

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros

SECRETARIA DE ENERGIA

Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. (Esta Norma Oficial Mexicana cancela la NOM-002-SCFI-1993)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Apozol, Apulco, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a efecto de que lo continúe utilizando con su Delegación en el Estado de Morelos

Acuerdo por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Consejo Nacional de Fomento Educativo, un inmueble ubicado en la ciudad de Huauchinango, Estado de Puebla, a efecto de que lo continúe utilizando con servicios públicos educativos

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria como aduana interior

Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad de Santiago Analco, con una superficie aproximada de 115-00-00 hectáreas, Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Procuraduría General de la República

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mérida, Yucatán

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Política Comunitaria y Social del Estado de Yucatán

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero del Estado de Yucatán

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. BEATRIZ SELEM TRUEBA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
 3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;
- Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

- I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre del 2009;
- II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle 8 S/N, Palacio de Gobierno, 4o. piso, colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos de los artículos 20 y 69, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y demás disposiciones aplicables, su Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 La C. Beatriz Selem Trueba, asumió el cargo de Presidenta Municipal, a partir del 13 de diciembre de 2011, y
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle 8 S/N Palacio Municipal, colonia Centro Histórico, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 En términos de los artículos 115, fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y demás ordenamientos vigentes, el 17 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, celebraron un Convenio de Coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio de Campeche, así como para el ejercicio del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN 2012), mismo que manifiestan se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Sexta, y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.
- IV.2 En las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:
- “PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “la Entidad Federativa” y el “Municipio” para que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, se haga cargo y continúe proporcionando la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio del Municipio de Campeche, hasta en tanto este orden de Gobierno, asume dichas funciones conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción III, inciso h), de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como para que ejerza los recursos federales del SUBSEMUN que se asignen a "El Municipio" en el convenio que al efecto se celebre con la federación

SEGUNDA: "La Entidad Federativa", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, se obliga a hacerse cargo de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el territorio del municipio de Campeche, hasta en tanto "El municipio" asume dicha función y servicio, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, en la circunscripción territorial de "El Municipio", por lo que para tal efecto asignará de manera permanente 100 policías estatales y serán encargados de observar y aplicar en el ámbito territorial del "El Municipio" todas las disposiciones normativas federales, estatales y municipales que resulten aplicables en materia de seguridad pública".

TERCERA: Debido a que "la Entidad Federativa" tiene a su cargo la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en territorio de "El Municipio", "la Entidad Federativa", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, será la responsable de ejercer los recursos, y cumplir los requisitos y obligaciones previstas en la normatividad del SUBSEMUN y demás disposiciones legales aplicables, así como aportar los recursos correspondientes."

IV.3 Por lo manifestado en la declaración anterior, "EL BENEFICIARIO" tiene a su cargo la función de seguridad pública y proporciona los servicios de policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", con elementos de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado; razón por la que "EL BENEFICIARIO", ejercerá los recursos y cumplirá los requisitos y obligaciones previstas en el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y demás disposiciones legales aplicables.

V. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "EL BENEFICIARIO" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a su cuerpo de seguridad pública que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO"; mejorar la infraestructura de dicha corporación ubicada en "EL MUNICIPIO" en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio de "EL MUNICIPIO", por las razones expuestas en el apartado IV de declaraciones del presente instrumento jurídico, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "EL BENEFICIARIO" podrá recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del SUBSEMUN asignados para la seguridad pública de "EL MUNICIPIO":

BENEFICIARIO	MONTO FEDERAL
Campeche	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Campeche	\$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a el cuerpo de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", mejorar la infraestructura de dicha corporación ubicada en "EL MUNICIPIO", así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "EL BENEFICIARIO" destinará cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio de "EL MUNICIPIO".
- III. La aportación de "EL BENEFICIARIO", se destinará para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio de "EL MUNICIPIO".
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "EL BENEFICIARIO" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

- I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

- I. "EL BENEFICIARIO" mantendrá y administrará los recursos provenientes del SUBSEMUN en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirá la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "EL BENEFICIARIO" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

- A.** "EL BENEFICIARIO" solicitará la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a la siguiente cantidad:

BENEFICIARIO	MONTO FEDERAL
Campeche	\$4,000,000.00

- B.** "EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos de coparticipación en el Anexo Técnico para dicho destino. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a la siguiente cantidad:

BENEFICIARIO	MONTO FEDERAL
Campeche	\$3,000,000.00

- C.** "EL BENEFICIARIO" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberá suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a la siguiente cantidad:

BENEFICIARIO	MONTO FEDERAL
Campeche	\$3,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "EL BENEFICIARIO" deberá observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

- I.** Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL BENEFICIARIO" deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL BENEFICIARIO".

- I.** Son obligaciones de "EL BENEFICIARIO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
 - G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
 - H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado, y
 - I. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que se puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.
- II. Son derechos de "EL BENEFICIARIO", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- I. Es obligación de "EL MUNICIPIO", tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo responsable del manejo de la información concerniente al objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, observe lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como realizar todas las acciones para el cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "EL BENEFICIARIO", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "EL BENEFICIARIO" renuncie su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "EL BENEFICIARIO" deberá observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "EL BENEFICIARIO" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "EL BENEFICIARIO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "EL BENEFICIARIO" entregue, siempre y cuando no se comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "EL BENEFICIARIO" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "EL BENEFICIARIO" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "EL BENEFICIARIO" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "EL BENEFICIARIO", ni a "EL MUNICIPIO", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Campeche, Campeche, **Beatriz Selem Trueba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio 366-141/11.- 731.1/32792.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución para hacer constar el cambio de denominación de la sociedad relacionada y señalar la institución financiera del exterior de la que es filial

SEGUROS MONTERREY NEW
YORK LIFE, S.A. DE C.V.
Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-8, piso 8.
Col. Valle Oriente, C.P. 66269.
San Pedro Garza García, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-II-1951/11 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo primero de sus estatutos sociales, a fin de hacer constar el cambio de denominación de la sociedad relacionada de New York Life International, LLC, por la de New York Life Enterprises LLC, de Delaware, Estados Unidos de América, así como para establecer en dicho artículo que esa institución de seguros es filial de la institución financiera del exterior New York Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 9,380 otorgada el 8 de agosto de 2011, ante la fe del Lic. Jorge Salinas Garza, Notario Público No. 103, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como el artículo PRIMERO de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4825 del 16 de octubre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2892 del 26 de agosto de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3044 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-3066 del 2 y 22 de septiembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-315 del 18 de enero de 1995, 366-IV-7008 del 29 de noviembre de 1996, 366-IV-4332 del 10 de julio de 1997, 366-IV-813, 366-IV-883 y 366-IV-7421 del 12 de enero, 23 de febrero y 29 de diciembre de 2000, 366-IV-3952 del 12 de diciembre de 2001, 366-IV-6052 del 11 de diciembre de 2002, 101.-00798 del 13 de junio de 2003 y 366-041/09 del 6 de marzo de 2009, a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., filial de New York Life International, LLC., de Delaware, Estados Unidos de América, para organizarse y funcionar como institución de seguros para practicar la operación de vida y la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A TRAVES DE NEW YORK LIFE ENTERPRISES LLC, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, autoriza a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de New York Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de New York Life Enterprises LLC, de Delaware, Estados Unidos de América.

.....”

Atentamente,

México, D.F., 1 de diciembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 352082)

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROCEDIMIENTO para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización).

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, con fundamento en los artículos 33 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II inciso e), 3o. fracciones IV-A, XVII y XVIII, 38 fracción V, 52, 68 primer párrafo, 70 fracción I, 73, 74 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 54 y 56 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3 fracción II inciso b), 13 fracciones XVI y XVIII y 19 fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 8 de noviembre del 2005 fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas, en su cuarta sesión ordinaria, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), y la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006.

Segundo.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, emitió el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de octubre de 2006.

Tercero.- Que con fundamento en los artículos 73 párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 81 del Reglamento de dicha Ley, el 3 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el presente instrumento jurídico en su carácter de anteproyecto a fin de que los interesados emitieran, en su caso, comentarios al mismo.

Cuarto.- Que derivado de los comentarios, solicitudes y propuestas de los diferentes entes y organizaciones involucradas en el Sector Eléctrico del País, la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, elaboró el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION)

INDICE

1. Objetivo
2. Referencias
3. Campo de aplicación
4. Definiciones
5. Disposiciones generales
6. Procedimiento
7. Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar
8. Documentación
9. Bibliografía
10. Transitorios

11. Anexos:

Anexo A Formato del Acta de evaluación de la conformidad.

Anexo B Conceptos en los que deben basarse las verificaciones periódicas para instalaciones eléctricas localizadas en áreas peligrosas (clasificadas), así como para instalaciones eléctricas que hayan estado en servicio antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización)

Anexo C Formato del Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

Anexo D Formato del escrito para el envío del Informe trimestral de dictámenes de verificación e Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación.

1. Objetivo

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, en adelante PEC, establece dentro del marco de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en adelante LFMN y su Reglamento, la metodología para que mediante la verificación, se evalúe la conformidad de las instalaciones eléctricas con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), en adelante NOM.

2. Referencias

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Reglamento de Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización);
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida;
- NMX-J-136-ANCE-2007 Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos;
- Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas.

3. Campo de aplicación

Este PEC debe aplicarse para evaluar la conformidad de las instalaciones a que se refieren los artículos 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 54 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas vigente, ya sea que estén o no suministradas por el servicio público de energía eléctrica, de acuerdo con el campo de aplicación de la NOM.

Sin menoscabo de la facultad que tiene la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas para efectuar verificaciones, la autoridad competente, de forma fundada y motivada, podrá en cualquier tiempo evaluar la conformidad de las instalaciones eléctricas con la NOM, para cuyo efecto podrá hacer uso del presente PEC.

4. Definiciones

Para efectos de este PEC se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Acta de evaluación de la conformidad: Documento elaborado por la unidad de verificación en cada una de las visitas de verificación a la instalación eléctrica, en el cual deben constar por lo menos los siguientes datos: hora, día, mes y año en que inicie y concluya la visita; calle, número, colonia o población, municipio o delegación, código postal y entidad federativa; datos de quienes intervinieron en ella; la información relativa a las no conformidades encontradas y, en su caso, el cumplimiento de las mismas; así como las circunstancias en las que se efectúa la verificación; observaciones de la persona que atendió la visita de verificación y pruebas ofrecidas en caso de haberlas, datos que son evidencia objetiva de la verificación a las instalaciones eléctricas.

4.2 Alcance de la verificación: Es el valor expresado en kW de una parte o el total de la capacidad instalada de la instalación eléctrica que el solicitante de la verificación requiera que sea verificado.

4.3 Ampliación: Es el aumento del valor en kW de la capacidad instalada de una instalación eléctrica.

4.4 Autoridad competente: La Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, conforme a sus atribuciones.

4.5 Capacidad instalada: Es el valor total en kW que se puede suministrar a la instalación eléctrica.

4.6 Carga Instalada: El valor expresado en kW calculado en el proyecto eléctrico de la instalación eléctrica a verificar y corroborado por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas.

4.7 Dictamen de Verificación: Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas a través del Sistema Electrónico de Dictámenes de Verificación, el cual certifica que una instalación eléctrica o parte de ella, cumple un momento determinado con la NOM vigente.

4.8 Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

4.9 Expediente técnico: Documentación que incluye el proyecto eléctrico, listas de verificación y, en su caso, los informes de las pruebas, mediciones, comprobaciones y demás información que se recabe o genere durante el proceso de la verificación.

4.10 Listas de verificación: Documentos que elabora y utiliza la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas en la visita de verificación, como evidencia objetiva de la evaluación de la conformidad con la NOM y que forman parte del expediente técnico.

4.11 Modificación: Es el cambio de las características originales de una instalación eléctrica sin que cambie el valor en kW de la capacidad instalada.

4.12 No conformidad: Incumplimiento de un elemento, dispositivo o parte de la instalación eléctrica con las especificaciones establecidas en la sección o secciones aplicables de la NOM.

4.13 Proyecto eléctrico: Planos, memoria técnico-descriptiva y diagramas correspondientes a una instalación eléctrica que se ha de construir o a partir de los cuales se ha construido.

4.14 Responsable del proyecto: Persona física que sea ingeniero electricista, ingeniero mecánico electricista, ingeniero eléctrico electrónico o ingeniero en ramas afines, titulado, con cédula profesional y que demuestre haber acreditado una especialidad de Sistemas Eléctricos de Potencia.

4.15 SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte en la versión México. Es la agrupación de actividades económicas en tres grandes grupos: actividades primarias, secundarias y terciarias. Consta de cinco niveles de agregación: sector, subsector, rama, subrama y clase.

4.16 SEDIVER: Sistema Electrónico de Dictámenes de Verificación. Es una aplicación informática que permite a la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas capturar los datos relativos a las verificaciones de instalaciones eléctricas y generar tanto los dictámenes de verificación como los informes trimestrales de actividades.

4.17 Solicitante de la verificación: Persona responsable de la instalación eléctrica para la que se requiere el servicio de verificación.

4.18 UVIE: Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas. Es la persona física o moral que cuenta con una acreditación emitida por una entidad de acreditación y aprobada por la Autoridad competente, para realizar actos de verificación de instalaciones eléctricas.

4.19 Verificación: La constatación ocular, comprobación o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad con la NOM en un momento determinado.

5. Disposiciones generales

5.1. Las disposiciones de carácter obligatorio indicadas en este PEC se caracterizan por el uso de la palabra "debe" o "deberá".

5.2. La evaluación de la conformidad se lleva a cabo por la UVIE a petición de parte.

El solicitante de la verificación puede requerir a la UVIE de su preferencia la evaluación de la conformidad de la instalación eléctrica con la NOM, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

Para evitar conflicto de intereses, la UVIE que seleccione el solicitante de la verificación no debe tener, durante el proceso de verificación:

- Relación comercial alguna ni ser empleado del:
 - Propietario,
 - Solicitante de la verificación,
 - Constructor,
 - Proyectista de la instalación a verificar, o
 - Del suministrador;

- Participación en:
 - El diseño o construcción de la instalación eléctrica a verificar,
 - En alguna consultoría relacionada con la instalación eléctrica a verificar, o
 - En el suministro de equipo y material eléctrico para la instalación eléctrica a verificar.

La verificación a las instalaciones eléctricas podrá realizarse durante las diferentes etapas de la construcción de la instalación eléctrica, quedando asentado en el acta correspondiente.

5.3. Los dictámenes de verificación de las UVIE serán reconocidos en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5.4. La autoridad competente publicará en su página Web <http://www.sener.gob.mx> un directorio con los datos generales de las UVIE acreditadas y aprobadas para la evaluación de la conformidad de instalaciones eléctricas con la NOM.

5.5. La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este PEC, así como a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de evaluación de la conformidad conllevará la imposición de sanciones en términos de las leyes aplicables.

5.6. Los gastos que se originen por los trabajos de verificación, por actos de evaluación de la conformidad, deben ser a cargo del solicitante de la verificación, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

6. Procedimiento

6.1. El solicitante de la verificación debe requerir a una UVIE la evaluación de la conformidad de la instalación eléctrica con la NOM.

6.2. Recibida la solicitud de verificación, la UVIE, de común acuerdo con el solicitante de la verificación, debe establecer los términos y las condiciones de los trabajos de verificación y proceder a inscribir en el SEDIVER los datos de la instalación eléctrica a verificar:

1. Fecha de recepción de la solicitud de la verificación.
2. Fecha de firma del contrato de prestación de servicios celebrado entre la UVIE y el solicitante de la verificación.
3. Nombre o razón social del solicitante de la verificación.
4. Nombre comercial, en su caso.
5. Para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
6. Para personas físicas, la Clave Unica del Registro de Población (CURP), el número de folio de la credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE), la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero el folio de la Forma Migratoria.
7. Clasificación del giro conforme al SCIAN que se puede consultar a través del portal en Internet del INEGI. (www.inegi.org.mx).
8. Domicilio de la instalación eléctrica a verificar.
 - a. Calle
 - b. Número exterior
 - c. Número interior
 - d. Colonia o Población
 - e. Municipio o delegación
 - f. Código Postal
 - g. Ciudad
 - h. Entidad Federativa
 - i. Número de teléfono o celular
 - j. Número de fax
 - k. Dirección de correo electrónico

- 9.** Datos de la persona que firma el contrato de prestación de servicios con la UVIE.
- Nombre(s)
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Clave Unica del Registro de Población (CURP),
 - Número de folio de la credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE),
 - Matrícula de la cartilla militar,
 - Número de pasaporte.
- Para extranjeros, deberá registrar el folio de la Forma Migratoria.
- Número de teléfono o celular
 - Número de fax
 - Dirección de correo electrónico
- 10.** Datos de la persona que atiende la visita para resolver cualquier duda con respecto a la instalación eléctrica durante la verificación
- Nombre(s)
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Clave Unica del Registro de Población (CURP),
 - Número de folio de la credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE),
 - Matrícula de la cartilla militar,
 - Número de pasaporte.
- Para extranjeros, deberá registrar el folio de la Forma Migratoria.
- Número de teléfono o celular,
 - Número de fax,
 - Dirección de correo electrónico.
- 11.** Características de la instalación eléctrica a verificar.
- Carga instalada en kilowatts (kW).
 - Tensión eléctrica de suministro en Volts (V).
 - Capacidad de la subestación en kilovoltamperes (kVA), en caso de que se encuentre dentro del alcance de la verificación.
 - Tipo de instalación (lugar de concentración pública, área peligrosa, industria u otro).
 - Tipo de servicio (servicio nuevo, ampliación o modificación).

El solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE la información de carácter técnico en función del alcance de la verificación, conforme con lo establecido en el capítulo 6 de este PEC.

6.3. Una vez que la UVIE reciba la información de la instalación a verificar, debe proceder a su revisión, con objeto de confirmar que dicha información es suficiente en términos de este PEC; en su defecto, hará el requerimiento al solicitante de la verificación.

Cuando en la verificación del Proyecto Eléctrico se encuentren no conformidades con la NOM, la UVIE debe asentar este hecho en las listas de verificación que para tal efecto haya elaborado y notificarlo al solicitante de la verificación, para que realice las acciones necesarias para subsanar las no conformidades.

Una vez subsanadas las no conformidades, la UVIE debe anexar a las listas de verificación la evidencia objetiva de las acciones efectuadas por el solicitante de la verificación y documentar si con tales acciones, el proyecto cumple con lo establecido en la NOM.

Las listas de verificación deberán contener como mínimo:

- a. Artículo, sección e inciso de la NOM
- b. Texto de la referencia (requisitos generales)
- c. Tipo de verificación (documental, ocular, comprobación, medición o análisis)
- d. Criterios de aceptación o rechazo
- e. Conforme y no conforme

Una vez de que el proyecto cumpla con lo establecido en la NOM, la UVIE deberá registrar en el SEDIVER los siguientes datos:

- a. Fecha de inicio de la revisión documental
- b. Fecha de término de la revisión documental
- c. Observaciones de la UVIE a la revisión documental

De igual manera, la UVIE deberá adjuntar en el SEDIVER las versiones finales en formato PDF (Portable Document Format) o ZIP (Archivo comprimido) de los siguientes documentos:

Para instalaciones eléctricas con una carga instalada menor a 100 kW:

- a. Diagrama unifilar
- b. Relación de cargas

Para instalaciones eléctricas con una carga instalada igual o mayor a 100 kW:

- a. Diagrama unifilar
- b. Cuadro de distribución de cargas

6.4. La UVIE debe realizar las visitas de verificación necesarias para comprobar que la instalación eléctrica cumple con la NOM. Cada visita de verificación deberá registrarse en el SEDIVER con los siguientes datos:

- a. Fecha y hora de inicio de la visita de verificación
- b. Fecha y hora de término de la visita de verificación

6.5. En cada visita a la instalación eléctrica, la UVIE debe verificar el elemento, dispositivo o parte de la instalación eléctrica con base en las listas de verificación y elaborar un acta de evaluación de la conformidad, en presencia de la persona que atendió la visita, utilizando el formato establecido en el Anexo A, misma que deberá adjuntar en el SEDIVER en formato PDF (Portable Document Format).

La UVIE debe asentar en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente, las no conformidades que detecte. Al firmar el acta de evaluación de la conformidad, el solicitante de la verificación se da por enterado de las no conformidades detectadas por la UVIE, y hará las modificaciones necesarias para corregir las mismas de acuerdo con lo establecido en la NOM.

La UVIE debe asentar en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente las acciones correctivas realizadas por el solicitante de la verificación e indicar si con tales acciones la instalación eléctrica cumple con la NOM.

Quien haya atendido la visita de verificación podrá, durante la elaboración del acta de evaluación de la conformidad, hacer observaciones y ofrecer pruebas a la UVIE en relación con los hechos contenidos en la misma, o por escrito podrá hacer uso de este derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya cerrado el acta.

6.6. La UVIE, previo acuerdo con el solicitante de la verificación, deberá realizar las comprobaciones que estime necesarias a fin de acreditar que éstas están dentro de los límites y parámetros establecidos en la NOM, siempre y cuando no cuenten con un reporte expedido por una persona física o moral que haya realizado las mediciones, en cuyo caso la UVIE deberá reconocerlas. Dichas comprobaciones serán las siguientes:

- I. Prueba de resistencia de aislamiento de los cables alimentadores principales.
- II. Prueba de la continuidad eléctrica de envolventes y canalizaciones metálicas.
- III. Resistencia de electrodos artificiales y de la red de tierra.
- IV. Prueba de polaridad de las conexiones en los receptáculos.
- V. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento con la NOM.

En casos de existir controversia, se deberá solicitar a un laboratorio acreditado que realice las mediciones o pruebas y emita un informe cuyo resultado resuelva la controversia. En este caso el solicitante de la verificación debe cubrir el costo del servicio con el objeto de mantener la imparcialidad y evitar conflicto de intereses.

6.7. El Dictamen de Verificación será expedido por la UVIE sólo si ha constatado que la instalación eléctrica cumpla con la NOM. Dicho dictamen debe estar soportado por las actas de evaluación de la conformidad, debidamente llenadas y firmadas, así como por el expediente técnico. Cuando se trate de modificaciones o ampliaciones a instalaciones eléctricas existentes, la verificación y el Dictamen de Verificación se pueden limitar a la parte modificada o ampliada si el solicitante de la verificación así lo solicita.

En caso de realizar modificaciones en la instalación eléctrica posteriores a la emisión del dictamen de verificación, dicha instalación deberá ser verificada nuevamente para evaluar el cumplimiento con la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

6.8. La UVIE expedirá el Dictamen de Verificación con base en la información que haya sido capturada en el SEDIVER y entregará al solicitante de la verificación dos ejemplares debidamente firmados del Dictamen de Verificación, los cuales tendrán impresa la cadena de seguridad generada por el SEDIVER, según el formato ilustrativo indicado en el Anexo C.

6.9. El suministro del servicio público de energía eléctrica se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su Reglamento y en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas. El solicitante del servicio debe entregar al suministrador un ejemplar del Dictamen de Verificación y conservar el otro.

6.10. Para el caso de instalaciones eléctricas no conectadas al servicio público de energía eléctrica, el solicitante de la verificación debe conservar por lo menos uno de los dos ejemplares del Dictamen de Verificación en el domicilio de la instalación eléctrica, sin el cual no debe energizarse la instalación.

El Dictamen de Verificación debe estar a disposición de la Autoridad competente y de cualquier otra dependencia o entidad pública que lo solicite, conforme a sus atribuciones.

6.11. Para el caso de las instalaciones eléctricas que tengan áreas peligrosas (clasificadas) de acuerdo con la NOM, deberá obtenerse un Dictamen de Verificación cada cinco años, conforme al alcance y conceptos indicados en el Anexo B.

6.12. La UVIE debe proceder a inscribir en el SEDIVER los datos a que hacen referencia los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización de cada una de las actividades contempladas.

7. Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar

La verificación debe enfocarse a comprobar la conformidad de las instalaciones eléctricas incluyendo, en su caso, a los sistemas para iluminación, calefacción, fuerza motriz, control, señalización, telecomunicaciones, emergencia, reserva, contra incendio, etc., contemplados en el alcance de la verificación, con la NOM. Con el fin de simplificar el proceso de verificación se señala de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

7.1. Para instalaciones eléctricas con carga instalada menor a 100 kW.

Como requisito mínimo para llevar a cabo la verificación, el solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE el Proyecto Eléctrico correspondiente. En este caso, el proyecto debe estar integrado por un diagrama unifilar, relación de cargas, lista de materiales y equipo utilizado de manera general.

A las instalaciones eléctricas con carga instalada menor a 100 kW y que tengan áreas peligrosas (clasificadas), les aplica lo indicado en el punto 7.2.

7.2. Para instalaciones eléctricas con carga instalada igual o mayor a 100 kW.

Como requisito para llevar a cabo la verificación, el solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE el Proyecto Eléctrico, que debe contener la información que permita determinar el grado de cumplimiento con las disposiciones establecidas en la NOM, conforme a lo siguiente:

I. Diagrama unifilar:

- I.1** Características de la acometida.
- I.2** Características de la subestación.
- I.3** Características de los alimentadores hasta los centros de carga, tableros de fuerza, alumbrado, entre otros, indicando en cada caso el tamaño (calibre) de los conductores (conductores activos, conductor puesto a tierra y de puesta a tierra), la longitud y la corriente en amperes.
- I.4** Tipo de dispositivos de interrupción, capacidad interruptiva e intervalo de ajuste de cada una de las protecciones de los alimentadores.

II. Cuadro de distribución de cargas por circuito:

- II.1** Circuitos de alumbrado y receptáculos, número de circuitos; número de lámparas, de receptáculos y de dispositivos eléctricos por cada circuito; fase o fases a que va conectado cada circuito. Carga en watts o voltamperes y corriente en amperes de cada circuito, calibre de los conductores, protección contra sobrecorriente de cada circuito y el desbalanceo entre fases expresado en por ciento.
- II.2** Circuitos de fuerza. Número de circuitos, fases a las que va conectado el circuito, características de los motores o aparatos y sus dispositivos de protección y control, carga en watts o voltamperes y corriente en amperes de cada circuito, calibre de los conductores y el resumen de cargas indicando el desbalanceo entre fases expresado en por ciento.
- II.3** Otros circuitos, tales como: de emergencia, de comunicaciones, contra incendios, etc., número de circuitos, fase o fases a que va conectado el circuito, carga en watts o voltamperes y corriente en amperes de cada circuito, calibre de los conductores y protección contra sobrecorriente de cada circuito.

III. Plano eléctrico, el cual debe:

- III.1.** Estar elaborado a una escala tal que el contenido sea legible e interpretable.
Se permite el uso de archivos electrónicos para cumplir este punto.
- III.2.** Utilizar el Sistema General de Unidades de Medida, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI vigente y todas sus leyendas en idioma español.
- III.3.** Contener los datos relativos a la instalación eléctrica, ser claros e incluir la información para una correcta interpretación, de manera que permita construir la instalación. Pueden agregarse notas aclaratorias a los puntos que el proyectista considere necesarios.
- III.4.** Incluir la información siguiente:

Del solicitante de la verificación

- a)** Nombre o razón social
- b)** Domicilio (calle, número, colonia o población, municipio o delegación, código postal y entidad federativa)
- c)** Teléfono
- d)** Dirección de correo electrónico

Del responsable del proyecto eléctrico

- e)** Nombre completo
- f)** Número de cédula profesional
- g)** Firma del responsable del proyecto o carta responsiva firmada por responsable del proyecto, cuando el proyecto sea entregado en medios electrónicos.
- h)** Fecha de elaboración, plasmada por el responsable del proyecto eléctrico.

III.5. Los planos eléctricos de planta y elevación deben incluir lo siguiente:

- a)** Localización del punto de la acometida, del interruptor general y del equipo principal, incluyendo el tablero o tableros generales de distribución.
- b)** Localización de centros de control de motores; tableros de fuerza, de alumbrado, de receptáculos y otros.
- c)** Trayectoria de alimentadores y circuitos derivados, tanto de fuerza como de alumbrado, identificando cada circuito e indicando su tamaño y canalización; localización de motores y equipos alimentados por los circuitos derivados, localización de los controladores y sus medios de desconexión, localización de receptáculos y unidades de alumbrado con sus controladores, identificando las cargas con su circuito y tablero correspondiente.
- d)** Localización, en su caso, de áreas peligrosas, indicando su clasificación de acuerdo con la NOM.

IV. Lista de los principales materiales utilizados.

V. Lista de los principales equipos utilizados.

VI. Croquis de localización del domicilio donde se ubica la instalación eléctrica.

VII. Memoria técnica, la cual debe contener, de manera enunciativa y no limitativa:

VII.1. Los cálculos de corriente de corto circuito trifásico.

VII.2. Los cálculos de corriente de falla de fase a tierra (monofásico y bifásico).

VII.3. Los cálculos correspondientes a la malla de tierra incluyendo la resistividad del terreno para subestaciones considerando las tensiones de paso, contacto, su resistencia a tierra, calibre y longitud del conductor de la malla, y la selección de los electrodos.

En los casos en que el neutro sea corrido (suministrador) o que la subestación sea tipo poste, no se requieren los cálculos de la malla de tierra.

VII.4. Los cálculos de caída de tensión en alimentadores y circuitos derivados.

Se podrán emplear los símbolos que se indican en la norma mexicana NMX-J-136-ANCE-2007 Abreviaturas, números y símbolos usados en planos y diagramas eléctricos. En caso de utilizar algún símbolo que no aparezca en dicha norma mexicana, debe indicarse su descripción en los planos eléctricos.

7.3. Las áreas donde pueda existir peligro o riesgo de incendio o explosión debido a la presencia y manejo de gases o vapores inflamables, líquidos inflamables, polvos combustibles o fibras inflamables dispersas en el aire, deben estar indicadas en el proyecto conforme a lo dispuesto en la NOM.

El solicitante de la verificación debe presentar a la UVIE el plano de las áreas peligrosas (clasificadas) indicando los límites en vistas de planta y cortes transversales y longitudinales, de forma que las disposiciones contenidas en la NOM, aplicables a cada clasificación, puedan verificarse objetivamente. La clasificación de las áreas debe hacerse por personas calificadas, bajo la responsabilidad del solicitante de la verificación, teniendo en cuenta lo establecido en la NOM y en otras disposiciones legales aplicables.

Cada dictamen de verificación que la UVIE expida para instalaciones eléctricas que tengan áreas peligrosas (clasificadas) debe indicar la fecha para la próxima verificación de la instalación eléctrica de dichas áreas, para que el usuario o propietario de la instalación la solicite a una UVIE, la cual se circunscribirá a los conceptos y alcance a que se refiere el Anexo B.

Si las instalaciones eléctricas que tienen áreas peligrosas (clasificadas) cumplen con lo establecido en la NOM, la UVIE expedirá un Dictamen de Verificación, el cual se entregará al solicitante de la verificación, quien lo conservará y deberá estar a disposición de la Autoridad competente u otra dependencia o entidad pública que lo solicite conforme a sus atribuciones.

8. Documentación

8.1. La UVIE deberá informar cada trimestre calendario a la Autoridad competente sobre los dictámenes de verificación expedidos, o en su caso, entregar el aviso de no expedición de dictámenes, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario.

Para ello, la UVIE a través de SEDIVER deberá generar y enviar el "Escrito para el Envío del Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación e Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación (Anexo D)".

Una vez que el SEDIVER genere el Anexo D, la UVIE deberá imprimirlo y enviarlo con firma autógrafa a la Autoridad competente, quien emitirá un acuse de recibo del documento original, con el cual se acreditará la fecha de recepción del original del Informe.

En caso de existir discrepancia entre el Anexo D enviado a través del SEDIVER y el firmado por la UVIE, tendrá validez este último.

8.2. La UVIE debe conservar durante cinco años, para aclaraciones o para efectos de inspección de la Autoridad competente, el original de los siguientes documentos:

- I. Solicitudes de verificación firmadas;
- II. Contratos de servicios firmados por las partes;
- III. Actas de evaluación de la conformidad;
- IV. Expedientes técnicos, y
- V. Copias de los Dictámenes de Verificación con el acuse de recibo.

Los documentos deben mantenerse físicamente en el archivo activo disponible en el domicilio de la UVIE, como mínimo dos años a partir de la fecha de emisión, al término de los cuales se pueden enviar al archivo pasivo, donde deberán permanecer tres años como mínimo.

9. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Reglamento de Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas.

10. Transitorios

PRIMERO.- El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicado el 24 de octubre del año 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Todas aquellas verificaciones que se encuentren en desarrollo a la entrada en vigor del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, se concluirán en los términos del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad publicado el 24 de octubre del año 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Sin perjuicio de lo anterior las UVIES deberán registrar las características señaladas en el punto 6, en el módulo desarrollado para tal efecto en el Sistema Electrónico de Dictámenes de Verificación.

CUARTO.- Los informes trimestrales a que se refiere el punto 8.1 del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad deberán ser enviados por medio del Sistema Electrónico de Dictámenes de Verificación a partir del primer trimestre calendario posterior a la entrada en vigor del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La Autoridad Competente estará obligada a recibir los informes por vía electrónica.

QUINTO.- Para el caso de las instalaciones eléctricas que hayan estado en servicio antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización) y que por cualquier causa requieran de un Dictamen de Verificación, éste deberá emitirse con base a los conceptos y alcance a que se refiere el Anexo B del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

México, D.F., a 6 de julio de 2012.- La Directora General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, **Luz Aurora Ortíz Salgado**.- Rúbrica.

OBSERVACIONES DE LA PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA DE VERIFICACION:

Acciones realizadas y documentación ofrecida con respecto a lo asentado en el desarrollo de la visita de verificación.

FIRMAS DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA VERIFICACION

Unidad de verificación: _____ _____	
No. de registro: _____	Firma: _____
Datos de la persona que atendió la visita Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____

ANEXO B

CONCEPTOS EN LOS QUE DEBE BASARSE LA VERIFICACION PERIODICA PARA INSTALACIONES ELECTRICAS LOCALIZADAS EN AREAS PELIGROSAS CLASIFICADAS CONFORME A LA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION), ASI COMO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS QUE HAYAN ESTADO EN SERVICIO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NOM-001-SEDE-2005.

- a)** Resistencia de aislamiento de los conductores de alimentación principales, incluyendo, en su caso, los conductores de alta tensión.
- b)** Continuidad eléctrica de envolventes y canalizaciones metálicas.
- c)** Resistencia de electrodos artificiales y de la red de tierra.
- d)** Polaridad de las conexiones en los receptáculos.
- e)** Protecciones, desconectores y envolventes:
 - 1.** Corriente nominal o ajuste de disparo.
 - 2.** Corriente de interrupción o capacidad interruptiva.
- f)** Locales de subestaciones:
 - 1.** Espacios de seguridad.
 - 2.** Accesos.
 - 3.** Equipo de seguridad.
 - 4.** Puesta a tierra.
 - 5.** Red de tierra.
 - 6.** Medios para captar los aceites.
- g)** Sistemas de emergencia y de reserva, en su caso.

ANEXO C

DICTAMEN DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones IV-A y XVII, 68, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de Unidad de Verificación, aprobada con registro número:, con acreditación vigente de fecha: otorgada por la entidad de acreditación autorizada, y aprobación vigente de la Secretaría de Energía otorgada en oficio No. de fecha, y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a las instalaciones para el uso de energía eléctrica que se describen a continuación:

Dictamen de Verificación Folio No.: (número consecutivo/ año en curso)		Fecha:
Nombre o Razón Social del visitado:		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Actividad de la instalación conforme al SCIAN:		
Tensión eléctrica de suministro (entre conductores): * Menor o igual de 1000 V * 1000 V o más Capacidad de la Subestación: _____(kVA)	* Lugar de concentración pública * Areas peligrosas (clasificadas) * Industria * Otros _____	• *Instalación nueva • Ampliación de una instalación existente • Modificación de una instalación existente • Instalación existente construida después de la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2005 • Instalación existente construida antes de la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2005
Carga instalada: kW	Fecha de la próxima verificación para áreas peligrosas (clasificadas):	
Alcance de la verificación.....kW		
NOTAS:		
Datos del visitado Domicilio: Calle y No. exterior: No. interior: Colonia o Población: Municipio o Delegación: Ciudad y Estado: Código Postal:		
Teléfono:		Fax:
Correo electrónico:		
Solicitante del servicio Nombre: CURP: Teléfono: Fax: Correo electrónico:		

CERTIFICO, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente Dictamen de Verificación son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR (O GERENTE) DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

Nombre y firma

Domicilio:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

NOTA – En caso de realizar modificaciones en la instalación eléctrica después de la emisión del presente dictamen, se requerirá que dicha instalación sea verificada para evaluar el cumplimiento con la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

SEDIVER || SERVER GUID: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO D

Formato del escrito para el envío del Informe trimestral de dictámenes de verificación emitidos e Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación emitidos de la conformidad con la NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Fecha : _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección General de Distribución y Abastecimiento de

Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares

Presente

De conformidad con el numeral 8.1 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), remito el informe trimestral de dictámenes de verificación emitidos por esta Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas número _____ (número de la UVIE) , correspondientes al _____ trimestre del año _____ que se conforma de ____ (número) dictámenes de verificación, los cuales se listan en la relación que se anexa a este escrito y que declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente informe son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que en su caso procedan y cuyo contenido se tiene por reproducido como si al letra se insertara al presente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

El Titular (o Gerente) de la Unidad de Verificación

(Nombre y firma)

Cadena de seguridad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONTINUACION DEL ANEXO D
Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación

Jueves 26 de julio de 2020

Trimestre (No. y Año)	_____	Fecha de emisión del informe	_____
Nombre	_____	UVSEIE	_____
Dirección	_____		

Número de dictamen	Fecha de emisión	Nombre o Razón Social	Dirección	Tensión eléctrica de suministro (V)	Carga instalada (kW)	Actividad de la instalación	Tipo de instalación eléctrica	Contiene áreas peligrosas (clasificadas)

Cadena de seguridad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente informe son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos haciéndome acreedor a las sanciones que en su caso procedan.

Nombre del titular o gerente de la Unidad de Verificación: _____ Firma _____

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. (Esta Norma Oficial Mexicana cancela la NOM-002-SCFI-1993).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCFI-2011, PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y METODOS DE VERIFICACION. (ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA CANCELA LA NOM-002-SCFI-1993).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción I inciso d), 21, 22, 23, 38 fracciones I, II, III y V, y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 17 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los "comentarios recibidos respecto del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre del año 2011.

PROMOVENTE	RESPUESTA
ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. (ADG) MARIO CORDOVA ROSAS Fecha de recepción: 2011-11-11 # 6, FOLIO 4318	
Comenta que en la NOM-008-SESH/SCFI-2010, se menciona en el numeral 5.3 la diferencia entre recipiente transportable y recipiente portátil, se indica textualmente lo siguiente: 5.3 Recipientes Portátiles, a efecto de que un recipiente transportable pueda considerarse como recipiente portátil debe estar diseñado para tener un peso bruto igual o menor que 25 Kg "NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010". Por lo que el proyecto en su actual redacción y estructura sólo permitiría a la PROFECO vigilar e inspeccionar los recipientes portátiles en términos del RGAS L.P 2007 y la NOM-008-SESH/SCFI-2010, no incluye a los transportables que representan el 95% de la distribución.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La NOM-011-SEDG-1999 referida en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 como la referencia normativa vigente al momento de su elaboración, fue sustituida por la similar NOM-008-SESH/SCFI-2010. Se resuelve incluir la norma vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010 en el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-002-SCFI-2011, para quedar como sigue: "2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010 ..." Asimismo, y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA																																
Comenta que en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, la sección 5 numeral 5.1- tabla 1, establecen las tolerancias a aplicar de acuerdo a la masa de contenido por lo cual corresponde a los recipientes de 10 Kg. una tolerancia de 1.5% y de 1% al resto. Cabe observar que la tabla no es congruente dado que no homogeneiza los valores en porcentajes o gramos, sin embargo, el porcentaje equivalente para la categoría de hasta 15 Kg. es de 1.0 al igual que en la de mayores a ese peso. Por lo tanto corresponde a los contenidos netos manejados en la distribución de Gas L.P. un porcentaje de 1.5% para recipientes de hasta 10 Kg y de 1% para el resto; algunos recipientes clasificados como portátiles tendrán ese valor de tolerancia.	Se analizó el comentario y considerando que: i) El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: “2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales.” “9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos”. ii) En concordancia con lo anterior, el artículo 44, párrafos primero y penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establecen que: “Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I. iii) En ese sentido, el PROY-NOM-002-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML-R-87-2004 Quantity of product in prepackages, misma que, en su tabla 2 “Tolerable deficiencies in actual content for prepackages”, señala que los preenvasados con contenidos netos declarados desde 15 kg o 15 L y hasta 50 kg o 50 L, deberán observar una tolerancia de 1%; mientras que los preenvasados con contenidos netos declarados desde 10 kg o 10 L y hasta 15 kg o 15 L, deberán observar una tolerancia de 150 g. <table><tr><th rowspan="2">Nominal quantity of product (Qn) in g or mL</th><th colspan="2">Tolerable deficiency (T)^a</th></tr><tr><th>Percent of Qn</th><th>g or mL</th></tr><tr><td>0 to 50</td><td>9</td><td>-</td></tr><tr><td>50 to 100</td><td>-</td><td>4.5</td></tr><tr><td>100 to 200</td><td>4.5</td><td>-</td></tr><tr><td>200 to 300</td><td>-</td><td>9</td></tr><tr><td>300 to 500</td><td>3</td><td>-</td></tr><tr><td>500 to 1 000</td><td>-</td><td>15</td></tr><tr><td>1 000 to 10 000</td><td>1.5</td><td>-</td></tr><tr><td>10 000 to 15 000</td><td>-</td><td>150</td></tr><tr><td>15 000 to 50 000</td><td>1</td><td>-</td></tr></table> ^a T values are to be rounded up to the next 1/10 of a g or mL for Qn ≤ 1 000 g or mL and to the next whole g or mL for Qn > 1 000 g or mL.	Nominal quantity of product (Qn) in g or mL	Tolerable deficiency (T) ^a		Percent of Qn	g or mL	0 to 50	9	-	50 to 100	-	4.5	100 to 200	4.5	-	200 to 300	-	9	300 to 500	3	-	500 to 1 000	-	15	1 000 to 10 000	1.5	-	10 000 to 15 000	-	150	15 000 to 50 000	1	-
Nominal quantity of product (Qn) in g or mL	Tolerable deficiency (T) ^a																																
	Percent of Qn	g or mL																															
0 to 50	9	-																															
50 to 100	-	4.5																															
100 to 200	4.5	-																															
200 to 300	-	9																															
300 to 500	3	-																															
500 to 1 000	-	15																															
1 000 to 10 000	1.5	-																															
10 000 to 15 000	-	150																															
15 000 to 50 000	1	-																															
	Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento se decidió no aceptar su comentario.																																

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que en el apéndice normativo del proyecto en cuestión establece en el inciso "C1 La verificación del contenido neto de Gas L.P. se realizará sólo en recipientes portátiles listos para venta, por lo que éstos deberán contar con..." en el reglamento de Gas L.P. vigente, publicado en el DOF de fecha 5 de diciembre del año 2007, en su artículo octavo transitorio define que un "recipiente portátil" es aquel recipiente identificado como mini tanque. En este documento se define el artículo 2 párrafo xx "mini tanques" y se dice que es un recipiente portátil para la distribución con una capacidad de almacenamiento máxima de 15 Kg. En el instrumento regulatorio que se analiza se menciona que se llevará a cabo la verificación en recipientes portátiles, esto quiere decir que de acuerdo con el reglamento de Gas L.P. la Profeco inspeccionará sólo recipientes portátiles, y por lo tanto quedan exentos de vigilancia los definidos y clasificados como transportables.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La NOM-011-SEDG-1999 referida en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 como la referencia normativa vigente al momento de su elaboración, fue sustituida por la similar NOM-008-SESH/SCFI-2010. Se resuelve incluir la norma vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010 en el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-002-SCFI-2011, para quedar como sigue: "2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010 ..." Asimismo, y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el apéndice C del proyecto en cuestión se indica que la verificación del contenido neto del Gas L.P. se realizara sólo en recipientes portátiles listos para su venta, lo cual excluye al 95% del parque de recipientes actual dado que los mismos están en la categoría de transportables.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La NOM-011-SEDG-1999 referida en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 como la referencia normativa vigente al momento de su elaboración, fue sustituida por la similar NOM-008-SESH/SCFI-2010. Se resuelve incluir la norma vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010 en el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-002-SCFI-2011, para quedar como sigue: "2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010 ..."

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Asimismo, y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral C.1 inciso "a" se establece como obligatorio el contar con sello de garantía adherido a la válvula lo cual se comprobará visualmente. Consideramos que esta obligación no corresponde al objetivo y campo de aplicación del proyecto en cuestión y se vuelve reiterativo dado que esa misma disposición ya se contempla en la Directiva de prestación de servicios DIR-DGGAS L.P-001-2011, publicada por la Secretaría de Energía el 24 de marzo del presente año en el DOF.	Se analizó el comentario y considerando que: i) Los artículos 2, fracción XIV, y 53, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, establecen la obligatoriedad de contar con sello de garantía e información comercial para que proceda la venta de recipientes transportables de gas L.P. "Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: ... XIV. Distribución: La actividad de recibir Gas L.P., para su posterior traslado, conducción, entrega o venta a Adquirentes y Usuarios Finales;" "Artículo 53.- En la Distribución mediante Recipientes Transportables... En la Distribución que se realice mediante los recipientes referidos en este artículo, el Distribuidor deberá colocar un sello de garantía en la válvula de los mismos, que haga referencia a la cantidad de Gas L.P., contenida en el recipiente, así como al nombre, denominación o razón social y, en su caso, la marca o nombre comercial con los que se identifique el Distribuidor, los cuales deberán coincidir con lo asentado en el título de permiso correspondiente. En ningún caso el Distribuidor podrá llenar Recipientes Transportables fuera de las Plantas de Distribución, ni llenar, trasladar o vender Gas L.P., a través de Recipientes Transportables que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana aplicable." ii) El Artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica: Los recipientes que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, deberán ostentar visible e indeleblemente con caracteres legibles su tara, la que podrá verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando su llenado reiterado y sistemático lo permita y requiera, previa expedición de la Norma Oficial Mexicana que corresponda, deberán contar en cada ocasión al llenado, con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	iii) Los artículos 40, fracción XII, y 41, fracción V, de la LFMN, establecen que, mediante una NOM, se determine la información comercial de los productos para beneficio del consumidor: “Artículo 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: ... XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;” “Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... V. Los datos y demás información que deban contener los productos o, en su defecto, sus envases o empaques, así como el tamaño y características de las diversas indicaciones;” Por consiguiente, y para seguridad jurídica de los distribuidores y consumidores, la obtención de la muestra de verificación será respecto de aquellos recipientes transportables que cuenten con un sello de garantía y una etiqueta de información comercial; es decir, que estén listos para su venta. Por contrario sensu, la autoridad no podrá justificar sus actos sobre recipientes que carezcan de estos distintivos, del mismo modo que el distribuidor no podrá enajenar recipientes sin estas características. En otras palabras, los sellos y las etiquetas posibilitan que el envasador acredite o haga constar que sus recipientes reúnen los requisitos para poder comercializarse y por lo tanto ser sujetos de verificación. En ese sentido será válido que las etiquetas sean adheridas a los recipientes transportables, o que formen parte de los sellos de garantía, a fin de no encarecer el costo de los sellos tipo “marchamo” y de “tapa”, respecto de los tipo “termocontraíbles”, puesto que resulta más fácil que la etiqueta sea parte de estos últimos. En razón a lo anterior, la etiqueta puede formar parte del sello de garantía. En tal virtud, se decidió no aceptar su comentario puesto que el PROY-NOM-002-SCFI-2011 salvaguarda la equidad en las transacciones comerciales del gas L.P. que sea enajenado en recipientes transportables, y proporciona certeza jurídica a los distribuidores de ese hidrocarburo, pues delimita la obtención de la muestra de verificación en aquellos recipientes transportables que cuenten con un sello de garantía y una etiqueta de información comercial; es decir, que estén listos para su venta. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que en el mismo numeral C1 inciso "b" establece la obligación de contar con una etiqueta de información comercial que podrá formar parte del sello de garantía, o bien estar adherida a los recipientes portátiles... al igual que en el punto anterior esta definición tampoco corresponde al objetivo y campo de aplicación del proyecto, no especifica la forma del cómo se encontrara adherida	Se analizó el comentario y considerando que: i) Los artículos 2, fracción XIV, y 53, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, establecen la obligatoriedad de contar con sello de garantía e información comercial para que proceda la venta de recipientes transportables de gas L.P. "Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: ... XIV. Distribución: La actividad de recibir Gas L.P., para su posterior traslado, conducción, entrega o venta a Adquirentes y Usuarios Finales;" "Artículo 53.- En la Distribución mediante Recipientes Transportables... En la Distribución que se realice mediante los recipientes referidos en este artículo, el Distribuidor deberá colocar un sello de garantía en la válvula de los mismos, que haga referencia a la cantidad de Gas L.P., contenida en el recipiente, así como al nombre, denominación o razón social y, en su caso, la marca o nombre comercial con los que se identifique el Distribuidor, los cuales deberán coincidir con lo asentado en el título de permiso correspondiente. En ningún caso el Distribuidor podrá llenar Recipientes Transportables fuera de las Plantas de Distribución, ni llenar, trasladar o vender Gas L.P., a través de Recipientes Transportables que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana aplicable." ii) El Artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica: Los recipientes que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, deberán ostentar visible e indeleblemente con caracteres legibles su tara, la que podrá verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando su llenado reiterado y sistemático lo permita y requiera, previa expedición de la Norma Oficial Mexicana que corresponda, deberán contar en cada ocasión al llenado, con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia. iii) Los artículos 40, fracción XII, y 41, fracción V, de la LFMN, establecen que, mediante una NOM, se determine la información comercial de los productos para beneficio del consumidor: "Artículo 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: ... XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;" "Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... V. Los datos y demás información que deban contener los productos o, en su defecto, sus envases o empaques, así como el tamaño y características de las diversas indicaciones;"

PROMOVENTE	RESPUESTA
	Por consiguiente, y para seguridad jurídica de los distribuidores y consumidores, la obtención de la muestra de verificación será respecto de aquellos recipientes transportables que cuenten con un sello de garantía y una etiqueta de información comercial; es decir, que estén listos para su venta. Por <i>contrario sensu</i>, la autoridad no podrá justificar sus actos sobre recipientes que carezcan de estos distintivos, del mismo modo que el distribuidor no podrá enajenar recipientes sin estas características. En otras palabras, los sellos y las etiquetas posibilitan que el envasador acredite o haga constar que sus recipientes reúnen los requisitos para poder comercializarse y por lo tanto ser sujetos de verificación. En ese sentido será válido que las etiquetas sean adheridas a los recipientes transportables, o que formen parte de los sellos de garantía, a fin de no encarecer el costo de los sellos tipo "marchamo" y de "tapa", respecto de los tipo "termocontraíbles", puesto que resulta más fácil que la etiqueta sea parte de estos últimos. En razón a lo anterior, la etiqueta puede formar parte del sello de garantía. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su propuesta.
Comenta que el numeral C3 establece que la etiqueta debe señalar el contenido neto declarado y la masa bruta en Kg del recipiente portátil, se repiten las discrepancias e incongruencias al mencionar de nuevo el concepto de recipiente portátil.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La NOM-011-SEDG-1999 referida en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 como la referencia normativa vigente al momento de su elaboración, fue sustituida por la similar NOM-008-SESH/SCFI-2010. Se resuelve incluir la norma vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010 en el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-002-SCFI-2011, para quedar como sigue: "2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010 ..." Asimismo, y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que no se establece con precisión de que etiqueta se trata, sus características y funciones, independientemente de ello esta disposición representa un alto y grave impacto regulatorio para la industria por los problemas operativos y económicos que representa estar tomando la tara a cada recipiente en el muelle de llenado, así como su etiquetado y el correspondiente control de calidad. El procedimiento operativo funcional es establecer un TARA (masa bruta en Kg del recipiente) promedio dependiendo de la NOM de fabricación del recipiente, y se debe recordar que el contenido declarado es el que establece la propia Secretaría de Economía en cuanto a la capacidad del recipiente por lo cual no es necesario incluir ese dato en ninguna forma.	Se analizó el comentario y considerando que: a) Los artículos 13, 41, fracción V, de la LFMN y 17 del RLFMN, señalan la información del producto que deberán considerar las NOM: “Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... V. Los datos y demás información que deban contener los productos o, en su defecto, sus envases o empaques, así como el tamaño y características de las diversas indicaciones;” “Artículo 17.- La Secretaría establecerá a través de normas oficiales mexicanas los términos en que se deberá colocar la declaración de cantidad o contenido neto del producto, las tolerancias máximas permisibles del producto y los métodos de verificación de éste, así como la magnitud y la unidad de medida.” b) Conforme a los artículos 13 de la LFMN y 53, párrafo tercero, del RGLP, los recipientes transportables de gas L.P. deberán indicar el contenido neto, la tara y su masa bruta en kg: “Artículo 13.- Los recipientes que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, deberán ostentar visible e indeleblemente con caracteres legibles su tara y su peso bruto, la que podrá verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando su llenado reiterado y sistemático lo permita y requiera, previa expedición de la Norma Oficial Mexicana que corresponda, deberán contar en cada ocasión al llenado, con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia.” “Artículo 53.- En la Distribución mediante Recipientes Transportables... En la Distribución que se realice mediante los recipientes referidos en este artículo, el Distribuidor deberá colocar un sello de garantía en la válvula de los mismos, que haga referencia a la cantidad de Gas L.P., contenida en el recipiente, así como al nombre, denominación o razón social, y en su caso, la marca o nombre comercial con los que se identifique el Distribuidor, los cuales deberán coincidir con lo asentado en el título de permiso correspondiente.” c) El artículo 19, fracción I, de la LFPC establece: Artículo 19.- La Secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país. Dicha Secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de: I. Productos que deban expresar los elementos, sustancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso o masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación;”

PROMOVENTE	RESPUESTA
	d) El artículo 40, fracción XII, de la LFMN establece a las normas oficiales mexicanas como el instrumento jurídico que fija la información comercial que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario: “Artículo 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer: ... XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;” Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento se decidió no aceptar su comentario, pues como ya se mencionó, la información a ostentar en las etiquetas adheridas a los recipientes transportables, corresponde a la que en la especie señalan los artículos 13 y 40 de la LFMN; 53 del RGLP y 19 de LFPC. No obstante lo anterior, y en aras de no encarecer el costo de los sellos tipo “marchamo” y de “tapa”, respecto de los tipo “termocontraíbles”, las etiquetas adheridas a los recipientes transportables pueden formar parte de los sellos de garantía, puesto que resulta más fácil que la etiqueta sea parte de estos últimos y que forme parte del sello de garantía,
Comenta que en el numeral C4 se menciona que el contenido neto de cada recipiente portátil de la muestra será determinado conforme al método no destructivo siguiente, está estableciendo un método específico para el Gas L.P que involucra etiquetado y tara específica por recipiente establecida en placa o marca. Aquí introduce un nuevo concepto que no está definido ni especificado “placa” haciendo referencia a los numerales 7.1.2, 7.1.3, 7.6 y 7.7 del “método general” además de la imposibilidad por tiempo de operaciones de establecer un etiquetado por cada recipiente. Comenta que se podrían eliminar las referencias si se incluyera en el método general una tabla específica para Gas L.P. y el concepto “Tara” que utilice la de fabricación de acuerdo a la NOM aplicable a cada recipiente. En el numeral 3.12.1 del proyecto ya define las características e información de la placa, por lo que resulta repetitivo el establecerlo en la etiqueta.	Se analizó el comentario y considerando que: i) El artículo 13 de la LFMN, señala que el contenido neto, la tara y la masa bruta de los recipientes transportables de gas L.P. serán verificados en la forma que determine la Secretaría: “Artículo 13.- Los recipientes que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, deberán ostentar visible e indeleblemente con caracteres legibles su tara y su peso bruto, la que podrá verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando su llenado reiterado y sistemático lo permita y requiera, previa expedición de la Norma Oficial Mexicana que corresponda, deberán contar en cada ocasión al llenado, con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia.” ii) Los recipientes transportables distribuidos por los camiones repartidores son metálicos, lo que imposibilita apreciar el contenido al momento de su venta; es decir, si contienen el gas L.P. declarado en el sello, a propósito de que su alteración clandestina y/o la sedimentación acumulada en dichos recipientes a lo largo de su vida útil provocan que el consumidor no reciba la cantidad de combustible por la que paga. En ese sentido, cabe destacar que la práctica actual considera la lectura de la tara marcada (peso de fabricación de los recipientes transportables), cuando los recipientes son nuevos; y la tara promedio, cuando el parque de recipientes transportables tiene mayor antigüedad (aunque su vida útil máxima es de doce años, conforme establece el numeral 10 de la NOM-011-SEDG-1999 Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales). Sin embargo, en ambos casos el peso indicado no coincide con la situación real de los recipientes para cada ocasión de venta, puesto que el marcado no garantiza que el consumidor reciba recipientes sin alteración o libres de sedimentos.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En consecuencia, y por seguridad jurídica para los distribuidores, los verificadores de PROFECO requieren de un procedimiento para normar sus verificaciones, y que a saber es el siguiente: de acuerdo con un muestreo estadístico (ya señalado en la norma vigente), se elegirá un determinado número de recipientes transportables (con etiqueta y sello), para ser pesados en una báscula con certificado de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y aprobado (este requisito del instrumento de medición ya está señalado en la norma vigente), el muestreo se realizará de tal forma que, descontando la tara de la masa bruta de cada recipiente transportable, se compruebe si éstos portan el contenido neto declarado. Es así que la comprobación del contenido neto incentivará a los distribuidores a presentar recipientes transportables con mantenimiento y/o limpieza más frecuente, ya que el valor de la tara será utilizado para calcular el contenido que realmente contienen dichos recipientes. iii) La lectura de tara se obtiene de la placa de tara que poseen los recipientes transportables metálicos, conforme establece el numeral 8.3 de la NOM-011-SEDG-1999 (9.1.3 de la vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010): “8.3 Placa de tara En una placa de acero debe grabarse en bajo o alto relieve el siguiente dato: • Tara en kilogramos con aproximación a décimas (ver figura 6) Dicha placa debe adherirse al cuello de los recipientes portátiles por medio de dos puntos de soldadura en los extremos de la misma, debe ser de las dimensiones establecidas en la figura 6 y colocarse sobre la unión longitudinal del cuello protector.” iv) Los recipientes transportables de gas L.P. fabricados con materiales compuestos no metálicos (composite), de reciente introducción al mercado, no resulta posible colocar una placa de tara, por lo que la información es marcada o etiquetada en el cuerpo del recipiente, sin embargo, es de destacar que por sus materiales compuestos, estos recipientes son traslúcidos, aunque su menor capacidad les destina a venderse en tiendas de autoservicio y de conveniencia, no a través de los tradicionales camiones repartidores, pero a pesar de ello, si este nuevo tipo de recipiente es manufacturado para contener cantidades mayores de gas L.P. (por ejemplo, 20 kg), será un fuerte competidor para los recipientes metálicos, por permitir que el consumidor aprecie su contenido. v) La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, establece en su numeral 9.1.2.a, el marcado de la tara y señala que, para el caso de la información de tara y peso bruto descritos en el numeral 9.1.2, incisos b) y c), y tratándose de recipientes Clases I y II, éstas podrán ser identificadas mediante una o dos placas rectangulares de acero, con dimensiones mínimas de 70 mm de longitud y 20 mm de altura, adheridas al cuello protector mediante dos puntos de soldadura en los extremos de las mismas, y cuyos caracteres y grabado cumplan con las especificaciones descritas en el párrafo 9.1.3

PROMOVENTE	RESPUESTA
	"9.1.1 Información de fabricación a) NOM-008-SESH/SCFI-2010; b) Marca del recipiente; c) Nombre o siglas del fabricante y/o del importador. Tratándose de recipientes importados, dicha información puede incorporarse estando el producto en el territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto; d) País de fabricación; e) Mes y año de fabricación del recipiente; f) Número de lote o número de serie, y 9.1.2 Información de tara y capacidades a) Capacidad de almacenamiento, en kg; b) Tara con aproximación a décimas, en kg, y c) Peso bruto con aproximación a décimas, en kg. 9.1.3 Tratándose de recipientes metálicos, la información de marcado descrita en los numerales 9.1.1 y 9.1.2, debe ser identificada en el cuello protector en alto o bajo relieve con caracteres no menores de 10 mm de altura y profundidad mínima de 0.5 mm y máxima de 1.7 mm. En el caso de la información de tara y peso bruto descritos en el numeral 9.1.2, incisos b) y c), y tratándose de recipientes Clases I y II, éstas podrán ser identificadas mediante una o dos placas rectangulares de acero, con dimensiones mínimas de 70 mm de longitud y 20 mm de altura, adheridas al cuello protector mediante dos puntos de soldadura en los extremos de las mismas, y cuyos caracteres y grabado cumplan con las especificaciones descritas en el párrafo anterior. Los dos datos descritos en el párrafo anterior deben ubicarse juntos en el mismo lado del cuello protector. El dato correspondiente al inciso c) debe estar en un punto más alto que el inciso b). Tratándose de recipientes Clase III, la información de marcado descrita en los numerales 9.1.1 y 9.1.2, debe identificarse en la cubierta exterior, mediante estampado permanente en alto o bajo relieve con caracteres no menores de 5 mm de altura." vi) El numeral 6 de la norma oficial mexicana "NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso", expresamente señala que las características del marcado en una placa de tara así como su ubicación. "6. Marcado Los recipientes portátiles que se encuentran en uso y fueron fabricados previo a la aplicación de la NOM-EM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación, deben ser identificados con el nombre, razón social o marca comercial del distribuidor propietario o el distribuidor que obtenga la posesión de los mismos, de la siguiente forma: 6.1 Recipientes portátiles tipo A. Mediante marca metálica en la base del cuello protector tomando como referencia la soldadura longitudinal del recipiente a presión. En caso de no existir superficie que permita el marcado como se indica en el párrafo anterior, la marca metálica debe realizarse a la derecha de la placa de tara, en su parte media y a una distancia de 20 mm de ésta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	6.2 Recipientes portátiles tipo B. La marca metálica debe realizarse a la derecha de la placa de tara, en su parte media y a una distancia de 20 mm de ésta." vii) Los métodos de verificación del contenido neto en recipientes transportables de gas L.P., está determinado con fundamento en los artículos 23, párrafo último, 94, fracción II y 100 de la LFMN, los cuales establecen, en relación al muestreo, sus características, aplicabilidad a los productos preenvasados y los aspectos a verificar. "Artículo 23.-... La selección de muestras para la verificación del contenido neto se efectuará al azar y mediante el sistema de muestreo estadístico, en cuyo caso se estará al resultado de la verificación para, de proceder, prohibir la venta en tanto o se remarque o complete el contenido neto." "Artículo 94.- Para los efectos de esta Ley se entiende por visita de verificación: ... II. La que se efectúe con objeto de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el contenido o el contenido neto y, en su caso, la masa drenada; determinar los ingredientes que constituyan o integren los productos, si existe obligación de indicar su composición, la veracidad de la información comercial o la ley de los metales preciosos. Esta verificación se efectuará mediante muestreo y, en su caso, pruebas de laboratorio." viii) Al existir dos esquemas legales de verificación: muestreo y pruebas de laboratorio. el artículo 97 Ter de la LFPC establece: "Artículo 97 Ter.- Cuando con motivo de una visita de verificación se requiera efectuar toma de muestras para verificar el cumplimiento de esta ley, en el acta se deberá indicar el número y tipo de muestras que se obtengan. Para la toma y análisis de las muestras a que se refiere el párrafo anterior, se procederá en los siguientes términos: I. Se tomarán por triplicado, una para el análisis de la Procuraduría, otra quedará en poder del visitado quien podrá efectuar su análisis, y la tercera tendrá el carácter de muestra testigo que quedará en poder del visitado y a disposición de la Procuraduría. A las muestras se colocarán sellos que garanticen su inviolabilidad; II. El resultado del análisis emitido por la Procuraduría se le notificará al visitado en los términos del artículo 104 de esta ley; III. En caso de que el visitado no esté de acuerdo con los resultados deberá exhibir el análisis derivado de la muestra dejada en su poder y además, la muestra testigo, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los resultados de la Procuraduría; IV. En tales casos, la Procuraduría ordenará el análisis de la muestra testigo en su laboratorio. El análisis se realizará en presencia de los técnicos designados por las partes, debiéndose levantar una constancia de ello. El dictamen derivado de este último, será definitivo, y V. En caso de tratarse de análisis o pruebas no destructivas, las muestras serán devueltas al visitado a su costa; en caso de que éste no las recoja en un plazo de treinta días a partir de la notificación respectiva, dichas muestras se podrán donar para fines lícitos o destruir.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	ix) La toma por triplicado de muestras obedece sólo bajo el supuesto de análisis en el laboratorio. Destacándose que al NO extraer el gas de los recipientes portátiles para pruebas de laboratorio, la verificación será realizada mediante la separación y el pesaje de una muestra de recipientes portátiles ante la presencia de los gaseros; es decir no se hace necesario recolectar una segunda y tercera muestras. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario, pues como ya se mencionó, la placa que ostenta la tara de los recipientes transportables esta señalada en las normas oficiales mexicanas NOM-008-SESH/SCFI-2010, NOM-EM-011-SEDG-1999 y NOM-011/1-SEDG-1999, y es a través de ese dato (tara) como se obtiene el contenido neto sin necesidad de realizar un trasiego del gas, tal como esta señalado en el numeral C.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011. Así las cosas, las etiquetas adheridas a los recipientes transportables, las cuales pueden formar parte de los sellos de garantía, a fin de no encarecer el costo de los sellos tipo "marchamos" y de "tapa", respecto de los tipo "termocontraíbles", permitirán asegurar la equidad de las transacciones comerciales del gas L. P. enajenado en recipientes transportables, no llenados en presencia del consumidor.
Comenta que "Si bien se establece en el numeral 6.2 que la verificación del contenido neto de productos Preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio en la planta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección del Consumidor, abre la posibilidad a la entidad se vigilancia de realizar inspecciones en otros puntos, en el caso del Gas L.P., por seguridad las verificaciones e inspecciones se deben realizar sólo en la Planta del Distribuidor en donde se cuenta con los medios y personal para el manejo adecuado de los recipientes".	Se analizó el comentario y considerando que: i) La verificación que al efecto realizará la Procuraduría Federal del Consumidor se ciñe a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual señala: "ARTICULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito". Se precisa que la verificación en planta está autocontenida en el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; en consecuencia, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se acepta el comentario propuesto, por lo que el texto del numeral 6.2 queda en los siguientes términos: "6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio de conformidad con el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2."
Comenta que El proyecto en su actual redacción y estructura sólo permitiría a la PROFECO vigilar e inspeccionar los recipientes portátiles en términos del RGAS L.P 2007 y la NOM-008-SESH/SCFI-2010, no incluye a los transportables que representan el 95% de la distribución.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La NOM-011-SEDG-1999 referida en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 como la referencia normativa vigente al momento de su elaboración, fue sustituida por la similar NOM-008-SESH/SCFI-2010. Se resuelve incluir la norma vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010 en el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-002-SCFI-2011, para quedar como sigue:

PROMOVENTE	RESPUESTA
	"2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010 ..." Asimismo, y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que solicitamos amablemente a este Comité realizar una revisión conjunta del Apéndice Normativo C, con el fin de contar con un instrumento regulatorio claro y eficiente para la verificación de recipientes transportables en la Distribución de Gas L.P. De tal manera que se establezcan con base en la naturaleza del producto lo siguiente: - % de Tolerancia. - Método de prueba. - Instrumento de verificación. - Verificaciones e inspecciones en la planta de distribución (aspectos fundamentales de seguridad). - Acorde a las características físico químicas y requisitos de seguridad del GAS L.P.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La participación de cualquier persona física o moral interesada en la elaboración de normas oficiales mexicanas (NOM) está garantizada, en al menos tres etapas de la elaboración de NOM, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esto es: 1. Por medio del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, a partir del momento en que el anteproyecto sea presentado formalmente por la dependencia que expide la NOM; 2. Durante el proceso de aprobación de la Manifestación de Impacto Regulatorio, donde cualquier interesado en el anteproyecto podrá expresar sus opiniones y comentarios a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, lo anterior, en vista de que en todos los casos los anteproyectos deben ser sometidos a revisión por esa Comisión para obtener el dictamen total final y poder proceder a su publicación en el Diario Oficial de Federación; y

PROMOVENTE	RESPUESTA
	3. Durante el periodo de consulta pública de 60 días naturales al que estará sujeto el proyecto de NOM, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de ser publicada en definitiva. ii) Toda persona física o moral tiene la oportunidad de participar en el proceso de elaboración de normas que establece la LFMN, sin necesidad de pertenecer a alguna cámara, grupo o asociación específica, como ocurre en la presente etapa de consulta pública. iii) En los párrafos que anteceden, se aprecia una explicación fundada y motivada, tanto de los comentarios aceptados, como de los rechazados. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar el comentario consistente en señalar: "solicitamos amablemente a este Comité realizar una revisión conjunta del Apéndice Normativo C, con el fin de contar con un instrumento regulatorio claro y eficiente para la verificación de recipientes transportables en la Distribución de Gas L.P." A mayor abundamiento, se precisa que la propuesta del método de verificación del PROY-NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados–Contenido Neto–Tolerancias y Métodos de Verificación", tiene por objeto sancionar la intencionalidad de los Distribuidores que, en forma uniforme y permanente, estén por debajo de la tolerancia de la NOM, al actuar con dolo en contra del Consumidor Final. En resumen, esta propuesta está dirigida a que se sancione la intencionalidad y el dolo, más que el hecho de encontrar algunos recipientes fuera de la tolerancia de la NOM. En razón de lo anterior, y toda vez que se ha dado respuesta puntual a la contrapropuesta de esa asociación en lo que concierne a la verificación del contenido neto de los recipientes transportables de gas L.P.; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario.
ANIAME AMADEO IBARRA HALLAL Fecha de recepción: 2011-11-11 # 11, FOLIO 4278	
Comenta que en apéndice normativo B se debe hacer referencia a la norma mexicana vigente NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario y cambiar toda referencia a la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2005, para quedar como sigue: "2. Referencias ... NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2011."

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.”
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) I.Q. NANCY FLORES T. Fecha de recepción: 2011-11-11 # 10, FOLIO 4281	
Comenta que se debe agregar la palabra “unidad” en la definición del numeral 3.2 Unidad de producto, ya que considera puede ayudar la aplicación considerando los diversos sectores. Para quedar como sigue: 3.2 Unidad de producto Envase o unidad que se inspecciona para determinar el contenido neto del producto que contiene.”	Se analizó el comentario y considerando que en el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en diversas ocasiones aparece la referencia “unidad de producto”; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario, por lo que el numeral 3.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: 3.2 Unidad de producto Envase o unidad que se inspecciona para determinar el contenido neto del producto que contiene.”
Comenta que se debe eliminar la palabra grado en el numeral 3.3.1, ya que confunde y no da certeza de aplicación de la definición. Además que no se aplica en el apartado 7.2. Para quedar como sigue: 3.3.1 Formación de lotes o partidas En lo posible cada lote o partida debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones y en el mismo periodo.	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto del PROY-NOM-002-SCFI-2011, la palabra grado se refiere a cada uno de los diversos estados, valores o calidades que, en relación de menor a mayor, puede tener un producto determinado; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario propuesto.
Propone en relación al numeral 3.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de dar certeza jurídica y ser consistentes se incluya la definición de la NOM-243-SSA, o en su defecto, solicita que esta definición sea homologada en las normas que correspondan de las diferentes secretarías, para quedar como sigue: 3.4 Muestra Al total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición que aparece en el PROY-NOM-002-SCFI-2011 respecto al concepto “Muestra”, fue retomada del numeral 9.1 de la norma mexicana NMX-Z.12-2-1987 “Muestreo para inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo tablas y gráficas, misma que se encuentra referida en el numeral 2 Referencias del PROY en comento; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone agregar al numeral 3.6 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 el texto: “y que no es competencia de la presente norma”, para quedar como sigue: 3.6 Producto a granel Producto colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido neto puede ser variable, debiéndose pesar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta y que no es competencia de la presente norma.	Se analizó el comentario y considerando que: i) En el objetivo y campo de aplicación del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 1.2.1 se indica: 1.2.1 El presente proyecto de norma oficial mexicana no es aplicable a los productos a granel. ii) La norma mexicana NMX-Z-013-1 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, en su numeral 3.2.4 Campo de aplicación, señala: que este elemento debe ser incluido pues su propósito es establecer los límites de aplicabilidad de la norma o partes de la misma. Por consiguiente, la excepción de aplicación del PROY-NOM-002-SCFI-2011 se encuentra en el numeral correspondiente (1.2.1), por lo cual no es apropiado incluir la excepción en el capítulo de definiciones; en tal virtud se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que se incluya la definición del numeral 3.11 de la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones en sustitución de la definición del numeral 3.10 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, otorgando así la certeza jurídica a las partes involucradas, para quedar como sigue: 3.10 Masa drenada Cantidad de producto sólido o semisólido suspendido en un líquido que representa el contenido neto de un envase, después de que el líquido ha sido removido por algún método prescrito.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición masa drenada que aparece en la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, es idéntica a la referida en el numeral 3.10 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario, pues como ya se mencionó, se trata de una misma definición contenida en ordenamientos diversos.
Comenta que la definición "Envase": Se requiere ubicar conforme al orden alfabético.	Se analizó el comentario y considerando que: Las definiciones del numeral 3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 no observan un orden alfabético, sino una secuencia lógica a propósito de los conceptos ahí vertidos; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone para el numeral 3.13 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de evitar discrecionalidad en la aplicación, se acote la definición a los productos que aplicará y bajo qué condiciones deberá incorporar esta placa de tara, ya que en el texto de la norma no se hace referencia, para quedar sigue: "3.13 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente portátil, que contiene grabada su tara, aplicable a....."	Se analizó el comentario y considerando que: Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por consiguiente, y toda vez que con la modificación antes expuesta, se evita discrecionalidad en la aplicación de la NOM, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, para quedar como sigue: 3.12.1 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente transportable, que contiene grabada su tara.
Comenta estar de acuerdo con el numeral 3.14 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 y considera conveniente aplicar esta definición en el contexto. 3.14 Tolerancia Cantidad o porcentaje máximo permitido de desviación en la unidad de producto respecto al contenido neto declarado.	Se analizó el comentario y considerando que: El comentario no es una propuesta concreta al texto del PROY-NOM-002-SCFI-2011, sino que manifiesta su conformidad con el mismo; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se toma nota de su comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone para el numeral 3.15 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, agregar el texto “acreditada de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.” Recomendamos se indique al final que es conforme a lo establecido en la LFMN (Ley Federal de Metrología y Normalización (DOF 1 jul 1992 con su última reforma 30 abril 2009), para quedar como sigue: “3.15 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación, acreditada de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.”	Se analizó el comentario y considerando que de conformidad con el Título Quinto (de la Verificación) consignado en la LFMN, la verificación y vigilancia corresponde al acto de autoridad; se corrige el PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de eliminar cualquier mención referente a las personas acreditadas y aprobadas en términos de los dispuesto en la LFMN y su Reglamento; por consiguiente, se elimina el numeral 3.15 del PROY en comentario
Comenta para el numeral 5.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que se retome la tabla 1 de la NOM-002-SCFI-1993, considerando los siguientes comentarios y solicita retomar la tabla vigente considerando que: • Actualmente no se reportan ni existen referencias de engaños al consumidor, por lo que se solicita conservar las Tablas 1 y de la NOM-002-SCFI-1993 aún vigente. • Esta es una disposición para aquellos productos que tienen un llenado difícil entre los que se encuentran aquellos que pierden humedad. • Es importante que se tome en cuenta la información anexos con las justificaciones y análisis de la regulación internación respecto a productos que pierden humedad que forma natural. • Considerar las conclusiones del Anexo titulado muestreo y verificación de contenido neto.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca tolerancias para productos de llenado fácil y de llenado difícil; aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 expedido por la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados como de llenado fácil o llenado difícil, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) El artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que para elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales. iii) El artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica: “Al elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas, las dependencias podrán optar por: I. Redactar directamente el anteproyecto, para lo cual deberán tomar en consideración las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las internacionales vigentes. ... III. Adoptar las normas internacionales respectivas, de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 28 de este Reglamento. Por consiguiente, los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.1 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, así como el garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos de los numerales 5.2 y 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observarán los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone agregar la frase “en proceso de producción” al numeral 5.2, con lo cual considera permitirá dar certeza jurídica a los particulares, para quedar como sigue “5.2 Las tolerancias indicadas en el inciso precedente, sólo se aplicarán a las unidades de producto que en su verificación en proceso de producción resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase, empaque o envoltura.”	Se analizó el comentario y considerando que: El PROY-NOM-002-SCFI-2011, en el objeto y campo de aplicación, a la letra establece: 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION 1.1 Objetivo Este proyecto de norma oficial mexicana establece las tolerancias y los métodos de prueba para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen. 1.2 Campo de aplicación Este proyecto de norma oficial mexicana se aplica tanto a productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en Territorio Nacional. 1.2.1 El presente proyecto de norma oficial mexicana no es aplicable a los productos a granel. Por lo antes expuesto los preenvasados “en proceso de producción”, están fuera del campo de aplicación del proyecto en comento, lo que implica no aceptar su comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.1 de la norma vigente, y propone que en conjunto con la Autoridad al menos se establezca un programa de revisión sobre las tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología nacional de los productos de llenado difícil conforme se establecen en la disposición vigente. Texto del numeral 5.2.1 vigente “5.2.1 A aquellos productos preenvasados que tengan densidades y/o fases diferentes en su presentación, (por ejemplo: productos en almíbar, verduras enlatadas, y otros similares).”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca un programa de revisión con tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología empleada en el llenado de los productos de “llenado difícil”, aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 expedido por la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados como de llenado fácil o llenado difícil, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.1 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, así como garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos de los numerales 5.2 y 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.2 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1. “5.2.2 A productos que requieran de operaciones sucesivas durante el proceso de envasado que incluyan dos o más componentes, (por ejemplo aerosoles, atún, líquidos carbonatados, líquidos espumantes, y otros).”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional respecto que establezca tolerancias a productos que requieran de operaciones sucesivas durante el proceso de envasado que incluyan dos o más componentes (por ejemplo aerosoles, atún, líquidos carbonatados, líquidos espumantes, y otros). Aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados conforme a su comentario, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.3 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1. "5.2.3. A productos constituidos por masas unitarias de tamaño significativo, tales como piezas o semillas cuya masa unitaria máxima tenga un valor igual o mayor a la tolerancia que corresponde al contenido neto indicado en el envase, (por ejemplo: papas fritas, chicharrones, y otros)."	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos constituidos por masas unitarias de tamaño significativo, tales como piezas o semillas cuya masa unitaria máxima tenga un valor igual o mayor a la tolerancia que corresponde al contenido neto indicado en el envase (por ejemplo: papas fritas, chicharrones, y otros), aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados de conformidad con su comentario, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados Por consiguiente, los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.3 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.4 de la norma NOM-002-SCFI-1993 considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1., para quedar como sigue: "5.2.4 A productos deshidratados cuya consistencia facilita su rompimiento, que provoca un polvo heterogéneo de diferente densidad, que se incrementa por manejo, (por ejemplo: hojuelas de maíz, cereales y otros)."	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos deshidratados cuya consistencia facilita su rompimiento, lo que implica la presencia de un polvo heterogéneo de diferente densidad, y que se incrementa por manejo, (por ejemplo: hojuelas de maíz, cereales y otros), pues al efecto, el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.4 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y de lograr que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga; se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.4 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.5 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1, o bien considerar las propuestas alternas. Se anexa justificaciones considerando el caso de los jabones, agradeceré su análisis. particularmente considerar las propuestas que se plantean propuestas al respecto que pudieran incluso hacer un replanteamiento de la disposición. “5.2.5 A productos moldeados, (por ejemplo: jabones, galletas, chocolates y otros similares).”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos moldeados, (por ejemplo: galletas, chocolates y otros similares), pues al efecto, el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.6 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1, para quedar como sigue: “5.2.6 A polvos con densidades variables (por ejemplo: Detergentes granulares, talcos, chocolate en polvo, café soluble aglomerado y otros similares).”	Se analizó el comentario y considerando que: No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a polvos con densidades variables (por ejemplo: Detergentes granulares, talcos, chocolate en polvo, café soluble aglomerado y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.6 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.6 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.7 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1. “5.2.7 A productos que durante su proceso requieran incorporación de aire en su llenado (por ejemplo helados, nieves y otros similares).”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos que, durante su proceso, requieran incorporación de aire en su llenado (por ejemplo helados, nieves y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.7 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.7 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.8 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1, 5.2.1 y 5.2.5 o bien considerar propuestas alternas. Se debe considerar la humedad natural de los productos que contienen solventes y otros materiales (anexamos justificación aplicable a esta disposición) Se anexa justificaciones considerando el caso de los desodorantes en barra y aplicable a los sachets, agradeceré su análisis particularmente considerar las propuestas que se plantean al respecto que pudieran incluso hacer un replanteamiento de la disposición. Además, con el segundo párrafo de la disposición vigente de éste apartado permite definir el alcance de la aplicación de éste apartado lo cual otorga certeza jurídica a las partes involucradas, para quedar como sigue: “5.2.8 A productos que pierden humedad o solventes por evaporación (por ejemplo cojincitos de champú, sobres con producto (sachets) y desodorantes en barra). Cuando la verificación del contenido neto de los productos considerados en 5.2.8 se realice en planta, deben cumplir con la Tabla 2 y demás criterios de esta norma.”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos que pierden humedad o solventes por evaporación (por ejemplo cojincitos de champú, sobres con producto (sachets) y desodorantes en barra), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. Por consiguiente, los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.8 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.8 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), lo que implica que la verificación indicada en el numeral 6.2 del PROY en comento, debe cumplir la tolerancia de la Tabla 1. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.3 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1, para quedar como sigue: 5.3 Las tolerancias de la Tabla 2 se aplicarán a todos aquellos productos que no se encuentren comprendidos en alguna de las clasificaciones estipuladas en el artículo precedente, (por ejemplo: líquidos, líquidos no carbonatados y otros similares).	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que clasifique, de acuerdo a su comentario, a los preenvasados de llenado fácil y llenado difícil, y por ende tampoco se tienen referentes sobre las tolerancias a los aludidos productos (líquidos, líquidos no carbonatados y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y de garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), lo que implica que la verificación indicada en el numeral 6.2 del PROY en comento, debe cumplir la tolerancia de la Tabla 1; en virtud de lo anterior, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.4 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1, para quedar como sigue: 5.4 Las tolerancias indicadas en los incisos precedentes, sólo se aplicarán a las unidades que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase o envoltura.	Se analizó el comentario y considerando que el numeral 5.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 ya considera dicha situación: 5.2 Las tolerancias indicadas en el inciso precedente, sólo se aplicarán a las unidades de producto que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase, empaque o envoltura. Se decidió no aceptar su comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta con respecto al numeral 6.0 Muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011, "Se propone acotar en donde aplicará el muestreo ya que si se hace en puntos de venta, el sistema de muestro no es operable por varios razones: 1) el verificador desconoce el tamaño de lote por lo tanto no puede determinar el tamaño de la muestra 2) lo más probable es que no encuentra la cantidad suficiente para hacer la muestra necesaria para el estudio o no serían del mismo lote en el establecimiento Propuesta a considerar: Independientemente del lote de manufactura, todo el producto tiene que cumplir con las tolerancias de llenado por lo tanto el promedio de una muestra de producto de varios lotes debe de cumplir con $cn \geq cnd$ al momento de su proceso de elaboración. La nom 002 debe fijar un mínimo de tamaño de muestra y aplicar los criterios de aceptación en la seccion correspondiente."	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto de la NOM-002-SCFI-2011, los lotes o partidas para su inspección corresponden al conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación, lo que no necesariamente corresponde al conjunto de unidades llamadas lote o partida para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.). Es decir, la verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, tomando para ello el total de las unidades resultante, de acuerdo a la tabla 2 de muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011. La cantidad de productos de una muestra (Conjunto de uno o más elementos tomadas de un lote con la intención de proporcionar información sobre el lote; 3.1.15 de ISO 2859-1:1999) requiere de un mínimo de producto, la tabla 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, señala que para un lote (Cantidad determinada de un producto reunido; 3.1.13 de ISO 2859-1:1999), en particular de entre 2 y 8 unidades, se tomará una muestra que corresponda a 2 unidades de producto. Asimismo, en la tabla 3 está señalada la cantidad de unidades de producto fuera de la tolerancia, de acuerdo al tamaño de la muestra, por lo tanto el PROY-NOM-002-SCFI-2011, si establece un mínimo de tamaño de muestra y de los criterios de aceptación. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que se modifique el numeral 6.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, como sigue: "6.1 La verificación del contenido neto de productos preenvasados realizadas por los fabricantes se debe efectuar mediante muestreo aleatorio, normal sencillo,. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades de producto que se establece en la Tabla 2, (NMX-Z-012/2, véase Tablas I-A y II-A). Agregando el texto "realizadas por los fabricantes" y eliminando "con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0 y tomando muestras por duplicado" Considerando el comentario anterior es necesario hacer un distingo entre las verificaciones de la autoridad y las verificaciones periódicas que cada uno de los fabricantes establecen en sus instalaciones. Consideramos que el documento mezcla los procesos e incluso pide que se realicen por duplicado, situación no es posible en algunos esquemas de control automatizado donde se llega a medir el 100% de las unidades del lote. Asimismo, requerimos conocer la base fundamental por la cual la autoridad establece que la muestra debe ser con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0, ya que es muy posible por determinados procesos el nivel de inspección deba ser más estricto o por sistemas de control.	Se analizó el comentario y considerando que el plan de muestreo de la NOM-002-SCFI-1993 (Tabla 3), se elaboró a partir de las Tablas I-A (Letras clave correspondientes al tamaño de muestra) y II-A (Planes de muestreo sencillo para inspección normal) de la NMX-Z-012/2-1987, sin embargo, la referida Tabla 3 se encuentra incompleta, lo que impide verificar lotes con menos de 150 unidades de producto, en detrimento del patrimonio del consumidor. Luego entonces, el plan de muestreo original se completó a la luz de las Tablas I-A y II-A; y por transparencia se precisa en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, para todo aquel que desee corroborarlo directamente con la NMX-Z-012/2-1987, que el plan de muestreo es aleatorio, normal sencillo, el cual incluye para concordancia con la norma oficial mexicana vigente NOM-002-SCFI-1993 con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0, a propósito de complementar el número máximo de unidades permitidas fuera de tolerancia. Asimismo, a continuación se incluye del lineamiento internacional ISO 2859 Sampling procedures for inspection by attributes -- Part 1: Sampling plans indexed by acceptable quality level (AQL) for lot-by-lot inspection, respecto de las tablas Table 1 Sample size code letters y Table 2-A single sampling plans for normal inspections. La cual establece los planes para verificación por muestreo es un sistema de inspección de aceptación por atributos en el control de calidad desarrollado durante la Segunda Guerra Mundial, que por su amplia aceptación fue adoptado por la ISO posteriormente:

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																						
El numeral 6.1 queda como sigue: 6.1 La verificación del contenido neto de productos preenvasados realizadas por los fabricantes se debe efectuar mediante muestreo aleatorio, normal sencillo, con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0 y tomando muestras por duplicado. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades de producto que se establece en la Tabla 2, (NMX-Z-012/2, véase Tablas I-A y II-A).	<table><tr><th colspan="10">ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD</th></tr><tr><th rowspan="2">Batch quantity</th><th rowspan="2">S-4</th><th colspan="2">Key items AQL0.01</th><th colspan="2">Main items AQL0.65</th><th colspan="2">Main items AQL2.5</th><th colspan="2">Sub-items AQL4.0</th></tr><tr><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th></tr><tr><td>2-8</td><td>2</td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td><td rowspan="10"></td></tr><tr><td>9-15</td><td>2</td></tr><tr><td>16-25</td><td>3</td></tr><tr><td>26-50</td><td>5</td></tr><tr><td>51-90</td><td>5</td></tr><tr><td>91-150</td><td>8</td></tr><tr><td>151-280</td><td>13</td></tr><tr><td>281-500</td><td>13</td></tr><tr><td>501-1200</td><td>20</td></tr><tr><td>1201-3200</td><td>32</td></tr><tr><td>3201-10000</td><td>32</td><td rowspan="2">0</td><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">3</td><td rowspan="2">3</td><td rowspan="2">4</td></tr><tr><td>10001-35000</td><td>50</td></tr><tr><td>35001-150000</td><td>80</td><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">5</td><td rowspan="3">6</td><td rowspan="3">7</td><td rowspan="3">8</td></tr><tr><td>150001-500000</td><td>80</td></tr><tr><td>≥500001</td><td>125</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td>8</td><td>10</td><td>11</td></tr></table> Finalmente, se precisa que la toma de muestras por duplicado, atiende lo dispuesto en el artículo 102 de la LFMN, el cual establece dicha condición a propósito de que un tanto de ellas quede a resguardo del establecimiento visitado, mientras que el tanto restante será el utilizado en la visita de verificación, misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción II de la LFMN, se entiende como: “II. La que se efectúe con objeto de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el contenido o el contenido neto y, en su caso, la masa drenada; determinar los ingredientes que constituyan o integren los productos, si existe obligación de indicar su composición, la veracidad de la información comercial o la ley de los metales preciosos. Esta verificación se efectuará mediante muestreo y, en su caso, pruebas de laboratorio”. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.	ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD										Batch quantity	S-4	Key items AQL0.01		Main items AQL0.65		Main items AQL2.5		Sub-items AQL4.0		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	2-8	2									9-15	2	16-25	3	26-50	5	51-90	5	91-150	8	151-280	13	281-500	13	501-1200	20	1201-3200	32	3201-10000	32	0	1	2	3	3	4	10001-35000	50	35001-150000	80	1	2	5	6	7	8	150001-500000	80	≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11
ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD																																																																																							
Batch quantity	S-4	Key items AQL0.01		Main items AQL0.65		Main items AQL2.5		Sub-items AQL4.0																																																																															
		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc																																																																														
2-8	2																																																																																						
9-15	2																																																																																						
16-25	3																																																																																						
26-50	5																																																																																						
51-90	5																																																																																						
91-150	8																																																																																						
151-280	13																																																																																						
281-500	13																																																																																						
501-1200	20																																																																																						
1201-3200	32																																																																																						
3201-10000	32	0	1	2	3	3	4																																																																																
10001-35000	50																																																																																						
35001-150000	80	1	2	5	6	7	8																																																																																
150001-500000	80																																																																																						
≥500001	125							0	1	2	3	7	8	10	11																																																																								
Respecto de la tabla 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, propone agregar el título de dicha tabla y que sólo se debe acotar cuando aplicará considerando lo indicado en los comentarios del apartado 6, para quedar como sigue: Tabla 2 Para muestreo realizado en proceso productivo. <table><tr><th>Lote de inspección</th><th>Muestra de prueba (número de unidades de producto)</th></tr><tr><td>De 2 a 8</td><td>2</td></tr><tr><td>De 9 a 15</td><td>2</td></tr><tr><td>De 16 a 25</td><td>3</td></tr><tr><td>De 26 a 50</td><td>5</td></tr><tr><td>De 51 a 90</td><td>5</td></tr><tr><td>De 91 a 150</td><td>8</td></tr><tr><td>De 151 a 500</td><td>13</td></tr><tr><td>De 501 a 1200</td><td>20</td></tr><tr><td>De 1201 a 10 000</td><td>32</td></tr><tr><td>De 10 001 a 35 000</td><td>50</td></tr><tr><td>De 35 001 a 500 000</td><td>80</td></tr><tr><td>Más de 500 000</td><td>125</td></tr></table>	Lote de inspección	Muestra de prueba (número de unidades de producto)	De 2 a 8	2	De 9 a 15	2	De 16 a 25	3	De 26 a 50	5	De 51 a 90	5	De 91 a 150	8	De 151 a 500	13	De 501 a 1200	20	De 1201 a 10 000	32	De 10 001 a 35 000	50	De 35 001 a 500 000	80	Más de 500 000	125	Se analizó el comentario y considerando que: Que el Objetivo y campo de aplicación, del PROY-NOM-002-SCFI-2011 establece: ... 1.2 Campo de aplicación Este proyecto de norma oficial mexicana se aplica tanto a productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en Territorio Nacional. ... La verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, tomando para ello el total de las unidades resultante, de acuerdo a la tabla 2 de muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011, además de que las muestras podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o alguna fase del mismo, siendo que si son recabadas del comercio, se deberá notificar a los fabricantes, productores o importadores. Por lo tanto, no es factible acotar el muestreo únicamente a lotes en proceso productivo. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																												
Lote de inspección	Muestra de prueba (número de unidades de producto)																																																																																						
De 2 a 8	2																																																																																						
De 9 a 15	2																																																																																						
De 16 a 25	3																																																																																						
De 26 a 50	5																																																																																						
De 51 a 90	5																																																																																						
De 91 a 150	8																																																																																						
De 151 a 500	13																																																																																						
De 501 a 1200	20																																																																																						
De 1201 a 10 000	32																																																																																						
De 10 001 a 35 000	50																																																																																						
De 35 001 a 500 000	80																																																																																						
Más de 500 000	125																																																																																						

PROMOVENTE	RESPUESTA
Respecto del numeral 6.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, propone agregar la frase "realizadas por la autoridad", y menciona "Considerar el comentario inicial del apartado 6 y a fin de otorgar certeza jurídica y con la finalidad de distinguir entre las verificaciones de la autoridad y las periódicas de los fabricantes. Además se está perdiendo uno de los apéndices en el que se solicitaba evidencia para verificar productos importados" Propone que el numeral 6.2, quede como sigue: 6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados realizadas por la autoridad se debe efectuar mediante muestreo aleatorio en la planta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que establece en la Tabla 2.	Se analizó el comentario y considerando que: La verificación se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, y a propósito de precisar que las verificaciones son realizadas en lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan los productos preenvasados, por lo que la verificación en planta esta incluida en el numeral del 7.1.4 PROY-NOM-002-SCFI-2011, por lo tanto se elimina la palabra "en planta", y se acepta el comentario, por lo que el texto del numeral 6.2 queda como sigue. "6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio de conformidad con el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2." Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Respecto comentario del numeral 6.2 donde señala que "se está perdiendo uno de los apéndices en el que solicita evidencia para verificar productos importados".	Se analizó el comentario y considerando que: Al respecto el Apéndice C se eliminó de la NOM-002-SCFI-1993 dicho apéndice C modifica, sin sustento técnico y estadístico alguno, el tamaño y los resultados de la muestra, al otorgar un trato preferente a productos fuera de tolerancia (v.gr. resultados preliminares) en lotes reducidos. En otras palabras, productos anómalos no deben comercializarse en tales condiciones, para garantizar el patrimonio del público consumidor. La eliminación del apéndice protege los intereses del consumidor. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone agregar al numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, la frase "conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización." Y además propone incorporar en la definición de lo que es un dictamen y un certificado conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización para que otorgue certeza jurídica esta disposición. Propone que el numeral 7.1.2 quede como sigue: "7.1.2 Que los instrumentos de medición que se utilicen para verificar el contenido neto por cualquiera de los métodos, tengan dictamen o certificado de calibración vigente, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización."	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 se considera completa, por estar referida al artículo 22 del Reglamento de la LFMN, por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario. "Artículo 22.- El dictamen del laboratorio de calibración acreditado a que se refiere el artículo 27 de la Ley, que podrá tener la forma de un certificado de calibración, deberá ajustarse a las normas y a los lineamientos internacionales de la materia." Por lo tanto su comentario está incluido en el citado numeral."
Comenta respecto del numeral 7.1.3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que "Sería oportuno determinar el tiempo de vigencia conforme a los proceso de la empresa para un certificado, para evitar que de forma discrecional se considere que algún instrumento se debería estar calibrando más seguido, pudiendo caer en incumplimientos por periodicidad y no exactamente por asegurar la calibración." "7.1.3 Que la incertidumbre de los instrumentos de medición, la cual se obtendrá del dictamen o certificado de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado, no sea mayor a la décima parte de la tolerancia correspondiente (0,1 T)."	Se analizó el comentario y considerando que: Los tiempos de vigencia de las calibraciones de los instrumentos de medición son establecidos por los propios laboratorios de calibración y los programas internos de cada laboratorio, estos periodos están en función del uso, variables y factores que tienen influencia en los resultados de la mediciones. La norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2005, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, en su numeral 5.5.2, no establece periodos de calibración y por ende su vigencia, y requiere de la existencia de un programa de calibración y de que el instrumento responda a las exigencias especificadas del laboratorio y permita determinar el cumplimiento de las especificaciones relacionadas con mediciones y la determinación de las incertidumbres. Por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone agregar el texto “conforme lo estable la Ley Federal de Metrología y Normalización”, en el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, ya que considera que es importante que la autoridad defina en las verificaciones que ella realice o un tercero acreditado de acuerdo a la Ley Federal de Metrología y Normalización, como conservará las muestras. Así mismo es necesario que la autoridad indique como se manejará las muestras en aquellos lugares donde el almacenaje y transportistas no sean los responsables del producto que se pretende muestrear y evaluar en cuanto a su contenido neto. Propone que el numeral 7.1.4 quede como sigue: 7.1.4 La verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan, o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicio, incluyendo aquéllos en tránsito, y se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor o por la unidades de verificación conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables conforme lo estable la Ley Federal de Metrología y Normalización	Se analizó el comentario y considerando que: El Apéndice B de la NOM-002-SCFI-1993 señala: “La verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización y se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor o las unidades de verificación conforme a lo establecido en los artículos 84 del título cuarto y 100 a 109 del título quinto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.” Por la importancia de lo anterior, el cambio de posición del Apéndice B en PROY-NOM-002-SCFI-2011, facilita su ubicación y aplicación. Por otra parte, y para seguridad jurídica de los regulados, se precisan los lugares donde la PROFECO podrá realizar la verificación y vigilancia, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC): “Artículo 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito. Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.” Conforme a lo dispuesto por los artículos 2, fracción I; y 19, fracción I, de la LFPC, el término “productos terminados” aplica exclusivamente a aquellos productos destinados al consumidor final, mientras que los bienes pueden ser destinados, indistintamente, a consumidores finales o intermedios: “Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: I. Consumidor: la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta ley. ... Artículo 19.- La Secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país. Dicha Secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de: I. Productos que deban expresar los elementos, sustancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso o masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación;

PROMOVENTE	RESPUESTA
	II. La tolerancia admitida en lo referente a peso y contenido de los productos ofrecidos en envases o empaques, así como lo relativo a distribución y manejo de gas L. P. Es así que el texto del PROY-NOM-002-SCFI-2011 de forma implícita señala las verificaciones que realiza la autoridad y las que realizan las unidades de verificación, ya que el texto indica: "conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables". Es así que la PROFECO, observa distintas disposiciones legales y administrativas y no únicamente lo dispuesto por la LFMN, en tanto las unidades de verificación, en su caso, observan disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto al numeral 7.2 que esta de acuerdo en la disposición, considerando con ello que no es aplicable la ni necesaria la palabra "grado". Presenta una propuesta de modificación del numeral 7.2 para quedar como sigue: "7.2 En lo posible, cada lote o partida debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas."	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto del PROY-NOM-002-SCFI-2011, la palabra grado se refiere a cada uno de los diversos estados, valores o calidades que, en relación de menor a mayor, puede tener un producto determinado; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario propuesto.
Comenta respecto al numeral 7.3, se deberá adecuar a los comentarios anteriores.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.3, pues no precisa a que comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto al numeral 7.4, se deberá adecuar a los comentarios anteriores.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.4, pues no precisa a que comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto al numeral 7.5, se deberá adecuar a los comentarios anteriores.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.5, pues no precisa a que comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto al numeral 7.5.1.2, se deberá adecuar a los comentarios anteriores.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.5.1.2, pues no precisa a que comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto al numeral 7.5.2.1, se deberá adecuar a los comentarios anteriores.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.5.2.1, pues no precisa a que comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta respecto al numeral 7.5.2.2., se deberá adecuar a los comentarios anteriores.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.5.2.2, pues no precisa a que comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto del numeral 7.8 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que la referencia del apéndice D debe ser B, para quedar como sigue: "7.8 Determinación del contenido neto en aceites comestibles. El método para esta determinación se debe efectuar conforme a lo establecido en el apéndice B."	Se analizó el comentario y considerando que: La referencia al apéndice D, citada en el numeral 7.8 del PROY en comento, debe ser apéndice B; se decidió aceptar el comentario y modificar el texto, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento., para quedar como sigue: "7.8 Determinación del contenido neto en aceites comestibles. El método para esta determinación se debe efectuar conforme a lo establecido en el apéndice B."
Comenta que de acuerdo con el PROY-NOM-002-SCFI-2011–solo la numeración está mal a partir de aquí hasta concluir el apartado 8. Dice: 8.2 En el envase, empaque o embalaje Debe decir: 8.4 En el envase, empaque o embalaje	Se analizó el comentario y considerando que en efecto, en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, enseguida del numeral 8.3, erróneamente aparecía la referencia: "8.2 En el envase, empaque o embalaje", se decidió eliminarlo dicha referencia para quedar como sigue: 8.3 Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que (CNd-2T). 8.4 Cuando el promedio de la suma algebraica de los contenidos netos no cumpla con el criterio establecido en 8.1, se procede a realizar la siguiente prueba, aceptando el lote por dicho criterio, si se satisface la siguiente condición. Por lo tanto se decidió aceptar el comentario y eliminar el numeral repetido (8.2), con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el numeral 9.2 de la norma vigente, toda vez que este apartado es importante y para la industria es de primera prioridad mantener esta disposición, ya que los volúmenes de los lotes que se llegan a fabricar pueden ser muy grandes y pueden existir variaciones que por muestreos reducidos como los que realicen las autoridades en un determinado punto de venta no sea suficiente para demostrar el comportamiento total del lote y cuando se tienen productos que pierden peso, como son solventes, y depende de las condiciones climáticas (calor) es importante que se recurra a los controles internos en el envasado. 9.2 En caso de presentarse desviaciones susceptibles de infracción, servirán como atenuantes los documentos de control que el fabricante haya realizado durante el proceso de envasado del lote en cuestión. Para este efecto sólo serán válidos los procedimientos de control de calidad estadístico reconocidos debidamente realizados, (por ejemplo, gráficas de control, evaluaciones por equipos automatizados, y otros similares).	Se analizó el comentario y considerando que dentro de las finalidades descritas en el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), no aparece el establecer sanciones sino que en todo caso sólo precisa, en su fracción VII, la obligatoriedad de señalar la o las dependencias que vigilaran el cumplimiento de la NOM de que se trate: "Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VIII. La mención de la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de las normas cuando exista concurrencia de competencias; y ... Y que en ese sentido, las dependencias como resultado de los actos de vigilancia por el incumplimiento de normas oficiales mexicanas establecerán las sanciones que correspondan de conformidad con los artículos 112 a 120-A de la LFMN, sin perjuicio de las sanciones establecidos en otros ordenamientos legales aplicables vigentes. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone agregar en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el texto "acreditadas y aprobadas confirme a las disposiciones legales aplicables." Al numeral 9 para quedar como sigue: 9. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas confirme a las disposiciones legales aplicables.	Se analizó el comentario y considerando que de conformidad con el Título Quinto (de la Verificación) consignado en la LFMN, la verificación y vigilancia corresponde al acto de autoridad; se corrige el PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de eliminar cualquier mención referente a las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto en la LFMN y su Reglamento; por consiguiente, el numeral 9 del PROY en comento quedará como sigue: 9. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones. Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice C de la actual norma con la finalidad de mantener la certeza jurídica para la industria. Apéndice C Si las autoridades mencionadas en el apéndice B deciden realizar la verificación del contenido neto en establecimientos en los que no cuenten con la cantidad mínima de producto señalada en la Tabla 3, de encontrarse anomalía, los resultados obtenidos serán considerados como preliminares, debiéndose confirmar mediante verificación directa con el fabricante o importador, sobre la cantidad de producto establecida en la tabla antes mencionada.	Se analizó el comentario y considerando que: El apéndice C se eliminó del PROY-NOM-002-SCFI-2011 toda vez que dicho apéndice C modifica, sin sustento técnico y estadístico alguno, el tamaño y los resultados de la muestra, al otorgar un trato preferente a productos fuera de tolerancia (v.gr. resultados preliminares) en lotes reducidos. En otras palabras, productos anómalos no deben comercializarse en tales condiciones, para garantizar el patrimonio del público consumidor. La eliminación de referido apéndice protege los intereses del consumidor. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice E de la actual norma con la finalidad de mantener la certeza jurídica para la industria. Apéndice E Los productos objeto de la presente norma correspondientes a lotes de producción anteriores a la fecha en que ésta norma entre en vigor, no quedan sujetos a lo dispuesto en la misma sino hasta seis meses después de su entrada en vigor por lo que los interesados deberán de remarcarlos o reprocesarlos según convenga.	Se analizó el comentario y considerando que: Por técnica jurídica el Apéndice E, será incluido como artículo PRIMERO transitorio en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, ya que establece un periodo específico para cumplir esta instrucción. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice G de la actual norma, ya que conforme se ha expresado en apartados anteriores, solicitamos a la autoridad mantener este apéndice, tal y como se maneja desde 1993, dado que se requiere estas tolerancias por la industria. El agua dentro de la formulación es el principal componente que genera pérdida de peso. Mientras más agua contenga la fórmula de productos tales como ejemplo el jabón es posible que pierda más agua. Durante el proceso de manufactura del ejemplo: jabón, el agua genera enlaces con compuestos polares (como las sales) dentro de la matriz de mezcla del jabón, y es una regla que 35-40% del agua genera enlaces. El resto del agua se mantiene libre, mientras que el jabón es termodinámicamente inestable en sólido, así que el agua tiende a volatilizarse mientras sucede el proceso, manteniéndose el producto íntegro en su ingrediente activo y características	Se analizó el comentario y considerando que: El artículo 22 de la LFMN establece que los productos preenvasados puedan sufrir alteraciones que por su naturaleza o por fenómenos modifiquen la cantidad de que se trate, y que en ese sentido, los sujetos regulados han presentado la base técnica que evidencia la pérdida de humedad que experimentan los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y hasta la adquisición por el consumidor. El fenómeno anterior está considerado en el National Institute of Standards and Technology, Handbook 133 Checking the net contents of packaged Goods; por consiguiente, se adopta la tabla 2-5 del referido Handbook 133 y se incluye, en el numeral 10 Bibliografía, la referencia al Handbook para quedar como se indica en la Tabla siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																									
Esto quiere decir que si dejamos una barra de jabón bajo condiciones atmosféricas por periodos largos de tiempo, ésta perderá una cantidad considerable de peso hasta llegar al equilibrio. De igual manera, el tipo de empaque influye en la cantidad de humedad /agua que pierda la barra de jabón. En promedio puede perderse: Empaques de carton de bundle: 4% Empaques de celofán + empaque de bundle: 3% Empaque sencillo de celofán: 5-6% Empaques de cartón sencillo: 6-7% Por lo anterior se concluye que la humedad que se pierde a través del tiempo se considera por tanto un fenómeno natural de evaporación, manteniéndose el producto íntegro en su ingrediente activo y características. Es decir, la pérdida es un proceso natural intrínseco al producto, que no afecta las particularidades del producto. Así también favor de considerar lo documentado en el anexo- soporte técnico	Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																																																																									
Apéndice G Debido a la naturaleza intrínseca de los jabones de tocador, dermolimpiadores y jabones de la lavandería, que pierden peso con el transcurso del tiempo, la verificación de su contenido neto deberá realizarse bajo el siguiente criterio: Si el muestreo se realiza en el mercado, se evaluará bajo el criterio 8.2, considerando la siguiente perdida de peso: Para jabones de tocador y/o dermolimpiadores: <table><tr><td>Contenido de Pérdida de peso en 90 días en %</td><td>Humedad en formulación en %</td></tr><tr><td>7</td><td>5</td></tr><tr><td>10</td><td>8</td></tr><tr><td>16</td><td>14</td></tr></table> b) Para jabones de lavandería: <table><tr><td>Contenido de Pérdida de peso en 90 días en %</td><td>Humedad en formulación en %</td></tr><tr><td>25</td><td>20</td></tr><tr><td>30</td><td>25</td></tr><tr><td>35</td><td>27</td></tr></table>	Contenido de Pérdida de peso en 90 días en %	Humedad en formulación en %	7	5	10	8	16	14	Contenido de Pérdida de peso en 90 días en %	Humedad en formulación en %	25	20	30	25	35	27	<table><tr><th colspan="3">Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.</th></tr><tr><th>De (g)</th><th>A (g)</th><th>Tolerancia (g)</th></tr><tr><td>--</td><td>menor a 36</td><td>0.50</td></tr><tr><td>36</td><td>54</td><td>3.6</td></tr><tr><td>54</td><td>81</td><td>5.4</td></tr><tr><td>81</td><td>117</td><td>7.2</td></tr><tr><td>117</td><td>154</td><td>9</td></tr><tr><td>154</td><td>208</td><td>10.8</td></tr><tr><td>208</td><td>263</td><td>12.7</td></tr><tr><td>263</td><td>317</td><td>14.5</td></tr><tr><td>317</td><td>381</td><td>16.3</td></tr><tr><td>381</td><td>426</td><td>18.1</td></tr><tr><td>426</td><td>489</td><td>19.9</td></tr><tr><td>489</td><td>571</td><td>21.7</td></tr><tr><td>571</td><td>635</td><td>23.5</td></tr><tr><td>635</td><td>698</td><td>25.4</td></tr><tr><td>698</td><td>771</td><td>27.2</td></tr><tr><td>771</td><td>852</td><td>29</td></tr><tr><td>852</td><td>970</td><td>31.7</td></tr><tr><td>970</td><td>1120</td><td>35.3</td></tr><tr><td>1120</td><td>1250</td><td>39</td></tr><tr><td>1250</td><td>1450</td><td>42.6</td></tr><tr><td>1450</td><td>1760</td><td>49</td></tr><tr><td>1760</td><td>2130</td><td>54</td></tr><tr><td>2130</td><td>2630</td><td>63</td></tr><tr><td>2630</td><td>3080</td><td>68</td></tr><tr><td>3080</td><td>3580</td><td>77</td></tr><tr><td>3580</td><td>4260</td><td>86</td></tr><tr><td>4260</td><td>5300</td><td>99</td></tr><tr><td>5300</td><td>6480</td><td>113</td></tr><tr><td>6480</td><td>8020</td><td>127</td></tr><tr><td>8020</td><td>10520</td><td>140</td></tr><tr><td>10520</td><td>14330</td><td>167</td></tr><tr><td>14330</td><td>19230</td><td>199</td></tr><tr><td>19230</td><td>24670</td><td>226</td></tr></table>	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.			De (g)	A (g)	Tolerancia (g)	--	menor a 36	0.50	36	54	3.6	54	81	5.4	81	117	7.2	117	154	9	154	208	10.8	208	263	12.7	263	317	14.5	317	381	16.3	381	426	18.1	426	489	19.9	489	571	21.7	571	635	23.5	635	698	25.4	698	771	27.2	771	852	29	852	970	31.7	970	1120	35.3	1120	1250	39	1250	1450	42.6	1450	1760	49	1760	2130	54	2130	2630	63	2630	3080	68	3080	3580	77	3580	4260	86	4260	5300	99	5300	6480	113	6480	8020	127	8020	10520	140	10520	14330	167	14330	19230	199	19230	24670	226
Contenido de Pérdida de peso en 90 días en %	Humedad en formulación en %																																																																																																																									
7	5																																																																																																																									
10	8																																																																																																																									
16	14																																																																																																																									
Contenido de Pérdida de peso en 90 días en %	Humedad en formulación en %																																																																																																																									
25	20																																																																																																																									
30	25																																																																																																																									
35	27																																																																																																																									
Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.																																																																																																																										
De (g)	A (g)	Tolerancia (g)																																																																																																																								
--	menor a 36	0.50																																																																																																																								
36	54	3.6																																																																																																																								
54	81	5.4																																																																																																																								
81	117	7.2																																																																																																																								
117	154	9																																																																																																																								
154	208	10.8																																																																																																																								
208	263	12.7																																																																																																																								
263	317	14.5																																																																																																																								
317	381	16.3																																																																																																																								
381	426	18.1																																																																																																																								
426	489	19.9																																																																																																																								
489	571	21.7																																																																																																																								
571	635	23.5																																																																																																																								
635	698	25.4																																																																																																																								
698	771	27.2																																																																																																																								
771	852	29																																																																																																																								
852	970	31.7																																																																																																																								
970	1120	35.3																																																																																																																								
1120	1250	39																																																																																																																								
1250	1450	42.6																																																																																																																								
1450	1760	49																																																																																																																								
1760	2130	54																																																																																																																								
2130	2630	63																																																																																																																								
2630	3080	68																																																																																																																								
3080	3580	77																																																																																																																								
3580	4260	86																																																																																																																								
4260	5300	99																																																																																																																								
5300	6480	113																																																																																																																								
6480	8020	127																																																																																																																								
8020	10520	140																																																																																																																								
10520	14330	167																																																																																																																								
14330	19230	199																																																																																																																								
19230	24670	226																																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone sustituir el texto del apéndice H del PROY-NOM-002-SCFI-2011, por el texto del Apéndice Normativo B de la NMX-F-015-SCFI-2010 que es la vigente. Apéndice H En tanto se establece la Norma Mexicana correspondiente para determinar el volumen de aceite vegetal envasado, se debe aplicar en forma supletoria el siguiente documento : American Oil Chemist's Society-Official and Tentative Methods Section I Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats and Waxes, Edición 1990-1991. Apéndice Normativo B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2004. Alimentos-Aceites vegetales-Determinación del Volumen de Envasado en Aceites Embotellados-Métodos de Prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos-Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado-Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), se decidió aceptar el comentario y cambiar la referencia de la norma mexicana, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento Para quedar como sigue: "Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos-Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado-Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana."
Propone modificar el Transitorio PRIMERO del PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de realizar en tiempo los ajustes en etiquetado y considerando los cambios dispuestos para los productos nacionales como en aquellos que provienen del extranjero, solicitamos al menos dos años para que entre en vigor la disposición. Si la autoridad requiere que en categorías como el Gas LP sea con anterioridad, puede hacer una entrada en vigor en forma diferida. El transitorio PRIMERO queda: PRIMERO.- Este proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 2 años después de su publicación como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.	Se analizó el comentario y considerando que no se presenta la justificación técnica que evidencie necesarios los "ajustes en el etiquetado"; con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario. En ese sentido, se precisa que el PROY-NOM-002-SCFI-2011 únicamente establece tolerancias para los productos preenvasados, lo que sólo implica asegurar la cantidad del contenido neto declarado, para garantizar que el consumidor recibe la cantidad exacta del producto por el que paga; por consiguiente no se aprecia la necesidad de ajustar las etiquetas de los productos preenvasados.
CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN) ERNESTO SALINAS GOMEZROEL Fecha de recepción: 2011-11-10 # 8, FOLIO 4320	
Comenta que Tanto este apartado como en el Apéndice Normativo B, se hace mención a una norma de 2004, sabiendo que la norma referida ha sido actualizada en 2011, solicitamos que se mantenga en el texto, la referencia más actual. (ver documentos en carpeta anexa) Debe ser NMX-F-015-SCFI-2011 "ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES DETERMINACION DE VOLUMEN DE ACEITES ENVASADO-METODO DE PRUEBA", el cual entro en vigor el 12/08/2011.	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos-Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado-Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario y cambiar toda referencia a la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2005, para quedar como sigue: "2. Referencias ... NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos-Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2011." "Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos-Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado-Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana."

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que es importante que se nos aclare a que se refiere en la definición con "grado", ya que las unidades de producto muestreadas deben ser de las mismas características, por lo que una bebida alcohólica de diferente grado alcohólico no aplica a la definición de muestra.	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto del PROY-NOM-002-SCFI-2011, la palabra grado se refiere a cada uno de los diversos estados, valores o calidades que, en relación de menor a mayor, puede tener un producto determinado; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario propuesto.
Comenta que es importante mantener una uniformidad en los textos de las normas para dar certeza jurídica al industrial, por lo que ponemos a su consideración la definición de la NOM-243-SSA, o en su defecto, solicitamos que esta definición sea homologada en las normas que correspondan de las diferentes secretarías. 3.39 Muestra, al total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición que aparece en el PROY-NOM-002-SCFI-2011 respecto al concepto "Muestra", fue retomada del numeral 9.1 de la norma mexicana NMX-Z.12-2-1987 "Muestreo para inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo tablas y gráficas, misma que se encuentra referida en el numeral 2 Referencias del PROY en comento; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Comenta que es importante mantener una uniformidad en los textos de las normas para dar certeza jurídica al industrial, por lo que ponemos a su consideración la definición de la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones publicada el 6 de noviembre de 2006. 3.11 Masa drenada Cantidad de producto sólido o semisólido suspendido en un líquido que representa el contenido neto de un envase, después de que el líquido ha sido removido por algún método prescrito.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición masa drenada que aparece en la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, es idéntica a la referida en el numeral 3.10 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario, pues como ya se mencionó, se trata de una misma definición contenida en ordenamientos diversos.
Comenta que la definición de "Envase": Se requiere ubicar conforme al orden alfabético.	Se analizó el comentario y considerando que: Las definiciones del numeral 3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 no observan un orden alfabético, sino una secuencia lógica a propósito de los conceptos ahí vertidos; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Comenta Si bien, no tenemos problemas con incorporar esta definición, necesitamos conocer a que productos y bajo que condiciones deberá incorporar esta placa de tara, ya que en el texto de la norma no encontramos claramente como colocarlo y quien verificará o certificará dicha tara.	Se analizó el comentario y considerando que: Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por consiguiente, y toda vez que con la modificación antes expuesta, se evita discrecionalidad en la aplicación de la NOM, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, para quedar como sigue: "3.12.1 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente transportable, que contiene grabada su tara".

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que se propone redacción 3.15 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación, acreditada de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Metrología.	Se analizó el comentario y considerando que de conformidad con el Título Quinto (de la Verificación) consignado en la LFMN, la verificación y vigilancia corresponde al acto de autoridad; se corrige el PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de eliminar cualquier mención referente a las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto en la LFMN y su Reglamento; por consiguiente, se elimina el numeral 3.15 del PROY en comentario
Comenta para el numeral 5.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que parte de los fundamentos que ha mostrado la autoridad para la actualización de esta disposición se basan en: 1. Un problema del Gas Licuado de Petróleo en envases portátiles. 2. La actualización de la disposición nacional respecto a la internacional 3. Regular aquellos sectores que pueden dar un engaño al consumidor a través de un contenido neto menor al declarado. Durante el proceso de consulta a través del portal de COFEMER se ha venido discutiendo de la necesidad de retomar disposiciones sobre aquellos productos que tienen un concepto de llenado difícil, entendiéndose dentro de ellos aquellos que pierden humedad. Uno de los argumentos que muestra la autoridad es que no existen antecedentes internacionales sobre referencias a ello. Sin embargo queremos recordar que la misma norma de referencia internacional OIML anterior (OIML R 79 Labeling requirements for prepackaged products, 1997), la cual ha servido para elaborar la norma nacional actual, ha hablado de ello. Por lo que este supuesto es infundado. Asi mismo en los documentos anexos, se da muestra de porque se debiera mantener argumentos de llenado difícil, así como el apéndice G. Mismos que vale la pena recordar que en ningún momento dentro de la manifestación de impacto regulatorio han sido referidos como parte de los engaños al consumidor nacional, sin encontrar evidencia fehaciente incluso en los estudios de calidad que en los últimos años PROFECO ha realizado. No estamos a favor que se elimine esta parte sin un programa de revisión de tolerancias en productos de llenado difícil conforme se establecen en la disposición vigente: - Productos en envases de vidrio, por variaciones en volumen. - Productos que pierden humedad durante su venta. - Los definidos en el apartado 5.2.2. de la NOM-002-SCFI vigente	Se analizó el comentario y considerando que: No existe referente regulatorio internacional que establezca tolerancias para productos de llenado fácil y de llenado difícil; por su parte, el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados como de llenado fácil o llenado difícil sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados Por su parte, el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que para elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales. Asimismo el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica: Al elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas, las dependencias podrán optar por: I. Redactar directamente el anteproyecto, para lo cual deberán tomar en consideración las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las internacionales vigentes. ... III. Adoptar las normas internacionales respectivas, de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 28 de este Reglamento. Por consiguiente, los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.1 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y de lograr que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos de los numerales 5.2 y 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observarán los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																									
	Se analizó el comentario y considerando que: El artículo 22 de la LFMN establece que los productos preenvasados puedan sufrir alteraciones que por su naturaleza o por fenómenos modifiquen la cantidad de que se trate, y que en ese sentido, los sujetos regulados han presentado la base técnica que evidencia la pérdida de humedad que experimentan los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y hasta la adquisición por el consumidor. El fenómeno anterior está considerado en el National Institute of Standards and Technology, Handbook 133 Checking the net contents of packaged Goods; por consiguiente, se adopta la tabla 2-5 del referido Handbook 133 y se incluye, en el numeral 10 Bibliografía, la referencia al Hanbook para quedar como se indica en la Tabla siguiente: Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento <table><tr><th colspan="3">Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.</th></tr><tr><th>De (g)</th><th>A (g)</th><th>Tolerancia (g)</th></tr><tr><td>--</td><td>menor a 36</td><td>0.50</td></tr><tr><td>36</td><td>54</td><td>3.6</td></tr><tr><td>54</td><td>81</td><td>5.4</td></tr><tr><td>81</td><td>117</td><td>7.2</td></tr><tr><td>117</td><td>154</td><td>9</td></tr><tr><td>154</td><td>208</td><td>10.8</td></tr><tr><td>208</td><td>263</td><td>12.7</td></tr><tr><td>263</td><td>317</td><td>14.5</td></tr><tr><td>317</td><td>381</td><td>16.3</td></tr><tr><td>381</td><td>426</td><td>18.1</td></tr><tr><td>426</td><td>489</td><td>19.9</td></tr><tr><td>489</td><td>571</td><td>21.7</td></tr><tr><td>571</td><td>635</td><td>23.5</td></tr><tr><td>635</td><td>698</td><td>25.4</td></tr><tr><td>698</td><td>771</td><td>27.2</td></tr><tr><td>771</td><td>852</td><td>29</td></tr><tr><td>852</td><td>970</td><td>31.7</td></tr><tr><td>970</td><td>1120</td><td>35.3</td></tr><tr><td>1120</td><td>1250</td><td>39</td></tr><tr><td>1250</td><td>1450</td><td>42.6</td></tr><tr><td>1450</td><td>1760</td><td>49</td></tr><tr><td>1760</td><td>2130</td><td>54</td></tr><tr><td>2130</td><td>2630</td><td>63</td></tr><tr><td>2630</td><td>3080</td><td>68</td></tr><tr><td>3080</td><td>3580</td><td>77</td></tr><tr><td>3580</td><td>4260</td><td>86</td></tr><tr><td>4260</td><td>5300</td><td>99</td></tr><tr><td>5300</td><td>6480</td><td>113</td></tr><tr><td>6480</td><td>8020</td><td>127</td></tr><tr><td>8020</td><td>10520</td><td>140</td></tr><tr><td>10520</td><td>14330</td><td>167</td></tr><tr><td>14330</td><td>19230</td><td>199</td></tr><tr><td>19230</td><td>24670</td><td>226</td></tr></table>	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.			De (g)	A (g)	Tolerancia (g)	--	menor a 36	0.50	36	54	3.6	54	81	5.4	81	117	7.2	117	154	9	154	208	10.8	208	263	12.7	263	317	14.5	317	381	16.3	381	426	18.1	426	489	19.9	489	571	21.7	571	635	23.5	635	698	25.4	698	771	27.2	771	852	29	852	970	31.7	970	1120	35.3	1120	1250	39	1250	1450	42.6	1450	1760	49	1760	2130	54	2130	2630	63	2630	3080	68	3080	3580	77	3580	4260	86	4260	5300	99	5300	6480	113	6480	8020	127	8020	10520	140	10520	14330	167	14330	19230	199	19230	24670	226
Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.																																																																																																										
De (g)	A (g)	Tolerancia (g)																																																																																																								
--	menor a 36	0.50																																																																																																								
36	54	3.6																																																																																																								
54	81	5.4																																																																																																								
81	117	7.2																																																																																																								
117	154	9																																																																																																								
154	208	10.8																																																																																																								
208	263	12.7																																																																																																								
263	317	14.5																																																																																																								
317	381	16.3																																																																																																								
381	426	18.1																																																																																																								
426	489	19.9																																																																																																								
489	571	21.7																																																																																																								
571	635	23.5																																																																																																								
635	698	25.4																																																																																																								
698	771	27.2																																																																																																								
771	852	29																																																																																																								
852	970	31.7																																																																																																								
970	1120	35.3																																																																																																								
1120	1250	39																																																																																																								
1250	1450	42.6																																																																																																								
1450	1760	49																																																																																																								
1760	2130	54																																																																																																								
2130	2630	63																																																																																																								
2630	3080	68																																																																																																								
3080	3580	77																																																																																																								
3580	4260	86																																																																																																								
4260	5300	99																																																																																																								
5300	6480	113																																																																																																								
6480	8020	127																																																																																																								
8020	10520	140																																																																																																								
10520	14330	167																																																																																																								
14330	19230	199																																																																																																								
19230	24670	226																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta respecto de la tabla de la NOM-002-SCFI-1993 que No estamos en contra de mantener esta tabla, sin embargo es importante revisar en conjunto con la autoridad un programa de tolerancias en productos de llenado difícil conforme se establecen en la disposición vigente.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca un programa de revisión con tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología empleada en el llenado de los productos de "llenado difícil", aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 expedido por la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados como de llenado fácil o llenado difícil, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.1 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, así como garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos de los numerales 5.2 y 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Comenta que estamos a favor de mantener esta disposiciones (5.2.1 de la norma vigente), o al menos establecer un programa de revisión con la autoridad sobre las tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología nacional de los productos de llenado difícil conforme se establecen en la disposición vigente.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca un programa de revisión con tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología empleada en el llenado de los productos de "llenado difícil", aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 expedido por la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados como de llenado fácil o llenado difícil, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.1 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, así como garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos de los numerales 5.2 y 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional respecto que establezca tolerancias a productos que requieran de operaciones sucesivas durante el proceso de envasado que incluyan dos o más componentes (por ejemplo aerosoles, atún, líquidos carbonatados, líquidos espumantes, y otros). Aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados conforme a su comentario, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.3 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos constituidos por masas unitarias de tamaño significativo, tales como piezas o semillas cuya masa unitaria máxima tenga un valor igual o mayor a la tolerancia que corresponde al contenido neto indicado en el envase (por ejemplo: papas fritas, chicharrones, y otros), aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados de conformidad con su comentario, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados Por consiguiente, los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.3 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.4 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos deshidratados cuya consistencia facilita su rompimiento, lo que implica la presencia de un polvo heterogéneo de diferente densidad, y que se incrementa por manejo (por ejemplo: hojuelas de maíz, cereales y otros), pues al efecto, el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.4 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y de lograr que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga; se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.4 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1. Se anexa justificaciones considerando el caso de los jabones, agradeceré su análisis. particularmente considerar las propuestas que se plantean propuestas al respecto que pudieran incluso hacer un replanteamiento de la disposición. “5.2.5 A productos moldeados, (por ejemplo: jabones, galletas, chocolates y otros similares).”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos moldeados (por ejemplo: galletas, chocolates y otros similares), pues al efecto, el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.6 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a polvos con densidades variables (por ejemplo: Detergentes granulares, talcos, chocolate en polvo, café soluble aglomerado y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.6 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.6 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.7 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos que, durante su proceso, requieran incorporación de aire en su llenado (por ejemplo helados, nieves y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.7 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.7 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.2.8 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos que pierden humedad o solventes por evaporación (por ejemplo cojincitos de champú, sobres con producto (sachets) y desodorantes en barra), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. Por consiguiente, los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.8 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.8 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), lo que implica que la verificación indicada en el numeral 6.2 del PROY en comento, debe cumplir la tolerancia de la Tabla 1. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.3 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.).	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que clasifique, de acuerdo a su comentario, a los preenvasados de llenado fácil y llenado difícil, y por ende tampoco se tienen referentes sobre las tolerancias a los aludidos productos (líquidos, líquidos no carbonatados y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y de garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), lo que implica que la verificación indicada en el numeral 6.2 del PROY en comento, debe cumplir la tolerancia de la Tabla 1; en virtud de lo anterior, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que queremos mantener esta disposición (5.4 de la NOM-002-SCFI-1993) considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.).	Se analizó el comentario y considerando que el numeral 5.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 ya considera dicha situación: 5.2 Las tolerancias indicadas en el inciso precedente, sólo se aplicarán a las unidades de producto que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase, empaque o envoltura. Se decidió no aceptar su comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta con respecto al numeral 6.0 Muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011, "Se propone acotar en donde aplicará el muestreo ya que si se hace en puntos de venta, el sistema de muestro no es operable por varios razones: 1) el verificador desconoce el tamaño de lote por lo tanto no puede determinar el tamaño de la muestra 2) lo mas probable es que no encuentra la cantidad suficiente para hacer la muestra necesaria para el estudio o no serían del mismo lote en el establecimiento Propuesta a considerar: Independientemente del lote de manufactura, todo el producto tiene que cumplir con las tolerancias de llenado por lo tanto el promedio de una muestra de producto de varios lotes debe de cumplir con $cn \geq cnd$ al momento de su proceso de elaboración.	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto de la NOM-002-SCFI-2011, los lotes o partidas para su inspección corresponden al conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación, lo que no necesariamente corresponde al conjunto de unidades llamadas lote o partida para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.). Es decir, la verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, tomando para ello el total de las unidades resultante, de acuerdo a la tabla 2 de muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011.

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																																																																								
La nom 002 debe fijar un mínimo de tamaño de muestra y aplicar los criterios de aceptación en la sección correspondiente."	La cantidad de productos de una muestra (Conjunto de uno o más elementos tomadas de un lote con la intención de proporcionar información sobre el lote; 3.1.15 de ISO 2859-1:1999) requiere de un mínimo de producto, la tabla 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, señala que para un lote (Cantidad determinada de un producto reunido; 3.1.13 de ISO 2859-1:1999), en particular de entre 2 y 8 unidades, se tomará una muestra que corresponda a 2 unidades de producto. Asimismo, en la tabla 3 está señalada la cantidad de unidades de producto fuera de la tolerancia, de acuerdo al tamaño de la muestra, por lo tanto el PROY-NOM-002-SCFI-2011, si establece un mínimo de tamaño de muestra y de los criterios de aceptación. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																																																																																																																								
Comenta para el numeral 6.1 del PROY-NOM-002-SCFI-201, que es necesario hacer un distingo entre las verificaciones de la autoridad y las verificaciones periódicas que cada uno de los fabricantes establecen en sus instalaciones. Consideramos que el documento mezcla los procesos e incluso pide que se realicen por duplicado, situación no plausible en algunos esquemas de control automatizado donde se llega a medir el 100% de las unidades del lote. Asimismo, requerimos conocer la base fundamental por la cual la autoridad establece que el muestro debe ser "con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0", ya que es muy posible por determinados procesos el nivel de inspección deba ser más estricto o por sistemas de control	Se analizó el comentario y considerando que: El plan de muestreo de la NOM-002-SCFI-1993, se elaboró a partir de las Tablas I-A (Letras clave correspondientes al tamaño de muestra) y II-A (Planes de muestreo sencillo para inspección normal) de la NMX-Z-012/2-1987, misma se encuentra incompleta, lo que impide verificar, en detrimento del patrimonio del consumidor, lotes con menos de 150 unidades de producto. Luego entonces, el plan de muestreo original se completa, a la luz de las Tablas I-A y II-A; y por transparencia se precisa en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, para todo aquel que desee corroborarlo directamente con la NMX-Z-012/2-1987, que el plan de muestreo es aleatorio, normal sencillo, el cual incluye para concordancia con la norma oficial mexicana vigente NOM-002-SCFI-1993 con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0, a propósito de complementar el número máximo de unidades permitidas fuera de tolerancia. Asimismo, a continuación se incluye del lineamiento internacional ISO 2859 Sampling procedures for inspection by attributes--Part 1: Sampling plans indexed by acceptable quality level (AQL) for lot-by-lot inspection, respecto de las tablas Table 1 Sample size code letters y Table 2-A single sampling plans for normal inspections. La cual establece que los planes para verificación por muestreo es un sistema de inspección de aceptación por atributos en el control de calidad desarrollado durante la Segunda Guerra Mundial, que por su amplia aceptación fue adoptado por la ISO posteriormente: ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD <table><tr><th rowspan="2">Batch quantity</th><th rowspan="2">S-4</th><th colspan="2">Key items AQL0.01</th><th colspan="2">Main items AQL0.65</th><th colspan="2">Main items AQL2.5</th><th colspan="2">Sub-items AQL4.0</th></tr><tr><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th></tr><tr><td>2-8</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>9-15</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>16-25</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>26-50</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>51-90</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>91-150</td><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td></td><td></td></tr><tr><td>151-280</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>281-500</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td><td></td></tr><tr><td>501-1200</td><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td>1201-3200</td><td>32</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3201-10000</td><td>32</td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>10001-35000</td><td>50</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr><tr><td>35001-150000</td><td>80</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>150001-500000</td><td>80</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr><tr><td>≥500001</td><td>125</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td>8</td><td>10</td><td>11</td></tr></table>	Batch quantity	S-4	Key items AQL0.01		Main items AQL0.65		Main items AQL2.5		Sub-items AQL4.0		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	2-8	2									9-15	2									16-25	3									26-50	5									51-90	5							0	1	91-150	8					0	1			151-280	13							1	2	281-500	13					1	2			501-1200	20							2	3	1201-3200	32									3201-10000	32			0	1	2	3	3	4	10001-35000	50					3	4	5	6	35001-150000	80									150001-500000	80			1	2	5	6	7	8	≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11
Batch quantity	S-4			Key items AQL0.01		Main items AQL0.65		Main items AQL2.5		Sub-items AQL4.0																																																																																																																																																															
		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc																																																																																																																																																																
2-8	2																																																																																																																																																																								
9-15	2																																																																																																																																																																								
16-25	3																																																																																																																																																																								
26-50	5																																																																																																																																																																								
51-90	5							0	1																																																																																																																																																																
91-150	8					0	1																																																																																																																																																																		
151-280	13							1	2																																																																																																																																																																
281-500	13					1	2																																																																																																																																																																		
501-1200	20							2	3																																																																																																																																																																
1201-3200	32																																																																																																																																																																								
3201-10000	32			0	1	2	3	3	4																																																																																																																																																																
10001-35000	50					3	4	5	6																																																																																																																																																																
35001-150000	80																																																																																																																																																																								
150001-500000	80			1	2	5	6	7	8																																																																																																																																																																
≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11																																																																																																																																																																
	Finalmente, la toma de muestras por duplicado por la autoridad, se realiza conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la LFMN a propósito de que un tanto de ellas quedara a resguardo del establecimiento visitado y sobre el otro tanto se hará la verificación y de el artículo 94 fracción II a propósito de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el contenido o el contenido neto y, en su caso, la masa drenada; determinar los ingredientes que constituyan o integren los productos, si existe obligación de indicar su composición, la veracidad de la información comercial o la ley de los metales preciosos. Esta verificación se efectuará mediante muestreo y, en su caso, pruebas de laboratorio. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta del numeral 6.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que es necesario hacer un distingo entre las verificaciones de la autoridad y las verificaciones periódicas que cada uno de los fabricantes establecen en sus instalaciones, aquí no se distingue.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La verificación que al efecto realizará la Procuraduría Federal del Consumidor se ciñe a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual señala: “ARTICULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito”. Se precisa que la verificación en planta está autocontenida en el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; en consecuencia, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se acepta el comentario propuesto, por lo que el texto del numeral 6.2 queda en los siguientes términos: “6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio de conformidad con el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2
Comenta que al numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 es necesario incorporar la definición de lo que es un dictamen y un certificado conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización para que tenga claridad esta definición.	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 se considera completa al estar en concordancia por lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LFMN, se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. “Artículo 22.- El dictamen del laboratorio de calibración acreditado a que se refiere el artículo 27 de la Ley, que podrá tener la forma de un certificado de calibración, deberá ajustarse a las normas y a los lineamientos internacionales de la materia.”
Comenta respecto del numeral 7.1.3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que es necesario mantener de alguna forma un listado actualizado de los laboratorios que conforme lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización estén aprobados para ello y que aquí se indique.	Se analizó el comentario y considerando que: i) El artículo 25 fracción II y III, de la LFMN establece la Secretaría de Economía debe integrar con los laboratorios de calibración acreditados cadenas de calibración, además de la difusión de sus capacidades de medición y la integración de cadenas de calibración. ii) La fracción X del artículo 70-C de la LFMN, establece que las entidades de acreditación deben mantener para consulta de cualquier interesado un catálogo clasificado y actualizado de las personas acreditadas. Por lo tanto los listados de los laboratorios de calibración acreditados y en su caso aprobados, están a la disposición de los interesados en las entidades de acreditación y en la Secretaría de Economía respectivamente. iii) Que el artículo 70 de la LFMN, establece que las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas. Por lo antes expuesto se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. Para quedar como sigue: “7.1.3 Que la incertidumbre de los instrumentos de medición, la cual se obtendrá del dictamen o certificado de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado, no sea mayor a la décima parte de la tolerancia correspondiente (0,1 T).”

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que es importante que la autoridad defina en las verificaciones que ella realice o un tercero acreditado de acuerdo a la Ley Federal de Metrología y Normalización, como conservará las muestras que requieran condiciones especiales de almacenaje. Ejemplo: productos de refrigeración, productos congelados, etc. Así mismo es necesario que la autoridad indique como se manejará las muestras en aquellos lugares donde el almacenaje y transportistas no sean los responsables del producto que se pretende muestrear y evaluar en cuanto a su contenido neto.	Se analizó el comentario y considerando que: El Apéndice B de la NOM-002-SCFI-1993 señala: "La verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización y se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor o las unidades de verificación conforme a lo establecido en los artículos 84 del título cuarto y 100 a 109 del título quinto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización." Por la importancia de lo anterior, el cambio de posición del Apéndice B en PROY-NOM-002-SCFI-2011, facilita su ubicación y aplicación. Por otra parte, y para seguridad jurídica de los regulados, se precisan los lugares donde la PROFECO podrá realizar la verificación y vigilancia, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC): "Artículo 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito. Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización." Conforme a lo dispuesto por los artículos 2, fracción I; y 19, fracción I, de la LFPC, el término "productos terminados" aplica exclusivamente a aquellos productos destinados al consumidor final, mientras que los bienes pueden ser destinados, indistintamente, a consumidores finales o intermedios: "Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: I. Consumidor: la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta ley. ... Artículo 19.- La Secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. Lo anterior, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país. Dicha Secretaría está facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de: I. Productos que deban expresar los elementos, substancias o ingredientes de que estén elaborados o integrados así como sus propiedades, características, fecha de caducidad, contenido neto y peso o masa drenados, y demás datos relevantes en los envases, empaques, envolturas, etiquetas o publicidad, que incluyan los términos y condiciones de los instructivos y advertencias para su uso ordinario y conservación;

PROMOVENTE	RESPUESTA
	II. La tolerancia admitida en lo referente a peso y contenido de los productos ofrecidos en envases o empaques, así como lo relativo a distribución y manejo de gas L.P. Es así que el texto del PROY-NOM-002-SCFI-2011 de forma implícita señala las verificaciones que realiza la autoridad y las que realizan las unidades de verificación, ya que el texto indica: "conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables". Es así que la PROFECO, observa distintas disposiciones legales y administrativas y no únicamente lo dispuesto por la LFMN, en tanto las unidades de verificación, en su caso, observan disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Comenta respecto al numeral 7.2 Agradeceremos a la autoridad nos indique como se manejará el "grado definido el apartado .3.31	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto del PROY-NOM-002-SCFI-2011, la palabra grado se refiere a cada uno de los diversos estados, valores o calidades que, en relación de menor a mayor, puede tener un producto determinado; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario propuesto.
Comenta respecto al numeral 7.3, Queremos mantener esta disposición.	Se analizó el comentario y considerando que: No presenta una propuesta concreta al texto del numeral 7.3 y que no precisa a qué comentarios en particular se refiere, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta respecto del numeral 7.8 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que la referencia del apéndice D debe ser B, para quedar como sigue: "7.8 Determinación del contenido neto en aceites comestibles. El método para esta determinación se debe efectuar conforme a lo establecido en el apéndice B."	Se analizó el comentario y considerando que: La referencia al apéndice D, citada en el numeral 7.8 del PROY en comento, debe ser apéndice B; se decidió aceptar el comentario y modificar el texto, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, para quedar como sigue: "7.8 Determinación del contenido neto en aceites comestibles. El método para esta determinación se debe efectuar conforme a lo establecido en el apéndice B."
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el numeral 9.2 de la norma vigente, toda vez que este apartado es importante y para la industria es de primera prioridad mantener esta disposición, ya que los volúmenes de los lotes que se llegan a fabricar pueden ser muy grandes y pueden existir variaciones que por muestreos reducidos como los que realicen las autoridades en un determinado punto de venta no sea suficiente para demostrar el comportamiento total del lote.	Se analizó el comentario y considerando que dentro de las finalidades descritas en el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), no aparece el establecer sanciones sino que en todo caso sólo precisa, en su fracción VII, la obligatoriedad de señalar la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de la NOM de que se trate: "Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VIII. La mención de la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de las normas cuando exista concurrencia de competencias; y Y que en ese sentido, las dependencias como resultado de los actos de vigilancia por el incumplimiento de normas oficiales mexicanas establecerán las sanciones que correspondan de conformidad con los artículos 112 a 120-A de la LFMN, sin perjuicio de las sanciones establecidos en otros ordenamientos legales aplicables vigentes. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone agregar en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el texto "acreditadas y aprobadas confirme a las disposiciones legales aplicables." Al numeral 9 para quedar como sigue: 9. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas confirme a las disposiciones legales aplicables.	Se analizó el comentario y considerando que de conformidad con el Título Quinto (de la Verificación) consignado en la LFMN, la verificación y vigilancia corresponde al acto de autoridad; se corrige el PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de eliminar cualquier mención referente a las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto en la LFMN y su Reglamento; por consiguiente, el numeral 9 del PROY en comento quedará como sigue: 9. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones. Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice C con la finalidad de mantener la certeza jurídica para la industria, solicitamos que se mantenga este apartado que hasta la fecha he venido funcionan bien.	Se analizó el comentario y considerando que: Al respecto el Apéndice C se eliminó de la NOM-002-SCFI-1993 dicho apéndice C modifica, sin sustento técnico y estadístico alguno, el tamaño y los resultados de la muestra, al otorgar un trato preferente a productos fuera de tolerancia (v.gr. resultados preliminares) en lotes reducidos. En otras palabras, productos anómalos no deben comercializarse en tales condiciones, para garantizar el patrimonio del público consumidor. La eliminación del apéndice protege los intereses del consumidor. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice E, con la finalidad de dar certeza a la autoridad, requerimos que esta disposición se mantenga en el nuevo documento.	Se analizó el comentario y considerando que: Por técnica jurídica el Apéndice E, será incluido como artículo PRIMERO transitorio en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, ya que establece un periodo específico para cumplir esta instrucción. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice G, conforme se ha expresado en apartados anteriores, solicitamos a la autoridad mantener este apéndice, tal y como se maneja desde 1993, dado que se requiere estas tolerancias por la industria. El agua dentro de la formulación es el principal componente que genera pérdida de peso. Mientras más agua contenga la fórmula de productos tales como ejemplo el jabón es posible que pierda más agua. Durante el proceso de manufactura del ejemplo: jabón, el agua genera enlaces con compuestos polares (como las sales) dentro de la matriz de mezcla del jabón, y es una regla que 35-40% del agua genera enlaces. El resto del agua se mantiene libre, mientras que el jabón es termodinámicamente inestable en sólido, así que el agua tiende a volatilizarse mientras sucede el proceso, Esto quiere decir que si dejamos una barra de jabón bajo condiciones atmosféricas por periodos largos de tiempo, ésta perderá una cantidad considerable de peso hasta llegar al equilibrio. De igual manera, el tipo de empaque influye en la cantidad de humedad /agua que pierda la barra de jabón. En promedio puede perderse: Empaques de carton de bundle : 4% Empaques de celofán + empaque de bundle: 3%	Se analizó el comentario y considerando que: El artículo 22 de la LFMN establece que los productos preenvasados puedan sufrir alteraciones que por su naturaleza o por fenómenos modifiquen la cantidad de que se trate, y que en ese sentido, los sujetos regulados han presentado la base técnica que evidencia la pérdida de humedad que experimentan los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y hasta la adquisición por el consumidor. El fenómeno anterior está considerado en el National Institute of Standards and Technology, Handbook 133 Checking the net contents of packaged Goods; por consiguiente, se adopta la tabla 2-5 del referido Handbook 133 y se incluye, en el numeral 10 Bibliografía, la referencia al Handbook para quedar como se indica en la Tabla siguiente: Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																									
Empaque sencillo de celofán: 5-6% Empaques de cartón sencillo: 6-7% Por lo anterior se concluye que la humedad que se pierde a través del tiempo se considera por tanto un fenómeno natural de evaporación, manteniéndose el producto íntegro en su ingrediente activo y características. Es decir, la pérdida es un proceso natural intrínseco al producto, que no afecta las particularidades del producto. Así también favor de considerar lo documentado en el anexo- soporte técnico apéndice G																																																																																																										
	<table><tr><th colspan="3">Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.</th></tr><tr><th>De (g)</th><th>A (g)</th><th>Tolerancia (g)</th></tr><tr><td>--</td><td>menor a 36</td><td>0.50</td></tr><tr><td>36</td><td>54</td><td>3.6</td></tr><tr><td>54</td><td>81</td><td>5.4</td></tr><tr><td>81</td><td>117</td><td>7.2</td></tr><tr><td>117</td><td>154</td><td>9</td></tr><tr><td>154</td><td>208</td><td>10.8</td></tr><tr><td>208</td><td>263</td><td>12.7</td></tr><tr><td>263</td><td>317</td><td>14.5</td></tr><tr><td>317</td><td>381</td><td>16.3</td></tr><tr><td>381</td><td>426</td><td>18.1</td></tr><tr><td>426</td><td>489</td><td>19.9</td></tr><tr><td>489</td><td>571</td><td>21.7</td></tr><tr><td>571</td><td>635</td><td>23.5</td></tr><tr><td>635</td><td>698</td><td>25.4</td></tr><tr><td>698</td><td>771</td><td>27.2</td></tr><tr><td>771</td><td>852</td><td>29</td></tr><tr><td>852</td><td>970</td><td>31.7</td></tr><tr><td>970</td><td>1120</td><td>35.3</td></tr><tr><td>1120</td><td>1250</td><td>39</td></tr><tr><td>1250</td><td>1450</td><td>42.6</td></tr><tr><td>1450</td><td>1760</td><td>49</td></tr><tr><td>1760</td><td>2130</td><td>54</td></tr><tr><td>2130</td><td>2630</td><td>63</td></tr><tr><td>2630</td><td>3080</td><td>68</td></tr><tr><td>3080</td><td>3580</td><td>77</td></tr><tr><td>3580</td><td>4260</td><td>86</td></tr><tr><td>4260</td><td>5300</td><td>99</td></tr><tr><td>5300</td><td>6480</td><td>113</td></tr><tr><td>6480</td><td>8020</td><td>127</td></tr><tr><td>8020</td><td>10520</td><td>140</td></tr><tr><td>10520</td><td>14330</td><td>167</td></tr><tr><td>14330</td><td>19230</td><td>199</td></tr><tr><td>19230</td><td>24670</td><td>226</td></tr></table>	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.			De (g)	A (g)	Tolerancia (g)	--	menor a 36	0.50	36	54	3.6	54	81	5.4	81	117	7.2	117	154	9	154	208	10.8	208	263	12.7	263	317	14.5	317	381	16.3	381	426	18.1	426	489	19.9	489	571	21.7	571	635	23.5	635	698	25.4	698	771	27.2	771	852	29	852	970	31.7	970	1120	35.3	1120	1250	39	1250	1450	42.6	1450	1760	49	1760	2130	54	2130	2630	63	2630	3080	68	3080	3580	77	3580	4260	86	4260	5300	99	5300	6480	113	6480	8020	127	8020	10520	140	10520	14330	167	14330	19230	199	19230	24670	226
	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.																																																																																																									
	De (g)	A (g)	Tolerancia (g)																																																																																																							
	--	menor a 36	0.50																																																																																																							
	36	54	3.6																																																																																																							
	54	81	5.4																																																																																																							
	81	117	7.2																																																																																																							
	117	154	9																																																																																																							
	154	208	10.8																																																																																																							
	208	263	12.7																																																																																																							
	263	317	14.5																																																																																																							
	317	381	16.3																																																																																																							
	381	426	18.1																																																																																																							
	426	489	19.9																																																																																																							
	489	571	21.7																																																																																																							
	571	635	23.5																																																																																																							
	635	698	25.4																																																																																																							
	698	771	27.2																																																																																																							
	771	852	29																																																																																																							
	852	970	31.7																																																																																																							
	970	1120	35.3																																																																																																							
	1120	1250	39																																																																																																							
	1250	1450	42.6																																																																																																							
	1450	1760	49																																																																																																							
	1760	2130	54																																																																																																							
	2130	2630	63																																																																																																							
	2630	3080	68																																																																																																							
	3080	3580	77																																																																																																							
	3580	4260	86																																																																																																							
	4260	5300	99																																																																																																							
	5300	6480	113																																																																																																							
	6480	8020	127																																																																																																							
8020	10520	140																																																																																																								
10520	14330	167																																																																																																								
14330	19230	199																																																																																																								
19230	24670	226																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone sustituir el texto del apéndice H del PROY-NOM-002-SCFI-2011, consideramos que esta norma debe ser sustituida por la NMX-F-015-SCFI-2010 que es la vigente.	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario y cambiar la referencia de la norma mexicana, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento Para quedar como sigue: “Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.”
CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO (CONMEXICO) JAIME ZABLUDOVSKY KUPER Fecha de recepción: 2011-11-11 # 9, FOLIO 4284	
Comenta que la referencia correcta es NMX-F-015-SCFI-2011, Alimentos–Aceites Vegetales Determinación de Volumen de Aceite Envasado–Método de Prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005).	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario y cambiar toda referencia a la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2005, para quedar como sigue: “2. Referencias ... NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2011.” “Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.”
Comenta que se sugiere incluir la definición de “establecimiento”, ya que en el texto se infiere que podría ser el lugar de punta de venta. Si es así, entonces tiene consecuencias de cómo hacer el muestreo.	Se analizó el comentario y considerando que: La palabra “establecen”, deriva del verbo “Establecer” y no de un supuesto local comercial, asimismo, el contexto del párrafo “Para los efectos de este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones:” no sugiere colocar las definiciones en un local comercial, porque, se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que es necesario tener claridad sobre la referencia a "grado" en esta definición del numeral 3.3.1,	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto del PROY-NOM-002-SCFI-2011, la palabra grado se refiere a cada uno de los diversos estados, valores o calidades que, en relación de menor a mayor, puede tener un producto determinado; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario propuesto.
Propone en relación al numeral 3.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de dar certeza jurídica y ser consistentes se incluya la definición de la NOM-243-SSA, o en su defecto, solicita que esta definición sea homologada en las normas que correspondan de las diferentes secretarías, para quedar como sigue: 3.4 Muestra Al total de unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición que aparece en el PROY-NOM-002-SCFI-2011 respecto al concepto "Muestra", fue retomada del numeral 9.1 de la norma mexicana NMX-Z.12-2-1987 "Muestreo para inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo tablas y gráficas, misma que se encuentra referida en el numeral 2 Referencias del PROY en comento; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Comenta que homologue con la definición de la NOM-030-SCFI-2006 que a la letra indica: 3.11 Masa drenada Cantidad de producto sólido o semisólido suspendido en un líquido que representa el contenido neto de un envase, después de que el líquido ha sido removido por algún método prescrito.	Se analizó el comentario y considerando que: La definición masa drenada que aparece en la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, es idéntica a la referida en el numeral 3.10 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario, pues como ya se mencionó, se trata de una misma definición contenida en ordenamientos diversos.
Comenta que se aclare en qué condiciones se utilizará esta definición, ya que no está claramente indicado en el cuerpo de la norma. 3.12.1 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente portátil, que contiene grabada su tara.	Se analizó el comentario y considerando que: Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución". Por consiguiente, y toda vez que con la modificación antes expuesta, se evita discrecionalidad en la aplicación de la NOM, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, para quedar como sigue: 3.12.1 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente transportable, que contiene grabada su tara.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que la definición de "Envase": Se requiere ubicar conforme al orden alfabético.	Se analizó el comentario y considerando que: Las definiciones del numeral 3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 no observan un orden alfabético, sino una secuencia lógica a propósito de los conceptos ahí vertidos; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Propone para el numeral 3.13 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de evitar discrecionalidad en la aplicación, se acote la definición a los productos que aplicará y bajo que condiciones deberá incorporar esta placa de tara, ya que en el texto de la norma no se hace referencia, para quedar sigue: "3.13 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente portátil, que contiene grabada su tara, aplicable a....."	Se analizó el comentario y considerando que: Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución". Por consiguiente, y toda vez que con la modificación antes expuesta, se evita discrecionalidad en la aplicación de la NOM, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, para quedar como sigue: 3.12.1 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente transportable, que contiene grabada su tara.
Comenta para el numeral 5.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, Del análisis hecho, notamos que la Tabla 1 de la NOM 1993 (mayor tolerancia) se elimina y la Tabla 2 de la norma 1993 (menor tolerancia) pasa a ser la tabla 1 de la propuesta 2011. Esta modificación tendrá fuertes repercusiones sobre las siguientes categorías de productos: * detergentes en barra * jabones de tocador y de lavandería * dermolimpiadores en barra * detergentes en polvo * desodorantes en barra Lo anterior, debido a la pérdida de humedad que naturalmente tienen estos productos. En este sentido, no estamos de acuerdo en que se elimine esta parte sin un programa de revisión de tolerancias en productos de llenado difícil conforme se establecen en la disposición vigente: - Productos en envases de vidrio, por variaciones en volumen.	Se analizó el comentario y considerando que: i) El Gobierno Mexicano, al ser Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que en sus artículos 2.4 y 9.1, establece lo siguiente: "2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales." "9.1 Cuando se exija una declaración positiva de conformidad con un reglamento técnico o una norma, los Miembros elaborarán y adoptarán, siempre que sea posible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se harán miembros de esos sistemas o participarán en ellos".

PROMOVENTE	RESPUESTA																																
- Productos que pierden humedad durante su venta. Los definidos en el apartado 5.2.2. de la NOM-002-SCFI vigente.	ii) En concordancia con lo anterior, el artículo 44, párrafos primero y penúltimo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establecen que: “Artículo 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. ... Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I. iii) En ese sentido, el PROY-NOM-002-SCFI-2011 dimana de la recomendación internacional OIML-R-87-2004 Quantity of product in prepackages, misma que, en su tabla 2 “Tolerable deficiencies in actual content for prepackages”, señala que los preenvasados con contenidos netos declarados desde 15 kg o 15 L y hasta 50 kg o 50 L, deberán observar una tolerancia de 1%; mientras que los preenvasados con contenidos netos declarados desde 10 kg o 10 L y hasta 15 kg o 15 L, deberán observar una tolerancia de 150 g. <table><tr><th rowspan="2">Nominal quantity of product (Qn) in g or mL</th><th colspan="2">Tolerable deficiency (T)^a</th></tr><tr><th>Percent of Qn</th><th>g or mL</th></tr><tr><td>0 to 50</td><td>9</td><td>-</td></tr><tr><td>50 to 100</td><td>-</td><td>4.5</td></tr><tr><td>100 to 200</td><td>4.5</td><td>-</td></tr><tr><td>200 to 300</td><td>-</td><td>9</td></tr><tr><td>300 to 500</td><td>3</td><td>-</td></tr><tr><td>500 to 1 000</td><td>-</td><td>15</td></tr><tr><td>1 000 to 10 000</td><td>1.5</td><td>-</td></tr><tr><td>10 000 to 15 000</td><td>-</td><td>150</td></tr><tr><td>15 000 to 50 000</td><td>1</td><td>-</td></tr></table> ^a T values are to be rounded up to the next 1/10 of a g or mL for Qn ≤ 1 000 g or mL and to the next whole g or mL for Qn > 1 000 g or mL. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento se decidió no aceptar su comentario.	Nominal quantity of product (Qn) in g or mL	Tolerable deficiency (T) ^a		Percent of Qn	g or mL	0 to 50	9	-	50 to 100	-	4.5	100 to 200	4.5	-	200 to 300	-	9	300 to 500	3	-	500 to 1 000	-	15	1 000 to 10 000	1.5	-	10 000 to 15 000	-	150	15 000 to 50 000	1	-
Nominal quantity of product (Qn) in g or mL	Tolerable deficiency (T) ^a																																
	Percent of Qn	g or mL																															
0 to 50	9	-																															
50 to 100	-	4.5																															
100 to 200	4.5	-																															
200 to 300	-	9																															
300 to 500	3	-																															
500 to 1 000	-	15																															
1 000 to 10 000	1.5	-																															
10 000 to 15 000	-	150																															
15 000 to 50 000	1	-																															
Comenta mantener la presente disposición (5.2.1 de la NOM-002-SCFI-1993), o bien establecer un programa de revisión con la autoridad sobre las tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología nacional de los productos de llenado difícil conforme se establece en la disposición vigente.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca un programa de revisión con tolerancias adecuadas de acuerdo a la tecnología empleada en el llenado de los productos de “llenado difícil”, aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 expedido por la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados como de llenado fácil o llenado difícil, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.1 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.																																

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, así como garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos de los numerales 5.2 y 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Comenta mantener estas disposiciones (5.2.2 y 5.2.3 de la NOM-002-SCFI-1993), en vista de los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional respecto que establezca tolerancias a productos que requieran de operaciones sucesivas durante el proceso de envasado que incluyan dos o más componentes (por ejemplo aerosoles, atún, líquidos carbonatados, líquidos espumantes, y otros). Aunado a que el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, no clasifica a los preenvasados conforme a su comentario, sino que únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.2 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.2.5 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1, o bien considerar las propuestas alternas. Se anexa justificaciones considerando el caso de los jabones, agradeceré su análisis. particularmente considerar las propuestas que se plantean propuestas al respecto que pudieran incluso hacer un replanteamiento de la disposición. “5.2.5 A productos moldeados (por ejemplo: jabones, galletas, chocolates y otros similares).”	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias a productos moldeados (por ejemplo: galletas, chocolates y otros similares), pues al efecto, el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2.5 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta mantener esta disposición (5.3 de NOM-002-SCFI-1993), a en vista de los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1. 5.3 Las tolerancias de la Tabla 2 se aplicarán a todos aquellos productos que no se encuentren comprendidos en alguna de las clasificaciones estipuladas en el artículo precedente (por ejemplo: líquidos, líquidos no carbonatados y otros similares).	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que clasifique, de acuerdo a su comentario, a los preenvasados de llenado fácil y llenado difícil, y por ende tampoco se tienen referentes sobre las tolerancias a los aludidos productos (líquidos, líquidos no carbonatados y otros similares), pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados. ii) Actualmente los preenvasados mexicanos que señala el numeral 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993, detentan una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta.

PROMOVENTE	RESPUESTA
	En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. En razón de lo anterior, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y de garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.3 de la NOM-002-SCFI-1993. Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), lo que implica que la verificación indicada en el numeral 6.2 del PROY en comento, debe cumplir la tolerancia de la Tabla 1; en virtud de lo anterior, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Propone incluir en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, lo indicado en el numeral 5.4 de la norma NOM-002-SCFI-1993, considerando los comentarios de los apartados 5.1 y 5.2.1, para quedar como sigue: 5.4 Las tolerancias indicadas en los incisos precedentes, sólo se aplicarán a las unidades que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase o envoltura.	Se analizó el comentario y considerando que el numeral 5.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 ya considera dicha situación: 5.2 Las tolerancias indicadas en el inciso precedente, sólo se aplicarán a las unidades de producto que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase, empaque o envoltura. Se decidió no aceptar su comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Comenta con respecto al numeral 6.0 Muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011, "Se propone acotar en donde aplicará el muestreo ya que si se hace en puntos de venta, el sistema de muestro no es operable por varios razones: 1) el verificador desconoce el tamaño de lote por lo tanto no puede determinar el tamaño de la muestra 2) lo más probable es que no encuentra la cantidad suficiente para hacer la muestra necesaria para el estudio o no serían del mismo lote en el establecimiento Alternativa/propuesta: Independientemente del lote de manufactura, todo el producto tiene que cumplir con las tolerancias de llenado por lo tanto el promedio de una muestra de producto de varios lotes debe de cumplir con $cn \geq cnd$ al momento de su proceso de elaboración. La NOM 002 debe fijar un mínimo de tamaño de muestra y aplicar los criterios de aceptación en la sección correspondiente."	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto de la NOM-002-SCFI-2011, los lotes o partidas para su inspección corresponden al conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación, lo que no necesariamente corresponde al conjunto de unidades llamadas lote o partida para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.). Es decir, la verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito, tomando para ello el total de las unidades resultante, de acuerdo a la tabla 2 de muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011. La cantidad de productos de una muestra (Conjunto de uno o más elementos tomadas de un lote con la intención de proporcionar información sobre el lote; 3.1.15 de ISO 2859-1:1999) requiere de un mínimo de producto, la tabla 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, señala que para un lote (Cantidad determinada de un producto reunido; 3.1.13 de ISO 2859-1:1999), en particular de entre 2 y 8 unidades, se tomará una muestra que corresponda a 2 unidades de producto. Asimismo, en la tabla 3 está señalada la cantidad de unidades de producto fuera de la tolerancia, de acuerdo al tamaño de la muestra, por lo tanto el PROY-NOM-002-SCFI-2011, sí establece un mínimo de tamaño de muestra y de los criterios de aceptación. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																																																																								
Comenta que es importante que se distinga entre las verificaciones de la autoridad y las verificaciones periódicas que cada uno de los fabricantes establecen en sus instalaciones. Tal como está planteada la norma, se mezclan los procesos. Asimismo, requerimos conocer la base técnica para que se establezca un muestreo con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0.	Se analizó el comentario y considerando que el plan de muestreo de la NOM-002-SCFI-1993 (Tabla 3), se elaboró a partir de las Tablas I-A (Letras clave correspondientes al tamaño de muestra) y II-A (Planes de muestreo sencillo para inspección normal) de la NMX-Z-012/2-1987, sin embargo, la referida Tabla 3 se encuentra incompleta, lo que impide verificar lotes con menos de 150 unidades de producto, en detrimento del patrimonio del consumidor. Luego entonces, el plan de muestreo original se completó a la luz de las Tablas I-A y II-A; y por transparencia se precisa en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, para todo aquel que desee corroborarlo directamente con la NMX-Z-012/2-1987, que el plan de muestreo es aleatorio normal sencillo, el cual incluye para concordancia con la norma oficial mexicana vigente NOM-002-SCFI-1993 con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0, a propósito de complementar el número máximo de unidades permitidas fuera de tolerancia. Asimismo, a continuación se incluye del lineamiento internacional ISO 2859 Sampling procedures for inspection by attributes -- Part 1: Sampling plans indexed by acceptable quality level (AQL) for lot-by-lot inspection, respecto de las tablas Table 1 Sample size code letters y Table 2-Asingle sampling plans for normal inspections. La cual establece que los planes para verificación por muestreo es un sistema de inspección de aceptación por atributos en el control de calidad desarrollado durante la Segunda Guerra Mundial, que por su amplia aceptación fue adoptado por la ISO posteriormente: ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD <table><tr><th rowspan="2">Batch quantity</th><th rowspan="2">S-4</th><th colspan="2">Key items AQL0.01</th><th colspan="2">Main items AQL0.65</th><th colspan="2">Main items AQL2.5</th><th colspan="2">Sub-items AQL4.0</th></tr><tr><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th></tr><tr><td>2-8</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>9-15</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>16-25</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>26-50</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>51-90</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>91-150</td><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>151-280</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>281-500</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td><td></td></tr><tr><td>501-1200</td><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td>1201-3200</td><td>32</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>3201-10000</td><td>32</td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>10001-35000</td><td>50</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr><tr><td>35001-150000</td><td>80</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>150001-500000</td><td>80</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr><tr><td>≥500001</td><td>125</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td>8</td><td>10</td><td>11</td></tr></table> Finalmente, la toma de muestras por duplicado, se realiza conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la LFMN a propósito de que un tanto de ellas quedará a resguardo del establecimiento visitado y sobre el otro tanto se hará la verificación y del artículo 94 fracción II a propósito de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el contenido o el contenido neto y, en su caso, la masa drenada; determinar los ingredientes que constituyan o integren los productos, si existe obligación de indicar su composición, la veracidad de la información comercial o la ley de los metales preciosos. Esta verificación se efectuará mediante muestreo y, en su caso, pruebas de laboratorio. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.	Batch quantity	S-4	Key items AQL0.01		Main items AQL0.65		Main items AQL2.5		Sub-items AQL4.0		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	2-8	2									9-15	2									16-25	3									26-50	5									51-90	5									91-150	8					0	1	0	1	151-280	13							1	2	281-500	13					1	2			501-1200	20							2	3	1201-3200	32					2	3	3	4	3201-10000	32			0	1					10001-35000	50					3	4	5	6	35001-150000	80			1	2					150001-500000	80					5	6	7	8	≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11
Batch quantity	S-4			Key items AQL0.01		Main items AQL0.65		Main items AQL2.5		Sub-items AQL4.0																																																																																																																																																															
		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc																																																																																																																																																																
2-8	2																																																																																																																																																																								
9-15	2																																																																																																																																																																								
16-25	3																																																																																																																																																																								
26-50	5																																																																																																																																																																								
51-90	5																																																																																																																																																																								
91-150	8					0	1	0	1																																																																																																																																																																
151-280	13							1	2																																																																																																																																																																
281-500	13					1	2																																																																																																																																																																		
501-1200	20							2	3																																																																																																																																																																
1201-3200	32					2	3	3	4																																																																																																																																																																
3201-10000	32			0	1																																																																																																																																																																				
10001-35000	50					3	4	5	6																																																																																																																																																																
35001-150000	80			1	2																																																																																																																																																																				
150001-500000	80					5	6	7	8																																																																																																																																																																
≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11																																																																																																																																																																
Comenta poner de forma expresa que el verificador debe estar debidamente autorizado/acreditado por la EMA, en el numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011.	Se analizó el comentario y considerando que: i) El comentario no tiene relación con el texto del numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011. ii) La redacción del numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 se considera completa, al estar en concordancia por lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LFMN, por lo que se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento. “Artículo 22.- El dictamen del laboratorio de calibración acreditado a que se refiere el artículo 27 de la Ley, que podrá tener la forma de un certificado de calibración, deberá ajustarse a las normas y a los lineamientos internacionales de la materia.” Por lo tanto su comentario está incluido en el citado numeral.”																																																																																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta respecto del numeral 7.1.3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, que sería oportuno determinar el tiempo máximo de vigencia de un certificado para que las empresas tengan certeza de qué le exigirá la autoridad. Nótese que si a criterio de la autoridad algún instrumento se debería estar calibrando más seguido, los regulados podrían caer en incumplimiento por periodicidad y no exactamente por asegurar la calibración.	Se analizó el comentario y considerando que: Los tiempos de vigencia de las calibraciones de los instrumentos de medición son establecidos por los propios laboratorios de calibración y los programas internos de cada laboratorio, estos periodos están en función del uso, variables y factores que tienen influencia en los resultados de las mediciones. La norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2005, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, en su numeral 5.5.2, no establece periodos de calibración y por ende su vigencia, y requiere de la existencia de un programa de calibración y de que el instrumento responda a las exigencias especificadas del laboratorio y permita determinar el cumplimiento de las especificaciones relacionadas con mediciones y la determinación de las incertidumbres. Por lo que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el numeral 9.2 de la norma vigente, toda vez que para la industria es fundamental mantener esta disposición. Los volúmenes de los lotes que se fabrican pueden ser de grandes dimensiones y, por lo tanto, existir variaciones que, por muestreos reducidos como los que realicen las autoridades en un determinado punto de venta, no sea suficiente para demostrar el comportamiento total del lote.	Se analizó el comentario y considerando que dentro de las finalidades descritas en el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), no aparece el establecer sanciones sino que en todo caso sólo precisa, en su fracción VII, la obligatoriedad de señalar la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de la NOM de que se trate: "Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VIII. La mención de la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de las normas cuando exista concurrencia de competencias; y Y que en ese sentido, las dependencias como resultado de los actos de vigilancia por el incumplimiento de normas oficiales mexicanas establecerán las sanciones que correspondan de conformidad con los artículos 112 a 120-A de la LFMN, sin perjuicio de las sanciones establecidos en otros ordenamientos legales aplicables vigentes. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
Propone agregar en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el texto "acreditadas y aprobadas confirme a las disposiciones legales aplicables." Al numeral 9 para quedar como sigue: 9. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas confirme a las disposiciones legales aplicables.	Se analizó el comentario y considerando que de conformidad con el Título Quinto (de la Verificación) consignado en la LFMN, la verificación y vigilancia corresponde al acto de autoridad; se corrige el PROY-NOM-002-SCFI-2011, a fin de eliminar cualquier mención referente a las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto en la LFMN y su Reglamento; por consiguiente, se elimina el numeral 3.15 del PROY en comento.
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice C de la actual norma con la finalidad de mantener la certeza jurídica para la industria.	Se analizó el comentario y considerando que: El apéndice C se eliminó del PROY-NOM-002-SCFI-2011 toda vez que dicho apéndice C modifica, sin sustento técnico y estadístico alguno, el tamaño y los resultados de la muestra, al otorgar un trato preferente a productos fuera de tolerancia (v.gr. resultados preliminares) en lotes reducidos. En otras palabras, productos anómalos no deben comercializarse en tales condiciones, para garantizar el patrimonio del público consumidor. La eliminación del referido apéndice protege los intereses del consumidor. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento..

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																								
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice E de la actual norma con la finalidad de mantener la certeza jurídica para la industria.	Se analizó el comentario y considerando que: Se analizó el comentario y considerando que: Por técnica jurídica el Apéndice E, será incluido como artículo PRIMERO transitorio en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, ya que establece un periodo específico para cumplir esta instrucción. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación.																																																																								
Propone mantener en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, el apéndice G de la actual norma, Solicitamos mantener este apéndice, tal como está en la NOM-002-SCFI-1993 considerando lo siguiente El agua dentro de la formulación es el principal componente que genera pérdida de peso. Mientras más agua contenga la fórmula de productos tales como ejemplo el jabón es posible que pierda más agua. Durante el proceso de manufactura del ejemplo: jabón, el agua genera enlaces con compuestos polares (como las sales) dentro de la matriz de mezcla del jabón, y es una regla que 35-40% del agua genera enlaces. El resto del agua se mantiene libre, mientras que el jabón es termodinámicamente inestable en sólido, así que el agua tiende a volatilizarse mientras sucede el proceso, manteniéndose el producto íntegro en su ingrediente activo y características Lo anterior implica que si dejamos una barra de jabón bajo condiciones atmosféricas por periodos largos de tiempo, ésta perderá una cantidad considerable de peso hasta llegar al equilibrio. De igual manera, el tipo de empaque influye en la cantidad de humedad /agua que pierda la barra de jabón. En promedio puede perderse: Empaques de carton de bundle : 4% Empaques de celofán + empaque de bundle: 3% Empaque sencillo de celofán: 5-6% Empaques de cartón sencillo: 6-7%	Se analizó el comentario y considerando que: El artículo 22 de la LFMN establece que los productos preenvasados puedan sufrir alteraciones que por su naturaleza o por fenómenos modifiquen la cantidad de que se trate, y que en ese sentido, los sujetos regulados han presentado la base técnica que evidencia la pérdida de humedad que experimentan los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y hasta la adquisición por el consumidor. El fenómeno anterior está considerado en el National Institute of Standards and Technology, Handbook 133 Checking the net contents of packaged Goods; por consiguiente, se adopta la tabla 2-5 del referido Handbook 133 y se incluye, en el numeral 10 Bibliografía, la referencia al Hanbook para quedar como se indica en la Tabla siguiente: Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																								
	<table><tr><th colspan="3">Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.</th></tr><tr><th>De (g)</th><th>A (g)</th><th>Tolerancia (g)</th></tr><tr><td>--</td><td>menor a 36</td><td>0.50</td></tr><tr><td>36</td><td>54</td><td>3.6</td></tr><tr><td>54</td><td>81</td><td>5.4</td></tr><tr><td>81</td><td>117</td><td>7.2</td></tr><tr><td>117</td><td>154</td><td>9</td></tr><tr><td>154</td><td>208</td><td>10.8</td></tr><tr><td>208</td><td>263</td><td>12.7</td></tr><tr><td>263</td><td>317</td><td>14.5</td></tr><tr><td>317</td><td>381</td><td>16.3</td></tr><tr><td>381</td><td>426</td><td>18.1</td></tr><tr><td>426</td><td>489</td><td>19.9</td></tr><tr><td>489</td><td>571</td><td>21.7</td></tr><tr><td>571</td><td>635</td><td>23.5</td></tr><tr><td>635</td><td>698</td><td>25.4</td></tr><tr><td>698</td><td>771</td><td>27.2</td></tr><tr><td>771</td><td>852</td><td>29</td></tr><tr><td>852</td><td>970</td><td>31.7</td></tr><tr><td>970</td><td>1120</td><td>35.3</td></tr><tr><td>1120</td><td>1250</td><td>39</td></tr><tr><td>1250</td><td>1450</td><td>42.6</td></tr><tr><td>1450</td><td>1760</td><td>49</td></tr><tr><td>1760</td><td>2130</td><td>54</td></tr></table>	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.			De (g)	A (g)	Tolerancia (g)	--	menor a 36	0.50	36	54	3.6	54	81	5.4	81	117	7.2	117	154	9	154	208	10.8	208	263	12.7	263	317	14.5	317	381	16.3	381	426	18.1	426	489	19.9	489	571	21.7	571	635	23.5	635	698	25.4	698	771	27.2	771	852	29	852	970	31.7	970	1120	35.3	1120	1250	39	1250	1450	42.6	1450	1760	49	1760	2130	54
Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.																																																																									
De (g)	A (g)	Tolerancia (g)																																																																							
--	menor a 36	0.50																																																																							
36	54	3.6																																																																							
54	81	5.4																																																																							
81	117	7.2																																																																							
117	154	9																																																																							
154	208	10.8																																																																							
208	263	12.7																																																																							
263	317	14.5																																																																							
317	381	16.3																																																																							
381	426	18.1																																																																							
426	489	19.9																																																																							
489	571	21.7																																																																							
571	635	23.5																																																																							
635	698	25.4																																																																							
698	771	27.2																																																																							
771	852	29																																																																							
852	970	31.7																																																																							
970	1120	35.3																																																																							
1120	1250	39																																																																							
1250	1450	42.6																																																																							
1450	1760	49																																																																							
1760	2130	54																																																																							

PROMOVENTE	RESPUESTA		
	2130	2630	63
	2630	3080	68
	3080	3580	77
	3580	4260	86
	4260	5300	99
	5300	6480	113
	6480	8020	127
	8020	10520	140
	10520	14330	167
	14330	19230	199
	19230	24670	226
Comenta que la referencia del apéndice B debe ser La referencia correcta debe ser NMX-F-015-SCFI-2010.	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), se decidió aceptar el comentario y cambiar la referencia de la norma mexicana, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento Para quedar como sigue: “Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.”		
Comenta que por las afectaciones de esta NOM, sería imposible cumplir en el periodo establecido en este artículo transitorio. La industria necesitaría, al menos, 2 años.	Se analizó el comentario y considerando que no se presenta la justificación técnica que evidencie necesarios los “ajustes en el etiquetado”; con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario. En ese sentido, se precisa que el PROY-NOM-002-SCFI-2011 únicamente establece tolerancias para los productos preenvasados, lo que sólo implica asegurar la cantidad del contenido neto declarado, para garantizar que el consumidor recibe la cantidad exacta del producto por el que paga; por consiguiente no se aprecia la necesidad de ajustar las etiquetas de los productos preenvasados		
KRAFT FOODS de MEXICO MAGDA CRISTINA GARCIA DOMINQUEZ Fecha de recepción: 2011-11-11 # 7, FOLIO 4317			
Comenta que en la tabla 4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, no corresponden a la tabla T con la probabilidad de 0.005 y n-1 la cual debería ser:	Se analizó el comentario y considerando que: La tabla 4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, corresponde a la forma inversa de tabla de distribución t de Student, en la cual los valores de búsqueda son los grados de libertad y la probabilidad acumulada, de la expresión: $P(t_n < x) = p$ Esto es, la tabla 4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 parte de los valores conocidos “n” y “p” para obtener “x”, y se presenta de forma inversa respecto de las tablas en donde se conocen los valores de “n” y “x” a efecto de obtener la probabilidad acumulada “p”. Luego entonces, para una distribución t de Student de n grados de libertad, el valor de x deja a su izquierda una probabilidad p. Este tipo de problema, en la práctica, suele ser más usual, por ello la tabla 4 resulta más compacta y también nos permite calcular la probabilidad como con la tabla directa. En la tabla 4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 se tiene la probabilidad de p=0,995, en la columna de la izquierda los grados de libertad n. con estos datos se obtiene el valor correspondiente de “x”.		
	n	Prob	T
	2	0.01	63.66
	3	0.01	9.92
	5	0.01	4.60
	8	0.01	3.50
	13	0.01	3.05
	20	0.01	2.86
	32	0.01	2.74
	50	0.01	2.68
	80	0.01	2.64
	125	0.01	2.62
Valores comprobables en cualquier hoja de cálculo .xls			

PROMOVENTE

RESPUESTA

La tabla 4 incluida es una extracción de la tabla G-2 del documento internacional “Evaluation of measurement data — Guide to the expression of uncertainty in measurement” del “Joint Committee for Guides in Metrology”, a través de las siguientes organizaciones BIPM, IEC, IFCC, ILAC, ISO, IUPAC, IUPAP and OIML, y editado de manera electrónica por el BIPM. Asimismo, para los valores de n no localizados en el documento anterior, se tomó los valores del documento internacional “Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement. International Organization for Standardization. Suiza (Pág. 60 y 66), de las organizaciones internacionales; BIMP, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, y OIML.

JCGM 100:2008

Table G.2 — Value of $t_p(v)$ from the t -distribution for degrees of freedom v that defines an interval $-t_p(v)$ to $+t_p(v)$ that encompasses the fraction p of the distribution

Degrees of freedom v	Fraction p in percent					
v	68,27%	90	95	95,45%	99	99,73%
1	1,84	6,31	12,71	15,97	63,66	235,80
2	1,32	2,92	4,30	4,53	9,92	19,21
3	1,20	2,35	3,18	3,31	5,84	9,22
4	1,14	2,13	2,78	2,87	4,60	6,62
5	1,11	2,02	2,57	2,65	4,03	5,51
6	1,09	1,94	2,45	2,52	3,71	4,90
7	1,08	1,89	2,38	2,43	3,50	4,53
8	1,07	1,86	2,31	2,37	3,36	4,28
9	1,06	1,83	2,26	2,32	3,25	4,09
10	1,05	1,81	2,23	2,28	3,17	3,96
11	1,05	1,80	2,20	2,25	3,11	3,85
12	1,04	1,78	2,18	2,23	3,05	3,78
13	1,04	1,77	2,16	2,21	3,01	3,69
14	1,04	1,76	2,14	2,20	2,98	3,64
15	1,03	1,75	2,13	2,18	2,95	3,59
16	1,03	1,75	2,12	2,17	2,92	3,54
17	1,03	1,74	2,11	2,16	2,90	3,51
18	1,03	1,73	2,10	2,15	2,88	3,48
19	1,03	1,73	2,09	2,14	2,86	3,45
20	1,03	1,72	2,09	2,13	2,85	3,42
25	1,02	1,71	2,08	2,11	2,79	3,33
30	1,02	1,70	2,04	2,09	2,75	3,27
35	1,01	1,70	2,03	2,07	2,72	3,23
40	1,01	1,68	2,02	2,06	2,70	3,20
45	1,01	1,68	2,01	2,06	2,69	3,18
50	1,01	1,68	2,01	2,05	2,68	3,16
100	1,005	1,660	1,984	2,025	2,626	3,077
∞	1,000	1,645	1,960	2,000	2,576	3,000

a) For a quantity x described by a normal distribution with expectation μ_x and standard deviation σ_x the interval $\mu_x \pm t_p(v) \sigma_x$ encompasses p percent of the distribution for $v = 1, 2$ and 3 respectively.

78

© JCGM 2008 – All rights reserved

Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement.
International Organization for Standardization

$n-1, p$	0,50	0,75	0,90	0,95	0,99	0,995
1	0,324 919	0,726 543	1,000 001	1,376 382	3,077 685	6,313 749
2	0,288 675	0,617 214	0,816 497	1,060 660	1,885 619	2,919 987
3	0,276 671	0,584 556	0,764 892	0,978 472	1,537 746	2,353 363
4	0,270 722	0,568 549	0,740 697	0,940 964	1,385 567	2,131 846
5	0,267 181	0,558 436	0,726 637	0,915 643	1,256 768	2,015 249
6	0,264 835	0,553 381	0,717 558	0,905 703	1,154 157	1,943 181
7	0,263 167	0,549 110	0,711 142	0,896 030	1,119 159	1,894 578
8	0,261 921	0,545 934	0,706 386	0,888 890	1,108 145	1,869 585
9	0,260 956	0,543 480	0,702 722	0,883 404	1,099 716	1,853 029
10	0,260 185	0,541 528	0,699 112	0,879 067	1,093 595	1,843 686
11	0,259 556	0,539 531	0,697 445	0,875 530	1,087 663	1,835 430
12	0,259 033	0,538 618	0,695 483	0,872 609	1,083 212	1,828 208
13	0,258 591	0,537 780	0,693 630	0,870 311	1,079 409	1,821 932
14	0,258 212	0,536 952	0,691 817	0,868 055	1,076 260	1,815 601
15	0,257 886	0,536 226	0,690 107	0,865 846	1,073 151	1,809 325
16	0,257 599	0,535 610	0,688 133	0,864 627	1,071 137	1,803 197
17	0,257 347	0,534 978	0,686 195	0,863 279	1,069 034	1,797 106
18	0,257 123	0,534 816	0,684 364	0,862 049	1,067 169	1,791 043
19	0,256 923	0,533 314	0,682 621	0,860 950	1,065 307	1,785 007
20	0,256 742	0,533 063	0,680 954	0,859 665	1,063 616	1,779 078
21	0,256 580	0,532 455	0,679 532	0,858 075	1,062 070	1,773 244
22	0,256 432	0,532 085	0,678 005	0,856 265	1,061 449	1,767 444
23	0,256 297	0,531 741	0,676 307	0,854 330	1,060 737	1,761 677
24	0,256 173	0,531 438	0,674 850	0,852 655	1,059 935	1,755 931
25	0,256 060	0,531 154	0,673 480	0,851 066	1,059 346	1,750 248
26	0,255 955	0,530 891	0,672 043	0,849 665	1,058 523	1,744 628
27	0,255 858	0,530 649	0,670 685	0,848 138	1,057 727	1,739 065
28	0,255 768	0,530 424	0,669 353	0,846 684	1,056 959	1,733 563
29	0,255 684	0,530 214	0,668 044	0,845 192	1,056 303	1,728 119
30	0,255 606	0,530 019	0,666 755	0,843 744	1,055 653	1,722 744
31	0,255 532	0,529 836	0,665 486	0,842 330	1,055 065	1,717 435
32	0,255 463	0,529 665	0,664 234	0,840 968	1,054 504	1,712 190
33	0,255 399	0,529 507	0,663 007	0,839 649	1,053 970	1,706 999
34	0,255 338	0,529 353	0,661 774	0,838 322	1,053 465	1,701 854
35	0,255 280	0,529 211	0,660 544	0,837 021	1,052 917	1,696 753
36	0,255 226	0,529 076	0,659 306	0,835 720	1,052 381	1,691 695
37	0,255 176	0,528 949	0,658 179	0,834 444	1,051 854	1,686 678
38	0,255 128	0,528 826	0,657 061	0,833 182	1,051 326	1,681 671
39	0,255 083	0,528 714	0,656 033	0,831 930	1,050 799	1,676 685
40	0,255 039	0,528 608	0,655 000	0,830 684	1,050 258	1,671 719
41	0,254 997	0,528 503	0,654 026	0,829 476	1,049 709	1,666 773
42	0,254 958	0,528 404	0,653 076	0,828 263	1,049 160	1,661 846
43	0,254 920	0,528 311	0,652 080	0,827 060	1,048 604	1,656 936
44	0,254 884	0,528 223	0,651 081	0,825 864	1,048 054	1,652 044
45	0,254 850	0,528 140	0,650 081	0,824 684	1,047 509	1,647 168
46	0,254 817	0,528 061	0,649 081	0,823 510	1,046 968	1,642 307
47	0,254 786	0,527 986	0,648 081	0,822 342	1,046 431	1,637 460
48	0,254 756	0,527 914	0,647 081	0,821 180	1,045 897	1,632 626
49	0,254 727	0,527 845	0,646 081	0,820 024	1,045 366	1,627 804
50	0,254 700	0,527 779	0,645 081	0,818 874	1,044 837	1,623 004
51	0,254 674	0,527 716	0,644 081	0,817 730	1,044 311	1,618 224
52	0,254 649	0,527 654	0,643 081	0,816 592	1,043 787	1,613 464
53	0,254 625	0,527 594	0,642 081	0,815 459	1,043 265	1,608 724
54	0,254 602	0,527 536	0,641 081	0,814 332	1,042 745	1,604 004
55	0,254 580	0,527 480	0,640 081	0,813 210	1,042 227	1,599 304
56	0,254 558	0,527 425	0,639 081	0,812 094	1,041 711	1,594 624
57	0,254 537	0,527 371	0,638 081	0,810 984	1,041 197	1,589 964
58	0,254 517	0,527 318	0,637 081	0,809 879	1,040 685	1,585 324
59	0,254 497	0,527 266	0,636 081	0,808 779	1,040 175	1,580 704
60	0,254 478	0,527 215	0,635 081	0,807 684	1,039 667	1,576 104
61	0,254 459	0,527 164	0,634 081	0,806 594	1,039 161	1,571 524
62	0,254 441	0,527 114	0,633 081	0,805 509	1,038 657	1,566 964
63	0,254 423	0,527 064	0,632 081	0,804 429	1,038 155	1,562 424
64	0,254 406	0,527 015	0,631 081	0,803 354	1,037 655	1,557 904
65	0,254 389	0,526 966	0,630 081	0,802 284	1,037 157	1,553 404
66	0,254 372	0,526 918	0,629 081	0,801 219	1,036 661	1,548 924
67	0,254 356	0,526 870	0,628 081	0,800 159	1,036 167	1,544 464
68	0,254 340	0,526 823	0,627 081	0,799 104	1,035 675	1,539 924
69	0,254 324	0,526 776	0,626 081	0,798 054	1,035 185	1,535 404
70	0,254 309	0,526 730	0,625 081	0,797 009	1,034 697	1,530 904
71	0,254 293	0,526 684	0,624 081	0,795 969	1,034 211	1,526 424
72	0,254 278	0,526 639	0,623 081	0,794 936	1,033 727	1,521 964
73	0,254 263	0,526 594	0,622 081	0,793 908	1,033 245	1,517 524
74	0,254 248	0,526 549	0,621 081	0,792 884	1,032 765	1,513 004
75	0,254 233	0,526 505	0,620 081	0,791 864	1,032 287	1,508 504
76	0,254 218	0,526 461	0,619 081	0,790 849	1,031 811	1,504 024
77	0,254 203	0,526 417	0,618 081	0,789 839	1,031 337	1,499 564
78	0,254 188	0,526 374	0,617 081	0,788 834	1,030 865	1,495 124
79	0,254 173	0,526 331	0,616 081	0,787 834	1,030 395	1,490 704
80	0,254 158	0,526 288	0,615 081	0,786 839	1,029 927	1,486 304
81	0,254 143	0,526 246	0,614 081	0,785 849	1,029 461	1,481 924
82	0,254 128	0,526 204	0,613 081	0,784 864	1,028 997	1,477 564
83	0,254 113	0,526 162	0,612 081	0,783 884	1,028 535	1,473 224
84	0,254 098	0,526 121	0,611 081	0,782 909	1,028 075	1,468 804
85	0,254 083	0,526 080	0,610 081	0,781 939	1,027 617	1,464 404
86	0,254 068	0,526 040	0,609 081	0,780 974	1,027 161	1,460 024
87	0,254 053	0,526 000	0,608 081	0,780 014	1,026 707	1,455 664
88	0,254 038	0,525 960	0,607 081	0,779 059	1,026 255	1,451 324
89	0,254 023	0,525 920	0,606 081	0,778 109	1,025 805	1,446 904
90	0,254 008	0,525 880	0,605 081	0,777 164	1,025 357	1,442 504
91	0,253 993	0,525 841	0,604 081	0,776 224	1,024 911	1,438 124
92	0,253 978	0,525 802	0,603 081	0,775 289	1,024 467	1,433 764
93	0,253 963	0,525 763	0,602 081	0,774 359	1,024 025	1,429 424
94	0,253 948	0,525 724	0,601 081	0,773 434	1,023 585	1,425 004
95	0,253 933	0,525 685	0,600 081	0,772 514	1,023 147	1,420 604
96	0,253 918	0,525 646	0,599 081	0,771 599	1,022 711	1,416 224
97	0,253 903	0,525 607	0,598 081	0,770 689	1,022 277	1,411 864
98	0,253 888	0,525 568	0,597 081	0,769 784	1,021 845	1,407 524
99	0,253 873	0,525 529	0,596 081	0,768 884	1,021 415	1,403 204
100	0,253 858	0,525 490	0,595 081	0,767 989	1,020 987	1,398 804

Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement.
International Organization for Standardization

n	0,68	0,78	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	0,99	0,995
1	0,324 919	0,726 543	1,000 001	1,376 382	1,962 012	3,077 685	6,313 749	31 820 96	53 695 90
2	0,288 675	0,617 214	0,816 497	1,060 660	1,386 206	1,886 619	2 919 967	5 964 547	9 924 988
3	0,270 671	0,584 760	0,764 952	0,978 472	1,249 718	1,733 747	2 353 303	4 540 707	7 440 548
4	0,259 722	0,568 649	0,740 659	0,940 964	1,189 527	1 533 206	2 131 846	3 746 536	4 604 080
5	0,252 81	0,559 430	0,728 687	0,919 543	1,155 768	1 476 685	2 015 049	3 584 930	4 035 117
6	0,248 495	0,553 381	0,717 558	0,902 703	1,144 157	1 439 755	1 943 181	3 424 668	3 797 426
7	0,245 167	0,549 110	0,711 142	0,896 030	1,119 155	1 414 924	1 894 578	3 397 949	3 499 481
8	0,243 301	0,545 934	0,708 386	0,888 690	1,108 145	1 396 816	1 859 548	3 366 468	3 375 361
9	0,240 956	0,543 480	0,702 722	0,883 404	1,099 716	1 383 029	1 833 114	3 321 434	3 349 843
10	0,240 185	0,541 528	0,699 812	0,879 087	1,093 058	1 374 184	1 812 482	3 283 772	3 310 262
11	0,239 556	0,539 537	0,697 446	0,875 530	1,087 667	1 365 430	1 795 884	3 248 118	3 285 615
12	0,239 033	0,538 618	0,695 483	0,872 609	1,083 212	1 356 218	1 782 287	3 216 900	3 254 538
13	0,238 591	0,537 664	0,693 836	0,869 351	1,079 468	1 346 556	1 770 032	3 187 924	3 225 253
14	0,238 212	0,536 782	0,692 417	0,866 055	1,076 280	1 341 031	1 761 309	3 161 492	3 206 649
15	0,237 886	0,535 720	0,691 197	0,863 245	1,073 531	1 340 605	1 753 051	3 142 483	3 186 726
16	0,237 609	0,535 010	0,690 133	0,860 680	1,071 137	1 336 792	1 745 884	3 125 968	3 169 768
17	0,237 347	0,534 378	0,689 195	0,858 279	1,069 034	1 333 379	1 739 606	3 110 940	3 154 442
18	0,237 123	0,533 815	0,688 364	0,856 049	1,067 169	1 330 391	1 734 063	3 102 379	3 140 442
19	0,236 923	0,533 314	0,687 621	0,854 950	1,065 507	1 327 728	1 729 131	3 093 482	3 126 943
20	0,236 742	0,532 863	0,686 964	0,853 965	1,064 016	1 325 341	1 724 718	3 085 336	3 114 336
21	0,236 580	0,532 455	0,686 352	0,853 076	1,062 679	1 323 181	1 720 444	3 077 645	3 102 366
22	0,236 432	0,532 085	0,685 805	0,852 266	1,061 449	1 321 237	1 717 144	3 069 323	3 090 761
23	0,236 289	0,531 747	0,685 307	0,851 530	1,060 317	1 319 461	1 713 970	3 061 854	3 079 337
24	0,236 173	0,531 436	0,684 850	0,850 855	1,059 279	1 317 835	1 710 882	3 054 351	3 068 351
25	0,236 060	0,531 154	0,684 430	0,850 236	1,058 385	1 316 346	1 708 140	3 046 103	3 057 438
26	0,235 966	0,530 891	0,684 043	0,849 666	1,057 523	1 314 992	1 705 616	3 038 208	3 046 725
27	0,235 888	0,530 649	0,683 686	0,849 138	1,056 727	1 313 764	1 703 286	3 030 661	3 035 685
28	0,235 820	0,530 424	0,683 353	0,848 648	1,055 989	1 312 526	1 701 130	3 023 441	3 024 263
29	0,235 684	0,530 214	0,683 044	0,848 192	1,055 303	1 311 435	1 699 127	3 016 500	3 012 967
30	0,235 606	0,530 019	0,682 755	0,847 768	1,054 663	1 310 416	1 697 260	3 009 843	3 000 985
31	0,235 532	0,529 836	0,682 483	0,847 370	1,054 065	1 309 465	1 695 465	3 003 459	2 998 255
32	0,235 463	0,529 665	0,682 234	0,846 998	1,053 504	1 308 573	1 693 888	2 997 248	2 995 689
33	0,235 399	0,529 504	0,681 997	0,846 649	1,052 979	1 307 731	1 692 304	2 991 266	2 993 266
34	0,235 338	0,529 353	0,681 774	0,846 302	1,052 486	1 306 943	1 690 761	2 985 491	2 990 905
35	0,235 282	0,529 211	0,681 564	0,845 912	1,052 019	1 306 212	1 689 273	2 979 873	2 988 599
36	0,235 230	0,529 076	0,681 361	0,845 561	1,051 571	1 305 514	1 687 827	2 974 468	2 986 340
37	0,235 176	0,528 945	0,681 175	0,845 244	1,051 144	1 304 854	1 687 094	2 969 243	2 984 166
38	0,235 128	0,528 829	0,681 001	0,844 952	1,050 732	1 304 226	1 686 353	2 964 269	2 982 068
39	0,235 083	0,528 714	0,680 833	0,844 686	1,050 339	1 303 636	1 685 615	2 959 541	2 980 000
40	0,235 039	0,528 606	0,680 679	0,844 446	1,050 000	1 303 076	1 684 882	2 954 958	2 978 045
41	0,234 997	0,528 503	0,680 536	0,844 226	1,049 689	1 302 544	1 684 159	2 950 500	2 976 181
42	0,234 958	0,528 404	0,680 376	0,844 023	1,049 390	1 302 036	1 683 451	2 946 174	2 974 445
43	0,234 902	0,528 311	0,680 238	0,843 830	1,049 104	1 301 554	1 682 757	2 941 976	2 972 836

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	<table><tr><th>n/p</th><th>0.60</th><th>0.70</th><th>0.75</th><th>0.80</th><th>0.85</th><th>0.90</th><th>0.95</th><th>0.99</th><th>0.995</th></tr><tr><td>44</td><td>0.254 885</td><td>0.252 221</td><td>0.250 106</td><td>0.249 657</td><td>0.248 794</td><td>0.247 990</td><td>0.246 230</td><td>0.244 135</td><td>0.242 266</td></tr><tr><td>45</td><td>0.254 880</td><td>0.248 136</td><td>0.249 961</td><td>0.249 682</td><td>0.248 516</td><td>0.247 650</td><td>0.246 825</td><td>0.245 916</td><td>0.244 994</td></tr><tr><td>46</td><td>0.254 875</td><td>0.247 054</td><td>0.249 961</td><td>0.249 752</td><td>0.248 585</td><td>0.247 720</td><td>0.246 895</td><td>0.245 986</td><td>0.244 994</td></tr><tr><td>47</td><td>0.254 786</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>48</td><td>0.254 779</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>49</td><td>0.254 772</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>50</td><td>0.254 765</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>51</td><td>0.254 758</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>52</td><td>0.254 751</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>53</td><td>0.254 744</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>54</td><td>0.254 737</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>55</td><td>0.254 730</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>56</td><td>0.254 723</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>57</td><td>0.254 716</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>58</td><td>0.254 709</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>59</td><td>0.254 702</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>60</td><td>0.254 695</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>61</td><td>0.254 688</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>62</td><td>0.254 681</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>63</td><td>0.254 674</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>64</td><td>0.254 667</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>65</td><td>0.254 660</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>66</td><td>0.254 653</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>67</td><td>0.254 646</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>68</td><td>0.254 639</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>69</td><td>0.254 632</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>70</td><td>0.254 625</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>71</td><td>0.254 618</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>72</td><td>0.254 611</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>73</td><td>0.254 604</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>74</td><td>0.254 597</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>75</td><td>0.254 590</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>76</td><td>0.254 583</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>77</td><td>0.254 576</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>78</td><td>0.254 569</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>79</td><td>0.254 562</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>80</td><td>0.254 555</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>81</td><td>0.254 548</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>82</td><td>0.254 541</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>83</td><td>0.254 534</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>84</td><td>0.254 527</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>85</td><td>0.254 520</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>86</td><td>0.254 513</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>87</td><td>0.254 506</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>88</td><td>0.254 499</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>89</td><td>0.254 492</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>90</td><td>0.254 485</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>91</td><td>0.254 478</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>92</td><td>0.254 471</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>93</td><td>0.254 464</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>94</td><td>0.254 457</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>95</td><td>0.254 450</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>96</td><td>0.254 443</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>97</td><td>0.254 436</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>98</td><td>0.254 429</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>99</td><td>0.254 422</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>100</td><td>0.254 415</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>101</td><td>0.254 408</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>102</td><td>0.254 401</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>103</td><td>0.254 394</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>104</td><td>0.254 387</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>105</td><td>0.254 380</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>106</td><td>0.254 373</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>107</td><td>0.254 366</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>108</td><td>0.254 359</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>109</td><td>0.254 352</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>110</td><td>0.254 345</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>111</td><td>0.254 338</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>112</td><td>0.254 331</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>113</td><td>0.254 324</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>114</td><td>0.254 317</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>115</td><td>0.254 310</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>116</td><td>0.254 303</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>117</td><td>0.254 296</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>118</td><td>0.254 289</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>119</td><td>0.254 282</td><td>0.247 735</td><td>0.249 746</td><td>0.249 336</td><td>0.247 966</td><td>0.246 825</td><td>0.245 925</td><td>0.244 925</td><td>0.243 956</td></tr><tr><td>120</td><td>0.254 275</td><td>0.247 735</td><td></td></tr></table>	n/p	0.60	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	0.95	0.99	0.995	44	0.254 885	0.252 221	0.250 106	0.249 657	0.248 794	0.247 990	0.246 230	0.244 135	0.242 266	45	0.254 880	0.248 136	0.249 961	0.249 682	0.248 516	0.247 650	0.246 825	0.245 916	0.244 994	46	0.254 875	0.247 054	0.249 961	0.249 752	0.248 585	0.247 720	0.246 895	0.245 986	0.244 994	47	0.254 786	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	48	0.254 779	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	49	0.254 772	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	50	0.254 765	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	51	0.254 758	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	52	0.254 751	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	53	0.254 744	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	54	0.254 737	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	55	0.254 730	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	56	0.254 723	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	57	0.254 716	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	58	0.254 709	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	59	0.254 702	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	60	0.254 695	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	61	0.254 688	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	62	0.254 681	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	63	0.254 674	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	64	0.254 667	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	65	0.254 660	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	66	0.254 653	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	67	0.254 646	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	68	0.254 639	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	69	0.254 632	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	70	0.254 625	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	71	0.254 618	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	72	0.254 611	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	73	0.254 604	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	74	0.254 597	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	75	0.254 590	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	76	0.254 583	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	77	0.254 576	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	78	0.254 569	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	79	0.254 562	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	80	0.254 555	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	81	0.254 548	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	82	0.254 541	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	83	0.254 534	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	84	0.254 527	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	85	0.254 520	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	86	0.254 513	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	87	0.254 506	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	88	0.254 499	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	89	0.254 492	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	90	0.254 485	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	91	0.254 478	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	92	0.254 471	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	93	0.254 464	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	94	0.254 457	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	95	0.254 450	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	96	0.254 443	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	97	0.254 436	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	98	0.254 429	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	99	0.254 422	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	100	0.254 415	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	101	0.254 408	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	102	0.254 401	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	103	0.254 394	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	104	0.254 387	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	105	0.254 380	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	106	0.254 373	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	107	0.254 366	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	108	0.254 359	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	109	0.254 352	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	110	0.254 345	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	111	0.254 338	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	112	0.254 331	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	113	0.254 324	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	114	0.254 317	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	115	0.254 310	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	116	0.254 303	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	117	0.254 296	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	118	0.254 289	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	119	0.254 282	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956	120	0.254 275	0.247 735	
n/p	0.60	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	0.95	0.99	0.995																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
44	0.254 885	0.252 221	0.250 106	0.249 657	0.248 794	0.247 990	0.246 230	0.244 135	0.242 266																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
45	0.254 880	0.248 136	0.249 961	0.249 682	0.248 516	0.247 650	0.246 825	0.245 916	0.244 994																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
46	0.254 875	0.247 054	0.249 961	0.249 752	0.248 585	0.247 720	0.246 895	0.245 986	0.244 994																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
47	0.254 786	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
48	0.254 779	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
49	0.254 772	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
50	0.254 765	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
51	0.254 758	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
52	0.254 751	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
53	0.254 744	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
54	0.254 737	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
55	0.254 730	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
56	0.254 723	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
57	0.254 716	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
58	0.254 709	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
59	0.254 702	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
60	0.254 695	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
61	0.254 688	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
62	0.254 681	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
63	0.254 674	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
64	0.254 667	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
65	0.254 660	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
66	0.254 653	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
67	0.254 646	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
68	0.254 639	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
69	0.254 632	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
70	0.254 625	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
71	0.254 618	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
72	0.254 611	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
73	0.254 604	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
74	0.254 597	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
75	0.254 590	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
76	0.254 583	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
77	0.254 576	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
78	0.254 569	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
79	0.254 562	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
80	0.254 555	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
81	0.254 548	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
82	0.254 541	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
83	0.254 534	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
84	0.254 527	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
85	0.254 520	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
86	0.254 513	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
87	0.254 506	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
88	0.254 499	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
89	0.254 492	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
90	0.254 485	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
91	0.254 478	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
92	0.254 471	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
93	0.254 464	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
94	0.254 457	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
95	0.254 450	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
96	0.254 443	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
97	0.254 436	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
98	0.254 429	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
99	0.254 422	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
100	0.254 415	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
101	0.254 408	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
102	0.254 401	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
103	0.254 394	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
104	0.254 387	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
105	0.254 380	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
106	0.254 373	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
107	0.254 366	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
108	0.254 359	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
109	0.254 352	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
110	0.254 345	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
111	0.254 338	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
112	0.254 331	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
113	0.254 324	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
114	0.254 317	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
115	0.254 310	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
116	0.254 303	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
117	0.254 296	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
118	0.254 289	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
119	0.254 282	0.247 735	0.249 746	0.249 336	0.247 966	0.246 825	0.245 925	0.244 925	0.243 956																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
120	0.254 275	0.247 735																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos-Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado-Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.”
Comenta que para el manejo de Tolerancias, solicitamos mantener el texto de la NOM-002-SCFI-1993, vigente ya que la industria de alimentos y bebidas maneja un sin número de productos con características de formulación y comportamiento distinto, así como los cambios continuos para su proceso de elaboración, hace necesario conservar ambas tablas para poder verificar el contenido de los productos en función de su naturaleza, proceso de llenado y comportamiento durante su vida. Para quedar como sigue: 5 TOLERANCIAS 5.1 Para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados, se fijan las tolerancias que se indican a en las Tablas 1 y 2 . Tabla 1 Contenido neto Tolerancia declarado en g ó ml T Hasta 50 11,0% 50 hasta 100 5,5 g o ml 100 hasta 200 5,5 % 200 hasta 300 11 g ó ml 300 hasta 500 3,7 % 500 hasta 1 000 18,5 g ó ml 1000 hasta 10 000 1,85 % 10000 hasta 15 000 185 g ó ml de más de 15000 1,2 % Tabla 2 Contenido neto Tolerancia declarado en g ó m. T Hasta 50 9,0 % 50 hasta 100 4,5 g ó ml 100 hasta 200 4,5 % 200 hasta 300 9 g ó ml 300 hasta 500 3,0 % 500 hasta 1 000 15 g ó ml 1000 hasta 10 000 1,5 % 10000 hasta 15 000 150 g ó ml más de 15000 1,0 % 5.2 Las tolerancias de la Tabla 1 se aplican: 5.2.1 A aquellos productos preenvasados que tengan densidades y/o fases diferentes en su presentación, (por ejemplo: productos en almíbar, verduras enlatadas, y otros similares). 5.2.2 A productos que requieran de operaciones sucesivas durante el proceso de envasado que incluyan dos o más componentes, (por ejemplo aerosoles, atún, líquidos carbonatados, líquidos espumantes, y otros). 5.2.3. A productos constituidos por masas tenga un valor igualo mayor a que corresponde al contenido neto indicado en el envase, (por ejemplo: papas fritas, chicharrones, y otros). 5.2.4 A productos deshidratados cuya consistencia facilita su rompimiento, que provoca un polvo heterogéneo de diferente densidad, que se incrementa por manejo, (por ejemplo: hojuelas de maíz, cereales y otros). 5.2.5 A productos moldeados, (por ejemplo: jabones, galletas, chocolates y otros similares). 5.2.6 A polvos con densidades variables (por ejemplo: Detergentes granulares, talcos, chocolate en polvo, café soluble aglomerado y otros similares).	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca las tolerancias para: productos con densidades y/o fases diferentes en su presentación, productos que requieran de operaciones sucesivas durante el proceso de envasado que incluyan dos o más componentes, productos constituidos por masas tenga un valor igual o mayor al que corresponde al contenido neto indicado en el envase, productos deshidratados cuya consistencia facilita su rompimiento, que provoca un polvo heterogéneo de diferente densidad, que se incrementa por manejo, polvos con densidades variables, productos que durante su proceso requieran incorporación de aire en su llenado, productos que pierden humedad o solventes por evaporación (por ejemplo cojincitos de champú, sobres con producto (sachets) y desodorantes en barra); pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004 de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados ii) Que al “mantenerse el texto de la NOM-002-SCFI-1993” (Tabla 1, numerales 5.2, 5.3 y 5.4), como Usted sugiere, ocasionaría que los productos que aluden los numerales 5.2 y 5.3 de la referida NOM-002-SCFI-1993, detentarían una ventaja inequitativa para competir por el mercado nacional, y por la cual presentarían, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero. Asimismo, y dado que los preenvasados mexicanos omiten observar las mejores prácticas internacionales en materia de contenido neto, innecesariamente complican su acceso a otros mercados, y con ello merman la oportunidad de incrementar sus volúmenes de venta. En efecto, la NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal; organización que conjunta a 114 países, incluido México, con el propósito de unificar la metrología legal mediante regulaciones modelo para que se apliquen las mismas tolerancias. Por consiguiente, y en aras de apoyar la competitividad de los preenvasados mexicanos, dentro y fuera del país, y garantizar que el consumidor reciba contenidos que reflejen la cantidad efectiva por la que paga, se eliminó la Tabla 1 y la clasificación de productos del numeral 5.2 de la NOM-002-SCFI-1993. Luego entonces, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1). En razón de lo anterior, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																																																																																														
5.2.7 A productos que durante su proceso requieran incorporación de aire en su llenado (por ejemplo helados, nieves y otros similares). 5.2.8 A productos que pierden humedad o solventes por evaporación (por ejemplo cojincitos de champú, sobres con producto (sachets) y desodorantes en barra). Cuando la verificación del contenido neto de los productos considerados en 5.2.8 se realice en planta, deben cumplir con la Tabla 2 y demás criterios de esta norma. clasificaciones estipuladas en el artículo precedente, (por ejemplo: líquidos, líquidos no carbonatados y otros similares). 5.4 Las tolerancias indicadas en los incisos precedentes, sólo se aplicarán a las unidades que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase o envoltura.																																																																																																																																																																																															
Comenta que se debe agrupar lotes de inspección con el mismo número de unidades, para dar mayor claridad en la aplicación de la Norma. Como sigue 6.1 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio, normal sencillo, con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0 y tomando muestras por duplicado. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades de producto que se establece en la Tabla 2 (NMX-Z-012/2, véase Tablas I-A y II-A)	Se analizó el comentario y considerando que el plan de muestreo de la NOM-002-SCFI-1993 (Tabla 3), se elaboró a partir de las Tablas I-A (Letras clave correspondientes al tamaño de muestra) y II-A (Planes de muestreo sencillo para inspección normal) de la NMX-Z-012/2-1987, sin embargo, la referida Tabla 3 se encuentra incompleta, lo que impide verificar lotes con menos de 150 unidades de producto, en detrimento del patrimonio del consumidor. Luego entonces, el plan de muestreo original se completó a la luz de las Tablas I-A y II-A; y por transparencia se precisa en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, para todo aquel que desee corroborarlo directamente con la NMX-Z-012/2-1987, que el plan de muestreo es aleatorio, normal sencillo, el cual incluye para concordancia con la norma oficial mexicana vigente NOM-002-SCFI-1993 con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0, a propósito de complementar el número máximo de unidades permitidas fuera de tolerancia. Asimismo, a continuación se incluye del lineamiento internacional ISO 2859 Sampling procedures for inspection by attributes -- Part 1: Sampling plans indexed by acceptable quality level (AQL) for lot-by-lot inspection, respecto de las tablas Table 1 Sample size code letters y Table 2-A single sampling plans for normal inspections. La cual establece que los planes para verificación por muestreo es un sistema de inspección de aceptación por atributos en el control de calidad desarrollado durante la Segunda Guerra Mundial, que por su amplia aceptación fue adoptado por la ISO posteriormente:																																																																																																																																																																																														
<table><tr><th colspan="2">Tabla 2</th></tr><tr><th>Lote de inspección</th><th>Muestra de prueba (Número de unidades de producto)</th></tr><tr><td>De 2 a 15</td><td>2</td></tr><tr><td>De 16 a 25</td><td>3</td></tr><tr><td>De 26 a 90</td><td>5</td></tr><tr><td>De 91 a 150</td><td>8</td></tr><tr><td>De 151 a 500</td><td>13</td></tr><tr><td>De 501 a 1 200</td><td>20</td></tr><tr><td>De 1201 a 10 000</td><td>32</td></tr><tr><td>De 10001 a 35 000</td><td>50</td></tr><tr><td>De 35001 a 500 00</td><td>80</td></tr></table>	Tabla 2		Lote de inspección	Muestra de prueba (Número de unidades de producto)	De 2 a 15	2	De 16 a 25	3	De 26 a 90	5	De 91 a 150	8	De 151 a 500	13	De 501 a 1 200	20	De 1201 a 10 000	32	De 10001 a 35 000	50	De 35001 a 500 00	80	ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD <table><tr><th rowspan="2">Batch quantity</th><th rowspan="2">S-4</th><th colspan="2">Key items AQL 0.01</th><th colspan="2">Main items AQL 0.65</th><th colspan="2">Main items AQL 2.5</th><th colspan="2">Sub-items AQL 4.0</th></tr><tr><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th></tr><tr><td>2-8</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>9-15</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>16-25</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>26-50</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>51-90</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>91-150</td><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td></td><td></td></tr><tr><td>151-280</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>281-500</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td><td></td></tr><tr><td>501-1200</td><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td>1201-3200</td><td>32</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>3201-10000</td><td>32</td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>10001-35000</td><td>50</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr><tr><td>35001-150000</td><td>80</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>150001-500000</td><td>80</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr><tr><td>≥500001</td><td>125</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td>8</td><td>10</td><td>11</td></tr></table>	Batch quantity	S-4	Key items AQL 0.01		Main items AQL 0.65		Main items AQL 2.5		Sub-items AQL 4.0		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	2-8	2									9-15	2									16-25	3									26-50	5									51-90	5							0	1	91-150	8					0	1			151-280	13							1	2	281-500	13					1	2			501-1200	20							2	3	1201-3200	32					2	3	3	4	3201-10000	32			0	1					10001-35000	50					3	4	5	6	35001-150000	80			1	2					150001-500000	80					5	6	7	8	≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11
Tabla 2																																																																																																																																																																																															
Lote de inspección	Muestra de prueba (Número de unidades de producto)																																																																																																																																																																																														
De 2 a 15	2																																																																																																																																																																																														
De 16 a 25	3																																																																																																																																																																																														
De 26 a 90	5																																																																																																																																																																																														
De 91 a 150	8																																																																																																																																																																																														
De 151 a 500	13																																																																																																																																																																																														
De 501 a 1 200	20																																																																																																																																																																																														
De 1201 a 10 000	32																																																																																																																																																																																														
De 10001 a 35 000	50																																																																																																																																																																																														
De 35001 a 500 00	80																																																																																																																																																																																														
Batch quantity	S-4	Key items AQL 0.01		Main items AQL 0.65		Main items AQL 2.5		Sub-items AQL 4.0																																																																																																																																																																																							
		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc																																																																																																																																																																																						
2-8	2																																																																																																																																																																																														
9-15	2																																																																																																																																																																																														
16-25	3																																																																																																																																																																																														
26-50	5																																																																																																																																																																																														
51-90	5							0	1																																																																																																																																																																																						
91-150	8					0	1																																																																																																																																																																																								
151-280	13							1	2																																																																																																																																																																																						
281-500	13					1	2																																																																																																																																																																																								
501-1200	20							2	3																																																																																																																																																																																						
1201-3200	32					2	3	3	4																																																																																																																																																																																						
3201-10000	32			0	1																																																																																																																																																																																										
10001-35000	50					3	4	5	6																																																																																																																																																																																						
35001-150000	80			1	2																																																																																																																																																																																										
150001-500000	80					5	6	7	8																																																																																																																																																																																						
≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11																																																																																																																																																																																						
	Finalmente, la toma de muestras por duplicado, se realiza conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la LFMN a propósito de que un tanto de ellas quedará a resguardo del establecimiento visitado y sobre el otro tanto se hará la verificación y del artículo 94 fracción II a propósito de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el contenido o el contenido neto y, en su caso, la masa drenada; determinar los ingredientes que constituyan o integren los productos, si existe obligación de indicar su composición, la veracidad de la información comercial o la ley de los metales preciosos. Esta verificación se efectuará mediante muestreo y, en su caso, pruebas de laboratorio. Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																																																																																																																																														

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que sugiere evaluar la inclusión de este numeral (7.1.4) ya que consideramos se contrapone con lo establecido por el numeral 6.2. 6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio en la planta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La verificación que al efecto realizará la Procuraduría Federal del Consumidor se ciñe a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual señala: “ARTICULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito”. Se precisa que la verificación en planta está autocontenida en el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; en consecuencia, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se modifica el numeral 6.2 del PROY en comento, para quedar como sigue: “6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio de conformidad con el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2
Comenta que el numeral 7.8 debe hacer referencia al Apéndice B.	Se analizó el comentario y considerando que: La referencia al apéndice D, citada en el numeral 7.8 del PROY en comento, debe ser apéndice B; se decidió aceptar el comentario y modificar el texto, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento., para quedar como sigue: “7.8 Determinación del contenido neto en aceites comestibles. El método para esta determinación se debe efectuar conforme a lo establecido en el apéndice B.”
Comenta que se elimine el numeral 8.2 que se encuentra entre el 8.3 y 8.4 debido a que se encuentra fuera de contexto.	Se analizó el comentario y considerando que en efecto, en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, enseguida del numeral 8.3, erróneamente aparecía la referencia: “8.2 En el envase, empaque o embalaje”, se decidió eliminar dicha referencia, por lo que el PROY en comento queda como sigue: 8.3 Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que (CNd-2T). 8.4 Cuando el promedio de la suma algebraica de los contenidos netos no cumpla con el criterio establecido en 8.1, se procede a realizar la siguiente prueba, aceptando el lote por dicho criterio, si se satisface la siguiente condición. Por lo tanto se decidió aceptar el comentario y eliminar el numeral repetido (8.2), con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta colocar las referencias actualizadas del apéndice B	Se analizó el comentario y considerando que: Con fecha 12 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma mexicana NMX-F-015-SCFI-2011 Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba (Cancela a la NMX-F-015-SCFI-2005), se decidió aceptar el comentario y cambiar la referencia de la norma mexicana, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento Para quedar como sigue: “2. Referencias ... NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2011.”

PROMOVENTE	RESPUESTA
	“Apéndice B El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2011. Alimentos–Aceites vegetales determinación de volumen de aceite envasado–Método de prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.”
Comenta que se debe mantener el Apéndice E de la NOM-002-SCFI-1994 vigente para mantener la opción de poder remarcar o reprocesar los productos elaborados con antelación a la fecha de entrada en vigor de la Norma. Apéndice E de la NOM-002-SCFI-1994 vigente Los productos objeto de la presente norma correspondientes a lotes de producción anteriores a la fecha en que esta norma entre en vigor, no quedan sujetos a lo dispuesto en la misma sino hasta seis meses después de su entrada en vigor por lo que los interesados deberán de remarcarlos o reprocesarlos según convenga.	Se analizó el comentario y considerando que: Por técnica jurídica el Apéndice E, será incluido como artículo PRIMERO transitorio en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, ya que establece un periodo específico para cumplir esta instrucción. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento. PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación.
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) Fecha de recepción: 2011-11-11 FRANCISCO MALPICA ALVAREZ # 5, FOLIO 4319	
Comenta que se debe modificar la clave o código de la norma oficial mexicana NOM-011-SEDG/SCFI-2011, debido a que existe una sustitución de la misma. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. “NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010”	Se analizó el comentario y considerando que: i) La NOM-011-SEDG-1999 referida en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 como la referencia normativa vigente al momento de su elaboración, fue sustituida por la similar NOM-008-SESH/SCFI-2010. Se resuelve incluir la norma vigente NOM-008-SESH/SCFI-2010 en el numeral 2 Referencias del PROY-NOM-002-SCFI-2011, para quedar como sigue: “2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NOM-008-SESH/SCFI-2010 Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2010
Comenta que se debe corregir la clave o código de la norma mexicana NMX-Z-12/1, puesto que en la publicación del Diario oficial de la Federación aparece con el año de emisión. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. “NMX-Z-12/1-1987 Muestreo para la inspección por atributos-parte 1: Información general y aplicaciones, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987”	Se analizó el comentario y considerando que: Efectivamente dentro de las referencias normativas que cita el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, aparece la norma mexicana NMX-Z-12/1 sin el año de emisión; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario, para quedar como sigue: “2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NMX-Z-12/1-1987 Muestreo para la inspección por atributos-parte 1: Información general y aplicaciones, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987. ...”

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que se debe corregir la clave o código de la norma mexicana NMX-Z-012/2-1987, puesto que en la publicación del Diario oficial de la Federación aparece con el una diagonal en lugar de un guion. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. "NMX-Z-12-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987."	Se analizó el comentario y considerando que: Efectivamente dentro de las referencias normativas descritas en el numeral 2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, erróneamente se refiere la homoclave NMX-Z-012/2-1987 en alusión a la norma mexicana NMX-Z-12-2-1987; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió aceptar el comentario, para quedar como sigue: "2 Referencias Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan: ... NMX-Z-12-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987. ..."
Comenta que se debe corregir la definición 3.12.1 referente a la placa de tara, para se sustituya recipiente portátil a recipiente transportable, derivado a la entrada en vigor la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. 3.12.1 Placa de tara. Placa adherida al cuello del recipiente transportable, que contiene grabada su tara	Se analizó su comentario y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución" Por consiguiente, y toda vez que con la modificación antes expuesta, se evita discrecionalidad en la aplicación de la NOM, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, para quedar como sigue: 3.12.1 Placa de tara Placa adherida al cuello del recipiente transportable, que contiene grabada su tara.
Comenta que se debe corregir la definición 3.13.1 referente a definición de recipiente transportable para gas L.P, esta señalada también en la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010 y derivado a su entrada. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. 3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución	Se analizó su comentario y considerando que: ii) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral 3.13.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "3.13.1 Recipiente transportable para gas L.P. Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la Distribución. Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																																																																																								
Comenta que se debe eliminar del numeral 6.1 el texto "tomando muestras por duplicado" debido a que se está utilizando un plan de muestreo sencillo. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. 6.1 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio, normal sencillo, con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0 Cada muestra estará compuesta por el número de unidades de producto que se establece en la Tabla 2 (NMX-Z-012/2, véase Tablas I-A y II-A).	Se analizó el comentario y considerando que el plan de muestreo de la NOM-002-SCFI-1993 (Tabla 3) está incompleto, dado que en su elaboración, se consideró parcialmente las Tablas I-A (Letras clave correspondientes al tamaño de muestra) y II-A (Planes de muestreo sencillo para inspección normal) de la NMX-Z-012/2-1987, lo que impide verificar lotes con menos de 150 unidades de producto, en detrimento del patrimonio del consumidor. El plan de muestreo original se completó a la luz de las Tablas I-A y II-A; y por transparencia se precisa en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, para todo aquel que desee corroborarlo directamente con la NMX-Z-012/2-1987, que el plan de muestreo es aleatorio, normal sencillo, el cual incluye para concordancia con la norma oficial mexicana vigente NOM-002-SCFI-1993 con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0, a propósito de complementar el número máximo de unidades permitidas fuera de tolerancia. Asimismo, a continuación se incluye del lineamiento internacional ISO 2859 Sampling procedures for inspection by attributes -- Part 1: Sampling plans indexed by acceptable quality level (AQL) for lot-by-lot inspection, respecto de las tablas Table 1 Sample size code letters y Table 2-A single sampling plans for normal inspections. La cual establece los planes para verificación por muestreo es un sistema de inspección de aceptación por atributos en el control de calidad desarrollado durante la Segunda Guerra Mundial, que por su amplia aceptación fue adoptado por la ISO posteriormente: ISO 2859-4 SAMPLING STANDARD <table><tr><th rowspan="2">Batch quantity</th><th rowspan="2">S-4</th><th colspan="2">Key items AQL 0.01</th><th colspan="2">Main items AQL 0.65</th><th colspan="2">Main items AQL 2.5</th><th colspan="2">Sub-items AQL 4.0</th></tr><tr><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th><th>Ac</th><th>Rc</th></tr><tr><td>2-8</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>9-15</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>16-25</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>26-50</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>51-90</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>91-150</td><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td></td><td></td></tr><tr><td>151-280</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>281-500</td><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td>501-1200</td><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1201-3200</td><td>32</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>3201-10000</td><td>32</td><td></td><td></td><td>0</td><td>1</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr><tr><td>10001-35000</td><td>50</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>35001-150000</td><td>80</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr><tr><td>150001-500000</td><td>80</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>≥500001</td><td>125</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>7</td><td>8</td><td>10</td><td>11</td></tr></table>	Batch quantity	S-4	Key items AQL 0.01		Main items AQL 0.65		Main items AQL 2.5		Sub-items AQL 4.0		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	2-8	2									9-15	2									16-25	3									26-50	5									51-90	5							0	1	91-150	8					0	1			151-280	13					1	2	1	2	281-500	13							2	3	501-1200	20									1201-3200	32					2	3	3	4	3201-10000	32			0	1	3	4	5	6	10001-35000	50									35001-150000	80			1	2	5	6	7	8	150001-500000	80									≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11
Batch quantity	S-4			Key items AQL 0.01		Main items AQL 0.65		Main items AQL 2.5		Sub-items AQL 4.0																																																																																																																																																															
		Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc	Ac	Rc																																																																																																																																																																
2-8	2																																																																																																																																																																								
9-15	2																																																																																																																																																																								
16-25	3																																																																																																																																																																								
26-50	5																																																																																																																																																																								
51-90	5							0	1																																																																																																																																																																
91-150	8					0	1																																																																																																																																																																		
151-280	13					1	2	1	2																																																																																																																																																																
281-500	13							2	3																																																																																																																																																																
501-1200	20																																																																																																																																																																								
1201-3200	32					2	3	3	4																																																																																																																																																																
3201-10000	32			0	1	3	4	5	6																																																																																																																																																																
10001-35000	50																																																																																																																																																																								
35001-150000	80			1	2	5	6	7	8																																																																																																																																																																
150001-500000	80																																																																																																																																																																								
≥500001	125	0	1	2	3	7	8	10	11																																																																																																																																																																
	Finalmente, se precisa que la toma de muestras por duplicado, atiende lo dispuesto en el artículo 102 de la LFMN, el cual establece dicha condición a propósito de que un tanto de ellas quede a resguardo del establecimiento visitado, mientras que el tanto restante será el utilizado en la visita de verificación, misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción II de la LFMN, se entiende como: "II. La que se efectúe con objeto de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el contenido o el contenido neto y, en su caso, la masa drenada; determinar los ingredientes que constituyan o integren los productos, si existe obligación de indicar su composición, la veracidad de la información comercial o la ley de los metales preciosos. Esta verificación se efectuará mediante muestreo y, en su caso, pruebas de laboratorio". Por lo antes expuesto, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que se debe eliminar del numeral 6 el texto "en la planta" debido a que se estaría contradiciendo con lo mencionado en el numeral 7.1.4, que establece la verificación... se realizará en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan... Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. "La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2."	Se analizó el comentario y considerando que: i) La verificación que al efecto realizará la Procuraduría Federal del Consumidor se ciñe a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual señala: "ARTICULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito". Se precisa que la verificación en planta está autocontenida en el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011; en consecuencia, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se acepta el comentario propuesto, por lo que el texto del numeral 6.2 queda en los siguientes términos: "6.2 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio de conformidad con el numeral 7.1.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2."
Comenta que se debe agregar al numeral 7.1.2 el término de "informe" debido a que algunos laboratorios de calibración utilizan tal término en la emisión del documento que acredita que ya fueron calibrados y ajustados. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. 7.1.2 Que los instrumentos de medición que se utilicen para verificar el contenido neto por cualquiera de los métodos, tengan dictamen, informe o certificado de calibración vigente	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del numeral 7.1.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 atiende lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LFMN, el cual establece: "Artículo 22.- El dictamen del laboratorio de calibración acreditado a que se refiere el artículo 27 de la Ley, que podrá tener la forma de un certificado de calibración, deberá ajustarse a las normas y a los lineamientos internacionales de la materia." Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario
Comenta que se debe agregar al numeral 7.1.3 Se sugiere agregar el término de "infome" debido a que algunos laboratorios de calibración utilizan tal término en la emisión del documento que acredita que ya fueron calibrados y ajustados Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. 7.1.3 Que la incertidumbre de los instrumentos de medición, la cual se obtendrá del dictamen, informe o certificado de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado, no sea mayor a la décima parte de la tolerancia correspondiente (0,1 T).	Se analizó el comentario y considerando que: La redacción del numeral 7.1.3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 atiende lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LFMN, el cual establece: "Artículo 22.- El dictamen del laboratorio de calibración acreditado a que se refiere el artículo 27 de la Ley, que podrá tener la forma de un certificado de calibración, deberá ajustarse a las normas y a los lineamientos internacionales de la materia." Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 28 y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario.
Comenta que en el numeral 8.3 se debe cambiar el texto debido a que se puede apreciar un posible error al momento de asentar la numeración y la información. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. 8.3 Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que (CNd-2T), en el envase, empaque o embalaje	Se analizó el comentario y considerando que en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, enseguida del numeral 8.3, erróneamente aparecía la referencia: "8.2 En el envase, empaque o embalaje", se decidió eliminarlo dicha referencia para quedar como sigue: 8.3 Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que (CNd-2T). 8.4 Cuando el promedio de la suma algebraica de los contenidos netos no cumpla con el criterio establecido en 8.1, se procede a realizar la siguiente prueba, aceptando el lote por dicho criterio, si se satisface la siguiente condición. Luego entonces, al eliminar el numeral repetido (8.2), se corrige el "error al momento de asentar la numeración y la información" que Usted observa; por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que en el numeral C.1 cambiar el texto de portátil a transportable, derivado de la entrada en vigor de la NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. C.1 La verificación del contenido neto de gas LP se realizará sólo en recipientes transportables listos para venta. Los recipientes transportables listos para su venta deberán contar con:	Se analizó su comentario y considerando que: i) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral C.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: C.1 La verificación del contenido neto de gas LP se realizará sólo en recipientes transportables listos para venta, por lo que éstos deberán contar con: Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral C.1 se separe las ideas para evitar ambigüedades. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. C.1 La verificación del contenido neto de gas LP se realizará sólo en recipientes transportables listos para venta. Los recipientes transportables listos para su venta deberán contar con:	Se analizó el comentario y considerando que la propuesta de modificación al numeral C.1 (dividirlo en dos párrafos y duplicar la mención "Los recipientes transportables listos para su venta") no genera mayor precisión, puesto que el texto del numeral C.1, a propósito está dispuesto en un primer párrafo y los incisos subsecuentes, para lograr fluidez en la lectura; con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar el comentario,.
Comenta que en el numeral C.1 b cambiar el texto de portátil a transportable, derivado de la entrada en vigor de la NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. "b) Etiqueta de información comercial; que podrá formar parte del sello de garantía, o bien, estar adherida a los recipientes transportables (esto se verificará visualmente). La información comercial deberá ser legible."	Se analizó su comentario y considerando que: i) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral C.1, inciso b) del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "b) Etiqueta de información comercial; que podrá formar parte del sello de garantía, o bien, estar adherida a los recipientes transportables (esto se verificará visualmente). La información comercial deberá ser legible." Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral C.2 cambiar el texto de portátil a transportable, derivado de la entrada en vigor de la NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. C.2 La obtención de la muestra de los recipientes transportables listos para venta debe observar lo indicado en 7.2 a 7.4.	Se analizó su comentario y considerando que: i) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable "3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo." Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término "recipiente portátil", por "recipiente transportable", en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral C.2 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: "C.2 La obtención de la muestra de los recipientes transportables listos para venta debe observar lo indicado en 7.2 a 7.4." Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Comenta que en el numeral C.3 cambiar el texto de portátil a transportable, derivado de la entrada en vigor de la NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. C.3 La etiqueta debe señalar el contenido neto declarado y la masa bruta en kg del recipiente transportable (esto se verificará visualmente).	Se analizó su comentario y considerando que: i) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable “3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo.” Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término “recipiente portátil”, por “recipiente transportable”, en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral C.3 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: “C.3 La etiqueta debe señalar el contenido neto declarado y la masa bruta en kg del recipiente transportable (esto se verificará visualmente).” Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral C.4 cambiar el texto de portátil a transportable, derivado de la entrada en vigor de la NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. C.4 El contenido neto de cada recipiente transportable de la muestra será determinado conforme al método no destructivo siguiente:	Se analizó su comentario y considerando que: i) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable “3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo.” Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término “recipiente portátil”, por “recipiente transportable”, en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral C.4 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: “C.4 El contenido neto de cada recipiente transportable de la muestra será determinado conforme al método no destructivo siguiente:” Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.
Comenta que en el numeral C.4 cambiar el texto de portátil a transportable, derivado de la entrada en vigor de la NOM-008-SESH/SCFI-2010. Por lo que propone que se modifique como lo siguiente. C.4.1 Pesar el recipiente transportable con producto y determinar el contenido neto, restándole la tara del recipiente transportable que señala su placa o marca de tara, atendiendo a 7.1.2 y 7.1.3.	Se analizó su comentario y considerando que: i) Con la entrada en vigor de la norma oficial mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, se fija en su numeral 3.27 la definición de recipiente transportable “3.27 Recipiente transportable (recipiente): Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión, y que por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, debe ser manejado manualmente por personal capacitado para llevar a cabo la distribución de dicho hidrocarburo.” Se resuelve retomar tal definición e incluirla en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su numeral 3.13.1, lo que también implica reemplazar el término “recipiente portátil”, por “recipiente transportable”, en todo el cuerpo del PROY-NOM-002-SCFI-2011; luego entonces, el numeral C.4.1 del PROY-NOM-002-SCFI-2011 quedará como sigue: “C.4.1 Pesar el recipiente transportable con producto y determinar el contenido neto, restándole la tara del recipiente transportable que señala su placa o marca de tara, atendiendo a 7.1.2 y 7.1.3.” Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento

PROMOVENTE	RESPUESTA																																																																																																									
DE: CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES. ING. RAMON S. ABAD Y AYALA. Fecha de recepción: 2011-11-08. FOLIO 4209.																																																																																																										
Propone la re inserción del Apéndice G en el Proyecto de Norma en comento, tal y como se encuentra en la Norma vigente. Sin embargo, sugiere que debido a los avances técnicos en la manufactura de los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, los límites máximos permitidos en el Apéndice G, se ajusten como se muestra a continuación: a) Para jabones de tocador y/o dermo-limpiadores: <table><tr><td>Contenido de humedad en formulación en %</td><td>Pérdida de peso en 90 días en %</td></tr><tr><td>7</td><td>3</td></tr><tr><td>10</td><td>5</td></tr><tr><td>16</td><td>9</td></tr></table> b) Para jabones de lavandería: <table><tr><td>Contenido de humedad en formulación en %</td><td>Pérdida de peso en 90 días en %</td></tr><tr><td>25</td><td>14</td></tr><tr><td>30</td><td>16</td></tr><tr><td>35</td><td>20</td></tr></table>	Contenido de humedad en formulación en %	Pérdida de peso en 90 días en %	7	3	10	5	16	9	Contenido de humedad en formulación en %	Pérdida de peso en 90 días en %	25	14	30	16	35	20	Se analizó el comentario y considerando que: El artículo 22 de la LFMN establece que los productos preenvasados puedan sufrir alteraciones que por su naturaleza o por fenómenos modifiquen la cantidad de que se trate, y que en ese sentido, los sujetos regulados han presentado la base técnica que evidencia la pérdida de humedad que experimentan los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y hasta la adquisición por el consumidor. El fenómeno anterior está considerado en el National Institute of Standards and Technology, Handbook 133 Checking the net contents of packaged Goods; por consiguiente, se adopta la tabla 2-5 del referido Handbook 133 y se incluye, en el numeral 10 Bibliografía, la referencia al Hanbook para quedar como se indica en la Tabla siguiente: Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.																																																																																									
Contenido de humedad en formulación en %	Pérdida de peso en 90 días en %																																																																																																									
7	3																																																																																																									
10	5																																																																																																									
16	9																																																																																																									
Contenido de humedad en formulación en %	Pérdida de peso en 90 días en %																																																																																																									
25	14																																																																																																									
30	16																																																																																																									
35	20																																																																																																									
	<table><tr><th colspan="3">Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.</th></tr><tr><th>De (g)</th><th>A (g)</th><th>Tolerancia (g)</th></tr><tr><td>--</td><td>menor a 36</td><td>0.50</td></tr><tr><td>36</td><td>54</td><td>3.6</td></tr><tr><td>54</td><td>81</td><td>5.4</td></tr><tr><td>81</td><td>117</td><td>7.2</td></tr><tr><td>117</td><td>154</td><td>9</td></tr><tr><td>154</td><td>208</td><td>10.8</td></tr><tr><td>208</td><td>263</td><td>12.7</td></tr><tr><td>263</td><td>317</td><td>14.5</td></tr><tr><td>317</td><td>381</td><td>16.3</td></tr><tr><td>381</td><td>426</td><td>18.1</td></tr><tr><td>426</td><td>489</td><td>19.9</td></tr><tr><td>489</td><td>571</td><td>21.7</td></tr><tr><td>571</td><td>635</td><td>23.5</td></tr><tr><td>635</td><td>698</td><td>25.4</td></tr><tr><td>698</td><td>771</td><td>27.2</td></tr><tr><td>771</td><td>852</td><td>29</td></tr><tr><td>852</td><td>970</td><td>31.7</td></tr><tr><td>970</td><td>1120</td><td>35.3</td></tr><tr><td>1120</td><td>1250</td><td>39</td></tr><tr><td>1250</td><td>1450</td><td>42.6</td></tr><tr><td>1450</td><td>1760</td><td>49</td></tr><tr><td>1760</td><td>2130</td><td>54</td></tr><tr><td>2130</td><td>2630</td><td>63</td></tr><tr><td>2630</td><td>3080</td><td>68</td></tr><tr><td>3080</td><td>3580</td><td>77</td></tr><tr><td>3580</td><td>4260</td><td>86</td></tr><tr><td>4260</td><td>5300</td><td>99</td></tr><tr><td>5300</td><td>6480</td><td>113</td></tr><tr><td>6480</td><td>8020</td><td>127</td></tr><tr><td>8020</td><td>10520</td><td>140</td></tr><tr><td>10520</td><td>14330</td><td>167</td></tr><tr><td>14330</td><td>19230</td><td>199</td></tr><tr><td>19230</td><td>24670</td><td>226</td></tr></table>	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.			De (g)	A (g)	Tolerancia (g)	--	menor a 36	0.50	36	54	3.6	54	81	5.4	81	117	7.2	117	154	9	154	208	10.8	208	263	12.7	263	317	14.5	317	381	16.3	381	426	18.1	426	489	19.9	489	571	21.7	571	635	23.5	635	698	25.4	698	771	27.2	771	852	29	852	970	31.7	970	1120	35.3	1120	1250	39	1250	1450	42.6	1450	1760	49	1760	2130	54	2130	2630	63	2630	3080	68	3080	3580	77	3580	4260	86	4260	5300	99	5300	6480	113	6480	8020	127	8020	10520	140	10520	14330	167	14330	19230	199	19230	24670	226
Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.																																																																																																										
De (g)	A (g)	Tolerancia (g)																																																																																																								
--	menor a 36	0.50																																																																																																								
36	54	3.6																																																																																																								
54	81	5.4																																																																																																								
81	117	7.2																																																																																																								
117	154	9																																																																																																								
154	208	10.8																																																																																																								
208	263	12.7																																																																																																								
263	317	14.5																																																																																																								
317	381	16.3																																																																																																								
381	426	18.1																																																																																																								
426	489	19.9																																																																																																								
489	571	21.7																																																																																																								
571	635	23.5																																																																																																								
635	698	25.4																																																																																																								
698	771	27.2																																																																																																								
771	852	29																																																																																																								
852	970	31.7																																																																																																								
970	1120	35.3																																																																																																								
1120	1250	39																																																																																																								
1250	1450	42.6																																																																																																								
1450	1760	49																																																																																																								
1760	2130	54																																																																																																								
2130	2630	63																																																																																																								
2630	3080	68																																																																																																								
3080	3580	77																																																																																																								
3580	4260	86																																																																																																								
4260	5300	99																																																																																																								
5300	6480	113																																																																																																								
6480	8020	127																																																																																																								
8020	10520	140																																																																																																								
10520	14330	167																																																																																																								
14330	19230	199																																																																																																								
19230	24670	226																																																																																																								

PROMOVENTE	RESPUESTA
Solicita evidencia de quejas por medio de la Procuraduría Federal del Consumidor, o directamente de los consumidores al respecto de discrepancias por el contenido neto declarado en las etiquetas de los productos en cuestión.	Se analizó el comentario, y considerando que de conformidad con el artículo 47 fracción I de la LFMN, el proyecto de NOM se somete a consulta pública para que los interesados presenten comentarios exclusivamente al texto del proyecto, y no así para solicitar a una autoridad diversa a la Procuraduría Federal del Consumidor, evidencias de quejas presentadas ante dicha Procuraduría; por consiguiente, se decidió no ha lugar su comentario. Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento.
Comenta que sea convocada la CANAJAD a la revisión de comentarios de la Consulta Pública correspondiente. Asimismo, con base en los argumentos expuestos, requerimos	Se analizó el comentario y considerando que: i) La participación de cualquier persona física o moral interesada en la elaboración de normas oficiales mexicanas (NOM) está garantizada, en al menos tres etapas de la elaboración de NOM, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que a saber son las siguientes: 1. Por medio del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, a partir del momento en que el anteproyecto sea presentado formalmente por la dependencia que expide la NOM; 2. Durante el proceso de aprobación de la Manifestación de Impacto Regulatorio, donde cualquier interesado en el anteproyecto podrá expresar sus opiniones y comentarios a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, lo anterior, en vista de que en todos los casos los anteproyectos deben ser sometidos a revisión por esa Comisión para obtener el dictamen total final y poder proceder a su publicación en el Diario Oficial de Federación; y 3. Durante el periodo de consulta pública de 60 días naturales al que estará sujeto el proyecto de NOM, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de ser publicada en definitiva. ii) Toda persona física o moral tiene la oportunidad de participar en el proceso de elaboración de normas que establece la LFMN, sin necesidad de pertenecer a alguna cámara, grupo o asociación específica, como ocurre en la presente etapa de consulta pública. iii) En los párrafos que anteceden, se aprecia una explicación fundada y motivada, tanto de los comentarios aceptados, como de los rechazados. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar el comentario consistente en señalar: "que sea convocada la CANAJAD a la revisión de comentarios de la Consulta Pública correspondiente"
Comenta que el Apéndice G en comento, se mantenga en el Proyecto de Norma NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados - Contenido neto - Tolerancias y métodos de verificación.	Se analizó el comentario y considerando que: El artículo 22 de la LFMN establece que los productos preenvasados puedan sufrir alteraciones que por su naturaleza o por fenómenos modifiquen la cantidad de que se trate, y que en ese sentido, los sujetos regulados han presentado la base técnica que evidencia la pérdida de humedad que experimentan los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y hasta la adquisición por el consumidor. El fenómeno anterior está considerado en el National Institute of Standards and Technology, Handbook 133 Checking the net contents of packaged Goods; por consiguiente, se adopta la tabla 2-5 del referido Handbook 133 y se incluye, en el numeral 10 Bibliografía, la referencia al Handbook para quedar como se indica en la Tabla siguiente: Por lo antes expuesto, se decidió aceptar el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA		
	Tolerancia para jabones de tocador, dermolimpiadores y lavandería.		
	De (g)	A (g)	Tolerancia (g)
	--	menor a 36	0.50
	36	54	3.6
	54	81	5.4
	81	117	7.2
	117	154	9
	154	208	10.8
	208	263	12.7
	263	317	14.5
	317	381	16.3
	381	426	18.1
	426	489	19.9
	489	571	21.7
	571	635	23.5
	635	698	25.4
	698	771	27.2
	771	852	29
	852	970	31.7
	970	1120	35.3
	1120	1250	39
	1250	1450	42.6
	1450	1760	49
	1760	2130	54
	2130	2630	63
	2630	3080	68
	3080	3580	77
	3580	4260	86
	4260	5300	99
	5300	6480	113
	6480	8020	127
	8020	10520	140
	10520	14330	167
	14330	19230	199
	19230	24670	226

PROMOVENTE	RESPUESTA
Solicita la CANAJAD se dé la razón de la eliminación del apéndice G, ya que no formaba parte del objetivo de actualización de la Norma que nos ocupa	Se analizó el comentario y considerando que: i) De conformidad con el artículo 47 fracción I de la LFMN, el proyecto de NOM se somete a consulta pública para que los interesados presenten comentarios exclusivamente al texto del proyecto. ii) La justificación solicitada ("la razón de la eliminación del apéndice G) ya es del conocimiento de los interesados en el PROY-NOM-002-SCFI-2011 desde el pasado 24 de febrero de 2011, fecha en que dio inicio el proceso de aprobación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), según consta en el documento intitulado 22428.177.59.1.Comparativo anteproy_NOM vigente_2.docx, que corre anexo a la aludida MIR, y que en lo concerniente a la eliminación del apéndice G, expresamente señala: "El Apéndice G se elimina al no existir referente regulatorio internacional para establecer o aplicar un tratamiento especial a "jabones de tocador, dermolimpiadores y jabones de lavandería", y por el cual pueden presentar, en perjuicio del público consumidor y de la libre competencia, contenidos menores que productos similares provenientes del extranjero (lo que además complica innecesariamente su acceso a otros mercados). Se reitera que a NOM-002-SCFI-1993 sólo armoniza los errores máximos tolerados de su Tabla 2 con la recomendación OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, de la Organización Internacional de Metrología Legal. Ahora bien, en vez de señalarse la pérdida de peso en determinado lapso, la etiqueta de estos productos debería señalar el contenido mínimo neto que garantiza el fabricante para la vida de anaquel". Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se resolvió no ha lugar su comentario.
DE: CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA DE TRIGO. Fecha de recepción: 2011-11-11. VOLANTE 4270 Comenta que se considere que las harinas de trigo por sus características son un caso especial para la declaración de contenido neto, ya que por las condiciones climáticas pueden perder, y sobre todo, ganar humedad y esto modifica el contenido neto total, al momento del envasado y sugiere se utilice la frase "contenido neto al envasar"	Se analizó el comentario y considerando que: No existe referente regulatorio internacional respecto de que se establezcan las tolerancias especiales para las harinas de trigo que tengan un valor igual o mayor a la tolerancia que corresponde al contenido neto indicado en el envase, pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87-2004, de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, únicamente establece una tabla para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados Por consiguiente, todo producto preenvasado, observará los errores máximos de su Tabla 2 (renombrada en el anteproyecto como Tabla 1), en tal virtud, no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
DE: LICONSA, S.A DE C.V. ROSA MARIA BELLO CASTRO. Fecha de recepción: 2011-09-29. VOLANTE 4268 Comenta eliminar el texto referente al "envase, empaque o embalaje" el cual no corresponde con la secuencia ni contenido de los puntos de la norma. En el capítulo 8.0 Criterios de aceptación, se repite el numeral 8.2 con los siguientes textos: 8.2 No debe encontrarse un número de unidades fuera de tolerancia mayor a las establecidas en la Tabla 3 8.3 Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que (CNd-2T). 8.2 En el envase, empaque o embalaje.	Se analizó el comentario y considerando que en efecto, en el PROY-NOM-002-SCFI-2011, enseguida del numeral 8.3, erróneamente aparecía la referencia: "8.2 En el envase, empaque o embalaje", se decidió eliminarlo dicha referencia para quedar como sigue: 8.3 Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que (CNd-2T). 8.4 Cuando el promedio de la suma algebraica de los contenidos netos no cumpla con el criterio establecido en 8.1, se procede a realizar la siguiente prueba, aceptando el lote por dicho criterio, si se satisface la siguiente condición. Por lo tanto se decidió aceptar el comentario y eliminar el numeral repetido (8.2), con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento
DE: LICORES VERACRUZ S.A. DE C.V. LIC. JOSE VILLANUEVA B. Fecha de recepción: 2011-10-05. #3, FOLIO 3801.	
Respecto de su argumentación en torno al numeral "3.7 Contenido neto. Cantidad de producto preenvasado que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso." y partir de la cual señala que "En el caso de nuestros productos con pera cautiva, la misma fruta es un producto preenvasado y parte integral del producto final. El texto de la etiqueta especifica con pera cautiva, indicando al consumidor que ésta forma parte del producto" y concluye que no es posible "determinar el volumen final que ocupara la pera dentro del volumen total del líquido al interior de la botella"	Se analizó el comentario, y considerando: i) Los numerales 3.12 y 6.6 de la norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, establecen que: "3.12 Licores, productos elaborados a base de bebidas alcohólicas destiladas, espíritu neutro, alcohol de calidad o común o mezcla de ellos y agua, aromatizados y saborizados con procedimientos específicos y a los cuales pueden agregarse ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría." "6.6 Ingredientes opcionales En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de ingredientes opcionales, tales como: laminilla de oro, variedades de chile, gusanos de agave, frutas, arbolito escarchado, hierbas, miel, sal, CO₂, fructosa, entre otros; siempre y cuando no representen un riesgo a la salud." ii) El campo de aplicación de la NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación, se circunscribe a: "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta Norma establece las tolerancias y los métodos para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen." iii) Lo anterior, significa que las etiquetas de las referidas bebidas alcohólicas deben señalar, como parte de la información comercial, un contenido neto en términos de producto y no que la misma fruta sea un producto preenvasado y parte integral del producto final; como lo propone en su comentario: "En el caso de nuestros productos con pera cautiva, la misma fruta es un producto preenvasado y parte integral del producto final. El texto de la etiqueta especifica con pera cautiva, indicando al consumidor que ésta forma parte del producto". iv) Los dos productos de Licores Veracruz S.A. de C.V. han sido certificados como bebidas alcohólicas bajo las normas oficiales mexicanas de producto (y no de ingredientes opcionales) correspondientes: NOM-006-SCFI-2005 Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones y NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; por lo que la magnitud del contenido neto de ambos productos además deberá ser declarada en unidades de volumen, expresado en litros o mililitros; tal como establecen los numerales 11, inciso d), de la NOM-006-SCFI-2005 y 10.1, inciso d), de la NOM-070-SCFI-1994. En consecuencia, se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento.

PROMOVENTE	RESPUESTA
A partir de su comentario del numeral 3.8, que señala: "3.8 Contenido neto declarado (CNd). Cantidad de producto preenvasado declarado en la etiqueta del envase", y por el cual concluye que: "el contenido neto declarado, corresponde al volumen total del tequila ocupado por la fruta más el líquido. De forma tal que el líquido que mantiene hidrata a la pera dentro de la misma el mismo producto envasado y termina por ser parte integral del tequila"	Se analizó el comentario y considerando que: i) Los numerales 3.12 y 6.6 de la norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial, establecen que: "3.12 Licores, productos elaborados a base de bebidas alcohólicas destiladas, espíritu neutro, alcohol de calidad o común o mezcla de ellos y agua, aromatizados y saborizados con procedimientos específicos y a los cuales pueden agregarse ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría." "6.6 Ingredientes opcionales En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de ingredientes opcionales, tales como: laminilla de oro, variedades de chile, gusanos de agave, frutas, arbolito escarchado, hierbas, miel, sal, CO₂, fructosa, entre otros; siempre y cuando no representen un riesgo a la salud." ii) El campo de aplicación de la NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación, se circunscribe a: "1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION Esta Norma establece las tolerancias y los métodos para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen." iii) Lo anterior significa que las etiquetas de las referidas bebidas alcohólicas deben señalar, como parte de la información comercial, un contenido neto en términos de producto y no en el contenido neto declarado, que corresponda al volumen total del tequila ocupado por la fruta más el líquido; como se propone en su comentario: "el contenido neto declarado, corresponde al volumen total del tequila ocupado por la fruta más el líquido. De forma tal que el líquido que mantiene hidrata a la pera dentro de la misma el mismo producto envasado y termina por ser parte integral del tequila". iv) Los dos productos de Licores Veracruz S.A. de C.V. han sido certificados como bebidas alcohólicas bajo las normas oficiales mexicanas de producto (y no de ingredientes opcionales) correspondientes: NOM-006-SCFI-2005 Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones y NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; por lo que la magnitud del contenido neto de ambos productos además deberá ser declarada en unidades de volumen, expresado en litros o mililitros; tal como establecen los numerales 11, inciso d), de la NOM-006-SCFI-2005 y 10.1, inciso d), de la NOM-070-SCFI-1994. En consecuencia, se decidió no aceptar el comentario, con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento.
Respecto de su comentario en torno al numeral 3.14, que cita: "3.14 Tolerancia. Cantidad o porcentaje máximo permitido de desviación en la unidad de producto respecto al contenido neto declarado. " y del cual concluye: que debemos tomar en cuenta que para nuestro producto con pera cautiva, el volumen de la pera, como fruta natural que es, presenta por su naturaleza una variación debido a su tamaño y forma, que afecta directamente al volumen de líquido contenido en el envase. Por lo tanto declarar un contenido promedio de líquido envasado, puede incurrir en obtener contenidos netos, fuera de la tolerancia. Por esta razón hemos declarado siempre el contenido neto (como se hace en otros Países) conforme a la capacidad del envase, lo que se traduce en llenar nuestro envase hasta una capacidad de 750 ml con producto: líquido más pera cautiva."	Se analizó el comentario y considerando que: i) El lineamiento internacional OIML R-87-2004. Quantity of product in prepackages, del cual dimanar la NOM-002-SCFI-1993 y el PROY-NOM-002-SCFI-2011, en su Anexo C, Drained quantity of products packed in a liquid medium, no contempla la determinación del contenido neto de productos con ingredientes, como es el caso de bebidas alcohólicas con frutas; ii) Las directivas de la Unión Europea (Directiva 2000/13/CE en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios) y las publicaciones del National Institute of Standards and Technology de los EE.UU. (Handbook 133 Checking the Net Contents of Packaged Goods), tampoco consideran dicha situación. Con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Respecto de su comentario al numeral 7.1.4, que cita: "7.1.4 La verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, y se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las unidades de verificación conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables"; y mediante el cual concluye que: "En este punto debe quedar bien claro que nuestros productos con pera, representan un producto terminado listo para su comercialización. Sabemos que en el mercado nacional se comercializan productos, nacionales e importados, tales como aceites, vinagres y bebidas que contienen en su interior hortalizas, especias y frutas como se muestra en las fotografías anexas.	Se analizó el comentario y considerando que: En el contexto de la NOM-002-SCFI-2011, los lotes o partidas para su inspección corresponden al conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación; lo que no necesariamente corresponde al conjunto de unidades llamadas lote o partida para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.), se concluye que la verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, tomando para ello el total de las unidades resultante, de acuerdo a la tabla 2 de muestreo del PROY-NOM-002-SCFI-2011. Lo anterior, con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento.
Solicita que exista un apartado especial para este tipo de producto en el proyecto de NOM.	Se analizó el comentario y considerando que el contenido neto de las bebidas alcohólicas con frutas queda sujeto a los errores máximos tolerados en la NOM-002-SCFI-1993 o la norma que la sustituya; señalando en las etiquetas de los multicitados productos, el contenido mínimo neto que puede garantizar en punto de venta. En otras palabras, el contenido neto real, deduciendo el líquido retenido por la presencia de la fruta; con fundamento en los artículos 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como 33 de su Reglamento, se decidió no aceptar su comentario.
Comenta solicitar su participación al seno del comité para que exponga y demuestre todo el proceso ya descrito.	Se analizó el comentario y considerando que: i) La participación de cualquier persona física o moral interesada en la elaboración de normas oficiales mexicanas (NOM) está garantizada, en al menos tres etapas de la elaboración de NOM, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que a saber son las siguientes: 1. Por medio del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, a partir del momento en que el anteproyecto sea presentado formalmente por la dependencia que expide la NOM; 2. Durante el proceso de aprobación de la Manifestación de Impacto Regulatorio, donde cualquier interesado en el anteproyecto podrá expresar sus opiniones y comentarios a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, lo anterior, en vista de que en todos los casos los anteproyectos deben ser sometidos a revisión por esa Comisión para obtener el dictamen total final y poder proceder a su publicación en el Diario Oficial de Federación; y 3. Durante el periodo de consulta pública de 60 días naturales al que estará sujeto el proyecto de NOM, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de ser publicada en definitiva. ii) Toda persona física o moral tiene la oportunidad de participar en el proceso de elaboración de normas que establece la LFMN, sin necesidad de pertenecer a alguna cámara, grupo o asociación específica, como ocurre en la presente etapa de consulta pública. iii) En los párrafos que anteceden, se aprecia una explicación fundada y motivada, tanto de los comentarios aceptados, como de los rechazados. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no ha lugar su comentario.

PROMOVENTE	RESPUESTA
DE: PESCADOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V. TANIA ISABEL LUGO JIMENEZ. Fecha de recepción: 2011-10-31. VOLANTE 4116 Propone que en vista de que no existe una norma que regule la "Masa drenada" y considerando las ligeras variaciones que presentan naturalmente los procesos, solicita el mismo criterio de tolerancia utilizado para el contenido neto que soporta dichas variaciones. Por lo tanto sugiere que el título de la norma oficial mexicana sea el siguiente: Productos preenvasados-Contenido neto y masa drenada-Tolerancias y métodos de verificación.	Se analizó el comentario y considerando que: i) No existe referente regulatorio internacional que establezca tolerancias para la masa drenada, pues al efecto el lineamiento internacional OIML R-87, de la Organización Internacional de Metrología Legal, de la cual México es Miembro correspondiente, 2004, no incluye especificaciones, tolerancias y métodos de prueba para la masa drenada, pues lo único que regula es el contenido neto para los productos preenvasados. ii) El PROY-NOM-002-SCFI-2011, regula exclusivamente el contenido neto de los productos preenvasados, y dicho proyecto de norma, en lo concerniente a la masa drenada, sólo establece la definición 3.10 como la "cantidad de producto sólido o semisólido suspendido en un líquido que representa el contenido neto de un envase, después de que el líquido ha sido removido por algún método prescrito"; aunado a que en el numeral 7 del proyecto de norma tampoco se establece un método de prueba específico para determinar la masa drenada. Por consiguiente, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, no se acepta el comentario.
Propone que en el apéndice A, referente a la verificación de las muestras de producto, se incluya el capítulo 9.2 que se citaba en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, que establece lo siguiente: 9.2 En caso de presentarse desviaciones susceptibles de infracción, servirán como atenuantes los documentos de control que el fabricante haya realizado durante el proceso de envasado del lote en cuestión. Para este efecto sólo serán válidos los procedimientos de control de calidad estadístico reconocidos debidamente realizados, (por ejemplo, gráficas de control, evaluaciones por equipos automatizados, y otros similares).	Se analizó el comentario y considerando que dentro de las finalidades descritas en el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), no aparece el establecer sanciones sino que en todo caso sólo precisa, en su fracción VII, la obligatoriedad de señalar la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de la NOM de que se trate: "Artículo 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VIII. La mención de la o las dependencias que vigilarán el cumplimiento de las normas cuando exista concurrencia de competencias; y Y que en ese sentido, las dependencias como resultado de los actos de vigilancia por el incumplimiento de normas oficiales mexicanas establecerán las sanciones que correspondan de conformidad con los artículos 112 a 120-A de la LFMN, sin perjuicio de las sanciones establecidos en otros ordenamientos legales aplicables vigentes. Por lo antes expuesto, se decidió no aceptar el comentario con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio,
Christian Turégano Roldán.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Apozol, Apulco, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente ocurrida del 1 de junio al 31 de agosto del 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Apozol, Apulco, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas;

Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, a través del Sistema con número de folio 300745 de fecha 7 de noviembre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300745, con fecha de recepción del 15 de septiembre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente del 1 de junio al 31 de agosto del 2011, en los municipios de Apozol, Apulco, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Zacatecas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE APOZOL, APULCO, BENITO JUAREZ, CALERA, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, CONCEPCION DEL ORO, CHALCHIHUITES, EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, EL SALVADOR, FRESNILLO, GENARO CODINA, GENERAL ENRIQUE ESTRADA, GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, GENERAL PANFILO NATERA, GUADALUPE, HUANUSCO, JALPA, JEREZ, JIMENEZ DEL TEUL, JUAN ALDAMA, JUCHIPILA, MAZAPIL, MELCHOR OCAMPO, MIGUEL AUZA, MOMAX, MONTE ESCOBEDO, MORELOS, MOYAHUA DE ESTRADA, NOCHISTLAN DE MEJIA, NORIA DE ANGELES, OJOCALIENTE, PANUCO, PINOS, RIO GRANDE, SAIN ALTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, SOMBRERETE, SUSTICACAN, TABASCO, TEPECHITLAN, TEPETONGO, TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, TRANCOSO, TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, VALPARAISO, VETAGRANDE, VILLA DE COS, VILLA GARCIA, VILLA GONZALEZ ORTEGA, VILLA HIDALGO, VILLANUEVA Y ZACATECAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Apozol, Apulco, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble ubicado en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a efecto de que lo continúe utilizando con su Delegación en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,750.00 metros cuadrados ubicado en calle Modesto Rangel número 129, colonia Chipitlán, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con su Delegación en esa entidad federativa.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 4, de fecha 12 de noviembre de 1991, otorgada por el Notario Público número 184 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91795 el 14 de noviembre de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/2951/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Municipio de Cuernavaca, mediante oficio número SDUOSPMYMA/SSPL/DUS/1579/06/11 de fecha 3 de junio de 2011, determinó como permitido el uso que se le da al inmueble materia del presente ordenamiento, de acuerdo a lo que establece el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con su Delegación en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Consejo Nacional de Fomento Educativo, un inmueble ubicado en la ciudad de Huauchinango, Estado de Puebla, a efecto de que lo continúe utilizando con servicios públicos educativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 222.00 metros cuadrados, localizado en el lote número 1, de la manzana número 2, ubicado en la primera calle del fraccionamiento Balcones de la Herradura, Barrio de San Francisco, Santa Catarina, de la ciudad de Huauchinango, Estado de Puebla, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado Consejo Nacional de Fomento Educativo con servicios educativos tales como sede de capacitación, oficina y bodega.

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato número 119 de fecha 27 de julio de 1988, en el que consta la donación del inmueble a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 22708 el 3 de octubre de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1990, se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación, el inmueble a que se refiere el considerando primero, a efecto de que lo continuara utilizando con oficinas:

Que la Secretaría de Gobernación por oficio número D.G.R.M.S.G./ 0120/2007 de fecha 28 de febrero de 2007, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no era de utilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que el organismo público descentralizado Consejo Nacional de Fomento Educativo mediante oficios números UJ-DC-/0640-0228/2007 y UJ-DC/0650-207/2011 de fechas 21 de junio de 2007 y 13 de julio de 2011 respectivamente, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el considerando primero;

Que la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Huauchinango, Estado de Puebla, mediante Constancia de Uso de Suelo del expediente número 1ª/11 de fecha 13 de junio de 2011, ha determinado que el inmueble materia del presente ordenamiento no tiene afectaciones con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Consejo Nacional de Fomento Educativo el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con servicios públicos educativos tales como sede de capacitación, oficina y bodega.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Consejo Nacional de Fomento Educativo, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble ubicado en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria como aduana interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RÍOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 12,665.83 metros cuadrados, ubicado en avenida Homero número 540, colonia Complejo Industrial Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como aduana interior por su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 92 de fecha 8 de marzo de 1992, otorgada, en la consta la donación en forma gratuita, pura y simple, a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30771 el 5 de noviembre de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número TOP-01-CHIH-CHIH, elaborado a escala 1:500 por el Servicio de Administración Tributaria en abril de 2008, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficios números 300-03-00-00-00-2011-0957 y 300-03-00-00-00-2012-198 de fechas 5 de noviembre de 2011 y 13 de marzo de 2012 respectivamente, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mediante Licencia de Uso de Suelo con oficio número AUA 9288/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, ha determinado que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es permitido, de conformidad con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua vigente, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo continúe utilizando como aduana interior.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XX, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracciones I y XI, 32 fracciones I, II, V y último párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o., 7o., 64, 65, 67 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII y 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal; 1, 3, inciso B, 5, 6 fracción I y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 1 y 3, fracciones I, II, V, XI y XII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es la consolidación de una administración ética, eficaz, transparente, responsable y que rinda cuentas;

Que la Ley General de Bienes Nacionales, estableció el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal que conforme al artículo 34 de la misma, constituye la integración sistematizada de documentación e información que contiene el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como su evolución;

Que la fracción XI del artículo 29 de la citada Ley, prevé que corresponde a la Secretaría de la Función Pública expedir las normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Que asimismo el artículo 36 del ordenamiento legal antes citado, dispone que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con las demás dependencias administradoras de inmuebles y con la participación que, en su caso, corresponda al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, actualmente Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emitir las normas y procedimientos para que los responsables inmobiliarios de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades realicen el acopio y actualización de la información y documentación necesaria para conformar el Inventario, el Catastro y el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;

Que la instrumentación de dichos acervos informativos y documentales, es indispensable para el manejo oportuno y confiable del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, permitiendo con ello, dar cumplimiento a las funciones que en materia inmobiliaria le corresponden a la Secretaría de la Función Pública;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, órgano integrado por las dependencias administradoras de inmuebles, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y diversas entidades de la Administración Pública Federal, en su segunda sesión ordinaria del año 2012, celebrada el día 17 del mes de mayo de 2012, aprobó el proyecto de las presentes Normas y Procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, para someterlo a la consideración del suscrito, y

Que por las razones señaladas, es imperativo establecer con claridad la forma en que se integrará y actualizará el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, definiendo las atribuciones de las unidades administrativas que tendrán a su cargo la operación de los acervos que conforman el mismo; así como la información y documentación que los responsables inmobiliarios deberán obtener e integrar en los acervos informativos y documentales de la institución pública que representan, y que deberán remitir al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION
INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL**

TITULO I

Disposiciones generales

PRIMERA.- Las presentes normas tienen por objeto establecer:

- I. La información y documentación necesarias para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como los procedimientos mediante los cuales se presentará dicha información y documentación ante el INDABIN, y
- II. La forma en que participarán dentro del proceso de acopio y actualización de información para integrar y actualizar el Inventario, el Catastro y el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, las dependencias administradoras, las entidades, otras instituciones públicas federales, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDABIN.

Por lo que respecta a la integración y acopio de documentación e información relativa al Registro Público de la Propiedad Federal, se estará a lo dispuesto en su Reglamento.

SEGUNDA.- Para la aplicación de las presentes Normas, además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales, se entenderá por:

- I. CATASTRO: El Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;
- II. CEDOC: El Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;
- III. Dirección General: La Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del INDABIN;
- IV. DRPCI: La Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del INDABIN;
- V. INDABIN: El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- VI. INVENTARIO: El Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;
- VII. Ley: La Ley General de Bienes Nacionales;
- VIII. Otras instituciones públicas federales: Los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como las instituciones de carácter federal con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. REGISTRO: El Registro Público de la Propiedad Federal;
- X. Reglamento: El Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal;
- XI. Responsables inmobiliarios: Los servidores públicos designados por los titulares de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, cuyas funciones establece el artículo 32 de la Ley;
- XII. RFI: El Registro Federal Inmobiliario, y
- XIII. SIIFP: El Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

TERCERA.- El INVENTARIO, el CATASTRO y el CEDOC se integrarán y actualizarán con la información y documentación relativa a la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles federales competencia de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la fracción VII del artículo 2 de su Reglamento; los inmuebles federales bajo la administración de las demás dependencias administradoras y los inmuebles que formen parte del patrimonio de las entidades y del de otras instituciones públicas federales, por lo menos, la referente a:

- I. La existencia de los actos jurídicos que señalan los artículos 42, 65 y 84 de la Ley y 3o., 14, 15 y 16 del Reglamento;
- II. Los medios gráficos para la plena identificación física de los inmuebles, y
- III. Los trámites que, en lo sucesivo, se efectúen para realizar los actos a que se refiere la fracción I de la presente Norma.

CUARTA.- La obtención, acopio y actualización de la información y documentación a que se refiere la Norma Tercera, así como su remisión al INVENTARIO, al CATASTRO y al CEDOC, corresponderá a:

- I. Las dependencias administradoras, a través de sus unidades administrativas competentes, respecto a los inmuebles que estén bajo su administración;
- II. Otras instituciones públicas federales que celebren con la Secretaría de la Función Pública, a través del INDAABIN, convenios de colaboración para tal efecto, respecto a los inmuebles que formen parte de su patrimonio;
- III. Los responsables inmobiliarios de las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, respecto de inmuebles federales que tengan destinados de hecho, por virtud de un decreto presidencial o acuerdo secretarial o por haber sido adquiridos para el servicio de alguna de tales instituciones;
- IV. Los responsables inmobiliarios de las entidades, respecto de los inmuebles que formen parte del patrimonio de éstas;
- V. La Dirección General, respecto de inmuebles federales a cargo del INDAABIN, con excepción de los previstos en las fracciones VI y VII de esta Norma;
- VI. La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, respecto de los siguientes inmuebles federales compartidos: Puertos Fronterizos, Palacios Federales, instalaciones federales, los que se utilicen al amparo de un acto jurídico que transmita derechos de uso a particulares y aquellos sin uso respecto de los que aún no se ha determinado o instrumentado su aprovechamiento;
- VII. La Dirección General de Administración y Finanzas del INDAABIN, respecto de inmuebles federales destinados a la Secretaría, para el servicio del INDAABIN;
- VIII. La Dirección General de Avalúos y Obras, respecto de actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que pretendan realizar el Gobierno Federal, las entidades u otras instituciones públicas federales, y de actos traslativos de uso sobre inmuebles federales, y
- IX. La unidad administrativa competente del INDAABIN que intervenga en los trámites inmobiliarios, ya sea como autoridad o como solicitante.

QUINTA.- Para la obtención, acopio y actualización de la información y documentación a que se refiere la Norma Tercera, las dependencias que cuenten con uno o varios órganos desconcentrados que utilicen inmuebles federales destinados, podrán designar a un coordinador en cada órgano desconcentrado, en auxilio del responsable inmobiliario de la dependencia. Dicho servidor público podrá ser el titular del área responsable de la administración de los recursos materiales.

La dependencia deberá determinar, en el instrumento jurídico adecuado, las funciones y límites de responsabilidad del coordinador inmobiliario, así como la forma y términos en que éste deberá informar al responsable inmobiliario de la dependencia y al INDAABIN, respecto de cada inmueble que el órgano desconcentrado tenga a su servicio.

SEXTA.- La información y documentación a que se refiere la Norma Tercera, deberá remitirse a la DRPCI para su integración al INVENTARIO, al CATASTRO y al CEDOC, según corresponda, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se obtenga dicha información o documentación, por el responsable respectivo, utilizando los medios, sistemas y formatos que determine la propia DRPCI.

Cuando los documentos obren en los acervos del SIIFP, bastará con que las dependencias administradoras, otras instituciones públicas federales, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN señalen los datos para su localización en las comunicaciones que dirijan a la DRPCI.

SEPTIMA.- Los documentos deberán constar en original, copia notariada o certificada, con firmas autógrafas o con firma electrónica, atendiendo a la naturaleza jurídica del documento. El personal de la DRPCI deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para su validez, según el tipo de documento de que se trate, y en caso procedente, incorporarlos al acervo informativo o documental del SIIFP que corresponda.

En caso de que no se cuente con la documentación con las características a que se refiere el párrafo anterior, la DRPCI podrá recibir documentos que consten en copia simple o fotostática, que cuenten con firma en facsímil o que le sean remitidos por un medio de comunicación remota sin firma electrónica, con el objeto de contar con elementos que permitan investigar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles.

OCTAVA.- El INDAABIN difundirá los medios, formatos, requisitos, procedimientos, instructivos y otros documentos relacionados con el cumplimiento de estas Normas, a través de la página de Internet del propio INDAABIN.

NOVENA.- La Dirección General, por conducto de la DRPCI, brindará a los responsables inmobiliarios, a las dependencias administradoras y a otras instituciones públicas federales, la asesoría y orientación necesarias para el cumplimiento de las funciones que les confieren el artículo 32 de la LGBN y las presentes Normas, en materia del SIIFP. Asimismo, les facilitará el acceso y consulta de los acervos informativos y documentales del SIIFP.

DECIMA.- Cuando con motivo de la revisión de la documentación e información remitida por las dependencias administradoras, otras instituciones públicas federales, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN, así como la contenida en el SIIFP, la DRPCI determine la necesidad de contar con mayor información o documentación a la ya enviada, así como cualquier aclaración al respecto, se formulará el respectivo requerimiento de información y documentación, otorgando para ello el plazo que la propia DRPCI considere conveniente tomando en cuenta la naturaleza de la información o documentación solicitada.

En caso de que por alguna causa debidamente justificada, no fuere posible remitirla en los plazos establecidos, el responsable respectivo podrá solicitar prórroga a la DRPCI, exponiendo las razones, así como las acciones que llevarán a cabo y los tiempos requeridos para la obtención y envío de la misma. Una vez analizadas las causas, la DRPCI podrá otorgar dicha prórroga, realizando el seguimiento respectivo.

DECIMA PRIMERA.- Las dependencias administradoras y entidades podrán tomar en lo conducente, las presentes Normas como base para la conformación de sus respectivos inventarios, catastros y centros de documentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley.

TITULO II

Del Registro Federal Inmobiliario

DECIMA SEGUNDA.- La DRPCI asignará a cada inmueble, la clave de identificación única denominada Registro Federal Inmobiliario, desde la fecha en que sea dado de alta en el INVENTARIO.

Los criterios para determinar lo que se considera un inmueble para efectos del INVENTARIO, serán publicados por el INDAABIN en su página de Internet.

En el caso de que un inmueble sea dado de baja del INVENTARIO, el respectivo registro se conservará en el archivo histórico del INVENTARIO.

DECIMA TERCERA.- El RFI se compondrá de los siguientes grupos identificadores: EE-CCCC-D, en el que "EE" corresponde al número asignado a la entidad federativa en que se encuentre ubicado el inmueble, "CCCC", representa el número consecutivo asignado al inmueble dentro de esa entidad federativa y "D" es un dígito verificador que se calcula con un algoritmo y sirve para verificar si el RFI reportado es verídico o no.

DECIMA CUARTA.- Una vez que se le haya asignado el RFI que corresponda a un inmueble que forma parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, los responsables inmobiliarios tendrán la obligación de consignar el RFI en toda la documentación e información que se genere respecto del bien inmueble.

Las dependencias administradoras, otras instituciones públicas federales, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN, deberán consignar el RFI en la documentación que generen en los trámites relacionados con los inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.

DECIMA QUINTA.- Con base en un análisis pormenorizado de la documentación de que dispongan, los responsables inmobiliarios anotarán en el registro que se le abra al inmueble que se pretenda dar de alta en el INVENTARIO, los siguientes datos:

- I. Nombre o denominación del inmueble, si lo tuviere;
- II. Ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2010;
- III. Superficie total y superficie construida, en su caso;
- IV. Tipo de inmueble;
- V. Operación que da origen a la posesión (adquisición, donación, expropiación, declaratoria, entre otras);
- VI. Nombre de la dependencia o entidad que lo tenga a su cargo;
- VII. Uso que se dará al mismo, y
- VIII. Los demás que determine la DRPCI.

En el caso de los inmuebles bajo la administración de dependencias administradoras distintas a la Secretaría de la Función Pública, el INDAABIN en coordinación con las mismas, determinará los datos mínimos para la asignación del RFI, tomando en cuenta las características especiales de los inmuebles.

Para el caso de los inmuebles en trámite de adquisición, el responsable inmobiliario deberá solicitar la asignación del RFI, debiendo utilizarse el mismo en toda la correspondencia relativa al trámite. En el caso de que no se formalice la adquisición, el responsable inmobiliario deberá solicitar la baja del RFI asignado en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de la cancelación del trámite de adquisición del inmueble.

TITULO III

Del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

Capítulo I

Disposiciones comunes

DECIMA SEXTA.- El INVENTARIO estará conformado por una base de datos con las siguientes secciones:

- I. Inmuebles competencia de la Secretaría de la Función Pública como dependencia administradora;
- II. Inmuebles bajo la administración de las demás dependencias administradoras;
- III. Inmuebles propiedad de entidades, y
- IV. Inmuebles propiedad de otras instituciones públicas federales.

DECIMA SEPTIMA.- La DRPCI podrá vincular el INVENTARIO con otras bases de datos relativas a inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, que tengan a su cargo otras instituciones públicas, previa suscripción del convenio de colaboración respectivo.

DECIMA OCTAVA.- En atención a las evidencias documentales que se encuentren en los acervos documentales e informativos del INDAABIN, así como en los trámites inmobiliarios de que el propio INDAABIN tenga conocimiento, la DRPCI podrá realizar las siguientes operaciones en el INVENTARIO:

- I. Dar de alta inmuebles no inventariados;
- II. Actualizar y rectificar los datos contenidos en los registros de inmuebles inventariados, y
- III. Dar de baja inmuebles inventariados.

La DRPCI comunicará las altas, bajas y modificaciones del INVENTARIO a las dependencias administradoras, otras instituciones públicas federales o responsables inmobiliarios, a quienes corresponda la actualización del registro de que se trate.

Capítulo II

De la sección I del inventario, relativa a los inmuebles competencia de la Secretaría de la Función Pública como dependencia administradora

DECIMA NOVENA.- El Titular de la DRPCI, con el apoyo técnico de la Dirección de Informática del INDAABIN, determinará y actualizará, entre otras, las siguientes características de la base de datos del INVENTARIO, respecto a los inmuebles competencia de la Secretaría de la Función Pública:

- I. Las tablas que contendrán la información relativa a la situación física, jurídica y administrativa de cada inmueble;
- II. El tipo de relaciones que se establecerán entre las tablas: uno a uno, uno a varios, varios a varios;
- III. El tipo y las características de cada uno de los campos que contendrá cada tabla;
- IV. Las tablas y campos que deberán capturar y actualizar las unidades administrativas del INDAABIN;
- V. Las tablas y campos que deberán capturar y actualizar los responsables inmobiliarios;
- VI. Las consultas al INVENTARIO, que podrán realizar los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN;
- VII. Los reportes periódicos que deberá generar la base de datos, y
- VIII. La política de seguridad que se aplicará a la base de datos.

La DRPCI determinará los permisos para acceder a la base de datos del INVENTARIO.

VIGESIMA.- La DRPCI procederá a dar de alta un inmueble en la Sección I del INVENTARIO, en los siguientes casos:

- I. Por adquisición del inmueble;
- II. Cuando se haya omitido dar de alta un inmueble federal;
- III. Por información fehaciente contenida en los acervos del SIIFP, y
- IV. En caso de que se tenga conocimiento de que un inmueble es federal en términos de la Ley.

VIGESIMA PRIMERA.- Los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN, podrán solicitar la baja de inmuebles del INVENTARIO, debiendo exponer los motivos y, en su caso, anexar el respectivo soporte documental o indicar su localización en los acervos documentales e informativos del INDAABIN.

El Titular de la DRPCI autorizará la baja de un inmueble del INVENTARIO en los casos siguientes:

- I. Por enajenación del inmueble;
- II. Cuando se tuvo la presunción de que se trataba de un inmueble federal, y se haya determinado o comprobado que no lo era;
- III. Por resolución definitiva, judicial o administrativa, que determine que el inmueble no pertenece a la Federación, o que es propiedad particular;

- IV. Por resolución definitiva, judicial o administrativa, que considere procedente la reversión de un inmueble expropiado a favor de la persona afectada;
- V. Por resolución definitiva, judicial o administrativa, que deje sin efectos un acto de derecho público por el que la Federación adquirió la propiedad de un inmueble;
- VI. Por cualquier otra resolución judicial o administrativa, que así lo amerite;
- VII. Cuando por error se registró en el INVENTARIO un inmueble que ya había dejado de pertenecer a la Federación;
- VIII. Cuando el inmueble desaparezca a causa de una inundación o de otro fenómeno natural, y
- IX. Cuando el mismo inmueble cuente con dos registros vigentes en el INVENTARIO.

VIGESIMA SEGUNDA.- La modificación de los datos del registro relativo a un inmueble inventariado procederá, entre otros, por los motivos siguientes:

- I. Cuando sea necesario rectificar el dato si se detecta que es incorrecto, al confrontar el dato con documentos o información de campo confiable, o porque presente algún error evidente;
- II. Cuando cambie un dato relativo al inmueble, como: su denominación, la calle, el número o el nombre de la colonia, fraccionamiento, población, municipio, delegación o localidad en que se encuentre;
- III. Cuando se complementen datos para subsanar omisiones de información;
- IV. Cuando el responsable inmobiliario se allegue de documentos o información de campo confiable que desconocía, que le permita subsanar omisiones, y
- V. Por cambios en la situación física, jurídica o administrativa del inmueble, tales como:
 - a) Por cambio del uso genérico o específico del inmueble;
 - b) Cuando se realicen obras en el inmueble que modifiquen la superficie cubierta o construida, el número de edificaciones o niveles, el tipo de inmueble (terreno, mixto o construido) o por introducción de servicios;
 - c) Por variación del grado de aprovechamiento del inmueble;
 - d) Por variación del número de empleados;
 - e) Por haberse concretado la inscripción de documentos en el Registro Público de la Propiedad Federal o en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de ubicación del inmueble;
 - f) Cuando un inmueble perteneciente a la Federación, sea puesto a disposición del INDAABIN;
 - g) Cuando un inmueble federal se destine a una institución pública diferente de la que lo tenía destinado anteriormente;
 - h) Cuando se otorgue concesión, permiso o autorización, o se celebre contrato de arrendamiento, comodato o usufructo respecto de una parte o de la totalidad del inmueble;
 - i) Por cualquier otra causa no prevista, que modifique la información capturada en el registro, y
 - j) Por sustitución del administrador del inmueble.

VIGESIMA TERCERA.- Independientemente de que los responsables inmobiliarios deban cumplir con los plazos establecidos en la Norma Sexta, dentro de los primeros 60 días hábiles de cada año, revisarán la veracidad y congruencia de los datos contenidos en los registros del INVENTARIO relativos a los inmuebles que le correspondan a la institución que representan y modificarán los datos relativos a las actualizaciones y rectificaciones que se suscitaron, debiendo manifestar y reportar a la DRPCI:

- I. Si no se suscitó cambio alguno;
- II. Las bajas de inmuebles que hubieren ocurrido y que aún aparezcan registrados en el INVENTARIO, y
- III. Las altas de inmuebles que aún no cuenten con registro en el INVENTARIO.

VIGESIMA CUARTA.- Los responsables inmobiliarios deberán capturar por Internet en la base de datos del INVENTARIO, los datos contenidos en los registros de inmuebles que les correspondan, tan pronto como tengan conocimiento de que alguno de los datos es incorrecto o cambió, en los plazos establecidos en la Norma Sexta.

VIGESIMA QUINTA.- Una vez que el responsable inmobiliario haya capturado la información en la base de datos del INVENTARIO, la DRPCI revisará los datos capturados y, en caso procedente, validará su incorporación. Si tiene dudas, solicitará aclaraciones. En caso necesario, solicitará el respectivo soporte documental o sus datos de localización en los acervos informativos y documentales del SIIFP. Cuando la DRPCI incorpore los datos relativos a un registro provisional a la base de datos del INVENTARIO, el registro se convertirá en definitivo.

La DRPCI podrá negar la procedencia para incorporar los datos capturados a la base de datos del INVENTARIO, debiendo expresar los motivos y fundamentos de su resolución a la unidad administrativa del INDAABIN o responsable inmobiliario que haya capturado los datos.

Capítulo III

De la sección II del inventario, relativa a los inmuebles bajo la administración de otras dependencias administradoras

VIGESIMA SEXTA.- Las demás dependencias administradoras, tomando en cuenta las características especiales de los inmuebles que estén bajo su administración, deberán convenir con el INDAABIN, previa suscripción de las bases de colaboración respectivas, la información y características que deberá contener la sección correspondiente del INVENTARIO, contemplando en lo conducente lo señalado en la Norma Décima Novena.

El INDAABIN a través de la DRPCI determinará los medios y procedimientos a través de los cuales los servidores públicos que determine cada dependencia administradora, realizarán las acciones en materia de INVENTARIO.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las bases de datos que contengan la información relativa a la Sección II del INVENTARIO, serán administradas por el INDAABIN. Sin embargo, cada una de las dependencias administradoras en lo que respecta a los inmuebles bajo su administración, será responsable de la captura y actualización de la base de datos de la Sección II del INVENTARIO que le corresponda.

VIGESIMA OCTAVA.- La dependencia administradora respectiva será responsable de realizar el alta de inmuebles en la Sección II del INVENTARIO, para lo cual deberá obtenerse previamente el RFI de acuerdo a lo señalado en el Título II de las presentes Normas.

El alta podrá realizarse en los supuestos que señala la Norma Vigésima.

VIGESIMA NOVENA.- La dependencia administradora respectiva será responsable de realizar las bajas de inmuebles de la Sección II del INVENTARIO, la cual procederá en los supuestos señalados en la Norma Vigésima Primera, cuando legalmente sea procedente.

En estos casos, el área responsable de cada una de las dependencias administradoras, deberá requerir y conservar el soporte documental correspondiente.

TRIGESIMA.- La modificación de los datos de los registros relativos a los inmuebles de la Sección II del INVENTARIO, procederá en lo conducente, en los casos señalados en la Norma Vigésima Segunda.

TRIGESIMA PRIMERA.- La DRPCI podrá requerir a las dependencias administradoras, información y documentación en relación a los movimientos realizados en la Sección II del INVENTARIO.

Capítulo IV

De las secciones III y IV del inventario, relativa a los inmuebles propiedad de las entidades o de otras instituciones públicas federales

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Titular de la DRPCI, con el apoyo técnico de la Dirección de Informática del INDAABIN, determinará y actualizará, las características a que hace referencia la Norma Décima Novena de la base de datos del INVENTARIO, respecto a los inmuebles propiedad de las entidades y de otras instituciones públicas federales.

TRIGESIMA TERCERA.- Las altas y bajas en el INVENTARIO de inmuebles propiedad de alguna entidad o de otra institución pública federal, procederán en los casos señalados en las Normas Vigésima y Vigésima Primera.

TRIGESIMA CUARTA.- La modificación de los datos del registro relativo a un inmueble inventariado por alguna entidad u otra institución pública federal procederá, entre otros, por los motivos señalados en la Norma Vigésima Segunda.

Asimismo, los responsables respectivos de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, deberán actualizar la información relativa a los inmuebles contenidos en las secciones III y IV del INVENTARIO conforme a los términos establecidos en la Norma Vigésima Tercera.

TRIGESIMA QUINTA.- El INDAABIN, a través de la DRPCI, determinará los medios y procedimientos a través de los cuales los administradores de los inmuebles relativos a las secciones III y IV del INVENTARIO, podrán realizar la captura de la información en la base de datos del INVENTARIO.

TRIGESIMA SEXTA.- En los casos en que las entidades y otras instituciones públicas federales hayan capturado la información en la base de datos del INVENTARIO, la DRPCI revisará los datos capturados y, en caso procedente, validará su incorporación. Si tiene dudas, solicitará aclaraciones. En caso necesario, solicitará el respectivo soporte documental o sus datos de localización en los acervos informativos y documentales del SIIFP. Cuando la DRPCI incorpore los datos relativos a un registro provisional a la base de datos del INVENTARIO, el registro se convertirá en definitivo.

TÍTULO IV

Del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los levantamientos topográficos y catastrales que se realicen respecto a inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, para ser autorizados por la DRPCI deberán cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos que determine la DRPCI, mismas que serán publicadas en la página de Internet del INDAABIN. Asimismo, los planos deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los documentos "Ejemplo para la Elaboración de Planos Topográficos" y "Ejemplo para la Elaboración de Planos Catastrales", que se encuentran publicados en la página de Internet del INDAABIN.

La representación cartográfica en los planos se expresará en coordenadas referidas a la Proyección Universal Transversa de Mercator (U.T.M.) y Datum WGS84, adicionalmente deberán contar con sus metadatos.

TRIGESIMA OCTAVA.- Para la elaboración de planos se deberá considerar lo siguiente:

- I. Contar con liga a la Red Geodésica Nacional;
- II. Cumplir con los estándares de exactitud posicional para catastro, y
- III. Presentar una memoria técnica del levantamiento que contenga la descripción geométrica analítica topográfica.

TRIGESIMA NOVENA.- Los planos en que se hagan constar los levantamientos topográficos y catastrales, deberán ser sellados y firmados por el Titular de la DRPCI y el servidor público que al efecto se designe, indicando su fecha de aprobación y la clave de registro que se le asignará al plano. Esta clave se integrará de la siguiente forma: RFI principal, número consecutivo de registro, año de elaboración, letra "T" si se trata de un plano topográfico, "C" si se trata de un plano catastral, "P" si se trata de un plano perimetral, "A" si se trata de un plano arquitectónico y número consecutivo del plano, en su caso.

CUADRAGESIMA.- Los responsables inmobiliarios tendrán bajo su custodia los originales de los planos relativos a levantamientos topográficos, catastrales, perimetrales y arquitectónicos. La DRPCI conservará en su planoteca una reproducción digital de dichos planos.

La DRPCI podrá emitir copias certificadas de los planos digitales, que obren en el CATASTRO, los cuales serán considerados como copia fiel de los autorizados por la DRPCI, teniendo pleno valor probatorio.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La DRPCI conformará una planoteca, que se integrará con los planos relativos a inmuebles federales, tanto los autorizados por la DRPCP, como los que obren en el acervo documental del CEDOC y los que remitan para su glosa las dependencias administradoras, otras instituciones públicas federales, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN. Dichos planos podrán obrar en medios físicos o electrónicos.

TITULO V

Del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La DRPCI abrirá en el CEDOC un expediente para cada inmueble, al que se le asignará para su identificación el RFI que le corresponda.

Cuando los inmuebles tengan antecedentes o características comunes, la DRPCI podrá abrir un expediente que contenga la documentación relativa a dos o más inmuebles. En estos casos se le asignará un número de control y se especificarán en la carátula del expediente los RFI de los inmuebles cuya documentación contenga dicho expediente.

CUADRAGESIMA TERCERA.- Los expedientes del CEDOC deberán contener la siguiente documentación:

- I. La relativa a los trámites realizados ante el INDAABIN, así como notas informativas, informes y otros documentos generados en el mismo;
- II. Fotografías, en su caso;
- III. Antecedentes de propiedad del inmueble anteriores a su adquisición por parte del Gobierno Federal, en su caso, y
- IV. Cualquier otro documento relativo al inmueble.

CUADRAGESIMA CUARTA.- Cada responsable inmobiliario abrirá para cada inmueble un expediente en el acervo documental de la institución que representa, al que le asignará para su identificación el RFI que le corresponda.

Estos expedientes deberán contener, cuando menos, la información a que se refiere el numeral 107 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

CUADRAGESIMA QUINTA.- Los expedientes de los inmuebles contendrán la información y documentación que remitan para su glosa, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Las dependencias administradoras, otras instituciones públicas federales, los responsables inmobiliarios y las unidades administrativas del INDAABIN, podrán consultar los expedientes que conforman el CEDOC, cumpliendo los requisitos y procedimientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página de Internet del INDAABIN.

TITULO VI**De la vinculación de información**

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La vinculación de información de las distintas bases de datos de los componentes del SIIFP, se realizará tomando como base el INVENTARIO, en el que se deberán anotar en los campos respectivos, los datos de control, que permitan ubicar la información existente respecto de los inmuebles, en los demás acervos digitales y documentales, siendo los siguientes:

- I. Folio Real en el caso del REGISTRO;
- II. Número de Plano en el caso del CATASTRO, y
- III. Número de Expediente en el caso del CEDOC.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Los responsables inmobiliarios, las dependencias administradoras y las entidades y unidades administrativas del INDAABIN, deberán verificar que en el INVENTARIO se consignen los datos de folio real, número de plano y número de expediente, en los casos en que exista información del inmueble en los acervos respectivos. En caso de que existiendo información en los acervos, no se consigne el dato en el INVENTARIO deberán solicitar la actualización respectiva a fin de que se incorpore dicho dato.

En los casos en que no se cuente con folio real o plano del inmueble, se deberán realizar los programas de titulación y catastrales necesarios, a fin de obtener los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles; realizar la inscripción registral de los documentos tanto en el REGISTRO, como en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de ubicación del inmueble; y la elaboración de planos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento y las presentes Normas.

TITULO VII**De su Interpretación**

CUADRAGESIMA NOVENA.- El Titular de la Dirección General resolverá toda cuestión relacionada con los casos no previstos por las presentes Normas, así como con su interpretación.

TITULO VIII**De la Vigilancia**

QUINUAGESIMA.- La Dirección General podrá solicitar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que verifiquen el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y las presentes Normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto se realizan las modificaciones a la base de datos del INVENTARIO, a efecto de que los responsables inmobiliarios puedan capturar información a través de los medios que determine el INDAABIN, deberán emplear la actual cédula de inventario y el instructivo para su llenado, para solicitar a la DRPCI el alta provisional o definitiva de inmuebles faltantes en el propio INVENTARIO, así como para las modificaciones a los datos contenidos en los registros relativos a los inmuebles inventariados.

TERCERO.- Las dependencias administradoras, en coordinación con el INDAABIN, deberán elaborar programas de trabajo para la implementación de las bases de datos relativas al INVENTARIO de los inmuebles a que se refiere la fracción II de la Norma Décima Sexta.

CUARTO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar los programas de trabajo necesarios para dar cumplimiento a las presentes Normas, así como gestionar la obtención de los recursos necesarios para su implementación.

QUINTO.- La DRPCI formulará un programa para sustituir el actual número de control de los expedientes del CEDOC, por el RFI, como medio de identificación de los mismos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad de Santiago Analco, con una superficie aproximada de 115-00-00 hectáreas, Municipio de Lerma, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO "COMUNIDAD DE SANTIAGO ANALCO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 115-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, con oficio número II-210-DGARPR-150232 de fecha 12 de enero de 2012, autorizó a la Delegación Agraria en el Estado de México para que comisionara perito deslindador, la cual, mediante oficio número DAEM/JDO/272/01143 de fecha 22 de mayo de 2012, me autorizó para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Agraria, en relación con el 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a dar inicio a la diligencia de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Comunidad de Santiago Analco", con una superficie aproximada de 115-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, predio que cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENOS EN POSESION DE CAMPESINOS DE SANTA MARIA ATARASQUILLO.
AL SUR: LA COLONIA GUADALUPE Y ASOCIACION CIVIL DE SAN ISIDRO.
AL ESTE: POSESIONES DE SAN MATEO ATARASQUILLO.
AL OESTE: EL ANTIGUO CAUCE DEL RIO LERMA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en el periódico de información local denominado "El Sol de Toluca", asimismo se deberá fijar este aviso en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, junto con el croquis en el que se indiquen los límites y colindancias; con el objetivo de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, acudan ante el suscrito para exponer por escrito lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que avale su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Agraria en el Estado de México, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez número 105, piso 3o., colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México; teléfonos 01 (722) 167-1346 y 213-1115.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados obtenidos; emitiéndose el presente aviso en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 16 días de julio de 2012.

Atentamente

El Comisionado, **Fidel Mendoza Juárez.** - Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.6541 M.N. (trece pesos con seis mil quinientos cuarenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de julio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7825, 4.7925 y 4.7975 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 25 de Julio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de marzo del 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- III. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".

"Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal".

- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	26,223,000.00	1,453,491.00	27,676,491.00
2	Escuela y Salud	430,831.50	0.00	430,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		26,653,831.50	1,453,491.00	28,107,322.50
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	504,125.00	0.00	504,125.00
Subtotal:		504,125.00	0.00	504,125.00
314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	56,188.00	56,188.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	224,115.96	1,885,000.00	2,109,115.96
Subtotal:		224,115.96	1,941,188.00	2,165,303.96
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	1,670,000.00	0.00	1,670,000.00
Subtotal:		1,670,000.00	0.00	1,670,000.00
316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,900,000.00	0.00	5,900,000.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	4,767,903.00	479,000.00	5,246,903.00
Subtotal:		10,667,903.00	479,000.00	11,146,903.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	50,071,048.08	50,071,048.08
Subtotal:		0.00	50,071,048.08	50,071,048.08
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	3,743,105.00	0.00	3,743,105.00
2	Cáncer Cervicouterino	2,717,997.70	25,023,633.26	27,741,630.96
3	Arranque Parejo en la Vida	1,000,000.00	6,630,189.02	7,630,189.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.54	2,951,370.00	3,940,379.54
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,407,813.00	0.00	2,407,813.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,356,342.00	0.00	1,356,342.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		12,214,267.24	34,608,342.28	46,822,609.52
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	2,508,744.02	1,336,186.60	3,844,930.62
2	Riesgo Cardiovascular	3,138,000.00	630,030.15	3,768,030.15
3	Dengue	17,500,000.00	0.00	17,500,000.00
4	Envejecimiento	0.00	180,000.00	180,000.00
5	Tuberculosis	160,000.00	100,241.00	260,241.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	376,499.29	376,499.29
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		25,306,744.02	2,622,957.04	27,929,701.06
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	121,400.00	65,575,092.30	65,696,492.30
Subtotal:		121,400.00	65,575,092.30	65,696,492.30
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,742,906.00	0.00	5,742,906.00
Subtotal:		5,742,906.00	0.00	5,742,906.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		83,105,292.72	156,751,118.70	239,856,411.42

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$239,856,411.42 (doscientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos once pesos 42/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$83,105,292.72 (ochenta y tres millones ciento cinco mil doscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.) se radicarán a través de la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$156,751,118.70 (ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil ciento dieciocho pesos 70/100 M.N.) serán entregados directamente al ISAPEG y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS", señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN "LA SECRETARIA" Y "LA ENTIDAD".

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,500,000.00	0.00	23,723,000.00	0.00	0.00	0.00	26,223,000.00	0.00	0.00	0.00
2	Escuela y Salud	430,831.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,831.50	0.00	0.00	0.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		2,930,831.50	0.00	23,723,000.00	0.00	0.00	0.00	26,653,831.50	0.00	0.00	0.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	504,125.00	0.00	0.00	0.00	504,125.00	27,995,343.90	0.00	27,995,343.90
TOTAL		0.00	0.00	504,125.00	0.00	0.00	0.00	504,125.00	27,995,343.90	0.00	27,995,343.90

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	768,180.00	0.00	768,180.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	224,115.96	0.00	0.00	0.00	0.00	224,115.96	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	224,115.96	0.00	0.00	0.00	0.00	224,115.96	768,180.00	0.00	992,295.96

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	1,670,000.00	0.00	0.00	0.00	1,670,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	1,670,000.00	0.00	0.00	0.00	1,670,000.00	0.00	0.00	0.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	5,900,000.00	0.00	0.00	0.00	5,900,000.00	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	4,767,903.00	0.00	0.00	0.00	4,767,903.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	10,667,903.00	0.00	0.00	0.00	10,667,903.00	0.00	0.00	0.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,287,019.50	0.00	25,287,019.50
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,287,019.50	0.00	25,287,019.50

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Cáncer de Mama	1,119,000.00	2,624,105.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,743,105.00	44,590,710.00	0.00	44,590,710.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,257,745.70	1,460,252.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,717,997.70	12,267,240.00	0.00	12,267,240.00
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	37,971,000.00	0.00	37,971,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	989,009.54	0.00	0.00	0.00	0.00	989,009.54	35,208,655.18	0.00	35,208,655.18
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,946,286.20	461,526.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2,407,813.00	2,510,000.00	0.00	2,510,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	397,806.00	958,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,356,342.00	6,651,560.00	0.00	6,651,560.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		4,720,837.90	7,493,429.34	0.00	0.00	0.00	0.00	12,214,267.24	139,199,165.18	0.00	139,199,165.18

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Diabetes Mellitus	207,400.00	2,301,344.02	0.00	0.00	0.00	0.00	2,508,744.02	126,066,644.16	0.00	126,066,644.16
2	Riesgo Cardiovascular	3,138,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,138,000.00	155,360,365.84	0.00	155,360,365.84
3	Dengue	17,029,842.00	0.00	470,158.00	0.00	0.00	0.00	17,500,000.00	5,303,405.00	0.00	5,303,405.00
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,659,174.00	0.00	12,659,174.00
5	Tuberculosis	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	6,739,638.00	0.00	6,739,638.00

6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,230.00	0.00	401,230.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,030,679.06	0.00	30,030,679.06
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	662,000.00	0.00	662,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,265,000.00	0.00	11,265,000.00
TOTAL		22,535,242.00	2,301,344.02	470,158.00	0.00	0.00	0.00	25,306,744.02	348,488,136.06	0.00	348,488,136.06

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	121,400.00	0.00	0.00	0.00	121,400.00	131,190,549.31	0.00	131,190,549.31
TOTAL		0.00	0.00	121,400.00	0.00	0.00	0.00	121,400.00	131,190,549.31	0.00	131,190,549.31

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,736,628.00	0.00	2,006,278.00	0.00	0.00	0.00	5,742,906.00	4,591,520.00	0.00	4,591,520.00
TOTAL		3,736,628.00	0.00	2,006,278.00	0.00	0.00	0.00	5,742,906.00	4,591,520.00	0.00	4,591,520.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Abril	17,922,400.00
	Agosto	0.00
	Septiembre	8,300,600.00
		Total: 26,223,000.00

2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Abril	258,498.90
	Agosto	0.00
	Septiembre	172,332.60
		Total: 430,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Abril	302,475.00
	Agosto	201,650.00
		Total: 504,125.00

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	Programa de acción específica	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Noviembre	224,115.96
		Total: 224,115.96

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Abril	900,000.00
	Agosto	600,000.00
	Septiembre	170,000.00
		Total: 1,670,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Abril	3,000,000.00
	Agosto	2,000,000.00
	Julio	900,000.00
		Total: 5,900,000.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	
	Mes	Monto
	Abril	2,860,742.00
	Agosto	1,907,161.00
		Total: 4,767,903.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
	Abril	2,035,863.00
	Agosto	1,357,242.00
	Septiembre	350,000.00
		Total: 3,743,105.00
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Abril	1,630,798.62
	Agosto	1,087,199.08
		Total: 2,717,997.70

3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	1,000,000.00
Total: 1,000,000.00		
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Abril	593,405.72
	Agosto	395,603.82
Total: 989,009.54		
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Abril	1,444,687.80
	Agosto	963,125.20
Total: 2,407,813.00		
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Abril	813,805.20
	Agosto	542,536.80
Total: 1,356,342.00		
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
Total: 0.00		

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	Programa de acción específica	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Abril	1,505,250.00
	Agosto	1,003,494.02
Total: 2,508,744.02		

2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Abril	1,882,800.00
	Agosto	1,255,200.00
		Total: 3,138,000.00
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Abril	10,500,000.00
	Agosto	7,000,000.00
		Total: 17,500,000.00
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	160,000.00
		Total: 160,000.00
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Abril	1,200,000.00
	Agosto	800,000.00
		Total: 2,000,000.00

9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	121,400.00
		Total: 121,400.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Abril	3,445,743.60
	Agosto	2,297,162.40
		Total: 5,742,906.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios. 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios. 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.2	Producto	Número de eventos realizados. 1.00	Número de eventos programados. 1.00	100	Eventos relacionados a las actividades del Acuerdo Nacional de la Salud Alimentaria.	Evento: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud. 2,483,409.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo. 2,992,060.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior.	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.4	Proceso	Reunión nacional realizada de evaluación y seguimiento del fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. 1.00	Reunión nacional programada de evaluación y seguimiento del fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. 1.00	100	Reunión nacional de evaluación y seguimiento del fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas.	Reunión: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado). 2.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado). 2.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local.	Curso: 2.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa. 1.00	Número de jurisdicciones programadas. 8.00	100	33 % de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa.	Jurisdicciones: 1.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud. 2.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados. 2.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados.	Material de promoción: 2.00
2	Escuela y Salud	1.1.2	Producto	Mensajes elaborados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud. 1.00	Mensajes programados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud. 1.00	100	Porcentaje de mensajes para anuncios de radio, prensa y televisión, elaborados en relación a los programados.	Mensajes de difusión: 1.00

2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. 560.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. 560.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	Talleres de capacitación: 560.00
2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados. 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados. 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados.	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa. 195,318.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud. 1,220,740.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo.	Escolares: 195,318.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. 63,068.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. 63,068.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	Detecciones: 63,068.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica. 12,038.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente. 63,068.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares.	Escolares: 12,038.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. 560.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca). 560.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca).	Escuelas: 560.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. 46.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. 46.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios: 46.00
2	Escuela y Salud	5.2.1	Proceso	Número de escuelas incorporadas al programa que llevan a cabo formación de promotores de salud. 140.00	Escuelas incorporadas al programa de Escuela y Salud. 560.00	25	Porcentaje de escuelas incorporadas al programa donde se lleva a cabo formación de promotores de la salud.	Escuelas: 140.00

2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). 16.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). 16.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Visitas de supervisión: 16.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos. 5.00	Número de cursos programados. 5.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	Curso impartido: 5.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. de comunidades certificadas. 75.00	No. de comunidades a certificar programadas. 75.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud.	Comunidades: 75.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos. 18.00	No. de paquetes elaborados. 18.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los Estados.	Paquete técnico normativo: 18.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. 8.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. 8.00	100	Número de ferias semanales de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados. 1,553.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados. 1,553.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional. 32.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional. 32.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 100.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12) 1.00	Número total de hospitales psiquiátricos 1.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 1.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío. 1.00	Número total de hospitales psiquiátricos. 1.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 1.00

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos. 24.00	Número de jurisdicciones sanitarias. 8.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria.	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 3.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas. 13,400.00	Número de unidades médicas. 536.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica.	Trípticos distribuidos: 25.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud. 47,720.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud. 61,974.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal.	Porcentaje: 77.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/o otros). 129.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal. 143.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia.	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear. 11.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento. 12.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear.	Porcentaje: 92.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores. 2.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal. 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores.	Municipio: 2.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente. 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones. 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	Institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado. 3.00	Número de municipios prioritarios programados. 3.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal.	Municipio: 3.00

1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas. 3.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes programadas. 3.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas.	Reunión: 3.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento. 5.00	Número de municipios prioritarios programados. 5.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento.	Municipio: 5.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores. 3.00	Número de municipios prioritarios programados. 3.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores.	Municipio: 3.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados. 8.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados. 8.00	100	Porcentaje de cursos de capacitaciones locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial.	Curso: 8.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas. 3.00	Número de campañas de difusión programadas. 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes.	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de COEPRAS asesorados para la implementación del CRUM. 1.00	Número de COEPRAS programados para la implementación del CRUM. 1.00	100	Asesoría para la implementación del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).	Asesoría: 1.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico. 1,600.00	Número de personas programadas para capacitar en el año. 1,600.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico.	Personas: 1,600.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondientes. 800.00	Número de personas programadas para capacitar en el año. 800.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente.	Personas: 800.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación. 3.00	Número de NUTRAVES instaladas. 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES.	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados. 7.00	Número de Informes. 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final.	Reportes Emitidos: 7.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados. 12.00	12 reportes requeridos al año. 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos. 12.00	Reportes requeridos. 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de las entidades. 60.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad. 60.00	100	Recurso humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio.	Personas: 60.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de la entidad. 35.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad. 35.00	100	Recurso humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica.	Personas: 35.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad. 1.00	Servidores programados por entidad. 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Hardware-Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de Web services programado. 1.00	Configuración de Web services completo. 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7.	Hardware-Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando. 8.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos. 8.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo.	Jurisdicciones: 8.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 26.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país. 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 26.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 1.00	La meta programada. 1.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/la meta programada X100.	Porcentaje: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública. 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100.	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red. 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico. 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100.	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado. 10.00	Personal Programado. 10.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio.	Personas: 10.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por Entidad. 1.00	No. de servidores programados. 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado. 1.00	Configuración de WEB services completo. 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL7.	Hardware /software: 1.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 74,998.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 74,998.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.2	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 3,130,615.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 3,130,615.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 3,130,615.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 3,130,615.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 3,130,615.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 3,130,615.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 74,998.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 74,998.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 367.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 367.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas. 30.00	Entidades Federativas. 30.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre.	Entidades: 3.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama. 8.00	Entidades Federativas. 32.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama.	Entidades: 32.00

1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM. 164.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM. 1,524.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama.	Porcentaje: 20.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año. 40,080.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud. 177,384.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica. 164.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama. 1,524.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama.	Porcentaje: 20.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas. 3.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas. 6.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama.	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	Radiólogos y patólogos calificados para la detección o diagnóstico de patología mamaria. 9.00	Radiólogos y patólogos que participan en el programa. 11.00	100	Calificación de los radiólogos y patólogos que interpretan estudios para detección o diagnóstico de patología mamaria.	Porcentaje: 80.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM. 6.00	Número de unidades con mastógrafo. 6.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo.	Porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas. 16.00	Supervisiones programadas. 16.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama.	Visitas de supervisión: 16.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad. 81,300.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100. 81,300.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 81,300.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH. 24,118.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100. 24,118.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH.	Niñas vacunadas: 24,118.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad. 83,165.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100. 83,165.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 83,165.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cervicouterino. 83,833.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100. 83,833.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cervicouterino (citología cervicovaginal).	Mujeres con detección de Pap: 83,833.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia. 10,378.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología. 10,378.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento.	Mujeres en tratamiento: 10,378.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas. 10.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud. 17.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. 55,250.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal. 65,000.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos. 100.00	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. 100.00	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	Personas: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. 100.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. 100.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. 100.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. 100.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 800,000.00	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud X 4. 723,914.00	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud. 65,000.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal. 65,000.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento. 10.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo. 10.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo.	Porcentaje: 8.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. 36.00	Número de defunciones maternas ocurridas. 36.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Porcentaje: 100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas. 96.00	No. de visitas programadas. 96.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo.	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados. 2.00	No. de informes finales programados. 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud.	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados. 281,363.00	Mujeres en edad fértil unidas. 490,824.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 58.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos. 400,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo. 400,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes.	mujeres de 15 a 19 años: 47.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo. 0.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo. 1.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo. 8.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo. 8.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes.	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo. 100.00	Total de promotores del año anterior. 0.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo. 120.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo. 120.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 120.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 100,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 602,956.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Herramientas de detección aplicadas: 100,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos. 10.00	Cursos taller programados. 10.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	Cursos impartidos: 10.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 100,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 602,956.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 100,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 12,095.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 71,149.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 12,095.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa. 60,475.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados. 12,095.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 12,095.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 71,149.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 12,095.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 12,095.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 71,149.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 12,095.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa. 60,475.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados. 12,095.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Consultas Promedio: 5.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género. 3.00	Número total de programas prioritarios. 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud capacitado. 189.00	Número de personal de salud a capacitar. 3,148.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	Personas: 271.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1	Proceso	Porcentaje de material impreso distribuido. 4.00	Total de material impreso para distribuir. 4.00	100	Porcentaje de material impreso distribuido en personal directivo y operativo de los Servicios de Salud.	Impreso: 4.00

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular. 3.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo. 3.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	Unidad médica: 3.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos. 131,820.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución 131,820.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies. 2,514.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies. 2,514.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c. 2,191.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c. 2,191.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de micro albuminuria. 4,045.00	Número de personas programadas para realizar prueba de micro albuminuria. 4,045.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de micro albuminuria.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7). 967.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC. 967.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMES EC.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. 16.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión. 16.00	100	Acciones de supervisión y asesoría.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación. 53.00	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar. 53.00	100	Expresa el porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años. 1,274,401.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años. 1,274,401.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00

2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1	Cobertura	Número de becarios que concluyeron los cursos. 55.00	Número de becas ofertadas. 55.00	100	Capacitar a profesionales de la salud a través de diplomados en línea, talleres y cursos presenciales.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas. 18.00	Número de personas programadas para contratación. 18.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	Porcentaje: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. 5.00	Número de localidades prioritarias. 5.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica.	Localidad: 5.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas. 28.00	No. de localidades programadas para control larvario. 28.00	100	Cobertura de control larvario.	Localidad: 28.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados. 100.00	100	Cobertura de atención focal.	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas. 28.00	No. de localidades programadas para nebulización. 28.00	100	Cobertura de Nebulización.	Localidad: 28.00
3	Dengue	1.4.1	Impacto intermedio	No. de meses con reporte entomológico. 8.00	No. de meses operando plataforma. 8.00	100	Información entomológica en línea.	Meses: 8.00
3	Dengue	1.6.1	Impacto intermedio	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias). 8.00	No. de capacitaciones programadas en el estado. 8.00	100	Capacitación para personal de control de vectores.	Capacitaciones: 8.00
3	Dengue	1.11.1	Impacto intermedio	No. de investigaciones operativas realizadas. 1.00	No. de investigaciones operativas programadas. 1.00	100	Investigación Operativa.	Investigación: 1.00
3	Dengue	3.2.1	Impacto intermedio	No. de activadores en activo y con reporte de trabajo. 1,015.00	No. de activadores reclutados. 1,015.00	100	Participación Comunitaria.	Activadores de manzana: 1,015.00
3	Dengue	6.3.1	Impacto intermedio	No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando. 28.00	No. de Municipios prioritarios. 28.00	100	Participación Municipal.	Municipios: 28.00
3	Dengue	8.5.1	Impacto intermedio	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas. 4.00	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas. 4.00	100	Gestión Intersectorial	Reuniones: 4.00

4	Envejecimiento	1.2.1	Proceso	Número de minutas realizadas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN. 6.00	Número de minutas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN. 6.00	100	Evaluación de la operación de los COESAEN.	Porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	3.5.1	Producto	Número de estudios SABE terminados con publicación de resultados. 1.00	Número de estudios SABE terminados. 1.00	100	Estudios SABE publicados al interior de la entidad participante.	Publicación por proyecto: 1.00
4	Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Minutas con acuerdos de las instituciones participantes donde se gestionen recursos orientados a la prevención y promoción de la salud en el envejecimiento. 2.00	Total de minutas con acuerdos. 2.00	100	Acuerdos entre las instituciones participantes del COESAEN donde se gestionan recursos orientados a la prevención y promoción de la salud en el envejecimiento.	Acuerdos cumplidos y minutas de seguimiento: 2.00
4	Envejecimiento	4.2.1	Cobertura	Número de campañas realizadas. 1.00	Número de campañas programadas. 1.00	100	Campañas de comunicación para promover la promoción y prevención en el adulto mayor.	Campaña: 1.00
4	Envejecimiento	5.1.1	Cobertura	Número de acciones en SSGG realizadas. 84,233.00	Número de acciones en SSGG programadas. 84,233.00	100	Acciones en SSGG equivalente al 60% de la población adulta mayor no asegurada con tres actividades para cada uno.	Actividades: 84,233.00
4	Envejecimiento	5.2.1	Cobertura	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados realizados. 84,322.00	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados programados en el año. 84,322.00	100	Detecciones de depresión en adultos mayores.	Detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados. 84,321.00
4	Envejecimiento	5.2.2	Cobertura	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados realizados. 84,322.00	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados programados en el año. 84,322.00	100	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados.	Total de adultos mayores no asegurados. 84,322.00
4	Envejecimiento	6.1.1	Proceso	Número de boletines con los indicadores Caminando a la Excelencia de envejecimiento publicados. 4.00	Número de boletines con los indicadores Caminando a la Excelencia de envejecimiento programados. 4.00	100	Fortalecer y operar el Sistema Nacional de Indicadores.	Boletines de Caminando a la Excelencia: 4.00

4	Envejecimiento	6.2.1	Vigilancia epidemiológica	Número de programas de vigilancia epidemiológica de (HPB) implementados. 1.00	Número de programas de vigilancia epidemiológica de (HPB) programados. 1.00	100	Desarrollo e implementación de programas de vigilancia epidemiológica de (HPB).	Programa: 1.00
4	Envejecimiento	7.3.2	Cobertura	No. de vacunas anti-influenza aplicadas en población de 60 años y más no asegurados. 228,480.00	N° de vacunas anti-influenza aplicadas en población de 60 años y más no asegurados. 228,480.00	100	Intensificar las acciones de promoción y detección durante la Semana Nacional de Salud para Gente Grande.	Porcentaje: 85.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados. 136,991.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados. 136,991.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados.	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 136,991.00
4	Envejecimiento	8.2.1	Proceso	Número de cursos realizados de contenido gerontológico/número de cursos programados de contenido gerontológico. 1.00	Número de cursos programados de contenido gerontológico. 1.00	100	Desarrollar los diplomados a distancia en materia de envejecimiento, así como talleres de depresión, alteraciones de memoria y cuidadores primarios.	Curso: 1.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados. 9,761.00	Sintomáticos respiratorios programados. 10,845.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extra pulmonar.	Persona: 10,845.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento estrictamente supervisado. 245.00	Número de casos de tuberculosis registrados en el periodo. 272.00	90	Cobertura de tratamiento estrictamente supervisado de casos de Tuberculosis.	Personas: 272.00
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto intermedio	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente en tratamiento con fármacos de segunda línea. 9.00	Número de pacientes con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea. 11.00	80	Tratamiento de reacciones adversas a los fármacos anti tuberculosis.	Personas: 11.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas. 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas. 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis.	Campaña: 3.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. de localidades trabajadas con EMHCAS. 6.00	No. de localidades programadas a trabajar. 6.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria y limpieza del domicilio.	Localidad: 6.00

6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando. 1.00	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico programados. 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	Comité: 1.00
6	Paludismo	7.2.1	Proceso	No. de promotores comunitarios capacitados. 12.00	No. de promotores comunitarios programados a capacitar. 12.00	100	Capacitación para la participación comunitaria mediante la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos, actividad que debe realizarse con promotores comunitarios.	Personas capacitadas: 12.00
6	Paludismo	7.6.1	Proceso	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas. 220.00	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas. 220.00	100	Saneamiento Específico, acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	Actividades: 220.00
6	Paludismo	8.2.1	Cobertura	No. de localidades con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) atendidas. 6.00	No. de localidades con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) programadas. 6.00	100	Atención a zonas con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH), para la detección, diagnóstico y tratamiento oportunos de los estados con transmisión o riesgo de transmisión.	Localidad: 6.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No. de capacitaciones realizadas. 1.00	No. de capacitaciones programadas. 1.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	Capacitaciones: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) aplicados. 1.00	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) programados por aplicarse. 1.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impreso, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados. 2.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar. 2.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 2.00

7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado. 863,000.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado. 863,000.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos.	Porcentaje: 863,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	2.1.1	Vigilancia epidemiológica	Acciones de foco rábico realizadas. 1.00	Casos de rabia ocurridos en perros confirmados por laboratorio o personas. 1.00	100	Ejecutar acciones de control de foco rábico en los lugares donde ocurrieron los casos en perros confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 726.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 726.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 726.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 177.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 177.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 177.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia. 2.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia. 2.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	7.2.1	Proceso	Número de talleres realizados con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales. 2.00	Número de talleres programados por realizar con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales. 2.00	100	Realizar talleres con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	7.3.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad. 1.00	Número de reuniones programadas por realizar con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad. 1.00	100	Celebrar reuniones con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad.	Porcentaje: 1.00

7	Rabia y otras zoonosis	8.1.1	Impacto	Número de reuniones del Comité Nacional de Certificación a las que se asistió para conocer el dictamen de ese SESA. 1.00	Número de reuniones del Comité Nacional de Certificación a las que fue invitado asistir para conocer el dictamen de ese SESA. 1.00	100	Participar en la reunión del Comité Nacional de Certificación cuando se dictamine el caso de ese SESA.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD. 9,003.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD. 9,003.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 9,003.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos. 13,337.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos. 13,337.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 13,337.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado. 7,225.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado. 7,225.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 7,225.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste. 2,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE. 2,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste.	Porcentaje: 2,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía. 1.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía. 1.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado. 41,094.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado. 45,659.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 45,659.00

7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el Día Mundial de la Rabia. 1.00	Número de eventos programados para celebrar el Día Mundial de la Rabia. 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la Entidad celebrando el Día Mundial de la Rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 200.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 200.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año.	Porcentaje: 200.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 15.00	Casos de teniasis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 15.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año.	Porcentaje: 15.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.3.1	Proceso	Número de talleres regionales celebrados con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis. 1.00	Número de talleres regionales programados a celebrarse con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis. 1.00	100	Talleres regionales con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis.	Porcentaje: 1.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados. 60.00	Número de refugios temporales programados para revisar. 60.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas. 257.00	Número de días laborables. 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados. 3.00	Número de cursos/talleres programados. 3.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados. 4.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados. 4.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs. 6.00	Número de desastres registrados. 6.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. 8.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar. 8.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 2,522,941.00	Actividades Preventivas Programadas. 2,522,941.00	100	Actividades de Prevención (intramuros).	Actividades: 2,522,941.00
9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 1,827,983.00	Actividades Preventivas Programadas. 1,827,983.00	100	Actividades de Prevención (extramuros).	Actividades: 1,827,983.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción. 165.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes. 165.00	100	Promoción de la Salud Bucal.	Unidades aplicativas odontológicas: 165.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas. 3.00	Supervisiones Programadas. 3.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA.	Supervisiones: 3.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal.	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados. 1.00	Estudios de investigación programados. 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal.	Investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	5.1.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 4,061,914.00	Actividades Preventivas Programadas. 4,061,914.00	100	Actividades de Prevención (escolares).	Actividades: 4,061,914.00
9	Salud Bucal	7.3.1	Producto	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. 1,363,768.00	Actividades Curativas Asistenciales Programadas. 1,363,768.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	Actividades: 1,363,768.00
9	Salud Bucal	9.1.1	Producto	Actividades Curativa Asistenciales Realizadas. 9,324.00	Actividades Curativas Asistenciales Programadas. 9,324.00	100	Actividades Curativa Asistenciales (TRA).	Actividades: 9,324.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados 8.00	Cursos de capacitación programados 8.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 8.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas. 508,034.00	Consultas Odontológicas Programadas. 508,034.00	100	Consultas Odontológicas.	Consultas: 508,034.00

9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas. 24.00	Supervisiones Programadas. 24.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA.	Supervisiones: 24.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad. 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad. 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad.	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal. 3,870.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado. 187,000.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> .	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. 1.00	100	Reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas 1.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programadas en áreas de riesgo y/o zona turística. 1.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	Porcentaje: 1.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias. 3.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias. 3.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa.	Porcentaje: 3.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas.	Porcentaje: 1.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.3.2	Proceso	Número de niños menores de 5 años de consulta de primera vez que recibieron tratamiento exitoso con Plan "B" o "C". 73.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda. 739.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años recuperados, que recibieron tratamiento con Plan "B" o "C".	Porcentaje de niños menores de 5 años con Plan "B" o "C": 10.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.4.1	Proceso	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez, que recibieron tratamiento sintomático. 161,305.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por IRA. 315,790.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático.	Porcentaje de niños menores de 5 años con tratamiento: 60.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada. 50,451.00	Número de población objetivo. 53,107.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad.	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS. 162,947.00	Población programada en SNS. 171,524.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada. 1,995.00	Población susceptible programada. 2,101.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes. 300.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA. 300.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de capacitaciones: 100.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar. 1.00	Número de aulas reforzadas. 1.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.	Por ciento: 100.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 8.00	Número total de municipios prioritarios. 18.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 8.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año. 19.00	Número de personas programadas. 19.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 19.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. 9.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. 9.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 9.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año 9.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año 9.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 9.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados. 450.00	Número de promotores programados para recibir capacitación. 450.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol.	Personas: 450.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año. 10.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes. 101.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.	Porcentaje: 10.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones. 444.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel). 570.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 444.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año. 28,435.00	Número de personas programadas para recibir orientación. 28,435.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 28,435.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 8.00	Número total de municipios prioritarios. 18.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 8.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año. 28,435.00	Número de personas programadas para recibir orientación. 28,435.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 28,435.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 8.00	Número total de municipios prioritarios. 18.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 8.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención. 198,694.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país. 652,740.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención.	Adolescentes: 198,694.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. 31.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. 31.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 31.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas. 17,419.00	Número de pruebas de tamizaje programadas. 17,419.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 17,419.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año. 3,728.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,728.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 3,728.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. 9.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. 9.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 9.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	121,600.00	251,712.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	2.00	245,300.00	490,600.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	248,000.00	513,360.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años	2.09	31,500.00	65,835.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor. Personas de 60 años y más	2.26	58,400.00	131,984.00
TOTAL:							1,453,491.00

Jueves 26 de julio
2017

PLANTATION

(continued)

5

5

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	479,000.00	479,000.00
TOTAL:							479,000.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de prevención (prevenkit) Descripción complementaria: Paquete: Jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico al 75%, agua inyectable 3 ml, tríptico y bolsa de plástico para empaque	14.36	306.00	4,394.16
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	923,290.00	886,358.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,263.24	18.00	22,738.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	72.00	473,040.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable. 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,306.00	12.00	243,672.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	175.00	36.00	6,300.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,218.35	120.00	266,202.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,838.68	2,040.00	5,790,907.20

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,968.70	240.00	472,488.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,560.94	624.00	974,026.56
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	873.91	192.00	167,790.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	377.33	624.00	235,453.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,383.57	300.00	1,915,071.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,008.89	624.00	1,253,547.36
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	540.00	1,191,780.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	552.00	1,104,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,539.13	60.00	212,347.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	7,704.00	16,652,812.32

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	432.00	72,144.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	108.00	56,160.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	972.00	1,379,073.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.67	96.00	55,552.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	1,572.00	4,525,567.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,835.12	960.00	1,761,715.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	5,921.85	180.00	1,065,933.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	96.00	64,405.44
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	768.00	828,311.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	5,868.00	2,692,531.80

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	156.00	140,400.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.4	FPGC-Fideicomiso	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Monoclonales combinados anti CD4/CD8. Para 50 pruebas. RTC. Descripción complementaria: El precio unitario es por prueba. Las especificaciones de acuerdo al equipo autorizado en comodato. Abbot, Roche o Siemens	774.00	2,396.00	1,854,504.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.5	FPGC-Fideicomiso	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Costo por prueba. De acuerdo al equipo autorizado en comodato Abbot, Roche o Siemens	1,545.00	2,396.00	3,701,820.00
TOTAL:							50,071,048.08

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	48,236.00	9,688,682.96
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	997.00	15,054,700.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el...."	2.08	500.00	1,040.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	500.00	340.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	488.00	439.20
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	400.00	144.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	500.00	4,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	500.00	4,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	30,000.00	23,700.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	200.00	32,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cervicouterino"	45.00	400.00	18,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cervicouterino"	12.00	1,360.00	16,320.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	650.00	4,680.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	400.00	4,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico"	18.00	1,360.00	24,480.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrifuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	99,798.00	144,707.10
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	524,136.00	2,148,957.60
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolla.	270.00	1,468.00	396,360.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampollas con 1.0 ml	650.00	203.00	131,950.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, reatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	8,722.00	340,158.00

3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	70,224.00	502,803.84
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	71,647.00	511,559.58
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	80,000.00	788,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	80,000.00	881,600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	80,000.00	928,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	800.00	20,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	610.00	5,490.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	610.00	3,660.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	1,500.00	15,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción PostEvento Obstétrico	1.30	20,400.00	26,520.00

[illegible]

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a las destinadas a Grupos de Ayuda mutua	135.14	1,140.00	154,059.60
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras reactivas o laminillas reactivas con código magnético (código de barras) para determinación cuantitativa en sangre total, suero o plasma. Creatinina caja con 25, 30 o 50 CTC. * Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo. Descripción complementaria: Insumo destinado a Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	90.00	13,134.00	1,182,060.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras reactivas o laminillas reactivas con código magnético (código de barras) para determinación cuantitativa en sangre total, suero o plasma. Creatinina caja con 25, 30 o 50 CTC. * Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo. Descripción complementaria: Insumo destinado a Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	67.00	1.00	67.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TUBOS CON TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLETEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	3,219.00	105.00	337,995.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Capacitación Descripción complementaria: BECAS OTORGADAS A CADA ENTIDAD PARA TOMAR Y CONCLUIR LOS DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	5,309.73	55.00	292,035.15
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	1,000.00	180.00	180,000.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	20,500.00	2.00	41,000.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	38,575.00	1.00	38,575.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Paquete de material de difusión, dípticos, folletos, manuales de capacitación, supervisión, Control de Infecciones, Guía de Pediatría.	20,666.00	1.00	20,666.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente	155.00	567.00	87,885.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ml).	530.00	139.00	73,670.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	260.00	35,607.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	101.40	1,382.00	140,134.80
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	0.75	900.00	675.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	0.87	455.00	395.85
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas Capacidad 10 ml,	1.00	455.00	455.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	183.28	45.00	8,247.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas simple, seca.	56.84	75.00	4,263.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ Par.	3.83	1,084.00	4,151.72
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 ½. Par.	3.84	1,084.00	4,162.56
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina benzatínica 4,000,000 U.I., frasco con 10 ml. (Uso veterinario)	23.60	301.00	7,103.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	0.63	1,800.00	1,134.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	183.28	47.00	8,614.16
TOTAL:							2,622,957.04

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.	8.50	175,000.00	1,487,500.00

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	175,200.00	1,399,848.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b (conjugado a la proteína tetánica) 10 µg *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	230,000.00	22,413,500.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	93,410.00	756,621.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	98,050.00	1,330,538.50

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	69.08	16,560.00	1,143,964.80
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	116,800.00	7,556,960.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o.	168.30	175,200.00	29,486,160.00
TOTAL:							65,575,092.30

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
GRAN TOTAL:							156,751,118.70

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 Dirección General de Promoción de la Salud												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	26,223,000.00	1,453,491.00	27,676,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,676,491.00
2	Escuela y Salud	430,831.50	0.00	430,831.50	1,468,798.00	0.00	0.00	0.00	1,468,798.00	0.00	0.00	1,899,629.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,481,010.00	0.00	0.00	0.00	1,481,010.00	0.00	0.00	1,481,010.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	204,800.00	0.00	0.00	0.00	204,800.00	0.00	0.00	204,800.00
Total:		26,653,831.50	1,453,491.00	28,107,322.50	3,154,608.00	0.00	0.00	0.00	3,154,608.00	0.00	0.00	31,261,930.50
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental												
1	Salud Mental	504,125.00	0.00	504,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,995,343.90	0.00	28,499,468.90
Total:		504,125.00	0.00	504,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,995,343.90	0.00	28,499,468.90
314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	56,188.00	56,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	768,180.00	0.00	824,368.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	224,115.96	1,885,000.00	2,109,115.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,109,115.96
Total:		224,115.96	1,941,188.00	2,165,303.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	768,180.00	0.00	2,933,483.96
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes												
1	Seguridad Vial	1,670,000.00	0.00	1,670,000.00	1,498,000.00	0.00	0.00	0.00	1,498,000.00	0.00	0.00	3,168,000.00
Total:		1,670,000.00	0.00	1,670,000.00	1,498,000.00	0.00	0.00	0.00	1,498,000.00	0.00	0.00	3,168,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 Dirección General de Epidemiología												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,900,000.00	0.00	5,900,000.00	0.00	1,210,320.00	0.00	0.00	1,210,320.00	0.00	0.00	7,110,320.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	4,767,903.00	479,000.00	5,246,903.00	658,896.00	0.00	0.00	0.00	658,896.00	0.00	0.00	5,905,799.00
Total:		10,667,903.00	479,000.00	11,146,903.00	658,896.00	1,210,320.00	0.00	0.00	1,869,216.00	0.00	0.00	13,016,119.00
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	50,071,048.08	50,071,048.08	710,000.00	50,000.00	0.00	0.00	760,000.00	25,287,019.50	0.00	76,118,067.58
Total:		0.00	50,071,048.08	50,071,048.08	710,000.00	50,000.00	0.00	0.00	760,000.00	25,287,019.50	0.00	76,118,067.58
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva												
1	Cáncer de Mama	3,743,105.00	0.00	3,743,105.00	242,000.00	6,000.00	0.00	0.00	248,000.00	44,590,710.00	0.00	48,581,815.00
2	Cáncer Cervicouterino	2,717,997.70	25,023,633.26	27,741,630.96	104,788.00	9,320,500.00	0.00	0.00	9,425,288.00	12,267,240.00	0.00	49,434,158.96
3	Arranque Parejo en la Vida	1,000,000.00	6,630,189.02	7,630,189.02	1,359,000.00	97,500.00	2,400,000.00	0.00	3,856,500.00	37,971,000.00	0.00	49,457,689.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.54	2,951,370.00	3,940,379.54	2,077,500.00	0.00	0.00	0.00	2,077,500.00	35,208,655.18	0.00	41,226,534.72
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,407,813.00	0.00	2,407,813.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,510,000.00	0.00	4,917,813.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,356,342.00	0.00	1,356,342.00	636,500.00	0.00	0.00	0.00	636,500.00	6,651,560.00	0.00	8,644,402.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	93,150.00
Total:		12,214,267.24	34,608,342.28	46,822,609.52	4,509,788.00	9,424,000.00	2,400,000.00	0.00	16,333,788.00	139,199,165.18	0.00	202,355,562.70

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades												
1	Diabetes Mellitus	2,508,744.02	1,336,186.60	3,844,930.62	1,572,400.00	0.00	0.00	0.00	1,572,400.00	126,066,644.16	0.00	131,483,974.78
2	Riesgo Cardiovascular	3,138,000.00	630,030.15	3,768,030.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,360,365.84	0.00	159,128,395.99
3	Dengue	17,500,000.00	0.00	17,500,000.00	17,339,997.00	0.00	0.00	0.00	17,339,997.00	5,303,405.00	0.00	40,143,402.00
4	Envejecimiento	0.00	180,000.00	180,000.00	770,500.00	0.00	0.00	0.00	770,500.00	12,659,174.00	0.00	13,609,674.00
5	Tuberculosis	160,000.00	100,241.00	260,241.00	0.00	580,000.00	0.00	0.00	580,000.00	6,739,638.00	0.00	7,579,879.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	255,000.00	0.00	0.00	0.00	255,000.00	0.00	0.00	255,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	376,499.29	376,499.29	10,272,951.05	0.00	0.00	0.00	10,272,951.05	401,230.00	0.00	11,050,680.34
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	349,500.00	0.00	0.00	0.00	349,500.00	0.00	0.00	2,349,500.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	3,958,342.08	0.00	0.00	0.00	3,958,342.08	30,030,679.06	0.00	33,989,021.14
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	129,999.98	0.00	0.00	0.00	129,999.98	662,000.00	0.00	791,999.98
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,265,000.00	0.00	11,265,000.00
Total:		25,306,744.02	2,622,957.04	27,929,701.06	34,648,690.11	580,000.00	0.00	0.00	35,228,690.11	348,488,136.06	0.00	411,646,527.23
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	121,400.00	65,575,092.30	65,696,492.30	3,988,185.89	0.00	0.00	0.00	3,988,185.89	131,190,549.31	0.00	200,875,227.50
Total:		121,400.00	65,575,092.30	65,696,492.30	3,988,185.89	0.00	0.00	0.00	3,988,185.89	131,190,549.31	0.00	200,875,227.50
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,742,906.00	0.00	5,742,906.00	59,000.48	26,305.40	0.00	0.00	85,305.88	4,591,520.00	0.00	10,419,731.88
Total:		5,742,906.00	0.00	5,742,906.00	59,000.48	26,305.40	0.00	0.00	85,305.88	4,591,520.00	0.00	10,419,731.88
Gran Total:		83,105,292.72	156,751,118.70	239,856,411.42	49,227,168.48	11,290,625.40	2,400,000.00	0.00	62,917,793.88	677,519,913.95	0.00	980,294,119.25

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 27 de mayo de 2011.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañez.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato en lo subsecuente ISAPEG, **Ector Jaime Ramírez Barba.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 15 DE FEBRERO DEL 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA

ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SALGADO LEYVA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION CON LA PARTICIPACION DE EL DR. LAZARO MAZON ALONSO SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de febrero del 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- III. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".

"Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,435,300.00	1,161,694.00	3,596,994.00
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	725,657.00	0.00	725,657.00
Subtotal:		3,674,788.50	1,161,694.00	4,836,482.50
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	41,884.00	41,884.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	203,191.89	1,131,000.00	1,334,191.89
Subtotal:		203,191.89	1,172,884.00	1,376,075.89
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00
Subtotal:		800,000.00	0.00	800,000.00
316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,000,000.00	516,000.00	3,516,000.00
Subtotal:		6,000,000.00	516,000.00	6,516,000.00
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	65,300.00	58,266,848.04	58,332,148.04
Subtotal:		65,300.00	58,266,848.04	58,332,148.04
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	4,565,400.00	0.00	4,565,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,898,671.66	18,519,468.04	22,418,139.70
3	Arranque Parejo en la Vida	20,510,699.95	3,805,617.06	24,316,317.01
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.48	5,284,960.00	6,273,969.48
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,022,465.02	0.00	2,022,465.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,514,281.00	0.00	1,514,281.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		33,500,527.11	27,613,195.10	61,113,722.21

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	2,460,941.35	354,867.80	2,815,809.15
2	Riesgo Cardiovascular	2,769,200.00	254,733.63	3,023,933.63
3	Dengue	19,087,165.63	0.00	19,087,165.63
4	Envejecimiento	0.00	150,000.00	150,000.00
5	Tuberculosis	240,000.00	261,982.00	501,982.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	237,393.62	237,393.62
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		25,557,306.98	1,258,977.05	26,816,284.03
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	289,692.00	57,407,057.20	57,696,749.20
Subtotal:		289,692.00	57,407,057.20	57,696,749.20
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,309,907.00	0.00	4,309,907.00
Subtotal:		4,309,907.00	0.00	4,309,907.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		74,400,713.48	147,396,655.39	221,797,368.87

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$221,797,368.87 (doscientos veintiún millones setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$74,400,713.48 (setenta y cuatro millones cuatrocientos mil setecientos trece pesos 48/100 M.N.) se radicarán a la SECRETARIA DE SALUD de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$147,396,655.39 (ciento cuarenta y siete millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.) serán entregados directamente a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS", señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN "LA SECRETARIA" Y "LA ENTIDAD".

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	500,000.00	0.00	1,935,300.00	0.00	0.00	0.00	2,435,300.00	0.00	0.00	0.00	2,435,300.00
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	513,831.50	0.00	0.00	0.00	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	725,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725,657.00	0.00	0.00	0.00	725,657.00
TOTAL		1,739,488.50	0.00	1,935,300.00	0.00	0.00	0.00	3,674,788.50	0.00	0.00	0.00	3,674,788.50

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,572,778.81	0.00	7,572,778.81	7,572,778.81
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,572,778.81	0.00	7,572,778.81	7,572,778.81

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00	500,000.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	203,191.89	0.00	0.00	0.00	0.00	203,191.89	0.00	0.00	0.00	203,191.89
TOTAL		0.00	203,191.89	0.00	0.00	0.00	0.00	203,191.89	500,000.00	0.00	500,000.00	703,191.89

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
TOTAL		0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTAL		0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	65,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,300.00	5,219,710.00	7,866,048.00	13,085,758.00	13,151,058.00
	TOTAL	65,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,300.00	5,219,710.00	7,866,048.00	13,085,758.00	13,151,058.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	952,000.00	3,613,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,565,400.00	16,328,556.62	0.00	16,328,556.62	20,893,956.62
2	Cáncer Cervicouterino	2,730,952.29	1,167,719.37	0.00	0.00	0.00	0.00	3,898,671.66	11,178,820.03	0.00	11,178,820.03	15,077,491.69
3	Arranque Parejo en la Vida	2,520,000.00	17,990,699.95	0.00	0.00	0.00	0.00	20,510,699.95	14,997,922.01	0.00	14,997,922.01	35,508,621.96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	989,009.48	0.00	0.00	0.00	0.00	989,009.48	29,767,434.27	0.00	29,767,434.27	30,756,443.75
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,671,473.68	350,991.34	0.00	0.00	0.00	0.00	2,022,465.02	199,742.00	0.00	199,742.00	2,222,207.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	314,281.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,514,281.00	7,988,998.81	0.00	7,988,998.81	9,503,279.81
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		8,188,706.97	25,311,820.14	0.00	0.00	0.00	0.00	33,500,527.11	80,461,473.74	0.00	80,461,473.74	113,962,000.85

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	207,400.00	2,253,541.35	0.00	0.00	0.00	0.00	2,460,941.35	14,316,951.88	0.00	14,316,951.88	16,777,893.23
2	Riesgo Cardiovascular	2,769,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,769,200.00	18,977,713.57	0.00	18,977,713.57	21,746,913.57
3	Dengue	17,230,796.63	0.00	1,856,369.00	0.00	0.00	0.00	19,087,165.63	27,181,135.28	0.00	27,181,135.28	46,268,300.91
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,688,497.34	0.00	17,688,497.34	17,688,497.34
5	Tuberculosis	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	9,587,803.89	0.00	9,587,803.89	9,827,803.89
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,392.64	0.00	642,392.64	642,392.64
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,545,556.81	0.00	17,545,556.81	17,545,556.81
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	857,291.10	0.00	857,291.10	857,291.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,018,687.50	0.00	10,018,687.50	10,018,687.50
TOTAL		21,447,396.63	2,253,541.35	1,856,369.00	0.00	0.00	0.00	25,557,306.98	116,816,030.01	0.00	116,816,030.01	142,373,336.99

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	289,692.00	0.00	0.00	0.00	289,692.00	31,992,938.66	0.00	31,992,938.66	32,282,630.66
TOTAL		0.00	0.00	289,692.00	0.00	0.00	0.00	289,692.00	31,992,938.66	0.00	31,992,938.66	32,282,630.66

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,803,625.00	0.00	1,506,282.00	0.00	0.00	0.00	4,309,907.00	22,348,336.43	0.00	22,348,336.43	26,658,243.43
TOTAL		2,803,625.00	0.00	1,506,282.00	0.00	0.00	0.00	4,309,907.00	22,348,336.43	0.00	22,348,336.43	26,658,243.43

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Abril	1,461,180.00
	Agosto	974,120.00
Total: 2,435,300.00		
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Abril	308,298.90
	Agosto	205,532.60
Total: 513,831.50		
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
Total: 0.00		
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Abril	435,394.20
	Agosto	290,262.80
Total: 725,657.00		

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
Total: 0.00		

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	Programa de acción específica	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
Total: 0.00		
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Noviembre	203,191.89
Total: 203,191.89		

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Abril	480,000.00
	Agosto	320,000.00
		Total: 800,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Abril	1,800,000.00
	Agosto	1,200,000.00
		Total: 3,000,000.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	
	Mes	Monto
	Abril	1,695,506.00
	Agosto	1,130,337.00
	Septiembre	174,157.00
		Total: 3,000,000.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Junio	65,300.00
		Total: 65,300.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
	Abril	2,739,240.00
	Agosto	1,826,160.00
		Total: 4,565,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Abril	2,339,203.00
	Agosto	1,559,468.66
		Total: 3,898,671.66
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Abril	11,940,316.56
	Agosto	8,570,383.39
		Total: 20,510,699.95

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Abril	593,405.69
	Agosto	395,603.79
	Total: 989,009.48	
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Abril	1,213,479.01
	Agosto	808,986.01
	Total: 2,022,465.02	
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Abril	908,568.60
	Agosto	605,712.40
	Total: 1,514,281.00	
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	Programa de acción específica	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Abril	1,476,571.20
	Agosto	984,370.15
	Total: 2,460,941.35	
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Abril	1,661,520.00
	Agosto	1,107,680.00
	Total: 2,769,200.00	
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Abril	11,452,299.38
	Agosto	7,634,866.25
	Total: 19,087,165.63	
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	240,000.00
	Total: 240,000.00	
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	

7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Abril	600,000.00
	Agosto	400,000.00
	Total: 1,000,000.00	
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	289,692.00
	Total: 289,692.00	

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Abril	2,585,944.20
	Agosto	1,723,962.80
	Total: 4,309,907.00	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta. 2,010.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta. 3,760.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados.	Talleres: 54.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios. 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios. 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud. 2,058,370.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo. 2,479,963.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior.	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado). 3.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado). 3.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local.	Curso: 3.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa. 7.00	Número de jurisdicciones programadas. 7.00	100	33% de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa.	Jurisdicciones: 7.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud. 4.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados. 4.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados.	Material de promoción: 4.00
2	Escuela y Salud	1.1.2	Producto	Mensajes elaborados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud. 10.00	Mensajes programados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud. 10.00	100	Porcentaje de mensajes para anuncios de radio, prensa y televisión, elaborados en relación a los programados.	Mensajes de difusión: 10.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. 16.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. 16.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	Talleres de capacitación: 16.00

2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados. 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados. 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados.	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa. 5,760.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud. 5,760.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo.	Escolares: 5,760.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. 4,800.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. 4,800.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	Detecciones: 4,800.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. 35.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca). 35.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca).	Escuelas: 35.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. 1.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. 82.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios: 1.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas. 3.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas. 3.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas.	Acción intersectorial: 3.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). 21.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). 21.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Visitas de supervisión: 21.00
3	Entorno Comunidades Saludables y	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos. 2.00	Número de cursos programados. 2.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	Curso impartido: 2.00
3	Entorno Comunidades Saludables y	3.2.1	Producto	No. comunidades certificadas. 9.00	No. de comunidades a certificar programadas. 9.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud.	Comunidades: 9.00

3	Entorno Comunitario y Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos. 7.00	No. de paquetes elaborados. 7.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los Estados.	Paquete técnico normativo: 7.00
3	Entorno Comunitario y Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos. 1.00	No. de Comités Estatales Formados. 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos.	Comités: 1.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. 14.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. 14.00	100	Número de ferias semanales de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas. 12,325.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas. 12,325.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados. 4,780.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados. 4,780.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional. 252.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional. 252.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 100.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	Número de campañas realizadas: 6.00	Número de campañas programadas: 6.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	Campaña: 6.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 24,000.00	Número de consultas otorgadas 2010: 14,000.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 10,000.00

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos. 56.00	Número de jurisdicciones sanitarias. 7.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria.	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 8.00

1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas. 23,450.00	Número de unidades médicas. 901.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica.	Trípticos distribuidos: 25.00
2	tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales. 42.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa. 14.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital.	1: 3.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud. 29,182.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud. 37,703.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal.	Porcentaje: 77.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/o otros). 79.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal. 88.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia.	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear. 7.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento. 7.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear.	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado. 71.00	Número de niños y niñas en tratamiento e hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear). 71.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado.	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.2	Producto	Número de niños y niñas menores de cinco años en tratamiento de hipoacusia que asisten a sesiones de terapia auditivo-verbal. 71.00	Número de niños y niñas menores de cinco años con tratamiento protésico de hipoacusia (auxiliares auditivos o implante coclear). 79.00	100	Cobertura de niños y niñas con hipoacusia en terapia auditivo verbal.	Porcentaje: 90.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores. 3.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal. 3.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores.	Municipio: 3.00

1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente. 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones. 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	Institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado. 2.00	Número de municipios prioritarios programados. 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal.	Municipio: 2.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas. 5.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes programadas. 5.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas.	Reunión: 5.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento. 7.00	Número de municipios prioritarios programados. 7.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento.	Municipio: 7.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores. 6.00	Número de municipios prioritarios programados. 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores.	Municipio: 6.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados. 1.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados. 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitaciones locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial.	Curso: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas. 3.00	Número de campañas de difusión programadas. 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes.	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico. 4,620.00	Número de personas programadas para capacitar en el año. 4,620.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico.	Personas: 4,620.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NURAVES en operación. 3.00	Número de NUTRAVES instaladas. 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y puesta en marcha de los NUTRAVES.	Conjunto NUTRAVE: 3.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados. 7.00	Número de Informes. 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final.	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados. 12.00	12 reportes requeridos al año. 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos. 12.00	Reportes requeridos. 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de las entidades. 40.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad. 40.00	100	Recurso humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio.	Personas: 40.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de la entidad. 30.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad. 30.00	100	Recurso humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica.	Personas: 30.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad. 1.00	Servidores programados por entidad. 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Hardware- Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de Web services programado. 1.0	Configuración de Web services completo. 1.00	100	Configuración de Web services con estándar de Intercambio de datos en salud HL7.	Hardware- Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando. 7.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos. 7.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo.	Jurisdicciones: 7.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 27.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país. 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública /Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 27.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 1.00	La meta programada. 1.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública /la meta programada X100.	Porcentaje: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública. 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública /Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100.	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red. 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico. 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100.	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado. 5.00	Personal Programado. 5.0	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio.	Personas: 5.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por Entidad. 1.00	No. de servidores programados. 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado. 1.00	Configuración de WEB services completo. 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL7.	Hardware /software: 1.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 63,819.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 63,819.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud. 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud. 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH.	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 63,819.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 63,819.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 69,627.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 69,627.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.2	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes. 12,165.00	Consultas de ITS de primera vez. 12,165.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS.	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.2	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador). 4,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables. 4,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.3	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador). 4,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables. 4,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables.	Detecciones realizadas: 100.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.3	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Proceso	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB. 22.00	Total de personas registradas en el SALVAR con TB y SIDA. 22.00	100	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00

Jueves 26 de julio
14:00:00

PLAN DE MONITORIO

Comunidad Conchita 77

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas. 2.00	Entidades Federativas. 2.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre.	Entidades: 32.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama. 7.00	Entidades Federativas. 7.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama.	Entidades: 7.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM. 2,137.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM. 2,249.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama.	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año. 28,118.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud. 146,449.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	3.1.1	Producto	Personal capacitado. 280.00	Personal que requiere capacitación para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama. 280.00	100	Personal capacitado para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama.	Persona: 280.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica. 2,137.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama. 2,249.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama.	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas. 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas. 1.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama.	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM. 6.00	Número de unidades con mastógrafo. 6.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo.	Porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas. 16.00	Supervisiones programadas. 16.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama.	Visitas de supervisión: 16.00

2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad. 55,031.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100. 55,031.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 55,031.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH. 20,562.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100. 20,562.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH.	Niñas vacunadas: 20,562.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad. 55,031.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100. 55,031.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 55,031.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino. 57,949.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100. 62,002.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal).	mujeres con detección de Pap: 57,949.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia. 3,028.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología. 3,028.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento.	Mujeres en tratamiento: 3,028.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de cursos de actualización impartidos al personal operativo en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino. 3.00	Número de cursos de actualización ideales al personal operativo del programa en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino. 3.00	100	Porcentaje de cursos de actualización impartidos en las estrategias del programa a personal de primer, segundo y tercer nivel.	Curso impartidos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas. 8.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud. 14.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 50.00

3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. 24,649.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal. 61,057.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos. 120.00	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. 120.00	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	Personas: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Proceso	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de los impresos de APV producidos. 10.00	Número de impresos de APV producidos. 10.00	100	Entrega de original electrónico de los impresos de APV producidos a las Entidades Federativas.	Porcentaje: 10.00
3	Arranque Parejo en la Vida	5.3.1	Producto	Número de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables supervisados. 7.00	Total de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables. 2.00	100	Supervisar los proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables.	Porcentaje: 50.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales. 16.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales. 16.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales.	Cursos: 16.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud. 43,000.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal. 61,057.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento. 20.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo. 16.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo.	Porcentaje: 80.00

3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. 70.00	Número de defunciones maternas ocurridas. 70.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Porcentaje: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados. 100.00	Total de mensajes programados. 100.00	100	Mensajes de comunicación masiva.	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas. 48.00	No. de visitas programadas. 48.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo.	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados. 2.00	No. de informes finales programados. 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud.	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados. 256,817.00	Mujeres en edad fértil unidas. 344,240.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Proceso	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar. 6.00	Total del personal operativo programado. 6.00	100	Capacitación de los prestadores de salud.	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo. 385.00	Total de vasectomías programadas. 385.00	100	Participación del hombre.	Personas: 385.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos. 404,314.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo. 404,314.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes.	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo. 2.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo. 2.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo. 4.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo. 4.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes.	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.5.1	Impacto intermedio	NUMERO DE ACEPTANTES DE UN METODO ANTICONCEPTIVO EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL PERIODO. 3,274.00	TOTAL DE EVENTOS OBSTETRICOS EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL PERIODO. 5,061.00	64	PROPORCION DE MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE ACEPTARON UN METODO ANTICONCEPTIVO ANTES DE SU EGRESO HOSPITALARIO CON RELACION AL TOTAL DE MUJERES DE ESTA EDAD ATENDIDAS POR ALGUN EVENTO OBSTETRICO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS ACEPTANTES DE UN METODO DE ANTICONCEPCION: 65.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo. 31.00	Total de promotores del año anterior. 155.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo. 70.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo. 70.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 70.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.2.1	Impacto final	Número de supervisiones realizadas en el periodo. 62.00	Total de supervisiones programadas en el periodo 62.00	100	REALIZAR SUPERVISION A SERVICIOS AMIGABLES GARANTIZANDO MONITOREOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE UTILIZA ALGUN METODO ANTICONCEPTIVO.: 47.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas. 25,065.00	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 90,163.00	100	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Detecciones positivas: 25,065.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Herramientas de detección aplicadas: 90,163.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos. 11.00	Cursos taller programados. 11.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	Cursos impartidos: 11.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 90,163.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 2,004.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 51,393.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 2,004.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa. 10,020.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados. 2,004.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 2,004.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 51,393.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 2,004.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.5	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 2,004.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 51,393.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 2,004.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Referir los casos de violencia familiar y de género a las unidades de salud que corresponda, de acuerdo al grado de severidad con que se presenten. 1,603.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa. 2,004.00	100	Referir los casos de violencia familiar y de género a las unidades de salud que corresponda, de acuerdo al grado de severidad con que se presenten.	Mujeres: 1,603.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 90,163.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidades de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Mujeres: 90,163.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa. 10,020.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados. 2,004.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Consultas Promedio: 5.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud. 20.00	Total de directores de hospitales. 45.00	100	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	Directores de hospitales: 20.00

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular. 2.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo. 2.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	Unidad médica : 2.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos. 44,080.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución 44,080.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos.	Porcentaje : 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies. 1,403.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies. 1,403.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c. 1,189.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c. 1,189.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de micro albuminuria. 1,858.00	Número de personas programadas para realizar prueba de micro albuminuria. 1,858.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de micro albuminuria.	Porcentaje: 100.00

1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7). 645.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC. 645.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMES EC.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.4	Producto	Número de pacientes con DM en tratamiento con cifras de control en un periodo determinado. 16,164.00	Número de pacientes con DM en tratamiento en un periodo determinado. 16,164.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con DM en los que se lograron las metas de control en un periodo determinado.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. 14.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión. 14.00	100	Acciones de supervisión y asesoría.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación. 19.00	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar. 19.00	100	Expresa el porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años. 609,641.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años. 609,641.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1	Cobertura	Número de becarios que concluyeron los cursos. 31.00	Número de becas ofertadas. 31.00	100	Capacitar a profesionales de la salud a través de diplomados en línea, talleres y cursos presenciales.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto	Detecciones realizadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más. 20,291.00	Detecciones programadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más. 20,291.00	100	Realizar detección y diagnóstico temprano de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas. 16.00	Número de personas programadas para contratación. 16.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	Porcentaje: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. 4.00	Número de localidades prioritarias. 4.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica.	Localidad: 4.00

3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas. 7.00	No. de localidades programadas para control larvario. 4.00	100	Cobertura de control larvario.	Localidad: 4.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal. 100.00	Casos probables notificados. 100.00	100	Cobertura de atención focal.	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas. 7.00	No. de localidades programadas para nebulización. 4.00	100	Cobertura de Nebulización.	Localidad: 7.00
3	Dengue	1.4.1	Impacto intermedio	No. de meses con reporte entomológico. 12.00	No. de meses operando plataforma. 12.00	100	Información entomológica en línea.	Meses: 12.00
3	Dengue	1.11.1	Impacto intermedio	No. de investigaciones operativas realizadas. 2.00	No. de investigaciones operativas programadas. 2.00	100	Investigación Operativa.	Investigación: 2.00
4	Envejecimiento	1.5.1	Proceso	Número de guías para el personal médico operativo distribuidas. 1,500.00	Número de guías para el personal médico operativo programadas. 1,500.00	100	Difundir y replicar las guías de actualización para el personal del área médica en cada entidad federativa.	Porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	2.1.2	Proceso	Número cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna realizados. 1.00	Número de cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna programados. 1.00	100	Capacitación al personal con enfoque gerontogeriatrico.	Cursos: 1.00
4	Envejecimiento	4.4.1	Cobertura	Número de estados evaluados con acciones realizadas por el Sector Salud. 1.00	Total de Estados. 1.00	100	Evaluación de entidades con acciones ejecutadas por el Sector Salud.	Información Sectorial: 1.00
4	Envejecimiento	5.1.1	Cobertura	Número de acciones en SSGG realizadas. 122,585.00	Número de acciones en SSGG programadas. 204,308.00	100	Acciones en SSGG equivalente al 60% de la población adulta mayor no asegurada con tres actividades para cada uno.	Actividades: 122,585.00
4	Envejecimiento	5.2.1	Cobertura	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados realizados. 40,862.00	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados programados en el año. 204,308.00	100	Detecciones de depresión en adultos mayores.	Detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados: 40,862.00

4	Envejecimiento	5.2.2	Cobertura	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados realizados. 40,862.00	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados programados en el año. 204,308.00	100	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados.	Total de adultos mayores no asegurados: 40,862.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados. 113,681.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados. 227,235.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados.	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 113,681.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados. 15,764.00	Sintomáticos respiratorios programados. 17,515.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extra pulmonar.	Persona: 17,515.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento estrictamente supervisado. 799.00	Número de casos de tuberculosis registrados en el período. 888.00	90	Cobertura de tratamiento estrictamente supervisado de casos de Tuberculosis.	Personas: 888.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados. 4.00	Número de cursos/talleres programados. 6.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis.	Cursos: 6.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud. 16.00	Número de visitas de supervisión y asesoría. 18.00	90	Supervisión y asesoría en tuberculosis.	Visitas de supervisión: 18.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas. 1.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas. 1.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis.	Campaña: 1.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. de localidades trabajadas con EMHCAS. 478.00	No. de localidades programadas a trabajar. 478.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria y limpieza del domicilio.	Localidad: 478.00
6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando. 1.00	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico programados. 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	Comité: 1.00

6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas. 194,100.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento. 194,100.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	Caso probable: 194,100.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No de capacitaciones realizadas. 1.00	No. de capacitaciones programadas. 1.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	Capacitaciones: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) aplicados. 1.00	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) programados por aplicarse. 1.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impreso, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados. 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar. 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado. 530,000.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado. 530,000.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos.	Porcentaje: 530,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 894.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 894.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 894.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 447.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 447.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 447.00

7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia. 1.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia. 1.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados. 1,000.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas. 1,000.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD. 1,148.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD. 1,148.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 1,148.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos. 2,500.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos. 2,500.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 3,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado. 3,500.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado. 3,500.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 3,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste. 1,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE. 1,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste.	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado. 8,000.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado. 8,000.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 8,000.00

7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el Día Mundial de la Rabia. 1.00	Número de eventos programados para celebrar el Día Mundial de la Rabia. 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la Entidad celebrando el Día Mundial de la Rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 30.00	Casos de brucelosis programados por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 30.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año.	Porcentaje: 30.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 8.00	Casos de teniasis programados por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 8.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año.	Porcentaje: 8.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.3	Proceso	Casos de leptospirosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 10.00	Casos de leptospirosis programados por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 10.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de leptospirosis estimados para ese año.	Porcentaje: 10.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.3.1	Proceso	Número de talleres regionales celebrados con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis. 1.00	Número de talleres regionales programados a celebrarse con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis. 1.00	100	Talleres regionales con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis.	Porcentaje: 1.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados. 708.00	Número de refugios temporales programados para revisar. 708.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00

8	Urgencias Epidemiológicas Desastres y	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo realizadas. 257.00	Número de días laborables. 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas Desastres y	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados. 2.00	Número de cursos/talleres programados. 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas Desastres y	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados. 24.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados. 24.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas Desastres y	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 hrs. 4.00	Número de desastres registrados. 4.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas Desastres y	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. 7.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar. 7.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 104,909.00	Actividades Preventivas Programadas. 104,909.00	100	Actividades de Prevención (intramuros).	Actividades: 104,909.00
9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 269,518.00	Actividades Preventivas Programadas. 269,518.00	100	Actividades de Prevención (extramuros).	Actividades: 269,518.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas. 4.00	Supervisiones Programadas. 4.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA.	Supervisiones: 4.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal.	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados 1.00	Cursos de capacitación programados 1.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 1.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas. 136.00	Supervisiones Programadas. 136.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA.	Supervisiones: 136.00

10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad. 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad. 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad.	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal. 5,000.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado. 250,000.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> .	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.: 1.00	100	Reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas. 4.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programadas en áreas de riesgo y/o zona turística. 4.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias. 14.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias. 14.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa.	Porcentaje: 14.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. 2.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. 2.00	100	Campaña de prevención de diarreas.	Porcentaje: 2.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100. 1.00	Capacitaciones programadas. 1.00	100	Capacitación en Lepra.	Curso impartido: 1.00
11	Lepra	1.2.1	Proceso	Casos nuevos de Lepra x 100. 22.00	Casos probables de Lepra estudiados en los Municipios con antecedentes de Lepra.: 22.00	90	Casos de Lepra diagnosticados en Municipios con antecedentes de la enfermedad.	Porcentaje: 22.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados. 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados. 2.00	100	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo.	cursos impartidos: 2.00

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Cobertura	No. de casos tratados con faboterápico. 45,693.00	No. de casos diagnosticados con IPPA. 45,693.00	100	Cobertura de tratamiento con faboterápico.	Casos: 45,693.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	18.1.1	Cobertura	No. de Localidades trabajadas con rociado domiciliario. 150.00	No. de localidades programadas para rociado domiciliario. 150.00	100	Localidades con rociado domiciliario.	localidades: 150.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Producto	Número de consultas otorgadas a niños menores de 28 días de vida. 46,708.00	Número total de niños nacidos. 51,898.00	1	Porcentaje de consultas otorgadas en menores de 28 días.	Porcentaje de niños menores de 28 días: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida. 46,708.00	Total de menores de 28 días. 51,898.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Proceso	Número de niños menores de 5 años, de consulta de primera vez, que recibieron tratamiento con Plan "A". 32,038.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Planes "A", "B" y "C"). 40,047.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A".	Porcentaje de niños atendidos con plan "A": 32,038.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Proceso	Número de niños menores de 5 años de consulta de primera vez que recibieron tratamiento exitoso con Plan "B" o "C". 4,005.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda. 40,047.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años recuperados, que recibieron tratamiento con Plan "B" ó "C".	Porcentaje de niños menores de 5 años con Plan "B" o "C": 4,005.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Proceso	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados en Plan "A" y "B" de hidratación oral. 96,114.00	Número total de consultas por enfermedad diarreica aguda. 40,047.00	100	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	Porcentaje de sobres entregados: 96,114.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA. 4,599.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano. 5,110.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda.	Porcentaje de madres capacitadas: 4,599.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.1	Proceso	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez, que recibieron tratamiento sintomático. 103,525.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por IRA. 172,542.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático.	Porcentaje de niños menores de 5 años con tratamiento: 172,542.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.2	Proceso	Número de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años. 499.00	Total de consultas de primera vez por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años. 172,542.00	1	Porcentaje de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años.	Porcentaje de niños menores de 5 años con neumonía: 499.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de IRA. 4,599.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano. 5,110.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de Infección Respiratoria Aguda.	Porcentaje de madres capacitadas: 4,599.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada. 253,318.00	Número de población objetivo. 266,651.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad.	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada. 176,466.00	Población susceptible programada. 185,754.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS.: 62,700.00	Población programada en SNS.: 66,000.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada. 149,734.00	Población susceptible programada. 157,615.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido. 2,056.00	Equipo de Red de Frío programado. 4,113.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío.	Porcentaje de adquisición: 50.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Impacto final	Material de promoción adquirido para el Programa de Vacunación Universal. 225,868.00	Material de promoción programado para el Programa de Vacunación Universal. 237,756.00	100	Material de promoción para el PVU.	Porcentaje de adquisición de material de promoción: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS.: 3,287,000.00	Total de medicamentos programados para SNS.: 3,460,001.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO).	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados. 87.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados. 87.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.	Grupos de adolescentes: 87.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas. 1.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas. 1.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes.	Acciones específicas: 1.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas. 2,454.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas. 2,577.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria.	Porcentaje de detecciones: 2,577.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año. 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año. 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	Campañas de difusión: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Proceso	Equipamiento de somatometría mínimo adquirido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración). 1,256.00	Equipamiento de somatometría programado (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración). 12,567.00	1	Porcentaje de equipo mínimo de somatometría completo por unidad de salud de primer nivel.	Porcentaje de adquisición de equipo: 10.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia. 181.00	Total de personas programadas a capacitar. 181.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia.	Porcentaje de personas capacitadas: 181.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes. 274.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA. 913.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de capacitaciones: 30.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas. 1,735.00	Número de capacitaciones programadas. 1,826.00	1	Viáticos para capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Porcentaje de capacitaciones realizadas: 95.00

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada. 1,552.00	Total de cursos programados. 1,826.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo.	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana. 46,631.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano. 58,289.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	Porcentaje de madres capacitadas: 80.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.1	Proceso	Total de visitas de supervisión realizadas. 224.00	Total de visitas de supervisión programadas. 224.00	100	Realización de la supervisión operativa en las Entidades Federativas del Programa de Adolescencia.	Porcentaje de supervisiones : 224.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año. 227.00	Número de supervisiones programadas en el año. 909.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa.	Porcentaje de supervisiones: 25.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año. 6.00	Número de supervisiones programadas en el año. 6.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	Porcentaje de supervisiones: 100.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.4	Impacto final	Número de equipos de cómputo y vehículos adquiridos. 12.00	Número de equipos de cómputo y vehículos programados. 24.00	1	Adquisición de equipo de cómputo y vehículos para supervisión y registro de información del Programa de Vacunación universal.	Porcentaje de adquisición de equipos de cómputo y vehículos: 50.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas. 684.00	Número de supervisiones programadas. 720.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.6	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a los niveles operativos 84.00	Total de visitas programadas 93.00	1	Porcentaje de supervisiones realizadas	Porcentaje de visitas de supervisión: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.8	Impacto	Número de aulas planeadas. 1.00	Número de aulas puestas en operación. 1.00	100	Identificar la puesta en operación de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.	Por ciento: 100.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar. 2.00	Número de aulas reforzadas. 2.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.	Por ciento: 100.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 7.00	Número total de municipios prioritarios. 14.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 7.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año. 21.00	Número de personas programadas. 21.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 21.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. 11.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. 11.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 11.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año 11.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año 11.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 11.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados. 550.00	Número de promotores programados para recibir capacitación. 550.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol.	Personas: 550.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00

Jueves 26 de julio
2017

PLANIFICACIÓN

Comunidad Científica

23

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año. 5.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes. 47.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.	Porcentaje: 5.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones. 403.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel). 971.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 403.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año. 18,101.00	Número de personas programadas para recibir orientación. 18,101.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 18,101.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 7.00	Número total de municipios prioritarios. 14.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 7.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año. 18,101.00	Número de personas programadas para recibir orientación. 18,101.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 18,101.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 7.00	Número total de municipios prioritarios. 14.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 7.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención. 135,188.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país. 444,112.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención.	Adolescentes: 135,188.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. 35.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. 35.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 35.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas. 19,355.00	Número de pruebas de tamizaje programadas. 19,355.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 19,355.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año. 4,142.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 4,142.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 4,142.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. 11.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. 11.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 11.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	100,400.00	207,828.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	2.00	210,200.00	420,400.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	177,800.00	368,046.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años	2.09	24,000.00	50,160.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor. Personas de 60 años y más	2.26	51,000.00	115,260.00
TOTAL:							1,161,694.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL E INTERVENCION TEMPRANA	7.75	1,600.00	12,400.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Trípticos sobre el Programa de Tamiz Auditivo Neonatal	0.81	36,400.00	29,484.00

2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2.1	SMNG-CNPSS	IMPLANTE COCLEAR. Dispositivo destinado para la restauración parcial de la sensación auditiva a niños con hipoacusia neurosensorial bilateral de severa a profunda. Consta de un receptor-estimulador conformado por un conjunto de electrodos que se insertan quirúrgicamente en la cóclea y se implanta en el cráneo, cerca del pabellón auricular y un procesador de sonido externo, que convierte el sonido en señales eléctricas que se transmiten al receptor estimulador. Procesador digital de sonido externo: Resistente a la humedad, con memoria para almacenar mínimo de 3 mapas o programas actualizables hasta llegar a un óptimo definido por el audiólogo, capacidad de cambiar programas y volúmenes de manera externa por el usuario, Alarmas audibles o visuales de batería baja y mal funcionamiento del procesador, gancho pediátrico para retro auricular o arnés o estuche o fijador para cuerpo. Juego de baterías necesarias para la operación del implante: Tres, tipo recargable con un cargador de baterías, cable y fuente de alimentación; y Tres tipo desechables, con una porta batería en caso de ser necesario. Descripción complementaria: Dispositivo destinado para la restauración parcial de la sensación auditiva a niños con hipoacusia neurosensorial bilateral de severa a profunda.	188,500.00	6.00	1,131,000.00
TOTAL:							1,172,884.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	516,000.00	516,000.00
TOTAL:							516,000.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	923,290.00	886,358.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	855.00	240.00	205,200.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	24.00	157,680.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,838.68	3,648.00	10,355,504.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,968.70	336.00	661,483.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,560.94	1,920.00	2,997,004.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	873.91	960.00	838,953.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	377.33	1,188.00	448,268.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.63	504.00	171,173.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,383.57	96.00	612,822.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,008.89	564.00	1,133,013.96

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	528.00	1,165,296.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	264.00	528,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,539.13	84.00	297,286.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	11,064.00	23,915,721.12
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	171.00	270.00	46,170.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	126.00	21,042.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	1,512.00	786,240.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	624.00	885,331.20

Jueves 26 de julio
2012

PLANIO ONICAT

Comunidad Española de
20

[illegible]

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	41,124.00	8,260,166.64
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	660.00	9,966,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el...."	2.08	1,000.00	2,080.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	1,000.00	680.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	900.00	810.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	800.00	288.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	1,000.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	1,000.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	24,000.00	18,960.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	400.00	64,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	750.00	33,750.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	1,200.00	14,400.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	1,200.00	8,640.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	750.00	9,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico	18.00	1,200.00	21,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrifuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	68,892.00	99,893.40
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	445,745.00	1,827,554.50
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	7,858.00	306,462.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	35,000.00	250,600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	39,804.00	284,200.56
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	35,000.00	345,100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	35,000.00	385,700.00

3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	35,000.00	406,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	850.00	21,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	1,060.00	9,540.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	1,060.00	6,360.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	1,440.00	15,120.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	14,300.00	18,590.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yqueseexo.com.mx?	7.50	800.00	6,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	8,160.00	163,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	31.00	25,000.00	775,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,454.00	1,100.00	1,599,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	152.00	12,000.00	1,824,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,690.00	500.00	845,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín de Género y Salud en Cifras 8:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas prioritarios	18.00	100.00	1,800.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:2	15.00	30.00	450.00
TOTAL:							27,613,195.10

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a las destinadas a Grupos de Ayuda mutua	135.14	2,200.00	297,308.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras de microalbuminuria Descripción complementaria: Destinadas a Grupos de Ayuda Mutua	22.31	2,580.00	57,559.80

2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TUBOS CON TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCIÓN DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	3,219.00	28.00	90,132.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Capacitación Descripción complementaria: BECAS OTORGADAS A CADA ENTIDAD PARA TOMAR Y CONCLUIR LOS DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	5,309.73	31.00	164,601.63
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	1,000.00	150.00	150,000.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	20,500.00	7.00	143,500.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	38,575.00	2.00	77,150.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Paquete de material de difusión, dípticos, folletos, manuales de capacitación, supervisión, Control de Infecciones, Guía de Pediatría.	20,666.00	2.00	41,332.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente	155.00	334.00	51,770.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ml).	530.00	167.00	88,510.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	183.28	22.00	4,032.16
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	101.40	622.00	63,070.80
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	0.75	475.00	356.25
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	0.87	240.00	208.80
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas Capacidad 10 ml,	1.00	240.00	240.00

7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	183.28	20.00	3,665.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas simple, seca.	56.84	35.00	1,989.40
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ Par.	3.83	488.00	1,869.04
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 ½. Par.	3.84	488.00	1,873.92
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina benzatínica 4,000,000 U.I., frasco con 10 ml. (Uso veterinario)	23.60	135.00	3,186.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	0.63	950.00	598.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	117.00	16,023.15
TOTAL:							1,258,977.05

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.	8.50	152,000.00	1,292,000.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	153,000.00	1,222,470.00

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	199,000.00	19,392,550.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	158,400.00	1,283,040.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	42,000.00	569,940.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
GRAN TOTAL:							147,396,655.39

INDICE: Representado por: Número de estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS		
310 Dirección General de Promoción de la Salud												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,435,300.00	1,161,694.00	3,596,994.00	601,155.76	0.00	0.00	0.00	601,155.76	0.00	0.00	4,198,149.76
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	513,831.50	488,492.50	0.00	0.00	0.00	488,492.50	0.00	0.00	1,002,324.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	594,133.75	0.00	0.00	0.00	594,133.75	0.00	0.00	594,133.75
4	Vete Sano, Regresa Sano	725,657.00	0.00	725,657.00	382,357.15	0.00	0.00	0.00	382,357.15	0.00	0.00	1,108,014.15
Total:		3,674,788.50	1,161,694.00	4,836,482.50	2,066,139.16	0.00	0.00	0.00	2,066,139.16	0.00	0.00	6,902,621.66
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	7,572,778.81	0.00	8,621,212.81
Total:		0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	7,572,778.81	0.00	8,621,212.81
314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	41,884.00	41,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	541,884.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	203,191.89	1,131,000.00	1,334,191.89	1,158,780.00	0.00	0.00	0.00	1,158,780.00	0.00	0.00	2,492,971.89
Total:		203,191.89	1,172,884.00	1,376,075.89	1,158,780.00	0.00	0.00	0.00	1,158,780.00	500,000.00	0.00	3,034,855.89
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes												
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	454,514.00	0.00	0.00	0.00	454,514.00	0.00	0.00	1,254,514.00
Total:		800,000.00	0.00	800,000.00	454,514.00	0.00	0.00	0.00	454,514.00	0.00	0.00	1,254,514.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 Dirección General de Epidemiología												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	1,216,608.00	0.00	0.00	0.00	1,216,608.00	0.00	0.00	4,216,608.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,000,000.00	516,000.00	3,516,000.00	1,842,493.00	0.00	0.00	0.00	1,842,493.00	0.00	0.00	5,358,493.00
Total:		6,000,000.00	516,000.00	6,516,000.00	3,059,101.00	0.00	0.00	0.00	3,059,101.00	0.00	0.00	9,575,101.00
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	65,300.00	58,266,848.04	58,332,148.04	9,041,376.10	0.00	0.00	0.00	9,041,376.10	5,219,710.00	7,866,048.00	80,459,282.14
Total:		65,300.00	58,266,848.04	58,332,148.04	9,041,376.10	0.00	0.00	0.00	9,041,376.10	5,219,710.00	7,866,048.00	80,459,282.14
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva												
1	Cáncer de Mama	4,565,400.00	0.00	4,565,400.00	1,401,190.00	0.00	0.00	0.00	1,401,190.00	16,328,556.62	0.00	22,295,146.62
2	Cáncer Cervicouterino	3,898,671.66	18,519,468.04	22,418,139.70	2,530,385.48	0.00	0.00	0.00	2,530,385.48	11,178,820.03	0.00	36,127,345.21
3	Arranque Parejo en la Vida	20,510,699.95	3,805,617.06	24,316,317.01	4,310,346.00	0.00	0.00	250,000.00	4,560,346.00	14,997,922.01	0.00	43,874,585.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.48	5,284,960.00	6,273,969.48	8,779,201.50	0.00	0.00	0.00	8,779,201.50	29,767,434.27	0.00	44,820,605.25
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,022,465.02	0.00	2,022,465.02	1,868,566.00	0.00	0.00	0.00	1,868,566.00	199,742.00	0.00	4,090,773.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,514,281.00	0.00	1,514,281.00	1,223,280.13	0.00	0.00	0.00	1,223,280.13	7,988,998.81	0.00	10,726,559.94
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,150.00
Total:		33,500,527.11	27,613,195.10	61,113,722.21	20,112,969.11	0.00	0.00	250,000.00	20,362,969.11	80,461,473.74	0.00	161,938,165.06

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades												
1	Diabetes Mellitus	2,460,941.35	354,867.80	2,815,809.15	6,019,087.91	0.00	0.00	0.00	6,019,087.91	14,316,951.88	0.00	23,151,848.94
2	Riesgo Cardiovascular	2,769,200.00	254,733.63	3,023,933.63	2,149,450.68	0.00	0.00	0.00	2,149,450.68	18,977,713.57	0.00	24,151,097.88
3	Dengue	19,087,165.63	0.00	19,087,165.63	11,095,895.84	0.00	0.00	0.00	11,095,895.84	27,181,135.28	0.00	57,364,196.75
4	Envejecimiento	0.00	150,000.00	150,000.00	481,982.50	0.00	0.00	0.00	481,982.50	17,688,497.34	0.00	18,320,479.84
5	Tuberculosis	240,000.00	261,982.00	501,982.00	6,136,624.00	0.00	0.00	0.00	6,136,624.00	9,587,803.89	0.00	16,226,409.89
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	1,537,414.00	0.00	0.00	0.00	1,537,414.00	0.00	0.00	1,537,414.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	237,393.62	237,393.62	6,279,021.98	0.00	0.00	0.00	6,279,021.98	642,392.64	0.00	7,158,808.24
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,003,341.00	0.00	0.00	0.00	1,003,341.00	0.00	0.00	2,003,341.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,747,855.00	0.00	0.00	0.00	2,747,855.00	17,545,556.81	0.00	20,293,411.81
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	954,619.00	0.00	0.00	0.00	954,619.00	857,291.10	0.00	1,811,910.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	123,657.00	0.00	0.00	0.00	123,657.00	0.00	0.00	123,657.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	4,776,079.42	0.00	0.00	0.00	4,776,079.42	10,018,687.50	0.00	14,794,766.92
Total:		25,557,306.98	1,258,977.05	26,816,284.03	43,305,028.33	0.00	0.00	0.00	43,305,028.33	116,816,030.01	0.00	186,937,342.37
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	289,692.00	57,407,057.20	57,696,749.20	30,046,021.55	0.00	0.00	0.00	30,046,021.55	31,992,938.66	0.00	119,735,709.41
Total:		289,692.00	57,407,057.20	57,696,749.20	30,046,021.55	0.00	0.00	0.00	30,046,021.55	31,992,938.66	0.00	119,735,709.41
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,309,907.00	0.00	4,309,907.00	2,738,120.00	0.00	0.00	0.00	2,738,120.00	22,348,336.43	0.00	29,396,363.43
Total:		4,309,907.00	0.00	4,309,907.00	2,738,120.00	0.00	0.00	0.00	2,738,120.00	22,348,336.43	0.00	29,396,363.43
Gran Total:		74,400,713.48	147,396,655.39	221,797,368.87	113,030,483.25	0.00	0.00	250,000.00	113,280,483.25	264,911,267.65	7,866,048.00	607,855,167.77

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 27 de mayo de 2011.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañez.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Salgado Leyva.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Lázaro Mázon Alonso.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17, 32 al 35, 40, 41, 79 y 80 de la Ley de Aviación Civil; 28, 31, 32, 33, 46 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41, 42, 44 al 47, 79 al 82, 84 al 86, 89, 103 al 109, 111 al 115, 120, 123, 125, 128, 131 fracción XIII, 134, 167, 171, 177, 178, 182 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables; he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 2 de mayo de 2012 y el cual establece el contenido del Manual General de Operaciones.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50116417, fax 55-23-62-75 o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2012.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17, 32 al 35, 40, 41, 79 y 80 de la Ley de Aviación Civil; 28, 31, 32, 33, 46 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41, 42, 44 al 47, 79 al 82, 84 al 86, 89, 103 al 109, 111 al 115, 120, 123, 125, 128, 131 fracción XIII, 134, 167, 171, 177, 178, 182 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables; he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 2 de mayo de 2012 y el cual establece el contenido del Manual General de Operaciones.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50116417, fax 55-23-62-75 o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCT3-2012, QUE ESTABLECE
EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES**

PREFACIO

La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en cuyo Anexo 6, Partes I y III se establecen las normas relativas a la organización y contenido del Manual General de Operaciones para los Permissionarios y Concesionarios, así como en el Anexo 6, Parte II donde se establecen las normas particulares que deben solicitarse a los operadores aéreos;

La Ley de Aviación Civil establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas;

La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, para lo cual atribuye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la facultad de exigir a los permisionarios y Concesionarios del servicio de transporte aéreo, que cumplan con ciertos requisitos, con el fin de mantener los niveles de seguridad señalados;

El Reglamento de la Ley de Aviación Civil requiere a concesionarios y permisionarios formular y modificar un manual general de operaciones, con base en lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

La mayoría de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exigen el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que sirvan como una guía al servicio del personal técnico aeronáutico;

Las operaciones aeronáuticas deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas de aplicación obligatoria, a fin de garantizar la seguridad de las aeronaves, su tripulación y pasajeros;

Al disponer de una norma que establezca el contenido del Manual General de Operaciones se beneficia a la seguridad de las aeronaves, de su operación y, con ello, a la seguridad de las personas, evitando ocasionarles daños irreparables o irreversibles, ya que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos del transporte aéreo cuentan con una referencia para integrar el contenido de dicho manual, donde se establecen las instrucciones, procedimientos e información general relacionada con políticas de seguridad de la empresa y el modelo de la(s) aeronave(s) necesaria(s) para permitir al personal del área de operaciones cumplir con sus tareas y responsabilidades con un alto grado de seguridad, para la prevención de accidentes e incidentes aéreos.

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Aeronáutica Civil.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Ingeniería, Mecánica y Eléctrica-Unidad Ticomán.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dirección General de Servicios Aéreos.

COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONAUTICA, A.C.

COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MEXICO, A.C.

CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES.

ASOCIACION DE INGENIEROS EN AERONAUTICA, A.C.

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE.

FEDERACION MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Disposiciones generales
5. Contenido del Manual General de Operaciones
6. Requisitos de presentación del Manual General de Operaciones
7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
8. Bibliografía
9. Observancia de esta norma
10. De la evaluación de la conformidad
11. Vigencia

1. Objetivo y campo de aplicación

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer el contenido del Manual General de Operaciones, por lo tanto, aplica a todos los concesionarios y permisionarios, así como a los operadores aéreos con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5,700 Kg o equipados con uno o más motores de turbina que operen o pretendan iniciar operaciones de acuerdo a la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

2. Referencias

No existen Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

3. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1. ACAS/TCAS: Sistema de anticollisión de a bordo.

3.2. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

3.3. Aeronave de ala fija: Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.

3.4. Aeronave de ala rotativa: Aeronave más pesada que el aire que se mantiene en vuelo por la reacción del aire sobre uno o más rotores, propulsado por motor, que gira alrededor de ejes verticales, o casi verticales.

3.5. Aeropuerto: Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.

3.6. Aeródromo civil: Área definida de tierra o de agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

3.7. AOC: Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

3.8. ATC: Control de tránsito aéreo.

3.9. ATS: Servicio de tránsito aéreo.

3.10. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.11. Carga: Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

3.12. Call out: Confirmación o el llamado después de haber realizado una operación, por ejemplo: salida, aproximación, altitud en fase de captura, entre otros.

3.13. COM: Comunicación.

3.14. Concesionario: Sociedad mercantil mexicana, a la que la Secretaría otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular, pudiendo prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional siempre que cuenten con la autorización de las rutas correspondientes por parte de la Secretaría.

3.15. Disposición aplicable: Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al subsector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas u otras reglas emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

3.16. ETOPS: Operaciones de Rango Extendido con Aeronaves de dos motores.

3.17. EVS (Sistema de visión mejorada): Sistema de presentación, en tiempo real, de imágenes electrónicas de la escena exterior mediante el uso de sensores de imágenes.

3.18. FOD (Foreign Object Damage): Daños por objetos extraños.

3.19. GLONASS: Sistema de navegación por satélite explotado por la Federación de Rusia.

3.20. GNSS: Sistema Global de Navegación por Satélite, GPS y otros.

3.21. GPS: Sistema de Posicionamiento Global.

3.22. Helipuerto: Aeródromo civil para el uso exclusivo de helicópteros.

3.23. HUD (Visualizador de “cabeza alta”): Sistema de presentación visual de la información de vuelo en el campo visual frontal externo del piloto.

3.24. IFR: Reglas de vuelo por instrumentos.

3.25. IMC: Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.

3.26. Manual: El Manual General de Operaciones.

3.27. Manual general de operaciones: Manual que contiene los procedimientos, instrucciones y guías para el uso del personal operacional en la ejecución de sus obligaciones que todo concesionario o permisionario debe formular o modificar con base en lo establecido en las normas oficiales correspondientes.

3.28. MEL: Lista de Equipo Mínimo para el despacho de una aeronave en específico.

3.29. MET: Meteorología.

3.30. Miembro de la tripulación de vuelo: Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

3.31. Miembro de tripulación de sobrecargos: Miembro de la tripulación titular de la correspondiente licencia, cuya función principal es auxiliar al comandante o al piloto al mando de la aeronave en el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y emergencia en la cabina de pasajeros de la aeronave durante la operación del vuelo. Asimismo, tiene a su cargo la atención a los pasajeros y las demás funciones que le asigne el concesionario o permisionario.

3.32. NAV: Navegación.

3.33. Navegación polar: Tipo de navegación para realizar vuelos con procedimientos basados en el norte magnético, utilizando sistemas y/o procedimientos de navegación (GPS, GNSS y GLONASS).

3.34. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

3.35. Operador aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.

3.36. PBN (Navegación basada en la performance): Requisitos para la navegación de área basada en la performance que se aplican a las aeronaves que realizan operaciones en una ruta ATS, en un procedimiento de aproximación por instrumentos o en un espacio aéreo designado.

3.37. Performance (Rendimiento de una aeronave): Conjunto de características técnicas y de operación propias de una aeronave y definidas en el Manual de Vuelo de la misma.

3.38. Permisionario: Persona moral o física, esta última sólo en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera según el tipo de servicio, a la que la Secretaría otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

3.39. Personal de vuelo: Miembros de la tripulación de vuelo y los miembros de la tripulación de sobrecargos.

3.40. Peso máximo certificado de despegue: Peso máximo con el que una aeronave puede iniciar la carrera de despegue especificado en el Manual de Vuelo de la aeronave.

3.41. Piloto al mando: Persona que tiene la autoridad y responsabilidad final para la operación y seguridad del vuelo, que ha sido designado como piloto al mando antes o durante el vuelo y que posee la categoría aplicable, clase y clasificación para el modelo de aeronave, según el caso, para llevar a cabo el vuelo.

3.42. Plan operacional de vuelo: Plan del concesionario, permisionario u operador aéreo para la conducción segura del vuelo, basadas en las consideraciones de desempeño de la aeronave, otras limitaciones operacionales y condiciones esperadas relevantes en la ruta a ser seguida y en los aeródromos involucrados.

3.43. Pronóstico: Declaración de las condiciones meteorológicas esperadas para un periodo de tiempo específico, y para un área o porción de espacio aéreo específica.

3.44. Recomendable: La recomendación de la Autoridad Aeronáutica para el cumplimiento del contenido del Manual General de Operaciones, pero no debe considerarse como acción mandataria.

3.45. Rendimiento de una aeronave: Conjunto de características técnicas y de operación, propias de una aeronave y definidas en el Manual de Vuelo de la aeronave.

3.46. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.47. Servicios de escala: Servicios necesarios para la llegada de una aeronave a un aeropuerto y su salida de éste, con exclusión de los servicios de tránsito aéreo.

3.48. SOP: Procedimientos operacionales normalizados.

3.49. VFR: Reglas de vuelo visual.

4. Disposiciones generales

4.1. Es responsabilidad del concesionario y permisionario de aeronaves de ala fija (numeral 5.1. de esta norma) y rotativa (numeral 5.2. de esta norma) el contar con un Manual General de Operaciones, donde se establezcan los procedimientos de operación de todos los modelos de aeronaves a su cargo, su organigrama, las funciones y responsabilidades y los formularios empleados, de acuerdo a la presente Norma Oficial Mexicana.

4.2. Es responsabilidad del operador aéreo (numeral 5.3. de esta norma) con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5700 kg o equipados con uno o más motores de turbina (que en lo sucesivo y para efectos de esta norma, será(n) mencionado(s) como operador(es)) el contar con un Manual General de Operaciones, donde se establezcan los procedimientos de operación de todos los modelos de aeronaves a su cargo, su organigrama, las funciones y responsabilidades y los formularios empleados, de acuerdo a la presente Norma Oficial Mexicana

4.2.1. Es recomendable y sin detrimento al numeral 4.2. de la presente norma, que los operadores poseedores de una (o más) aeronave(s) con una configuración de asientos para más de 9 pasajeros cuenten con su manual de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

4.3. Es responsabilidad del permisionario, concesionario y operador, que antes de iniciar el vuelo, lleven a bordo de cada una de las aeronaves a su cargo, su manual.

4.4. Es responsabilidad del permisionario, concesionario y operador elaborar y agregar una relación cruzada de cumplimiento del manual con respecto a la presente Norma Oficial Mexicana.

5. Contenido del Manual General de Operaciones

La información que se establece a continuación se considera como enunciativa mas no limitativa para el Manual de los Permisarios, Concesionarios y Operadores, el cual debe contener la siguiente información, respectivamente:

5.1. Contenido del Manual para los Concesionarios y Permisarios de Aeronaves de Ala Fija.**5.1.1. Parte 1: Generalidades.**

Esta parte debe incluir todas las políticas, instrucciones y procedimientos operacionales generales que no estén relacionados con un modelo de aeronave en especial, necesarios para una operación segura, tales como, administración y supervisión de las operaciones, programa de seguridad aérea y de seguridad de vuelo, sistema de garantía de calidad, gestión de la fatiga y limitación de tiempo de vuelo para la tripulación y sistema de vigilancia de operaciones.

5.1.1.1. Organización y responsabilidades:**a) Una descripción de la estructura organizacional, incluyendo:**

- Organigrama general y del área de operaciones; y
- Las funciones, responsabilidades y sucesión del personal directivo y de operaciones relativas a la realización de las operaciones de vuelo; incluyendo:

- 1) Autoridad, funciones y responsabilidades del piloto al mando;
- 2) Funciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación, diferente del piloto al mando, además de una declaración de las mismas; y
- 3) Funciones y responsabilidades del oficial de operaciones, además de una declaración de las mismas.

5.1.1.2. Control y supervisión operacional.

a) Descripción detallada del sistema de supervisión de operación. Esta descripción debe mostrar la manera en que se supervisa la seguridad de las operaciones de vuelo y la capacidad del personal relacionado con las operaciones; incluyendo los procedimientos para:

- Mantener los registros actualizados sobre la validez de las licencias y los certificados de capacidad;
- Documentar la experiencia, capacitación y actualización;
- Aptitud del personal de operaciones; y
- Control, análisis y almacenamiento de los registros, documentos de vuelo, información adicional y datos.

Nota: Ninguna relación debe incluirse en el manual pero debe ser accesible a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma lo requiera, manteniéndose actualizada.

b) Descripción detallada de cualquier sistema para la distribución de material impreso, el cual contenga información que pueda ser de naturaleza operacional, pero sea complementaria a la del manual;

c) Métodos o procedimientos utilizados sobre prevención de accidentes e incidentes, incluyendo:

- Evaluación de accidentes e incidentes de aviación, así como la distribución de información relacionada;
- Definiciones de accidentes e incidentes de aviación y responsabilidades relevantes de todos los involucrados;
- Descripción de qué puestos, áreas, autoridades u otras instituciones deben ser notificadas en caso de un accidente e incidente, según aplique;
- Requisitos de notificaciones especiales en caso de un accidente o incidente de aviación, cuando se transporten mercancías peligrosas; y
- Descripción de los requisitos para reportar defectos y fallas ocurridas a las aeronaves requerido por la disposición aplicable.

d) Descripción detallada de los aspectos principales de los programas de seguridad de vuelo, incluyendo:

- Programas para lograr y mantener la concientización de posibles riesgos a todos los involucrados en los mismos.

e) Descripción de los procedimientos y responsabilidades necesarias para mantener el control operacional con respecto a seguridad de vuelo;

f) Descripción del sistema de aseguramiento de la calidad adoptado;

g) Método para determinar la integración de tripulaciones (considerando marca y modelo de la aeronave, tipo y área de operación a ser emprendida, así como la fase de vuelo), incluyendo:

- Requerimiento mínimo de tripulación, tiempo de vuelo y periodo de servicio planeado;
- Experiencia (en horas de vuelo total y en el tipo), estado de actualización y capacidad de los miembros de tripulación;
- Procedimientos que limiten el tiempo de vuelo y los períodos de servicio de vuelo y prevean períodos de descanso adecuados para la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina;
- Procedimiento para reportar las condiciones extraordinarias bajo las cuales el tiempo de vuelo y los periodos de servicio pueden ser excedidos, siempre y cuando, se someta a consideración de la Autoridad Aeronáutica la justificación correspondiente; y
- Planes de descanso para permitir el manejo de la fatiga de los miembros de la tripulación.

h) Una lista del equipo de navegación que debe llevarse y procedimientos de navegación, comprendiendo cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en el que se prescribe la navegación basada en la performance de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo:

- Navegación estándar, navegación polar, PBN y en otras áreas designadas; y
- Redespacho de vuelo, degradación del sistema, ajuste de altímetro y sistemas aplicables.

i) De acuerdo al tipo de operación; los procedimientos de navegación de largo alcance que hayan de utilizarse, el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS, de acuerdo a la disposición aplicable; la designación y utilización de aeropuertos en caso de desviación;

j) Circunstancias en las cuales se debe mantener una guardia radio-escucha en las aeronaves;

k) Método de determinación y aplicación de altitudes mínimas de vuelo que se deben seguir, incluyendo:

- Procedimientos para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos IFR y VFR.

l) Procedimientos de vuelo, incluyendo:

- VFR e IFR.

m) Métodos para determinar los mínimos de utilización de aeropuertos, incluyendo:

- Métodos para determinar el mínimo de utilización de cada uno de los aeropuertos, incluyendo vuelos IFR de acuerdo a la disposición aplicable, además, se debe hacer referencia a los procedimientos para la determinación de la visibilidad y/o el alcance visual en la pista, y para la aplicabilidad de la visibilidad real observada por los pilotos, la visibilidad reportada y el alcance visual reportado de la pista;

- Mínimo de operación de ruta para vuelos VFR o porciones de un vuelo VFR y, cuando sean utilizadas aeronaves de un solo motor, instrucciones para la selección de ruta de acuerdo a la disponibilidad de superficie que permitan un aterrizaje forzoso seguro; y

- Determinación y aplicación de aeropuertos y el mínimo de operación en ruta.

n) Política y procedimientos de carga de combustible de conformidad con la disposición aplicable, incluyendo:

- Precauciones de seguridad durante la carga y descarga en todas las posibilidades que representen un riesgo durante esta operación;

- Administración de combustible en vuelo;
- Uso de combustibles semi-sintéticos para aviación de conformidad con la disposición aplicable, si aplica;
- Reabastecimiento y descarga mientras los pasajeros estén abordando, a bordo o desembarcando; y
- Precaución para evitar la mezcla de combustibles y precaución contra el fuego, incluyendo, protección electrostática.

ñ) Arreglos y procedimientos de servicios de escala;

o) Designación del piloto al mando y, si es necesario por la duración del vuelo, los procedimientos para el relevo del piloto al mando u otros miembros de la tripulación; incluyendo:

- Las reglas aplicables a la designación del piloto al mando; y
- La incapacidad física y psicológica de la tripulación.

p) Instrucciones para la tripulación de vuelo para cada tipo de operación con la indicación de la sucesión del mando, reuniendo las capacidades requeridas para las mismas;

q) Procedimientos para los pilotos al mando que reciban una transmisión de peligro y que observen algún accidente.

r) Instrucciones precisas para calcular las cantidades necesarias y abastecidas de combustible, aceite, agua-metanol y otros fluidos requeridos para cada tipo de operación de la aeronave, incluso la posibilidad de pérdida de presurización y de falla de uno o más motores en ruta;

s) Las condiciones de empleo, almacenamiento y suministro de oxígeno determinado de conformidad con la disposición aplicable;

t) Operaciones en tierra, incluyendo:

- Posicionamiento de equipos de tierra;
- Operación de las puertas de la aeronave;
- Seguridad en la plataforma (prevención de fuego, explosión y áreas de succión, por citar algunas);
- FOD;
- Procedimientos de puesta en marcha, rampa de salidas y llegadas;
- Servicio de aeronaves; y
- Procedimientos de deshielo y antihielo de conformidad con la disposición aplicable;

u) Procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación del plan operacional de vuelo, así como la descripción de uso y ejemplos del formato utilizado;

v) Procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo;

w) Instrucciones sobre cómo y cuándo usar las listas normales de verificación;

x) Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación, según apliquen;

y) Instrucciones sobre el uso de piloto automático y de mando automático de gases en IMC, mismos que son esenciales para evitar accidentes de aproximación y aterrizaje y accidentes de impacto contra el suelo sin pérdida de control, incluyendo:

- Limitación de la alta velocidad de descenso al aproximarse al suelo; e
- Instrucciones y requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control y los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) de conformidad con la disposición aplicable.

z) Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, incluyendo, cuando implican franqueamiento del terreno y reportes de posición;

aa) Call out de salida y de aproximación;

ab) Procedimientos para familiarización con zonas, rutas y aeropuertos;

ac) Procedimiento de aproximación estabilizada;

ad) Las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos, incluyendo:

- Instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos.

ae) Asignación de las responsabilidades de la tripulación de vuelo y procedimientos para manejar la carga de trabajo de la tripulación durante operaciones nocturnas e IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos;

af) Los criterios, política, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema anticolidión de a bordo (ACAS/TCAS) de conformidad con la disposición aplicable;

ag) Información e instrucciones relacionadas con la interceptación de una aeronave civil, incluyendo, procedimientos para pilotos al mando de aeronaves interceptadas y señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas;

ah) Sobre la exposición a la radiación cósmica:

- Para aeronaves que vuelan por encima de los 15 000 m (49 000 pies):

1) La información que permita al piloto determinar la mejor solución, en el caso de verse expuesto a radiación cósmica solar; y

2) Los procedimientos aplicables para el caso de que el piloto decidiera descender, incluyendo:

i) La necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATC apropiada y de obtener una autorización para descender; y

ii) Las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATC no pueda establecerse o se interrumpa.

- Los procedimientos para la operación del equipo de detección de radiación como requerimiento de seguridad en cabina, de conformidad a la disposición aplicable; y

- Los procedimientos de registro y control de las dosis totales de radiación cósmica recibida por cada miembro del personal de vuelo.

ai) Detalles o procedimientos del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), de conformidad con la disposición aplicable;

aj) Información, instrucciones y procedimiento sobre transporte de mercancías peligrosas, incluso aquellas medidas que han de adoptarse en caso de emergencia, lo anterior, de conformidad con la disposición aplicable, incluyendo:

- Política sobre el transporte de mercancías peligrosas;

- Guía de los requisitos para la aceptación, etiquetado, manejo, almacenamiento y segregación; y

- Responsabilidades del área de operaciones en relación con la disposición aplicable.

ak) Información, instrucciones y procedimiento sobre transporte de armas, de conformidad con la disposición aplicable;

al) Instrucciones y orientación de seguridad;

am) Procedimientos sobre la responsabilidad y autoridad del personal de operaciones en actos de interferencia ilícita, incluyendo:

- Instrucciones de seguridad y guías no confidenciales, así como reporte de delitos a bordo, sabotaje, amenazas de bomba, secuestro, etcétera;

- Listas de verificación sobre los procedimientos de búsqueda de bombas y en caso de sospecha de sabotaje;

- Políticas; y

- Descripción de medidas preventivas de seguridad e instrucción con referencia al manual requerido por la disposición aplicable.

Nota: Las instrucciones de seguridad y guías que por política deben mantenerse confidenciales; generando daños irreparables la revelación de las mismas; pueden mantenerse confidenciales, justificando ante la autoridad esta determinación.

an) Instrucciones y requisitos de capacitación para la utilización del visualizador de "cabeza alta" (HUD) y el sistema de visión mejorada (EVS), según aplique.

añ) Las normas y guías relevantes para los miembros de tripulación de cabina y de vuelo referentes a la salud, incluyendo:

- Bebidas alcohólicas;

- Toda clase de narcóticos y drogas (incluso tabletas para dormir, medicamentos que alteren la capacidad física, alergias e inmunizaciones);

- Práctica de buceo y donación de sangre; y

- Precauciones con los alimentos, antes y durante el vuelo, así como descansos, intervenciones quirúrgicas y cualquier otra que dificulte o impida la realización de la operación.

ao) Los procedimientos de operación para las distintas fases del vuelo, tales como instrucciones de preparación de vuelo y otros;

ap) Interpretación de información meteorológica, incluyendo procedimientos relacionados con las siguientes áreas:

- Material explicativo de la decodificación de los pronósticos e informes MET que sean relevantes, incluyendo la interpretación de expresiones condicionales.

aq) Responsabilidades y uso del libro de bitácora, de conformidad con la disposición aplicable;

ar) Listado de documentos, formularios e información adicional que debe ser mantenida;

as) Procedimientos de conducción de carga y pasajeros que estén relacionados con la seguridad de conformidad con la disposición aplicable, incluyendo:

- Asignación de asientos, abordaje y desembarque de pasajeros, según aplique, incluyendo pasajeros enfermos y con movilidad reducida;

- Carga y descarga de la aeronave, incluyendo cargas especiales y clasificación de compartimientos de carga;

- Actitud frente a la solicitud de transporte de pasajeros inadmisibles, deportados o personas en custodia;

- Tamaño y peso permisible de equipaje de mano; y

- Transporte de animales.

at) Condiciones para evitar y/u operar en situaciones atmosféricas potencialmente peligrosas o adversas (diferentes climas) incluyendo:

- Tormentas eléctricas y de arena;

- Condiciones de engelamiento, precipitaciones fuertes, inversiones térmicas significativas y nubes de ceniza volcánica;

- Tipos de turbulencia, así como estela turbulenta y criterio de separación de ésta, considerando el tipo de aeronave, condiciones de viento y localización de la pista; y

- Vientos transversales, corriente de chorro y ondas orográficas;

au) Requisitos referidos a las posiciones que deben ocupar los miembros de la tripulación asignada;

av) Requisitos para uso del cinturón de seguridad y/o arneses por parte de pasajeros y tripulantes de cabina y de vuelo, durante las diferentes fases del vuelo o en el momento que se considere necesario por la seguridad de las personas;

aw) Admisión a la cabina de mando por personas que no pertenezcan a la tripulación de vuelo;

ax) Uso de asientos de tripulación y de asientos adicionales de cabina de mando;

ay) Requisitos de seguridad de cabina, cubriendo:

- Preparación de la cabina para el vuelo, requisitos en vuelo y preparación para aterrizaje, incluyendo procedimientos para asegurar la cabina y cocinas;

- Cabina estéril;

- Procedimientos para asegurar que los pasajeros sean distribuidos en los asientos de tal manera que puedan ayudar en caso de una evacuación de emergencia, y no obstruir la evacuación de la aeronave;

- Procedimientos a seguir durante el abordaje y desembarque de pasajeros;

- Fumar a bordo; y

- Procedimientos de información a los pasajeros.

az) Vuelos de traslado sin pasajeros, de instrucción, de prueba y de posicionamiento, de acuerdo a la disposición aplicable;

ba) Reglamento del aire de conformidad a la disposición aplicable;

5.1.2. Parte 2: Información operacional de las aeronaves.

En esta parte debe incluir todas las instrucciones y procedimientos relacionados con un modelo particular de aeronave, necesarios para una operación segura, tales como operaciones de vuelo, rendimiento de la aeronave, equipamiento y otros. Lo anterior para cada una de las aeronaves o variantes utilizadas.

5.1.2.1. Información general de las aeronaves utilizadas, incluyendo:**a) Las características siguientes:**

- Dimensiones;
- Limitaciones operacionales aplicables;
- Estado de certificación;
- Configuración de la distribución de pasajeros, carga o equipamiento especial utilizado
- Dibujos esquemáticos;
- Tipos de operación aprobadas, por ejemplo: IFR/VFR, CAT II/III, vuelos en condiciones conocidas de formación de hielo (engelamiento), etc.;
- Composición de tripulación;
- Peso y balance;
- Limitaciones de velocidad.
- Envoltentes de vuelo.
- Límites de viento; y
- Limitaciones a los rendimientos para configuraciones aplicables (pendiente de pista, limitaciones en pistas húmedas o contaminadas, contaminación de la superficie de la aeronave y limitaciones de los sistemas).

b) Limitaciones de certificación y funcionamiento de cada aeronave;

c) Procedimientos normales, anormales y de emergencia, de acuerdo con el contenido del manual de vuelo de la(s) aeronave(s) aprobado por la Autoridad Aeronáutica, de conformidad con la disposición aplicable;

d) Datos de desempeño necesarios para permitir determinar lo siguiente:

- Límites de ascenso del despegue, peso, altitud, temperatura;
- Longitud de pista de despegue (pista seca, húmeda, contaminada);
- Datos netos de la trayectoria de vuelo para el cálculo del libramiento de obstáculos o, cuando sea aplicable, la trayectoria de despegue;
- Pérdidas del gradiente para ascensos iniciales inclinados;
- Límites de ascenso en ruta;
- Longitud de pista de aterrizaje (pista seca, húmeda, contaminada) incluyendo los efectos en la distancia de aterrizaje por la falla de un sistema o instrumento en vuelo;
- Límites de energía de frenado;
- Velocidades aplicables para las diferentes etapas del vuelo (considerando también pistas húmedas o contaminadas);
- Datos suplementarios cubriendo vuelos en condiciones de engelamiento;
- Cualquier rendimiento certificado relacionado con una configuración permisible o desviación de configuración, como el sistema de antiderrape inoperativo, debe ser incluido;
- Datos adicionales de rendimientos, donde sean aplicables, incluyendo los gradientes de ascenso de motor, datos de descenso progresivo, efecto de fluidos de antihielo y deshielo, vuelo con el tren de aterrizaje abajo, vuelos de traslado con un motor fuera de servicio (en el caso de aeronaves con tres o más motores), vuelos conducidos bajo las consideraciones de la lista de partes faltantes.

e) Los datos de planificación de vuelo previos y durante el vuelo con distintos regímenes de empuje/potencia y velocidad, incluyendo:

- Factores como condiciones meteorológicas;
- Según aplique, procedimientos para operaciones de motores apagados, ETOPS y vuelos a aeropuertos aislados; y
- Método para calcular el combustible necesario para las diferentes etapas de vuelo.

f) Las componentes máximas de viento transversal y de cola para cada tipo de aeronave utilizado y las disminuciones que han de aplicarse a estos valores teniendo debidamente en cuenta las ráfagas, baja visibilidad, condiciones de la superficie de la pista, experiencia de la tripulación, utilización del piloto automático, circunstancias anormales o de emergencia u otro tipo de factores operacionales pertinentes;

g) Los principios generales de peso y balance para cada aeronave, incluyendo:

- Políticas, definiciones, métodos o sistema de cálculo, procedimientos y responsabilidades para la preparación, utilización y aceptación del cálculo de peso y balance, incluyendo:

1) Procedimientos de última hora, como la elaboración de un nuevo cálculo de peso y balance por pasajeros y/o combustible; y

2) Gravedad específica de combustible, aceite y agua-metanol.

Nota: Se debe incluir la información e instrucciones para completar la documentación del peso y balance, contemplando formularios generados de manera manual o por computadora, así como los pesos límites y centro de gravedad para cada uno de los modelos.

h) Procedimientos y provisiones para carga y aseguramiento de la carga en la aeronave;

i) Descripción de los sistemas de cada aeronave, controles e instrucciones operacionales pertinentes para su utilización;

j) La lista de equipo mínimo (MEL) y la lista de desviaciones respecto a la configuración correspondiente a los tipos de aeronaves utilizadas y a las operaciones autorizadas, comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en espacio aéreo en el que se prescribe la navegación basada en la performance, incluyendo la lista de partes faltantes;

k) Equipo de supervivencia, emergencia, seguridad e instrucciones para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, comprendidos los procedimientos para determinar la cantidad requerida de oxígeno y la cantidad disponible, incluyendo:

- Lista de verificación del equipo de emergencia y de seguridad e instrucciones de uso.

l) Procedimientos de evacuación de emergencia, comprendidos los procedimientos según el tipo, la coordinación de la tripulación, la asignación de puestos de emergencia para la tripulación y las obligaciones en caso de emergencia asignadas a cada miembro de la tripulación;

m) Descarga de combustible en vuelo de conformidad con la disposición aplicable, incluyendo:

- Procedimientos y situaciones en las cuales las aeronaves pueden proceder a la descarga deliberada de combustible en respuesta a una emergencia o necesidad operacional.

Nota: El concesionario o permisionario debe contar con la siguiente información: fecha, hora y lugar del incidente, detalles de cualquier efecto perjudicial sobre personas, animales o propiedades y movimientos de aeronaves durante la hora y lugar en cuestión.

5.1.3. Parte 3: Información de rutas y aeropuertos.

Esta parte debe incluir todas las instrucciones e información necesaria relacionada con guías de ruta y cartas, altitudes mínimas de vuelo, mínimos de utilización de aeropuerto, navegación y comunicaciones.

5.1.3.1. Instrucciones e información de ruta para asegurar que la tripulación de vuelo tenga en cada vuelo información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeropuertos, aproximaciones, llegadas y salidas por instrumentos, incluyendo:

a) Instalaciones de comunicación y ayudas de navegación;

b) Procedimientos de salida, aproximación y aproximación fallida, incluyendo procedimientos de atenuación del ruido;

c) Procedimientos de fallas de COM;

- d)** Instalaciones de rescate y búsqueda en el área sobre la cual debe volar la aeronave;
 - e)** Una descripción de las cartas aeronáuticas que deben llevarse a bordo en relación con el tipo de vuelo y la ruta volada, incluyendo el método para verificar su validez;
 - f)** Disponibilidad de información aeronáutica y servicios MET;
 - g)** Procedimientos en ruta COM/NAV incluyendo espera; y
 - h)** Categorización de aeropuertos para calificar la competencia de la tripulación.
- 5.1.3.2.** Las altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse;
- 5.1.3.3.** Los mínimos operacionales de utilización de cada aeropuerto que probablemente se utilice como aeropuerto de aterrizaje previsto o como aeropuerto alternativo;
- 5.1.3.4.** Aumento de los mínimos operacionales de utilización de aeropuerto que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del mismo aeropuerto;
- 5.1.3.5.** Instrucciones para determinar los mínimos de utilización de aeropuerto en aproximaciones por instrumentos empleando HUD y EVS, de conformidad con la disposición aplicable;
- 5.1.3.6.** La información necesaria para cumplir con todos los perfiles de vuelo que requieren en las disposiciones aplicables, incluyendo, la determinación de:
- a)** Los requisitos de longitud de la pista de despegue y aterrizaje, cuando la superficie esté seca, mojada y contaminada, incluyendo los que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia de despegue y aterrizaje;
 - b)** Las limitaciones de ascenso en el despegue;
 - c)** Las limitaciones de ascenso en ruta;
 - d)** Las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes; y
 - e)** La información complementaria, como limitaciones de velocidad para los neumáticos.
- 5.1.4.** Parte 4: Capacitación.
- Esta parte debe incluir todas las instrucciones sobre capacitación para el personal (aire y tierra), que se requieran para una operación segura, detalles del programa de capacitación, requisitos para el personal de vuelo y factores humanos.
- 5.1.4.1** Los detalles del programa de capacitación para la tripulación de vuelo de conformidad con las disposiciones aplicables;
- 5.1.4.2.** El programa de capacitación sobre las obligaciones de la tripulación de cabina de conformidad con las disposiciones aplicables;
- 5.1.4.3.** El programa de capacitación del personal encargado de las operaciones de vuelo, cuando se aplique con un método de supervisión de las operaciones de vuelo de conformidad los requisitos del certificado de explotador de servicios aéreos (AOC);
- 5.1.4.4.** Para el personal de operaciones concerniente, incluyendo miembros de la tripulación de vuelo y cabina:
- a)** Los aspectos relevantes establecidos en la disposición aplicable que regule el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, y
 - b)** Los aspectos relevantes referentes a la seguridad del concesionario o permisionario, según aplique.
- 5.1.4.5.** Para el personal de operaciones que no pertenezca a la tripulación de cabina o de vuelo:
- a)** Los aspectos relevantes pertenecientes a sus obligaciones.
- 5.1.4.6.** Procedimientos del proceso de capacitación de los siguientes casos:
- a)** Sobre el personal que no logre o mantenga los estándares requeridos;
 - b)** Asegurar que las situaciones de emergencia que requieran la aplicación de los procedimientos de emergencia o anormales y/o simulación de IMC en un ambiente artificial, no sean simulados durante vuelos comerciales;
 - c)** Descripción de la documentación que se debe almacenar, así como los periodos de almacenaje; y
 - d)** Sobre la inclusión de los factores humanos como parte de la instrucción y capacitación.

5.2. Contenido del Manual de los Concesionarios y Permisarios de Aeronaves de Ala Rotativa.**5.2.1. Parte 1: Generalidades.**

Esta parte debe incluir todas las políticas, instrucciones y procedimientos operacionales generales que no estén relacionados con un modelo de aeronave en especial, necesarios para una operación segura, tales como, administración y supervisión de las operaciones, programa de seguridad aérea y de seguridad de vuelo, sistema de garantía de calidad, gestión de la fatiga y limitación de tiempo de vuelo para la tripulación y sistema de vigilancia de operaciones.

5.2.1.1. Organización y responsabilidades, incluyendo: una descripción de la estructura organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1.1. inciso a) de la presente Norma Oficial Mexicana; y

5.2.1.2. Control y supervisión operacional de conformidad con el numeral 5.1.1.2. incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), z), aa), ab), ad), ae), af), ag), ah) cuando sea aplicable, ai), aj), ak), al), am), an), añ), ao), ap), aq), ar), as), at), au), av), aw) cuando sea aplicable, ax), ay), az) y ba) de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.2 Parte 2: Información operacional de las aeronaves.

En esta parte debe incluir todas las instrucciones y procedimientos relacionados con un modelo particular de aeronave, necesarios para una operación segura, tales como operaciones de vuelo, rendimiento de la aeronave, equipamiento y otros. Lo anterior para cada una de las aeronaves o variantes utilizadas.

5.2.2.1. Información general de las aeronaves de conformidad con los numerales 5.1.2.1. incisos a), b), c), lo aplicable del d) y e), f), g), h), i), j), k), l), y m), así como su nota; de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.3. Parte 3: Rutas, aeropuertos y helipuertos.

Esta parte debe incluir todas las instrucciones e información necesaria relacionada con guías de ruta y cartas, altitudes mínimas de vuelo, mínimos de utilización de aeropuerto, helipuerto, navegación y comunicaciones.

5.2.3.1. Instrucciones e información de ruta para asegurar que la tripulación de vuelo tenga en cada vuelo información relativa a los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación, aeropuertos y helipuertos, aproximaciones, llegadas y salidas por instrumentos de conformidad con los numerales 5.1.3.1., 5.1.3.2., 5.1.3.3., 5.1.3.4. y 5.1.3.5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.4. Parte 4: Capacitación.

Esta parte debe incluir todas las instrucciones sobre capacitación para el personal, que se requieran para una operación segura, detalles del programa de capacitación, requisitos para el personal de vuelo y factores humanos.

5.2.4.1. El programa de capacitación de conformidad con los numerales 5.1.4.1. 5.1.4.3. y el 5.1.4.2. según aplique, de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.2.4.2. Para el personal de operaciones concerniente, incluyendo miembros de la tripulación de vuelo y cabina, si aplica:

a) Los aspectos relevantes establecidos en la disposición aplicable que regule el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, y

b) Los aspectos relevantes referentes a la seguridad del concesionario o permisionario, según aplique.

5.2.4.3. Para el personal de operaciones que no pertenezca a la tripulación de vuelo o de cabina, si aplica:

a) Los aspectos relevantes pertenecientes a sus obligaciones.

5.2.4.4. Procedimientos del proceso de capacitación de conformidad con el numeral 5.1.4.6. incisos a), c) y d) de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.3. El contenido del manual de los operadores debe ser el siguiente:

a) Índice;

b) Las funciones, responsabilidades y sucesión del personal administrativo de operaciones y de vuelo;

c) De la aeronave, las características siguientes:

- Dimensiones;

- Limitaciones operacionales aplicables;

- Estado de certificación;

- Configuración de la distribución de pasajeros, carga o equipamiento especial utilizado;
 - Dibujos esquemáticos;
 - Tipos de operación aprobadas, por ejemplo: IFR/VFR, CAT II/III, vuelos en condiciones conocidas de formación de hielo (engelamiento), etc.;
 - Composición de tripulación;
 - Peso y balance;
 - Limitaciones de velocidad.
 - Envolventes de vuelo.
 - Límites de viento; y
 - Limitaciones a los rendimientos para configuraciones aplicables (pendiente de pista, limitaciones en pistas húmedas o contaminadas, contaminación de la superficie de la aeronave y limitaciones de los sistemas).
- d)** Limitaciones del tiempo de vuelo y de servicio del personal de vuelo;
 - e)** SOP de conformidad con el numeral 5.1.1.2. inciso v) de la presente Norma Oficial Mexicana;
 - f)** Consideraciones sobre accidentes e incidentes;
 - g)** Sistema para la gestión de la seguridad operacional;
 - h)** Sistema de control operacional, si aplica;
 - i)** Manejo de mercancías peligrosas y armas de conformidad con el numeral 5.1.1.2. incisos aj) y ak) de la presente Norma Oficial Mexicana;
 - j)** Uso de visualizadores de "cabeza alta" (HUD)/sistemas de visión mejorada (EVS) de conformidad con el numeral 5.1.1.2. inciso an) de la presente Norma Oficial Mexicana;
 - k)** Procedimientos MEL de conformidad con la disposición aplicable;
 - l)** Limitaciones de utilización de la performance;
 - m)** Control de registros de índole operacional;
 - n)** Procedimientos de seguridad;
 - ñ)** Operaciones de vuelo normales;
 - o)** Limitaciones climatológicas;
 - p)** Operaciones de emergencia;
 - q)** Descripción del sistema de control de mantenimiento;
 - r)** Uso y/o protección de registros FDR y/o CVR de conformidad con la disposición aplicable; y
 - s)** Cualificaciones, capacitación e instrucción del personal.

6. Requisitos de presentación del manual.

Para que el manual sea revisado y de proceder autorizado por la Autoridad Aeronáutica, el concesionario, permisionario y operador debe cumplir con lo siguiente:

6.1. El manual no debe ser contrario a ninguna disposición aplicable, ningún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para el concesionario, permisionario y operador;

6.2. El concesionario, permisionario y operador es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el manual, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental u otras disposiciones aplicables;

6.3. El concesionario, permisionario y operador debe elaborar tres copias en formato electrónico no editable;

6.4. El manual y sus enmiendas deben:

- a)** Corresponder al tipo marca, modelo y número de serie de la(s) aeronave(s) a operar;
- b)** Elaborarse en formato electrónico no editable, estructurado por secciones que faciliten su revisión y consulta;

c) Contar con un control de revisiones, índice(s), introducción o prefacio, definiciones y abreviaturas, capítulos, entre otros, e indicar con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) el cambio realizado al párrafo o texto del documento;

d) Contener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso y control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo;

e) Ser en hoja de color blanco, además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social del concesionario, permisionario y operador responsable de dicha aeronave o flota de aeronaves. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos; y

f) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción.

6.5. Las enmiendas que se efectúen al manual, se deben presentar a la Autoridad Aeronáutica en formato electrónico y por separado para su revisión y autorización, mismas que deben contener exclusivamente las hojas del manual que están siendo revisadas; además, debe incluirse una versión completa del manual con la revisión integrada al mismo. Y deben presentarse utilizando formatos de programas de cómputo "de sólo lectura", comercialmente disponibles y sin costo de adquisición, o de programas de cómputo compatibles con lo que posea la Autoridad Aeronáutica;

6.6. El concesionario, permisionario y operador debe presentar:

a) Tres copias en disco compacto (CD) o minidisco compacto (mCD), identificados de conformidad con el numeral 6.4. inciso e) de la presente norma, indicando además el nombre del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma;

b) La caja de contenido del CD o mCD debidamente identificada de conformidad con el numeral 6.4. inciso e) de la presente norma, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un CD o mCD, identificar el número de discos; y

c) En caso de que el manual se componga de varios volúmenes, éstos deben ir debidamente identificados, de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.

6.7. La Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del manual, diferente a la antes mencionada, siempre y cuando el concesionario, permisionario y operador justifique que la estructura propuesta cumple con el contenido establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.

7.1. La presente Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6 Parte I Capítulo 4 numeral 4.2.3. y Capítulo 6 numeral 6.1.3. y el Apéndice 2 de la OACI, Anexo 6 Parte II Sección III Adjunto 3.A, así como el Anexo 6 Parte III Capítulo 2 numeral 2.2.3. y el Adjunto G de la OACI, para el caso del Manual General de Operaciones, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional

7.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.

8. Bibliografía

8.1. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300-Convenio sobre Aviación Civil Internacional [en línea], 1944, Chicago, Estados Unidos de América, Novena Edición-2006, [citado 04-11-2011], Disponible en Internet: <http://www.icao.int>.

8.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 34, Novena Edición-Julio 2010 [citado 04-11-2011], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

8.3. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 29, Séptima Edición-Julio 2008 [citado 04-11-2011], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

8.4. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1979, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 15, Séptima Edición-Julio 2010 [citado 04-11-2011], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

8.5. Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América, Parte 121 "Operating requirements: domestic, flag, and supplemental operations" [en línea], 1958, Estados Unidos de América, Edición-2011 [citado 04-11-2011], Título 14 "Aeronáutica y Espacio" del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América, disponible en Internet: <http://www.faa.gov>.

8.6. Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América, Parte 135 "Operating requirements: commuter and on demand operations and rules governing persons on board such aircraft" [en línea], 1978, Estados Unidos de América, Edición-2011 [citado 04-11-2011], Título 14 "Aeronáutica y Espacio" del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América, disponible en Internet: <http://www.faa.gov>.

9. Observancia de esta Norma

9.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

10. De la evaluación de la conformidad

10.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente norma, que establece el contenido del Manual General de Operaciones.

10.2. Serán sujetos de evaluación de la conformidad los concesionarios, permisionarios y operadores, mediante la revisión y de proceder la autorización del contenido del Manual General de Operaciones y de sus enmiendas, modificaciones, revisiones y/o reediciones para cada aeronave o flota de aeronaves que operen a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana.

10.3. Cuando los concesionarios, permisionarios y operadores soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad al contenido de su Manual General de Operaciones y de sus enmiendas, modificaciones, revisiones y/o reediciones, con respecto a las especificaciones y procedimientos técnicos previstos en la presente norma, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y, lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana:

a) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia certificada).

b) Tres copias en forma electrónica del Manual General de Operaciones o, en su caso, de las enmiendas, modificaciones, revisiones y/o reediciones.

Recibida la solicitud completa, la Autoridad Aeronáutica debe resolver la solicitud dentro del plazo que se establece en el numeral siguiente a efecto de que se realicen la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

10.4. Tiempo de respuesta:

Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad Aeronáutica no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente.

Fundamento jurídico: Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.

11. Vigencia

11.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de julio de 2012.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT3-2011, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 45, 47 fracciones I, II, III y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI, 7 Bis fracciones IV y VII, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 19 de octubre de 2011 y el cual establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2012.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 45, 47 fracciones I, II, III y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI, 7 Bis fracciones IV y VII, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 19 de octubre de 2011 y el cual establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SCT3-2011,
QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO**

PREFACIO

La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para exigir a los concesionarios, permisionarios u operadores que apliquen del servicio de transporte aéreo el cumplimiento de las disposiciones conducentes a alcanzar esta meta;

La Ley de Aviación Civil señala que la navegación aérea en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en cuyo Anexo 6, Partes I, II y III se establece la elaboración y uso del manual de control de mantenimiento;

El Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece a concesionarios, permisionarios u operadores la obligación de elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el Manual General de Mantenimiento, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las operaciones aeronáuticas deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas de aplicación obligatoria a fin de garantizar la seguridad de las aeronaves, de su tripulación y pasajeros;

El no disponer de una norma que establezca el contenido del manual sobre los procedimientos técnicos de mantenimiento que aseguren la aeronavegabilidad de las aeronaves podría afectar y amenazar de manera inminente la seguridad de las aeronaves y de su operación, con ello a la seguridad de las personas pudiendo ocasionar daños irreparables o irreversibles, ya que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos a los que les sea aplicable la norma oficial mexicana que se pretende expedir, no contarían con una referencia para integrar el contenido de dicho manual donde se establezcan las condiciones básicas necesarias bajo las cuales se dará servicio de mantenimiento a sus aeronaves, para uso y guía de su personal de mantenimiento así como para la prevención de accidentes e incidentes aéreos.

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Aeronáutica Civil.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Ingeniería, Mecánica y Eléctrica-Unidad Ticomán.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dirección General de Servicios Aéreos.

COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONAUTICA, A.C.

COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MEXICO, A.C.

CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES.

ASOCIACION DE INGENIEROS EN AERONAUTICA, A.C.

AEROENLACES NACIONALES, S.A. DE C.V.

AEROLITORAL, S.A. DE C.V.

SERVICIOS AERONAUTICOS Z, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Disposiciones generales
5. Contenido del Manual General de Mantenimiento
6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
7. Bibliografía
8. Observancia de esta Norma
9. De la evaluación de la conformidad
10. Vigencia

1. Objetivo y campo de aplicación

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer el contenido del Manual General de Mantenimiento, por lo tanto, se aplica a los concesionarios y permisionarios, así como a los operadores aéreos con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5,700 kg, estén equipadas con uno o más motores de turbina, o cuando aplique, que tengan una configuración para más de nueve pasajeros, que operen o pretendan operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

2. Referencias

No existen Normas Oficiales Mexicanas o normas mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

3. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1. Accesorio: Instrumento, mecanismo, equipo, parte, aparato o componente, incluyendo equipo de comunicaciones, que se usa como auxiliar en la operación o control de la aeronave, y que no es parte del diseño básico de una estructura, motor o hélice.

3.2. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

3.3. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.4. Autoridad de aviación civil: Autoridad rectora, en materia aeronáutica, de un permisionario u operador aéreo extranjero.

3.5. Base de operaciones: Aeródromo en donde la compañía o empresa de transporte aéreo tiene sus instalaciones principales para prestar el servicio permisionado o concesionado.

3.6. Boletín de servicio: Documento emitido por la entidad responsable del diseño de tipo de cierta aeronave, componente o accesorio, mediante el cual informa al operador o propietario de la aeronave, las acciones operacionales y/o de mantenimiento, adicionales al programa de mantenimiento, las cuales pueden ser modificaciones desde opcionales hasta mandatorias, que tienden a mejorar las condiciones de operación de una aeronave.

3.7. Certificado de Tipo: Documento otorgado por la Autoridad Aeronáutica certificadora de una aeronave, parte, componente, equipo o producto utilizado en aviación, de fabricación específica o modelo básico, que incluye el diseño de tipo o elaboración, los límites de operación o manejo, los datos de sus características y cualquier otra condición o limitación.

3.8. Componente: Cualquier parte contenida en sí misma, combinación de partes, subensambles o unidades, las cuales realizan una función en específico necesaria para la operación de un sistema.

3.9. Concesionario: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.

3.10. Directiva de aeronavegabilidad: Documento de cumplimiento obligatorio expedido por la Autoridad Aeronáutica, agencia de gobierno u organismo acreditado responsable de la certificación de aeronaves, motores, hélices y componentes que han presentado condiciones inseguras y que pueden existir o desarrollarse en otros productos del mismo tipo y diseño, en el cual se prescriben inspecciones, condiciones y limitaciones bajo las cuales pueden continuar operándose.

3.11. Diseño de tipo: Descripción de todas las características de un producto aeronáutico, incluidos su diseño, fabricación, limitaciones e instrucciones sobre mantenimiento de la aeronavegabilidad, las cuales determinan sus condiciones de aeronavegabilidad.

3.12. Disposición aplicable: Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al subsector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, carta de política, circulares obligatorias, cartas de asesoramiento u otras reglas emitidas por la autoridad aeronáutica.

3.13. Fabricante: Persona física o moral, mexicana o extranjera, autorizada legalmente para producir aeronaves, planeadores, cuerpos básicos para el caso de helicópteros, motores, hélices, trenes de aterrizaje, componentes y accesorios aeronáuticos.

3.14. Falla: Funcionamiento incorrecto de algún componente, accesorio o dispositivo de la aeronave.

3.15. Factores Humanos: Campo multidisciplinario dedicado a la optimización del rendimiento humano y la reducción del error en las actividades aeronáuticas.

3.16. Guías de mantenimiento: Formas utilizadas para cada mantenimiento programado o no programado de una aeronave, que indican paso a paso los procedimientos de inspección, prueba y revisión que se deben efectuar en un tiempo definido.

3.17. Helicóptero: Aeronave más pesada que el aire que se mantiene en vuelo por la reacción del aire sobre uno o más rotores, propulsado por motor, que gira alrededor de ejes verticales, o casi verticales.

3.18. Inspección: Revisión física del estado en que se encuentra la aeronave y/o componentes.

3.19. Mantenimiento: Es la ejecución de los trabajos requeridos para asegurar la continuidad de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, reemplazo de piezas, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación.

3.20. Mantenimiento de Línea: Los servicios de mantenimiento de línea están limitados al Prevuelo, Tránsito, Postvuelo, Pernocta y Reportes de Bitácora, los cuales deben ser efectuados para asegurar la continuidad de la aeronavegabilidad de la aeronave.

3.21. Manual General de Mantenimiento: Manual que contiene los procedimientos establecidos por el concesionario, permisionario u operador aéreo al que le sea aplicable la norma oficial mexicana que se pretende expedir, para el mantenimiento programado y no programado, inspección y reparación de sus aeronaves, componentes o accesorios de manera oportuna, controlada y satisfactoria, que dichos concesionarios, permisionarios y operadores aéreos son responsables de elaborar y mantener actualizado para uso y guía de su personal.

3.22. Motor de aeronave: Máquina de combustión interna que transforma la energía calorífica del combustible en energía mecánica, la cual es aprovechada para generar el empuje o tracción necesaria para que la aeronave se desplace.

3.23. O.A.C.I.: Organización de Aviación Civil Internacional.

3.24. Operador aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.

3.25. Permisionario: Persona moral o física, esta última sólo en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera según el tipo de servicio, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

3.26. Peso máximo certificado de despegue: Peso máximo con el que una aeronave puede iniciar la carrera de despegue especificado en el manual de vuelo de la aeronave.

3.27. Peso vacío: Es el peso de la aeronave sin combustible utilizable, incluyendo líquidos remanentes y equipo fijo instalado.

3.28. Planeador: Aerodino no propulsado por motor que, principalmente, deriva su sustentación en vuelo por reacciones aerodinámicas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo/conjunto que comprende el fuselaje, alas, superficies de control, tren de aterrizaje y sus accesorios y rotores (para el caso de helicópteros) excluyendo motores y hélices.

3.29. Programa de mantenimiento: Documento que describe las tareas concretas de mantenimiento programadas y la frecuencia con que han de efectuarse y procedimientos conexos, considerando el programa de confiabilidad, que se requieren para la seguridad de las operaciones de aquellas aeronaves a las que se aplique el programa.

3.30. Propietario: Dueño de la aeronave, que en algunos casos es el mismo que el explotador.

3.31. Recomendable: La sugerencia de la Autoridad Aeronáutica para el cumplimiento de los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales de las aeronaves, la cual no debe considerarse como obligatoria.

3.32. Reparación: Acción de mantenimiento a una aeronave, componente o accesorio a fin de restablecer su condición de operación normal.

3.33. Reporte de la Junta de Revisión de Mantenimiento, Maintenance Review Board Report (MRBR): Documento guía del fabricante de la aeronave, mediante el cual se establecen trabajos y tareas de mantenimiento e inspección iniciales que forman parte del programa de mantenimiento, que deben realizarse para mantener los niveles de aeronavegabilidad, y se complementa de otros manuales del mismo fabricante.

3.34. Revisión mayor (overhaul): Aquellas tareas indicadas como tales para regresar una aeronave, sus componentes y/o accesorios a los estándares especificados en el manual.

3.35. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.36. Taller aeronáutico: Es aquella instalación destinada al mantenimiento o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como a la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico.

3.37. Tiempo a condición: Es el tiempo al cual se encuentran condicionados ciertos componentes con respecto a su tiempo de vida de uso.

3.38. Vuelo de verificación: Operación de vuelo de una aeronave, donde se comprueba que los instrumentos de vuelo, aviónica, equipo de emergencia, rendimientos y parámetros de los componentes principales funcionan dentro de los límites establecidos por el fabricante; asimismo, aplica a aquellas aeronaves que convaliden su certificado de tipo con la Autoridad Aeronáutica.

4. Disposiciones generales

4.1. Es obligación de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5,700 kg o equipados con uno o más motores turborreactores y matrícula mexicana, contar con un Manual General de Mantenimiento, donde se establezcan los procedimientos bajo los cuales deben proporcionar las condiciones necesarias para mantener aeronavegables sus aeronaves de acuerdo a la presente Norma Oficial Mexicana.

Nota: Es recomendable, que para operar una (o más) aeronave(s) con una configuración para más de nueve pasajeros, los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos presenten a la Autoridad Aeronáutica, su Manual General de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

4.2. Es obligación de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, elaborar y mantener el Manual General de Mantenimiento, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma, con el objetivo de servir en el desempeño de sus labores diarias, de guía para el personal técnico y administrativo que interviene en el mantenimiento e inspección a la(s) aeronave(s).

4.3. Es obligación de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, incluir en el manual y hacer del conocimiento del personal técnico en mantenimiento, la importancia de los factores humanos en el mantenimiento e inspección de las aeronaves.

4.4. Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, que pretendan iniciar operaciones con aeronave(s) de modelo(s) o fabricante(s) diferente(s) al ya aprobado, el presentar el programa de mantenimiento de la(s) aeronave(s), motores, sistemas y sus componentes, de igual manera, dicho programa debe cumplir con lo indicado en el reporte del consejo de revisión del mantenimiento (MRBR) o su equivalente, así como los manuales complementarios emitidos por el fabricante y la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño.

5. Contenido del Manual General de Mantenimiento

Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, deben desarrollar detalladamente la información que se enlista a continuación, debe considerarse como enunciativa mas no limitativa, del contenido del Manual de General de Mantenimiento:

5.1. Descripción de la organización general de la empresa, mediante la cual se detalle el área de mantenimiento, además se incluyan las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico que interviene directamente en las distintas actividades de mantenimiento en línea de aeronaves, motores y sus componentes.

5.2. Descripción de los datos técnicos de las aeronaves.

En esta sección se deben indicar las características de las aeronaves con que cuenta el concesionario, permisionario u operador aéreo, en el cual se describa:

- (a)** Marca, modelo, número de serie y matrícula de la(s) aeronave(s), año de fabricación, fecha de inicio de operaciones de la(s) aeronave(s) en la empresa y autonomía.
- (b)** Peso vacío, peso máximo certificado de despegue, número de pasajeros y/o capacidad de carga, según aplique.
- (c)** Marca, modelo, número de parte y potencia o empuje del motor o motores.
- (d)** Marca, modelo y número de parte de la(s) hélice(s) o rotor(es), si aplica.

5.3. Indicar el nombre del (los) taller(es) aeronáutico(s), su número de permiso o certificado con los que tiene contratados los servicios de mantenimiento para sus aeronaves.

5.4. Planta de personal.

5.4.1. Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos contener en el manual una descripción completa, del método de control del personal técnico aeronáutico y administrativo, para verificar que cuenta con licencia de personal técnico en mantenimiento vigente como se requiera, para realizar los trabajos de mantenimiento, así como verificar que éstos se realicen de conformidad con lo indicado en el numeral 5.8. de la presente norma, dicho control debe ser accesible a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma lo requiera.

5.5. Capacitación.

5.5.1. Es responsabilidad del permisionario, concesionario u operador aéreo contener en el manual una descripción completa del procedimiento o método correspondiente, mediante el cual se controla el (los) programa(s) de capacitación para el personal técnico de mantenimiento, indicando el nombre de los cursos, su descripción, frecuencia y duración, ya sean cursos iniciales o recurrentes, así como incluir lo relacionado a la capacitación en conocimiento y habilidad referente a factores humanos, de igual manera los registros de la capacitación proporcionada al personal técnico aeronáutico deben mantenerse vigentes y controlados, sin incluir éstos en el Manual General de Mantenimiento, pero deben ser accesibles a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma lo requiera.

5.6. Información técnica.

5.6.1. Se debe contener una relación de Manuales de Mantenimiento, de diagramas eléctricos, de pruebas no destructivas, entre otros, con que cuenta la empresa en su base y estación(es), con la cual se lleve a cabo el mantenimiento en las aeronaves, indicando si se cuenta con información impresa, electrónica, microfilmada u otro medio disponible, dicha relación debe ser vigente y accesible a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma la requiera

5.7. Equipos y herramientas.

Es responsabilidad de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, contener en el manual una descripción completa del procedimiento o método correspondiente, mediante el cual controla la relación vigente del equipo, herramental, herramienta de precisión y de calibración y/o materiales con que cuenta la empresa para efectuar los trabajos de mantenimiento en línea, la cual se debe encontrar plenamente identificada, dicho control debe ser accesible a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma la requiera.

5.8. Procedimientos de Mantenimiento.

Todo, concesionario, permisionario u operador aéreo, debe detallar los procedimientos correspondientes a los trabajos de mantenimiento en línea y programados, para el conocimiento de su personal técnico aeronáutico, así como asegurar que dichos procedimientos son llevados a cabo para mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves a su cargo.

5.8.1. Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, el concesionario, permisionario u operador aéreo debe establecer un sistema de gestión de la calidad para supervisar el cumplimiento e idoneidad de los procedimientos, o previendo un sistema de inspección que asegure que todo el mantenimiento se realice en la forma apropiada, el cual contemple los indicados a continuación:

5.8.1.1. Asegurar que el mantenimiento de las aeronaves se realice de conformidad con lo prescrito en el numeral 5.11.2 de la presente norma, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos con permiso de transporte aéreo de servicio al público, así como operadores privados comerciales, de acuerdo a la normatividad y/o disposición aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica.

5.8.1.2. Contar con guías para cada uno de los trabajos de mantenimiento en línea y programados a realizar por la empresa para certificar que se desarrollen satisfactoriamente y de acuerdo a los métodos indicados en el manual de mantenimiento o manuales complementarios emitidos por el fabricante.

5.8.1.3. Describir detalladamente los procedimientos para controlar el material de consumo, el manejo de partes, de componentes reparables desde su remoción, reparación y almacenaje e instalación en la aeronave, así como de los componentes limitados por tiempo, vida y/o condición, como aplique.

5.8.1.4. Establecer los procedimientos para realizar la carga y descarga de combustible y otros fluidos, tales como líquido hidráulico, aceite, nitrógeno, agua potable, etc., según aplique.

5.8.1.5. Establecer los procedimientos para la obtención, evaluación, aplicación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, así como las recomendaciones de la entidad responsable del diseño de tipo y las medidas resultantes que se consideren necesarias para asegurar la aeronavegabilidad de las aeronaves, de conformidad con lo establecido por la normatividad y/o disposición aplicable.

5.8.1.6. Describir el procedimiento de llenado de bitácora de mantenimiento, mediante el cual se asegure que cualquier irregularidad que afecte la aeronavegabilidad de la aeronave, así como los trabajos efectuados y/o continuados sean registrados, diferidos y corregidos, incluyendo el formato a utilizar.

5.8.1.7. Describir los procedimientos para completar y firmar la liberación de mantenimiento o de retorno al servicio correspondiente, a efectuar por la propia empresa, de conformidad con la normatividad y/o disposición aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica.

5.8.1.8. Describir el procedimiento y notificación a la entidad responsable de diseño de tipo, así como a la Autoridad Aeronáutica, conforme a lo que estipule la normatividad y/o disposición aplicable, que establezca los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves y componentes.

5.8.1.9. Describir las políticas y procedimientos para la aceptación de productos, refacciones, componentes y materiales que cuenten con la trazabilidad del fabricante, así como de la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño, de conformidad con la normatividad y/o disposición aplicable que cumpla con los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica.

5.8.1.10. Describir las técnicas y aplicabilidad de inspecciones por incidentes, accidentes, así como en situaciones de aterrizaje brusco, aterrizaje con sobrepeso, turbulencia severa, daños por ingestión de objetos extraños (FOD), impacto por rayo, accidentes, siendo éstas enunciativas mas no limitativas.

5.8.1.11. Describir los procedimientos para vuelos de verificación por cambio de motor y/o superficies de control, alteraciones, reparaciones mayores, modificaciones, según aplique.

5.8.1.12. Describir el procedimiento para determinación del peso y centro de gravedad de la(s) aeronave(s).

5.8.1.13. Describir el procedimiento a seguir frente a equipos inoperativos y uso de lista de equipo mínimo, si aplica.

5.8.1.14. En caso de mantenimiento realizado por talleres externos, se debe describir detalladamente el (los) procedimiento(s) o método(s) de selección, de auditorías externas y servicios de mantenimiento contratados del (los) taller(es) aeronáutico(s), así como los resultados de las auditorías realizadas, los resultados mencionados no deben incluirse en el Manual General de Mantenimiento pero deben ser accesibles a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma los requiera.

5.8.1.15. Establecer y describir los detalles pormenorizados del llenado de cada uno de los formatos propios de la empresa a utilizar en los servicios de mantenimiento, y de aquellas actividades que la empresa requiera mantener un registro de los trabajos de mantenimiento que así lo requieran.

Nota 1: Los procedimientos antes mencionados son enunciativos mas no limitativos.

5.9. Descripción de la Política de la empresa, para conservar los siguientes registros:

Es responsabilidad del permisionario, concesionario u operador aéreo contener en el manual una descripción completa y detallada de (los) procedimiento(s) o método(s) correspondiente(s), mediante el cual controla y conserva la documentación correspondiente a:

5.9.1. Los servicios y trabajos de mantenimiento (horas, tiempo calendario transcurrido y ciclos, según corresponda) desde la última revisión mayor o inspección parcial de la aeronave, sus motores, así como de sus componentes limitados por tiempo y/o vida según aplique.

5.9.2. La aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, del fabricante, y/o la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño, de conformidad con lo prescrito en la normatividad y/o disposición aplicable, así como la correspondiente al mantenimiento para mantener la continuidad de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios.

5.9.3. Las modificaciones y reparaciones de la(s) aeronave(s), sus motores, así como de sus componentes, de conformidad con la normatividad y/o disposición aplicable, que regule los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las alteraciones o modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave.

5.9.4. Registros y formatos detallados del mantenimiento realizado, a fin de demostrar que se ha cumplido con todos los requisitos para la liberación del mantenimiento, todo concesionario, permisionario u operador aéreo debe conservar dicha documentación durante un año.

5.9.5. Control de la papelería original, así como de la última reparación, y sus formatos que demuestren que la aeronave, sus motores y sus componentes se encuentran aeronavegables.

5.9.6. En caso de cambio temporal y/o permanente de la aeronave(s), los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, se deben poner a disposición de los nuevos concesionarios, permisionarios u operadores aéreo todos los registros e información necesaria para continuar con la aeronavegabilidad de la(s) aeronave(s).

5.9.7. Vuelo de concentración o traslado conforme a lo que estipule la normatividad y/o disposición aplicable que regule la autorización de vuelos de traslado, así como de concentración, traslados terrestres y/o sus componentes, que emita la Autoridad Aeronáutica.

5.10. Manejo y control de calidad de combustible y lubricantes.

5.10.1. Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben llevar a cabo la inspección y verificación de la calidad del combustible, o por contaminación del mismo que se suministre a las aeronaves, garantizando que el combustible esté libre de cualquier tipo de contaminación; de igual manera debe verificar e inspeccionar el tipo, grado y especificaciones del combustible requerido para uso en la aviación, de acuerdo a la normatividad y/o disposición aplicable.

5.10.2. Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben asegurar que la calidad, especificaciones de los lubricantes, aceites y grasas que se emplean sean las correctas y de proveedores reconocidos, conforme a la normatividad y/o disposición aplicable.

5.11. Presentación del programa de mantenimiento e inspección.

5.11.1 El programa de mantenimiento e inspección, de manera enunciativa mas no limitativa debe contener lo siguiente:

(a) Tipo de Operación (carga, pasajeros o ambos).

(b) Tipo de filosofía o lógica de mantenimiento a utilizar MSG-2 o MSG-3.

(c) El programa de mantenimiento de la aeronave(s), motor(es), sistemas y componentes, de conformidad al MRBR o su equivalente, cuando corresponda, un programa de mantenimiento de la integridad estructural; de igual manera los manuales complementarios emitidos por el fabricante y la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño, la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y/o boletines de servicio, de conformidad con la disposición aplicable, entre otros.

(d) Las tareas e intervalos de mantenimiento que se hayan estipulado como obligatorios al aprobar el diseño tipo de la aeronave, deben ser identificados e incorporados en el Programa de Mantenimiento de cada concesionario, permisionario u operador aéreo, así como cualquier modificación y/o cualquier enmienda al mismo debe ser reconocido por la Autoridad Aeronáutica de conformidad con los numerales 9.2. y 9.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.

(e) Los Intervalos y la relación de las inspecciones a realizar conforme lo recomiende el fabricante de la(s) aeronave(s) de acuerdo a la utilización, según aplique.

(f) Las tareas y trabajos de mantenimiento derivadas de las modificaciones y/o alteraciones de la aeronave(s), motor(es), sistemas y componentes.

(g) cuando corresponda, una descripción del programa de vigilancia de la condición y confiabilidad de los sistemas, componentes y motores de la(s) aeronave(s), de conformidad con el numeral 5.14. de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.11.2. El programa de mantenimiento para cada aeronave, debe cumplir con el numeral 5.6.1. de la presente norma, así como con la normatividad y/o disposición aplicable, que regule el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, tren de aterrizaje, componentes y accesorios, que emita el fabricante, la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño y la Autoridad Aeronáutica.

5.11.3. Contar con el seguimiento y valoración del programa de mantenimiento de la aeronave, el cual constituye los requerimientos necesarios para el mantenimiento satisfactorio de la(s) aeronave(s) de acuerdo al numeral 5.8.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.11.4. Contar con una relación actualizada de componentes sujetos a límite de vida o de tiempo, ya sea por horas, ciclos o tiempo calendario que hayan sido definidos por el fabricante, y de los equipos de emergencia, aprobados por la Autoridad Aeronáutica, la descripción del método de control que se tiene para los mismos y la relación no debe incluirse en el Manual General de Mantenimiento, pero debe ser accesible a la Autoridad Aeronáutica cada vez que la misma la requiera.

5.11.5. El programa de mantenimiento y sus enmiendas puede presentarse por separado del Manual General de Mantenimiento de conformidad con los numerales 5.11.1 al 5.11.4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.12. Seguridad Operacional.

5.12.1. Mantener un control, descripción, seguimiento y recomendaciones sobre incidentes y/o accidentes de la(s) aeronave(s), así como en la medida de lo posible, la conservación de todas las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo para su análisis.

5.12.2. Mantener la funcionalidad de la seguridad industrial conforme a la normatividad y/o disposición aplicable.

5.12.3. Funciones y atribuciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, o de la persona encargada.

5.13. Instalaciones.

5.13.1. Incluir un croquis de las instalaciones, equipo de emergencia, distribución eléctrica y ubicación de la base de mantenimiento o estación, una descripción de sus facilidades tales como hangares, talleres, laboratorios, almacenes, oficinas, entre otros, según aplique.

5.14. Programa de Confiabilidad.

5.14.1. Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, que operen con aeronaves que tengan un peso máximo certificado mayor de 5,700 Kg. o equipados con uno o más motores de turbina; deben contar con un programa de confiabilidad, si aplica en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) Cuentan con un programa de mantenimiento basado en la lógica MSG-3.

(b) Si incluyen o cuentan con componentes por condición.

(c) El programa de elementos y no contenga periodos de revisión mayor (overhaul) para todos los componentes de los sistemas significativos, o

(d) Cuando esté especificado en el MRBR.

Nota: Este numeral no aplica a concesionarios, permisionarios u operadores aéreos que posean una flota menor a 6 aeronaves de la misma marca y modelo con peso máximo certificado de despegue menor a 5,700 Kg.

5.14.2. El programa de confiabilidad debe contener los datos que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación, la utilización de la flota mensual, recopilación de datos que incluya reportes de piloto, reportes de mantenimiento, reportes de reparación de talleres externos o internos, recolección de parámetros de motores, estadísticas de reporte de fallas frecuentes por código ATA, de conformidad con el numeral 9.5. de la presente Norma Oficial Mexicana y de acuerdo a la normatividad y/o legislación aplicable que emita la Autoridad Aeronáutica siendo enunciativo mas no limitativo.

5.14.3. Debe contar con una descripción de los sistemas de análisis, control, seguimiento y vigilancia continua de la eficiencia del programa de mantenimiento y sus componentes, de conformidad con el numeral 9.5. de la presente Norma Oficial Mexicana, con el propósito de adecuar y corregir según corresponda.

5.14.4. Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben generar reportes mensuales y anuales del programa de confiabilidad, de conformidad con el numeral 9.5. de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.14.5. El programa de confiabilidad y sus enmiendas deben presentarse por separado del Manual General de Mantenimiento de conformidad con los numerales 5.15 y 9.4. de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.15. Requisitos de presentación del Manual:

Para que el Manual General de Mantenimiento sea revisado y de proceder, autorizado por la Autoridad Aeronáutica, el concesionario, permisionario u operador aéreo debe cumplir con lo siguiente:

5.15.1. El Manual General de Mantenimiento no debe ser contrario a ninguna normatividad y/o disposición aplicable, ningún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida por la Autoridad Aeronáutica para los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos.

5.15.2. Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos son responsables de establecer y de manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual General de Mantenimiento, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra normatividad y/o disposiciones aplicables.

5.15.3. Los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos deben elaborar un Manual en tres copias en formato electrónico no editable.

5.15.4. El Manual General de Mantenimiento y sus enmiendas deben:

a) Elaborarse en formato electrónico no editable, estructurado por secciones que faciliten su revisión y consulta.

b) Contar con un control de revisiones, índice(s), introducción o prefacio, definiciones y abreviaturas, capítulos, entre otros, e indicar con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) el cambio realizado al párrafo o texto del documento.

d) Tener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso, así como el control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo.

e) Ser en página de color blanco, todas las páginas del manual deben llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave o, en su caso, la del concesionario, permisionario u operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos.

f) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma.

5.15.5. Las enmiendas que se efectúen al Manual General de Mantenimiento, se deben realizar en formato electrónico para su revisión de acuerdo al numeral 9.3. de la presente norma y de proceder a su autorización, mismas que deben contener exclusivamente las páginas del manual que están siendo revisadas; además, debe incluirse por separado la enmienda y la versión completa del manual con la revisión integrada al mismo, debiendo utilizar formatos de programas de cómputo "de sólo lectura", comercialmente disponibles sin costo de adquisición, o de programas de cómputo compatibles con lo que posea la Autoridad Aeronáutica.

5.15.6. Características del formato de entrega del manual y sus enmiendas:

a) Debe contener en tres discos compactos (CDs) o minidiscos compactos (mCD), los archivos identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma.

b) La caja junto con el CD o mCD que contenga el archivo con la información correspondiente deben estar debidamente identificados con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un CD o mCD, identificar el número de discos, si es necesario más de un volumen del manual, debidamente identificado de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.

5.15.7. El concesionario, permisionario u operador aéreo puede contar una estructura del Manual General de Mantenimiento, diferente a la antes mencionada, siempre y cuando se justifique que ésta cumple con el contenido establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

6.1. La presente Norma Oficial Mexicana concuerda con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que se describen en el Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional Parte I, Capítulo 8 párrafo 8.2. y Capítulo 11, párrafo 11.2., Parte II, capítulo 3.8, párrafo 3.8.2 y Capítulo 3.11, párrafo 3.11.1, y Parte III Sección II, Capítulo 6, párrafo 6.2., y Capítulo 9, párrafo 9.2. Este documento forma parte de las normas emitidas por este organismo internacional y que se describen en el artículo 37 al Convenio sobre Aviación Civil.

6.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes regulatorios publicados en este sentido.

7. Bibliografía

7.1. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300-Convenio sobre Aviación Civil Internacional [en línea], 1944, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Octava Edición-2000 [citado 15-01-2011], Disponible en Internet: <http://www.icao.int>.

7.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 33-A, Octava Edición-Julio 2001 [citado 15-01-2011], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

7.3. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 29, Séptima Edición-Julio 2008 [citado 15-01-2011], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

7.4. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1979, Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, Enmienda 14-A, Sexta Edición-Julio 2007 [citado 15-01-2011], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

7.5. Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica, Parte 121 "Operating requirements: Domestic, flag, and supplemental operations" [en línea], 1958, Estados Unidos de Norteamérica, Edición-2009 [citado 15-01-2011], Título 14 "Aeronáutica y Espacio" del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de Norteamérica, disponible en Internet: <http://www.faa.gov>.

7.6. Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norteamérica, Parte 135 "Operating requirements: Commuter and on demand operations and rules governing persons on board such aircraft" [en línea], 1978, Estados Unidos de Norteamérica, Edición-2009 [15-01-2011], Título 14 "Aeronáutica y Espacio" del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de Norteamérica, disponible en Internet: <http://www.faa.gov>.

8. Observancia de esta Norma

8.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

9. De la evaluación de la conformidad

9.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativo normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente Norma Oficial Mexicana, que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.

9.2. Para cumplir los requerimientos de lo establecido en el numeral 5. el concesionario, permisionario u operador aéreo debe presentar el manual a que se refiere ese numeral ante la Autoridad Aeronáutica para su revisión y autorización.

9.3. Serán sujetos de evaluación de la conformidad, mediante la evaluación del contenido del Manual General de Mantenimiento y de sus enmiendas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.15.5. a que se refiere la presente norma, los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos.

9.4. Serán sujetos de evaluación de la conformidad, mediante la revisión y autorización del programa de confiabilidad de lo establecido en el numeral 5.14. a que se refiere la presente norma, los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos.

9.5. Serán sujetos de evaluación de la conformidad los reportes de confiabilidad, mediante su revisión de lo establecido en los numerales 5.14.2., 5.14.3. y 5.14.4. a que se refiere la presente norma, los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos.

9.6. Las solicitudes para la autorización del Manual General de Mantenimiento y/o Programa de Confiabilidad deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, en caso de que éstos no sepan o no puedan firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana:

- a)** Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia certificada).
- b)** Un original en forma electrónica del Manual General de Mantenimiento o, en su caso, de las enmiendas.

Recibida la solicitud completa, la Autoridad Aeronáutica debe resolver la solicitud dentro del plazo que se establece en el numeral siguiente a efecto de que se realice la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

9.7. Tiempo de respuesta: Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido, se entiende que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente.

Fundamento jurídico: Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.

9.8. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, realizar inspecciones a las instalaciones de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, para comprobar que se apliquen los procedimientos autorizados en el Manual General de Mantenimiento.

9.9. Es obligación de los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, proporcionar una copia del manual aprobado a la Autoridad Aeronáutica del lugar donde efectúa sus operaciones, así como de las enmiendas y revisiones al mismo.

10. Vigencia

10.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO "COE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HOMERO RAMOS GLORIA; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO GERARDO MEJIA GRANADOS; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

II. Las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienden al cumplimiento entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación y establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como Estrategia dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5, Estrategia 5.1, fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.

IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

V. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria celebrada los días 02 y 03 de diciembre de 2003, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.

VI. Las Unidades Mixtas, permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.

VII. De conformidad con la reforma constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.

VIII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009. DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia la operación de los "COE" los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federales y locales, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

IX. Para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República, por el que se da por concluida la operación de la Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los "COE", los cuales tendrán competencia para la atención, investigación y persecución de los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo y conexos.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO":

A. Que es un Estado Independiente, Libre y Soberano, en lo que toca en su administración y régimen interior y es parte integrante de la Federación Mexicana, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 4º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

B. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. Que la procuración de justicia es una función esencial y por lo tanto indelegable del Estado, que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un órgano de la administración pública centralizada, denominado Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

D. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el órgano de la administración pública centralizada en el que se integra la Institución del Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo. En el ejercicio de la función de investigación y persecución de los delitos del orden común, el Ministerio Público cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, ello acorde a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

E. Que el Ministerio Público es una institución de buena fe, única e indivisible, a la que le incumbe exclusivamente la función investigadora y persecutora de los delitos del fuero común, y a través del Ministerio Público Especializado, de las conductas tipificadas como delitos cometidos por menores de dieciocho años, con el apoyo de sus auxiliares jurídicos, técnicos y administrativos.

Además, tiene como propósito velar, en el ámbito de su competencia, por la constitucionalidad y legalidad como principios rectores de la convivencia social, así como participar en el diseño, implementación y evaluación de la política contra el crimen en el Estado. Lo anterior, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 428 y 430 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

F. El Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

G. Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.

H. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE “LA PROCURADURIA”

A. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República le confieren los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su reglamento.

B. Que la titularidad legal de esta institución recae en la Procuradora General de la República, designada por el Titular Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

C. Que la Procuradora General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

D. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

E. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común, y

F. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE “LAS PARTES”:

A. Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, así como a los Acuerdos CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, tomado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y el A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo e inicia la operación de los “COE”, y

B. Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente Instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “LAS PARTES” para la instalación de “COE” en las ciudades y poblaciones de “EL ESTADO” que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “LAS PARTES”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA.- Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “LAS PARTES” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A. “EL ESTADO” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado **Homero Ramos Gloria**, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale;
- B. “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Coahuila de Zaragoza y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República,
- C. Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este Instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de **“EL ESTADO”** los **“COE”**, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los **“COE”** en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delictual existente, ya sea de delitos federales, del fuero común o los previstos en materias concurrentes, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los compromisos asignados a **“LAS PARTES”**, éstas propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que **“LAS PARTES”** se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente Instrumento, los cuales en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los **“COE”** con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Operativa del Estado, Policía Investigadora del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Organización y Funcionamiento de los **“COE”** especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

SEPTIMA.- “LA PROCURADURIA” a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA.- “LAS PARTES” seleccionarán de su personal policial, ministerial o pericial, al idóneo para asignarlo a los **“COE”**, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

NOVENA.- “LAS PARTES” conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Organización y Funcionamiento establecidos.

DECIMA.- Este convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La operación y funcionamiento de lo contenido en el presente Convenio no genera relaciones laborales, administrativas o civiles respecto a los servidores públicos que participen en los **“COE”**, más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 7 días del mes de mayo de 2012.- El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez.-** Rúbrica.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez.-** Rúbrica.- Testigos: el Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Homero Ramos Gloria.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Coahuila de Zaragoza, **Gerardo Mejía Granados.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Riquelme Solís.-** Rúbrica.

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

ESTATUTO Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Al margen un logotipo, que dice: FIRA, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, Más que un buen crédito.

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) integrados por cuatro fideicomisos públicos denominados Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), son considerados Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en sesión 07/2012 de fecha 3 de julio de 2012, sus Comités Técnicos autorizaron la modificación a su Estatuto Orgánico en los términos siguientes:

ESTATUTO ORGANICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA (FIRA)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo de este Estatuto es establecer la estructura orgánica, objetivos, funciones, niveles de responsabilidad y relaciones de dependencia y coordinación de las distintas unidades administrativas de la Institución.

Artículo 2.- Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura son fideicomisos públicos, cuyo fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y tienen como objeto otorgar crédito, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero del país, a través de los Intermediarios Financieros autorizados.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- I. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO).
- II. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA).
- III. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).
- IV. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).

Artículo 3.- Para efectos de este Estatuto se entenderá por:

- o Alianzas Estratégicas.- Esquema masivo de financiamiento y servicios de fomento, así como de dispersión de riesgo para la producción de materias primas, bienes y servicios, entre los integrantes de una cadena productiva, quienes complementan y aportan recursos y capacidades, a fin de ser competitivos al ofrecer tecnologías, capacitación, servicios de comercialización, aseguramiento y asesoría técnica integral, coadyuvando de manera equitativa al desarrollo de proveedores y de mercados.
- o Asset Managers.- Administrador de una porción de los recursos del portafolio de Pensiones de la Institución.
- o Cadenas Productivas.- Se refiere a todas las etapas comprendidas en la producción o elaboración, distribución y comercialización de un bien o servicio hasta su consumo final. Algunas concepciones también integran aquí el financiamiento, desarrollo y publicidad del producto, considerando que tales costos componen el costo final y que por tanto le incorporan valor que luego será recuperado gracias a la venta del producto.
- o Calificación de Empresas de Consultoría.- Es la opinión de la Institución acerca de la solidez técnica y financiera de una empresa de consultoría para cumplir con los compromisos contraídos en el desempeño de sus actividades.
- o Centro de Desarrollo Tecnológico (CDT).- Unidad Administrativa que cuenta con unidades de producción y la infraestructura necesaria para brindar los servicios de capacitación, transferencia de tecnología y consultoría en agronegocios.
- o CNBV.- Son las siglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- o Comités.- Todos aquellos Organos Colegiados deliberativos, con facultades decisorias en la materia de su competencia, creados por disposiciones legales, contractuales y/o normativas.
- o Commodities.- Es un bien o servicio para el que existe demanda, pero que es provisto sin gran aportación de valor por el mercado.
- o Correlaciones y Compensaciones.- En materia de administración de riesgos, se aplica a la relación que existe entre los riesgos que asume la Institución y los beneficios o costos que dicha operación conlleve.
- o Criterios Prudenciales.- Es el criterio utilizado por el contador público, para poder elegir de entre diversas alternativas que se presenten como simultaneas, aquella que satisfaga más adecuadamente los requerimientos de información financiera. Por lo que en caso de duda o incertidumbre es necesario que el contador utilice un criterio basado en su juicio profesional apoyando en la prudencia, que le permita apegarse a los requisitos establecidos por la doctrina y práctica contable.
- o DGA.- Son las siglas de Dirección General Adjunta.
- o Documento Valor.- Contratos, Pagarés, Certificados de Depósito de Títulos de Crédito, Bonos de Prenda, Constancias Fiduciarias de Garantía, Solicitudes de Pago de Garantías, Cartas confirmación de SWAPS, y todo aquel documento que por su naturaleza contenga una obligación de pago a favor de la Institución.
- o Empresas de Servicios Especializados.- Personas físicas o morales que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (origen, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.
- o Esquemas o Productos Estructurados.- Esquemas especiales de operación adecuados a las necesidades financieras de cada acreditado, actividad o proyecto. Son operaciones tendientes a identificar y administrar el riesgo implícito y se pueden realizar, diseñando y aprovechando los productos disponibles en el mercado: opciones, derivados, bursatilización, coberturas, créditos sindicados, contratos de compra-venta, etc.
- o Estructura Orgánica.- Disposición sistemática de los órganos que integran una Institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.
- o Fideicomiso Público.- Son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.
- o FIRA.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura. Se identifica con estas siglas al agrupamiento del FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA.
- o Gestión de Cobranza.- Aplicación sistemática de acciones de recuperación sobre la cartera con situación de incumplimiento de pago.
- o Habilitación.- Es el reconocimiento que la Institución confiere al solicitante evaluado mediante su registro en el Directorio de Proveedores de Servicios en Agronegocios y el otorgamiento de una clave de habilitado con la Institución.
- o Intermediarios Financieros.- Son todas aquellas instituciones de Banca Múltiple, los Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) y Financiera Rural, que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con la Institución, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.
- o Instituciones Nacionales de Crédito.- Sociedades con personalidad jurídica y patrimonio propio, que prestan el servicio de banca y crédito con apoyo a las prácticas y usos bancarios pero operan según directrices de política económica señaladas por el ejecutivo federal. Este tipo de sociedades participan en la intermediación financiera, orientada a captar el ahorro interno y canalizarlo hacia aquellas actividades estratégicas y prioritarias que se señalan en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas de Mediano Plazo.
- o LIC.- Son las siglas de la Ley de Instituciones de Crédito.

- o Líneas de Producción.- Conjunto de actividades y recursos que interactúan con el fin de obtener un producto específico para la atención de un mercado. Es un subsistema de las cadenas productivas.
- o LFTAIPG.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- o Mercado Bursátil.- Aquel en que se llevan a cabo las transacciones de títulos realizados por los intermediarios bursátiles, quienes captan los recursos provenientes de ahorradores e inversionistas, nacionales y extranjeros; aplicándolos a una amplia gama de valores que responden a las necesidades de financiamiento de empresas emisoras, instituciones de crédito y organismos gubernamentales.
- o Mercado de Dinero.- Es aquel en que concurren toda clase de oferentes y demandantes de las diversas operaciones de crédito e inversiones a corto plazo, tales como: descuentos de documentos comerciales, pagarés a corto plazo, descuentos de certificados de depósitos negociables, reportes, depósitos a la vista, pagarés y aceptaciones bancarias. Los instrumentos del mercado de dinero se caracterizan por su nivel elevado de seguridad en cuanto a la recuperación del principal, por ser altamente negociables y tener un bajo nivel de riesgo.
- o Mercados Privados.- Son aquellos que se realizan en forma directa entre el comprador y vendedor sin la intervención de intermediarios de valores o inversionistas institucionales, sobre valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, o que estando inscritos sean producto de transferencia de acciones originadas en fusiones, escisiones, herencias, legados, donaciones y liquidaciones de sociedades conyugales y de hecho.
- o Operaciones Especiales.- Se refiere al siguiente conjunto de operaciones:
 - Operaciones de Fondeo: Prórrogas, Sustitución de documentos, Pago anticipado a la Institución, Rescates parciales, Rescates totales, Quitas, Condonación, Dación en pago, Cancelación, Adjudicación, Bonificación, Penalizaciones y Crédito de liquidez.
 - Operaciones de Garantía: Pago de garantía, Recuperación de garantía, Condonación de garantías y Castigo de garantías.
 - Operaciones al Fondo de Garantía Líquida: Afectación al fondo de garantía.
 - Operaciones de Subsidios: Penalización de subsidios.
- o Operaciones Firmadas Electrónicamente.- Son los documentos de las operaciones de fondeo y servicio de garantía, etc. que son firmados electrónicamente; mismos que se entiende como el conjunto de datos que se agregan o adjuntan a un mensaje de datos, en el cual están asociados en forma lógica y es atribuible al titular de un certificado digital autorizado por una Agencia Certificadora.
- o Organos Colegiados.- Son aquellos que están integrados por una pluralidad de personas, para proponer, dar seguimiento y resolver sobre algún asunto, caso o situación en específico.
- o Penas Convencionales.- Sanción aplicada por la Institución a los Intermediarios Financieros en apego a lo que establece la normativa vigente, por las irregularidades detectadas en la supervisión a los Intermediarios Financieros y/o acreditados finales o por el vencimiento del plazo perentorio o prórroga fijados para su regularización.
- o Plan Anual de Negocios Nacional.- Programa anual de descuentos y garantías, apoyos financieros y tecnológicos y metas físicas, a nivel Nacional, Dirección Regional y Residencia Estatal.
- o Recuperación Judicial.- Seguimiento a la recuperación de cartera vencida por vía judicial que realizan los Intermediarios Financieros, mediante los trámites legales que se lleven a cabo para lograr la recuperación y/o castigo.
- o Recuperación Extrajudicial.- Consiste en las negociaciones que por esta vía se realicen previo al inicio de la vía judicial, a partir del traspaso de los créditos y garantías pagadas a cartera vencida y hasta su recuperación o determinación de incobrabilidad y castigo.
- o Redes Agroalimentarias.- Grupo de empresas integradas que realizan actividades competitivas o complementarias entre sí, para obtener un producto agroalimentario para la atención de un mercado. El eje en el que gira el diagnóstico de una red agroalimentaria es el conjunto de actividades clave que se relacionan o influyen en las empresas que la integran.

- o Redes de Valor.- Organización e integración de distintos agentes económicos para producir y distribuir un bien o servicio a precios competitivos al consumidor. Registro Unico de Transferencias para la S.H.C.P.- Sistema integral de seguimiento, control y evaluación de los recursos que el sector público federal transfiere anualmente a los diferentes sectores y agentes que operan en la economía.
- o Servicio de Fondeo.- Servicio financiero que otorga la Institución a los Intermediarios Financieros mediante operaciones de descuento y préstamo para canalizar recursos financieros a los sectores que apoya la Institución.
- o Servicio de Capacitación.- Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.
- o Servicio de Consultoría.- Es una actividad dirigida a partir de un análisis de los flujos de información en la empresa, a diagnosticar los problemas de la organización en la gestión de su proceso productivo y de información, para implementar soluciones que generen una mayor productividad y rentabilidad.
- o Servicio de Garantía.- Aquel que se otorga a los Intermediarios Financieros autorizados a recibir este servicio para respaldar la recuperación parcial de los créditos que concedan a su clientela elegible y que no sean cubiertos a su vencimiento. No funciona como seguro, ni como una donación de adeudos porque persiste la obligación de pago por el acreditado y de la recuperación por el Intermediario Financiero.
- o Servicio de Transferencia de Tecnología.- Es un proceso mediante el cual se identifican, categorizan y determinan las necesidades y demandas tecnológicas de los productores, para que a través de la transferencia de conocimientos se generen cambios en la operación que mejoren los procesos de producción de sus empresas.
- o Servicios Tecnológicos.- Se refiere a los servicios de capacitación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y consultoría en agnegocios.
- o SHCP.- Son las siglas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- o SFP.- Son las siglas de la Secretaría de la Función Pública.
- o Sistemas Informáticos Institucionales.- Todos los sistemas informáticos desarrollados, implementados y operados para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- o SWAP.- Contratos derivados mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar flujos de efectivo en fechas futuras preestablecidas, sobre un monto nacional de referencia. Cuando la moneda de referencia para las obligaciones de ambas contrapartes es el peso mexicano se trata de SWAPS de Tasa de Interés (Interest Rate Swaps o SWAPS IRS); para el caso de Cross Currency Swaps (SWAPS CCS o simplemente CCS) también se considera el intercambio de nacionales en monedas distintas, usualmente se intercambian pesos mexicanos con dólares de los Estados Unidos.
- o Tecnologías de Información.- Se refiere a todas las tecnologías basadas en equipos informáticos y comunicaciones electrónicas, usadas para adquirir, almacenar, manipular y transmitir información al personal y unidades de negocios tanto internas como externas. Las Tecnologías de Información permiten a la Institución sistematizar y automatizar sus procesos de negocio. Tres tipos de Tecnologías de Información son especialmente útiles: los sistemas de tele-conferencia, los sistemas de transferencia y recuperación de información, así como los sistemas de procesamiento personal de información.

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Institución contará con las siguientes unidades administrativas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

- I. Dirección General.
- II. Direcciones Generales Adjuntas.
- III. Direcciones.
- IV. Subdirecciones.

- V. Residencias Estatales.
- VI. Departamentos.
- VII. Agencias.

Será atribución de los titulares de las unidades administrativas designar a quien en su ausencia por vacaciones, incapacidad, comisión de trabajo o capacitación, se encargue de atender los asuntos relacionados con la misma, de acuerdo con la norma interna que para tal efecto se expida en la Institución.

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 5.- La Dirección General tiene como objetivo dirigir a la Institución de acuerdo con las políticas, estrategias, metas y las disposiciones aprobadas por los Comités correspondientes, así como vigilar la ejecución de los acuerdos de éstos para dar cumplimiento a los fines institucionales, y tiene las siguientes funciones:

- I. Fungir como mandatario y cumplir con las facultades otorgadas por el Fiduciario para los asuntos relacionados con los fideicomisos que integran la Institución.
- II. Realizar sus actividades con apego a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a los Contratos Constitutivos de los Fideicomisos, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a las políticas, estrategias, metas y otras disposiciones que dicten los Comités correspondientes.
- III. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como los presupuestos de la entidad y someterlos para su consideración a los Comités correspondientes.
- IV. Representar legalmente a la Institución.
- V. Proporcionar a la SHCP, en su calidad de coordinadora del sector en el cual se encuentra agrupada la Institución, así como al Banco de México en su calidad de Fiduciario, la información que éstos le requieran.
- VI. Fortalecer y consolidar la cultura y el ambiente de control interno en la Institución, dirigiendo el establecimiento de los sistemas de control interno necesarios para cumplir las estrategias, las metas y objetivos institucionales.
- VII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la Institución y presentar a los Comités correspondientes, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión.
- VIII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la Institución con sus trabajadores, así como de adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- IX. Coordinar a través de las unidades administrativas que la Institución cuente con lineamientos en materia de administración de riesgos, proceso crediticio, salvaguarda de activos, control interno, autoevaluación, manuales de operación, calidad y código de conducta.
- X. Consultar al Fiduciario los asuntos que deban tratarse en las reuniones de los Comités correspondientes, mostrando la documentación relativa.
- XI. Autorizar los procedimientos relacionados con la operación y administración de los Fideicomisos, dirigidas a los Intermediarios Financieros, acreditados finales y al personal de la Institución. Así mismo, turnar a las Direcciones Generales Adjuntas que corresponda.

Artículo 6.- La Dirección General tiene adscritas las siguientes unidades administrativas.

- I. Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- II. Dirección de Procesos, Calidad y Control.
- III. Direcciones Generales Adjuntas.

Artículo 7.- La Unidad de Administración Integral de Riesgos, tiene como objetivo identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar, los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo (incluyendo tecnológico y legal) asumidos por la Institución a través de modelos, metodologías y parámetros, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar y proponer los objetivos, políticas, estrategias y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar sobre los riesgos a que se encuentra expuesta la Institución, para ser sometida a la autorización de los Comités respectivos.

- II. Proponer al Comité respectivo para su aprobación las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la Institución, así como sus modificaciones.
- III. Informar, al menos mensualmente, a la Dirección General y Comités respectivos de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, el nivel de cumplimiento de las políticas para la administración de riesgos, así como otros aspectos relevantes de su ámbito de competencia.
- IV. Generar objetivos, políticas, estrategias, procedimientos, metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo. Proponer lo anterior para autorización de los Comités respectivos, al igual que las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar cuando los límites de riesgos sean rebasados.
- V. Coordinar el diseño, desarrollo y establecimiento de las metodologías para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo vigilando su correcto funcionamiento.
- VI. Definir y proveer las herramientas necesarias para identificar, medir, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo, asumidos por la Institución. Verificar que dichas herramientas sean compatibles con las utilizadas para el proceso de crédito, operaciones de tesorería, finanzas y contabilidad.
- VII. Desarrollar, modificar y aplicar las herramientas necesarias para monitorear el cumplimiento de las políticas y límites de riesgo de crédito, mercado, liquidez y operativo, asumidos por la Institución.
- VIII. Integrar la evaluación de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, legal y operativo asumidos por la Institución, definiendo cuáles son las correlaciones y compensaciones entre los diferentes riesgos, sus costos y sus beneficios.
- IX. Opinar sobre las metodologías para evaluar el otorgamiento de créditos, garantías y líneas de crédito a los Intermediarios Financieros respectivos, propuestas por la DGA de Crédito. Asimismo, en coordinación con ésta, proponerlas al Comité respectivo para su aprobación.
- X. Coordinar el diseño de las metodologías para calificar las líneas de crédito operadas con los distintos intermediarios de la Institución, para que sean aplicadas por la Dirección de Supervisión y Monitoreo. Proponerlas al Comité respectivo para su aprobación.
- XI. Evaluar los resultados de las metodologías de calificación, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado de los Intermediarios Financieros y/o la cartera crediticia calificada. En su caso, coordinar los ajustes necesarios.
- XII. Informar periódicamente a la Dirección General los resultados de la evaluación de los riesgos asumidos por la Institución, y proponer estrategias para el adecuado manejo de los mismos.
- XIII. Monitorear e informar oportunamente a la Dirección General y a los Comités respectivos de cambios bruscos en el perfil de riesgos de crédito, mercado, liquidez, y operativo asumidos por la Institución.
- XIV. Monitorear el cumplimiento de los límites de riesgo autorizados e informar periódicamente a la Dirección General.
- XV. Coordinar la integración de los asuntos de riesgo de crédito, mercado, liquidez, y operativo a presentar al Comité respectivo. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de dicho Comité en el ámbito de su competencia.
- XVI. Elaborar y presentar al Comité respectivo, las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de la operación de nuevos productos y servicios, así como coordinarse, en su caso, con la DGA de Promoción de Negocios, la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión y la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa en la identificación de los riesgos implícitos que representan.
- XVII. Determinar primas de riesgo y colaborar junto con la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa en la integración de precios de productos financieros y su presentación al Comité respectivo.
- XVIII. Coordinar el análisis y descripción de los riesgos identificados para aislar sus causas y medir sus efectos.

- XIX. Diseñar y proponer al Comité respectivo las metodologías de límites de los riesgos de crédito (de forma global, por contraparte, línea de negocio o cualquier otra dimensión que se juzgue necesaria), mercado, liquidez y operativo en niveles aceptables dadas las restricciones y los objetivos institucionales.
- XX. Proponer a la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa medidas para la constitución de reservas y manejo de los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo y verificar su constitución.
- XXI. Elaborar y someter a la autorización del Comité respectivo el Manual de Administración Integral de Riesgos, así como sus actualizaciones.
- XXII. Dictaminar los proyectos de norma en el ámbito de su competencia y desde la perspectiva de la administración de riesgos de crédito, mercado, liquidez, y operativo.
- XXIII. Coordinar la integración de información y análisis necesarios para asesorar la toma de decisiones de la Dirección General en materia de riesgos.
- XXIV. Validar la evaluación y opinión que sobre los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo de los nuevos productos y servicios institucionales, se presenten para autorización del Comité respectivo.
- XXV. Coordinar la elaboración de los procedimientos de administración de riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo que se establezcan en el Manual de Administración Integral de Riesgos, así como sus actualizaciones. Proponer a la instancia facultada para su autorización.
- XXVI. Coordinar las asesorías en materia de administración de riesgos a las distintas unidades administrativas de la Institución.
- XXVII. Dar apoyo a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución para que gestionen sus riesgos financieros.
- XXVIII. Someter para autorización del Comité respectivo las metodologías de cálculo de primas de riesgo para el establecimiento de precios de productos financieros.

Artículo 8.- La Unidad de Administración Integral de Riesgos, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo.
- II. Subdirección de Riesgos de Crédito.

Artículo 9.- La Subdirección de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo, tiene como objetivo identificar, medir, vigilar, controlar, limitar, informar y revelar los riesgos de mercado, liquidez y operativo (incluyendo tecnológico y legal) asumidos por la Institución a través de modelos, metodologías y parámetros, y tiene las siguientes funciones:

- I. Formular e implementar estrategias para el control y cobertura de los riesgos de mercado, liquidez y operativo.
- II. Diseñar e implementar metodologías para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos de mercado, liquidez y operativo, y mantenerlas en operación.
- III. Desarrollar, proponer para autorización de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y aplicar las herramientas necesarias para administrar los riesgos de mercado, liquidez y operativo asumidos por la Institución.
- IV. Elaborar informes periódicos de los riesgos de mercado, liquidez y operativo a los que se encuentra expuesta la Institución e informarlos a las diferentes áreas de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- V. Integrar sistemáticamente información y evaluar periódicamente los riesgos de mercado, liquidez y operativo asumidos por la Institución. Participar en la identificación de las correlaciones y compensaciones entre los diferentes riesgos, sus costos y sus beneficios; realizando en su caso pruebas de estrés correspondientes a movimientos extremos en los factores de riesgo.
- VI. Identificar e informar a la Unidad de Administración Integral de Riesgos de cambios bruscos en el perfil de riesgos de mercado, liquidez y operativo asumidos por la Institución.
- VII. Monitorear el cumplimiento de los límites de riesgo de mercado, liquidez y operativo autorizados, informar al titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos cuando estos límites estén próximos a rebasarse o hayan sido rebasados, así como dar seguimiento a las acciones para corregir las desviaciones.

- VIII. Monitorear e informar al menos mensualmente al titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de las condiciones de mercado y crediticias que generan condiciones de mercado y liquidez que pudieran poner en riesgo de manera importante a la Institución.
- IX. Integrar los asuntos de riesgo de mercado, liquidez y operativo a presentar al Comité correspondiente. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de dicho Comité en la esfera de su competencia.
- X. Elaborar las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de mercado, liquidez y operativo, en la operación de nuevos productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que representan.
- XI. Evaluar y proponer a la Unidad de Administración Integral de Riesgos alternativas para fijar los límites de riesgo de mercado, liquidez y operativo (de forma global, y por cualquier otra dimensión relevante) en niveles aceptables dadas las restricciones y los objetivos institucionales.
- XII. Asesorar en materia de riesgos de mercado, liquidez y operativo a las distintas unidades administrativas de la Institución.
- XIII. Evaluar y emitir opinión en relación al riesgo de mercado, liquidez y operativo de nuevos productos y servicios institucionales para consideración del titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XIV. Elaborar y someter a consideración de la Unidad de Administración Integral de Riesgos los procedimientos de administración de riesgos de mercado, liquidez y operativo que se establecen en el Manual de Administración Integral de Riesgos, así como sus actualizaciones.
- XV. Desarrollar metodologías de cálculo de primas por riesgo de mercado, liquidez y operativo para el establecimiento de precios de productos financieros.
- XVI. Participar, de manera coordinada con la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa, en lo que se refiere a la determinación de primas por riesgo de mercado, liquidez y operativo en los precios de los productos financieros de la Institución.
- XVII. Realizar de manera periódica, con base en la información otorgada por la Subdirección de Contabilidad, las estimaciones preventivas por riesgo crédito de ex empleados y hacerlas del conocimiento de la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa.
- XVIII. Capacitar a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución para que gestionen sus riesgos de mercado, liquidez y operativo.

Artículo 10.- La Subdirección de Riesgos de Crédito tiene como objetivo identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar el riesgo de crédito asumido por la Institución a través de modelos, metodologías y parámetros, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar y Administrar las metodologías para evaluar el riesgo de crédito, aprobadas por el Comité correspondiente.
- II. Formular e implementar estrategias para el control y cobertura del riesgo de crédito.
- III. Informar, al menos mensualmente, a la Unidad de Administración Integral de Riesgos, del riesgo de crédito, al que se encuentra expuesta la Institución, el nivel de cumplimiento de políticas para su administración, así como otros aspectos relevantes.
- IV. Desarrollar y proponer para autorización de la Unidad de Administración Integral de Riesgos las herramientas necesarias para administrar el riesgo de crédito, asumido por la Institución, así como su aplicación.
- V. Elaborar informes periódicos de los riesgos de crédito a los que se encuentra expuesta la Institución, e informarlos a las diferentes áreas de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- VI. Integrar sistemáticamente información y evaluar periódicamente el riesgo de crédito, de los riesgos asumidos por la Institución. Participar en la identificación de las correlaciones y compensaciones entre los diferentes riesgos, sus costos y sus beneficios; realizando en su caso pruebas de estrés correspondientes ante movimientos extremos en los factores de riesgo.
- VII. Opinar y en su caso proponer mejoras a las metodologías para evaluar el otorgamiento de créditos, garantías y líneas de crédito a los Intermediarios Financieros, propuestas por la DGA de Crédito. Asimismo, proponerlas a las instancias que corresponda para su aprobación.

- VIII. Diseñar las metodologías para calificar las líneas de crédito operadas con los distintos Intermediarios Financieros de la Institución, para que sean implementadas por la DGA de Crédito. Proponerlas al titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos para su presentación a las instancias que corresponda.
- IX. Monitorear los resultados de las metodologías de calificación, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado de los Intermediarios Financieros y la cartera crediticia calificada. En su caso, realizar los ajustes necesarios.
- X. Identificar e informar al titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos de cambios bruscos en el perfil de riesgos de crédito asumidos por la Institución.
- XI. Integrar los asuntos de riesgo de crédito a presentar al Comité respectivo y verificar el cumplimiento de los acuerdos de dicho Comité en la esfera de su competencia.
- XII. Monitorear el cumplimiento de los límites de riesgo de crédito autorizados e informar a la Unidad de Administración Integral de Riesgos cuando estos límites estén próximos a rebasarse o hayan sido rebasados, así como dar seguimiento a las acciones para corregir las desviaciones.
- XIII. Monitorear e informar a la Unidad de Administración Integral de Riesgos de las condiciones de mercado, crediticias y de pago de garantías que pudieran generar condiciones de incumplimiento entre las contrapartes cuya exposición pudiera poner en riesgo de manera importante a la Institución.
- XIV. Elaborar las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de crédito en la operación de nuevos productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que representan.
- XV. Evaluar y emitir opinión en relación al riesgo de crédito de nuevos productos y servicios institucionales para consideración del titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XVI. Desarrollar metodologías de cálculo de primas de riesgo de crédito para el establecimiento de precios de productos financieros.
- XVII. Analizar y describir los riesgos de crédito, identificados para aislar sus causas y medir sus efectos para consideración de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XVIII. Evaluar y proponer al titular de la Unidad de Administración Integral de Riesgos metodologías para fijar los límites de riesgo de crédito (de forma global, y de juzgarse necesario para el caso del riesgo crédito por contraparte, línea de negocio o cualquier otra dimensión relevante) en niveles aceptables dadas las restricciones y los objetivos institucionales.
- XIX. Formular alternativas de manejo de riesgo de crédito así como realizar las estimaciones preventivas por riesgo de crédito en las operaciones de fondeo y garantía.
- XX. Proponer a la Unidad de Administración Integral de Riesgos medidas para la determinación de reservas por riesgos de crédito y verificar su realización.
- XXI. Asesorar en materia de riesgos de crédito a las distintas unidades administrativas de la Institución.
- XXII. Integrar la información y análisis necesarios para asesorar la toma de decisiones en materia de riesgos de crédito.
- XXIII. Elaborar y someter a consideración de la Unidad de Administración Integral de Riesgos los procedimientos de administración de riesgos de crédito que se establecen en el Manual de Administración Integral de Riesgos, así como sus actualizaciones.
- XXIV. Participar de manera coordinada con la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa, en lo que se refiere a la determinación de primas de riesgo crédito en los precios de los productos financieros de la Institución.
- XXV. Capacitar a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución para que gestionen sus riesgos de crédito.

Artículo 11.- La Dirección de Procesos, Calidad y Control, tiene como objetivo dirigir que la implementación de procesos, controles, seguridad informática, continuidad de negocios y el modelo de gestión directiva, para que se ejecuten conforme a las mejores prácticas corporativas y las sanas prácticas bancarias, alineados a las estrategias y objetivos institucionales con criterios de apego al marco normativo, revelación de información y eficiencia operativa, bajo el enfoque de mejora continua, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la planeación, diseño, implantación y seguimiento del sistema de gestión directiva conforme a las mejores prácticas corporativas, como herramienta para fortalecer el control interno y promover su mejora continua.

- II. Dirigir la supervisión a los procesos institucionales, así como promover el establecimiento de una cultura de autocontrol en la gestión de los procesos.
- III. Ser enlace con las instancias fiscalizadoras externas en las auditorías que se realicen a la Institución.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales a través del tablero de control e informar a la Dirección General las desviaciones que se detecten y afecten su consecución.
- V. Presentar cuando menos una vez al año a la Dirección General un informe sobre el modelo de gestión directiva que incluya los resultados del desempeño de los procesos institucionales, las desviaciones detectadas respecto a los objetivos, normas y políticas así como de la atención de las observaciones y recomendaciones de mejora de las instancias fiscalizadoras.
- VI. Dirigir la adopción de una cultura de calidad, autocontrol y responsabilidad social entre el personal de la Institución, fomentando el cumplimiento de las mejores prácticas corporativas.
- VII. Coordinar y establecer el enlace con los organismos que otorgan certificaciones o reconocimientos relacionados con la implementación del modelo de gestión directiva.
- VIII. Dirigir el desarrollo e implantación de metodologías y prácticas institucionales para la documentación, autorización y administración de procesos, considerando la secuencia e interacción entre ellos de tal forma que éstos funcionen de forma eficaz y permitan la identificación de riesgos operativos y sus controles internos.
- IX. Vigilar y controlar el funcionamiento del proceso para la emisión de normativa y de documentos operativos.
- X. Administrar y autorizar el mapa de procesos de la Institución.
- XI. Dirigir y autorizar el diseño y aplicación de metodologías para medir la capacidad de los procesos.
- XII. Coordinar la emisión, difusión y disponibilidad de la normativa institucional, así como el inventario y la custodia de la misma.
- XIII. Dar seguimiento al desempeño de los procesos institucionales a través de la supervisión de los procedimientos (auditorías internas), así como al monitoreo de indicadores de gestión, atención de hallazgos y desviaciones, proponiendo acciones de mejora.
- XIV. Participar en la implementación de las metodologías y modelos diseñados por la Unidad de Administración Integral de Riesgos y autorizadas por el Comité respectivo, que permitan que el riesgo operativo identificado en los procesos institucionales sea medido, mitigado, evaluado y monitoreado.
- XV. Informar al Comité correspondiente y a la Dirección General del desempeño de los procesos en cuanto a identificación y documentación de procedimientos, identificación de riesgos operativos y controles internos, así como el estado de las auditorías internas.
- XVI. Dirigir la implementación de niveles de servicio con los clientes internos y externos, así como asegurar la ejecución de mecanismos de comunicación con dichos clientes y determinar los niveles de satisfacción y/o requerimientos de los mismos.
- XVII. Coordinar la implementación y el seguimiento de las disposiciones que se emitan por las autoridades correspondientes en materia de control interno.
- XVIII. Coordinar la elaboración y presentación al Comité correspondiente del informe sobre el estado que guarda el control interno institucional.
- XIX. Dirigir el diseño y documentación de la Estrategia de Administración de la Continuidad de Negocios de la Institución.
- XX. Fortalecer y consolidar la cultura en materia de seguridad de tecnologías de información.
- XXI. Establecer los mecanismos de evaluación con que se desempeña la Institución en materia de seguridad de tecnologías de información.
- XXII. Coordinar la elaboración y seguimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno.
- XXIII. Controlar las instrucciones para la asignación específica de roles y perfiles de usuarios de los principales sistemas informáticos institucionales.

- XXIV. Coordinar el cumplimiento de las actividades de logística, mantenimiento, actualización y pruebas del plan de continuidad de negocios de la Institución.
- XXV. Definir y mantener actualizadas las políticas y normas en materia de seguridad de tecnologías de información, así como dirigir el monitoreo de su cumplimiento.
- XXVI. Proponer a la Dirección de Administración, actualizaciones al estatuto orgánico, que aseguren la delimitación de funciones.
- XXVII. Solventar las observaciones derivadas de las auditorías de instancias fiscalizadoras externas, para lo cual tendrá la facultad de requerir la información y documentación a las unidades administrativas para asegurar su cumplimiento.
- XXVIII. Asegurar que se atiendan las recomendaciones o disposiciones de las autoridades federales en materia de calidad y control interno.
- XXIX. Coordinar y fungir como enlace entre la Institución y la Secretaría de la Función Pública, así como con el Órgano Interno de Control de la Institución en materia de programas, proyectos gubernamentales y control interno.
- XXX. Coordinar las acciones necesarias para que se elabore el dictamen de los manuales de control interno y manuales de organización de los IFNB que solicitan su registro ante la Institución.
- XXXI. Dirigir las acciones para documentar el reporte de sostenibilidad de la Institución conforme a estándares reconocidos a fin de informar sobre las actividades.

Artículo 12.- La Dirección de Procesos, Calidad y Control, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Calidad y Procesos.
- II. Subdirección de Control Interno.

Artículo 13.- La Subdirección de Calidad y Procesos tiene como objetivo coordinar que la implementación de procesos, controles y el modelo de gestión directiva, se ejecuten conforme a las mejores prácticas corporativas y las sanas prácticas bancarias, alineados a las estrategias y objetivos institucionales, bajo el enfoque de mejora continua, y tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar el diseño, implantación y actualización del modelo de gestión directiva, que incorpora entre otros, los sistemas de gestión de la calidad y de control interno.
- II. Administrar el tablero de control para determinar el cumplimiento de los objetivos institucionales e informar de las desviaciones que se detecten y afecten su consecución.
- III. Coordinar las actividades con los organismos que otorgan certificaciones o reconocimientos relacionados con la implementación del modelo de gestión directiva.
- IV. Realizar el informe periódico sobre el modelo de gestión directiva que incluya: los resultados del desempeño de los procesos institucionales y la implantación de los componentes que lo integran.
- V. Desarrollar e implantar metodologías y prácticas institucionales para la documentación, autorización y administración de los procesos, considerando la secuencia e interacción entre ellos de tal forma que éstos funcionen de forma eficaz y permitan la identificación de riesgos operativos y sus controles internos.
- VI. Administrar y modificar el mapa de procesos de la Institución.
- VII. Diseñar y aplicar las metodologías para medir la capacidad de los procesos.
- VIII. Aprobar el diseño de los procedimientos institucionales y apoyar a las unidades administrativas en la documentación e implementación de los mismos.
- IX. Elaborar informe al Comité correspondiente y a la Dirección General, del estado de los procesos en cuanto a identificación y documentación de procedimientos, identificación de riesgos operativos y controles internos.
- X. Asegurar la emisión y difusión de la normativa institucional, así como administrar la disponibilidad, el inventario y la custodia de la misma.
- XI. Administrar el proceso para la emisión de normativa y de documentos operativos.
- XII. Determinar y asegurar la ejecución de las instrucciones para la asignación específica de roles y perfiles de usuarios de los principales sistemas informáticos institucionales autorizados por las Subdirecciones de la Institución responsables de los módulos de los mismos, cuidando la separación de funciones de acuerdo con la matriz de roles por puesto de dichos sistemas.

- XIII. Realizar el mantenimiento a la matriz de roles por puesto de los principales sistemas informáticos institucionales para ejecutar la validación periódica de privilegios de cuentas de usuarios.
- XIV. Coordinar a las subdirecciones de área dueñas de los módulos de los principales sistemas informáticos institucionales, para ejecutar la validación periódica de privilegios de cuentas de usuarios.
- XV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la implementación de las metodologías y modelos diseñados por la Unidad de Administración Integral de Riesgos y autorizados por el Comité correspondiente, que permitan que el riesgo operativo identificado en los procesos institucionales sea medido, mitigado, evaluado y monitoreado.
- XVI. Proponer actualizaciones al estatuto orgánico que asegure la delimitación de funciones.
- XVII. Realizar la documentación y actualización de los procesos, que aseguren la delimitación de funciones.
- XVIII. Promover la adopción de una cultura de calidad, autocontrol y responsabilidad social entre el personal de la Institución, fomentando el cumplimiento de las mejores prácticas corporativas.
- XIX. Asegurar la ejecución de mecanismos de comunicación y niveles de servicio con los clientes internos y externos, que permitan determinar los niveles de satisfacción y/o requerimientos de los mismos.
- XX. Coordinar las acciones para elaborar el reporte de sostenibilidad de la Institución conforme a estándares reconocidos a fin de informar sobre el tema.
- XXI. Emitir opinión de los manuales de control interno y manuales de organización de los IFNB que solicitan su registro para operar de manera directa con la Institución.

Artículo 14.- La Subdirección de Control Interno tiene como objetivo coordinar que la implementación del control interno, la seguridad informática, la continuidad de negocios y el modelo de gestión directiva, se ejecuten conforme a las mejores prácticas corporativas y las sanas prácticas bancarias, alineados a las estrategias y objetivos institucionales con criterios de apego al marco normativo, revelación de información y eficiencia operativa y tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar el diseño, implementación y el seguimiento a las disposiciones que emita la SFP en materia de control interno.
- II. Coordinar las actividades para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras externas.
- III. Participar en el diseño y documentación de la Estrategia de Administración de la Continuidad de Negocios de la Institución.
- IV. Administrar las actividades de logística, mantenimiento, actualización y pruebas del Plan de Continuidad de Negocios de la Institución.
- V. Determinar y mantener actualizadas las políticas y normas en materia de seguridad de tecnologías de información, así como monitorear su cumplimiento.
- VI. Establecer los mecanismos de evaluación con que se desempeña la Institución en materia de seguridad de tecnologías de información.
- VII. Fortalecer y consolidar la cultura en materia de seguridad de tecnologías de información.
- VIII. Formular y coordinar la implantación de acciones que promuevan la adopción de una cultura de calidad y autocontrol entre el personal de la Institución, fomentando el cumplimiento de las mejores prácticas corporativas.
- IX. Realizar el seguimiento al desempeño de los procesos institucionales a través de la supervisión de los procedimientos (auditorías internas), para verificar el cumplimiento de las normas y políticas institucionales, así como el monitoreo de indicadores de gestión, atención de hallazgos y desviaciones, proponiendo acciones de mejora.
- X. Verificar que las unidades administrativas atiendan las observaciones y recomendaciones de mejora, derivadas de auditorías internas y otras instancias fiscalizadoras.
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la implementación de las metodologías y modelos diseñados por la Unidad de Administración Integral de Riesgos y autorizados por el Comité correspondiente, que permitan que el riesgo operativo identificado en los procesos institucionales sea medido, mitigado, evaluado y monitoreado.

- XII. Coordinar las actividades entre la Institución y el Organo Interno de Control en la Institución en materia de programas, proyectos gubernamentales y control interno.
- XIII. Realizar el informe periódico sobre el sistema de gestión directiva que incluya los resultados de las auditorías y las desviaciones detectadas respecto a los objetivos, normas y políticas, así como de la atención de las observaciones y recomendaciones de mejora de las instancias fiscalizadoras.
- XIV. Elaborar informe al Comité correspondiente y a la Dirección General, del desempeño de los procesos en cuanto a las auditorías y al estado que guarda el control interno institucional.

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS

Artículo 15.- La Dirección General Adjunta de Administración y Jurídica tiene como objetivo optimizar la administración de los recursos humanos, materiales y en materia de comunicación institucional a fin de proveer a la Institución los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones; así como la gestión jurídica y la recuperación de los créditos otorgados con recursos de, y/o garantizados por la Institución, y tiene las siguientes funciones:

- I. Determinar programas y medidas para el ejercicio del gasto corriente, así como en materia de racionalidad y austeridad presupuestaria para la Institución con base en las disposiciones aplicables.
- II. Fungir como titular de la Unidad de Enlace entre la Institución y la SFP para el cumplimiento de la LFTAIPG.
- III. Coordinar e implementar las políticas, normas y criterios relativos a la imagen institucional.
- IV. Dar cumplimiento a la legislación y reglamentación aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenación de bienes inmuebles y muebles, obra pública, fomento de sistemas de manejo ambiental y uso eficiente de la energía.
- V. Suscribir y rescindir contratos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, servicios y obra pública.
- VI. Suscribir y dar por terminados los contratos de trabajo con el personal al servicio de la Institución, así como representar a la Institución en los casos de terminación de la relación laboral con sus trabajadores.
- VII. Aprobar el ejercicio de los presupuestos de gasto corriente e inversión física autorizados a la Institución y asegurar la aplicación de la normatividad correspondiente.
- VIII. Aprobar, implementar y, en su caso, someter para autorización ante las autoridades correspondientes, las políticas, normas, procedimientos y programas relacionadas con:
 - a. La comunicación institucional tanto interna como externa.
 - b. La selección, contratación, asignación, capacitación y promoción y desarrollo del personal, clima laboral, evaluación del desempeño del personal, otorgamiento de estímulos por desempeño y la administración de recursos humanos.
 - c. La determinación de sueldos, nómina, prestaciones, seguros, pensiones y servicio médico.
 - d. La estructura orgánica, plantilla, estatuto orgánico, manual de perfiles de puestos y valuación de puestos.
 - e. La administración de los recursos materiales de la Institución (bienes muebles, inmuebles, servicios, arrendamiento y obra pública).
 - f. La contratación de bienes, servicios, arrendamiento y obra pública.
 - g. Los seguros patrimoniales.
 - h. La seguridad, vigilancia y protección civil.
 - i. La organización y conservación del archivo.
 - j. La transparencia y clasificación de información en cumplimiento a la LFTAIPG.
- IX. Coordinar e implementar políticas, normas y criterios para la cobranza judicial y extrajudicial de empleados y exempleados.
- X. Coordinar el funcionamiento de los Comités Internos de la Institución que le correspondan.
- XI. Coordinar la asesoría jurídica a todas las unidades administrativas de la Institución.

- XII. Supervisar que las operaciones de recuperación de créditos y garantías pagadas a los Intermediarios Financieros se realicen con apego a las políticas y normas establecidas.
- XIII. Coordinar las metodologías y procedimientos para llevar a cabo la adjudicación, administración y, en su caso, venta de cartera y/o bienes recibidos en pago; asimismo, la contratación y seguimiento a despachos externos para la cobranza.
- XIV. Coordinar el diseño, implementación y actualización de las políticas, estrategias y normatividad para la recuperación de cartera con los Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros de la Institución.
- XV. Dar cumplimiento a las políticas, estrategias y normatividad para la recuperación de cartera con los Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XVI. Coordinar la actualización de bases de datos con información sobre garantías pagadas y los programas de recuperación establecidos, así como de sujetos de crédito incumplidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVII. Informar a la Dirección General del avance y resultados de la coordinación de las actividades de recuperación de cartera.
- XVIII. Proporcionar a través de sus unidades administrativas, la información y documentación que requiera la Dirección de Procesos Calidad y Control, para la atención de las observaciones de auditorías internas y externas.
- XIX. Llevar a cabo la entrega y recepción de los inmuebles que hayan sido adquiridos, donados y enajenados por la Institución.

Artículo 16.- La Dirección General Adjunta de Administración y Jurídica, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Jurídica.
- II. Dirección de Recuperación.
- III. Dirección de Administración.

Artículo 17.- La Dirección Jurídica tiene como objetivo dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que deban aplicarse a la Institución, vigilando que la toma de decisiones sea conforme al marco legal aplicable y que se adopten las medidas jurídicas preventivas y correctivas, y tiene las siguientes funciones:

- I. Dar cumplimiento al marco legal y normativo aplicable en la toma de decisiones y funcionamiento de los Organos Colegiados de la Institución.
- II. Representar legalmente a la Institución en los asuntos jurídicos de su competencia en que ésta tenga participación o interés jurídico.
- III. Dar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Institución que así lo requieran.
- IV. Dirigir y coordinar la defensa de los intereses institucionales ante autoridades administrativas o judiciales en el ámbito de su competencia.
- V. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los Comités de la Institución de acuerdo con su ámbito de competencia.
- VI. Supervisar y vigilar el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables a las actividades y operaciones de la Institución.
- VII. Dictaminar y validar desde el punto de vista jurídico los proyectos de norma institucional.
- VIII. Coordinar el apoyo y asesoría jurídica en los procedimientos administrativos, laborales, de adquisiciones y de obra pública.
- IX. Dirigir y autorizar el desahogo de consultas y opiniones jurídicas que formulen las diversas áreas de la Institución.
- X. Coordinar las actividades que se realicen en la representación legal de la Institución e intervenir en los procedimientos jurídicos en materia Mercantil, Civil, Laboral, Administrativa, Penal y de Amparo, en el ámbito de su competencia.
- XI. Coordinar la selección y contratación de abogados, despachos jurídicos, peritos, corredores y Notarios Públicos que le presten servicios a la Institución.

- XII. En ausencia del Director de Administración o de otro apoderado con facultades suficientes, suscribir y rescindir contratos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, servicios y obra pública, y en general suscribir cualquier instrumento contractual en que participe la Institución.
- XIII. Dar por terminados los contratos de trabajo con el personal al servicio de la Institución, así como representar a ésta en los casos de terminación de la relación laboral con sus trabajadores ante la autoridad competente.
- XIV. Participar y asesorar jurídicamente a los Comités de la Institución.
- XV. Coordinar la asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Institución en el desahogo de las observaciones del Organo Interno de Control y de otras instancias fiscalizadoras.
- XVI. Coordinar la aplicación de las metodologías desarrolladas por la Unidad de Administración Integral de Riesgos, para evaluar el riesgo legal.
- XVII. Autorizar los gastos de las acciones jurídicas que se requieran derivadas de las actividades de la Dirección Jurídica.
- XVIII. Llevar a cabo la entrega y recepción de los inmuebles que hayan sido adquiridos, donados y enajenados por la Institución, de contar con los poderes notariales para tal efecto.
- XIX. Proponer e implementar, políticas, estrategias, normas y procedimientos para atender las actividades de transparencia y clasificación de información en cumplimiento a la LFTAIPG.

Artículo 18.- La Dirección Jurídica tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Jurídica de Asuntos Administrativos.
- II. Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos.
- III. Subdirección Jurídica de Asuntos Financieros.
- IV. Subdirección de Comités.

Artículo 19.- La Subdirección Jurídica de Asuntos Administrativos tiene como objetivo asesorar y dar apoyo jurídico a las distintas unidades administrativas de la Institución, con la finalidad de dar certeza jurídica y seguimiento a las actividades que se realicen en el ámbito de su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar los instrumentos jurídicos que se requieran para salvaguardar la legalidad de las operaciones relacionadas con la administración interna y en general con los asuntos jurídico administrativos que realice la Institución.
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones jurídicas aplicables a la administración interna y en general con los asuntos jurídico administrativos de la Institución.
- III. Elaborar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado cumplimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenación de bienes inmuebles y muebles, obra pública, fomento de sistemas de manejo ambiental, ahorro de energía, capacitación del personal y demás actividades referentes a la administración interna y en general con los asuntos jurídico administrativos de la Institución.
- IV. Elaborar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos de colaboración con los distintos organismos, dependencias, entidades y en general con cualquier persona moral con objetivos afines a la Institución, en el ámbito de su competencia.
- V. Brindar asesoría jurídica en los actos relacionados con eventos de licitación que se realicen en la Institución.
- VI. Opinar desde el punto de vista jurídico en los asuntos referentes a la normativa institucional en el ámbito de su competencia. (estatuto orgánico, manuales, reglas de operación, circulares administrativas, procedimientos y avisos administrativos).
- VII. Desahogar y validar las consultas que en el ámbito de su competencia se formulen a la Dirección Jurídica.
- VIII. Participar en los Comités y Organos Colegiados que se requieran, brindando la asesoría jurídica necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas de la Institución.
- IX. Administrar y modificar el Catálogo de Poderes Notariales o Mandatos otorgados al personal de la Institución.

- X. En los casos de que se den por terminadas las relaciones laborales con el personal al servicio de la Institución ya sea en forma voluntaria o por mutuo consentimiento representar a ésta ante la autoridad competente.
- XI. Dar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Institución en el desahogo de las observaciones del Organo Interno de Control y de otras instancias fiscalizadoras, dentro del ámbito de su competencia.
- XII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que, en su caso, se realicen por prestadores de servicios externos relacionados con el ámbito de su competencia.
- XIII. Dar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Institución en el desahogo de las solicitudes de información presentadas en términos de la LFTAIPG.
- XIV. Dar atención a las solicitudes de información, obligaciones de transparencia y clasificación de información en cumplimiento a lo establecido en la LFTAIPG.
- XV. Participar como miembro de la Unidad de Enlace para asegurar el cumplimiento de la LFTAIPG mediante la coordinación de los apoyos y actividades necesarias internas y externas, en materia de atención a solicitudes de información, obligaciones de transparencia y clasificación de la información.

Artículo 20.- La Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos tiene como objetivo llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses de la Institución ante las autoridades judiciales y/o administrativas y tiene las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a la Institución en todos los procedimientos judiciales o administrativos en que tenga participación o interés jurídico, dentro del ámbito de su competencia.
- II. Asesorar y apoyar jurídicamente a las unidades administrativas de la Institución en el ámbito de su competencia.
- III. Controlar y administrar a nivel nacional las actividades de cobranza judicial y extrajudicial a empleados y exempleados.
- IV. Desahogar en tiempo y forma las solicitudes y requerimientos que se formulen a la Institución en los procedimientos judiciales y administrativos en que se encuentre involucrada.
- V. Desarrollar la estrategia jurídica en aquellos procedimientos judiciales o administrativos que inicie la Institución o se promuevan en su contra, ante los Tribunales correspondientes, en materia administrativa, laboral, civil, mercantil, penal, fiscal y de amparo, así como en cualquier otra materia en que se vea involucrada la Institución.
- VI. Realizar las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses de la Institución, tales como recuperación de créditos otorgados al personal, cumplimiento de contratos, presentación y atención de denuncias ante el Ministerio Público y cualquier otra instancia o asuntos en que se vean lesionados los intereses institucionales y/o patrimoniales.
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que, en su caso, se realicen por prestadores de servicios externos relacionados con el ámbito de su competencia.
- VIII. Opinar, elaborar y validar los dictámenes jurídicos referentes a la normativa institucional en el ámbito de su competencia. (estatuto orgánico, manuales, reglas de operación, circulares administrativas, procedimientos y avisos administrativos).
- IX. Desahogar y validar las consultas que en el ámbito de su competencia se formulen a la Dirección Jurídica.
- X. Participar en los Comités y Organos Colegiados que se requiera, brindando la asesoría jurídica necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Institución.
- XI. Rescindir contratos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, servicios y obra pública, y en general de cualquier instrumento contractual en que participe la Institución.
- XII. Dar por terminados los contratos de trabajo con el personal al servicio de la Institución, así como representar a ésta en los casos de terminación de la relación laboral con sus trabajadores ante la autoridad competente, implementando los procedimientos administrativos laborales necesarios, dentro del ámbito de su competencia.
- XIII. Dar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Institución en el desahogo de las observaciones del Organo Interno de Control y de otras autoridades fiscalizadoras, dentro del ámbito de su competencia.

- XIV. Asesorar en su ámbito de competencia, a las áreas encargadas de la supervisión y monitoreo de Intermediarios Financieros y acreditados finales, a fin de contribuir a que las operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución se desarrollen con estricto apego a las políticas y normas institucionales establecidas.
- XV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Cartera, para la recuperación de los adeudos a cargo de exempleados.

Artículo 21.- La Subdirección Jurídica de Asuntos Financieros tiene como objetivo dar asesoría y determinar las acciones para llevar a cabo la operación financiera de la Institución, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos que se requieran para salvaguardar la legalidad de las operaciones relacionadas con los asuntos jurídicos financieros.
- II. Coordinar la instrumentación jurídica de los programas de promoción que realice la Institución en el cumplimiento de su objeto.
- III. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Institución en el ámbito de su competencia.
- IV. Sancionar los proyectos normativos técnico-financieros y emitir opinión sobre los proyectos normativos en el ámbito de su competencia.
- V. Elaborar y dictaminar los instrumentos jurídicos que se requieran para salvaguardar la legalidad de las operaciones relacionadas con los asuntos jurídicos financieros.
- VI. Supervisar la instrumentación jurídica de los programas de promoción.
- VII. Revisar los proyectos normativos técnico-financieros para su sanción.
- VIII. Desahogar las consultas y asesorías jurídicas que realicen las áreas requirentes de la Institución.
- IX. Participar en los Comités y Organos Colegiados en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- La Subdirección de Comités tiene como objetivo coordinar el funcionamiento de los Comités de la Institución en el ámbito de su competencia, para documentar y dar seguimiento a los acuerdos que adopten los miembros de los mismos y tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar el apego al marco legal y normativo aplicable en el funcionamiento y la toma de decisiones, así como coordinar la operación y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de los Comités.
- II. Asesorar y apoyar jurídicamente a las unidades administrativas de la Institución en el ámbito de su competencia.
- III. Requerir de las áreas, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, los asuntos que serán presentados a los Organos Colegiados y Comités correspondientes de la Institución que le corresponde coordinar.
- IV. Vigilar el apego a las disposiciones legales aplicables de los asuntos que serán presentados a los Comités que le corresponde coordinar.
- V. Elaborar los cuadernillos con los asuntos que serán presentados a los Comités que coordina.
- VI. Someter a consideración de la Dirección General, así como de la DGA de Administración y Jurídica, los asuntos que se presentarán a los Organos Colegiados y Comités que coordina.
- VII. Administrar e integrar la información de los asuntos que serán sometidos a los Comités correspondientes para su presentación previa al Fiduciario y al Fideicomitente.
- VIII. Distribuir con oportunidad los asuntos a tratar en los Comités que le corresponde coordinar, así como, levantar y custodiar las actas, cuadernos y material de audio de las sesiones correspondientes.
- IX. Integrar el informe de seguimiento de acuerdos e informar del avance y su cumplimiento a los miembros de los Comités.
- X. Desahogar y validar las consultas que en el ámbito de su competencia se formulen a la Dirección Jurídica.
- XI. Coordinar las funciones específicas establecidas en las Reglas de Operación de los Comités correspondientes de la Institución.
- XII. Auxiliar a la Dirección Jurídica para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas en los Comités correspondientes.

Artículo 23.- La Dirección de Recuperación tiene como objetivo dirigir las acciones para recuperar la cartera vencida derivada de operaciones con los Intermediarios Financieros, así como del seguimiento a las acciones de recuperación de las garantías pagadas y otros derechos de cobro, y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer para su autorización y, en su caso, implementar las políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos para el seguimiento a la recuperación de la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que realizan los Intermediarios Financieros que operan con la Institución.
- II. Coordinar las acciones de seguimiento a la recuperación de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan para que se lleven a cabo en apego a las políticas y normas aplicables.
- III. Coordinar la integración y presentación de tratamientos de cartera ante el Comité correspondiente, para el saneamiento de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- IV. Proponer para su autorización y, en su caso, implementar las políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la venta de cartera, así como la contratación y seguimiento a despachos externos para la cobranza administrativa y judicial.
- V. Informar a la DGA de Administración y Jurídica sobre el seguimiento y resultados de la recuperación de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- VI. Establecer las políticas, metodologías y procedimientos para el registro de antecedentes negativos de crédito o garantías pagadas en los sistemas informáticos institucionales correspondientes.
- VII. Coordinar las actividades del seguimiento y actualización de bases de datos con información sobre el proceso de cobranza de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- VIII. Coordinar las acciones para el reporte de la información institucional a las sociedades de información crediticia.
- IX. Coordinar las acciones de autorización de los gastos que se eroguen por las actividades propias de la Dirección de Recuperación para que se lleven a cabo en apego a las políticas y normas aplicables.
- X. Representar legalmente a la Institución en los procedimientos judiciales o administrativos en que tenga participación o interés jurídico, derivado de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.

Artículo 24.- La Dirección de Recuperación tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Recuperación.
- II. Subdirección de Cobranza Judicial.
- III. Subdirección de Cobranza Administrativa.

Artículo 25.- La Subdirección de Recuperación tiene como objetivo implementar las acciones para el seguimiento a la recuperación extrajudicial de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro a los Intermediarios Financieros, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar y proponer a la Dirección de Recuperación metodologías y lineamientos para el seguimiento a la recuperación de la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- II. Determinar las estrategias para la recuperación extrajudicial de los créditos, garantías pagadas y otros derechos de cobro.
- III. Llevar a cabo el seguimiento a la recuperación extrajudicial de la cartera vencida, garantías pagadas a los Intermediarios Financieros y otros derechos de cobro que le competan.
- IV. Informar a la Dirección de Recuperación los avances en las gestiones de cobranza extrajudicial de la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- V. Asesorar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Institución sobre gestiones de recuperación extrajudicial y en la presentación de los tratamientos de cartera ante el Comité correspondiente.

- VI. Analizar y dictaminar la viabilidad financiera, en su caso de los tratamientos de cartera que se presentan al Comité correspondiente.
- VII. Analizar, documentar y presentar los tratamientos de cartera en cobranza extrajudicial ante el Comité correspondiente.
- VIII. Coordinar, en su caso, con las áreas correspondientes, la formalización de los tratamientos de cartera en recuperación extrajudicial en apego a las políticas y normas aplicables.
- IX. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia al cumplimiento de los términos y condiciones de los tratamientos autorizados por el Comité correspondiente.
- X. Analizar y evaluar las propuestas de compra de cartera y otros derechos de cobro que le competan.
- XI. Elaborar las comunicaciones a los deudores y/o Intermediarios Financieros del sentido de los Acuerdos autorizados por el Comité correspondiente.

Artículo 26.- La Subdirección de Cobranza Judicial tiene como objetivo implementar las acciones jurídicas para dar seguimiento a la recuperación judicial de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro a los Intermediarios Financieros, de conformidad con la normativa institucional, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar y proponer a la Dirección de Recuperación metodologías y lineamientos para el seguimiento a la recuperación judicial de la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- II. Determinar la estrategia jurídica en los procedimientos judiciales o administrativos que inicie la Institución o que se promuevan en su contra ante los Tribunales correspondientes, respecto de la cartera vencida y/o derechos de cobro que se deriven de ésta.
- III. Llevar a cabo el seguimiento a la recuperación judicial de la cartera vencida y garantías pagadas a los Intermediarios Financieros y otros derechos de cobro que le competan.
- IV. Representar legalmente a la Institución en los procedimientos judiciales o administrativos en que tenga participación o interés jurídico, derivado de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- V. Informar periódicamente a la Dirección de Recuperación los avances en las gestiones de recuperación judicial de cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro de la Institución.
- VI. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de cobranza judicial que, en su caso, se realicen por despachos externos.
- VII. Autorizar los gastos que se eroguen por las actividades de la Dirección de Recuperación en apego a las políticas y normas aplicables.
- VIII. Asesorar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Institución para la presentación de casos ante el Comité correspondiente.
- IX. Asesorar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas sobre gestiones de recuperación judicial y en la presentación de los tratamientos de cartera ante el Comité correspondiente.
- X. Analizar y dictaminar en su caso la viabilidad jurídica de los tratamientos de cartera que se presentan al Comité correspondiente.
- XI. Analizar, documentar y presentar los tratamientos de cartera en recuperación judicial ante el Comité correspondiente.
- XII. Coordinar en su caso, con las áreas correspondientes la formalización de los tratamientos de cartera en recuperación judicial en apego a las políticas y normas aplicables.
- XIII. Elaborar los instrumentos jurídicos que se requieran para la formalización de los tratamientos de cartera autorizados por el Comité correspondiente, en apego a las políticas y normas aplicables.
- XIV. Llevar a cabo las funciones asignadas por las instancias facultadas en relación al Comité correspondiente en el que participe.
- XV. Atender solicitudes y requerimientos de Autoridades judiciales y/o administrativas, respecto de la cartera vencida y/o garantías pagadas.

Artículo 27.- La Subdirección de Cobranza Administrativa tiene como objetivo administrar, mediante el diseño y aplicación de procesos, en los términos autorizados por las instancias facultadas el seguimiento a la recuperación de la cartera vencida y garantías pagadas y de los adeudos derivados de tratamientos de cartera autorizados por el Comité correspondiente, y tiene las siguientes funciones:

- I. Desarrollar, aplicar y mantener actualizados los procedimientos y metodologías para el seguimiento a la recuperación de cartera vencida y garantías pagadas a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución.
- II. Desarrollar, aplicar y mantener actualizadas las políticas, normas y el procedimiento del Comité bajo su competencia.
- III. Administrar y analizar información sobre la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- IV. Diseñar y proporcionar al titular de la Dirección de Recuperación políticas, estrategias, normas, y procedimientos para el seguimiento a la recuperación de la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- V. Actualizar y proporcionar a los Intermediarios Financieros la información del seguimiento a la recuperación de la cartera vencida, garantías pagadas y otros derechos de cobro que le competan.
- VI. Modificar y evaluar los indicadores de gestión del seguimiento a la recuperación y proponer estrategias para su mejora.
- VII. Administrar el proceso de registro de antecedentes negativos de crédito y garantías pagadas, así como el proceso de cambio de situación y calendario de recuperación de las garantías pagadas en los sistemas informáticos institucionales.
- VIII. Implementar las acciones para el seguimiento a la recuperación de adeudos que deriven de tratamientos de cartera autorizados por el Comité correspondiente.
- IX. Asesorar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Institución para el registro de antecedentes negativos de crédito en el o los sistemas informáticos institucionales correspondientes y ante las sociedades de información crediticia.

Artículo 28.- La Dirección de Administración tiene como objetivo dirigir y administrar los recursos humanos, materiales y de comunicación institucional, que permitan proveer de recursos necesarios a las unidades administrativas, y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer, implementar y difundir políticas, programas y medidas para el ejercicio del gasto corriente, así como en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
- II. Proponer e implementar, políticas, estrategias, normas y procedimientos en materia de recursos humanos, recursos materiales y comunicación institucional, para:
 - a. La comunicación institucional tanto interna como externa.
 - b. La selección, contratación, asignación, capacitación, promoción, desarrollo del personal, clima laboral, evaluación del desempeño del personal, otorgamiento de estímulos por desempeño y en general los asuntos relacionados con la administración de recursos humanos.
 - c. La administración de sueldos, nómina, prestaciones, seguros, pensiones y servicio médico.
 - d. La estructura orgánica, plantilla y evaluación de puestos.
 - e. La administración de los recursos materiales de la Institución (bienes muebles, inmuebles, servicios, arrendamiento y obra pública).
 - f. La contratación de bienes, servicios, arrendamiento y obra pública.
 - g. Los seguros patrimoniales.
 - h. La seguridad, vigilancia y protección civil.
 - i. La organización y conservación del archivo de la Institución.
- III. Coordinar la integración, ejercicio y seguimiento de los presupuestos de gasto corriente y de inversión física de las diferentes unidades administrativas así como gestionar su autorización.

- IV. Coordinar la elaboración y actualizaciones del estatuto orgánico y de la estructura orgánica de la Institución y gestionar su registro, así como los tabuladores de sueldos y plantilla.
- V. Coordinar la integración y actualización del manual de perfiles de puestos, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento de la Institución.
- VI. Autorizar de acuerdo con las facultades, la contratación de personal, cambios de puesto y de adscripción, asignación de sueldos y prestaciones.
- VII. Proponer el Programa Anual de Capacitación para el personal y dar seguimiento al mismo.
- VIII. Coordinar la evaluación del clima laboral de la Institución y la realización de acciones que coadyuven en el mejoramiento del clima laboral.
- IX. Implementar y difundir al interior de la Institución los códigos de ética, conducta y el modelo de equidad de género.
- X. Proponer los programas anuales sobre recursos materiales y servicios generales; adquisiciones, arrendamientos y servicios; obra pública, uso eficiente de la energía y de sistemas de manejo ambiental, destino final de los bienes muebles e inmuebles, así como dar seguimiento a los mismos.
- XI. Proponer los proyectos de inversión física, incluyendo la adquisición de bienes muebles, bienes inmuebles y de obra pública y supervisar su seguimiento y ejecución, en atención de las necesidades que presentan las unidades administrativas.
- XII. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, servicios y obra pública, así como rescindirlos.
- XIII. Suscribir los contratos de trabajo y los de rescisión de la relación laboral de la Institución, así como representar a la Institución en los casos de terminación de la relación laboral con sus trabajadores.
- XIV. Otorgar las autorizaciones previstas en las políticas, normas y procedimientos de la Institución en materia de recursos materiales, recursos humanos y comunicación institucional.
- XV. Llevar a cabo la entrega y recepción de los inmuebles que hayan sido adquiridos, donados y enajenados por la Institución, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.
- XVI. Suscribir contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria que documenten los préstamos a largo plazo otorgados al personal, así como aquellos en que la Institución otorgue becas a sus empleados, incluyendo para ambos casos las cancelaciones y liberaciones respectivas, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.

Artículo 29.- La Dirección de Administración tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Recursos Humanos.
- II. Subdirección de Recursos Materiales.
- III. Subdirección de Comunicación Institucional.
- IV. Subdirecciones Regionales de Administración.

Artículo 30.- La Subdirección de Recursos Humanos tiene como objetivo administrar los recursos humanos, la nómina y las prestaciones en la Institución, así como establecer los modelos y metodologías de desarrollo organizacional y capacitación, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la selección, contratación, cambios de puesto y adscripción del personal de la Institución.
- II. Dar cumplimiento a las políticas en materia de los sueldos, prestaciones y gastos relacionados con el personal.
- III. Integrar y proponer el presupuesto en lo referente a servicios personales.
- IV. Coordinar el pago de nómina, pensiones y prestaciones al personal.
- V. Supervisar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos, en coordinación con la Subdirección de Cartera y Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos, para la recuperación de los adeudos a cargo de exempleados.
- VI. Coordinar las acciones para la actualización del Estatuto Orgánico y Manual de Perfiles de Puestos de la Institución.

- VII. Coordinar el análisis y, en su caso, proponer a la Dirección de Administración modificaciones a la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo con las necesidades institucionales.
- VIII. Coordinar la valuación de los puestos de la Institución.
- IX. Coordinar las acciones necesarias que permitan el registro de tabuladores, plantilla y estructura orgánica de la Institución ante las instancias correspondientes.
- X. Coordinar que se lleve a cabo el Plan Anual de Capacitación.
- XI. Llevar a cabo las acciones para la integración, administración y seguimiento del presupuesto de capacitación del personal.
- XII. Autorizar las solicitudes de capacitación de acuerdo con la matriz de facultades.
- XIII. Vigilar la presupuestación, ejercicio, calificación y finiquito de los eventos de capacitación.
- XIV. Coordinar la generación mantenimiento y aprovechamiento de bases de datos curriculares de los empleados en el ámbito de su competencia.
- XV. Establecer la comunicación, coordinación y relación de intercambio con instituciones de enseñanza y prestadores de servicios de capacitación.
- XVI. Desarrollar, proponer, implementar y verificar el cumplimiento de las metodologías de evaluación del personal y clima laboral.
- XVII. Desarrollar, proponer y, en su caso, implementar, y vigilar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y procedimientos para la selección, contratación, cambios de puesto y adscripción, así como baja del personal.
- XVIII. Dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ámbito de sus funciones.
- XIX. Diseñar, proponer y, en su caso, implementar, y vigilar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos para sueldos, salarios, nómina, prestaciones, seguros, pensiones y servicio médico.
- XX. Coordinar la implementación y actualización de los sistemas de nómina, pensiones, prestaciones y de recursos humanos que hagan más eficiente la administración de los servicios al personal.
- XXI. Administrar y vigilar la aplicación de políticas, normas y procedimientos para las pensiones del personal.
- XXII. Coordinar con las diferentes unidades administrativas, la atención de prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- XXIII. Asesorar a las Subdirecciones Regionales de Administración en el ámbito de su competencia.
- XXIV. Dirigir y vigilar las estrategias para promover un ambiente ético, el modelo de equidad de género y el modelo de no discriminación en la Institución.
- XXV. Suscribir contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria que documenten los préstamos a largo plazo otorgados al personal, así como aquellos en que la institución otorgue becas a sus empleados, incluyendo para ambos casos las cancelaciones y liberaciones respectivas, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.

Artículo 31.- La Subdirección de Recursos Humanos tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Desarrollo Organizacional.
- II. Departamento de Capacitación.
- III. Departamento de Personal y Prestaciones.
- IV. Departamento Nómina y Pensiones.

Artículo 32.- El Departamento de Desarrollo Organizacional tiene como objetivo elaborar e implementar las metodologías en materia de desarrollo organizacional a fin de establecer las acciones y elementos que permitan mejorar el desempeño de la Institución y tiene las siguientes funciones:

- I. Implementar las acciones que permitan la actualización y en su caso modificación a la estructura organizacional, Estatuto Orgánico y Manual de Perfiles de Puestos de la Institución.
- II. Proponer, generar y aplicar las políticas, normas y estrategias para la definición de salarios y los sistemas de compensación.

- III. Diseñar, proponer e implementar metodologías de evaluación del desempeño del personal, así como establecer las estrategias para la actualización de información y divulgación de los resultados e informes de dicha evaluación.
- IV. Coordinar el diseño de indicadores de evaluación del desempeño del personal de la Institución.
- V. Llevar acciones que permitan dar transparencia a los sistemas de evaluación del desempeño del personal y de clima laboral.
- VI. Coordinar las acciones para realizar la evaluación de clima laboral que permita identificar oportunidades de mejora en las unidades administrativas, así como establecer las estrategias para la divulgación de los resultados e informes de dicha evaluación.
- VII. Coordinar e implantar las estrategias y acciones para llevar a cabo la valuación de los puestos de la Institución.
- VIII. Analizar y proponer la apertura, permanencia o cierre de las unidades administrativas de la Institución, así como sus necesidades de plazas.
- IX. Elaborar e integrar la información necesaria para el registro de estructura organizacional y plantilla ante las instancias correspondientes.
- X. Proponer e implantar metodologías en materia de desarrollo organizacional.

Artículo 33.- El Departamento de Capacitación tiene como objetivo administrar las demandas y recursos de capacitación para el personal que le permitan mejorar su desempeño, y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Capacitación (PAC) Institucional, asignar techos presupuestales por unidad administrativa y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.
- II. Administrar el Programa Institucional de Educación Formal.
- III. Proponer e implementar acciones para la detección de necesidades de capacitación.
- IV. Integrar la currícula de cursos e identificar a los prestadores de servicios idóneos de los cursos que componen el programa de capacitación y formación.
- V. Diseñar, proponer e implementar las metodologías para la capacitación del personal de la Institución.
- VI. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración de la capacitación al personal.
- VII. Llevar a cabo la autorización de la capacitación conforme a lo establecido en el procedimiento Operativo de Capacitación.
- VIII. Diseñar, proponer y, en su caso, implementar el programa para la formación de cuadros de relevo.
- IX. Preparar informes periódicos del avance de los programas de capacitación.
- X. Modificar las bases de datos curriculares de cada empleado con información de la capacitación recibida.
- XI. Proponer e implantar acciones tendientes a mantener y reforzar en el personal de la Institución, el apego y respeto a los valores que persigue la Institución.
- XII. Coordinar las acciones que permitan fortalecer y promover el ambiente ético.

Artículo 34.- El Departamento de Personal y Prestaciones tiene como objetivo implementar las políticas, estrategias, normas y procedimientos para la selección, contratación, cambios de puesto y adscripción y uso de prestaciones, y tiene las siguientes funciones:

- I. Operar y proponer actualizaciones a los procedimientos y sistemas informáticos institucionales en materia de personal y prestaciones.
- II. Aplicar las políticas de salarios.
- III. Integrar y custodiar los expedientes de los empleados y pensionados.
- IV. Operar y modificar el sistema para controlar, identificar y proporcionar información de los dependientes económicos del personal.
- V. Asignar a las unidades administrativas a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

- VI. Operar y modificar el sistema de información sobre capital humano en coordinación con el área de sistemas.
- VII. Modificar la información y elaborar informes relacionados con plazas de personal.
- VIII. Modificar y mantener en operación los sistemas y procedimientos del cálculo de prestaciones para empleados activos y pensionados, conforme a políticas y normas establecidas y asesorar a los empleados para el correcto uso de las mismas.
- IX. Determinar y gestionar el pago de las prestaciones.
- X. Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de préstamos de corto, mediano y largo plazo.
- XI. Mantener en custodia la documentación que queda como garantía de los préstamos hipotecarios del personal de Oficina Central.
- XII. Aplicar políticas, estrategias, normas y procedimientos para la promoción del personal.
- XIII. Proponer y aplicar las políticas, estrategias, normas y procedimientos referentes a la jornada de trabajo, control de asistencia, puntualidad, ausentismos, días de descanso y vacaciones del personal.
- XIV. Coordinar la realización de actividades deportivas que permitan promover el bienestar y la salud de los empleados.
- XV. Aplicar las acciones que permitan fortalecer y promover el modelo de equidad de género.

Artículo 35.- El Departamento de Nómina y Pensiones tiene como objetivo implementar los procesos de pago de la nómina y pensiones del personal y la determinación de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social para solventar los derechos y obligaciones patronales y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer e implantar las políticas, normas, procedimientos y sistemas para el pago de la nómina y pensiones del personal.
- II. Proponer y mantener en operación los sistemas y procedimientos de cálculo de nómina y pensiones, conforme a políticas y normas establecidas.
- III. Determinar y efectuar el pago correcto y oportuno de sueldos y pensiones.
- IV. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro e INFONAVIT, así como en otras leyes federales, estatales y locales y dar cumplimiento a las diversas obligaciones patronales de retención y entero de impuestos sobre nóminas, determinación y entero de cuotas del SAR, IMSS e INFONAVIT.
- V. Mantener actualizadas la base de datos de empleados, pensionados y exempleados asociada con las remuneraciones y pensiones.
- VI. Aplicar las políticas, normas y procedimientos, en coordinación con la Subdirección de Cartera y Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos, para la recuperación de los adeudos a cargo de exempleados.
- VII. Administrar y dar seguimiento al presupuesto de gasto corriente correspondiente a los servicios personales.
- VIII. Integrar y custodiar los expedientes de pensionados y exempleados.
- IX. Llevar a cabo las acciones para la ejecución de los finiquitos y determinación de adeudos a cargo de exempleados y, en su caso, para su envío a la Subdirección de Cartera para su administración.

Artículo 36.- La Subdirección de Recursos Materiales tiene como objetivo administrar los recursos materiales, así como el presupuesto de gasto e inversión física y proporcionar a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para sus actividades, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades relacionadas con la presupuestación de gasto corriente (materiales y suministros y servicios generales, con excepción de gasto médico), inversión física y obra pública, así como su seguimiento, a fin de contar con los recursos suficientes para la adquisición de bienes y servicios que requieren las unidades administrativas.
- II. Administrar los procesos de adquisiciones y obra pública para contar con los bienes y servicios necesarios para el desempeño de las actividades de las unidades administrativas.

- III. Administrar, mantener y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Institución para que las unidades administrativas cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.
- IV. Coordinar la ejecución de los programas en materia de uso eficiente de la energía y de manejo ambiental.
- V. Coordinar las acciones para organizar y conservar el archivo de la Institución.
- VI. Proponer, coordinar y supervisar el cumplimiento de políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- VII. Supervisar la elaboración de los programas y proyectos de inversión, así como la elaboración de los oficios de liberación de inversión física y su seguimiento.
- VIII. Supervisar que se ejecuten los procesos de licitación pública, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.
- IX. Coordinar las acciones para la gestión del pago a proveedores de bienes, servicios y obra pública.
- X. Coordinar las acciones que permitan la elaboración e integración de los asuntos para los Comités correspondientes dentro del ámbito de su competencia, supervisando que dichos asuntos se presenten, con apego a las disposiciones aplicables. Dar seguimiento a los acuerdos que de estos Comités emanen.
- XI. Coordinar la elaboración del programa de destino final de bienes muebles e inmuebles, así como los procesos de enajenación de Oficina Central vigilando el apego a la normatividad aplicable.
- XII. Contratar y administrar los seguros patrimoniales de la Institución.
- XIII. Realizar las gestiones de reclamos de siniestros de los bienes de la Institución ante las empresas aseguradoras y dar seguimiento hasta su finiquito.
- XIV. Coordinar las acciones para proporcionar los servicios generales en materia de recursos materiales a las unidades administrativas tales como: limpieza, mensajería, fotocopiado, expedición de boletos de avión, papelería, cafetería, mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, dotación y mantenimiento de vehículos, cerrajería, energía eléctrica, agua, arrendamientos, entre otros.
- XV. Coordinar, controlar y ejecutar los programas de protección civil y seguridad en las oficinas de la Institución a nivel nacional.
- XVI. Supervisar que se proporcionen los apoyos logísticos para la realización de eventos especiales en el inmueble de Oficina Central.
- XVII. Coordinar la elaboración y dar seguimiento al cumplimiento de los Programas: Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Anual de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, Uso Eficiente de la Energía y de Sistemas de Manejo Ambiental.
- XVIII. Coordinar las acciones que aseguren la elaboración de proyectos de obra pública, su ejecución y seguimiento.
- XIX. Coordinar las acciones para el arrendamiento de inmuebles para oficina, así como del análisis de las propuestas de cambio de local de oficina en arrendamiento.
- XX. Apoyar y asesorar en el ámbito de su competencia al personal de las Subdirecciones Regionales de Administración.
- XXI. Llevar a cabo la entrega y recepción de los inmuebles que hayan sido adquiridos, donados y enajenados por la Institución, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.
- XXII. Suscribir y rescindir contratos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, servicios y obra pública, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.

Artículo 37.- La Subdirección de Recursos Materiales tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Adquisiciones.
- II. Departamento de Infraestructura Inmobiliaria y Servicios.

Artículo 38.- El Departamento de Adquisiciones tiene como objetivo coordinar y operar los sistemas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios, dar seguimiento al ejercicio del gasto y administrar los bienes muebles, con criterios de eficiencia y eficacia y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones para la administración de los bienes muebles a fin de asegurar que el personal cuente con los bienes necesarios para el desempeño de sus labores y el logro de los objetivos de la Institución.
- II. Supervisar el seguimiento al presupuesto de gasto corriente y de inversión física a fin de garantizar recursos financieros suficientes para cubrir las necesidades de la Institución.
- III. Realizar los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa a fin de adquirir y contratar bienes y servicios que permitan cubrir los requerimientos y necesidades de las unidades administrativas de la Institución.
- IV. Realizar las acciones que permitan la elaboración e integración de los asuntos a tratar en los Comités correspondientes dentro del ámbito de su competencia.
- V. Supervisar el seguimiento administrativo a la formalización de los contratos de adquisición de bienes y servicios para contar con el instrumento legal que contenga los derechos y obligaciones del proveedor y de la Institución.
- VI. Supervisar la cancelación de fianzas.
- VII. Coordinar las acciones para integrar el Programa Anual de Enajenación de Bienes y realizar los procesos de enajenación de bienes muebles de oficina central a fin de reducir los costos de administración y custodia de los bienes no útiles.
- VIII. Coordinar las acciones para integrar las necesidades a nivel nacional y generar el presupuesto de gasto corriente e inversión física.
- IX. Revisar la integración del presupuesto de gasto corriente e inversión física a fin de garantizar recursos financieros suficientes para cubrir las necesidades de la Institución.
- X. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas: Anual de recursos materiales y servicios generales y anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- XI. Coordinar las acciones que permitan cumplir con las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que regulan el gasto corriente y la inversión física, a fin de optimizar el uso de los recursos.
- XII. Proponer los oficios de liberación de inversión y dar seguimiento a su ejercicio a fin de contar con la autorización para ejercer los recursos financieros y así cubrir las necesidades institucionales.
- XIII. Supervisar las acciones para las adecuaciones presupuestarias a fin de contar con los recursos financieros para cubrir las necesidades institucionales.
- XIV. Administrar el sistema para la captura del proyecto de presupuesto y el ejercicio del gasto corriente e inversión física que permita administrar el gasto institucional.
- XV. Proponer las transferencias de presupuesto entre los centros gestores a fin de administrar el gasto conforme a las necesidades y prioridades institucionales.
- XVI. Elaborar la información para las diferentes instancias internas y externas, en el ámbito de su competencia.
- XVII. Asesorar en el ámbito de su competencia al personal de las Subdirecciones Regionales de Administración.

Artículo 39.- El Departamento de Infraestructura Inmobiliaria y Servicios, tiene como objetivo coordinar y operar los sistemas y procedimientos para el mantenimiento y administración de bienes inmuebles y mantenimiento de muebles, servicios generales, obra pública, manejo ambiental de recursos, seguridad y organización de archivos; así como mejorar la imagen física Institucional, con criterios de eficiencia y eficacia y tiene las siguientes funciones:

- I. Mantener en operación y permanente actualización las técnicas de diseño y construcción, así como las metodologías y sistemas de mantenimiento, mejora de bienes inmuebles y maquinaria y equipos especiales en el ámbito de su competencia, propiedad de la Institución.
- II. Mantener en operación y permanente actualización las metodologías y sistemas de servicios institucionales a toda la red de oficinas, así como en la administración del archivo y seguros patrimoniales.

- III. Coordinar y ejecutar a nivel nacional los programas de protección civil y seguridad.
- IV. Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades encaminadas al manejo ambiental de los recursos, así como al programa de ahorro de energía.
- V. Proponer y aplicar las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que regulan el gasto público en el ámbito de su competencia.
- VI. Identificar los requerimientos y necesidades para la integración del presupuesto de gasto corriente, inversión física y obra pública, en el ámbito de su competencia.
- VII. Elaborar y supervisar el cumplimiento de los programas: Anual de recursos materiales y servicios generales en el ámbito de su competencia, anual de obra pública y servicios relacionados con las mismas, uso eficiente de la energía y de sistemas de manejo ambiental los planes y programas de adquisición, enajenación, construcción, mantenimiento y mejora de bienes inmuebles propiedad de la Institución, así como de los arrendados.
- VIII. Coordinar y validar la elaboración de proyectos ejecutivos para la ejecución de las obras públicas.
- IX. Coordinar y validar las operaciones de mantenimiento y mejora de los bienes inmuebles propiedad de la Institución, así como de aquellos que se encuentren arrendados, de acuerdo con su ámbito de competencia.
- X. Realizar las acciones que permitan la elaboración e integración de los asuntos a tratar a los Comités correspondientes dentro del ámbito de su competencia.
- XI. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de contratos, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, así como evaluar el cumplimiento de las bases por parte de los licitantes, para la ejecución de obras públicas en el ámbito de su competencia.
- XII. Vigilar y supervisar la ejecución de los proyectos, los avances de obra y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de las condiciones contractuales, del proyecto ejecutivo y de la normativa aplicable. Tramitar y autorizar los pagos por avance de obra en el ámbito de su competencia.
- XIII. Analizar y dictaminar los proyectos de inversión del personal derivados de préstamos hipotecarios, en el ámbito de su competencia.
- XIV. Apoyar y asesorar, desde un punto de vista técnico y de costos, las propuestas de mantenimiento y adecuación a las oficinas e instalaciones de los CDT de la Institución.
- XV. Proporcionar asesoría y soporte técnico a las Subdirecciones Regionales de Administración en el ámbito de su competencia.
- XVI. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal de oficinas foráneas y a las Direcciones Regionales en caso de siniestro.
- XVII. Elaborar la información para las diferentes instancias internas y externas, en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Controlar y ejecutar los programas de mantenimiento y verificación del parque vehicular asignado a oficina central.
- XIX. Llevar a cabo las operaciones de control y seguimiento de servicios generales en el ámbito de su competencia.
- XX. Coordinar el trámite de los pagos derivados de los contratos de servicios de las diversas áreas requirientes en oficina central.
- XXI. Implementar las acciones para la administración de los edificios e instalaciones de oficina central en el ámbito de su competencia.
- XXII. Apoyar y asesorar en el ámbito de su competencia al personal de las Subdirecciones Regionales de Administración.
- XXIII. Supervisar las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de archivo y manejo de expedientes de las unidades administrativas.
- XXIV. Recibir, conservar y administrar la documentación que integre los archivos de concentración e histórico.
- XXV. Administrar los programas de reemplazo del parque vehicular.

- XXVI. Registrar y mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles.
- XXVII. Administrar los seguros patrimoniales de la Institución, así como efectuar las reclamaciones de siniestros a las aseguradoras.
- XXVIII. Coordinar y validar la elaboración del presupuesto base de las obras públicas.
- XXIX. Gestionar y aplicar a los proveedores el pago de penalizaciones, a fin de cumplir con los términos y condiciones estipulados en los contratos para adquisición de bienes realizados entre la Institución y éstos.

Artículo 40.- La Subdirección de Comunicación Institucional tiene como objetivo coordinar el flujo de la comunicación interna y externa para difundir los productos y servicios de la Institución, establecer y administrar la imagen institucional y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer e implementar el Plan Estratégico de Comunicación Institucional, que especifica las acciones que en materia de comunicación se llevan a cabo para posicionar y difundir la imagen institucional, así como los programas, estrategias, productos y servicios de la Institución.
- II. Proponer y administrar la imagen institucional, integrando de manera favorable y armónica los elementos gráficos y de comunicación que de acuerdo a las disposiciones normativas en materia de comunicación social, emitan las instancias federales facultadas.
- III. Administrar y desarrollar las herramientas y medios de comunicación interna institucional, así como las redes sociales para difundir y promover las actividades institucionales.
- IV. Coordinar con la Subdirección de Mercadotecnia la promoción y difusión de los productos y servicios institucionales.
- V. Elaborar o, en su caso, coordinar las actividades de diseño y contenidos del material promocional e informativo de la Institución así como los mensajes institucionales que se publican a través de las herramientas de comunicación que administra.
- VI. Coordinar las relaciones institucionales con medios masivos de comunicación a través de la organización de entrevistas, conferencias, relaciones públicas, elaboración y difusión de los comunicados de prensa institucionales y demás actividades relacionadas con la difusión de la información Institucional.
- VII. Proporcionar a las diferentes áreas el apoyo necesario para la realización de eventos institucionales donde se requiera equipo o materiales de difusión.
- VIII. Estandarizar y revisar el contenido, calidad y edición de los materiales de comunicación a publicar, coordinando su producción y distribución.
- IX. Proponer la contratación de los servicios externos técnicos o especializados que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del área.
- X. Elaborar, administrar y controlar el gasto presupuestal correspondiente a los recursos asignados a la Subdirección de Comunicación Institucional.
- XI. Proporcionar a través de los recursos materiales y humanos con los que cuenta el área, el apoyo necesario para que otras áreas puedan obtener los servicios de impresión, fotocopiado y encuadernación, así como el material bibliográfico de acuerdo al presupuesto autorizado para este rubro y con la justificación correspondiente por parte de cada área.

Artículo 41.- Las Subdirecciones Regionales de Administración, tienen como objetivo administrar los recursos humanos y materiales asignados a las direcciones regionales, así como las prestaciones del personal y el presupuesto de gasto e inversión física para proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desempeño y desarrollo del personal, y tienen las siguientes funciones:

- I. Implementar las políticas, normas y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros en las unidades administrativas de la Dirección Regional.
- II. Identificar necesidades de recursos y coordinar las actividades relacionadas con la integración del presupuesto de gasto corriente, inversión física y obra pública de las unidades administrativas de su área de influencia.
- III. Coordinar y ejecutar los procesos de adquisiciones y obra pública (licitación pública, invitación a cuando menos tres, y adjudicación directa) para contratar y disponer de los bienes y servicios necesarios para el oportuno desempeño de las actividades de las unidades administrativas y de acuerdo con los recursos presupuestales autorizados.

- IV. Administrar, mantener y controlar los bienes muebles e inmuebles de la entidad asignados a la Dirección Regional de su área de adscripción, para el buen funcionamiento de las unidades administrativas, vigilando que los bienes se encuentren asignados y con su resguardo actualizado y personalizado respectivo.
- V. Cumplir con las disposiciones y políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ámbito de la Dirección Regional de su adscripción.
- VI. Ejecutar las acciones, en las oficinas de su área de influencia, encaminadas al manejo ambiental que permitan contribuir con la conservación de los recursos naturales del país.
- VII. Elaborar, proponer y, en su caso, ejecutar programas y proyectos de inversión física y su seguimiento.
- VIII. Vigilar y aplicar políticas, normas y procedimientos en la autorización, ejercicio y control de presupuestos de gasto corriente e inversión física que ejercen las unidades administrativas de la Dirección Regional de su adscripción.
- IX. Realizar el seguimiento de los contratos de adquisición de bienes, servicios y obra pública de las unidades administrativas y CDT de su área de influencia, así como coordinar las acciones para la gestión y autorización del pago a dichos proveedores derivados de los mismos.
- X. Elaborar, integrar y someter a consideración de los Organos Colegiados de la Institución los asuntos referentes a las unidades administrativas de la Dirección Regional de su adscripción, con apego a las disposiciones aplicables. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de su competencia que de estos Comités emanen.
- XI. Elaborar el programa de destino final de bienes muebles e inmuebles, así como ejecutar los procesos de enajenación de dichos bienes de la Dirección Regional de su adscripción vigilando el apego a la normatividad aplicable.
- XII. Supervisar y apoyar a las unidades administrativas y al personal de su área de influencia en asuntos administrativos.
- XIII. Diseñar, solicitar autorización y vigilar la aplicación de los programas de protección civil y seguridad.
- XIV. Apoyar las gestiones que realizan las unidades administrativas de su área de adscripción, de reclamos de siniestros de los bienes de la Institución y dar seguimiento hasta su finiquito.
- XV. Recibir, conservar y administrar la documentación que integra los archivos de concentración de las unidades administrativas de la sede de la Dirección Regional de su adscripción.
- XVI. Llevar a cabo las acciones para el arrendamiento de inmuebles de oficina, así como elaborar, justificar y presentar a autorización las propuestas de cambio de local de las oficinas en arrendamiento.
- XVII. Dar cumplimiento a las diversas obligaciones patronales de retención y entero de impuestos sobre nóminas en las entidades federativas de su área de influencia, así como cualquier otro impuesto aplicable a nivel local.
- XVIII. Ejecutar las disposiciones en materia de prestaciones, seguros y gastos médicos, así como realizar las autorizaciones respectivas dentro de su área de influencia.
- XIX. Apoyar la integración del Programa Anual de Capacitación interna de las unidades administrativas de la Dirección Regional de su adscripción, autorizar eventos de capacitación interna de acuerdo con sus facultades y supervisar su ejecución de conformidad con la normativa aplicable.
- XX. Otorgar apoyo técnico, efectuar revisiones de proyectos y avance de obra de los empleados que construyen o adquieren casa habitación con crédito hipotecario de la Institución, así como revisar avalúos con fines de garantía para este tipo de créditos y la autorización de los pagos por avance de obra. Realizar las gestiones para la cancelación de hipotecas del personal. Coordinar esta actividad a nivel regional.
- XXI. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de los Programas: Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Anual de Obra Pública y servicios relacionados con los mismos, Uso Eficiente de la Energía y de Sistemas de Manejo Ambiental.
- XXII. Llevar a cabo la entrega y recepción de los inmuebles que hayan sido adquiridos, donados y enajenados por la Institución, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.

- XXIII. Suscribir contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria que documenten los préstamos a largo plazo otorgados al personal, incluyendo las cancelaciones y liberaciones respectivas, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.
- XXIV. Suscribir y rescindir contratos de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos, servicios y obra pública, en el caso de contar con los poderes notariales para tal efecto.

Artículo 42.- La Dirección General Adjunta de Crédito tiene como objetivo dirigir el análisis, decisión y supervisión de los créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos para que se realicen con apego a la normatividad vigente y tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el análisis y decisión del crédito, garantía y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución para que se realicen con base en las políticas, normas, procedimientos y facultades autorizadas por las instancias correspondientes.
- II. Dirigir y coordinar la implementación de normas, políticas, y procedimientos para el monitoreo y supervisión a Intermediarios Financieros y acreditados finales, así como de las acciones derivadas de los resultados de dicho monitoreo y supervisión.
- III. Coordinar el diseño y promover la implementación y actualización de las políticas, estrategias y normatividad para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución.
- IV. Coordinar el diseño y promover la implementación y actualización de las políticas, estrategias y normatividad para la supervisión y monitoreo a los Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución.
- V. Coordinar el diseño y promover la implementación y actualización de las metodologías para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución. Así como enviarlas para su dictamen y autorización a las instancias correspondientes.
- VI. Dirigir la implementación de las metodologías autorizadas para la calificación de Intermediarios Financieros.
- VII. Vigilar los resultados de las metodologías de evaluación para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado de los Intermediarios Financieros y la cartera crediticia evaluada. En su caso, realizar los ajustes necesarios.
- VIII. Analizar y, en su caso, autorizar créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, prórrogas, recalendarizaciones, reestructuraciones, consolidaciones y renovaciones conforme a las facultades autorizadas por los Comités correspondientes.
- IX. Coordinar los dictámenes a través de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión en la aplicación de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos otorgados en contravención de la normatividad aplicable.
- X. Coordinar la presentación a las instancias correspondientes de las propuestas de dispensa de rescates y penas convencionales a las instancias facultadas.
- XI. Participar en los Comités correspondientes conforme a las funciones y facultades autorizadas.
- XII. Dirigir la operación, funcionamiento y supervisión de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión.
- XIII. Coordinar el diseño y actualización de la matriz de facultades conferidas a los Organos Colegiados y empleados de la Institución, proponerla a las instancias correspondientes para su autorización y procurar su cumplimiento.
- XIV. Informar con una periodicidad mínima mensual a la Dirección General del avance y resultados de las decisiones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, así como de la supervisión y monitoreo a los Intermediarios Financieros y acreditados.
- XV. Coordinar la elaboración de los informes que con una periodicidad mínima trimestral presenta la Dirección General de la Institución a los Comités correspondientes, en relación a los resultados del monitoreo y supervisión a los Intermediarios Financieros bancarios y no bancarios en operación directa que utilicen recursos de la Institución, incluyendo garantías.
- XVI. Coordinar la elaboración de las políticas relacionadas con las operaciones de crédito, garantía y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución para su autorización por los Comités correspondientes o por la Dirección General.

- XVII. Proponer a las instancias facultadas las metodologías y procedimientos de supervisión de los Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, así como del procedimiento de monitoreo de los Intermediarios Financieros.
- XVIII. Presentar a las instancias facultadas para su aprobación, las Reglas de Operación de los Programas de la Institución que canalizan apoyos.
- XIX. Coordinar la implementación de nuevos productos de crédito para mejorar la administración del riesgo y fomentar el flujo de recursos a los sectores objetivos de la Institución para cumplir con los lineamientos estratégicos institucionales.
- XX. Participar, en coordinación con la DGA de Administración y Jurídica, en la elaboración de contratos, convenios y acuerdos que celebre la Institución relacionados con las operaciones de crédito, garantía y apoyos financieros de los Intermediarios Financieros, en el ámbito de su competencia.
- XXI. Proporcionar a través de sus unidades administrativas, la información y documentación que requiera la Dirección de Procesos Calidad y Control, para la atención de observaciones de auditorías internas y externas.
- XXII. Establecer las estrategias para la habilitación y calificación de prestadores de servicios a fin de que la Institución cuente con un padrón de técnicos y despachos de consultoría con criterios de suficiencia y calidad.

Artículo 43.- La Dirección General Adjunta de Crédito, tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión.
- II. Dirección de Supervisión y Monitoreo.
- III. Dirección de Crédito.

Artículo 44.- Las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión tienen como objetivo realizar el análisis y supervisión de las operaciones de crédito, garantías y apoyos de las Direcciones Regionales, con apego a la normatividad aplicable, y tienen las siguientes funciones:

- I. Implementar políticas, normas y metodologías para la supervisión de los Intermediarios Financieros y a los acreditados finales.
- II. Coordinar y aplicar las metodologías de evaluación para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos de la Institución.
- III. Coordinar y aplicar los procedimientos correspondientes a la evaluación y autorización de casos a los Comités correspondientes.
- IV. Coordinar y aplicar los procedimientos para la supervisión a los Intermediarios Financieros y acreditados finales, en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución.
- V. Coordinar y aplicar las metodologías de calificación que le instruya la DGA de Crédito.
- VI. Coordinar y aplicar los procedimientos para la Inspección de Operación de Pago de Garantías a los diferentes Intermediarios Financieros.
- VII. Coordinar y aplicar los procedimientos para la supervisión del proceso de crédito a los IFNB.
- VIII. Emitir las opiniones correspondientes al cumplimiento normativo, en la aplicación de los procedimientos de supervisión y seguimiento de Intermediarios Financieros y acreditados finales, así como del procedimiento de inspección de operaciones de pago de garantías.
- IX. Informar a la DGA de Crédito y a las Direcciones de Crédito y de Supervisión y Monitoreo, los resultados de la aplicación de las metodologías para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos de la Institución.
- X. Evaluar, dictaminar y, en su caso, autorizar líneas de crédito y créditos, garantías y apoyos de la Institución, conforme a las facultades autorizadas por los Comités correspondientes.
- XI. Participar como invitado en los Comités correspondientes conforme a las facultades autorizadas.
- XII. Solicitar la aplicación de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos otorgados en contravención de la normatividad aplicable.

- XIII. Analizar y proponer a las instancias correspondientes la no aplicación de rescates y penas convencionales, en el ámbito de su competencia.
- XIV. Analizar y en su caso, autorizar las solicitudes de dispensa relacionadas con asegurar los conceptos de inversión en los créditos.
- XV. Informar con la periodicidad establecida a la DGA de Crédito y a las Direcciones de Crédito y de Supervisión y Monitoreo, del avance y resultados de las decisiones de crédito, garantías y apoyos, así como de la supervisión y monitoreo a los Intermediarios Financieros y acreditados finales.
- XVI. Participar en el desarrollo de los proyectos estratégicos institucionales, relacionados con crédito, garantías y apoyos financieros.
- XVII. Impartir capacitación tanto al personal de la Institución como a los diferentes Intermediarios Financieros sobre aspectos normativos en función de las actualizaciones normativas.
- XVIII. Atender consultas normativas y de procedimientos relacionadas con la actividad desarrollada por la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión.
- XIX. Propiciar reuniones de trabajo con las otras áreas de la Institución en la Dirección Regional, así como con los Intermediarios Financieros, para el análisis y captación de propuestas normativas, así como para informar los resultados obtenidos en las supervisiones e inspecciones realizadas.
- XX. Proponer estrategias de acción orientadas a reducir la presencia de irregularidades, en la utilización de los recursos de la Institución por parte de los Intermediarios Financieros que participan en la operación institucional.
- XXI. Proponer e impulsar con la DGA de Crédito, el desarrollo de propuestas y de actualización de normas y de adecuación a los procedimientos, de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en el sector de interés de la Institución.

Artículo 45.- La Dirección de Supervisión y Monitoreo tiene como objetivo dirigir la supervisión y el monitoreo de los Intermediarios Financieros y acreditados finales y contribuir a que las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución se desarrollen con apego a las normas, políticas y procedimientos institucionales, y tiene las siguientes funciones:

- I. Contribuir a que las operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución se realicen con apego a las políticas y normas establecidas, mediante la implementación, operación y actualización de los procedimientos de supervisión, pagos de garantía y monitoreo a Intermediarios Financieros y acreditados finales.
- II. Coordinar el diseño, proponer a la instancia facultada para su autorización e implantar las normas, políticas y procedimientos para la supervisión a Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, pagos de garantías y apoyos de la Institución.
- III. Coordinar el diseño, proponer a la instancia facultada para su autorización, e implantar las normas, políticas y procedimientos para el monitoreo de los Intermediarios Financieros.
- IV. Coordinar el diseño, proponer a la instancia facultada para su autorización, e implantar las metodologías de supervisión de las operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución, así como de los activos dados en garantía.
- V. Coordinar la aplicación de las metodologías de calificación de Intermediarios Financieros y de su cartera.
- VI. Informar, con una periodicidad mínima mensual, al titular de la DGA de Crédito, los resultados de la supervisión y el monitoreo a los Intermediarios Financieros en operación directa que utilicen recursos de la Institución, incluyendo garantías.
- VII. Informar con la periodicidad establecida los resultados de la supervisión y el monitoreo a los Organos Colegiados correspondientes así como a las autoridades fiscalizadoras internas y externas.
- VIII. Proponer a la DGA de Crédito las metodologías y los procedimientos de supervisión de los Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución, así como del monitoreo de los Intermediarios Financieros.
- IX. Coordinar la actualización de bases de datos con los resultados de la supervisión y monitoreo a Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución, así como de la supervisión y verificación del estado de los activos dados en garantía a la Institución, incluidos los fideicomisos de inversión y fuente alterna de pago.

- X. Vigilar la adecuada instrumentación de las metodologías de supervisión y monitoreo que sean aprobadas por las instancias correspondientes.
- XI. Informar con la periodicidad establecida a las DGA que participan en el proceso de crédito y en la administración del riesgo de crédito así como a las instancias que correspondan, los resultados de la supervisión a Intermediarios Financieros y acreditados finales en sus operaciones de crédito, garantías y apoyos de la Institución.
- XII. Coordinar a través de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión la aplicación de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos otorgados en contravención de la normatividad aplicable.
- XIII. Emitir opinión sobre las solicitudes de dispensa de rescate y/o penalización de financiamientos, pagos de garantía, apoyos financieros y tecnológicos otorgados en contravención de la norma, así como cualquier otro trámite relacionado con la operativa de la Institución.
- XIV. Coordinar el seguimiento a los acuerdos emitidos por los Organos Colegiados relacionados con las actividades de monitoreo, supervisión de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos y de créditos con saldos de garantías pagadas.
- XV. Coordinar la consolidación de los resultados de la supervisión efectuada a los Intermediarios Financieros y acreditados finales, a efecto de contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- XVI. Coordinar y verificar la operación y funcionamiento de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión en las actividades de supervisión.
- XVII. Coordinar con las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión y la Subdirección de IFNB, el diseño, autorización e implementación de las políticas normas y procedimientos para realizar las actividades de supervisión y monitoreo.
- XVIII. Coordinar las acciones para la supervisión de apoyos tecnológicos y financieros.
- XIX. Coordinar la revisión de la implantación de los manuales y procedimientos que se presentan y se le autorizan al Intermediario Financiero para su registro, así como el seguimiento periódico a la implantación de cambios o modificaciones autorizadas en su funcionamiento.

Artículo 46.- La Dirección de Supervisión y Monitoreo tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Supervisión.
- II. Subdirección de Monitoreo.

Artículo 47.- La Subdirección de Supervisión tiene como objetivo coordinar la supervisión de acreditados para contribuir a que las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución se desarrollen con apego a las políticas y normas institucionales establecidas y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar, implementar, dar seguimiento y mantener actualizadas las políticas, normas, procedimientos y metodologías de supervisión a los acreditados.
- II. Dar seguimiento a la realización de la supervisión de créditos con pagos de garantía para emitir una opinión positiva o negativa.
- III. Coordinar las actividades de supervisión a acreditados y de créditos con saldos de garantías pagadas.
- IV. Mantener en operación los sistemas para la supervisión de acreditados.
- V. Desarrollar, implementar y mantener en actualización metodologías, políticas, normas y procedimientos de supervisión a las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos y de créditos con saldos de garantías pagadas.
- VI. Verificar la aplicación de las metodologías de supervisión, integrar los informes correspondientes y presentarlos a la Dirección de Supervisión y Monitoreo para su difusión a los Cuerpos Colegiados de la Institución que correspondan.
- VII. Coordinar y dar seguimiento al programa de supervisiones por muestreo, dirigidas y especiales, así como las visitas a los acreditados.
- VIII. Informar a las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión sobre el programa de supervisiones y visitas a realizar, y administrar los resultados de la supervisión y el seguimiento correspondiente.

- IX. Mantener actualizadas las bases de datos con los resultados de la supervisión de los proyectos financiados o garantizados así como de los apoyos otorgados por la Institución.
- X. Emitir opinión sobre el comportamiento y el tratamiento de los Intermediarios Financieros y acreditados como resultado de la supervisión de los acreditados, generando recomendaciones al respecto, para su presentación a las instancias correspondientes.
- XI. Emitir opinión sobre las solicitudes de dispensa de rescate y/o penalización de financiamientos, pagos de garantía, apoyos financieros y tecnológicos otorgados en contravención a la normatividad vigente, así como cualquier otro trámite relacionado con la operativa de la Institución.
- XII. Elaborar los informes con los resultados de supervisión y propuestas de acción para atender las irregularidades identificadas por intermediario y Dirección Regional.
- XIII. Elaborar informes de los resultados de la supervisión a la Dirección de Supervisión y Monitoreo.
- XIV. Fortalecer la capacitación a los Intermediarios Financieros en materia de supervisión y demás normas y políticas de FIRA.
- XV. Coordinar que en la realización de las supervisiones se cumpla con los términos y condiciones autorizados por las instancias correspondientes en las operaciones de crédito, garantías, y apoyos financieros y tecnológicos.
- XVI. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por los Organos Colegiados relacionados con las actividades de supervisión de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos y de créditos con saldos de garantías pagadas.
- XVII. Llevar a cabo la consolidación de los resultados de la supervisión efectuada a los acreditados, a efecto de contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- XVIII. Operar y Modificar el sistema de inspección de pagos de garantía.
- XIX. Coordinar la supervisión de créditos con pagos de garantía para emitir la opinión positiva o negativa.
- XX. Dar seguimiento a los resultados así como a la aplicación de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos otorgados en contravención de la normatividad aplicable.
- XXI. Coordinar a las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión en la atención de las observaciones de instancias fiscalizadoras en materia de supervisión de créditos y apoyos incluyendo créditos con saldos de garantías pagadas.
- XXII. Verificarla operación y funcionamiento de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión en las actividades de supervisión y seguimiento.
- XXIII. Atender consultas normativas y de procedimientos relacionados con la supervisión de créditos y apoyos incluyendo aquellos créditos que presenten saldos de garantías pagadas.

Artículo 48.- La Subdirección de Monitoreo tiene como objetivo coordinar que los Intermediarios Financieros en operación directa se apeguen a lo establecido en la normativa institucional, mediante la emisión oportuna de alertas por irregularidades en su desempeño financiero y operativo, que deriven en acciones preventivas o correctivas que mitiguen el riesgo financiero así como coordinar la supervisión integral de Intermediarios Financieros y tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar, al menos una vez al año y, en su caso, modificar la metodología y el procedimiento para el monitoreo de los Intermediarios Financieros.
- II. Realizar el monitoreo de las principales condiciones generales de operación establecidas en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre la Institución y los Intermediarios Financieros.
- III. Aplicar las metodologías de calificación de Intermediarios Financieros, en su caso, proponer ante las instancias facultadas las adecuaciones que se consideren necesarias.
- IV. Analizar los resultados de la aplicación de las metodologías de calificación de cartera y creación de reservas preventivas de IFNB autorizadas por el Comité correspondiente y, en su caso, proponer las adecuaciones derivadas de su aplicación.
- V. Desarrollar y en su caso modificar las normas, políticas y procedimientos utilizados en el monitoreo de los Intermediarios Financieros.

- VI. Diseñar el modelo conceptual, las reglas de negocio y las actualizaciones de los sistemas informáticos y bases de datos utilizados para el monitoreo de los Intermediarios Financieros y de sus calificaciones.
- VII. Emitir alertas y acciones a seguir sobre situaciones preventivas o correctivas sobre el desempeño de los Intermediarios Financieros, así como proveer información a las instancias correspondientes.
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de la suficiencia de los fideicomisos de inversión y fuente alterna de pago de los IFNB.
- IX. Monitorear la situación financiera de los Intermediarios Financieros, incluyendo la calificación de éstos y de su cartera; identificar desviaciones a la normativa establecida e informar a la Dirección de Supervisión y Monitoreo los resultados.
- X. Informar al titular de la Dirección de Supervisión y Monitoreo, los resultados del monitoreo a los Intermediarios Financieros en operación directa que utilicen recursos de la Institución, incluyendo garantías.
- XI. Coordinar el programa de visitas y actividades de supervisión integral a los Intermediarios Financieros, así como coordinar y realizar visitas, derivado de las alertas identificadas en las actividades de monitoreo de Intermediarios Financieros.
- XII. Dar seguimiento a la regularización de las alertas identificadas en las actividades de monitoreo de los Intermediarios Financieros.
- XIII. Revisar las calificaciones de cada uno de los aspectos que integran las metodologías de calificación de Intermediarios Financieros autorizadas por el Comité correspondiente e indicar las observaciones que sean necesarias.
- XIV. Coordinar la participación de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión y de la Subdirección de Intermediarios Financieros No Bancarios en las actividades de monitoreo.
- XV. Diseñar, implementar, dar seguimiento y mantener actualizadas las políticas, normas, procedimientos y metodologías de visitas de supervisión a Intermediarios Financieros.
- XVI. Diseñar y mantener en operación los sistemas para la supervisión y monitoreo de Intermediarios Financieros.
- XVII. Implementar estrategias de supervisión integral de los Intermediarios Financieros a fin de identificar puntos de mejora y fortalecimiento que permitan hacer más eficiente su operación y proceso de crédito.
- XVIII. Informar a las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión sobre el programa de visitas a los Intermediarios Financieros y administrar los resultados de la supervisión.
- XIX. Emitir opinión del desempeño financiero y operativo de los prospectos de Intermediarios Financieros, así como dar seguimiento a las oportunidades de mejora y recomendaciones previo a su registro como Intermediarios Financieros y/o autorización de techos operativos.
- XX. Proponer elementos que permitan estructurar, en coordinación con las áreas de negocio, programas de capacitación para mejorar las competencias del personal de los Intermediarios Financieros.
- XXI. Integrar los resultados de la supervisión efectuada a los Intermediarios Financieros, a efecto de contar con información oportuna para la toma de decisiones.

Artículo 49.- La Dirección de Crédito tiene como objetivo dirigir el análisis y decisión de los créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución para que se realicen con apego a la normatividad aplicable y proponer su autorización a las instancias de decisión que correspondan. Así mismo proponer políticas, normas y procedimientos de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar y proponer la implementación de normas y políticas, para la adecuada administración del riesgo de las operaciones de crédito con Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales.
- II. Diseñar y en su caso modificar los procedimientos y metodologías de evaluación de los Intermediarios Financieros y acreditados finales y someterlas a las instancias facultadas para su autorización.

- III. Asegurar que el análisis y evaluación del crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución se realice con base en las políticas, procedimientos, metodologías y facultades autorizadas por las instancias correspondientes.
- IV. Proponer e implementar las políticas, estrategias y normas de los servicios de fondeo, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución.
- V. Coordinar el diseño, actualización e implementación de los procedimientos de evaluación, autorización e integración y custodia de expedientes de crédito para mejorar la oportunidad del crédito y la administración del riesgo.
- VI. Diseñar, modificar e implementar las metodologías de evaluación para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, así como de las metodologías de evaluación de los Intermediarios Financieros.
- VII. Examinar los resultados de las metodologías para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado de los Intermediarios Financieros. En su caso, proponer los ajustes necesarios.
- VIII. Dirigir la aplicación de políticas, normas y procedimientos relacionados con las operaciones de crédito, garantía y apoyos financieros y tecnológicos, realizando en su caso las actualizaciones que correspondan. Gestionar su autorización ante las instancias correspondientes.
- IX. Coordinar el análisis, dictamen y autorización del registro de Intermediarios Financieros.
- X. Analizar, emitir opinión y en su caso, autorizar líneas de créditos y garantía a Intermediarios Financieros conforme a las facultades autorizadas por los Comités correspondientes.
- XI. Analizar, emitir opinión y en su caso, autorizar créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, prórrogas, recalendarizaciones, reestructuraciones, consolidaciones y renovaciones conforme a las facultades autorizadas por los Comités correspondientes.
- XII. Analizar, emitir opinión y en su caso, autorizar las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales que se presenten a las instancias facultadas.
- XIII. Proponer para su autorización la integración y funcionamiento de los Comités de Crédito y vigilar su operación de acuerdo a sanas prácticas bancarias.
- XIV. Participar en los Comités correspondientes conforme a las funciones y facultades autorizadas.
- XV. Diseñar, proponer e implementar políticas para el adecuado desempeño de las Subdirecciones Regionales de Crédito y Supervisión en las actividades de análisis y decisión de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución. Coordinar su operación y funcionamiento.
- XVI. Revisar y vigilar el otorgamiento y utilización de facultades de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos conferidas a Organos Colegiados y empleados de la Institución.
- XVII. Informar con la periodicidad establecida a la DGA de Crédito del avance y resultados de las decisiones de crédito.
- XVIII. Coordinar la custodia y control de los expedientes de los Intermediarios Financieros.
- XIX. Elaborar, para su autorización por las instancias facultadas, los lineamientos y políticas para la canalización de apoyos financieros y tecnológicos y la evaluación de su impacto económico en el sector.
- XX. Diseñar, proponer para su autorización e implantar nuevos productos de crédito para fomentar el flujo de recursos y cumplir con los lineamientos estratégicos institucionales.
- XXI. Participar, en coordinación con la Dirección Jurídica, en la elaboración de contratos, convenios y acuerdos que celebre la Institución relacionados con las operaciones de crédito de los Intermediarios Financieros, en el ámbito de su competencia.
- XXII. Dirigir las acciones para la elaboración e implementación del procedimiento para la habilitación y calificación de proveedores de servicios, así como para la integración del padrón correspondiente a fin de contar con proveedores de servicios de calidad.
- XXIII. Realizar informes periódicos y dar seguimiento sobre la situación que guardan los prestadores de servicios.

Artículo 50.- La Dirección de Crédito tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Análisis de Crédito Bancario.
- II. Subdirección de Análisis de Crédito de Intermediarios Financieros No Bancarios.
- III. Subdirección de Garantías y Apoyos Financieros.

Artículo 51.- La Subdirección de Análisis de Crédito Bancario tiene como objetivo diseñar políticas y normas de crédito para los Intermediarios Financieros bancarios, así como supervisar que el análisis para las decisiones de crédito, se apegue a la normatividad establecida, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y modificar periódicamente la normativa de la Institución aplicable a los Intermediarios Financieros bancarios.
- II. Elaborar y promover la aplicación de los procedimientos de evaluación y autorización de créditos en la Institución, así como la aplicación del procedimiento de integración y custodia de expedientes de crédito de los Intermediarios Financieros bancarios.
- III. Elaborar y promover la aplicación de las metodologías de evaluación para el análisis y decisión de créditos a nivel institucional.
- IV. Evaluar y dictaminar solicitudes de línea de crédito de los Intermediarios Financieros bancarios.
- V. Evaluar y dictaminar solicitudes de crédito y garantías que presentan los Intermediarios Financieros bancarios.
- VI. Vigilar el funcionamiento del Comité correspondiente en el ámbito de su competencia, para que se realice el análisis, evaluación y autorización de créditos de Intermediarios Financieros bancarios.
- VII. Atender las necesidades de difusión y capacitación de las áreas de la Institución y de los Intermediarios Financieros bancarios sobre las políticas, normas, procedimientos y metodologías relacionadas con los intermediarios.
- VIII. Diseñar, proponer ante la instancia facultada e implantar nuevos productos de crédito relacionados con los Intermediarios Financieros bancarios, para fomentar el flujo de recursos a los sectores que apoya la Institución.
- IX. Elaborar y proponer normas y políticas de crédito de la Institución aplicables a los Intermediarios Financieros bancarios, para su autorización por las instancias correspondientes.
- X. Modificar y proponer mejoras a la normativa de los productos y servicios de crédito para los Intermediarios Financieros bancarios para que éstos atiendan las necesidades y expectativas de las empresas.
- XI. Revisar que la normativa vigente y las modificaciones que se propongan para los Intermediarios Financieros bancarios, sean congruentes, compatibles y complementarias, con las establecidas para la administración integral de riesgos.
- XII. Emitir opinión sobre la interpretación de la normatividad en materia de Intermediarios Financieros bancarios para promover su correcta aplicación.
- XIII. Diseñar y proponer ante la instancia facultada actualizaciones a los procedimientos de evaluación y autorización de la Institución con criterios prudenciales en materia de crédito, así como participar en el diseño y actualización de los procedimientos de gestión de la promoción y custodia de expedientes de crédito en los aspectos relacionados con los Intermediarios Financieros bancarios.
- XIV. Diseñar y proponer actualizaciones a la metodología de evaluación de Intermediarios Financieros bancarios para mejorar la toma de decisiones de riesgo en las operaciones de crédito institucional.
- XV. Diseñar y proponer actualizaciones a la metodología de evaluación individual para mejorar la toma de decisiones de riesgo de las operaciones de crédito en la Institución.
- XVI. Vigilar los resultados de la metodología de evaluación individual y de Intermediarios Financieros Bancarios, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado y la cartera crediticia evaluada. En su caso, proponer los ajustes necesarios.
- XVII. Evaluar, dictaminar y en su caso, autorizar las solicitudes de crédito y garantía que presentan los Intermediarios Financieros bancarios a las instancias facultadas en Oficina Central y Comités correspondientes de la Institución, conforme a la matriz de facultades vigente.

- XVIII. Integrar y custodiar los expedientes de evaluación de líneas de crédito de los Intermediarios Financieros bancarios.
- XIX. Analizar, dictaminar y en su caso, autorizar tratamientos crediticios (prórrogas, recalendarizaciones, reestructuraciones, consolidaciones, renovaciones, y demás tratamientos) conforme a la matriz de facultades autorizada por los Comités correspondientes, en su ámbito de competencia.
- XX. Integrar, analizar y dictaminar la documentación requerida de créditos informativos de Intermediarios Financieros bancarios y opinar sobre su presentación a los Comités correspondientes.
- XXI. Atender con la oportunidad establecida, las consultas de elegibilidad que soliciten los diferentes Intermediarios Financieros bancarios.
- XXII. Participar en los Comités correspondientes conforme a las facultades autorizadas. Informar a la Dirección de Crédito, con la periodicidad establecida, del avance y resultados de las autorizaciones de líneas de crédito de los Intermediarios Financieros bancarios.
- XXIII. Analizar y dictaminar las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales presentadas por los Intermediarios Financieros bancarios a los Comités correspondientes.
- XXIV. Vigilar el funcionamiento de los Comités correspondientes para que la autorización de créditos, garantías y sus tratamientos crediticios se realice bajo los procedimientos de evaluación y autorización establecidos.
- XXV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por los Comités correspondientes con la finalidad de que se informe con oportunidad de los términos y condiciones autorizados a los Intermediarios Financieros bancarios participantes.
- XXVI. Revisar y gestionar con el Fiduciario los casos de autorización de crédito, garantía así como los créditos informativos y registro de Intermediarios Financieros Bancarios que se presentan a los Comités correspondientes.
- XXVII. Analizar la consistencia de la normatividad de crédito con las necesidades del mercado y verificar su viabilidad con los Intermediarios Financieros bancarios.
- XXVIII. Atender las consultas y aclaraciones sobre la normatividad de crédito de la Institución, para promover su correcta aplicación por parte de los Intermediarios Financieros bancarios.
- XXIX. Participar en la capacitación del personal de la Institución y de los Intermediarios Financieros bancarios sobre la normatividad de crédito, procedimientos de evaluación y autorización, y aplicación de la metodología de evaluación individual.
- XXX. Diseñar, proponer y en su caso implementar nuevos productos de crédito relacionados con los Intermediarios Financieros bancarios para apoyar la competitividad de los productores de los sectores que apoya la Institución.
- XXXI. Participar en coordinación con la Dirección Jurídica, en la elaboración de contratos, convenios y acuerdos que celebre la Institución relacionados con las operaciones de crédito de los Intermediarios Financieros bancarios.

Artículo 52.- La Subdirección de Análisis de Crédito de Intermediarios Financieros No Bancarios tiene como objetivo supervisar que el análisis para las decisiones de crédito, se apegue a la normatividad aplicable a los IFNB y diseñar políticas y normas de crédito para dichos intermediarios, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer ante la instancia facultada actualizaciones a las condiciones generales de operación y la normativa aplicable a los IFNB.
- II. Promover la aplicación de los procedimientos de evaluación, autorización e integración y custodia de expedientes de crédito de los IFNB.
- III. Promover la aplicación del procedimiento de registro de IFNB.
- IV. Diseñar las metodologías de evaluación de IFNB.
- V. Atender las necesidades de difusión y capacitación de las áreas de la Institución sobre las políticas, normas, metodologías y procedimientos relacionados con los IFNB.
- VI. Elaborar y proponer ante la instancia facultada las normas y políticas de crédito de la Institución aplicables a los IFNB y presentarlas para su autorización a las instancias correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

- VII. Modificar y proponer mejoras a la normativa de los productos y servicios de crédito de la Institución para los IFNB para que éstos atiendan las necesidades y expectativas de sus acreditados.
- VIII. Revisar la normativa vigente y las modificaciones que se propongan de los IFNB, para que sean congruentes, compatibles y complementarias, con las establecidas para la administración integral de riesgos.
- IX. Emitir opinión sobre la interpretación de la normatividad en materia de IFNB para promover su correcta aplicación.
- X. Participar, en coordinación con las instancias correspondientes, en el diseño y actualización de los procedimientos de gestión de la promoción, evaluación, autorización e integración y custodia de expedientes de crédito en los aspectos relacionados con los IFNB.
- XI. Diseñar, proponer para su autorización por la instancia facultada y mantener actualizadas las metodologías de evaluación de IFNB para mejorar la toma de decisiones de riesgo de las operaciones de crédito institucional.
- XII. Vigilar los resultados de las metodologías de evaluación de IFNB, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado de los Intermediarios Financieros y la cartera crediticia evaluada. En su caso, proponer los ajustes necesarios.
- XIII. Analizar y dictaminar líneas de crédito de la Institución para los IFNB, conforme a las facultades autorizadas por los Comités correspondientes.
- XIV. Integrar, custodiar y controlar los expedientes de evaluación de crédito de los IFNB.
- XV. Evaluar y dictaminar las solicitudes de crédito y garantías que presentan los IFNB a las instancias facultadas en Oficina Central y Comités correspondientes de la Institución.
- XVI. Participar como invitado en los Comités correspondientes conforme a las facultades y funciones autorizadas.
- XVII. Informar a la Dirección de Crédito, con la periodicidad establecida, del avance y resultados de las autorizaciones de líneas de crédito de los IFNB.
- XVIII. Emitir opinión de los manuales de normas y políticas de crédito y manuales de operación de los IFNB que solicitan su registro para operar de manera directa con la Institución.
- XIX. Emitir opinión de los planes estratégicos y de negocios de los IFNB que solicitan su registro para operar de manera directa con la Institución.
- XX. Realizar la evaluación integral de los IFNB que solicitan su registro para operar de manera directa con la Institución.
- XXI. Revisar y gestionar con el Fiduciario los casos de autorización de registro de IFNB que se presentan a los Comités correspondientes.
- XXII. Analizar la consistencia de la normatividad de crédito con las necesidades de los IFNB y verificar su viabilidad.
- XXIII. Atender las consultas y aclaraciones sobre las Condiciones Generales de Operación Directa con IFNB, para promover su correcta aplicación por parte de dichos intermediarios.
- XXIV. Participar en la capacitación del personal de la Institución y de los IFNB sobre las Condiciones Generales de Operación Directa con IFNB, procedimientos de evaluación y la aplicación de las metodologías de evaluación de IFNB.
- XXV. Diseñar, proponer y en su caso implementar en coordinación con las instancias correspondientes, nuevos productos de crédito relacionados con IFNB para apoyar la competitividad de los productores objeto de la Institución.
- XXVI. Participar, en coordinación con la Dirección Jurídica, en la elaboración de contratos, convenios y acuerdos que celebre la Institución relacionados con las operaciones de crédito de los Intermediarios Financieros, en el ámbito de su competencia.

Artículo 53.- La Subdirección de Garantías y Apoyos Financieros tiene como objetivo controlar el flujo de recursos crediticios a los sectores objetivo de la Institución mediante el diseño de productos de garantías y de apoyos financieros y tecnológicos, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer los lineamientos, normas y políticas del servicio de garantías e instrumentos para la administración del riesgo de crédito para la autorización por la instancia facultada.

- II. Diseñar e implementar nuevos productos para mejorar la administración del riesgo de las operaciones de crédito y fomentar el flujo de recursos a los sectores objetivo de la Institución.
- III. Validar que la normativa vigente y las modificaciones que se propongan en materia de garantías y apoyos financieros y tecnológicos, sean congruentes y compatibles con la estrategia institucional.
- IV. Asegurar la adecuada administración del riesgo de las operaciones de crédito, mediante el diseño de normas y políticas acordes a la misión institucional.
- V. Promover que el análisis y decisión de las garantías y apoyos financieros y tecnológicos se otorguen con apego a la normatividad aplicable.
- VI. Elaborar y proponer normas y políticas de garantía, apoyos financieros y tecnológicos para su autorización por la instancia facultada.
- VII. Simplificar la normativa del servicio de garantía y de los apoyos financieros y tecnológicos para que éstos atiendan las necesidades de la población objetivo de la Institución.
- VIII. Emitir opinión sobre la interpretación de la normatividad en materia de servicios de garantía, apoyos financieros y tecnológicos para promover su correcta aplicación.
- IX. Desarrollar e implementar esquemas y programas institucionales de garantía e instrumentos para la administración del riesgo de crédito que atiendan las necesidades y expectativas de los clientes.
- X. Impulsar el uso del servicio de garantía y otros instrumentos para la disminución del riesgo de las operaciones de crédito en los proyectos apoyados con recursos de la Institución.
- XI. Diseñar, proponer para su autorización por las instancias facultadas y mantener actualizada la metodología de evaluación de esquemas y productos estructurados para mejorar la toma de decisiones de riesgo de las operaciones de crédito institucional.
- XII. Vigilar los resultados de la metodología de evaluación de esquemas y productos estructurados, contrastando las estimaciones efectuadas con el desempeño observado y la cartera crediticia evaluada. En su caso, proponer los ajustes necesarios.
- XIII. Analizar y dictaminar esquemas y productos estructurados, conforme a las facultades autorizadas por los Comités correspondientes.
- XIV. Integrar, custodiar y controlar los expedientes de evaluación de crédito de los esquemas y productos estructurados.
- XV. Participar como invitado en los Comités correspondientes conforme a las facultades y funciones autorizadas.
- XVI. Analizar y emitir opinión sobre las operaciones de garantía y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución que presenten Intermediarios Financieros y beneficiarios finales.
- XVII. Analizar y emitir opinión sobre las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales en operaciones de garantía y apoyos financieros y tecnológicos que se presenten para autorización de los Comités de Crédito.
- XVIII. Identificar, diseñar y proponer a las instancias facultadas nuevas modalidades para el otorgamiento de garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XIX. Revisar y gestionar con el Fiduciario la autorización de modificaciones a la normativa de garantías y apoyos financieros y tecnológicos que se presentan a los Comités correspondientes.
- XX. Verificar que la normativa de garantías y apoyos financieros y tecnológicos sea congruente y compatible con la regulación externa aplicable emitida por las autoridades financieras.
- XXI. Atender las consultas sobre la normativa de garantías y apoyos financieros y tecnológicos que realicen los Intermediarios Financieros y áreas de Oficina Central.
- XXII. Administrar y en su caso modificar el procedimiento para la integración de expedientes de crédito, conforme a lo dispuesto por las entidades regulatorias en materia de crédito.
- XXIII. Impartir capacitación al personal de la Institución y de los Intermediarios Financieros sobre la normativa institucional de garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XXIV. Gestionar la publicación de las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos financieros y tecnológicos.

- XXV. Analizar la consistencia de la normatividad de garantías y apoyos financieros y tecnológicos y verificar su viabilidad con los Intermediarios Financieros y beneficiarios finales.
- XXVI. Participar en coordinación con la Dirección Jurídica, en la elaboración de contratos, convenios y acuerdos que celebre la Institución relacionados con garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XXVII. Mantener comunicación y coordinación permanente con entidades públicas y privadas para la estructuración de esquemas y programas sobre garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XXVIII. Diseñar, proponer, implementar y mantener actualizado el procedimiento para la habilitación y calificación de proveedores de servicios.
- XXIX. Integrar y administrar el padrón de consultores habilitados y empresas calificadas, a fin de contar con la disponibilidad de proveedores de consultoría.
- XXX. Establecer los parámetros de selección de los proveedores de servicios de consultoría, para contar con el nivel de competencias requeridas.
- XXXI. Autorizar la habilitación y calificación de los proveedores de servicios de consultoría, para integrar la red nacional de proveedores.
- XXXII. Realizar informes periódicos y dar seguimiento a la situación que guardan los prestadores de servicios.

Artículo 54.- La Dirección General Adjunta de Finanzas tiene como objetivo coordinar la implementación, operación y medición de estrategias y políticas de administración de activos, pasivos y capital; así como de inversiones y flujo de efectivo; planeación; programación y presupuestación financiera y de contabilidad, y tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir el establecimiento de mecanismos y en su caso de metodologías para evaluar el desempeño financiero de la Institución.
- II. Dirigir, controlar y someter a la autorización de las instancias correspondientes la instrumentación y contratación de operaciones pasivas, de bursatilización y de productos derivados, que en su caso se requieran para fondear o cubrir las operaciones sustantivas de la Institución.
- III. Dirigir la formulación e implementar las estrategias de inversión que permitan generar la liquidez necesaria para la operación institucional y obtener rendimientos adecuados al perfil de riesgos definido por el Comité correspondiente.
- IV. Coordinar y dirigir la administración integral del flujo de efectivo para atender los requerimientos de recursos de la operación de la Institución.
- V. Dirigir la integración y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, del Plan Anual de Negocios, del Programa Institucional Anual, de los presupuestos y programas financieros de la Institución de corto y largo plazo.
- VI. Establecer mecanismos para difundir el avance de los planes, presupuestos y programas financieros institucionales.
- VII. Aprobar, dirigir y establecer la aplicación de políticas, lineamientos y procedimientos para el registro contable de las operaciones de la Institución y en materia fiscal (excepto impuestos sobre la nómina), así como coordinar el establecimiento de procedimientos para la elaboración de los estados financieros.
- VIII. Generar y difundir oportunamente la información financiera institucional.
- IX. Representar a la Institución en los consejos de administración de las entidades en las que la Institución tenga participación cuando así sea designado.
- X. Someter a consideración de los Comités correspondientes, las políticas y estrategias para la administración del balance institucional; asimismo, dirigir acciones orientadas a la administración adecuada del capital institucional de conformidad con los niveles de riesgo y rentabilidad establecidos y autorizados.
- XI. Promover y someter ante las instancias facultadas la constitución de reservas para hacer frente a las obligaciones financieras de la Institución.
- XII. En coordinación con la DGA de Promoción de Negocios y la Unidad de Administración Integral de Riesgos someter al Comité correspondiente propuestas de nuevos productos y servicios financieros, así como la autorización de las metodologías para la determinación del precio de los mismos.

- XIII. Coordinar el establecimiento y seguimiento a las medidas de control financiero que se integran al proceso de operación diaria de las actividades de la DGA de Finanzas.
- XIV. Coordinar el diseño y aplicación de metodologías de evaluación de costos de los productos y servicios de la Institución.
- XV. Establecer políticas y procedimientos para el proceso de Administración de los Recursos Financieros.
- XVI. Coordinar y supervisar la inversión de los portafolios institucionales, tales como disponibilidades, fondos de reserva y demás activos financieros de la Institución. Así mismo, someter a consideración del Comité correspondiente para su autorización las políticas de inversión de éstos.
- XVII. Aprobar los procedimientos de planeación, programación y presupuestación de la Institución.
- XVIII. Dirigir la integración, seguimiento y medición del Plan Estratégico Institucional, incorporando las estrategias para la atención de los sectores objetivo de la Institución que al efecto determine la DGA de Inteligencia Sectorial, así como otras acciones estratégicas que propongan las demás unidades administrativas de la Institución.
- XIX. Implementar las estrategias y políticas institucionales que sirvan de base para la elaboración del plan anual de negocios.
- XX. Gestionar ante la SHCP la autorización de los presupuestos, programas financieros y la obtención de recursos fiscales.
- XXI. Coordinar la integración y presentar al Comité que corresponda el Programa Institucional Anual, el presupuesto, y los programas financieros, así como las metas y objetivos institucionales, elaborados a partir del Plan Estratégico Institucional.
- XXII. Controlar la ejecución, seguimiento y evaluación del plan anual de negocios, del Programa Institucional, los presupuestos y los programas financieros e informar a la Dirección General y a los Comités correspondientes.
- XXIII. Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de los indicadores financieros de la Institución.
- XXIV. Coordinar y dirigir la integración de los informes institucionales de Autoevaluación de Gestión, Cuenta Pública, de Gobierno, Informe de Actividades Anual, entre otros.
- XXV. Proporcionar a través de sus unidades administrativas, la información y documentación que requiera la Dirección de Procesos Calidad y Control, para la atención de observaciones de auditorías internas y externas.

Artículo 55.- La Dirección General Adjunta de Finanzas tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa.
- II. Dirección de Tesorería.

Artículo 56.- La Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa tiene como objetivo dirigir y desarrollar la elaboración, implementación y medición de estrategias y políticas de: administración de activos, pasivos y capital; planeación, programación y presupuestación financieras, y de contabilidad, así mismo dirigir y establecer mecanismos para evaluar el desempeño financiero de la Institución, para el seguimiento de su operación, la revelación de la situación financiera, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar los mecanismos para la planeación corporativa de corto y largo plazo.
- II. Participar en la formulación e instrumentación del plan estratégico institucional, así como dar seguimiento a las acciones estratégicas del mismo.
- III. Proponer políticas, lineamientos y procedimientos de registro contable y en materia fiscal de la Institución (excepto impuestos sobre la nómina).
- IV. Coordinar el establecimiento de mecanismos que permitan revelar de manera correcta y oportuna las transacciones económicas institucionales.
- V. Evaluar el desempeño financiero institucional e implementar mecanismos para medir la rentabilidad global y por producto de la Institución.
- VI. Establecer los mecanismos para dar seguimiento a los planes, presupuestos y programas financieros.

- VII. Proponer y coordinar la instrumentación de estrategias financieras para la administración de los activos, pasivos y capital institucional, tomando en cuenta los niveles de riesgo y rentabilidad establecidos por la Unidad de Administración Integral de Riesgos y los Comités correspondientes. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Administración Integral de Riesgos, participar en las propuestas a las instancias correspondientes de las medidas preventivas o correctivas cuando los límites de riesgos sean rebasados o los niveles de rentabilidad no sean alcanzados.
- VIII. Analizar, diseñar, establecer y evaluar estrategias financieras para la contratación de operaciones pasivas, derivados o de bursatilización de activos, así como determinar las características de monto, tasa y plazo de las mismas. Someterlas a consideración de la Dirección de Tesorería para su instrumentación, previo a su presentación y aprobación de las instancias correspondientes.
- IX. Analizar, determinar y proponer para su autorización, a las instancias correspondientes, diversos asuntos en materia de contabilidad, la constitución de reservas para hacer frente a las obligaciones financieras de la Institución, así como a riesgos de crédito. Esto último, tomando como base la información que al efecto provea la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- X. Apoyar a las distintas áreas de la Institución en el desarrollo de nuevos productos y servicios financieros.
- XI. Dirigir la integración de precios de productos financieros en coordinación con la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XII. Proponer y coordinar la implementación de procedimientos para la planeación, presupuestación y la programación financiera institucional.
- XIII. Coordinar la integración, seguimiento y medición del Plan Estratégico Institucional, incorporando las estrategias para la atención del sector objetivo de la Institución que al efecto determine la DGA de Inteligencia Sectorial, así como otras acciones estratégicas que propongan las demás unidades administrativas de la Institución.
- XIV. Formular las bases para la elaboración del plan anual de negocios de la Institución.
- XV. Coordinar la elaboración del plan anual de negocios, del Programa Institucional Anual, de los presupuestos y de los programas financieros, todos ellos a partir del Plan Estratégico Institucional, así como proporcionar a la Dirección de Tesorería las necesidades de liquidez derivadas de dichos programas.
- XVI. Gestionar la autorización de los presupuestos y programas financieros anuales ante las instancias correspondientes, con el apoyo de las direcciones requirentes de recursos financieros.
- XVII. Coordinar la integración de propuestas y gestionar ante la SHCP la obtención de recursos fiscales.
- XVIII. Proponer y coordinar la implementación de los sistemas de registro, información y custodia de la documentación contable.
- XIX. Establecer las políticas para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen fiscal aplicable a la Institución (excepto impuestos sobre la nómina) y generar los mecanismos para su difusión y que faciliten su cumplimiento.
- XX. Proponer y coordinar la implementación de mecanismos para medir la rentabilidad financiera global de la Institución, así como de los productos y servicios financieros ofrecidos por ésta, conforme a las metodologías que en su caso apruebe el Comité correspondiente.
- XXI. Monitorear y verificar el avance de las estrategias institucionales, del Programa Institucional Anual, de los presupuestos, de los programas financieros y de los indicadores institucionales e informar los resultados a las instancias correspondientes.
- XXII. Dirigir la integración de los informes de Autoevaluación de Gestión, Cuenta Pública Federal, Informe de Gobierno, Informe de Actividades anual entre otros, y enviarlos a las instancias y autoridades correspondientes.
- XXIII. Coordinar la elaboración y entrega de los estados financieros institucionales a las autoridades financieras, contrapartes, instancias de control y de auditoría.
- XXIV. Coordinar y dar seguimiento a las medidas de control financiero que se integran al proceso de operación diaria de las actividades de la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa.

Artículo 57.- La Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Planeación y Finanzas Corporativas.
- II. Subdirección de Programación y Presupuestación.
- III. Subdirección de Contabilidad.

Artículo 58.- Subdirección de Planeación y Finanzas Corporativas tiene como objetivo elaborar, implementar y medir estrategias y políticas de: administración de activos, pasivos y capital; así como de planeación y programación financiera y establecer mecanismos para evaluar el desempeño financiero, el seguimiento de su operación y de los indicadores de la Institución, y tiene las siguientes funciones:

- I. Instrumentar, ejecutar políticas, estrategias y metodologías para la administración de los activos, pasivos y capital institucionales de conformidad con los lineamientos y límites que en su caso autorice el Comité correspondiente.
- II. Integrar y elaborar el documento denominado Plan Estratégico Institucional y darle seguimiento.
- III. Participar en la elaboración de las estrategias institucionales e integrar el plan anual de negocios.
- IV. Desarrollar y elaborar el Programa Institucional Anual y los programas financieros con base en el Plan Estratégico Institucional, así como proporcionar información a la Dirección de Tesorería sobre las necesidades de liquidez derivadas de dichos programas.
- V. Llevar a cabo la medición permanente de la rentabilidad de la Institución, conforme a las metodologías que en su caso autorice el Comité correspondiente.
- VI. Administrar, coordinar e instrumentar sistemas para satisfacer los requerimientos y procesos de integración de información relacionada con las actividades institucionales y avance de planes y programas para autoridades financieras, instancias fiscalizadoras y de la Dirección General.
- VII. Coordinar la evaluación y seguimiento de la efectividad de la cobertura de instrumentos financieros derivados contratados por la Institución.
- VIII. Evaluar las necesidades de liquidez para fondear los programas financieros institucionales y los fondos de pensiones, jubilaciones y gastos médicos e informarlo a la Dirección de Tesorería.
- IX. Vigilar que no existan desfases entre los plazos de los pasivos y los activos financieros de la Institución que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la Institución. En su caso proponer medidas preventivas y correctivas.
- X. Analizar la necesidad de contratar operaciones pasivas, de bursatilización de activos y de cobertura, identificando características de monto, tasa y plazo de las mismas, entre otras.
- XI. Participar en la integración de precios de productos financieros, en coordinación con la Unidad de Administración Integral de Riesgos para someter su autorización a las instancias facultadas.
- XII. Participar en la propuesta para la constitución de reservas para hacer frente a riesgos conforme a prácticas bancarias y normativa aplicable, tomando como base la calificación proporcionada por la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XIII. Desarrollar, proponer e implementar metodologías de planeación y de programación financiera de corto y largo plazo.
- XIV. Dar seguimiento y medir el Plan Estratégico Institucional, considerando las estrategias para la atención del sector objetivo de la Institución que al efecto determine la DGA de Inteligencia Sectorial, así como otras acciones estratégicas que propongan las demás unidades administrativas de la Institución.
- XV. Integrar, elaborar y dar seguimiento al plan anual de negocios, al programa institucional anual y a los programas financieros.
- XVI. Participar en la elaboración de la Matriz de Marco Lógico de la Institución y de los programas de apoyo.
- XVII. Integrar y desarrollar el informe de Autoevaluación, el Informe de Gobierno, el Informe Anual y otros solicitados por las instancias fiscalizadoras.
- XVIII. Proponer y mantener en operación metodologías que en su caso autoricen los Comités correspondientes, para medir el desempeño financiero de la Institución y la rentabilidad global y por producto.

Artículo 59.- La Subdirección de Planeación y Finanzas Corporativas tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Finanzas.
- II. Departamento de Planeación e Información.

Artículo 60.- El Departamento de Finanzas tiene como objetivo desarrollar y aplicar estrategias y políticas de: administración de activos, pasivos y capital; así como la planeación financiera y diseño de mecanismos para evaluar el desempeño financiero, y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer y aplicar estrategias y metodologías financieras que en su caso autorice el Comité correspondiente para la administración de los activos, pasivos y capital institucional.
- II. Elaborar la programación financiera de corto y largo plazo.
- III. Evaluar el desempeño financiero de la Institución.
- IV. Evaluar, proponer y desarrollar estrategias y políticas financieras para la administración de los activos, pasivos y capital institucionales.
- V. Evaluar, dar seguimiento y desarrollar modelos para la efectividad de la cobertura de instrumentos financieros derivados contratados por la Institución.
- VI. Analizar y desarrollar modelos para determinar las necesidades de liquidez para fondear los programas financieros institucionales y los fondos de pensiones, jubilaciones y gastos médicos.
- VII. Verificar que no existan desfases entre los plazos de los pasivos y los activos financieros de la Institución a través de la aplicación de metodologías y modelos que al efecto se desarrollen con el fin de proponer acciones que prevengan y/o corrijan estos desfases.
- VIII. Evaluar la necesidad de contratar operaciones pasivas, con derivados o de bursatilización de activos, en su caso, identificando características de monto, tasa y plazo de las mismas, entre otras.
- IX. Elaborar propuestas para determinar precios de productos y servicios financieros de la Institución aplicando las metodologías que al efecto desarrolle y que sean aprobadas por los Comités correspondientes, en coordinación con la Unidad de Administración Integral de Riesgos tomando en consideración la opinión de la DGA de Promoción de Negocios.
- X. Elaborar propuestas para la constitución de reservas para hacer frente a riesgos conforme a prácticas bancarias con base en información de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XI. Gestionar la contratación y proceso de calificación de riesgo contraparte con agencias calificadoras.
- XII. Apoyar en el desarrollo de nuevos productos y servicios financieros.
- XIII. Elaborar y proponer estrategias y modelo para la programación financiera de corto y largo plazo.
- XIV. Elaborar, desarrollar y aplicar modelos y metodologías para realizar la programación financiera y las proyecciones de los estados financieros institucionales, con base en el Plan Estratégico Institucional.
- XV. Proponer, desarrollar, aplicar y mantener en operación metodologías de evaluación de la rentabilidad institucional.
- XVI. Diseñar, implementar y dar seguimiento a los indicadores financieros institucionales.
- XVII. Elaborar los asuntos del propio Departamento a presentar a los Comités correspondientes y asegurar el cumplimiento de los acuerdos de dichos Comités.

Artículo 61.- El Departamento de Planeación e Información tiene como objetivo elaborar, implementar y evaluar estrategias y políticas de planeación corporativa, así como establecer mecanismos para el seguimiento de la operativa institucional y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar, elaborar y proponer a las instancias facultadas el Plan Estratégico Institucional, el plan anual de negocios y el programa institucional anual.
- II. Elaborar el documento denominado Plan Estratégico Institucional y dar seguimiento a dicho plan, considerando las estrategias para la atención del sector objetivo de la Institución que al efecto determine la DGA de Inteligencia Sectorial, así como otras acciones estratégicas que propongan las demás unidades administrativas de la Institución.

- III. Diseñar e implementar metodologías y procedimientos para la elaboración del plan anual de negocios.
- IV. Diseñar y definir en conjunto con la Dirección de Promoción; la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión; la Dirección de Promoción; la Dirección de Pesca y Recursos Renovables; y la Dirección de Investigación Económica y Sectorial las estrategias y políticas para el plan anual de negocios de la Institución.
- V. Participar y apoyar en la elaboración y seguimiento de la Matriz de Marco Lógico.
- VI. Elaborar informes periódicos sobre los avances de Programa Institucional Anual al Comité correspondiente.
- VII. Integrar y elaborar los informes de Autoevaluación de Gestión, Informe de Gobierno, Informe de Labores, entre otros.
- VIII. Elaborar los asuntos del propio Departamento a presentar a los Comités correspondientes en el ámbito de su competencia y asegurar el cumplimiento de los acuerdos de dichos Comités.
- IX. Integrar y elaborar el informe anual de actividades de la Institución.

Artículo 62.- La Subdirección de Programación y Presupuestación tiene como objetivo implementar estrategias y mecanismos de programación y presupuestación en la Institución, participar en la gestión y negociación de los presupuestos, sus modificaciones y la obtención de recursos fiscales ante las instancias correspondientes, dar seguimiento a los presupuestos e informar a las autoridades e instancias correspondientes, y tiene las siguientes funciones:

- I. Desarrollar e integrar la programación y presupuestación de la Institución con la participación de las áreas que programan, ejercen y controlan recursos.
- II. Instrumentar, administrar y coordinar la operación en la Institución de sistemas internos y de la SHCP para la integración y seguimiento de los presupuestos.
- III. Participar en la negociación ante la SHCP y otras autoridades, para la autorización del presupuesto, de sus modificaciones y para la obtención de recursos fiscales.
- IV. Instrumentar y administrar el establecimiento y operación de mecanismos para dar seguimiento a los presupuestos e informar dicho seguimiento en tiempo y forma a diversas instancias, autoridades financieras y fiscalizadoras.
- V. Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia de los lineamientos establecidos por la SHCP para la programación - presupuestación, así como los lineamientos para las adecuaciones presupuestarias.
- VI. Solicitar y obtener información de las áreas de la Institución para la elaboración de sus presupuestos.
- VII. Desarrollar, proponer e implementar los procedimientos y metodologías de presupuestación.
- VIII. Integrar y elaborar los presupuestos de los fideicomisos de la Institución.
- IX. Elaborar la matriz de marco lógico del sistema FIRA.
- X. Administrar en la Institución los sistemas que establezca la SHCP para efectos de programación - presupuestación y su seguimiento, y coordinar con las áreas involucradas la entrega de la información requerida por dichos sistemas.
- XI. Integrar, elaborar propuesta y participar en la negociación y trámite para la obtención de recursos fiscales.
- XII. Informar el seguimiento y elaborar informes sobre los avances de los presupuestos de la Institución y, en su caso formular las alertas necesarias para su eventual ajuste.
- XIII. Elaborar e integrar los informes de Cuenta Pública, Avance de la Gestión Financiera, Dictamen Presupuestal y otros en materia presupuestal que demanden las autoridades financieras y fiscalizadoras.
- XIV. Atender los requerimientos de la SHCP referente a información presupuestal, para lo cual solicitará información a diversas áreas de la Institución.
- XV. Elaborar los asuntos de la propia Subdirección a presentar a los Comités correspondientes y asegurar el cumplimiento de los acuerdos de dichos Comités en el ámbito de su competencia.

Artículo 63.- La Subdirección de Contabilidad tiene como objetivos coordinar el registro y la revelación de las transacciones económicas de la Institución en apego a las disposiciones en materia de contabilidad aplicable, generar información contable, estados financieros, evaluar sus principales variaciones, proponer estrategias que coadyuven a mejorar la situación financiera de la Institución e implementar y cumplir con las disposiciones fiscales en materia de entero de impuestos federales, excepto los impuestos sobre la nómina, y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar el registro y revelación de las transacciones económicas de la Institución.
- II. Administrar la elaboración de información contable y la aprobación y presentación de los estados financieros institucionales.
- III. Administrar la aplicación de leyes, normas y procedimientos fiscales a que está sujeta la Institución, excepto impuestos sobre la nómina.
- IV. Aprobar las cuentas y reglas para el registro contable de las transacciones económicas, incluyendo entre otras, operaciones de cartera de crédito y garantías, inversiones e instrumentos financieros derivados, apoyos tecnológicos, gasto corriente e inversión física.
- V. Aprobar las guías contabilizadoras que contengan el detalle de los criterios de registro de las transacciones económicas de la Institución.
- VI. Administrar el sistema de contabilidad, así como los sistemas de costos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
- VII. Monitorear la operación de los sistemas y procesos de registro contable de las transacciones realizadas por la Institución y realizar acciones preventivas y, en su caso, correctivas sobre el funcionamiento de los mismos.
- VIII. Dirigir el proceso de auditoría externa y asegurar la atención de las solicitudes de información realizadas por el auditor externo designado por la SFP para dictaminar los estados financieros y las obligaciones fiscales.
- IX. Atender requerimientos de información de la CNBV relacionados con la información financiera.
- X. Supervisar y desarrollar la elaboración del Dictamen Financiero, Dictamen Fiscal y sus informes complementarios, así como las notas a los estados financieros.
- XI. Llevar a cabo el análisis e interpretación de los estados financieros de la Institución, así como de los indicadores financieros de gestión.
- XII. Implementar un sistema de custodia y consulta de información contable que permitan el acceso controlado a la documentación contable de manera ágil y oportuna.
- XIII. Establecer sistemas de autocontrol que garanticen razonablemente el registro contable de las transacciones económicas.
- XIV. Monitorear la constitución de reservas por las obligaciones de la Institución. La constitución de estas reservas está sujeta a la autorización de las instancias correspondientes.
- XV. Proponer los asuntos que deben presentarse para aprobación de los Comités correspondientes en materia de contabilidad.
- XVI. Instrumentar sistemas de costeo basado en actividades y por centro de costo para determinar los costos de programas, productos, servicios y unidades administrativas y en su caso hacer propuestas de mejora.
- XVII. Coordinar la entrega oportuna de solicitudes internas de información contable.
- XVIII. Atender por conducto de la Dirección de Procesos, Calidad y Control los requerimientos de información contable, financiera y fiscal, sin incluir la correspondiente a la nómina del personal, que realicen las diferentes instancias fiscalizadoras.
- XIX. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales institucionales en materia de retenciones, pago de impuesto y declaraciones informativas.
- XX. Administrar la base de datos maestros en los sistemas informáticos institucionales correspondientes.
- XXI. Implementar acciones para la aplicación de normas y procedimientos relacionados con obligaciones que deriven del régimen fiscal de la institución.
- XXII. Coordinar que las actividades de las representaciones contables en oficinas foráneas se lleven a cabo correcta y oportunamente.

XXIII. Coordinar las acciones necesarias para la validación de los registros contables de la Institución.

XXIV. Certificar los estados de cuenta de los créditos otorgados por la Institución o a favor de ésta.

Artículo 64.- La Subdirección de Contabilidad tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Contabilidad.

II. Departamento de Información Contable y Asuntos Fiscales.

Artículo 65.- El Departamento de Contabilidad tiene como objetivo registrar y revelar las transacciones económicas de la Institución observando las disposiciones aplicables en materia de contabilidad, para generar los estados financieros y sus notas, realizar su análisis y en su caso proponer estrategias al respecto, y tiene las siguientes funciones:

I. Elaborar, gestionar la aprobación y presentar los estados financieros institucionales y sus notas.

II. Asignar las cuentas y reglas para el registro contable de las transacciones económicas, incluyendo entre otras, cartera de crédito y garantías, inversiones e instrumentos financieros derivados, apoyos tecnológicos, gasto corriente e inversión física.

III. Elaborar las guías contabilizadoras que contengan el detalle de los criterios de registro de las transacciones económicas de la Institución.

IV. Calcular, pagar y registrar las operaciones específicas a cargo del Departamento de Contabilidad.

V. Realizar en los módulos de los sistemas informáticos institucionales la configuración del proceso contable.

VI. Coordinar las acciones para la sistematización y automatización de todos los procesos contables.

VII. Asegurar que existan las interfaces y la compatibilidad apropiada entre los procesos de las unidades administrativas, sistemas y contabilidad.

VIII. Coordinar la contratación, el desarrollo de la auditoría y las solicitudes de información realizadas por el auditor externo designado por la SFP para dictaminar los estados financieros de los fideicomisos.

IX. Vigilar y dar seguimiento a la elaboración del Dictamen Financiero, sus informes complementarios y las notas a los estados financieros.

X. Atender los requerimientos de información financiera de la CNBV.

XI. Realizar el análisis e interpretación de los estados financieros de la Institución, así como formular los indicadores financieros de gestión.

XII. Realizar conjuntamente con las unidades administrativas involucradas conciliaciones contables.

XIII. Establecer sistemas de autocontrol que garanticen razonablemente el registro contable de las transacciones económicas.

XIV. Registrar la constitución de estimaciones y reservas por las obligaciones de la Institución. La constitución de estas reservas está sujeta a la autorización de las instancias correspondientes.

XV. Elaborar propuestas para autorización de los Comités correspondientes de asuntos relacionados con aspectos contables.

XVI. Atender las solicitudes internas de información contable.

XVII. Aprobar los manuales de contabilidad de los Intermediarios Financieros para operar con la Institución.

XVIII. Instrumentar sistemas de costeo basado en actividades y por centro de costo y para determinar los costos de programas, productos, servicios y unidades administrativas y en su caso hacer propuestas de mejora.

XIX. Custodiar la documentación que constituye el archivo contable y establecer sistemas de consulta que permitan el acceso controlado a la documentación contable de manera ágil y oportuna.

XX. Certificar los estados de cuenta de los créditos otorgados por la Institución o a favor de ésta, en ausencia del subdirector.

XXI. Atender por conducto de la Dirección de Procesos, Calidad y Control los requerimientos de información contable y financiera que soliciten las instancias fiscalizadoras.

XXII. Validar los registros contables de la Institución.

Artículo 66.- El Departamento de Información Contable y Asuntos Fiscales tiene como objetivos supervisar la correcta implementación y cumplimiento de las disposiciones en materia de entero de impuestos federales, y de las obligaciones que deriven del régimen fiscal de la Institución, excepto los impuestos sobre la nómina y vigilar que las transacciones contables de gasto corriente, prestaciones al personal, apoyos tecnológicos e inversión física que se tramitan en Oficina Central y Oficinas Foráneas se contabilicen correcta y oportunamente en apego a las disposiciones aplicables, y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer la aplicación de leyes, normas y procedimientos fiscales a que está sujeta la Institución en materia de entero de impuestos federales, y de las obligaciones que deriven del régimen fiscal de la Institución, excepto los impuestos sobre la nómina.
- II. Operar la Base de Datos Maestros del sistema informático institucional correspondiente.
- III. Coordinar el registro contable de las operaciones de gasto corriente, prestaciones al personal, apoyos tecnológicos e inversión física que se tramitan en Oficina Central y Oficinas Foráneas.
- IV. Dar cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales institucionales en materia de retenciones y pago de impuestos federales.
- V. Dar cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de declaraciones informativas.
- VI. Analizar y en su caso difundir e implantar acciones para la aplicación de normas y procedimientos relacionados con obligaciones fiscales que deriven del régimen aplicable a la Institución.
- VII. Atender las solicitudes de información realizadas por el auditor externo designado por la SFP para dictaminar las obligaciones fiscales de los fideicomisos.
- VIII. Elaborar el Dictamen Fiscal y sus informes complementarios.
- IX. Atender los requerimientos, invitaciones y compulsas solicitadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- X. Atender las solicitudes internas de información fiscal.
- XI. Llevar a cabo las acciones para que la base de datos maestros del sistema informático institucional correspondiente incluya información congruente con la documentación soporte que proporcionan las unidades administrativas.
- XII. Supervisar y vigilar que las actividades de las representaciones contables en oficinas foráneas se lleve a cabo correcta y oportunamente.
- XIII. Participar en el Organo Colegiado correspondiente para atender las responsabilidades del área de Finanzas.
- XIV. Atender, por conducto de la Dirección de Procesos, Calidad y Control la información fiscal, sin incluir la correspondiente a la nómina del personal, que soliciten las instancias fiscalizadoras distintas de los auditores externos designados por la SFP.
- XV. Asesorar en materia fiscal a las unidades administrativas de la Institución.

Artículo 67.- La Dirección de Tesorería tiene como objetivo optimizar los rendimientos de los portafolios de inversión dentro de condiciones de mercado y administrar el flujo de efectivo institucional cuidando los límites de riesgo establecidos, y tiene las siguientes funciones:

- I. Invertir eficientemente los portafolios institucionales, tales como disponibilidades, fondos de reservas, pensiones, entre otros, de conformidad con las políticas y límites de riesgo autorizados por los Comités correspondientes.
- II. Administrar integralmente el flujo de efectivo y las cuentas bancarias de la Institución, así como proveer de recursos necesarios para la operación de la misma.
- III. Formular y proponer a consideración del Comité correspondiente las políticas de inversión de recursos de tesorería.
- IV. Apegarse a los límites de exposición a riesgos de mercado, crédito, operativo y liquidez, en el ámbito de su competencia, propuestos por la Unidad de Administración Integral de Riesgos y aprobados por los Comités correspondientes.
- V. Aportar elementos que contribuyan a la evaluación de los límites de exposición a riesgos de mercado, crédito, operativo y liquidez.
- VI. Coordinar el análisis oportuno de los mercados de deuda, capital, cambiario, coberturas, productos genéricos conocidos como "commodities", para apoyar las funciones de la Dirección.

- VII. Coordinar el análisis, estructuración y operación de las inversiones y productos derivados, así como, en su caso, las actividades de emisión de títulos y bursatilización de carteras con base en las necesidades de operación de la DGA de Promoción de Negocios y de los portafolios institucionales.
- VIII. Instrumentar la celebración de créditos con organismos financieros nacionales e internacionales, así como, en su caso, la estructuración y colocación de títulos de deuda, bursatilización de carteras y cualquier instrumento financiero, para atender las necesidades de fondeo, cobertura y optimización de uso de capital de la Institución y gestionar, en su caso, las autorizaciones correspondientes.
- IX. Coordinar las actividades necesarias para que sean calificadas las emisiones de deuda y bursatilizaciones de cartera, entre otras, y para proveer información suficiente a las agencias calificadoras.
- X. Realizar las operaciones de inversión y de instrumentos derivados de acuerdo a sanas prácticas del mercado y en apego a los lineamientos, políticas y límites establecidos por los Comités y autoridades correspondientes.
- XI. Diseñar, proponer e implementar las políticas para la administración integral del flujo de efectivo institucional de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las necesidades de liquidez determinadas por la Dirección de Finanzas y Planeación Corporativa, las cuentas bancarias de la Institución, así como proveer los recursos necesarios para la operación de la misma.
- XII. Participar en la estandarización de los registros de las inversiones realizadas.
- XIII. Implementar la operación de los sistemas bancarios de dispersión y concentración de recursos cargo y abono incluyendo el sistema de Banco de México.
- XIV. Diseñar la operación de mercado de la tesorería considerando los factores de riesgo, rendimiento y pérdidas y ganancias de los portafolios de inversión institucionales.
- XV. Calcular el costo de los recursos financieros de la Institución para el fondeo de los productos institucionales.
- XVI. Proponer las reglas de operación de los Asset Managers y someterlas al Comité correspondiente para su autorización.
- XVII. Evaluar las políticas de inversión de los portafolios institucionales y los operados por los administradores de activos financieros (Asset Managers). Asimismo, presentar un reporte de sus rendimientos a la DGA de Finanzas y al Comité correspondiente, conforme a la calendarización que establezca éste último o cuando las condiciones del mercado o las propias de la operación de los Asset Managers así lo ameriten.
- XVIII. Coordinar la integración de los asuntos relacionados con la inversión de los portafolios institucionales a presentar al Comité correspondiente. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de dicho Comité en el ámbito de su competencia.
- XIX. Llevar a cabo las acciones que permitan tener disponibilidad de recursos financieros para el cumplimiento de los compromisos financieros contractuales derivados de operaciones pasivas, en términos de la recepción de recursos y pago de capital e intereses.
- XX. Llevar a cabo las acciones que permitan tener disponibilidad de recursos financieros para atender los compromisos financieros derivados de operaciones activas.
- XXI. Proporcionar datos para el sistema integral de información en el ámbito de su competencia.
- XXII. Coordinar la integración del flujo de efectivo diario con las necesidades de las áreas demandantes de recursos (Recursos Humanos, Recursos Materiales, Cartera, entre otros).
- XXIII. Coordinar las actividades necesarias para la definición de la estrategia diaria con los operadores de mercado en conferencia telefónica grabada.
- XXIV. Establecer y dar seguimiento a medidas de control financiero que se integran al proceso de operación diaria de las actividades de la Dirección de Tesorería.

Artículo 68.- La Dirección de Tesorería tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Tesorería.
- II. Subdirección de Mercados Financieros.

Artículo 69.- La Subdirección de Tesorería tiene como objetivo administrar el flujo de efectivo y cuentas bancarias, que determinen el excedente de inversión, disponibilidad de recursos y solventar los compromisos financieros de la Institución, y tiene las siguientes funciones:

- I. Administrar integralmente el flujo de efectivo y las cuentas bancarias de la Institución, así como proveer los recursos necesarios para la operación de la misma, de acuerdo a las políticas, sistemas y procedimientos establecidos para este fin.
- II. Administrar y operar los sistemas de dispersión de fondos para cubrir los compromisos de pago institucionales; así mismo la dispersión de nómina.
- III. Determinar los sistemas o medios que utilizará la Dirección de Tesorería para realizar las transacciones de recursos de la Institución.
- IV. Apoyar en la realización de las acciones necesarias para contar con la disponibilidad de recursos financieros necesarios para cumplir con los compromisos de la Institución.
- V. Generar y alimentar la base de datos de tesorería con las operaciones diarias de los sistemas de pago bancarios, con la periodicidad establecida. Asimismo, custodiar la documentación de estas actividades en formato físico o electrónico.
- VI. Operar los sistemas bancarios de dispersión y concentración de recursos (cargo y abono) incluyendo el sistema de Banco de México y realizar las conciliaciones diarias correspondientes.
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para satisfacer los compromisos financieros contractuales derivados de operaciones pasivas, en términos de la recepción de recursos y pago de capital e intereses.
- VIII. Elaborar los reportes de cierre diario de los flujos de efectivo realizados en la Dirección de Tesorería y remitirlo a la DGA de Finanzas.
- IX. Presentar al Comité correspondiente los asuntos de su competencia y dar cumplimiento a los acuerdos del mismo.
- X. Aplicar y en su caso modificar los procedimientos y políticas para el adecuado control interno de la administración de los recursos en el ámbito de su competencia.
- XI. Custodiar valores diferentes a los de mercados de dinero en la caja de servicios de Oficina Central.
- XII. Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas utilizadas por la Dirección de Tesorería.
- XIII. Integrar el flujo de efectivo diario con las necesidades de las áreas demandantes de recursos (Recursos Humanos, Recursos Materiales, Cartera, entre otros).
- XIV. Integrar, monitorear y reportar, en coordinación con la Subdirección de Mercados Financieros, la administración de las operaciones pasivas con el Banco de México.
- XV. Administrar las cuentas bancarias y los recursos recibidos en mandato por programas especiales propiedad de entidades externas en apego a las normas y convenios establecidos.
- XVI. Determinar los recursos excedentes para que sean invertidos por la Subdirección de Mercados Financieros.
- XVII. Mantener en funcionamiento los sistemas bancarios que podrán utilizarse para la operación de la tesorería conforme al plan de continuidad de negocio de la Institución en el ámbito de su competencia.

Artículo 70.- La Subdirección de Mercados Financieros tiene como objetivo obtener rendimientos en los portafolios de inversión dentro de condiciones de mercado y de los límites de riesgo establecidos, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar la estructura de las operaciones de productos derivados, bursatilización de cartera y la emisión de deuda de la Institución.
- II. Proponer la logística de operación de mercado de la tesorería considerando los factores de riesgo, rendimiento y pérdidas y ganancias de los portafolios de inversión institucionales.
- III. Invertir los recursos financieros de los portafolios institucionales, tales como disponibilidades, fondos de reservas, pensiones, productos derivados, entre otros, de conformidad con las disposiciones y límites de riesgo autorizados por los Comités correspondientes.

- IV. Analizar y estructurar con base en las necesidades de operación de la DGA de Promoción de Negocios y de los portafolios institucionales la emisión de deuda, bursatilización de cartera y productos derivados.
- V. Realizar las gestiones necesarias para que sean calificadas las emisiones de deuda y bursatilizaciones de cartera, entre otras, y proveer de información suficiente a las agencias calificadoras.
- VI. Determinar el costo de los recursos financieros de la Institución para el fondeo de los productos institucionales.
- VII. Dar seguimiento al desempeño de las emisiones de deuda institucionales y elaborar los reportes correspondientes.
- VIII. Monitorear y analizar permanentemente los mercados de deuda, capital, cambiario, coberturas, productos genéricos conocidos como "commodities" para la inversión de valores y operación de productos derivados, así como en su caso apoyar las actividades de emisión de deuda y bursatilización de carteras. Preparar en su caso propuestas para los Comités correspondientes.
- IX. Integrar, evaluar y operar las propuestas de contratación de todos los productos financieros derivados y en su caso de operaciones pasivas, así como instrumentar la contratación de aquellas que los Comités correspondientes autoricen.
- X. Invertir los recursos financieros de los portafolios institucionales con transparencia y seguridad de conformidad con las disposiciones y límites de riesgo autorizados por los Comités correspondientes.
- XI. Integrar y reportar información diaria y mensual sobre los portafolios de inversión institucionales.
- XII. Evaluar propuestas de límites de exposición a riesgos de mercado, crédito, operativo y de liquidez reportadas por la Unidad de Administración Integral de Riesgos previo a su presentación al Comité correspondiente.
- XIII. Realizar las acciones necesarias para cumplir con los límites de riesgo autorizados por los Comités correspondientes.
- XIV. Integrar y evaluar propuestas de políticas de inversión de recursos de tesorería y realizar las acciones necesarias para cumplir con las que el Comité correspondiente autorice.
- XV. Apoyar en la determinación del costo de los recursos financieros de la Institución para el fondeo de los productos institucionales.
- XVI. Presentar al Comité correspondiente los asuntos de su competencia y dar cumplimiento a los acuerdos del mismo.
- XVII. Definir la estrategia diariamente con los operadores de mercado en conferencia telefónica grabada.
- XVIII. Integrar, monitorear y reportar, en coordinación con la Subdirección de Tesorería, la administración de las operaciones pasivas con el Banco de México.
- XIX. Integrar, monitorear y reportar, con base en los reportes de los administradores de activos financieros (Asset Managers), la operación y su registro por dichos administradores.

Artículo 71.- La Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial tiene como objetivo dirigir la realización de investigaciones económicas y sectoriales de los sectores agroalimentario y rural, así como la difusión de la información y conocimiento generado por la Institución y otros organismos nacionales e internacionales con el fin de identificar oportunidades para mejorar la atención de su población y sectores objetivo, fortalecer los mercados, incrementar la inclusión financiera y contribuir a la estabilización de precios en el sector, y tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar la elaboración de estudios de investigación económica, el diseño de instrumentos financieros y de otras herramientas económicas encaminados a incrementar la productividad en el sector, complementar los mercados agroalimentarios y mitigar los efectos en la volatilidad de precios.
- II. Coordinar acciones para la instrumentación de políticas y estrategias para el análisis sectorial, de políticas públicas y de riesgos del sector apoyado por la Institución.
- III. Proponer políticas, estrategias y acciones que contribuyan a la elaboración del plan estratégico, así como en las reglas de operación, normas y procedimientos institucionales.

- IV. Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica de políticas públicas, de políticas y estrategias de negocio y de apoyos, en beneficio de la población objetivo.
- V. Dirigir el diseño de instrumentos que permitan integrar y capitalizar el conocimiento generado por la DGA y aportar elementos de inteligencia económica y sectorial para analizar las políticas públicas y de negocio que se implementan en el sector.
- VI. Proveer elementos de análisis para fortalecer las metodologías de evaluación de crédito para, en su caso, proponer adecuaciones a éstas.
- VII. Dirigir la evaluación del impacto de los programas sobre la inclusión financiera y ampliación de los servicios financieros que se prestan a los productores de los sectores, agropecuario, forestal, pesquero y rural.
- VIII. Coordinar el diseño de políticas públicas relacionadas con el sector agroalimentario y con el control de la volatilidad de precios.
- IX. Coordinar la identificación de mercados estratégicos, así como de potenciales oportunidades de negocio y amenazas a nivel sectorial.
- X. Emitir la calificación periódica, mediante la metodología aprobada al efecto, de riesgos del sector y de cadenas productivas de interés para la Institución, proporcionarla a la DGA de Crédito y la Unidad de Administración Integral de Riesgos, para su presentación al Comité correspondiente.
- XI. Coordinar con la Dirección Jurídica la formulación de esquemas de colaboración con instituciones líderes en tecnología y en análisis económico y sectorial a nivel nacional e internacional, así como participar en foros nacionales e internacionales enfocados a temas innovadores relacionados con los sectores agroalimentario y financiero rural.
- XII. Dirigir las acciones para la formulación y actualización del diagnóstico que contribuye a la elaboración del plan estratégico institucional.
- XIII. Establecer la estrategia para la identificación, estructuración y difusión de oportunidades de integración entre actividad primaria y agroindustria.
- XIV. Proporcionar a través de sus unidades administrativas, la información y documentación que requiera la Dirección de Procesos Calidad y Control, para atender las observaciones de auditorías internas y externas.
- XV. Establecer políticas y estrategias para elaborar y difundir estudios y análisis de rentabilidad y competitividad de los agronegocios de interés para la Institución.
- XVI. Coordinar la realización de análisis para emitir opiniones de elegibilidad de financiamiento y apoyos de la Institución a agronegocios.

Artículo 72.- La Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Investigación Económica y Sectorial.
- II. Dirección de Estudios y Evaluación de Programas.

Artículo 73.- La Dirección de Investigación Económica y Sectorial tiene como objetivo dirigir la generación de conocimiento sobre la dinámica económica y productiva del sector primario y agroindustrial, la determinación de nuevas oportunidades de desarrollo de mercados y la evaluación y calificación de los riesgos del sector productivo y financiero rural, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar la realización de documentos de investigación económica de la actividad agroalimentaria y rural con el objeto de identificar oportunidades de negocio, de incremento en la productividad, complementar los mercados e incrementar la inclusión financiera en el sector.
- II. Coordinar la difusión de la información y el conocimiento generado por la Institución y otros organismos nacionales e internacionales con el objeto de identificar oportunidades de negocio, complementar los mercados e incrementar la inclusión financiera en el sector.
- III. Coordinar la elaboración y difusión de documentos de investigación económica sobre la estructura y desempeño de la economía nacional e internacional, así como de los mercados financieros rurales y agroalimentarios.
- IV. Coordinar la elaboración de documentos de investigación económica sobre instrumentos financieros y de otras herramientas de política encaminados a incrementar la productividad en el sector, complementar los mercados agroalimentarios y mitigar los efectos de la volatilidad de precios.

- V. Coordinar con la Dirección Jurídica y con otras instancias de la Institución la formulación e implementación de esquemas de colaboración con instituciones líderes en tecnología y en análisis económico y sectorial a nivel nacional e internacional.
- VI. Representar a la Institución en foros de investigación económica y de desarrollo del sector agroalimentario a nivel nacional e internacional.
- VII. Coordinar la formulación y actualización del diagnóstico sectorial que contribuye a la elaboración del plan estratégico institucional.
- VIII. Coordinar la elaboración del escenario económico base y pronósticos de producción, consumo, costos y precios de los principales productos agroalimentarios.
- IX. Coordinar la identificación, validación y difusión de transferencia de tecnologías innovadoras.
- X. Coordinar la elaboración de documentos de análisis de las tendencias de oferta, demanda, costos, rentabilidad y factores competitivos del sector agroalimentario y financiero rural.
- XI. Establecer estrategias y acciones que permitan identificar y difundir oportunidades de integración entre la actividad primaria y la agroindustria, para elevar los niveles de competitividad en las redes agroalimentarias.
- XII. Coordinar la identificación de mercados estratégicos así como amenazas y oportunidades de negocio a nivel sectorial.
- XIII. Dirigir el análisis, evaluación y calificación del riesgo del sector agroalimentario, del sector financiero rural y de las redes de negocio de interés para la Institución.
- XIV. Dirigir la actualización de la metodología, calificación y monitoreo del riesgo del sector agroalimentario, del sector financiero rural y de las cadenas productivas de interés para la Institución, que sirva de base para las evaluaciones que realice la DGA de Crédito y la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
- XV. Coordinar el servicio de dictamen, opinión técnica y opinión de elegibilidad a clientes y proyectos que se presenten para su autorización, así como para clientes externos.
- XVI. Dirigir el diseño de metodologías de evaluación técnico-financiera de proyectos aplicables tanto por usuarios internos como externos.

Artículo 74.- La Dirección de Investigación Económica y Sectorial tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Investigación Económica.
- II. Subdirección de Evaluación Sectorial.

Artículo 75.- La Subdirección de Investigación Económica tiene como objetivo desarrollar investigaciones económicas formales sobre la dinámica económica y productiva del sector primario, agroindustrial y del sector financiero rural que permitan ampliar su conocimiento, y tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar necesidades de investigación orientadas a generar conocimiento sobre oportunidades de negocio en el sector agroalimentario, complementar mercados agropecuarios e incrementar la inclusión financiera en el sector rural.
- II. Determinar objetivos y alcances de los proyectos de investigación económica sobre la situación del sector agroalimentario, rural, las redes de negocio y mercados de sus productos.
- III. Seleccionar los criterios para determinar la congruencia metodológica y el marco teórico de los proyectos de investigación.
- IV. Desarrollar proyectos de investigación económica aplicada a la situación del sector agroalimentario, rural, de las redes de negocio y mercados de sus productos.
- V. Desarrollar proyectos de investigación económica sobre el entorno económico nacional e internacional.
- VI. Elaborar documentos de investigación económica sobre el desempeño del sistema financiero rural y sus determinantes.
- VII. Desarrollar, aplicar y documentar mejores prácticas en el análisis estadístico y econométrico del sector agroalimentario y financiero rural.
- VIII. Establecer y operar herramientas para la difusión del conocimiento generado por la investigación propia y de organismos nacionales e internacionales.

- IX. Identificar y establecer contacto con instituciones líderes a nivel nacional e internacional en investigación y desarrollo de tecnologías de producción del sector primario y agroindustrial, así como con instituciones líderes en investigación económica.
- X. Desarrollar esquemas de colaboración con instituciones líderes en investigación y desarrollo de tecnologías y con instituciones líderes en análisis económico.
- XI. Publicar resultados de los proyectos de investigación económica en revistas especializadas.
- XII. Representar a la Institución en foros de investigación económica y de desarrollo del sector agroalimentario a nivel nacional e internacional.
- XIII. Elaborar estudios descriptivos que permitan caracterizar las actividades agroalimentarias de interés para la Institución.
- XIV. Desarrollar investigaciones económicas que contribuyan a la formulación del plan estratégico institucional.
- XV. Elaborar pronósticos sobre producción, consumo, costos y precios de los principales productos agroalimentarios.
- XVI. Elaborar y actualizar el escenario económico base sobre los principales productos agroalimentarios.

Artículo 76.- La Subdirección de Evaluación Sectorial tiene como objetivo analizar, evaluar y calcular los riesgos y la rentabilidad de las actividades primarias e industriales e identificar oportunidades de integración y desarrollo de mercados agroalimentarios y tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar tecnologías que impulsen la viabilidad y sostenibilidad de la producción primaria y agroindustrial nacional.
- II. Documentar, publicar y difundir tecnologías validadas por los CDT de la Institución en cuanto a su capacidad para impulsar la viabilidad y sostenibilidad de la producción primaria y agroindustrial nacional.
- III. Elaborar documentos de análisis sobre las tendencias de oferta, demanda, costos, rentabilidad, posición competitiva de las cadenas productivas de interés para la Institución.
- IV. Diseñar y administrar herramientas que permitan monitorear el desempeño de las variables determinantes de costos y rentabilidad de la actividad primaria y agroindustrial.
- V. Desarrollar y aplicar metodologías de análisis para identificar y valorar oportunidades de desarrollo e integración de actividades primarias y agroindustriales.
- VI. Elaborar análisis sobre la posición de la producción, la productividad y los precios de actividades de interés para la Institución con respecto a los principales socios comerciales de México.
- VII. Elaborar análisis para identificar oportunidades de desarrollo de mercados estratégicos.
- VIII. Desarrollar, implementar y administrar herramientas que permitan monitorear los principales factores que constituyan amenazas y oportunidades que presenten las actividades económicas del sector.
- IX. Analizar, evaluar y calificar el riesgo del sector agroalimentario, del sector financiero rural y de los almacenes generales de depósito de interés para la Institución.
- X. Proponer investigaciones económicas sobre las determinantes del riesgo en el sector agroalimentario y financiero rural.
- XI. Proponer la metodología de calificación de riesgo del sector agroalimentario, del sector financiero rural y de las cadenas productivas de interés para la Institución para aprobación de los Comités correspondientes.
- XII. Emitir, con base en la aplicación de la metodología aprobada, la calificación de riesgo del sector agroalimentario, del sector financiero rural y de las cadenas productivas de interés para la Institución.
- XIII. Elaborar análisis sobre el comportamiento de las variables incluidas en la metodología de calificación de riesgo sectorial.
- XIV. Emitir dictámenes técnicos sobre cadenas, esquemas estructurados y proyectos que se presenten para su autorización, así como opiniones técnicas sobre la elegibilidad de proyectos de inversión.

- XV. Diseñar e implementar metodologías y criterios para emitir opiniones de elegibilidad de financiamiento y dictaminar técnicamente proyectos que se presentan para su autorización.
- XVI. Diseñar metodologías de evaluación técnico-financiera de proyectos de inversión de aplicación en actividades primarias y agroindustriales tanto para usuarios internos como externos.
- XVII. Desarrollar mecanismos de difusión de las metodologías de evaluación técnico-financiera de proyectos de inversión en actividades primarias y agroindustriales.

Artículo 77.- La Dirección de Estudios y Evaluación de Programas tiene como objetivo dirigir el diseño y validación técnica y económica de políticas públicas tendientes a promover la reducción de la volatilidad de los precios de los productos agroalimentarios, así como evaluar las políticas públicas y su contribución a elevar la productividad de la actividad primaria, la complementariedad de los mercados y la inclusión financiera en el sector rural, y tiene la siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración de investigaciones acerca de las políticas públicas relacionadas con la productividad del sector agroalimentario, la oferta y demanda de sus productos a nivel nacional e internacional, y la integración de mercados.
- II. Coordinar la elaboración de investigaciones de políticas económicas relacionadas con la volatilidad de los precios de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- III. Coordinar la elaboración de investigaciones de políticas públicas relacionadas con el desempeño del sistema financiero agropecuario y la inclusión financiera rural.
- IV. Coordinar la estructuración de instrumentos de política pública que permitan identificar, diseñar y difundir esquemas operativos tendientes a elevar la productividad del sector agroalimentario, la integración de mercados y la inclusión financiera rural.
- V. Coordinar el diseño de esquemas operativos que contribuyan a la instrumentación de políticas públicas relacionadas con el sector agroalimentario y rural.
- VI. Coordinar la entrega de propuestas de políticas públicas relacionadas con la productividad del sector agroalimentario, el desarrollo de los mercados de sus productos, la volatilidad de precios de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, así como con la inclusión financiera rural.
- VII. Coordinar la documentación y publicación de propuestas de políticas públicas presentadas.
- VIII. Coordinar las acciones que contribuyan a la implementación de las políticas públicas propuestas.
- IX. Coordinar la evaluación del impacto de los programas de la Institución sobre la inclusión financiera de los participantes en el sector agroalimentario.
- X. Coordinar la evaluación de los instrumentos y programas de la Institución para ampliar los servicios financieros que se prestan a los productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.
- XI. Coordinar con la Dirección Jurídica y con otras instancias de la Institución la formulación e implementación de esquemas de colaboración con instituciones líderes en diseño, evaluación y formulación de políticas públicas.
- XII. Representar a la Institución en foros de evaluación de políticas públicas y económicas relacionadas con el desarrollo del sector agroalimentario a nivel nacional e internacional.
- XIII. Evaluar los impactos de las políticas públicas relativas a apoyos, precios, aranceles, y otros, sobre las empresas del sector agroalimentario.
- XIV. Coordinar la evaluación del impacto económico en el sector de los programas de la Institución que canalizan apoyos a la población objetivo.
- XV. Coordinar la documentación y difusión de la información estratégica y el conocimiento generado por la Institución y otros organismos nacionales e internacionales en el sector agroalimentario y rural.
- XVI. Coordinar la documentación y difusión de los resultados de los planes de transferencia de tecnologías innovadoras.

Artículo 78.- La Dirección de Estudios y Evaluación de Programas tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Diseño de Programas.
- II. Subdirección de Evaluación de Programas.

Artículo 79.- La Subdirección de Diseño de Programas tiene como objetivo diseñar y proponer políticas públicas viables que contribuyan a la estabilización de los precios de los productos agroalimentarios mediante el incremento de la productividad de la actividad primaria, la complementariedad de los mercados y la inclusión financiera en el sector rural, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar investigaciones de políticas públicas relacionadas con la productividad de las actividades primarias y agroindustriales.
- II. Elaborar investigaciones de políticas públicas que influyen en el comportamiento de los mercados de productos agroalimentarios y la integración de los participantes de estos mercados.
- III. Elaborar investigaciones de políticas económicas relacionadas con la volatilidad de los precios de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- IV. Desarrollar e implementar metodologías que permitan el análisis de escenarios y la evaluación económica de las propuestas de política pública.
- V. Elaborar investigaciones de políticas públicas relacionadas con el desempeño del sistema financiero agropecuario y la inclusión financiera de productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.
- VI. Determinar objetivos y alcances de los proyectos de evaluación de políticas públicas que impactan en el desempeño de las actividades primarias, agroindustriales y de financiamiento al sector agroalimentario.
- VII. Diseñar y estructurar instrumentos de política pública que permitan identificar, diseñar y difundir esquemas operativos tendientes a elevar la productividad del sector agroalimentario, la integración de mercados y la inclusión financiera rural.
- VIII. Desarrollar, validar y modificar modelos económicos conceptuales, modelos matemáticos y otras herramientas que contribuyan a la evaluación de políticas públicas.
- IX. Diseñar esquemas operativos que contribuyan a la instrumentación de políticas públicas relacionadas con el sector agroalimentario y rural.
- X. Identificar y analizar redes agroalimentarias con potencial competitivo, para diseñar esquemas operativos de aplicación de políticas públicas.
- XI. Generar y entregar a las instancias correspondientes propuestas de políticas públicas relacionadas con la productividad del sector agroalimentario, el desarrollo de los mercados de sus productos, la volatilidad de precios de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, así como con la inclusión financiera rural.
- XII. Analizar los resultados de las propuestas entregadas e implementadas a fin de retroalimentar la generación de subsecuentes propuestas.
- XIII. Documentar y publicar con rigor metodológico las propuestas de políticas públicas presentadas.
- XIV. Publicar en revistas especializadas los análisis y resultados de políticas públicas implementadas.
- XV. Realizar acciones que contribuyan a la implementación de las políticas públicas propuestas.
- XVI. Realizar análisis sobre el posicionamiento de las propuestas respecto a la relevancia del problema a atender, la viabilidad política de las propuestas y la sensibilidad de los actores principales respecto a la implementación de las políticas públicas.

Artículo 80.- La Subdirección de Evaluación de Programas tiene como objetivo evaluar las políticas públicas vigentes, validar la viabilidad técnica y económica de las propuestas e impulsar la transferencia y difusión de los resultados exitosos, y tiene las siguientes funciones:

- I. Evaluar el impacto de políticas, programas e instrumentos relacionados con la inclusión financiera de los participantes en el sector agroalimentario.
- II. Analizar el impacto de programas y políticas públicas sobre la demanda y oferta de servicios financieros en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.
- III. Evaluar el impacto de políticas, programas e instrumentos dirigidos a ampliar los servicios financieros que se prestan a los productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.
- IV. Analizar el impacto de políticas, programas e instrumentos sobre la creación, el desarrollo y consolidación del mercado de servicios financieros.

- V. Publicar resultados sobre las mejores prácticas de acuerdo al impacto de los instrumentos y programas de apoyo a la inclusión financiera y la ampliación de los servicios financieros prestados a productores de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.
- VI. Proponer convenios de colaboración con instituciones de enseñanza e investigación, empresas y proveedores, que permitan contar con disponibilidad de alternativas de innovación para la población objetivo de la Institución.
- VII. Diseñar y proponer la formulación e implementación de esquemas de colaboración con instituciones líderes en diseño, evaluación y formulación de políticas públicas.
- VIII. Coordinar la realización de foros, seminarios y otras actividades relacionadas, para fortalecer y actualizar las capacidades y competencias de los proveedores de servicios en agronegocios.
- IX. Evaluar los impactos de las políticas públicas relativas a apoyos, precios, aranceles, y otros, sobre las empresas del sector agroalimentario.
- X. Realizar documentos de análisis y estudios económicos del impacto de los programas de apoyo al sector.
- XI. Coordinar la evaluación del impacto económico en el sector de los programas de la Institución que canalizan apoyos a la población objetivo.
- XII. Documentar y difundir la información estratégica y el conocimiento generado por la Institución y otros organismos nacionales e internacionales en el sector agroalimentario y rural.
- XIII. Coordinar la vinculación con las unidades administrativas de la Institución a fin de difundir la información y el conocimiento generado por la evaluación de políticas y programas.
- XIV. Identificar, documentar y difundir casos de éxito de tecnologías innovadoras, agronegocios exitosos y de integración competitiva de redes.
- XV. Diseñar, organizar y apoyar la ejecución de eventos para difundir tecnologías innovadoras, casos de éxito de agronegocios y de integración competitiva de redes agroalimentarias.

Artículo 81.- La Dirección General Adjunta de Sistemas y Operaciones tiene como objetivo dirigir los sistemas de tecnologías de información utilizados para la operación de los créditos, garantías, apoyos y portafolios de inversión en beneficio de los productores y agentes participantes en los sectores que apoya la Institución y de los demás procesos institucionales, y tiene las siguientes funciones:

- I. Dirigir el control de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, portafolios de inversiones y derivados, para que se realicen conforme a las sanas prácticas y normativa aplicable, con el objeto de mitigar los riesgos operativos.
- II. Coordinar las acciones para el aprovisionamiento de la infraestructura y servicios informáticos a las unidades administrativas de la Institución que los requieran, para operación y optimización de sus procesos, apegado a las mejores prácticas en tecnologías de información.
- III. Dirigir los procesos de autorización del desembolso y recuperación de recursos para las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos para que se realicen conforme a las políticas, normas y lineamientos autorizados por todas las instancias facultadas.
- IV. Dirigir las acciones de autorización, registro y liquidación de las operaciones de inversión e instrumentos derivados, para que se ejecuten de acuerdo con los lineamientos, políticas y límites establecidos por los Comités correspondientes y las autoridades competentes.
- V. Autorizar el desembolso y recuperación de recursos para las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, que requieren autorización de la DGA de Sistemas y Operaciones.
- VI. Coordinar, aprobar e implementar políticas, normas y procedimientos para la operación de la Mesa de Control de Crédito y de la Mesa de Control de Inversiones, guarda y custodia de valores y administración de cartera.
- VII. Autorizar las políticas y procedimientos que aseguren la administración de la cartera de crédito, garantías e inversiones y derivados, para que se realicen conforme a la normativa aplicable.
- VIII. Dirigir las actividades del soporte en tecnologías de información a los procesos de la Institución que así lo requieran para llevar a cabo sus actividades.
- IX. Coordinar la administración de riesgos tecnológicos con el objetivo de mitigar el impacto negativo sobre los servicios informáticos institucionales.

- X. Coordinar la implementación de las tecnologías de información que aseguren, de conformidad con la normativa en materia de seguridad informática, la preservación de los recursos informáticos de la Institución.
- XI. Autorizar los lineamientos para que los IFNB operen de manera directa con la Institución en el ámbito de su competencia.
- XII. Autorizar los procedimientos para la ejecución del plan de recuperación de desastres en sistemas informáticos con el objeto de asegurar la operación de los procesos críticos de la Institución, así como coordinar su ejecución.
- XIII. Ejecutar las acciones establecidas en el plan de continuidad de negocio de la Institución en su ámbito de responsabilidad.
- XIV. Coordinar, aprobar e implementar los procedimientos en el ámbito de sus facultades para:
 - a. La adquisición, desarrollo, mantenimiento y administración de sistemas, equipos informáticos y de telecomunicaciones.
 - b. La evaluación del desempeño de la infraestructura informática, de sistemas de información y telecomunicaciones de la Institución.
- XV. Coordinar la implantación de procedimientos alineados a la normativa de seguridad de tecnologías de información.
- XVI. Informar periódicamente a la Dirección General del avance y resultados de sus actividades.
- XVII. Proporcionar a través de sus unidades administrativas, la información y documentación que requiera la Dirección de Procesos Calidad y Control, para la atención de las observaciones de auditorías internas y externas.

Artículo 82.- La Dirección General Adjunta de Sistemas y Operaciones tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Control de Operaciones.
- II. Dirección de Sistemas.

Artículo 83.- La Dirección de Control de Operaciones tiene como objetivo dirigir y asegurar que el desembolso, autorización y registro de las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos, portafolios de inversiones y derivados, así como la administración de las carteras de crédito, garantías, inversiones, derivados y exmpleados se lleven conforme a las normas y lineamientos autorizados, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar y autorizar en el ámbito de sus facultades el desembolso y recuperación de recursos para las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, para que se realicen conforme a las disposiciones y procedimientos aplicables.
- II. Coordinar y autorizar en el ámbito de sus facultades el registro y liquidación de las operaciones de inversión e instrumentos derivados de acuerdo con los lineamientos, políticas y límites establecidos por los Comités correspondientes e instancias competentes.
- III. Coordinar que la administración de la cartera de crédito, garantías, inversiones, derivados y exmpleados, así como de los documentos valor, se realice conforme a la normativa aplicable.
- IV. Coordinar el desarrollo e implantación de las políticas, normas, sistemas, manuales y procedimientos para la operación, registro, control y administración de la cartera de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos, inversiones y derivados y exmpleados.
- V. Coordinar en programas nuevos con fondos de otras entidades la recuperación de la cartera de crédito y garantías, seguimiento, control e información de nuevos productos y servicios.
- VI. Dirigir y autorizar la implantación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para el registro, operación y control de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución.
- VII. Coordinar las políticas, normas y procedimientos en el cálculo de la tasa de referencia para generar los derechos de cobro sobre los saldos de cartera.
- VIII. Dirigir y autorizar la implantación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para el registro, operación y control de las operaciones de inversiones y derivados.

- IX. Autorizar y coordinar que el desembolso de recursos para las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos se ejecute conforme a las normas y lineamientos establecidos mediante los reportes diarios: Operaciones autorizadas y Autorizaciones de Pagos de Garantías.
- X. Dirigir las acciones establecidas en el plan de continuidad del negocio de la Institución en las áreas de su ámbito de responsabilidad.
- XI. Coordinar la elaboración, operación y actualización de los manuales y procedimientos para el registro, desembolso, custodia y administración de las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos, así como de las operaciones de inversiones y derivados y exempleados.
- XII. Coordinar la definición de los requerimientos para el desarrollo y actualización de los sistemas para la operación de crédito, garantía, apoyos financieros y tecnológicos, la administración de la cartera de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XIII. Coordinar la definición de los requerimientos para el desarrollo y actualización de los sistemas para la operación de inversión y de instrumentos derivados y para la administración de la cartera de inversión y derivados.
- XIV. Establecer y dirigir la implementación de los niveles de servicio para la operación de las unidades administrativas a su cargo.
- XV. Coordinar el diseño e implementación de programas de capacitación y adiestramiento operativo para el personal de los Intermediarios Financieros y de la Institución.
- XVI. Dictaminar y proponer adecuaciones a la normativa en la operación del crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XVII. Coordinar la integración de los reportes institucionales de información relativa a los saldos de cartera y descuento de las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos, así como la información y reportes relativos a las operaciones realizadas en mercados financieros en el ámbito de su competencia (de dinero y derivados).
- XVIII. Administrar la guarda y custodia de los títulos valor de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, y los títulos valor de la Institución
- XIX. Coordinar la integración e informar a su superior sobre las incidencias y desviaciones en procedimientos que se identifiquen, así como las acciones que, en su caso, deban tomarse al respecto.
- XX. Administrar requerimientos y necesidades de los Intermediarios Financieros de acuerdo a sus funciones.
- XXI. Coordinar en el ámbito de su competencia, la atención de requerimientos de información solicitadas por las áreas usuarias, autoridades e instancias fiscalizadoras.

Artículo 84.- La Dirección de Control de Operaciones tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Cartera.
- II. Subdirección de Mesa de Control de Crédito.
- III. Subdirección de Mesa de Control de Inversiones.
- IV. Subdirección de Operaciones.

Artículo 85.- La Subdirección de Cartera tiene como objetivo administrar la cartera de crédito, garantías, exempleados, apoyos financieros y tecnológicos y calcular la tasa de referencia, para aplicar a los derechos de cobro generados a los Intermediarios Financieros que operan con la institución, conforme a las sanas prácticas bancarias, disposiciones de carácter prudencial, normas y lineamientos autorizados, y tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo el registro de las operaciones de crédito y garantías en el sistema de cartera, para su control y recuperación conforme a las normas, lineamientos y autorizaciones correspondientes.
- II. Registrar los apoyos financieros y tecnológicos autorizados para su control e informes.
- III. Implementar las políticas, normas y procedimientos en el cálculo de la tasa de referencia para generar los derechos de cobro sobre los saldos de cartera.

- IV. Diseñar y administrar los programas nuevos con fondos de otras entidades y operar los mecanismos de recuperación de la cartera de crédito y garantías, seguimiento, control e información de nuevos productos y servicios.
- V. Determinar e informar a la Subdirección de Tesorería de los recursos financieros necesarios para el pago de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, así como de los recursos financieros a recuperar por operaciones de cartera.
- VI. Proporcionar información en relación a los saldos de cartera de crédito, garantías y operaciones de apoyos financieros y tecnológicos para la toma de decisiones.
- VII. Atender las solicitudes de los Intermediarios Financieros en cooperación con el centro de atención de la Institución para que se atiendan consultas e incidentes y proporcionar asesoría a problemas de sistemas operativos, para facilitar la operación de los diferentes productos y servicios de la institución, dentro del ámbito de sus competencias.
- VIII. Implementar las normas, lineamientos y procedimientos para el registro y control en el sistema de cartera, de las operaciones de crédito y garantías y empleados con apego a las sanas prácticas del sector financiero y atendiendo los criterios establecidos por la CNBV.
- IX. Operar los procedimientos para el registro y control de los apoyos financieros y tecnológicos conforme a las reglas, normas y lineamientos autorizados.
- X. Ejecutar los procesos de recuperación de los créditos vigentes y sus accesorios, de acuerdo con las condiciones autorizadas, así como a la normativa aplicable.
- XI. Autorizar la aplicación de operaciones especiales en el sistema de cartera institucional.
- XII. Verificar que todos los movimientos derivados de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros, apoyos tecnológicos y empleados se registren en el sistema de contabilidad institucional.
- XIII. Autorizar las modificaciones al sistema de cartera para el mantenimiento y registro de los Intermediarios Financieros que operan con la Institución.
- XIV. Autorizar e implementar los cambios a los sistemas informáticos que administran la cartera de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, derivados de la implementación de nuevos productos, para mantener alineados los sistemas operativos institucionales, a la normativa vigente.
- XV. Confirmar a la Subdirección de Mesa de Control de Crédito sobre los recursos financieros desembolsados por las operaciones de cartera autorizadas.
- XVI. Elaborar a solicitud de la Subdirección de Contabilidad, los estados de cuenta de los créditos a cargo de los intermediarios.
- XVII. Supervisar el cierre diario de operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos registradas en las bases de datos institucionales.
- XVIII. Generar automáticamente y poner en consulta mensual a los IFNB y a los Intermediarios Financieros bancarios la confirmación de saldos de operaciones de crédito y garantías.
- XIX. Generar la información relativa a los saldos vigentes, por vencer y vencidos para la función especializada de cobranza.
- XX. Proporcionar información de los saldos de las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos a las Instituciones rectoras: Banco de México, SHCP y CNBV.
- XXI. Asegurar que la información del avance de la cifra de descuentos, corresponda a los registros de cartera.
- XXII. Coordinar las acciones establecidas en el plan de continuidad del negocio de la Institución en su área de responsabilidad.
- XXIII. Expedir información mensual a la Subdirección de Mesa de Control de Crédito para el arqueo de documentos valor.
- XXIV. Proponer políticas, normas y procedimientos de operación en materia de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos.
- XXV. Aplicar los rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos que instruya la DGA de Crédito.

- XXVI. Aplicar las políticas, normas y procedimientos, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos, para la recuperación de los adeudos a cargo de exempleados.
- XXVII. Administrar la cartera de adeudos a cargo de exempleados que le provea la Subdirección de Recursos Humanos.
- XXVIII. Realizar e integrar mensualmente, reportes a la Dirección de Control de Operaciones sobre las incidencias encontradas en el registro y trámite de operaciones.
- XXIX. Atender los requerimientos de información solicitadas por las áreas usuarias, autoridades e instancias fiscalizadoras.

Artículo 86.- La Subdirección de Mesa de Control de Crédito tiene como objetivo autorizar y coordinar que el desembolso y las recuperaciones de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos se realicen en apego a la normativa aplicable, así como la guarda y custodia de los documentos valor, y tiene las siguientes funciones:

- I. Autorizar para su desembolso y recuperación las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos conforme a la normativa aplicable, apoyado con listas de verificación registradas para los diferentes productos de la Institución.
- II. Autorizar el registro de operaciones especiales que presenten los Intermediarios Financieros o instancias de la Institución.
- III. Asegurar la guarda y custodia de documentos valor en papel y archivos digitales de las operaciones firmadas electrónicamente.
- IV. Establecer y dar mantenimiento a mecanismos de seguimiento y control de autorizaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos.
- V. Realizar e integrar mensualmente reportes a la Dirección de Control de Operaciones sobre las incidencias encontradas en el registro y trámite de operaciones.
- VI. Proponer adecuaciones a la normativa institucional relacionadas con la operación de fondeo, garantías y apoyos tecnológicos y financieros.
- VII. Asegurar que las operaciones autorizadas a los Intermediarios Financieros estén al amparo de líneas autorizadas.
- VIII. Asegurar que las operaciones autorizadas a los Intermediarios Financieros se encuentren amparadas en el contrato respectivo.
- IX. Integrar y custodiar la documentación soporte de las operaciones realizadas con los Intermediarios Financieros derivadas de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros.
- X. Administrar el alta, resguardo y liberación de los títulos valor de la Institución.
- XI. Conciliar las operaciones registradas en los sistemas de cartera y de inversiones contra la existencia física de los documentos valor.
- XII. Administrar y mantener actualizadas las "listas de verificación de documentos" para los diferentes productos y servicios.
- XIII. Coordinar las acciones establecidas en el plan de continuidad del negocio de la Institución en su área de responsabilidad.
- XIV. Atender los requerimientos de información solicitadas por las áreas usuarias, autoridades e instancias fiscalizadoras.

Artículo 87.- La Subdirección de Mesa de Control de Inversiones tiene como objetivo coordinar que las operaciones de inversión y de instrumentos derivados se realicen de acuerdo con las sanas prácticas del mercado y en apego a los lineamientos, políticas y límites establecidos por los Comités correspondientes y las autoridades competentes, así como administrar la cartera de inversión y derivados, para cumplir con los objetivos de liquidez y rendimiento de los portafolios de inversión para la operación de la institución y mitigar el riesgo de operación con los Intermediarios Financieros, y tiene las siguientes funciones:

- I. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y autorizaciones correspondientes aplicables a las operaciones de mercados de dinero y derivados para su control y recuperación.

- II. Autorizar la liquidación y fondeo de las operaciones en mercados de dinero y de derivados, incluyendo las operaciones de cobertura por cuenta de terceros y chequeras productivas para instruir a la Subdirección de Tesorería el cargo o abono de recursos.
- III. Administrar la cartera de inversiones y derivados para dar seguimiento a las inversiones, cortes de cupón, vencimientos, rendimientos de inversiones, comisiones, pago o cobro de intereses, entre otros.
- IV. Implementar en conjunto con la Dirección de Tesorería, los sistemas, normas y lineamientos para el registro de las operaciones de inversión y derivados, que permitan mitigar el riesgo operativo.
- V. Proporcionar el enlace y soporte en el ámbito de su competencia a los requerimientos de las áreas relacionados con las operaciones de inversión y derivados.
- VI. Verificar durante la operación el cumplimiento de las disposiciones, políticas, normas y lineamientos a seguir en materia de inversiones, disponibilidades financieras y derivados, en el ámbito de su competencia.
- VII. Revisar y verificar la instrumentación de las operaciones de mercado de dinero y derivados realizadas en mercados financieros para su correcta aplicación en los sistemas.
- VIII. Confirmar las condiciones de las operaciones realizadas una vez que se haya verificado la normativa.
- IX. Confirmar con las contrapartes contratadas los cálculos de intereses y capital de los instrumentos derivados (en el caso de SWAP) para su adecuado cobro o pago.
- X. Autorizar al custodio de valores los movimientos de efectivo por vencimientos de operaciones y cupones, así como informar a la Subdirección de Tesorería para su aplicación en los flujos de efectivo.
- XI. Autorizar y liquidar en los sistemas de la Institución, las operaciones de inversión y derivados, para la activación de los registros determinados por la Subdirección de Contabilidad.
- XII. Verificar la posición de los portafolios institucionales de los diferentes instrumentos de mercados financieros de dinero y derivados en los sistemas de la Institución destinados para ello y determinar los flujos generados por dichas posiciones.
- XIII. Solicitar y confirmar la liquidación de las operaciones en mercados financieros (dinero y derivados), realizadas por la Subdirección de Tesorería.
- XIV. Funcionar como enlace entre la Institución, los sistemas de custodia de valores y las contrapartes para facilitar y ejecutar las operaciones.
- XV. Integrar y enviar a la Subdirección de Contabilidad la documentación generada en el ámbito de su competencia por las operaciones de mercados financieros (dinero y derivados) para su registro y custodia.
- XVI. Efectuar el cierre diario mediante las conciliaciones de los sistemas destinados a la administración de la posición, consulta de estados de cuenta de efectivo del custodio de valores, consulta de estados de cuenta de sistemas de pago y envío de información para la Subdirección de Contabilidad.
- XVII. Realizar conciliaciones entre los sistemas destinados a la administración de la posición, custodio de valores y la contabilidad para el registro correcto de las operaciones.
- XVIII. Garantizar que coincidan las cifras registradas en los sistemas destinados a la administración de los recursos financieros con las posiciones de dinero y, en su caso, derivados que reporten los Intermediarios Financieros con los que la Institución celebra operaciones de inversión en moneda nacional y extranjera.
- XIX. Determinar y enviar a la Subdirección de Contabilidad las provisiones de intereses devengados no cobrados y valuación por instrumentos de inversión y derivados que no se encuentren integrados o en línea con los sistemas informáticos.
- XX. Generar en los sistemas las provisiones de intereses y valuaciones por instrumentos de inversión y derivados e informar a la Subdirección de Contabilidad para sus cierres contables.
- XXI. Validar los intereses ganados por diferentes inversiones en depósitos a las cuentas productivas para asegurar la ganancia real y, en su caso, solicitar su aclaración a la Subdirección de Tesorería.

- XXII. Verificar y revisar las operaciones de inversión de los administradores de fondos contratados (Asset Managers) para activar su registro contable y contar con elementos de validación y cálculo de las comisiones.
- XXIII. Integrar los expedientes de documentos de comprobación y consolidación de las operaciones en mercados financieros y de derivados para su consulta y explotación.
- XXIV. Registrar en los sistemas destinados a la administración de la posición los nuevos instrumentos y sus características de acuerdo con el sustento normativo que los ampara para su operación y funcionamiento.
- XXV. Verificar que exista la prueba prospectiva de efectividad de cobertura misma que informa la Dirección de Finanzas para confirmar que la Subdirección de Mercados Financieros realizó la operación correspondiente en apego a los parámetros establecidos en dicha prueba.
- XXVI. Actualizar las tasas para valuación y liquidación en el sistema de administración de derivados para efectos de generar los flujos de cobro o pago de capital e intereses y provisiones mensuales de intereses devengados.
- XXVII. Mantener actualizada la información en los sistemas de operación y administración de mercado de dinero y derivados.
- XXVIII. Validar las cartas confirmación originales o de carácter electrónico así como dar seguimiento a la entrega-recepción y firma de las mismas de las operaciones de swaps.
- XXIX. Validar la carga del vector de precios de mercado para la valuación de las inversiones de mercado de dinero y derivados proporcionado por un proveedor autorizado por la CNBV.
- XXX. Validar y generar en el sistema la liquidación de los intereses del crédito reestructurado con Banco de México en los diferentes portafolios para activar la afectación automática a los registros contables.
- XXXI. Validar de manera conjunta con la Subdirección de Cartera, que coincida el monto solicitado para cargo/ abono al Intermediario Financiero contra el monto cargado/ abonado al Intermediario Financiero por parte de la Subdirección de Cartera por las operaciones de cobertura de precios (opciones).
- XXXII. Mantener en operación el procedimiento de la Subdirección de Mesa de Control de Inversiones con apego a la normativa y a las sanas prácticas del sector financiero.
- XXXIII. Proponer y aplicar mecanismos de control interno para el cumplimiento de sus funciones.
- XXXIV. Implementar procedimientos para el control interno de la administración de las inversiones institucionales.
- XXXV. Realizar y presentar, al menos con una periodicidad mensual, un informe a su superior sobre las incidencias y desviaciones en procedimientos que se identifiquen, así como las acciones que, en su caso, deban tomarse al respecto.
- XXXVI. Coordinar las acciones establecidas en el plan de continuidad del negocio de la Institución en su área de responsabilidad.
- XXXVII. Atender los requerimientos de información solicitadas por las áreas usuarias, autoridades e instancias fiscalizadoras.

Artículo 88.- La Subdirección de Operaciones tiene como objetivo llevar a cabo las acciones para la implantación de normas, manuales, procedimientos y sistemas, así como otorgar capacitación y soporte a los Intermediarios Financieros y al personal de la Institución para la operación de los créditos, garantías, apoyos financieros y tecnológicos de acuerdo con las disposiciones legales y lineamientos autorizados, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar el esquema de disposición del crédito, garantías, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades.
- II. Definir las especificaciones para el desarrollo y actualización de los sistemas para la operación de crédito, garantía, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades.

- III. Validar la funcionalidad del desarrollo y actualización de los sistemas previo a su puesta en producción, para la operación de crédito, garantía, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades.
- IV. Mantener actualizada la funcionalidad del sistema para la operación de crédito, garantía, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades, de acuerdo a la normativa vigente.
- V. Administrar y mantener actualizados los parámetros y catálogos en los sistemas institucionales para la operación del crédito, garantías, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades. Así como para la valuación de inversiones y aquellos que impactan directamente en los asientos contables de la Institución.
- VI. Proporcionar el soporte operativo con las áreas contraparte de los Intermediarios Financieros y personal interno, relacionadas con las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades.
- VII. Detectar necesidades de capacitación y adecuaciones a los sistemas institucionales para mejorar la operación de crédito, garantías, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas incluyendo aquellos con participación de otras entidades.
- VIII. Administrar los roles, perfiles y el catálogo de usuarios de los sistemas institucionales relacionadas con la operación del crédito, garantías y apoyos financieros. Diseñar, validar y administrar los requerimientos de actualización de los sistemas para la operación de crédito, garantía, apoyos financieros y tecnológicos.
- IX. Modificar manuales y procedimientos para el registro de operaciones de crédito, garantía, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades de acuerdo con la normativa vigente.
- X. Realizar las acciones para el desarrollo y actualización de la guía operativa, procedimientos e instructivos para la operación de crédito, garantía, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades en sistemas.
- XI. Impartir a clientes internos y externos, adiestramiento y capacitación sobre la operación de los créditos, garantías, apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades que ofrece la Institución, así como sobre el uso de los sistemas informáticos institucionales para captura y autorización de operaciones.
- XII. Revisar y emitir opinión sobre las propuestas de normativa de las operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución.
- XIII. Proponer normas y lineamientos para la operación de los productos y servicios de la Institución.
- XIV. Recabar la información de las fuentes establecidas para actualizar los parámetros, tasas, precios, indicadores financieros y catálogos en los sistemas institucionales para la operación del crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos, así como para la valuación de inversiones y aquellos que impactan directamente en la contabilidad de la Institución.
- XV. Mantener contacto directo con las áreas operativas de los Intermediarios Financieros para identificar y resolver necesidades y problemáticas operativas.
- XVI. Capacitar y mantener actualizado al personal del centro de atención FIRA sobre las políticas, normas y lineamientos para las operaciones de crédito, garantía y apoyos financieros, apoyos tecnológicos, nuevos programas y productos, incluyendo aquellos con participación de recursos de otras entidades así como sobre la operación de los sistemas informáticos que soportan dichas operaciones.
- XVII. Establecer y dar mantenimiento a los sistemas de control de contratos y documentos valor que soportan las operaciones de crédito, garantías, apoyos financieros y tecnológicos, así como otras operaciones que realice la Institución.
- XVIII. Realizar y proporcionar mensualmente informes de gestión a la Dirección de Control de Operaciones, incluyendo las incidencias encontradas en el registro y trámite de las operaciones.

- XIX. Administrar el registro y actualización de los Intermediarios Financieros que operan de manera directa con la Institución.
- XX. Coordinar las acciones establecidas en el plan de continuidad del negocio de la Institución en su área de responsabilidad.
- XXI. Atención de requerimientos de información solicitadas por las áreas usuarias, autoridades e instancias fiscalizadoras.

Artículo 89.- La Dirección de Sistemas tiene como objetivo dirigir las acciones para el aprovisionamiento de la infraestructura y servicios informáticos a las unidades administrativas de la Institución que los requieran para la optimización de sus procesos mediante la gestión de adquisiciones de bienes o servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de soporte en tecnologías de información a los procesos de la Institución para llevar a cabo sus actividades.
- II. Administrar los riesgos tecnológicos para mitigar el impacto negativo sobre los servicios informáticos institucionales.
- III. Coordinar la implementación de las tecnologías de información de conformidad con la normativa en materia de seguridad informática para la preservación de los recursos informáticos de la Institución.
- IV. Proponer estrategias y proyectos en materia de tecnologías de información que busquen optimizar los procesos institucionales.
- V. Asesorar en materia de tecnologías de información a las diversas unidades administrativas de la Institución para la optimización de sus procesos.
- VI. Dirigir la implementación y adecuación de los servicios informáticos para la optimización de los procesos institucionales que así lo requieran.
- VII. Dirigir el desarrollo y mantenimiento de procedimientos operativos relacionados con tecnología de información para optimizar la administración y entrega de los servicios informáticos institucionales.
- VIII. Dirigir la atención de los incidentes y problemas que presenten los servicios informáticos para restablecer su funcionamiento conforme a los niveles de servicios acordados.
- IX. Dirigir la liberación de los servicios informáticos para preservar la integridad de los ambientes en producción.
- X. Administrar las bases de datos de los servicios informáticos institucionales con criterios de seguridad para mantener su disponibilidad, integridad y confidencialidad.
- XI. Asegurar el funcionamiento de los servicios informáticos para los procesos institucionales conforme a la normatividad aplicable y mejores prácticas en materia de seguridad informática para preservar los recursos informáticos de la Institución.
- XII. Asegurar el funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Institución, de conformidad con los requerimientos de servicio comprometidos para el soporte a los sistemas de información de la Institución.
- XIII. Informar a la Dirección de Procesos, Calidad y Control de las incidencias relevantes que pudieran resultar en riesgo en materia de seguridad informática para su gestión y seguimiento, cuando éstos se presenten.
- XIV. Identificar las áreas de oportunidad y ejecutar las acciones de mejora en materia de seguridad informática para mitigar riesgos tecnológicos.
- XV. Implementar los planes de recuperación de desastres de los servicios informáticos para asegurar su continuidad en el soporte de los procesos críticos de la Institución.
- XVI. Probar y mantener actualizado los planes de recuperación de desastres de los servicios informáticos para asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones en el ambiente de contingencia.
- XVII. Coordinar la atención de los acuerdos emitidos por el grupo de trabajo correspondiente para fortalecer la automatización de los procesos institucionales.

- XVIII. Proponer esquemas de contratación de servicios especializados externos que se requieran para atender las necesidades informáticas institucionales en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- XIX. Determinar los requerimientos de sistemas de los IFNB con el objetivo de evaluar su nivel de riesgo.
- XX. Autorizar el dictamen del nivel de cumplimiento de los requerimientos de sistemas por parte de los IFNB.

Artículo 90.- La Dirección de Sistemas tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Sistemas Informáticos Institucionales.
- II. Subdirección de Sistemas Informáticos para Administración de Riesgo.
- III. Subdirección de Sistemas Informáticos para Procesos de Negocio.
- IV. Subdirección de Infraestructura Informática.

Artículo 91.- La Subdirección de Sistemas Informáticos Institucionales tiene como objetivo proporcionar y mantener los servicios informáticos conforme a los requerimientos y niveles de servicio establecidos para los procesos de soporte, dirección y control, y tiene las siguientes funciones:

- I. Implementar los servicios informáticos para optimizar los procesos de soporte, dirección y control conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.
- II. Implementar las adecuaciones a los servicios informáticos para ajustarlos a los requerimientos de las unidades administrativas para los procesos de soporte, dirección y control conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.
- III. Mantener en operación los servicios informáticos a través de la solución de los incidentes y problemas que presenten los servicios informáticos de los procesos de soporte, dirección y control para restablecer su funcionamiento conforme a los niveles de servicios acordados.
- IV. Asesorar a las unidades administrativas sobre el impacto y viabilidad, tanto técnica como de capacidades, para la implementación de los requerimientos de automatización de los procesos de soporte, dirección y control.
- V. Proponer a la Dirección de Sistemas la estrategia en tecnologías de información para alinear los servicios informáticos relacionados con los procesos de soporte, dirección y control a los objetivos de la Institución.
- VI. Planear conjuntamente con la Subdirección de Infraestructura Informática la arquitectura tecnológica de los servicios informáticos de los procesos de soporte, dirección y control para su disponibilidad y continuidad en apego a los acuerdos de niveles de servicio establecidos.
- VII. Coordinar la realización de pruebas para mitigar los riesgos operativos y la suspensión del servicio de los procesos de soporte, dirección y control.
- VIII. Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas la elaboración de guías y manuales de usuario de los servicios informáticos de soporte, dirección y control para mitigar riesgos operativos en la puesta en marcha.
- IX. Proponer la elaboración, implantación y mejora de procedimientos operativos y metodologías relacionadas con las tecnologías de información para proporcionar y mantener los servicios informáticos relacionados con los procesos de soporte, dirección y control en apego a las mejores prácticas.
- X. Administrar los servicios contratados con terceros, relacionados con los procesos de soporte, dirección y control para que el servicio se otorgue con las condiciones establecidas.
- XI. Autorizar los estudios de mercado de los servicios informáticos de los procesos de soporte, dirección y control para cumplir con los procedimientos y normas establecidos.
- XII. Elaborar y apoyar los asuntos de los procesos de soporte, dirección y control presentados al grupo de trabajo correspondiente para su autorización.
- XIII. Cumplir con las disposiciones autorizadas por el grupo de trabajo correspondiente relacionadas con los procesos de soporte, dirección y control para que los servicios informáticos estén alineados con la estrategia Institucional.

- XIV. Proponer a la Dirección de Sistemas el presupuesto para la atención de proyectos, el mantenimiento e implementación de los servicios informáticos de los procesos de soporte, dirección y control.
- XV. Establecer los términos y condiciones de los acuerdos de niveles de servicio con los clientes internos para el mantenimiento de los servicios informáticos de los procesos de soporte, dirección y control.
- XVI. Proporcionar el soporte en las pruebas, simulacros y eventos contingentes de los planes de recuperación de desastres de los servicios informáticos para el restablecimiento de los procesos de soporte, dirección y control declarados como críticos.

Artículo 92.- La Subdirección de Sistemas Informáticos para Administración de Riesgo tiene como objetivo proporcionar y mantener los servicios informáticos conforme a los requerimientos y niveles de servicio establecidos para los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos (portales), y tiene las siguientes funciones:

- I. Implementar los servicios informáticos para optimizar los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos conforme a las políticas, normas y procedimientos autorizados.
- II. Implementar las adecuaciones a los servicios informáticos para ajustarlos a los requerimientos de las unidades administrativas para los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.
- III. Mantener en operación los servicios informáticos a través de la solución de los incidentes y problemas que presenten los servicios informáticos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para restablecer su funcionamiento conforme a los niveles de servicios acordados.
- IV. Asesorar a las unidades administrativas sobre el impacto y viabilidad, tanto técnica como de capacidades, para la implementación de los requerimientos de automatización de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos.
- V. Proponer a la Dirección de Sistemas la estrategia en tecnologías de información para alinear los servicios informáticos relacionados con los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos a los objetivos de la Institución.
- VI. Planear conjuntamente con la Subdirección de Infraestructura Informática la arquitectura tecnológica de los servicios informáticos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para su disponibilidad y continuidad en apego a los acuerdos de niveles de servicio establecidos.
- VII. Coordinar la realización de pruebas para mitigar los riesgos operativos y la suspensión de un servicio de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos.
- VIII. Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas la elaboración de guías y manuales de usuario de los servicios informáticos administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para mitigar riesgos operativos en la puesta en marcha.
- IX. Proponer la elaboración, implantación y mejora de procedimientos operativos y metodologías relacionadas con las tecnologías de información para proporcionar y mantener los servicios informáticos relacionados con los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos en apego a las mejores prácticas.
- X. Administrar los servicios de tecnología de la información contratados con terceros, relacionados con los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para que el servicio se otorgue con las condiciones establecidas.
- XI. Autorizar los estudios de mercado de los servicios informáticos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para cumplir con los procedimientos y normas establecidos.
- XII. Elaborar y apoyar los asuntos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos presentados al Comité correspondiente para su autorización.

- XIII. Cumplir con las disposiciones autorizadas por el grupo de trabajo correspondiente relacionadas con los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para que los servicios informáticos estén alineados con la estrategia institucional.
- XIV. Proponer a la Dirección de Sistemas el presupuesto para la atención de proyectos, el mantenimiento e implementación de los servicios informáticos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos.
- XV. Proponer la estrategia de tecnologías de información para la atención de proyectos y el mantenimiento de los servicios informáticos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos para su autorización en el Comité correspondiente.
- XVI. Establecer los términos y condiciones de los acuerdos de niveles de servicio con los clientes internos para el mantenimiento de los servicios informáticos de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos.
- XVII. Proporcionar el soporte en las pruebas, simulacros y eventos contingentes de los planes de recuperación de desastres de los servicios informáticos para el restablecimiento de los procesos de administración de riesgos, supervisión, monitoreo, control interno, recursos financieros y canales alternos declarados como críticos.
- XVIII. Proporcionar el soporte a la mesa de ayuda para coordinar la solución de incidentes y problemas a través de un punto de contacto único.

Artículo 93.- La Subdirección de Sistemas Informáticos para Procesos de Negocio tiene como objetivo proporcionar y mantener los servicios informáticos conforme a los requerimientos y niveles de servicio establecidos para los procesos de negocio, y tiene las siguientes funciones:

- I. Implementar los servicios informáticos para optimizar los procesos de negocio conforme a las políticas, normas y procedimientos autorizados.
- II. Implementar las adecuaciones a los servicios informáticos para ajustarlos a los requerimientos de las unidades administrativas para los procesos de negocio conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables.
- III. Mantener en operación los servicios informáticos a través de la solución de los incidentes y problemas que presenten los servicios informáticos de los procesos de negocio para restablecer su funcionamiento conforme a los niveles de servicios acordados.
- IV. Asesorar a las unidades administrativas sobre el impacto y viabilidad, tanto técnica como de capacidades, para la implementación de los requerimientos de automatización de los procesos de negocio.
- V. Proponer a la Dirección de Sistemas la estrategia en tecnologías de información para alinear los servicios informáticos relacionados con los procesos de negocio a los objetivos de la Institución.
- VI. Diseñar los servicios informáticos de los procesos de negocio para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y alcance de los requerimientos.
- VII. Planear conjuntamente con la Subdirección de Infraestructura Informática la arquitectura tecnológica de los servicios informáticos de los procesos de negocio para su disponibilidad y continuidad en apego a los acuerdos de niveles de servicio establecidos.
- VIII. Coordinar la realización de pruebas para mitigar los riesgos operativos y la suspensión de un servicio de los procesos de negocio.
- IX. Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas la elaboración de guías y manuales de usuario de los servicios informáticos de negocio para mitigar riesgos operativos en la puesta en marcha.
- X. Proponer la elaboración, implantación y mejora de normas, procedimientos y metodologías relacionadas con las tecnologías de información para proporcionar y mantener los servicios informáticos relacionados con los procesos de negocio en apego a las mejores prácticas.
- XI. Administrar los servicios contratados con terceros, relacionados con los procesos de negocio para que el servicio se otorgue con las condiciones establecidas.
- XII. Autorizar los estudios de mercado de los servicios informáticos de los procesos de negocio para cumplir con los procedimientos y normas establecidos.

- XIII. Elaborar y apoyar los asuntos de los procesos de negocio presentados al grupo de trabajo correspondiente para su autorización.
- XIV. Cumplir con las disposiciones autorizadas por el grupo de trabajo correspondiente relacionadas con los procesos de negocio para que los servicios informáticos estén alineados con la estrategia Institucional.
- XV. Proponer a la Dirección de Sistemas el presupuesto para la atención de proyectos, el mantenimiento e implementación de los servicios informáticos de los procesos de negocio.
- XVI. Proponer la estrategia de tecnologías de información para la atención de proyectos y el mantenimiento de los servicios informáticos de los procesos de negocio para su autorización en el Comité correspondiente.
- XVII. Establecer los términos y condiciones de los acuerdos de niveles de servicio con los clientes internos para el mantenimiento de los servicios informáticos de los procesos de negocio.
- XVIII. Proporcionar el soporte en las pruebas, simulacros y eventos contingentes de los planes de recuperación de desastres de los servicios informáticos para el restablecimiento de los procesos de negocio declarados como críticos.

Artículo 94.- La Subdirección de Infraestructura Informática tiene como objetivo administrar y mantener la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permitan el uso de las tecnologías de información a los usuarios internos y externos asociados a las unidades administrativas de la Institución; así como proporcionar soporte a los planes de continuidad de los servicios informáticos para el sustento de los procesos institucionales a través de la ejecución de los sistemas de información liberados a producción y tiene las siguientes funciones:

- I. Proporcionar y mantener en funcionamiento la infraestructura informática y de telecomunicaciones que requiera la Institución para llevar a cabo sus actividades.
- II. Implementar y controlar los servicios informáticos liberados a los ambientes de producción para preservar la integridad de los mismos.
- III. Preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas informáticos institucionales, de conformidad con las normas establecidas.
- IV. Solucionar los incidentes o problemas que presenten los servicios informáticos para restablecer su funcionamiento conforme a los niveles de servicios acordados.
- V. Asesorar a las áreas involucradas en un proyecto informático, en el diseño y arquitectura de la plataforma tecnológica y de seguridad requeridas para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad del sistema informático.
- VI. Revisar y, en su caso, autorizar el dictamen de nivel de cumplimiento de los requerimientos de sistemas por parte de los IFNB.
- VII. Participar en el establecimiento de los acuerdos de niveles de servicio con los clientes internos para el aprovisionamiento de los servicios informáticos en general.
- VIII. Proponer y administrar la plataforma de software oficial de la Institución supervisando el manejo de licencias para no infringir los derechos de autor y de propiedad intelectual.
- IX. Recomendar y operar las herramientas para el monitoreo y administración de los sistemas liberados a producción, infraestructura informática y de telecomunicaciones de las oficinas de la Institución para mantener los niveles de operación.
- X. Atender las solicitudes de cambio de los servicios informáticos para asegurar su disponibilidad y continuidad en apego a los acuerdos de niveles de servicio y operativos de los servicios informáticos del ámbito de competencia.
- XI. Determinar y evaluar con las áreas involucradas en un proyecto informático, las alternativas de adquisición o contratación de la plataforma informática a proveedores externos con el fin de identificar las opciones que se adecuen a las necesidades de la Institución.
- XII. Elaborar y proponer a la Dirección de Sistemas el presupuesto para la atención de proyectos y el mantenimiento de los servicios informáticos en general.
- XIII. Autorizar los estudios de mercado de los servicios en infraestructura informática y de telecomunicaciones para cumplir con los procedimientos y normas.

- XIV. Administrar los contratos de prestación de servicios con terceros relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones para que el servicio se preste conforme a las condiciones establecidas.
- XV. Elaborar las guías y manuales de usuario de los servicios informáticos provistos por la Subdirección de Infraestructura Informática para mitigar riesgos de la puesta en marcha.
- XVI. Identificar las áreas de oportunidad y promover sus acciones de mejora para incrementar los niveles de seguridad de tecnologías de información.
- XVII. Implementar las políticas y procedimientos en materia de seguridad de tecnologías de información y planes de recuperación de desastres de sistemas para mitigar los riesgos que contravengan a la continuidad del negocio.
- XVIII. Proveer los ambientes de pruebas a las Subdirecciones de Sistemas que les permitan la ejecución de los planes de prueba para disminuir los riesgos operativos e impactos a los sistemas liberados a producción.
- XIX. Custodiar el acervo informático de la Institución contenido en los centros de cómputo principal, alterno y distribuido de la Institución para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad del mismo.
- XX. Cumplir con las disposiciones autorizadas por el grupo de trabajo correspondiente relacionadas con la infraestructura informática y de telecomunicaciones para fortalecer la automatización de los procesos institucionales.
- XXI. Elaborar y apoyar los asuntos relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones, presentados al grupo de trabajo correspondiente que busquen fortalecer la automatización de los procesos institucionales.

Artículo 95.- La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios tiene como objetivo dirigir el establecimiento de políticas y estrategias para integrar y dar cumplimiento al Plan Anual de Negocios Nacional, promover el desarrollo del sistema financiero rural a través de Intermediarios Financieros en el sector y desarrollar las capacidades de los productores, sus empresas y organizaciones por medio del acceso a servicios especializados en el medio rural, y tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer las líneas y políticas para la integración y seguimiento del Plan Anual de Negocios Nacional, a fin de presentarlo a la Dirección General para su autorización, y asegurar las estrategias para la venta de los productos y servicios institucionales.
- II. Definir los criterios e impulsar las acciones para el registro, desarrollo y fortalecimiento de los Intermediarios Financieros con vocación al sector rural que contribuyan a la mayor colocación de los productos y servicios institucionales.
- III. Establecer las estrategias para incrementar la promoción, el financiamiento, las capacidades y competencias de los productores y empresas de los sectores objetivos de la Institución y de los proyectos sustentables para la conservación de los recursos renovables (pesca, agua, energía renovable, eficiencia energética, proyectos verdes y actividad forestal), promoviendo el cuidado y mantenimiento de los ecosistemas del país.
- IV. Determinar acciones para la participación de los corporativos y empresas posicionadas en el mercado con esquemas asociativos con productores de bajos ingresos y de desarrollo de proveedores, estimulando el uso de instrumentos de administración de riesgos y el manejo de productos y servicios estructurados adecuados a las necesidades de las empresas y los mercados.
- V. Establecer las líneas de acción para la identificación, diseño, prueba, gestión de autorización, promoción y venta de nuevos productos que permitan atender las necesidades de los clientes.
- VI. Establecer las líneas de acción para dinamizar la operación de los Intermediarios Financieros para la atención de la demanda de productos y servicios financieros, dirigiendo y coordinando las políticas para su atención.
- VII. Establecer las políticas para ampliar la oferta de los productos y servicios institucionales a través de nuevos Intermediarios Financieros y tecnológicos con vocación al sector rural y con interés en atender a productores de medianos y bajos ingresos.
- VIII. Generar un ambiente de comunicación y vinculación permanente con los funcionarios de los Intermediarios Financieros, empresas corporativas, gobiernos de los estados, dependencias de gobierno a nivel sectorial y directivos de las organizaciones de productores.

- IX. Determinar las estrategias que permitan asegurar la participación de la Institución en apoyo a las microempresas del sector rural, a través de la incorporación de Intermediarios Financieros especializados en las microfinanzas, que apliquen las tecnologías y metodologías más apropiadas, para profundizar los servicios financieros del mercado rural en forma sustentable.
- X. Evaluar y actualizar las estrategias, políticas, normas y procedimientos para la promoción, registro, operación y fortalecimiento de los IFNB.
- XI. Dirigir las acciones para fortalecer los esquemas de financiamiento y proyectos de inversión pesqueros, acuícolas y de los recursos renovables (actividad forestal, agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes), a fin de estimular una mayor movilización de recursos hacia estos sectores con el acompañamiento de servicios de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica.
- XII. Definir políticas y estrategias de promoción y venta, que permitan una mayor penetración en el financiamiento para la sustentabilidad del sector pesquero, acuícola, forestal y de los recursos renovables.
- XIII. Establecer las políticas y estrategias para la venta de los productos y servicios financieros estructurados así como las condiciones financieras para clientes corporativos y grupos económicos que contribuyan mediante la vinculación con productores organizados de bajos y medianos ingresos, impulsando mecanismos de la administración del riesgo.
- XIV. Coordinar la integración y desarrollo de empresas de servicios auxiliares como certificadoras, que generen mayor posicionamiento en el mercado a través de agromarcas y agrofranquicias y amplíen la cartera de negocios con la Institución.
- XV. Proponer a la instancia correspondiente para su autorización: normas, políticas y procedimientos para la gestión de promoción.
- XVI. Establecer las estrategias para la realización de estudios de mercado sobre los productos y servicios financieros y tecnológicos de la Institución.
- XVII. Establecer las estrategias para el desarrollo de los mercados privados de proveedores de servicios financieros y tecnológicos.
- XVIII. Promover propuestas de nuevos productos y servicios financieros y tecnológicos y someterlas a las instancias correspondientes para su autorización.
- XIX. Dirigir las acciones para el apoyo y asesoría en promoción de negocios a la red de oficinas foráneas, así como supervisar su aplicación.
- XX. Establecer la estrategia para coordinar el establecimiento y aprovechamiento de bases de datos de clientes.
- XXI. Dirigir la aplicación de las metodologías y actividades de preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros con Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales.
- XXII. Dirigir la aplicación de las metodologías y actividades de evaluación de los créditos, garantías y apoyos financieros, para su autorización conforme a matriz de facultades.
- XXIII. Dirigir la aplicación de metodologías y actividades de preanálisis para la elegibilidad del beneficiario final a los apoyos tecnológicos.
- XXIV. Coordinar y participar con la Dirección Jurídica, en la elaboración de convenios de cooperación, así como establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
- XXV. Dar cumplimiento a la normativa para integrar y presentar la autorización de las instancias facultadas, los proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, tanto para Intermediarios Financieros como para acreditados y beneficiarios finales, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- XXVI. Establecer las acciones para que las Direcciones Regionales informen a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión, los casos que identifiquen de operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros otorgados en contravención de la normatividad aplicable o en aquellos casos en los que se identifique elementos que pudieran poner en riesgo la recuperación de los créditos.
- XXVII. Dirigir e implementar en coordinación con las áreas correspondientes el diseño, promoción, implementación y actualización de las políticas, estrategias y normatividad para el análisis y decisión de créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución.

- XXVIII. Establecer las acciones para el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización sobre mercadotecnia y la promoción de los productos y servicios de la Institución.
- XXIX. Coordinar con las diversas unidades administrativas de la Institución, el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización a clientes sobre los productos y servicios institucionales.
- XXX. Coordinar a través de Dirección de Banca Corporativa y de Inversión el desarrollo de nuevos programas y productos así como su actualización para la atención de los intermediarios y productores que conforman el mercado objetivo de la Institución.
- XXXI. Coordinar la presentación y sanción ante las instancias facultadas que corresponda, incluido el Fiduciario, de las Reglas de Operación de los Programas de la Institución que canalizan apoyos además de los casos de créditos, garantías, apoyos y penalidades así como nuevos programas y productos y su actualización.
- XXXII. Proporcionar a través de sus unidades administrativas, la información y documentación que requiera la Dirección de Procesos Calidad y Control, para atender las observaciones de auditorías internas y externas.
- XXXIII. Establecer políticas, estrategias y acciones para la operación de servicios y CDT.
- XXXIV. Establecer las estrategias para desarrollar las capacidades de los productores, sus organizaciones y empresas sobre esquemas de negocios competitivos y sostenibles, a través de programas estratégicos de capacitación, asesoría técnica y fortalecimiento de sus competencias, asociados con proyectos productivos para que se incorporen a las redes de valor.
- XXXV. Coordinar programas de formación, capacitación, actualización, habilitación y calificación de los prestadores de servicios de asesoría y consultoría, en coordinación con otras áreas, a fin de que se dé una oferta de prestación de servicios de calidad.

Artículo 96.- La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Promoción.
- II. Dirección de Banca Corporativa y de Inversión.
- III. Dirección de Pesca y Recursos Renovables.
- IV. Direcciones Regionales.

Artículo 97.- La Dirección de Promoción tiene como objetivo dirigir el cumplimiento al Plan Anual de Negocios Nacional, para incrementar la oferta de servicios financieros, integrar esquemas de microcrédito, productos estandarizados y su masificación en el medio rural y contribuir a desarrollar las capacidades de los productores, sus empresas y organizaciones y el fortalecimiento de servicios especializados, y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar y proponer a la DGA de Promoción de Negocios, el plan anual de negocios nacional, así como llevar el seguimiento y proponer las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
- II. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos para la venta de los productos y servicios financieros.
- III. Coordinar las acciones que permitan dinamizar la operación de los Intermediarios Financieros para la atención de la demanda de productos y servicios financieros.
- IV. Ampliar la oferta de los servicios financieros a través de nuevos Intermediarios Financieros orientados a la atención de productores de pequeños y medianos ingresos que presentan dificultades para el acceso al crédito.
- V. Identificar y desarrollar Intermediarios Financieros que cuenten con el potencial para la operación directa con la Institución. Apoyar su proceso de registro y realizar actividades enfocadas a su consolidación y fortalecimiento.
- VI. Proponer la implementación de normas, políticas y procedimientos para la gestión de promoción.
- VII. Coordinar las acciones para realizar estudios de mercado sobre los productos y servicios financieros de la Institución.
- VIII. Coordinar la implementación de las acciones para promover el desarrollo de los mercados privados a través de nuevos Intermediarios Financieros.

- IX. Establecer las acciones para el desarrollo de los mercados financieros rurales a fin de incorporar nuevos bancos y otros IFNB en la operación directa con la Institución, con vocación al crédito de bajo monto y servicios financieros en el sector rural, así como la participación de los almacenes generales de depósito, compañías de seguros, sociedades de información crediticia, las sociedades de inversión de capitales, entre otras.
- X. Proponer nuevos productos y servicios financieros estandarizados y de microcrédito.
- XI. Promover alianzas con entidades de gobierno para lograr recursos complementarios a los programas institucionales, así como hacer las propuestas a la DGA de Promoción de Negocios para su validación y trámite de autorización definitiva.
- XII. Dirigir las acciones para la implementación de metodologías de apoyo y asesoría en promoción de negocios a la red de oficinas foráneas.
- XIII. Establecer las acciones para implementar y aprovechar las bases de datos de clientes, para conocer sus necesidades y establecer mecanismos de atención en el ámbito de su competencia.
- XIV. Dirigir las actividades de preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros, con Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales conforme a las metodologías autorizadas.
- XV. Dirigir la aplicación de las metodologías de evaluación de los créditos, garantías y apoyos financieros, para su autorización conforme a la matriz de facultades.
- XVI. Establecer las acciones para la integración y mantenimiento de expedientes de los Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XVII. Promover en coordinación con la Dirección Jurídica, la realización de convenios de cooperación, así como establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
- XVIII. Llevar a cabo las acciones para la integración y la presentación para su autorización a la instancia facultada, de los proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros de la Institución, tanto para Intermediarios Financieros como para acreditados finales.
- XIX. Implementar las acciones para que las Oficinas Foráneas informen a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión, los casos que identifiquen de operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros otorgados en contravención de la normatividad aplicable.
- XX. Proponer y, en su caso, implementar, en coordinación con la DGA de Promoción de Negocios, las políticas, normas y procedimientos para la contratación de líneas de crédito para préstamos y descuentos, y garantías de la Institución con los Intermediarios Financieros.
- XXI. Coordinar con las Direcciones de Investigación Económica y Sectorial; Banca Corporativa y de Inversión; Pesca y Recursos Renovables, la realización de foros, seminarios, publicaciones especializadas y otras actividades relacionadas con la integración de redes de valor y el desarrollo de agronegocios.
- XXII. Definir y, en su caso, implementar, el establecimiento de instrumentos y herramientas para la venta de productos financieros de la Institución, y de instrumentos de administración de riesgo de los proyectos.
- XXIII. Establecer las acciones para analizar el mercado de servicios e identificar las necesidades para generar un plan de fortalecimiento a los IFNB.
- XXIV. Llevar a cabo las acciones para la realización de actividades de promoción y difusión de los productos y servicios institucionales estandarizados para los segmentos de mercado o población objetivo asignado para su atención.
- XXV. Llevar a cabo las acciones para diseñar e implantar los programas de capacitación y actualización sobre mercadotecnia y la promoción de los productos y servicios de la Institución, a fin de fortalecer el Plan Anual de Negocios por Agencia, CDT, Residencia Estatal, Dirección Regional y Nacional.
- XXVI. Llevar a cabo acciones con las diversas unidades administrativas de la Institución, para el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización a usuarios externos e internos en sistemas que la Institución determine para acceder a los productos y servicios institucionales.
- XXVII. Coordinar con las Direcciones Regionales, el análisis y presentación ante las instancias correspondientes, de las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros que reciba de los Intermediarios Financieros.

- XXVIII. Participar en la elaboración y presupuestación del plan de mercadotecnia y eventos promocionales a nivel nacional y en la presentación a la instancia facultada.
- XXIX. Coordinar las acciones necesarias para implementar normas, políticas y procedimientos para la contratación, control presupuestal y cumplimiento de medios publicitarios y de comunicación.
- XXX. Proponer a las instancias superiores el diseño y contenido del portal institucional de Internet.
- XXXI. Establecer los criterios y lineamientos con las diversas unidades administrativas, para la promoción, análisis, autorización, formalización, operación y seguimiento de apoyos gubernamentales asignados a la Institución.
- XXXII. Proponer y coordinar las estrategias para desarrollar las capacidades de los productores, sus organizaciones y empresas sobre esquemas de negocios competitivos y sostenibles, a través de programas estratégicos de capacitación, asesoría técnica y fortalecimiento de sus competencias, asociados con proyectos productivos para que se incorporen a las redes de valor.
- XXXIII. Coordinar programas de formación, capacitación, actualización, habilitación y calificación de los prestadores de servicios de asesoría y consultoría, en coordinación con otras áreas, a fin de que se dé una oferta de prestación de servicios de calidad.

Artículo 98.- La Dirección de Promoción tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Productos Financieros.
- II. Subdirección de Intermediarios Financieros No Bancarios.
- III. Subdirección de Microfinanzas.
- IV. Subdirección de Mercadotecnia.
- V. La Subdirección de Desarrollo de Productores y Prestadores de Servicios.

Artículo 99.- La Subdirección de Productos Financieros tiene como objetivo implementar las acciones para el cumplimiento del Plan Anual de Negocios Nacional en relación con los productos y servicios financieros estandarizados, para los segmentos de mercado o población objetivo de los Intermediarios Financieros bancarios, mediante la implementación de acciones de coordinación, apoyo y asesoría a la red de oficinas foráneas, y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar y proponer el plan anual de negocios nacional, así como llevar el seguimiento y proponer las medidas necesarias para su cumplimiento.
- II. Promover de manera integral los productos institucionales ante los diferentes mercados meta: organizaciones de productores, Intermediarios Financieros bancarios y dependencias de gobierno de los sectores objetivo de la Institución.
- III. Dar cumplimiento a las estrategias, políticas, normas y procedimientos para la promoción financiera.
- IV. Identificar y proponer nuevos productos y servicios financieros, o modificaciones a los existentes, para los segmentos de mercado o población objetivo dentro de su competencia. En su caso promover la complementación con recursos y programas gubernamentales.
- V. Aplicar las metodologías de preanálisis e integración de expedientes de crédito para Intermediarios Financieros bancarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- VI. Atender la demanda de productos y servicios financieros de los Intermediarios Financieros bancarios, planteamientos especiales, coordinación así como la actualización y capacitación de su personal.
- VII. Apoyar la coordinación, celebración y seguimiento de convenios de colaboración con las diferentes instancias gubernamentales, para el desarrollo de programas conjuntos.
- VIII. Coordinar con las Direcciones Regionales, la aplicación de las metodologías y sistemas para la formulación de los programas financieros anuales por Agencia, CDT, Residencia Estatal, Dirección Regional y Nacional, así como mantener el seguimiento a dicho programa e informar periódicamente a la Dirección de Promoción.
- IX. Participar en el diseño de estrategias de mercadotecnia para los diferentes segmentos de atención y mercado objetivo.
- X. Coordinar con las diferentes áreas acciones para mantener en operación las bases de datos de clientes, para apoyar las actividades de promoción financiera y tecnológica.

- XI. Realizar la promoción de nuevos Intermediarios Financieros bancarios para su operación de manera directa con la Institución y coordinar la integración de requerimientos con las áreas involucradas para su registro.
- XII. Llevar a cabo las acciones para la aplicación de metodologías de preanálisis y evaluación para otorgar, renovar y ampliar líneas de crédito a los Intermediarios Financieros bancarios, para su autorización conforme a facultades.
- XIII. Mantener en operación metodologías y procedimientos para la integración de expedientes de los Intermediarios Financieros bancarios, para su custodia y resguardo por el área de crédito.
- XIV. Establecer acciones de coordinación, apoyo y asesoría en la normativa y operación de los productos y servicios institucionales, tanto a los Intermediarios Financieros bancarios como a la red de oficinas foráneas de la Institución.
- XV. Coordinar con las Subdirecciones de Evaluación Sectorial, Microfinanzas, Desarrollo de Productores y Prestadores de Servicios y de Mercadotecnia, la realización de foros, seminarios, paneles de discusión y consulta y otras actividades relacionadas con la integración de redes de valor.
- XVI. Proponer los convenios de cooperación y alianzas estratégicas en materia de Intermediarios Financieros bancarios, con apoyo de la Dirección Jurídica, así como coordinar con las Direcciones Regionales su implementación y seguimiento.
- XVII. Proponer y coordinar los programas de capacitación y actualización sobre los productos y servicios financieros de la Institución a las oficinas foráneas, a fin de fortalecer el plan anual de negocios por Agencia, CDT, Residencia Estatal y Dirección Regional.
- XVIII. Coordinar con las diversas unidades administrativas de la Institución, el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización a usuarios externos de los productos y servicios institucionales.
- XIX. Elaborar en coordinación de las Direcciones Regionales el análisis y presentación ante las instancias correspondientes, de las solicitudes de dispensa de rescates, penas convencionales y otros tratamientos de créditos, garantías y apoyos financieros.
- XX. Coordinar con las diversas unidades administrativas, la promoción, análisis, autorización, formalización, operación y seguimiento de apoyos gubernamentales convenidos por la Institución.
- XXI. Analizar la problemática en el seguimiento de los créditos, garantías y apoyos otorgados por los Intermediarios Financieros bancarios, detectada por el personal de las Direcciones Regionales así como proponer acciones a las instancias competentes.

Artículo 100.- La Subdirección de Intermediarios Financieros No Bancarios tiene como objetivo cumplir con el Plan Anual de Negocios Nacional a través de la atención integral en la promoción, seguimiento y fortalecimiento de los IFNB que operan directamente con la Institución, y tiene las siguientes funciones:

- I. Mantener en operación las estrategias, políticas, normas y procedimientos para la promoción, registro, operación, fortalecimiento y seguimiento de IFNB para operación directa con la Institución.
- II. Apoyar a las Direcciones Regionales en la promoción de nuevos IFNB y coordinar la integración de requerimientos con las áreas involucradas para su registro.
- III. Verificar la aplicación de metodologías de preanálisis e integración de expedientes de crédito para el registro de IFNB, conforme a los procedimientos establecidos.
- IV. Establecer los sistemas de gestión para el seguimiento de los IFNB; así como dar seguimiento y asesoría para que las Direcciones Regionales formulen y ejecuten los planes de fortalecimiento.
- V. Atender la demanda de productos y servicios financieros de los IFNB, así como de la capacitación de su personal.
- VI. Identificar y proponer nuevos productos y servicios financieros, o modificaciones a los existentes, para los segmentos de mercado o población objetivo de acuerdo a su competencia.
- VII. Revisar y actualizar las estrategias, políticas, normas y procedimientos para la promoción, registro, fortalecimiento y seguimiento de IFNB para operación directa con la Institución.
- VIII. Fortalecer la comunicación con las autoridades financieras y organizaciones gremiales de IFNB para atención de requerimientos en el ámbito de su competencia.

- IX. Establecer acciones de coordinación, apoyo y asesoría a la red de oficinas foráneas para la promoción, registro, operación, fortalecimiento y seguimiento de IFNB.
- X. Promover en los IFNB la atención de los segmentos de mercado y población objetivo prioritarios para la Institución.
- XI. Coordinar con las diversas unidades administrativas, la promoción, análisis, autorización, formalización, operación y seguimiento de apoyos gubernamentales asignados a la Institución para IFNB.
- XII. Proponer nuevos productos y servicios financieros, o modificaciones a los existentes, para los segmentos de mercado o población objetivo de acuerdo a su competencia
- XIII. Coordinar con las Direcciones Regionales la integración del expediente de crédito de acuerdo a requerimientos mínimos normativos para el registro de IFNB.
- XIV. Obtener el dictamen de las áreas especializadas de la Institución en lo referente a la constitución legal, manuales, procedimientos y sistemas del prospecto para su presentación al área de crédito para la obtención del registro y autorización de la línea de préstamos, descuento y garantía.
- XV. Aplicar metodologías de preanálisis para el registro de IFNB, conforme a los procedimientos establecidos e integrar el expediente para la presentación a la instancia facultada para su análisis y para aplicación de las metodologías correspondientes y obtener la autorización para el registro.
- XVI. Participar en el diseño de estrategias de mercadotecnia en coordinación con la subdirección respectiva para los segmentos de atención y mercados objetivo.
- XVII. Gestionar la contratación de fondeo, garantías, otros apoyos y trámites preoperativos ante las diferentes áreas de la Institución para el inicio de operaciones de los IFNB autorizados.
- XVIII. Diseñar, implementar y mantener en operación los sistemas de gestión para el seguimiento de prospectos para registro.
- XIX. Diseñar, implementar y mantener en operación los sistemas de gestión para el seguimiento de IFNB en operación.
- XX. Llevar a cabo las acciones para la aplicación de metodologías de evaluación de los créditos, garantías y apoyos financieros, para su autorización conforme a matriz de facultades y segmentos de mercado asignados.
- XXI. Diseñar e implantar programas de capacitación y actualización sobre la promoción de los productos y servicios financieros de la Institución, a fin de fortalecer el plan anual de negocios por IFNB.
- XXII. Proponer programas de capacitación para los aspectos preoperativos, operativos y de fortalecimiento de los IFNB.
- XXIII. Elaborar en coordinación con las Direcciones Regionales, el análisis y presentación ante las instancias correspondientes de las solicitudes de los IFNB en relación a las dispensas de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros.
- XXIV. Elaborar los convenios de cooperación y alianzas estratégicas en materia de IFNB, en coordinación con la Dirección Jurídica, así como llevar a cabo su implementación y seguimiento.
- XXV. Analizar la problemática en el seguimiento de los créditos, garantías y apoyos otorgados por los IFNB, detectada por el personal de las Direcciones Regionales así como proponer acciones a las instancias competentes.

Artículo 101.- La Subdirección de Microfinanzas tiene como objetivo promover la incorporación y/o fortalecimiento de Intermediarios Financieros especializados en las microfinanzas, que apliquen las tecnologías y metodologías más apropiadas en apoyo a las microempresas del sector rural, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar y promover el desarrollo de los programas de microcrédito a nivel nacional, desde su estructuración, gestión de autorización y seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- II. Vigilar la aplicación de las políticas, estrategias e instrumentos para la operación de los productos y servicios de microfinanzas institucionales.
- III. Identificar, diseñar y proponer nuevos productos y servicios, que atiendan la demanda y necesidades de las microempresas del sector rural.

- IV. Coordinar la planeación y participación Institucional en materia de microfinanzas, buscando un crecimiento ordenado y sustentable de sus operaciones de microcrédito.
- V. Participar en la gestión y autorización de líneas de créditos específicas de microcrédito para los Intermediarios Financieros bancarios y no bancarios.
- VI. Revisar, diseñar y proponer mejoras a las condiciones generales de operación, procedimientos y sistemas propios para las microfinanzas, que favorezcan una relación de intermediación financiera más sólida, segura y dinámica.
- VII. Proponer la participación de diferentes Intermediarios Financieros del sector en el mercado de las microfinanzas en forma planeada, creciente y segura.
- VIII. Inducir el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del personal de la Institución, orientando sus programas de capacitación y especialización en temas de microfinanzas.
- IX. Coordinar con las unidades administrativas de la Institución, el fortalecimiento de las capacidades de los diferentes Intermediarios Financieros en operación de microcrédito, a fin de elevar su competitividad y rentabilidad, en forma planeada y segura.
- X. Impulsar el financiamiento de agroempresas, de pequeños y medianos productores del medio rural, en líneas de producción y regiones prioritarias.
- XI. Instrumentar, coordinar y dar seguimiento a los convenios de cooperación y alianzas estratégicas que en materia de microfinanzas celebre la Institución con otras entidades, en coordinación con la Dirección Jurídica.
- XII. Validar la aplicación de metodologías propias para el otorgamiento de microcrédito.
- XIII. Coordinar con las Subdirecciones de Evaluación Sectorial, de IFNB, de Desarrollo de Productores y Prestadores de Servicios y de Mercadotecnia, la realización de foros, seminarios, paneles de discusión y consulta y otras actividades relacionadas con las microfinanzas.
- XIV. Llevar a cabo las acciones para la integración de expedientes que fundamenten las decisiones de autorización de líneas de crédito y garantía, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XV. Mantener en operación las bases de datos de los intermediarios de microcrédito para apoyar las actividades de promoción y desempeño.
- XVI. Diseñar y coordinar con las oficinas foráneas los planes de promoción y campañas de mercadotecnia para incentivar la participación de los Intermediarios Financieros en las regiones y sectores prioritarios.
- XVII. Coordinar con las diversas unidades administrativas, la promoción, análisis, autorización, formalización, operación y seguimiento de apoyos gubernamentales asignados a la Institución para implantar programas de microfinanzas.
- XVIII. Realizar la gestión de alianzas y convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, para acceder a tecnologías y recursos que permitan desarrollar y fortalecer el programa de microfinanzas en la Institución.

Artículo 102.- La Subdirección de Mercadotecnia tiene como objetivo diseñar y aplicar estrategias de mercadotecnia para la promoción y distribución de los productos financieros y tecnológicos, detectar necesidades del mercado objetivo de la Institución y colaborar en la innovación de productos, y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer y ejecutar periódicamente estudios de mercado, con la finalidad de identificar nuevas oportunidades de negocio y la demanda de productos y servicios financieros y tecnológicos, que satisfagan las necesidades del mercado objetivo.
- II. Diseñar y aplicar estrategias de mercadotecnia para la venta de productos y servicios financieros y tecnológicos enfocados a cada segmento de atención.
- III. Apoyar a la Dirección de Promoción en el cumplimiento del Plan Anual de Negocios Nacional, a través del uso de herramientas de mercadotecnia para la promoción de los productos y servicios.
- IV. Participar y asesorar a las Direcciones Regionales en la elaboración de sus planes de mercadotecnia.
- V. Elaborar, proponer y aplicar metodologías establecidas para la realización periódica de investigación de mercados.

- VI. Identificar y participar en la propuesta y promoción de nuevos programas, esquemas, productos y servicios financieros y tecnológicos, conforme a las oportunidades presentadas a nivel nacional, regional o estatal.
- VII. Participar en el diseño e implantación de programas de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico.
- VIII. Realizar la medición del impacto de las campañas de mercadotecnia y publicidad y en su caso presentar propuestas para mejorar sus resultados.
- IX. Diseñar y desarrollar un plan de medios para la promoción de los productos y servicios financieros y tecnológicos, así como campañas de promoción y publicidad con Intermediarios Financieros y organizaciones de productores.
- X. Implementar normas, políticas y procedimientos para la contratación de medios publicitarios.
- XI. Realizar el control presupuestal del ejercicio correspondiente al Plan de Medios e informar su cumplimiento.
- XII. Llevar a cabo en coordinación con las Direcciones Regionales los trabajos relacionados con la promoción y asesoría para el desarrollo de Agromarcas y Agrofranquicias de las empresas de productores rurales para su integración a las cadenas de valor.
- XIII. Llevar a cabo en coordinación con la Dirección de Promoción, Direcciones Regionales y Dirección de Investigación Económica y Sectorial, la realización de foros, eventos, seminarios, participación en publicaciones especializadas y otras actividades relacionadas con el desarrollo de agronegocios.
- XIV. Proponer y coordinar las actividades de promoción de ventas de los productos y servicios institucionales para los segmentos de mercado objetivo, brindando asesoría y apoyo logístico y presupuestal para eventos (ferias, exposiciones, congresos, Movimiento FIRA).
- XV. Mantener en operación metodologías e instrumentos de promoción (materiales impresos) de los programas y esquemas de financiamiento institucionales.
- XVI. Diseñar e implantar programas de capacitación y actualización sobre mercadotecnia al personal foráneo de las áreas de promoción, así como planes de relaciones públicas para los Agentes, CDT, Residentes Estatales y Directores Regionales.
- XVII. Administrar y coordinar el diseño y contenido del portal institucional de Internet.
- XVIII. Dar cumplimiento a los lineamientos de Imagen Gráfica Institucional que para tal fin desarrolle la Subdirección de Comunicación Institucional para crear, manejar, mejorar y difundir la imagen institucional de los productos y servicios.

Artículo 103.- La Subdirección de Desarrollo de Productores y Prestadores de Servicios tiene como objetivo desarrollar las habilidades y capacidades de los productores, sus organizaciones económicas y empresas, así como consolidar el mercado de asesoría y consultoría, para mejorar su competitividad y tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer estrategias y en su caso implementar las acciones necesarias en conjunto con las áreas de promoción de las oficinas foráneas, para desarrollar las capacidades de los productores, sus organizaciones y empresas sobre esquemas de negocios competitivos y sostenibles, a través de programas estratégicos de capacitación, asesoría técnica y fortalecimiento de sus competencias, asociados con proyectos productivos para que se incorporen a las redes de valor.
- II. Proponer lineamientos y políticas y en su caso implementar las acciones para impulsar la participación de los productores en modelos organizativos que fortalezcan su capacidad de gestión, así como facilitar su integración a las redes de valor.
- III. Diseñar y proponer nuevos productos y servicios dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Implementar las acciones necesarias en coordinación con las oficinas foráneas de promoción, para dar cumplimiento al plan de operación de apoyos tecnológicos así como el otorgamiento de los servicios tecnológicos.
- V. Proponer y en su caso modificar normas y procedimientos y mantener en operación los sistemas para la promoción y soporte de los productos y servicios de apoyo tecnológico.
- VI. Coordinar con la red de oficinas foráneas la orientación a las organizaciones de productores para la conformación de sus planes estratégicos de negocios, que les permita detectar y apoyar alternativas de proyectos de inversión de sus agremiados.

- VII. Implementar las acciones para la realización de foros, seminarios, publicaciones especializadas, campañas de mercadotecnia y otras actividades relacionadas con la integración y fortalecimiento de los productores, sus organizaciones y empresas así como para la promoción de los apoyos tecnológicos y la integración y fortalecimiento de las empresas de asesoría y consultoría.
- VIII. Realizar las acciones necesarias para difundir la normativa aplicable en materia de los diferentes servicios y programas dentro del ámbito de su competencia.
- IX. Integrar en conjunto con las áreas de promoción de oficinas foráneas, los padrones de organizaciones de productores, y el padrón de empresas demandantes de los servicios de asesoría y consultoría, sus planes de negocios y proyectos productivos.
- X. Diseñar y proponer estrategias y acciones para inducir el desarrollo y fortalecimiento del mercado de asesoría y consultoría.
- XI. Realizar las acciones para identificar la demanda y las características de servicios de asesoría que requieren las empresas y organizaciones de productores.
- XII. Realizar las acciones necesarias para promover la vinculación de los prestadores de servicios especializados de asesoría y consultoría con las organizaciones de productores, empresas e Intermediarios Financieros.
- XIII. Identificar, proponer e implementar la formación y fortalecimiento de asociaciones de empresas de servicios especializados, a fin de mejorar la calidad de los servicios, certificación, actualización y su vinculación con los Intermediarios Financieros, centros de enseñanza e investigación, entre otros.
- XIV. Coordinar con la red de oficinas foráneas, la promoción de esquemas de financiamiento que consideren el acompañamiento de consultoría y asistencia técnica que permitan ampliar la demanda de los servicios.
- XV. Proponer y elaborar convenios de colaboración con empresas prestadoras de servicios, instituciones de enseñanza y centros de investigación, para la formación, capacitación y actualización de los asesores de las empresas de servicios especializados, con el fin de que cuenten con herramientas para acompañar a las organizaciones de productores en el desarrollo de proyectos de negocio viables y sostenibles.
- XVI. Implementar las acciones para el control del ejercicio presupuestal de los programas de apoyos tecnológicos y vigilar su cumplimiento.
- XVII. Coordinar programas de formación, capacitación, actualización, habilitación y calificación de los prestadores de servicios de asesoría y consultoría, en coordinación con otras áreas, a fin de que se dé una oferta de prestación de servicios de calidad.

Artículo 104.- La Dirección de Banca Corporativa y de Inversión tiene como objetivo dirigir y atender las necesidades de las empresas corporativas y de sus proveedores, a través del diseño, actualización y difusión de los programas, productos y servicios financieros de la Institución, así como de servicios de banca de inversión y soluciones financieras, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer el Plan Anual de Negocios de Banca Corporativa y de Inversión, establecer las estrategias y acciones para su seguimiento y cumplimiento.
- II. Coordinar la integración de propuestas de programas y desarrollo de nuevos productos y servicios financieros, y someterlas a las instancias correspondientes para su autorización.
- III. Coordinar con las diversas unidades administrativas de la Institución la generación de programas de desarrollo de proveedores de las empresas y grupos corporativos; así como de productos de banca de inversión y soluciones financieras, aprovechando los productos financieros y de desarrollo tecnológico con que dispone la Institución.
- IV. Supervisar la aplicación de metodologías de preanálisis y evaluación de proyectos de inversión para otorgar, renovar y ampliar líneas de crédito a las empresas de banca corporativa y de inversión para su autorización conforme a facultades.
- V. Coordinar la identificación de áreas de oportunidad y promover entre el personal foráneo los perfiles de empresas que pueden acceder a los esquemas y productos de banca de inversión, así como soluciones financieras desarrolladas para corporativos y sus proveedores.
- VI. Proporcionar asesoría a las oficinas foráneas, en el diseño e instrumentación de esquemas de banca de inversión y de ingeniería financiera, incluyendo los desarrollados para clientes corporativos.

- VII. Someter a las instancias facultadas las propuestas de esquemas de banca de inversión y soluciones financieras desarrolladas para el mercado objetivo de la Institución.
- VIII. Notificar a las áreas competentes aquellos casos en los que identifique contravención a la normatividad aplicable.
- IX. Proveer servicios de asesoría en materia de ingeniería financiera a clientes internos, productores, empresas, corporativos e Intermediarios Financieros.
- X. Coordinar el diseño de nuevos programas y productos así como establecer las acciones para su presentación y sanción por las instancias facultadas e implantación.
- XI. Dar seguimiento a los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su competencia, desde su originación hasta su recuperación.

Artículo 105.- La Dirección de Banca Corporativa y de Inversión tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Banca Corporativa.
- II. Subdirección de Banca de Inversión y Nuevos Productos.

Artículo 106.- La Subdirección de Banca Corporativa tiene como objetivo promover los productos y servicios institucionales a las empresas de nivel corporativo y grupos económicos para el desarrollo de productores-proveedores y atender sus necesidades específicas, y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar en coordinación con las áreas de promoción el Plan Anual de Negocios de la Subdirección, realizar su seguimiento y en su caso aplicar las medidas conjuntas para corregir desviaciones.
- II. Presentar a consideración de la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión, el plan anual de negocios alineado con la estrategia general de la Institución, en el ámbito de su competencia, observando siempre los planes de negocio de las regionales, residencias, CDT y agencias de la Institución.
- III. Promover los productos y servicios de la Institución con base en la misión, visión y estrategias institucionales, para atender el segmento de la población objetivo, tanto para empresas corporativas como Intermediarios Financieros, en particular aquellos de impacto institucional y multirregional en coordinación con regionales, residencias, CDT y agencias de la Institución.
- IV. Diseñar, en colaboración con las Agencias de la Institución, esquemas que propicien la integración de redes de valor, en particular aquellos que fomenten el desarrollo de los proveedores de las empresas corporativas, en coordinación con las propias empresas y otras áreas de la institución.
- V. Diseñar soluciones financieras para empresas corporativas e Intermediarios Financieros teniendo como objetivo concluir con su implementación y/u operación; en coordinación con las propias empresas y otras áreas de la institución: Promoción (Central y Foránea, Crédito, Finanzas, Tesorería).
- VI. Observar la aplicación de la normativa y políticas vigentes en el ámbito de su competencia para la promoción de los productos y servicios financieros y tecnológicos institucionales.
- VII. Proporcionar asesoría de los productos y servicios de la Institución a empresas corporativas e Intermediarios Financieros que las atienden.
- VIII. Identificar necesidades específicas para empresas, grupos corporativos e intermediarios y proponer a la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión programas, productos y/o esquemas que provean soluciones financieras para dichos clientes.
- IX. Generar y mantener bases de datos de clientes en el ámbito de su competencia, con la finalidad de ofrecer un seguimiento oportuno que permita detectar oportunidades de negocio.
- X. Dar seguimiento a las actividades y proyectos de los clientes en su área de competencia e informar problemas en el incumplimiento del crédito.
- XI. Notificar a las áreas competentes aquellos casos donde identifiquen operaciones en contravención de la normatividad aplicable.
- XII. Recopilar la información de los almacenes generales de depósito y realizar la evaluación de los mismos bajo la modalidad de "prestador de servicios" para su presentación y autorización ante las instancias correspondientes.

- XIII. Proponer mejoras a los procesos de evaluación y supervisión bajo la modalidad de “prestador de servicios” para la evaluación de almacenes generales de depósito. Así mismo, notificar a las áreas competentes aquellos almacenes donde identifiquen operaciones en contravención de la normatividad aplicable.
- XIV. Realizar las actividades de preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros dirigidos a Intermediarios Financieros, empresas, corporativos y sus proveedores; incluyendo consultas de elegibilidad de proyectos.
- XV. Analizar junto con las empresas corporativas y/o Intermediarios Financieros, los proyectos considerados buscando su fortalecimiento y detectando áreas de oportunidad.
- XVI. Llevar a cabo las acciones para la aplicación de metodologías de evaluación de los créditos, garantías y apoyos financieros, para su autorización conforme a la matriz de facultades.
- XVII. Atender las metodologías y procedimientos para la integración de expedientes que fundamenten las decisiones de crédito dentro de sus competencias.
- XVIII. Integrar, analizar y presentar los casos que se sometan a consideración de los Comités correspondientes.
- XIX. Coordinar con las oficinas foráneas el seguimiento y notificaciones de alarmas preventivas de los créditos, garantías y apoyos otorgados con recursos de la Institución por los intermediarios a las empresas de su segmento de atención.
- XX. Colaborar en la supervisión y auditoría de su población objetivo, por parte de las áreas facultadas, tanto internas como externas, en cumplimiento a la normativa y políticas vigentes.
- XXI. Dar seguimiento a los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su competencia, desde su originación hasta su recuperación.

Artículo 107.- La Subdirección de Banca de Inversión y Nuevos Productos tiene como objetivo diseñar, promocionar y poner en marcha productos y esquemas de banca de inversión, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar el diseño, recepción, validación, integración y presentación ante las instancias facultadas de nuevos programas y/o productos financieros y/o tecnológicos así como sus actualizaciones.
- II. Coordinar la actualización e implantación de los nuevos programas, productos y servicios financieros institucionales.
- III. Diseñar, negociar e implantar esquemas de banca de inversión y soluciones financieras, acorde a las necesidades del mercado objetivo de la Institución.
- IV. Elaborar y presentar a consideración de la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión el plan anual de negocios alineado con la estrategia general de la Institución, en el ámbito de su competencia.
- V. Proponer a las instancias facultadas los productos y servicios de banca de inversión y soluciones financieras para el mercado objetivo de la Institución.
- VI. Coordinar el preanálisis de proyectos de crédito e inversión en el ámbito de su competencia.
- VII. Identificar áreas de oportunidad y promover los servicios de banca de inversión entre el mercado objetivo de la Institución.
- VIII. Identificar áreas de oportunidad y promover entre el personal foráneo los perfiles de empresas que pueden acceder a los servicios de banca de inversión.
- IX. Apoyar a las Direcciones Regionales, Residencias Estatales y Agencias en la implantación de esquemas de banca de inversión.
- X. Generar y mantener las bases de datos de clientes actuales y potenciales, para promover los productos y servicios estructurados desarrollados por la Subdirección.
- XI. Proveer servicios de asesoría en materia de ingeniería financiera a clientes internos, productores, empresas e Intermediarios Financieros, en el ámbito de su competencia.
- XII. Dar seguimiento a la operación de esquemas y productos de banca de inversión desde su originación hasta su recuperación y capacitar a las oficinas foráneas en su operación.

- XIII. Coordinar con las oficinas foráneas el seguimiento y notificación de alarmas preventivas de los créditos, garantías y apoyos otorgados con recursos de la Institución por los intermediarios a las empresas de su segmento de atención.
- XIV. Informar a las áreas competentes aquellos casos donde se identifiquen operaciones en contravención de la normatividad aplicable.

Artículo 108.- La Dirección de Pesca y Recursos Renovables tiene como objetivo dirigir, generar y promover iniciativas de inversión y financiamiento, así como establecer políticas y estrategias de promoción que permitan una mayor penetración en el financiamiento de las actividades de pesca, acuicultura y de los recursos renovables, y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar y promover esquemas de financiamiento y proyectos de inversión a fin de estimular una mayor movilización de recursos hacia los sectores pesqueros, acuícolas y de los recursos renovables, principalmente actividad forestal, agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes, con énfasis en acciones que faciliten el acceso al crédito a productores de medianos y bajos ingresos con acompañamiento en servicios de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica.
- II. Establecer políticas y estrategias, en coordinación con las oficinas foráneas de promoción, que permitan una mayor penetración en el financiamiento de los recursos renovables, que incluyan acuicultura, pesca, la actividad forestal, agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- III. En coordinación con las otras Direcciones que conforman la DGA de Promoción de Negocios proponer políticas, normas y procedimientos para promover el financiamiento a proyectos productivos y de desarrollo de capacidades de las actividades pesqueras, acuícolas y de aprovechamiento, conservación y uso racional de recursos renovables principalmente actividad forestal, agua y en coordinación con la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión impulsar los proyectos de energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- IV. Identificar y promover en coordinación con las oficinas foráneas de promoción, oportunidades de negocios pesqueros, acuícolas y forestales, así como en coordinación con la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión impulsar los proyectos uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- V. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos de Negocios y Financiero para los sectores pesquero, acuícola y forestal, así como de uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- VI. Realizar diagnósticos, monitorear tendencias e informar a las áreas competentes sobre las políticas, los negocios y los mercados inherentes a las actividades pesqueras, acuícolas y forestales, así como aquellos relacionados con el uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- VII. Proponer y realizar de manera coordinada con las otras Áreas de Promoción foros, talleres, seminarios y publicaciones especializadas que coadyuven a la promoción de los negocios pesqueros, acuícolas y forestales, así como de uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- VIII. Coordinar con las diversas unidades administrativas de la Institución, el diseño e implantación de programas de capacitación y actualización a usuarios internos y externos sobre los productos y servicios institucionales, tendencias sectoriales y tecnologías de vanguardia.
- IX. Elaborar, analizar, documentar y difundir casos exitosos pesqueros, acuícolas y forestales, así como de uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes.
- X. Realizar acciones de coordinación y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, vinculadas a los sectores pesquero, acuícola, forestal, uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes, a fin de estimular la complementariedad de recursos en apoyo a la competitividad de estos sectores.
- XI. Dar seguimiento a la operación en coordinación con las oficinas foráneas desde su originación hasta su recuperación dentro del ámbito de su competencia.
- XII. Coordinar con las oficinas foráneas el seguimiento y notificación de alarmas preventivas de los créditos, garantías y apoyos otorgados con recursos de la Institución por los intermediarios a las empresas de su segmento de atención.

Artículo 109.- Las Direcciones Regionales tienen como objetivo dirigir las acciones para dar cumplimiento al plan anual de negocios nacional, mediante el establecimiento de políticas y estrategias en las plazas de la República Mexicana donde se encuentren establecidas, y tienen las siguientes funciones:

- I. Dirigir acciones que promuevan la participación de Intermediarios Financieros, la formación de sujetos de crédito y organización de productores, desarrollo de un mercado de asesoría y consultoría y generación de proyectos de amplio impacto para el uso de recursos renovables y ligados al mercado.
- II. Establecer las acciones para el desarrollo de los mercados financieros rurales a nivel regional a fin de incorporar nuevos Intermediarios Financieros que cuenten con potencial para la operación directa con la Institución. Apoyar su proceso de registro y realizar actividades enfocadas a su consolidación y fortalecimiento.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora a los IFNB que operan en la Dirección Regional, realizadas por las áreas de supervisión, entidades fiscalizadoras y las identificadas por diagnósticos propuestos por las propias oficinas de la Institución y consultores externos.
- IV. Dar seguimiento a la aplicación de las políticas, estrategias e instrumentos para la venta de los productos y servicios financieros y tecnológicos estandarizados y estructurados, correspondientes a su área de influencia.
- V. Establecer las estrategias para el otorgamiento de apoyos tecnológicos y financieros en su área de influencia.
- VI. Establecer las estrategias y acciones en coordinación con la Dirección de Promoción, para la integración, con base en las metodologías autorizadas, del Plan Anual de Negocios por Dirección Regional y por Residencia Estatal, llevando un seguimiento y control de dicho programa.
- VII. Establecer las directrices de los programas institucionales a nivel de Residencia Estatal, red de valor, tipo de productor, Intermediarios Financieros y empresas de servicios de asesoría y consultoría.
- VIII. Promover alianzas con entidades de los Gobiernos Estatales, para lograr recursos complementarios a los programas institucionales, en su caso, hacer las propuestas a la DGA de Promoción de Negocios para su validación y trámite de autorización definitiva.
- IX. Analizar y realizar propuestas de nuevos programas, productos y servicios financieros y tecnológicos, y someterlas a las instancias correspondientes para su autorización.
- X. Establecer las acciones para el diseño e implementación de programas de capacitación y actualización sobre la promoción de productos y servicios financieros y tecnológicos; a todo el personal de la Dirección Regional en la atención a los diferentes Intermediarios Financieros para que aseguren la adecuada operación.
- XI. Proponer a las instancias facultadas mejoras a las normas, políticas y procedimiento para la gestión de promoción; así como de aquellas mejoras solicitadas por otras áreas y que estén dentro de su ámbito de actuación.
- XII. Promover oportunidades de negocios pesqueros, acuícolas y forestales, así como de uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes en el ámbito de la Dirección Regional.
- XIII. Establecer planes de acción para implementar esquemas de negocio, así como estrategias de promoción que permitan el desarrollo integral de productores, organizaciones y empresas de servicios de asesoría y consultoría y su vinculación con los Intermediarios Financieros para el desarrollo de las redes de valor.
- XIV. Establecer las acciones para la actualización del personal de la Institución de la regional, empresas de servicios especializados e Intermediarios Financieros que permitan una rápida incorporación e integración a las redes de valor.
- XV. Promover en su área de influencia los programas financieros y tecnológicos, así como implementar las estrategias para atender los diferentes segmentos de la población objetivo y las principales redes de valor.
- XVI. Apoyar y asesorar en la normativa y operación de los productos y servicios institucionales, a los Intermediarios Financieros bancarios, red de oficinas regionales y beneficiarios finales.

- XVII. Identificar necesidades particulares de productos estructurados y soluciones financieras específicas, para empresas, corporativos e intermediarios y proponerlos a la Dirección de Banca Corporativa y de Inversión.
- XVIII. Coordinar la promoción de productos estructurados y soluciones financieras para corporativos y grupos económicos.
- XIX. Apoyar la realización de estudios de mercado y actividades de promoción y difusión de productos y servicios estandarizados con base al plan anual de negocios a nivel regional.
- XX. Coordinar las actividades de preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros, con Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales conforme a las metodologías aprobadas y normativa aplicable.
- XXI. Establecer las acciones para la integración y presentación para su autorización a la instancia facultada, de los proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos de la Institución, tanto para Intermediarios Financieros como para acreditados finales.
- XXII. Dar seguimiento a las actividades para determinar la elegibilidad del beneficiario final a los apoyos tecnológicos de acuerdo a la normativa vigente, para su autorización conforme a matriz de facultades.
- XXIII. Dar seguimiento a las acciones para la integración y mantenimiento de expedientes de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XXIV. Proponer para su autorización a la instancia facultada, la solicitud de tratamientos de cartera que presenten los Intermediarios Financieros.
- XXV. Vigilar que se informe a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión, los casos que identifiquen de operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos ejercidos en contravención de la normatividad aplicable.
- XXVI. Participar en coordinación con la Dirección Jurídica, en el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia financiera, de inversión y fomento tecnológico.
- XXVII. Dirigir esquemas de apoyo y asesoría en promoción de negocios, así como participar en la propuesta de estrategias de mercadotecnia para los diferentes segmentos de atención y mercados objetivo.
- XXVIII. Formular y adecuar las estrategias de operación regional con base en el análisis de la información generada por el monitoreo de las principales variables financieras y económicas de la región.
- XXIX. Establecer las acciones para impulsar la competitividad de las principales redes de valor en el ámbito de su influencia.
- XXX. Vincular las actividades y requerimientos de las diferentes áreas de Oficina Central con las de la Dirección Regional.
- XXXI. Coordinar con las instancias correspondientes el análisis y presentación de las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos que reciba de los Intermediarios Financieros y beneficiarios finales.
- XXXII. Establecer las acciones para llevar a cabo la promoción, análisis, autorización, formalización, operación y seguimiento de apoyos gubernamentales asignados a la Institución para operación de esquemas de garantías a Intermediarios Financieros y otros apoyos en coordinación con las instituciones y dependencias relacionadas con el sector rural.
- XXXIII. Establecer las acciones para la implementación de los procedimientos para el cumplimiento del proceso de registro, ampliación de techos operativos y revisión anual de techos operativos de los IFNB.
- XXXIV. Establecer y coordinar las acciones necesarias para el seguimiento a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución, a fin de que las operaciones de fondeo, garantía y apoyos financieros y tecnológicos, se realicen en apego a la normatividad establecida.
- XXXV. Coordinar con las áreas que correspondan, la realización de foros, seminarios, paneles de discusión y consulta y otras actividades relacionadas con la integración de redes de valor.
- XXXVI. Coordinar la actualización de las principales empresas dentro de su área de influencia.

- XXXVII. Dar seguimiento a los créditos, garantías y apoyos otorgados, dentro de su área de influencia, desde su originación hasta su recuperación.
- XXXVIII. Informar a las instancias competentes de la problemática detectada en el seguimiento de los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, con la finalidad de prevenir posibles incumplimientos.
- XXXIX. Coordinar la identificación, validación y difusión de transferencia de tecnologías innovadoras, capacitación y asistencia técnica, otorgados por los CDT.
- XL. Dirigir el diseño e implementación de diagnósticos, planes, programas, metas e indicadores de impacto sobre la adopción de las tecnologías innovadoras a transferir en los CDT.
- XLI. Coordinar la difusión y documentación de los resultados de los planes de transferencia de tecnologías innovadoras.

Artículo 110.- Las Direcciones Regionales tienen adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirecciones Regionales de Promoción.
- II. Residencias Estatales.

Artículo 111.- Las Subdirecciones Regionales de Promoción tienen como objetivo coordinar la ejecución de los programas institucionales mediante la aplicación de políticas y estrategias de promoción, dar soporte a las Residencias Estatales y Agencias para el cumplimiento del plan anual de negocios de la Dirección Regional, así como coordinar la operación y funcionamiento de los CDT que le correspondan, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer al titular de la Dirección Regional el plan anual de negocios de la Dirección Regional y Residencias Estatales, y llevar el seguimiento permanente.
- II. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos para la venta de los productos y servicios financieros y tecnológicos.
- III. Generar esquemas de negocio para el desarrollo integral de productores, organizaciones y sus empresas, con la participación de prestadores de servicios de asesoría y consultoría, y su vinculación con los Intermediarios Financieros en el desarrollo de las redes de valor.
- IV. Supervisar la realización de preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros, así como la integración de expedientes de crédito de la Dirección Regional conforme a las metodologías autorizadas.
- V. Elaborar y coordinar con las Residencias Estatales los programas de fortalecimiento, capacitación y asesoría a IFNB, organizaciones de productores y empresas de asesoría y consultoría.
- VI. Coordinar la realización de diagnósticos de las redes de valor, organización de productores, mercados de asesoría y consultoría, para instrumentar programas de fomento para aprovechar las oportunidades de inversión; así como coordinar el diagnóstico y ejecución de las acciones para el fortalecimiento de la operación con paraфинancieras, a nivel regional.
- VII. Coordinar las acciones para impulsar proyectos de impacto regional y promoción de tecnologías para uso sustentable de recursos renovables.
- VIII. Analizar e instrumentar las acciones para el desarrollo de Intermediarios Financieros que cuenten con el potencial para la operación directa con la Institución. Apoyar el proceso de elegibilidad del IFNB y realizar actividades enfocadas a su consolidación, fortalecimiento y seguimiento, en el ámbito de su competencia.
- IX. Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Promoción a los ejecutivos de cuenta encargados de llevar a cabo la promoción y seguimiento de los IFNB.
- X. Elaborar y proponer para su aprobación de acuerdo a las políticas de la Dirección Regional el Plan anual de negocios de dicha Dirección. Dar seguimiento a su ejecución y aplicar acciones que minimicen las desviaciones detectadas.
- XI. Diseñar y proponer estrategias y políticas de operación regional de productos y servicios de la Institución, así como la ejecución de acciones específicas de fomento financiero y tecnológico.
- XII. Identificar y proponer estrategias para atender los diferentes segmentos de la población objetivo y las principales redes de valor.

- XIII. Formular y analizar propuestas de nuevos programas para el desarrollo de nuevos productos y el rediseño de los actuales acorde a las necesidades de los productores e Intermediarios Financieros.
- XIV. Coordinar la atención de oportunidades de negocio que requieran el diseño de productos estructurados o soluciones financieras específicas identificadas.
- XV. Coordinar a nivel regional la realización de estudios de mercado y actividades de promoción y difusión de productos y servicios estandarizados.
- XVI. Coordinar y supervisar la integración y mantenimiento de expedientes de los Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el ámbito de su competencia.
- XVII. Dar asesoría en la aplicación de metodologías de evaluación de los créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos, para su autorización conforme a matriz y esquema general de facultades.
- XVIII. Coordinar las actividades para determinar la elegibilidad del beneficiario final a los apoyos tecnológicos, para su autorización conforme a matriz de facultades y a la normatividad aplicable.
- XIX. Dar seguimiento a la aplicación de normas, políticas y procedimientos para la gestión de promoción.
- XX. Proponer en coordinación con las Residencias Estatales, a la instancia facultada, la autorización de los diferentes tratamientos crediticios y de cartera.
- XXI. Informar a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión, los casos que identifiquen de operaciones de crédito, garantías y apoyos financieros y tecnológicos ejercidos en contravención de la normatividad aplicable.
- XXII. Dar asesoría en la aplicación de esquemas de apoyo y en la promoción de negocios.
- XXIII. Integrar, analizar y presentar los casos que se sometan a consideración de los Comités correspondientes y dar seguimiento a los acuerdos del mismo.
- XXIV. Mantener vínculos con las instituciones y dependencias relacionadas con el sector rural para la coordinación y alineamiento con programas institucionales con los que desarrollan los Gobiernos Estatales y Federales.
- XXV. Generar la información y monitorear variables clave que apoyen la formulación de políticas y estrategias de promoción y operación regionales.
- XXVI. Definir y proponer estrategias y acciones para la atracción de capitales e inducción de inversiones en sectores de interés, en el área de su competencia.
- XXVII. Elaborar en coordinación con las Residencias Estatales el análisis y presentación ante las instancias correspondientes de las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos que reciba de los Intermediarios Financieros y beneficiarios finales, correspondientes a su área de influencia.
- XXVIII. Instrumentar y dar seguimiento a convenios o alianzas celebradas por la Institución con entidades de los Gobiernos Estatales.
- XXIX. Dar seguimiento a los programas de capacitación y actualización sobre la promoción de productos y servicios financieros y tecnológicos.
- XXX. Desarrollar programas de capacitación y actualización para los ejecutivos de la Institución dedicados a la atención a los IFNB.
- XXXI. Promover la participación de Intermediarios Financieros del sector en el mercado de las microfinanzas conforme a la normativa y a las mejores prácticas.
- XXXII. Participar en el análisis de las principales redes de valor en el área de la Dirección Regional.
- XXXIII. Coordinar la instrumentación de oportunidades de negocios pesqueros, acuícolas y forestales, así como de uso eficiente del agua, energía renovable, eficiencia energética y proyectos verdes en el ámbito de la Dirección Regional.
- XXXIV. Establecer programas de actualización al personal de la Institución de la regional, empresas de servicios especializados e Intermediarios Financieros, sobre las diferentes modalidades de organización de los productores a través de figuras asociativas que permitan una rápida incorporación e integración a las redes de valor.

- XXXV. Integrar y presentar la información de elegibilidad del IFNB ante la instancia facultada para su autorización.
- XXXVI. Presentar a las áreas facultadas para autorización de renovación anual y ampliación de techo operativo de los IFNB.
- XXXVII. Establecer las acciones para el seguimiento y desarrollo de la implementación de los programas de fortalecimiento de los IFNB y el cumplimiento de las acciones de mejora.
- XXXVIII. Establecer y coordinar las acciones necesarias para el seguimiento a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución, así como a la cartera de los principales clientes a fin de que las operaciones de fondeo, garantía y apoyos financieros y tecnológicos, se realicen en apego a la normatividad establecida.
- XXXIX. Implementar en coordinación con las áreas que correspondan, la realización de foros, seminarios, paneles de discusión y consulta y otras actividades relacionadas con la integración de redes de valor.
- XL. Analizar e informar a las áreas correspondientes el o los efectos en la operación del Plan de Negocios y en la exposición de riesgo de recuperación crediticia cuando se presentan cambios de variables críticas en aspectos climáticos, sociales, económicos y financieros.
- XLI. Coordinar las revisiones de auditorías de instancias supervisoras tanto internas como externas y dar seguimiento a las observaciones.
- XLII. Coordinar la actualización de las principales empresas dentro de su área de influencia.
- XLIII. Dar seguimiento a los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, desde su originación hasta su recuperación.
- XLIV. Informar a las instancias competentes de la problemática detectada en el seguimiento de los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, con la finalidad de prevenir posibles incumplimientos.
- XLV. Elaborar e implantar los planes y programas de los servicios de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría, otorgados a través de los CDT.
- XLVI. Diseñar, implementar y modificar los procedimientos de capacitación y servicios relacionados, así como el procedimiento de calificación de agentes de cambio.
- XLVII. Coordinar la planeación y programación anual de recursos presupuestales para la operación de los CDT, alineadas a las políticas y estrategias de la Institución.
- XLVIII. Supervisar la implementación de los programas y presupuestos anuales para la operación de los CDT.
- XLIX. Evaluar el desempeño de los CDT, a fin de dar cumplimiento a su objetivo, planes y programas.
- L. Proponer convenios de colaboración y coordinar la vinculación de los CDT, con instituciones de enseñanza e investigación, empresas y proveedores, que permitan contar con disponibilidad de alternativas de innovación para la población objetivo de la Institución.
- LI. Coordinar la realización de foros, seminarios y otras actividades relacionadas, para fortalecer y actualizar las capacidades y competencias de los proveedores de servicios en agronegocios.
- LII. Evaluar el impacto de los servicios de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría proporcionados por los CDT.

Artículo 112.- Las Subdirecciones Regionales de Promoción tienen adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Centros de Desarrollo Tecnológico.

Artículo 113.- Los Centros de Desarrollo Tecnológico tienen como objetivo diseñar y proveer servicios de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría para incrementar la competitividad de las empresas de los pequeños y medianos productores, y mejorar las competencias de los proveedores de servicios de consultoría, y tienen las siguientes funciones:

- I. Proveer servicios de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría, a pequeños y medianos productores, a proveedores de servicios de consultoría en agronegocios y a personal técnico de la Institución para contribuir al desarrollo de las empresas del sector rural.
- II. Identificar necesidades de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría para la mejora de la competitividad de las empresas de pequeños y medianos productores.

- III. Diseñar y otorgar servicios de transferencia de tecnología, capacitación, consultoría y servicios relacionados a clientes internos y externos, que permitan hacer más competitivos los segmentos de atención de la Institución.
- IV. Operar la realización de foros, seminarios, cursos y otras actividades relacionadas, para fortalecer y actualizar las capacidades y competencias de los proveedores de servicios de agronegocios.
- V. Operar las unidades productivas, así como documentar y difundir los resultados técnicos de cada una de ellas.
- VI. Otorgar el servicio de capacitación y actualización de conocimientos teórico-prácticos a proveedores de servicios de consultoría, así como para mejorar la productividad de las empresas del sector rural.
- VII. Establecer vínculos con las principales instituciones, empresas y proveedores de tecnología, para impulsar el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos del sector rural.
- VIII. Realizar la planeación, programación, presupuestación y seguimiento para la operación anual del CDT.
- IX. Integrar y presentar a las unidades compradoras, las especificaciones técnicas de los insumos a adquirir y de las inversiones a realizar para los procesos de licitación y adjudicación.
- X. Administrar eficientemente los recursos humanos, inventarios de bienes muebles, inmuebles, materias primas y otros productos del CDT.

Artículo 114.- Las Residencias Estatales tienen como objetivo dirigir las acciones para dar cumplimiento al Plan anual de negocios, mediante la aplicación de políticas y estrategias de promoción y tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar y supervisar el plan anual de negocios de la Residencia Estatal y llevar el seguimiento permanente para asegurar su cumplimiento.
- II. Realizar actividades de coordinación interinstitucional y promoción de los productos y servicios con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- III. Implementar estrategias de promoción por producto financiero y tecnológico, red de valor e intermediario, entre otros, para cada segmento de la población en su ámbito de influencia y verificar su ejecución y seguimiento.
- IV. Analizar la situación y necesidades en materia de organizaciones de productores, redes de valor, mercado de asesoría y consultoría, red de Intermediarios Financieros y uso de recursos renovables y proyectos verdes, para instrumentar el Programa Anual de Negocios de la Residencia.
- V. Instrumentar los programas de fortalecimiento, capacitación y asesoría a IFNB, organizaciones de productores y empresas de asesoría y consultoría.
- VI. Desarrollar proyectos de impacto estatal y promoción de tecnologías para uso sustentable de recursos renovables.
- VII. Identificar y desarrollar Intermediarios Financieros que cuenten con el potencial para la operación directa con la Institución. Apoyar su proceso de registro y realizar actividades enfocadas a su consolidación y fortalecimiento, en el ámbito de su competencia.
- VIII. Identificar el desarrollo de nuevos productos y rediseño de los actuales y proponer a la instancia facultada, en el ámbito de su competencia.
- IX. Establecer acciones para el desarrollo de los programas institucionales a nivel estatal, alineadas a las estrategias y políticas regionales.
- X. Apoyar y coordinar las acciones del personal que atiende a los IFNB en sus tareas de asesoría y apoyo para el correcto desempeño de los programas y cumplimiento de condiciones generales de operación.
- XI. Apoyar en el proceso de registro, ampliación de techos operativos y revisiones anuales de techos operativos de los IFNB.
- XII. Promover los programas financieros y tecnológicos en su área de influencia atendiendo a los diferentes segmentos de la población objetivo y las principales redes de valor de acuerdo a facultades y normativa aplicable vigilando su cumplimiento.

- XIII. Identificar, analizar y presentar las necesidades particulares de productos estructurados y soluciones financieras y tecnológicas, en el ámbito de su competencia.
- XIV. Cumplir y vigilar la aplicación de las reglas de operación de los programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico.
- XV. Participar en la realización de estudios de mercado y actividades de promoción y difusión de productos y servicios estandarizados y estructurados.
- XVI. Realizar el preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos financieros, de acuerdo con las metodologías autorizadas y vigilando que se cumpla con la normativa vigente. Aplicar y supervisar las metodologías de evaluación de los créditos, garantías y apoyos tecnológicos, para su autorización conforme a matriz y esquema general de facultades.
- XVII. Analizar y dictaminar operaciones de crédito y garantías.
- XVIII. Supervisar la implementación del procedimiento para determinar la elegibilidad del beneficiario final a los apoyos tecnológicos de acuerdo a la normatividad vigente, para su autorización conforme al ámbito de su competencia.
- XIX. Coordinar y supervisar la integración y mantenimiento de expedientes de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el ámbito de su competencia.
- XX. Proponer para su autorización, a la instancia facultada de acuerdo al ámbito de su competencia, solicitudes de tratamientos crediticios y de cartera que presenten los Intermediarios Financieros y acreditados finales.
- XXI. Informar, por conducto de la Subdirección Regional de Promoción, a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión, los casos que identifiquen de operaciones de crédito, garantías y apoyos otorgados en contravención de la normativa aplicable, por Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales así como aquellos casos en los que se identifique elementos que pongan en riesgo la recuperación de los créditos.
- XXII. Integrar, analizar y dictaminar los casos, correspondientes a su área de influencia, que se sometan a consideración de los Comités correspondientes.
- XXIII. Analizar conforme a normativa las propuestas ante las instancias correspondientes de las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos que reciba de los Intermediarios Financieros y beneficiarios finales.
- XXIV. Desarrollar y dar seguimiento a la ejecución a los programas de fortalecimiento, capacitación y asesoría a IFNB, organizaciones de productores y empresas de asesoría y consultoría.
- XXV. Monitorear variables clave que permitan la generación de información para la formulación y adecuación de estrategias de promoción y operación estatales.
- XXVI. Participar en el análisis de las principales redes de valor del estado, propiciar su integración y el incremento de su productividad y competitividad.
- XXVII. Brindar soporte técnico, operativo, asesoría y apoyo especializado a las Agencias.
- XXVIII. Proporcionar asesoría a los Intermediarios Financieros y acreditados finales en la operación de los productos y servicios de la Institución, en el ámbito de su competencia.
- XXIX. Apoyar y tramitar operaciones de los productos y servicios de la Institución.
- XXX. Mantener las relaciones de promoción con las diferentes organizaciones, empresas de consultoría y asesoría, empresas corporativas, gobiernos, universidades y otras entidades relacionadas con el sector rural dentro de su ámbito de influencia.
- XXXI. Supervisar las acciones necesarias para el seguimiento a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución, a fin de que las operaciones de fondeo, garantía y apoyos financieros y tecnológicos, se realicen en apego a la normatividad establecida mediante el seguimiento de los principales acreditados del intermediario conforme al procedimiento establecido.
- XXXII. Establecer las estrategias para analizar y diagnosticar e implementar las acciones para el fortalecimiento de la operación con paraфинancieras, a nivel estatal.
- XXXIII. Coordinar la actualización de las principales empresas dentro de su área de influencia.

XXXIV. Dar seguimiento a los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, desde su originación hasta su recuperación.

XXXV. Informar a las instancias competentes de la problemática detectada en el seguimiento de los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, con la finalidad de prevenir posibles incumplimientos.

Artículo 115.- Las Residencias Estatales tienen adscritas las siguientes unidades administrativas:

I. Agencias.

Artículo 116.- Las Agencias tienen como objetivo realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del plan anual de operación para los segmentos de mercado o población objetivo del área de influencia, mediante la operación de las políticas y estrategias de promoción, desarrollo de esquemas financieros y organizativos a fin de generar proyectos de inversión, y tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar el plan anual de operación de su Agencia y llevar el seguimiento permanente para asegurar su cumplimiento.
- II. Implementar estrategias de promoción para los segmentos de mercado o población objetivo para su atención en su ámbito de influencia, así como dar seguimiento a su cumplimiento.
- III. Proponer esquemas y programas para la atención oportuna y eficiente de los productores por parte de los Intermediarios Financieros y empresas de asesoría y consultoría para mejorar sus competencias y capacidades y su integración a las redes de valor.
- IV. Proponer a los Intermediarios Financieros con el potencial para la operación directa con la Institución. Apoyar su proceso de registro y la realización de actividades enfocadas a su consolidación y fortalecimiento, en el ámbito de su competencia.
- V. Aplicar y observar las estrategias y políticas regionales y estatales de operación.
- VI. Modificar y aprovechar las bases de datos de clientes, para conocer sus necesidades y establecer mecanismos de atención de su demanda de servicios financieros y tecnológicos.
- VII. Promover los programas financieros y tecnológicos en su área de influencia atendiendo a los diferentes segmentos de la población objetivo y las principales redes de valor de acuerdo a facultades y normativa aplicable vigilando su cumplimiento.
- VIII. Identificar y proponer el desarrollo de nuevos productos y rediseño de los actuales, en el ámbito de su competencia.
- IX. Identificar y presentar iniciativas sobre las necesidades particulares de productos estructurados y soluciones financieras y tecnológicas, en su área de influencia.
- X. Cumplir y vigilar la aplicación de las reglas de operación de programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico.
- XI. Operar los programas de formación, capacitación, actualización, habilitación y calificación de los prestadores de servicios de asesoría y consultoría a fin de asegurar una oferta de prestación de servicios de calidad en su área de influencia.
- XII. Participar en la realización de estudios de mercado y actividades de promoción y difusión de productos y servicios estandarizados con base en el plan anual de negocios de la agencia.
- XIII. Realizar el preanálisis de proyectos de crédito, garantías y apoyos tecnológicos. Recopilar la información necesaria en campo y gabinete para la evaluación correspondiente.
- XIV. Aplicar las metodologías de evaluación de los proyectos de inversión y financiamiento, garantías y apoyos tecnológicos, para su autorización conforme a matriz y esquema general de facultades y a los segmentos de mercado o población objetivo asignado para su atención.
- XV. Implementar las actividades para determinar la elegibilidad del beneficiario final a los apoyos tecnológicos de acuerdo a la normativa vigente, para su autorización conforme al ámbito de su competencia.
- XVI. Supervisar la integración, mantenimiento y custodia de expedientes de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el ámbito de su competencia.
- XVII. Proponer para su autorización conforme al esquema general de facultades de los diversos tratamientos crediticios y de cartera.

- XXVIII. Informar, por conducto de la Residencia y de la Subdirección Regional de Promoción, a la Subdirección Regional de Crédito y Supervisión los casos que identifiquen de operaciones de crédito, garantías y apoyos otorgados en contravención de la normativa aplicable, por parte de los Intermediarios Financieros, acreditados y beneficiarios finales así como aquellos casos en los que se identifiquen elementos que pongan en riesgo la recuperación de los créditos.
- XIX. Integrar, analizar y dictaminar los casos que se sometan a consideración los Comités correspondientes.
- XX. Analizar, dictaminar y autorizar apoyos tecnológicos conforme a matriz de facultades y a la normativa aplicable.
- XXI. Ejecutar los Programas de fortalecimiento, capacitación y asesoría a IFNB, organizaciones de productores y empresas de asesoría y consultoría.
- XXII. Apoyar en proyectos de impacto municipal y promoción de tecnologías para uso sustentable de recursos renovables y proyectos verdes.
- XXIII. Monitorear variables clave que permitan la generación de información para la formulación y adecuación de estrategias de promoción y operación a nivel Agencia.
- XXIV. Participar en el análisis de las principales redes de valor en el área y ámbito de su competencia, propiciar su integración y el incremento de su productividad y competitividad.
- XXV. Atender las solicitudes de consulta y problemática que presentan los Intermediarios Financieros y acreditados finales en la operación de los productos y servicios de la Institución.
- XXVI. Apoyar y tramitar operaciones de los productos y servicios de la Institución para los segmentos de mercado o población objetivo.
- XXVII. Promover el desarrollo y consolidación de mercados de servicios de asesoría y consultoría.
- XXVIII. Detectar y promover oportunidades de negocio e inversión en la población objetivo en su área de influencia.
- XXIX. Identificar necesidades de capacitación y transferencia de tecnología en las empresas de su población objetivo y promover el desarrollo tecnológico y financiero.
- XXX. Mantener relación permanente con los Intermediarios Financieros ubicados en su área de influencia. Asesorar al personal de los Intermediarios Financieros en aspectos de evaluación de proyectos y gestión de servicios financieros y tecnológicos.
- XXXI. Ejecutar los programas de apoyos tecnológicos para la organización de productores e implementación de proyectos que consideren aspectos económicos, sociales y ambientales de los recursos
- XXXII. Desarrollar alianzas estratégicas entre productores y los diferentes participantes que conforman las redes de valor, a fin de incrementar sus capacidades empresariales como proveedores de la industria e integrarlos a los mercados en forma competitiva.
- XXXIII. Establecer y coordinar el desarrollo de agendas de promoción de negocios y servicios tecnológicos y medición de los resultados de su cumplimiento.
- XXXIV. Elaborar las cédulas y propuesta para la presentación ante las instancias correspondientes de las solicitudes de dispensa de rescates y penas convencionales en créditos, garantías y apoyos financieros y tecnológicos que reciba de los Intermediarios Financieros y beneficiarios finales, en el ámbito de su competencia.
- XXXV. Implementar las acciones necesarias para el seguimiento a los Intermediarios Financieros que operan con la Institución, a fin de que las operaciones de fondeo, garantía y apoyos financieros y tecnológicos, se realicen en apego a la normatividad establecida mediante el seguimiento de los principales acreditados del intermediario conforme al procedimiento establecido.
- XXXVI. Diagnosticar las necesidades de organizaciones de productores prestadores de servicios de asesoría y consultoría, Intermediarios Financieros y establecer las acciones para el fortalecimiento de la operación con paraфинancieras, a nivel de Agencia.
- XXXVII. Coordinar la actualización de las principales empresas dentro de su área de influencia.

XXXVIII. Dar seguimiento a los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, desde su originación hasta su recuperación.

XXXIX. Informar a las instancias competentes de la problemática detectada en el seguimiento de los créditos, garantías y apoyos otorgados dentro de su área de influencia, con la finalidad de prevenir posibles incumplimientos.

DE LA UBICACION DE LAS OFICINAS

Artículo 117.- La Institución cuenta con una Oficina Central ubicada en la ciudad de Morelia, Michoacán, una Oficina de Representación ubicada en la Ciudad de México y con las siguientes Direcciones Regionales:

Dirección Regional de Occidente.

Dirección Regional del Sur.

Dirección Regional del Sureste.

Dirección Regional del Norte.

Dirección Regional del Noroeste.

Artículo 118.- La Dirección Regional de Occidente tiene como sede la ciudad de Zapopan, Jalisco, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Jalisco.
- Nayarit.
- Michoacán.
- Guanajuato.
- Querétaro.
- Aguascalientes.
- Zacatecas.
- Colima.
- San Luis Potosí.

Artículo 119.- La Dirección Regional del Sur tiene como sede la ciudad de Puebla, Puebla, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Puebla.
- Guerrero.
- Estado de México.
- Oaxaca.
- Tlaxcala.
- Distrito Federal.
- Veracruz.
- Hidalgo.
- Morelos.

Artículo 120.- La Dirección Regional del Sureste tiene como sede la ciudad de Mérida, Yucatán, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Yucatán.
- Chiapas.
- Tabasco.
- Quintana Roo.
- Campeche.

Artículo 121.- La Dirección Regional del Norte tiene como sede la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Nuevo León.
- Tamaulipas.
- Durango.
- Chihuahua.
- Coahuila.

Artículo 122.- La Dirección Regional del Noroeste tiene como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora, y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas:

- Sonora.
- Sinaloa.
- Baja California.
- Baja California Sur.

Artículo 123.- La Institución cuenta con cinco Centros de Desarrollo Tecnológico ubicados en las siguientes localidades:

- Valle de Santiago, Guanajuato, asignado a la Dirección Regional de Occidente.
- Morelia, Michoacán, asignado a la Dirección Regional de Occidente.
- Tzucacab, Yucatán, asignado a la Dirección Regional del Sureste.
- Tamuín, San Luis Potosí, asignado a la Dirección Regional del Norte.
- Emiliano Zapata, Morelos, asignado a la Dirección Regional del Sur.

Artículo 124.- La DGA de Administración y Jurídica propondrá al Comité correspondiente el establecimiento y cierre de oficinas necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las necesidades institucionales.

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 125.- El Organismo de Gobierno de la Institución es el Comité Técnico de cada fideicomiso que integran la Institución. Dichos Comités podrán establecer todos aquellos Comités para el cumplimiento de sus fines

Artículo 126.- La entidad podrá establecer todos aquellos grupos de trabajo que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 127.- Las reglas de operación de cada uno de los Organos Colegiados establecerán las funciones, los participantes, la periodicidad y las facultades de los mismos.

Artículo 128.- Las unidades administrativas serán responsables en el ámbito de su competencia, de cumplir con los acuerdos, recomendaciones, instrucciones y acciones de seguimiento que emitan los Organos Colegiados de la Institución.

TRANSITORIOS

Sesión 11/2011. Comités Técnicos de FONDO, FEFA y FEGA

Sesión 4/2011. Comité Técnico de FOPESCA

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor el primero de enero de 2012.

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente Estatuto deja sin efecto todas aquellas disposiciones emitidas con anterioridad que contravengan lo publicado.

TRANSITORIOS

Sesión 7/2012. Comités Técnicos de FONDO, FEFA y FEGA

PRIMERO.- Se modifican los artículos 4, 17, 19, 28, 40, 47 y 48.

SEGUNDO.- El presente Estatuto entrará en vigor tres días hábiles posteriores a la autorización de los Comités Técnicos de FIRA.

El Director General de FIRA, **Rodrigo Alfonso Sánchez Mújica**.- Rúbrica.

(R.- 352052)

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARIA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERIA, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y FINANZAS Y ADMINISTRACION, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LICENCIADO VICTOR HUGO VELASCO OROZCO, LICENCIADO ALBERTO MELENDEZ APODACA Y LICENCIADA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala en su artículo 5 que: El Estado garantizará la igualdad de oportunidades de los indígenas, eliminando cualquier práctica discriminatoria, a través de sus instituciones, determinando las políticas necesarias para la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación" el acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo".
- IX.** Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- X.** Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
- a)** Proyecto de Organización Productiva
 - b)** Acompañamiento
 - c)** Capacitación
 - d)** Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Lic. María Alejandra Villalpando Rentería, en su carácter de Delegada Estatal en el Estado de Hidalgo, con domicilio legal en calle sin nombre, lote 3 Area Comercial, Fraccionamiento Colosio, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42088, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88,607 de fecha veinte de julio de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cuatro de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle sin nombre, lote 3 Area Comercial, Fraccionamiento Colosio, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42088.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

II.2. Que es de interés para beneficio de su Administración Pública el coordinarse con "LA COMISION", para la ejecución de los proyectos del "PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos.

II.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.

II.4. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, Desarrollo Social y la de Planeación y Desarrollo Regional y Metropolitano, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.5. Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Secretaria de Finanzas y Administración, el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, en Boulevard Felipe Angeles No. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 20, 68, 69, 73 de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

"LAS PARTES", con base en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, en apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2012 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION", para el ejercicio fiscal 2012 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA", una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.
- g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.
- h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION", pueda prever las acciones que correspondan.
- j) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- k) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- l) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- m) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. En el caso de proyectos de organización productiva, la comprobación será a nombre del grupo y para acompañamiento a nombre de "LA EJECUTORA".
- n) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.
- ñ) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.
- o) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- p) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a la Responsable Estatal del "El Programa".

"LA EJECUTORA" designa al Director General de Atención a Indígenas.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 15% (quince por ciento) del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA", mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA", deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA", deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial, así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACION” con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que elija el actor, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a las beneficiarias, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información, así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el primer día del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada en el Estado de Hidalgo, **María Alejandra Villalpando Rentería**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Social, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Administración, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mérida, Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN, ASISTIDA POR LA LICENCIADA GRACIELA OSORNO MORALES, EN SU CARACTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, A TRAVES DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALVARO OMAR LARA PACHECO Y EL CONTADOR PUBLICO JULIO CESAR AVILA NOVELO, CON SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS DEL LICENCIADO OMAR ARTURO PACHO Y SANCHEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán en su artículo 95 Bis. señala que el Estado garantizará, protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo Maya, fortaleciendo las economías locales, para mejorar sus condiciones de vida, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación activa de las comunidades mayas.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo.

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones

establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la ciudadana Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha 3 de septiembre de 2007.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle 72 (avenida Reforma) número 389 planta alta cruzamiento con la Calle 37 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2. Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

II.3. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

II.4. Que el cargo que ostenta el Maestro Alvaro Omar Lara Pacheco, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del contador público Julio César Avila Novelo y licenciado Omar Arturo Pacho y Sánchez, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento como ANEXO 1.

II.5. Que para efectos del presente contrato tiene su domicilio en el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle sesenta y dos con cruzamientos entre las calles sesenta y uno y sesenta y tres de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículos 1, 12, 76, y 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán 33, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y \$45,000.00 (Son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2012 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2012 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comuniqué, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA".

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. En el caso de proyectos de organización productiva, la comprobación será a nombre del grupo y para acompañamiento a nombre de "LA EJECUTORA".

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a la antropóloga Ivonne Olvera Palma, Responsable Estatal del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

"LA EJECUTORA" designa a la licenciada Ligia Sosa Alcocer, Jefa del Departamento de Pequeño Mundo Solidario.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 15% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito, previa autorización de Cabildo.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la (los) beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento FOCAI, **Graciela Osornio Morales.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Alvaro Omar Lara Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Julio César Avila Novelo.-** Rúbrica.- El Director de Desarrollo Económico, **Omar Arturo Pacheco y Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Política Comunitaria y Social del Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y LA SECRETARIA DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. JOSE LIMBER SOSA LARA; ASISTIDO POR MVZ. JOSE M. TELLO JIMENEZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ORGANIZACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como prioridad para el desarrollo del Estado de Yucatán, en su primer pilar denominado “Política Social Activa” en su punto I.1 “Combate a las causas de la pobreza y la marginación” con la visión de que sociedad y gobierno combaten la pobreza extrema y la feminización de la pobreza en zonas urbanas y rurales, mejorando el nivel de bienestar de las mujeres y de los grupos sociales más vulnerables mediante programas que les doten de capacidades y les generen oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, teniendo como objetivo combatir la pobreza extrema y la marginación en todas las regiones de Yucatán, mediante la estrategia de lograr la colaboración de los tres órdenes de gobierno en la planeación e instrumentación de programas con participación social, para

incrementar la eficacia en su aplicación y optimizar el uso de los recursos, las líneas de acción son dotar de habilidad administrativa y ejecutiva a los operadores de los programas sociales en regiones marginadas, mediante una capacitación que comprenda el diseño, planeación, operación, administración y evaluación de programas con la perspectiva de género; diseñar y aplicar programas de desarrollo local y comunitario con perspectiva de género, en especial en las comunidades indígenas, coordinadamente con ayuntamientos, dependencias federales y sociedad civil; implantar programas de desarrollo regional sustentable en las regiones prioritarias para reducir la pobreza y marginación de comunidades rurales e indígenas; y, generar procesos de planeación participativa con mujeres y grupos sociales vulnerables como agentes activos en su propio desarrollo.

V. La Constitución Política del Estado de Yucatán señala en su artículo 95 Bis que, el Estado garantizará, protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya. Asimismo establece que deberán procurar la incorporación de las mujeres mayas al desarrollo, mediante programas de capacitación y apoyo a los proyectos productivos; establecer las políticas, medidas, programas y proyectos específicos, para promover los productos y servicios que generen las comunidades mayas, así como estimular y fortalecer la asociación de éstas para la comercialización y la creación de infraestructura, que permitan elevar su capacidad competitiva en los mercados.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3 fracción XVIII que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VII. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VIII. Con fecha 30 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo.

X. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

XI. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha 3 de septiembre de 2007.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 72 (Avenida Reforma) No. 389, planta alta por Calle 37, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.2. Que le corresponde el despacho entre otros asuntos el diseñar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y sociales, encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo; otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, promover la capacitación de desarrollo humano y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado; diseñar, coordinar y evaluar programas de política social encaminadas a respaldar a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad a la atención de niños, madres, adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes; regular las acciones que deriven de los convenios suscritos con el gobierno federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo comunitario y social de las diversas regiones del Estado y, proporcionar asesoría y capacitación en materia de desarrollo comunitario y política social, así como a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los municipios, así como a los sectores y grupos sociales que lo requieran, de conformidad con las fracciones II, III, X y XIV del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.3. Que el C. José Limber Sosa Lara en su carácter de Secretario, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán; 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV y 145 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán y de su nombramiento expedido por la Titular del Poder Ejecutivo de fecha veintisiete de enero del año dos mil doce.

II.4 Que el C. José M. Tello Jiménez, asiste a la suscripción del presente convenio en virtud de las facultades que le confieren los artículos 14 fracciones I, III, XIV y XVI y 149 fracciones I, IX y XV del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán

II.5 Que cuenta con los recursos financieros y el personal necesario para cumplir con las obligaciones que se adquieren mediante el presente convenio.

II.6 Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el predio ubicado en la Calle Cincuenta y Nueve, número cuatrocientos sesenta y dos, por Calle Cincuenta y Cuatro, planta alta, Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículos 1, 12 y 95 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 3, 6, 22 fracción VIII, 23, 27 fracción IV, 37 fracciones II, III, X y XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV y 145 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Yucatán; 3 fracción VII y XVIII, 8, 27, 31, 32 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para financiar los proyectos de organización productiva, y \$ 30,000.00 (son treinta mil pesos 00/100) Moneda Nacional) para el acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2012 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2012 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. En el caso de proyectos de organización productiva, la comprobación será a nombre del grupo y para acompañamiento a nombre de "LA EJECUTORA".

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a la antropóloga Ivonne Olvera Palma, Responsable del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Delegación Estatal.

"LA EJECUTORA" designa al MVZ. José M. Tello Jiménez, Encargado de la Dirección de Organización.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 15% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

Asimismo, “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA” suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACION” con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA EJECUTORA” se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la (los) beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Política Comunitaria y Social, **José Limber Sosa Lara.-** Rúbrica.- El Encargado de la Dirección de Organización de la Secretaría de Política Comunitaria y Social, **José M. Tello Jiménez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero del Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. ALEJANDRO RAFAEL MENENDEZ BOJORQUEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciadados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISION”.

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo.

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha 3 de septiembre de 2007.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 72 (Avenida Reforma) No. 389, planta alta, por Calle 37, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que es un(a) dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.2. Que le corresponde el despacho entre otros asuntos el diseñar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y sociales, encaminadas a combatir la pobreza, otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo; otorgar el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo, promover la capacitación de desarrollo humano y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado; diseñar, coordinar y evaluar programas de política social encaminadas a respaldar a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad a la atención de niños, madres, adultos mayores, migrantes y

personas con capacidades diferentes; regular las acciones que deriven de los convenios suscritos con el gobierno federal y con los municipios, cuyo objeto sea el desarrollo comunitario y social de las diversas regiones del Estado y, proporcionar asesoría y capacitación en materia de desarrollo comunitario y política social, así como a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los municipios, así como a los sectores y grupos sociales que lo requieran, de conformidad con las fracciones II, III, X y XIV del artículo 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3. Que al frente de ella habrá un Secretario a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, y que entre las funciones de éste se encuentra la de firmar actos y contratos que sean necesarios para lograr los fines de dicha institución, de conformidad con el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Calle Veintiuno de la Ciudad Industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículos 1, 12, 44 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 4, 6, 8, 12, 14, 22, 23, 27 y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículos 10 y 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$200,000.00 (son: doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para financiar los proyectos de organización productiva, y \$30,000.00 (son treinta mil pesos 00/100) moneda nacional) para el acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2012 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarios con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2012 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- “LA EJECUTORA”.- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de “EL PROGRAMA”, asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque “LA COMISION” por conducto de la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Yucatán y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de “EL PROGRAMA”.

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a “LA COMISION”, de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que “LA COMISION” pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras y, en su caso, para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la Carta de Becarias.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos. En el caso de proyectos de organización productiva, la comprobación será a nombre del grupo y para acompañamiento a nombre de “LA EJECUTORA”.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de “EL PROGRAMA”, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Yucatán, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa a la Antropóloga Ivonne Olvera Palma, Responsable del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Delegación Estatal.

"LA EJECUTORA" designa Maestra Genny Candelaria del Socorro Parrao Aguilar, Directora de Apoyo a la Mujer Campesina, de la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero, del Gobierno del Estado.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 15% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos, "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial así como la publicidad de los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la (los) beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Fomento Agropecuario y Pesquero, **Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis. fracción III, 28 fracción I, 29 y demás disposiciones aplicables de la misma, así como lo establecido en su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-920003994-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, cita en la calle Gardenias número 210, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca, Oaxaca, teléfono 01 (951) 50 15045, extensión 30513, los días del 26 de julio al 3 de agosto de 2012, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-920003994-N1-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento policial (vehículos terrestres).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2012, 10:00 horas.
Fallo	17/08/2012, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios establecidos en este resumen de convocatoria, en la sala de juntas de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), teléfono (01 951) 5015045, extensión 39526, ubicada en la calle Belisario Domínguez número 428, en la colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

L.A. ROBERTO MORALES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 352016)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/2012

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 31 párrafo segundo, 34 y 35, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales a plazos reducidos que a continuación se señalan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfonos: 3139629 (Dir.) o 3153573 y 3153822, extensiones 113 y 112, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000024-N46-2012

Descripción de la Licitación	Construcción de 25,024.00 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 782 viviendas de 13 localidades del Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	19/07/2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012 15:00 Hrs.	Visita al sitio	18/07/2012 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000024-N47-2012

Descripción de la Licitación	Construcción de 22,784.00 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 712 viviendas de 8 localidades del Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, conforme al anexo "B" de la convocatoria.

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	19/07/2012 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012 16:30 Hrs.	Visita al sitio	18/07/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000024-N48-2012

Descripción de la Licitación	Construcción de 27,456.00 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 858 viviendas de 14 localidades del Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	19/07/2012 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012 18:30 Hrs.	Visita al sitio	18/07/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000024-N49-2012

Descripción de la Licitación	Construcción de 17,408.00 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 540 viviendas de 20 localidades del Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	19/07/2012 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012 10:00 Hrs.	Visita al sitio	18/07/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000024-N50-2012

Descripción de la Licitación	Construcción de 19,040.00 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 595 viviendas de 17 localidades del Municipio de Jonuta, en el Estado de Tabasco, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	19/07/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012 12:30 Hrs.	Visita al sitio	18/07/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000024-N51-2012

Descripción de la Licitación	Construcción de 9,362.00 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 301 viviendas de 20 localidades del Municipio de Jalapa, en el Estado de Tabasco, conforme al anexo "B" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	19/07/2012 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012 13:30 Hrs.	Visita al sitio	18/07/2012 12:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Teleaula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita al sitio de los trabajos, que se realizará de conformidad con el numeral 3 de cada convocatoria.
- Mediante oficio número DD5426-525/2012 de fecha 13 de julio de 2012, la delegada federal en el Estado de Tabasco, autorizó realizar las licitaciones públicas nacionales presenciales No. LO-020000024-N46-2012 a LO-020000024-N51-2012, a plazos reducidos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 23 DE JULIO DE 2012.
 DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO
LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI
 RUBRICA.

(R.- 352248)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en avenida Mariano Arista número 1278, colonia Nueva, Mexicali, Baja California, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial No. LO-020000885-N11-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 27,589 M ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado, a realizarse en 808 viviendas de la localidad de Terrazas del Valle del Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	27/07/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2012, 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	20/07/2012, 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial No. LO-020000885-N12-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 15,368 M ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado, a realizarse en 452 viviendas de la cabecera municipal del Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	27/07/2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2012, 12:00 Hrs.	Visita a instalaciones	20/07/2012, 10:00 Hrs.

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, ubicadas en el domicilio anteriormente señalado, con excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos, cuyo punto de reunión se especifica en el numeral 3 de cada convocatoria.

MEXICALI, B.C., A 19 DE JULIO DE 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA

LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES

RUBRICA.

(R.- 352244)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2012**

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 39 y 42 párrafo segundo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, que a continuación se señalan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3139629 (Dir.) o 3153573 y 3153822, extensiones 113 y 112, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020000024-N29-2012

Descripción de la licitación	Obra: "Adquisición de materiales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas" de 1,025 paquetes de materiales para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas en los municipios de Jonuta, Tenosique y Emiliano Zapata, que se detallan en los anexos 1 y 2 en anexo "1" de esta convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2012	Junta de aclaraciones	18/07/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2012 11:00 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita

Licitación pública nacional mixta número LA-020000024-N30-2012

Descripción de la licitación	Obra: "Adquisición de materiales para la ampliación y mejoramiento de viviendas " de 354 paquetes de materiales para la ampliación y mejoramiento de viviendas en los municipios de Centro, Comalcalco, Cárdenas, Jalpa de Méndez y Centla del Estado de Tabasco, que se detallan en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2012	Junta de aclaraciones	18/07/2012 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2012 13:30 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita

Licitación pública nacional mixta número LA-020000024-N34-2012

Descripción de la licitación	Obra: "Adquisición de mobiliario urbano e infraestructura para espacios públicos " de 01 paquete de mobiliario y equipo a espacios públicos, en el Municipio de Centro, Tabasco, que se detallan en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012	Junta de aclaraciones	18/07/2012 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2012 10:00 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la teleaula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tabasco, ubicada en el domicilio arriba señalado.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2012.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI

RUBRICA.

(R.- 352236)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/2012

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 párrafo segundo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales a plazos reducidos que a continuación se señalan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfonos: 3139629 (Dir.) o 3153573 y 3153822, extensiones 113 y 112, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial a plazos reducidos No. LO-020000024-N31-2012

Descripción de la licitación	Obra: Reconstrucción de pavimento asfáltico en la calle 7 de Noviembre entre entronque carretero, ej. Javier Rojo Gómez y Calle 26, en 17,820 m², y reconstrucción de pavimento asfáltico en la calle Hermenegildo Galeana entre calle Palenque y calle Ignacio Allende, en 5,652.50 m², en el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, conforme al anexo "b" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.		
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2012	Junta de aclaraciones	17/07/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012 10:00 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos	16/07/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial a plazos reducidos No. LO-020000024-N32-2012

Descripción de la licitación	Obra: Reconstrucción de pavimento asfáltico de la avenida Abasolo entre avenida Corregidora y calle Cristóbal Colón, en 1971.25 m²; reconstrucción de pavimento asfáltico en la avenida Camino Ganadero entre calle 2 de Abril e Ignacio Allende, en 4235.00 m²; reconstrucción de concreto hidráulico en la avenida Corregidora entre Gregorio Méndez y avenida Abasolo, en 462 m²; reconstrucción de pavimento asfáltico en la calle Chacamax entre avenida Chiapas y calle Saquila, en 2,444.77 m², en el Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco y reconstrucción de pavimento asfáltico en la Glorieta Carlos A. Madrazo en 2,855.00 m², en el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, conforme al anexo "b" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2012	Junta de aclaraciones	17/07/2012 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012 14:00 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos	16/07/2012 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial a plazos reducidos No. LO-020000024-N33-2012

Descripción de la licitación	Obra: Reconstrucción de concreto hidráulico en el Malecón entre la calle Alvaro Obregón y calle Manuel Evia, en 6,903.55 m²., en el Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, conforme al anexo "b" de la convocatoria.		
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet		
Fecha de publicación en CompraNet	12/07/2012	Junta de aclaraciones	17/07/2012 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012 17:30 Hrs.	Visita al lugar de los trabajos	16/07/2012 10:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Teleaula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Tabasco, ubicada en el domicilio arriba señalado.

Mediante oficio número DD-5426/487/2012, de fecha 12 de julio de 2012, la delegada federal en el Estado de Tabasco, autorizó realizar las licitaciones públicas nacionales presenciales número LO-020000024-N31-2012, LO-020000024-N32-2012 y LO-020000024-N33-2012, a plazos reducidos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE JULIO DE 2012.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. GABRIELA TELLO MAGLIONI

RUBRICA.

(R.- 352241)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

05/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Papaloapan número 222, Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfono 01 618 454 31 20 y fax 01 618 454 31 43, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N28-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en el Municipio de Guanaceví, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 12:00 horas.

DURANGO, DGO., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO

ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK

RUBRICA.

(R.- 352190)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 016****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000988-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva York número 115, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5723-9300, extensión 19032, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 14:15 horas.

Descripción de la licitación	"Instalación y, en su caso suministro de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 80 cruces a nivel en caminos y calles con vías férreas, en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012.
Junta de aclaraciones	23/07/2012 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2012 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ARTURO RIVERA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 352192)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 017****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000988-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva York número 115, planta baja colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5723-9300, extensión 19032, los días lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 14:15 horas.

Descripción de la licitación	"Confinamiento del derecho de vía concesionado y construcción de vialidades paralelas a la vía ferroviaria en el tramo del km a-331 + 490 (Av. Héroes de Cananea) al km a- 335 + 480 (Av. Faja de Oro), en la ciudad de Salamanca, Guanajuato. Primera etapa: tramo del km a-333+010 (Tomas Estévez) al km a-334+370 (Av. Cazadora) que se ubicará en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012.
Junta de aclaraciones	20/07/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ARTURO RIVERA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 352191)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

PRECISIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE SALUD RESPECTO DE LOS NUMEROS DE LAS LICITACIONES "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS" (MATERIAL DE CURACION) SEGUNDA CONVOCATORIA Y "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS" (GENERICOS) SEGUNDA CONVOCATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE JULIO DE 2012, RESPETANDOSE EL CALENDARIO DE EVENTOS.

Dice:

Número de licitación	LA-012000991-N31-2011	LA-012000990-N16-2011	LA-012000990-N6-2012

Debe decir:

Número de licitación	LA-012000990-N12-2012	LA-012000990-N11-2012	LA-012000990-N6-2012

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE GENARO MONTIEL RANGEL

RUBRICA.

(R.- 352092)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 591, colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 3942-3304 y 01 (33) 3942-3321, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-017000006-N4-2012.
Objeto de la licitación	"Servicio de vigilancia y seguridad privada en sede y subsedes".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/07/012.
Junta de aclaraciones	16/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 11:00 horas.
Fallo	26/07/2012, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

C.P. RUTH RIVERA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352232)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle J.B. Lobos sin número, colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(229) 9896303 o 9896304, fax 01(229) 9896353, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N4-2012

Descripción de la licitación	Servicio de sellos y servicio de impresión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2012.
Junta de aclaraciones	25/07/2012, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2012, a las 12:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 19 DE JULIO DE 2012.

SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIA GUADALUPE FRAIRE CORDERO

RUBRICA.

(R.- 352229)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 7012, desde el día 24 de julio de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LO-032000001-N111-2012

Descripción de la licitación	"Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativa al mantenimiento y adecuación del inmueble que albergará la nueva Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la ciudad de Durango, Dgo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2012.
Visita de instalaciones	2 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Fallo	17 de agosto de 2012, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. CORALIA ROJAS RAMOS

RUBRICA.

(R.- 352121)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**DAEF0-003-2012**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reforzamiento estructural de edificio de oficinas divisionales, en Mexicali, B.C.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, así como en el Catálogo de Conceptos Anexo AE 10

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N50-2012	10 de julio de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18 de julio de 2012 a las 9:00 Hrs. Partiendo de oficinas de C.F.E., ubicadas en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, en Mexicali, B.C.	18 de julio de 2012 a las 10:00 Hrs. Oficinas de C.F.E. sala de juntas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción, ubicadas en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, en Mexicali, B.C.	26 de julio de 2012 a las 10:00 Hrs. En sala de juntas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción, ubicado en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, en Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Boulevard Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, colonia Residencias, en Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031, o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptaran envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 26 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DIVISIONAL
ING. DAVID MALDONADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 351795)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
AVISO DE FALLOS**

La División de Distribución Centro Occidente, con domicilio en calzada Ventura Puente número 1653 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las identidades de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se enlistan a continuación: Licitación pública internacional número **LA-018TOQ008-T126-2011** (18164031-018-11) para la adquisición de los servicios de poda de árboles y limpieza de brechas, cuyo fallo se dio a conocer el día 3 de febrero de 2012, resultando ganador el licitante Mantenimientos Excel, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Acueducto número 2537-4, colonia Lomas de Hidalgo, 58240, Morelia, Mich., en la partida 1 con un monto total adjudicado de \$1'561,650.00; Grupo Constructor Explora, S.A. de C.V., con domicilio en Guillermo Prieto número 39, colonia Centro, 91270, Perote, Ver., en las partidas 2, 3, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 26 y 27 con un monto total adjudicado de \$2'431,762.93; Lobher Construcciones Urbanas, S.A. de C.V., con domicilio en Vicente Guerrero número 64 Bis, colonia Centro, 60650, Lázaro Cárdenas, Mich., en las partidas 4, 12 y 14 con un monto total adjudicado de \$2'572,586.25; Amado Orozco Sisneros con domicilio en avenida Carácuaro número 43, colonia Aníbal Ponce, 60990, Guacamayas, Mich., en las partidas 5, 6, 9 y 10 con un monto total adjudicado de \$2'390,121.60; Gerardo Carmona Suazo con domicilio en Salazar Norte número 84, colonia Centro, 61500, Zitácuaro, Mich., en las partidas 7 y 20 con un monto total adjudicado de \$1'416,371.55; Efraín Orozco Orozco con domicilio en avenida Carácuaro número 227, colonia Aníbal Ponce, 60990, Las Guacamayas, Mich., en las partidas 8 y 13 con un monto total adjudicado de \$2'502,259.76; René Madrigal Juárez con domicilio en Joaquín Rivadeneyra número 130, colonia Jardines de Guadalupe, 58140, Morelia, Mich., en la partida 11 con un monto total adjudicado de \$1'012,967.10 y José Tlacaehel Negrete Michel con domicilio en avenida Pablo Silva García número 294, colonia Villa de Oro, 28985, Villa de Alvarez, colonia en la partida 19 con un monto total adjudicado de \$412,062.73. Las partidas 21, 24 y 25 se declararon desiertas con base a lo indicado en el punto 35 de la convocatoria en virtud de que la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos establecidos en la convocatoria de licitación.

Licitación pública internacional número **LA-018TOQ008-T38-2012** (18164031-002-12) para la adquisición de herrajes, cuyo fallo se dio a conocer el día 10 de mayo de 2012, resultando ganador el licitante Industria Real, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Privada de las Flores número 55, colonia Santa Cruz de las Flores, 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., en las partidas 1, 5, 7, y 15 con un monto total adjudicado de \$330,450.00; Herrajes Seisa, S.A. de C.V., con domicilio en Tlaltenango número 59, colonia San Lorenzo Tlaltenango, 11210, México, D.F., en las partidas 2, 6 y 10 con un monto total adjudicado de \$263,540.00; Cía. Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 22 número 2703-H, Zona Industrial, 44940, Guadalajara, Jal., en las partidas 4 y 12 con un monto total adjudicado de \$353,485.00; Industria de Alumbrado y Herraje, S.A. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino a la Capilla número 1980-301, colonia La Capilla, 45870, Ixtlahuacan de Los Membrillos, Jal., en la partida 9 con un monto total adjudicado de \$1'385,000.00; Lorzco de Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en Andrés Molina Manríquez número 272, colonia Del Norte, 64500, Monterrey, N.L., en las partidas 3, 13 y 14 con un monto total adjudicado de \$496,142.00 y Productos Metálicos Especializados con domicilio en Lázaro Cárdenas número 188, Parque Industrial Lagunero, 35070, Gómez Palacio, Dgo. En las partidas 8, 11 y 16 con un monto total adjudicado de \$593,578.00. Las partidas 17 y 18 se declararon desiertas con base a lo indicado en el punto 34 de la convocatoria en virtud de que los precios de los bienes ofertados no resultaron aceptables para CFE o convenientes.

Licitación pública internacional número **LA-018TOQ008-T40-2012** (18164031-003-12) para la adquisición de transformadores de distribución, cuyo fallo se dio a conocer el día 11 de mayo de 2012, resultando ganador el licitante Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Boulevard Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, 66600, Apodaca, N.L., en las partidas 1, 2, 3, 4, 8 y 9 con un monto total adjudicado de \$5,795,097.00; Electromanufacturas, S.A. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60, colonia Santa Cruz de las Flores, 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., en la partida 7 con un monto total adjudicado de \$515,000.00 e Industrias IEM, S.A. de C.V., con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, 54015, Tlalnepantla, Edo de Mex., en las partidas 5 y 6 con un monto total adjudicado de \$3'223,400.00.

Licitación pública internacional número LA-018TOQ008-T62-2012 (18164031-004-12) para la adquisición de varilla corrugada, alambre recocido, alambre galvanizado y malla electrosoldada, cuyo fallo se dio a conocer el día 9 de mayo de 2012, resultando ganador el proveedor Grupo Leomar, S.A. de C.V., con domicilio en Libramiento Norte número 2080, colonia El Lago I, 58115, Morelia, Mich., en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 con un monto total adjudicado de \$16'725,900.00 y Proveedor de Materiales Peña, S.A. de C.V., con domicilio en: Ex hacienda San José kilómetro 9.6, carretera Federal Morelia-Salamanca, 58880, Tarímbaro, Mich., en las partidas 6 y 7 con un monto total adjudicado de \$265,600.00.

Licitación pública internacional número **LA-018TOQ008-T63-2012** (18164031-005-12) para la adquisición de alambres y cables conductores, cuyo fallo se dio a conocer el día 19 de junio de 2012, resultando ganador el licitante Aceros Camesa, S.A. de C.V., con domicilio en Margarita Maza de Juárez número 154, colonia Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, D.F., en la partida 1 con un monto total adjudicado de \$1'909,422.00; Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Eugenio Garza Sada número 107, Parque Industrial El Carmen, 66550, Monterrey, N.L., en las partidas 2, 10, 11 y 16 con un monto total adjudicado de \$10'733,000.00; IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, 11950, México, D.F., en las partidas 3, 4 y 5 con un monto total adjudicado de \$3'752,390.00; Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente número 720, colonia Industrial Vallejo, 02300, México, D.F., en las partidas 6, 7 y 12 con un monto total adjudicado de \$6'481,750.00; Condulimex, S.A. de C.V., con domicilio en Callejón Privada Morelos Poniente número 7, colonia Xocoyahualco, 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida 8 con un monto total adjudicado de \$2'849,040.00; Kobrex, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Huinala-Mezquitlan número 800 (entre carretera Miguel Alemán y Carlos Salinas de Gortari), 66600, Apodaca, N.L., en las partidas 9, 13, 14 y 15 con un monto total adjudicado de \$3'076,480.00; Inversora Empresarial, S.A. de C.V., con domicilio en Acceso III número 1-C, Zona Industrial Benito Juárez, 76130, Querétaro, Qro., en la partida 17 con un monto total adjudicado de \$1'404,300.00 y Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, 66490, San Nicolás de los Garza, N.L., en la partida 19 con un monto total adjudicado de \$2'067,120.00. La partida 18 se declaró desierta con base a lo indicado en el punto 34 de la convocatoria en virtud de que los precios de los bienes ofertados no resultaron aceptables para CFE o convenientes.

Licitación pública internacional número **LA-018TOQ008-T65-2012** (18164031-006-12) para la adquisición de aisladores de suspensión, aisladores 13PC y apartarrayos, cuyo fallo se dio a conocer el día 18 de junio, resultando ganador el licitante IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, 11950, México, D.F., en la partida 1 con un monto total adjudicado de \$1'190,000.00; Opción Productiva, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Batallón de San Patricio número 109, piso 6, colonia Valle Oriente, 66269, San Pedro Garza García, N.L., en las partidas 2, 4 y 9 con un monto total adjudicado de \$724,000.00; Mayoreo Electromecánico, S.A. de C.V., con domicilio en José Guadalupe Montenegro número 1689, colonia Moderna, código postal 44100, Guadalajara, Jal., en la partida 5 con un monto total adjudicado de \$987,280.00 y MAPPEC Materiales Productos Poliméricos y Elementos de Construcción, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Estado de Puebla número 6 Bis, colonia Lázaro Cárdenas, 62080, Cuernavaca, Mor., en las partidas 6, 7 y 8 con un monto total adjudicado de \$2'862,900.00. La partida 3 se declaró desierta con base en lo indicado en el punto 34 de la convocatoria en virtud de que los precios de los bienes ofertados no resultaron aceptables para CFE o convenientes así como la partida 10 ya que ninguna proposición se presentó por escrito o a través de CompraNet.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 26 DE JULIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 352271)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ011-T187-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T187-2012 (LPI-DP000-014/12).
Objetivo de la licitación	Cable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2012.
Junta de aclaraciones	28/08/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2012, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JULIO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. GERARDO RUBEN GONZALEZ SALOMON

RUBRICA.

(R.- 352261)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial número LA-018TOQ001-I4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: carretera México-Toluca sin número, La Marquesa, código postal 52750, Ocoyoacac, Estado de México, teléfono 53-29-73-81 y fax 53-29-73-10, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Equipos para laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012
Junta de aclaraciones	8/08/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

VICTOR ULISES SANCHEZ MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 352193)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L006-T20-2012, en la modalidad de contrato puntual con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro, instalación y puesta en operación de infraestructura de equipo auxiliar para el Activo Integral Burgos, Activo de Exploración Aguas Profundas Norte y Centro de Datos Técnicos e Industriales, Sector Poza Rica".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	15/08/2012, 16:30 horas, Sala No. 3.
Presentación y apertura de proposiciones	7/09/2012, 10:00 horas, Sala No. 3.
Junta pública para dar a conocer el Fallo de la licitación	21/09/2012, 13:00 horas, Sala No. 3.

Los actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, sitas en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 352137)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION MIXTA**CONVOCATORIA No. 018****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LA-018T4L003-N52-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en el apartado de Procedimientos-vigentes o en la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el tercer nivel del edificio complementario uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-69 y 5-10-55, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 26 de julio de 2012 hasta inclusive el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación pública nacional número LA-018T4L003-N52-2012.

Descripción de la licitación	Suministro de hielo en las instalaciones de la Terminal Marítima, Dos Bocas, Tabasco.	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.	
Visita a las instalaciones	6/08/2012, 9:00 horas.	Sala de juntas de la Superintendencia de Administración Patrimonial y de Servicios en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco, ubicada en Calle 19 esquina 28.
junta de aclaraciones	7/08/2012, 10:00 horas.	Sala de licitaciones, primer nivel, en la dirección arriba mencionada.
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2012, 9:00 horas.	Sala de licitaciones, tercer nivel, en la dirección arriba mencionada.
Acto de notificación de fallo	5/09/2012, 12:00 horas.	Sala de licitaciones, tercer nivel, en la dirección arriba mencionada.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 351809)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC, CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano, número 18575008-542-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 20 de agosto de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: Levantamientos Topográficos en diferentes Campos del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, a ejecutar en un plazo de 775 días naturales.

Alcances de la contratación: Levantamientos y planos topográficos para la ubicación y proyecto de localizaciones, caminos de acceso y líneas de conducción, levantamientos topográficos de áreas ocupadas por instalaciones de PEP.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2012, a 10:00 horas, en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 352144)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 033

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-545-12.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Trabajos de fracturamiento hidráulico con sustentante en pozos petroleros de la Región Norte."	811 días naturales	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Admón. y Finanzas, D.N. Fecha: 2 de agosto de 2012. Hora: 10:00 horas.

II.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-546-12.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Construcción y rehabilitación de pavimentos rígidos y flexibles en los diferentes campos del AIATG."	446 días naturales	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Admón. y Finanzas, D.N. Fecha: 1 de agosto de 2012. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE
LIC. ARTURO HERNANDEZ ABID
RUBRICA.

(R.- 352184)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 034

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública nacional número 18575051-547-12.

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Construcción de líneas de descarga, cabezales de recibo de hidrocarburos y conexión de pozos en los campos de Activo Integral Aceite Terciario del Golfo"	97 Días naturales	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, División Norte Fecha: 1 de agosto de 2012. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

LIC. ARTUTO HERNANDEZ ABID

RUBRICA.

(R.- 352186)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
CONVOCATORIA No. 043

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-548-12

Descripción general de la contratación	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos mecánicos de maniobra (apiladores) y equipos diversos de apoyo a la Gerencia de Logística Marina.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	103 (ciento tres) días naturales
Lugar, fecha y hora de la visita al sitio	Lugar: Instalaciones de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso Tabasco. Fecha: 2 de agosto de 2012. Hora: 10:00 horas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 3 de agosto de 2012. Hora: 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF, PEP.
ING. RENE SANCHEZ CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 352155)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 38-112-00, EXT. 2-24-75, 2-24-97

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575035-510-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los servicios	Rehabilitación de las grúas viajeras instaladas en la plataforma permanente del centro de proceso Abkatún-D del Activo de Producción Litoral de Tabasco.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	104 días naturales del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2012.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 10 de agosto de 2012.
Visita al sitio	3 de agosto de 2012 a las 6:00 horas.
Primera junta de aclaraciones	6 de agosto de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Visita al sitio, se efectuará en la fecha y hora señaladas en el cuadro al rubro superior, en el Helipuerto de Pemex Exploración y Producción con los representantes del Activo de Producción Litoral de Tabasco, Región Marina Suroeste, ubicada en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, código postal 86600.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que se deberá presentar las proposiciones será: peso mexicano.

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: el licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD

RUBRICA.

(R.- 352126)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-535-12

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de banco de baterías.
Fundamento legal	Artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 214-26, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	6 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2012 a las 9:30 horas	Sala No. 3
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 20 al 30 de agosto de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	7 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 3
Fecha estimada para formalizar el contrato	27 de septiembre de 2012	
Plazo de entrega de los bienes	90 días contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Las salas de licitaciones se encuentran ubicadas en la Subgca. de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad.	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.
E.D. SEUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 352178)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-538-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de indicadores de presión de diferentes rangos.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pcp.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 224-73, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2012 a las 10:00 horas	Sala No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 6 al 19 de septiembre de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	25 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 1

Fecha estimada para formalizar el contrato	15 de octubre de 2012
Plazo de entrega de los bienes	60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
La sala de licitación está ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO.
ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 352129)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-537-12 Y 18575026-539-12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Licitación 18575026-537-12:

Descripción del bien	Adquisición de tuberías y accesorios de acero al carbón.
Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 22476 y 22470, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 a las 11:00 horas	Sala No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 16 al 29 de agosto de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	5 de septiembre de 2012 a las 17:30 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	25 de septiembre de 2012	
Plazo y lugar de entrega de los bienes	45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato, almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	
La sala de licitación No. 1, está ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Licitación 18575026-539-12:

Descripción del bien	Adquisición de material de uso común.
Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 224-73, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	1 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2012 a las 11:00 horas	Sala No. 3
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 16 al 29 de agosto de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	5 de septiembre de 2012 a las 12:30 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	25 de septiembre de 2012	
Plazo de entrega de los bienes	30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Las salas de licitaciones están ubicadas en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO

RUBRICA.

(R.- 352151)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-540-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Procura y Construcción de Obra Electromecánica e Interconexiones con Infraestructura Existente de Proceso para el Oleogasoducto de 36"Ø X 77 km de la Plataforma Enlace Litoral hacia la TMDB (Línea 5) dentro de la Terminal Marítima Dos Bocas", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	31/07/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	12/09/2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	25/09/2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	332 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección: www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al sitio, los interesados contactarán con el Ing. Vicente Teherán López Ávila y/o Ing. Omar Sánchez Vargas al teléfono 01-938-38-11200, extensión 24408 y/o 54322, los mismos deberán registrarse 72 horas antes de la visita.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior excepto de la visita al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Los eventos se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- Requisitos de participación. Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Acreditar un capital contable de \$375'000,000.00 M.N. (trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, en el periodo comprendido de 2007 a la fecha (5 años), como contratista principal, de al menos un contrato de tipo industrial de obra electromecánica y de proceso referente a manejo, acondicionamiento y transporte de hidrocarburos en la industria petrolera, cuyo importe sea igual o mayor a \$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos, 00/100 M. N.). En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
 - c) Que el licitante acredite ventas de operación de \$300'000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.
 - d) Que el licitante acredite contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente. Tratándose de proposiciones conjuntas, al menos el líder del consorcio deberá acreditar este requisito.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 352125)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-540-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de manguera flexible para manejo de producción.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 20 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Ext. 214-26, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	13 de agosto de 2012 a las 10:30 horas	Sala No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2012 a las 9:30 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 30 de agosto al 11 de septiembre de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	19 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	9 de octubre de 2012	
Plazo de entrega de los bienes	30 días contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Las Salas de licitaciones se encuentran ubicadas en la Subgca. de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad	El Proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
 RUBRICA.

(R.- 352170)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-541-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de soportes resorte de tensión variables (amortiguadores) para módulos de compresión.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN; 53, 54 y 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 Fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 14 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Ext. 224-76, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	8 de agosto de 2012 a las 9:30 horas	Sala No. 3
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2012 a las 9:30 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 24 de agosto al 6 de septiembre de 2012	

Junta pública para dar a conocer el fallo	13 de septiembre de 2012 a las 17:30 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	3 de octubre de 2012	
Plazo y lugar de entrega de los bienes y servicios	50 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato, Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	
Las Salas de Licitaciones, están ubicadas en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad	El Proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
 RUBRICA.

(R.- 352222)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-542-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de contenedores talleres CMEDSA.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN; 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 22520, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 3
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	14 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	4 de octubre de 2012	
Plazo y lugar de entrega de los bienes y servicios	60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato, almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	
La sala de licitaciones No. 1, de la Subgcia. de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO

RUBRICA.

(R.- 352134)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-542-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es: "Procura y Construcción de un Oleogasoducto de 24"Ø x 2.1 kilómetros de la Plataforma Tsimin-C hacia la Plataforma Tsimin-B; a instalarse en el Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	13 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	1 de octubre de 2012.
Plazo de ejecución de la obra	240 días naturales.

Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú consulta de licitaciones, liga licitaciones (en proceso/vigentes), liga obra pública, liga subdirección SIDOE-SIDOE.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.

Acreditar un capital contable de \$370'000,000.00 M.N. (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, en el periodo comprendido de 2006 a la fecha como contratista principal, de al menos un contrato de ductos marinos de un diámetro igual o superior a 24" Ø, cuyo monto sea superior a \$370'000,000.00 (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.

Que el licitante acredite ventas de operación de \$370'000,000.00 M.N. (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.

Que el licitante acredite contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente. Tratándose de proposiciones conjuntas, al menos el líder del consorcio deberá acreditar este requisito.

El licitante deberá acreditar un grado de cumplimiento igual o mayor al 94% en los contratos celebrados y finiquitados por el licitante en obras similares en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria de la presente licitación. En caso de proposiciones conjuntas, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes del grupo que se presenta la proposición conjunta, de conformidad con lo manifestado por el licitante en el convenio de proposición conjunta respecto. Se deberá señalar expresamente que la información presentada por los licitantes para acreditar el grado de cumplimiento solicitado, podrá ser verificada ya sea con la consulta a la información de que disponga PEP o bien, mediante cualquier otro mecanismo de consulta que PEP considere conveniente, que garantice la veracidad de la información.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 352153)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-543-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de 02 generadores de gas modelo LM-2500 SAC, tipo PE, marca General Electric o equivalente.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 224-73, 224-72 en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 a las 12:30 horas	Sala No. 3
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2012 a las 12:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 16 al 29 de agosto de 2012	

Junta pública para dar a conocer el fallo	5 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 3
Fecha estimada para formalizar el contrato	25 de septiembre de 2012	
Plazo de entrega de los bienes	60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
La sala de licitación está ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO.
ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 352181)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-544-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de agentes biológicos activos para acelerar la descomposición biológica natural de los hidrocarburos para los vertimientos en el mar.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de agosto de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Exts. 21426 y 22520 en días hábiles; en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2012 a las 10:00 horas	Sala No. 2
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de agosto al 10 de septiembre de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	18 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	8 de octubre de 2012	
Plazo de entrega de los bienes	30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Las salas de licitación de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO, están ubicadas en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad.	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO

RUBRICA.

(R.- 352182)

Jueves 26 de julio
2017

PLANTIN OFFICINA

Conclusions

- 33

(R.- 352113)

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-552-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción	Señalamientos verticales y horizontales en los caminos de acceso a los campos petroleros de los activos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1,712 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 1 de agosto de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	13 de agosto de 2012. 9:00 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352118)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4L999-N13-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos de obra pública, relativos a "Adecuación y rehabilitación a diversas vialidades que utiliza Pemex para sus operaciones terrestres, en Cd. del Carmen, Campeche", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
1/08/2012 8:30 horas	2/08/2012 10:00 horas	24/08/2012 10:00 horas	26/07/2012

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, Teléfono: 01(993) 3101834, en la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- El punto de reunión de la visita al lugar de los trabajos será: el edificio Caballito de Mar, primer piso, oficinas de la Superintendencia de Obras Terrestres, ubicadas en la calle Caballito del Mar sin número esquina Calle 52, colonia Playa Norte, código postal 24115, en Ciudad del Carmen Campeche, a las 8:30 horas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, SAF en la siguiente dirección: avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.
- Volumen de licitación: Se detalla en la convocatoria a la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 351376)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE 09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación pública internacional número 18PGPB001-011-12, para la adquisición de: válvulas automáticas de bloqueo y aislamiento de disco rotatorio bi-direccional tipo mariposa, de diferentes diámetros (incluye capacitación) para los complejos procesadores de gas Poza Rica, Nuevo Pemex y Cactus, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	15 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	23 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	6 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 24 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-012-12, para la contratación de: mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de voceo del área de movimiento de productos y las plantas fraccionadoras de hidrocarburos de los sectores Cangrejera y Morelos del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	31 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	2 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	6 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	17 de agosto de 2012 a las 11:00 horas.

Límite de venta de bases: 7 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional Núm. 18PGPB001-013-12, para la adquisición de: cambiadores de calor, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	30 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	1 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	3 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	16 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 6 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-014-12, para la contratación de: modernización y modificación de dos trenes de turbocompresoras GB-601 A/B para incrementar su relación de compresión y satisfacer la demanda de gas de entrada a la nueva planta criogénica de 200 MMPCD, instalados en el Complejo Procesador de Gas Poza Rica, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	3 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	8 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	10 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	22 de agosto de 2012 a las 11:00 horas.

Límite de venta de bases: 10 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-015-12, para la contratación de servicios de: inertización a ductos fuera y en operación de los sectores de la Subdirección de Ductos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	10 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	13 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	24 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 14 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-016-12, para la contratación de: mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de maniobras y carga especializada grúa, montacargas del CPG Cactus, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	2 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	10 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	24 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 14 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-017-12, para la adquisición de: bombas centrífugas horizontales a instalar en las plantas fraccionadoras I y II del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	17 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	28 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	7 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 28 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-018-12, para la adquisición de: sistema de conservación de intercambio térmico de condensadores de superficie con sistema autolavable de remoción de suciedad gruesa y activación automática de bypass interno a instalar en Planta Criogénica del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	13 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	17 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	27 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	7 de septiembre de 2012 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 28 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional numero 18PGPB001-019-12, para la adquisición de: ventiladores centrífugos tipo inducido para el Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	20 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	27 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	7 de septiembre de 2012 a las 16:00 horas.

Límite de venta de bases: 28 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-020-12, para la adquisición de: lámpara de inspección para espacios confinados, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	24 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	31 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	10 de septiembre de 2012 a las 11:00 horas.

Límite de venta de bases: 31 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-021-12, para la adquisición de: aereadores recirculadores de agua solar, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	24 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	31 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	11 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 31 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-022-12, para la adquisición de: herramientas diversas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	27 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	31 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	11 de septiembre de 2012 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 31 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-023-12, para la contratación de: reparación del generador de gases marca General Electric, modelo LM-2500 con número de serie 481-793, a través del reemplazo de los alabes de la 1a. etapa (36 piezas), 2a. etapa (2 piezas), 7a. etapa (1 pieza), 9a. (1 pieza), 14a. etapa (12 piezas) y accesorios del rotor de compresor axial, que se encuentra en la estación de compresión No. 1 Cárdenas del gasoducto de 48" Cactus-San Fernando, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	22 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	28 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	3 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	14 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 3 de septiembre de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-024-12, para la adquisición de: material eléctrico para el Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	6 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	9 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	23 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 10 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-025-12, para la contratación de: servicios de calibración de los sistemas de flujo de las terminales de distribución de gas licuado, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	1 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	7 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	13 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	23 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 13 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-026-12, para la adquisición de: máquinas de soldar, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	29 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	4 de septiembre de 2012 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	14 de septiembre de 2012 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 4 de septiembre de 2012 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-027-12, para la contratación de: mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección de humo, explosividad, toxicidad, fuego, temperatura y supresión de fuego de las plantas de proceso y áreas administrativas, del Complejo Procesador de Gas Cactus, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	1 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	9 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	16 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	28 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 17 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

Todos los eventos de estas licitaciones, excepto la visitas a las instalaciones, se realizarán en sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio B1, planta baja, de Avenida Marina Nacional 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal 11311.

Pueden participar: En las licitaciones: 18PGPB001-011-12, 18PGPB001-013-12, 18PGPB001-017-12, 18PGPB001-018-12, 18PGPB001-019-12, 18PGPB001-020-12, 18PGPB001-021-12, 18PGPB001-022-12, 18PGPB001-023-12 y 18PGPB001-026-12, proveedores mexicanos y extranjeros. En las licitaciones: 18PGPB001-012-12, 18PGPB001-014-12, 18PGPB001-015-12, 18PGPB001-016-12, 18PGPB001-024-12, 18PGPB001-025-12 y 18PGPB001-027-12, proveedores mexicanos. De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com.mx de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com.mx de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases de todas las licitaciones es de \$2,500.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6713-5 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.

Moneda en que deberán presentarse las propuestas: de acuerdo a lo establecido en cada una de las bases de las licitaciones.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 352230)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4N002-N26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 2993, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 310 35 00, extensión 30392 y fax 30355, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor de los complejos procesadores de Gas Nuevo Pemex y Cactus.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	7/08/2012, 16:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2012, 16:00:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción III inciso a) y 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento; y 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 37, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones pública nacional número 18577010-001-12, que se describe a continuación:

Licitación pública nacional número 18577010-001-12

Para la adquisición de los servicios consistentes en "transporte de insumos petroquímicos: metanol y propano de los centros de trabajo al Complejo Procesador de Gas Cactus y La Venta", en la modalidad de contrato a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas)	3 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2012 a las 11:00 horas.
Fallo	23 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.

Condiciones generales aplicables a esta convocatoria

Pueden participar	Podrán participar licitantes mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Lugar de entrega	Los servicios deberán entregarse conforme a lo establecido en el numeral 17.1 de las bases de la licitación
Plazo de entrega	El plazo de entrega será de 115 días naturales contados a partir de la firma del contrato para la licitación 18577010-001-12.
Condiciones de pago	20 días naturales siguientes máximo contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el comprobante de recepción del área receptora de los bienes, en el cual se asentará la fecha de la recepción, así como el nombre, ficha y firma del personal facultado para éstos efectos.
Consulta	Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en la planta alta del edificio anexo de PGPB, en Prolongación de Avenida 27 de Febrero No. 2993, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, teléfono (conmutador) (993) 3-10-35-00, Ext. 30292 y 30-362, los días de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
Costo en convocante	\$2,250.00 pesos mexicanos
Forma de pago	El pago deberá hacerse mediante depósito en firme a la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial (CIE), anotando en la ficha de depósito los siguientes datos: nombre del cliente: razón social del licitante, convenio en moneda nacional número 83162, referencia CIE 9910, concepto CIE: 18577010-001-12, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A.
Fecha y hora límite para adquirirlas	3 de agosto de 2012.
Idioma	Español.
Moneda de cotización	Moneda nacional.
Lugar de los actos del procedimiento	Todos los eventos de la licitación se realizará en la sala de licitaciones "A" del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en la dirección que se cita en el apartado de "consulta" de esta convocatoria.
Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.	

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.
E.D. DE LA UNIDAD DE SERVICIOS REGIONALES ZONA SUR
ING. MANUEL JORGE LLORENTE MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 352147)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4N005-N13-2012**PGPB-ZC-LN-0051/2012****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, teléfono 01(55)1944-6587, fax 01(55)1944-5592, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Seguridad física de la terminal Venta de Carpio e instalaciones superficiales del Sector Venta del Carpio.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio de los trabajos	1 de agosto de 2012, 10:00 horas. En la Superintendencia General de Ductos Sector Venta de Carpio, Departamento de Mantenimiento, ubicada en km 30.5 carretera México-Pirámides, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55060, responsable de la visita es el Ing. Martín Moisés Quero García, Tel. 19-44-25-06, extensiones 34-295 y 58-39-01-56.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012, 15:00 horas. En la sala de licitaciones No. 1, edificio B-1, planta baja; ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2012, 11:00 horas. En la sala de licitaciones No. 1, edificio B-1, planta baja; ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal.
Fecha de publicación de la Convocatoria en CompraNet	26 de julio de 2012.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352173)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D.F.,

TELEFONO 01(55)1944-5604, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0026/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precio alzado, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Rehabilitación del sistema eléctrico de los CPG Cactus, Nuevo Pemex, Ciudad Pemex, Poza Rica y La Venta	\$5,000.00	A partir de: 26 de julio de 2012 Hasta: 15 de agosto de 2012	2 de agosto de 2012, 10:00 horas	6 de agosto de 2012, 10:00 horas	22 de agosto de 2012, 10:00 horas	100 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda Nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0026/2012, referencia: razón social del licitante.
- La vista de obra, será simultánea el mismo día y se llevará a cabo en el interior de los cinco Complejos Procesadores de Gas, en el domicilio de cada uno señalado en las bases.
- Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1 ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 351914)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,

TELEFONO 01(55)1944-5612, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0027/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Construcción de casa de bombas, tanque de almacenamiento de agua e integración de la red de contra incendio del CPG Arenque	\$5,000.00	A partir de: 26 de julio de 2012 hasta: 28 de agosto de 2012	31 de julio de 2012, 10:00 horas	8 de agosto de 2012, 13:30 horas	3 de septiembre de 2012, 11:00 horas	90 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com>, y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: Licitación número PGPB-ZC-LN-0027/2012, referencia: Razón social del licitante.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número 1 ubicada en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352114)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL NUMERO 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4

TELEFONO 01(55)1944-5612, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0030/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Rehabilitación del tanque de almacenamiento de azufre líquido TV-4 del Complejo Procesador de Gas Area Coatzacoalcos	\$5,000.00	A partir de: 26 de julio de 2012 hasta: 24 de agosto de 2012	3 de agosto de 2012, 10:00 horas	10 de agosto de 2012, 17:00 horas	30 de agosto de 2012, 11:00 horas	90 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0030/2012, referencia: razón social del licitante.
- Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352115)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONO 01(55)1944-5604, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0039/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Revisión, evaluación y reparación de indicaciones en tubería y en juntas de soldaduras del Gasoducto de 36" D.N. Cactus-El Misterio.	\$5,000.00	A partir de: 26 de julio de 2012 Hasta: 17 de agosto de 2012	2 de agosto de 2012 10:00 horas	7 de agosto de 2012 9:30 horas	24 de agosto de 2012, 10:00 horas	448 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0039/2012, referencia: razón social del licitante.
- La vista de obra se llevará a cabo en las oficinas de la Superintendencia del Sector Ductos Cárdenas, ubicada en el Circuito del Golfo kilómetro 130+433, Cárdenas, Tabasco.
- Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352171)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONO 01(55)1944-5604, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PGPB-ZC-LI-0048/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio entre los países miembros de estos tratados con los Estados Unidos Mexicanos para la adjudicación de un contrato de obra pública a mixto (precios unitarios y precio alzado), de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Construcción de dos recipientes esféricos de 20,000 Bls., sistemas complementarios y su integración en la TDGL Abasolo, Guanajuato	\$8,000.00	A partir de: 26 de julio de 2012 Hasta: 4 de septiembre de 2012	8 de agosto de 2012 10:00 horas	13 de agosto de 2012 12:00 horas	11 de septiembre de 2012, 10:00 horas	548 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LI-0048/2012, referencia: razón social del licitante.
- La vista de obra se llevará a cabo en las oficinas de la Superintendencia de la Terminal de Distribución de Gas Licuado Abasolo, ubicada en el kilómetro 23.5 de la carretera Abasolo-Irapuato, Abasolo, Guanajuato.
- Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352172)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4N005-N14-2012**PGPB-ZC-LN-0040/2012****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, teléfono 01(55)1944-6587, fax 01(55)1944-5592, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Levantamiento topográfico y detección de ductos de la ruta LPG ducto de 24" y ruta gasoducto de 48" en el trayecto C.P.G. Nuevo Pemex-CPG Coatzacoalcos.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio de los trabajos	1 de agosto de 2012, 10:00 horas. Centro de ruta intercentros en el Municipio de Reforma, en el Estado de Chiapas; ruta gasoducto de 48" en lo municipios de Huimanguillo; Estado de Tabasco; Agua Dulce, Moloacan, Ixhuatlan del Sureste; Estado de Veracruz; ruta LPG ducto de 24" en los municipios de Reforma, Chiapas; Huimanguillo, Cárdenas; Tabasco; Agua Dulce, Coatzacoalcos; Veracruz.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012, 9:00 horas. En la sala de licitaciones No. 1, edificio B-1, planta baja; ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2012, 15:00 horas. en la sala de licitaciones No. 1, edificio B-1, planta baja; ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	26 de julio de 2012.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352175)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplen título o capítulo de compras del sector público, para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación	Junta de aclaraciones
P2LIO41064	"Inspección interior, rehabilitación de integridad inmediata y certificación de los oleoductos: L1; 30"-24"-20"-24" Nuevo Teapa-Tula-Salamanca, en el tramo de Venta de Carpio a Salamanca y L2; 24" Nuevo Teapa-Tula, en el tramo de Venta de Carpio-Tula; incluye Loop de 24" Tonanitla-Pedregal."	600 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de agosto de 2012	13 de agosto de 2012 a 16:00 horas	1 de agosto de 2012 a 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet, en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo es requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano (moneda nacional) y dólar americano (USD).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato incluido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352228)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
P2LNO41066	Rehabilitación de tuberías de acero al carbón y accesorios del circuito general de combustóleo en la Terminal Marítima Pajaritos, Ver.	240 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13 de agosto de 2012	6 de agosto de 2012 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensiones 53920 y 38457.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en áreas regionales, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será en la sala de juntas ubicada en el mismo sitio descrito 2 párrafos antes.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES
ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 352240)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL ABIERTA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial abierta a la participación de los interesados, para la adjudicación de un contrato mixto de obra pública el cual contiene una parte a precios unitarios y otra parte a precio alzado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación	Junta de aclaraciones
P2LIO41071	"Modernización de la sección de fraccionamiento, recuperación de vapores, instalación de tratamientos para endulzar gas seco y LPG con DEA y cáusticos, separación de finos para la recuperación de calor de los gases de combustión y cambio del compresor de gases húmedos, cumpliendo con la segunda y tercera etapa de modernización de la FCC-1 de Minatitlán, Ver."	780 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9 de agosto de 2012	10 de agosto de 2012 a las 10:00 horas	2 de agosto de 2012 a las 16:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet, en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo es requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano (moneda nacional) la parte a precios unitarios y dólar de los Estados Unidos de América la parte a precio alzado.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato incluido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352255)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública, a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación	Junta de aclaraciones
P2LNO41072	"Rehabilitación integral de indicaciones y de integridad mecánica del poliducto de 12"-20"-16" D.N. Minatitlán-México, a cargo de los sectores de ductos Minatitlán, Mendoza y México de las subgerencias de transporte por ducto Sureste y Centro".	690 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de agosto de 2012.	13 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.	2 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet, en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, en la opción suministros, minisitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre calzada Vallejo y Avenida de los 100 Metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: peso mexicano (moneda nacional).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352251)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra pública, a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación	Junta de aclaraciones
P2LNO41073	"Acondicionamiento del sitio para Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 4 U-800-2, Planta de Tratamiento de Aguas Amargas No. 9 y Planta Recuperadora de Azufre No. 7, en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de Cadereyta Jiménez, N.L."	273 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de agosto de 2012	13 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	2 de agosto de 2012 a las 14:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet, en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, en la opción suministros, minisitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano (moneda nacional).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352254)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA No. 010/2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presencial, para la adjudicación de tres contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita a las instalaciones/ junta de aclaraciones
P2LNO41068	Restauración e instalación de ciclones en separador y regenerador para atender solicitudes de fabricación No. 1066/11-D y No. 748/11-H, así como el cambio de boquillas dañadas de distribuidor de aire del Convertidor 1-D de planta Catalítica No. 1 en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta, Jim. N.L.	68 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13 de agosto de 2012	3 de agosto de 2012 9:00 horas/ 3 de agosto de 2012 11:00 horas
P2LNO41069	Sustitución de traceado eléctrico de potencia constante y de tres fases desde la salida de la Planta Combinada I y II hacia tanques de almacenamiento de combustóleo en la Refinería Héctor R. Lara Sosa.	90 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14 de agosto de 2012.	3 de agosto de 2012 12:00 horas/ 3 de agosto de 2012 14:00 horas
P2LNO41070	Obra civil y electromecánica para restaurar el tren "B" de la planta de tratamientos de aguas negras de San Rafael, Incluye la sustitución del Sistema de Aeración existente mediante agitadores por un Sistema de Aeración de burbuja fina, en la Cd. de Guadalupe Nuevo León.	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14 de agosto de 2012	3 de agosto de 2012 16:00 horas/ 3 de agosto de 2012 18:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 01 (55) 19442500, extensiones 53900 y 22931.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio de la convocante.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación P2LNO41068, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública en la "Refinería Héctor R. Lara Sosa", en ciudad Cadereyta, Jim., N.L., de la licitación P2LNO41069, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública en la "Refinería Héctor R. Lara Sosa", en Ciudad Cadereyta, Jim., N.L., y de la licitación P2LNO41070, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública en la "Refinería Héctor R. Lara Sosa", en ciudad Cadereyta, Jim., N.L., los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y en cada centro de negocios.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el órgano interno de control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 351917)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" JEFATURA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 020/2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra, relacionados con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección donde se desarrollarán los procesos: edificio administrativo de contratos en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número P2LNO09009, número interno: LPN-O-RMH-009-12

Obra: "Rehabilitación de alumbrado y red de tierras de la unidad 600-1, sustitución de cables de alimentadores de energía de la subestación eléctrica 3 a la 34, de la subestación eléctrica 4 a la 41 y de los motores AGA-1, AGA- 1A de la subestación eléctrica 3A, en la Refinería Miguel Hidalgo".	Alcances: • Desconexión, desmantelamiento e instalación de luminarias. • Instalación de accesorios y tubería conduit. • Instalación de sistemas de tierra física. • Pruebas de resistencia de aislamiento y alto potencial.

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
26/julio/12	26/julio/12 al 1/agosto/12	30/julio/12 9:00 Hrs.	1/agosto/12 11:00 Hrs.	9/agosto/12 11:00 Hrs.	16/agosto/12 13:00 Hrs.

Sita en	Costo de bases	Capital contable	Suscripción del contrato	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución
Sala de juntas No. 1	\$1,000.00 (un mil pesos M.N.)	\$800,000.00	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	27/agosto/12	80 días naturales

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número P2LNO090010, número interno: LPN-O-RMH-010-12

Obra: "Construcción de soportaría, fabricación e instalación de cabezal de suministro de agua de enfriamiento de la torre CT-502 a Planta Catalítica No. 1 y a la Planta Hidrodesulfuradora No. 1, ubicadas en el sector No. 2 y 3, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende Hidalgo"	Alcances:				
	• Construcción de soportaría de concreto armado. • Sum., manejo y presentación de Acc's. y tubería de 48" diam. • Aplicación de soldadura a tope en líneas y Acc's. • Aplicación de recubrimiento anticorrosivo				

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
26/julio/12	26/julio/12 al 1/agosto/12	30/julio/12 11:00 Hrs.	1/agosto/12 11:00 Hrs.	9/agosto/12 11:00 Hrs.	16/agosto/12 14:00 Hrs.

Sita en	Costo de bases	Capital contable	Suscripción del contrato	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución
Sala de juntas No. 2	\$4,000.00 (cuatro mil pesos M.N.)	\$11'220,000.00	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	27/agosto/12	50 días naturales

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número P2LNO09011, número interno: LPN-O-RMH-011-12

Obra: "Restauración general del Reactor; DC-3201, localizado en el tren no. 2, de la Planta H-OIL del complejo HDR, ubicada en el sector No. 10, de la Refinería Miguel Hidalgo".	Alcances:				
	• Apertura y cierre de registros entradas hombre. • Desmontaje de elementos internos del reactor. • Demolición y aplicación de concreto refractario. • Secado de refractario por convección forzada.				

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
26/julio/12	26/julio/12 al 1/agosto/12	30/julio/12 13:00 Hrs.	1/agosto/12 13:00 Hrs.	9/agosto/12 13:00 Hrs.	16/agosto/12 15:00 Hrs.

Sita en	Costo de bases	Capital contable	Suscripción del contrato	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución
Sala de juntas No. 3	\$4,000.00 (cuatro mil pesos M.N.)	\$11'700,000.00	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	27/agosto/12	50 días naturales

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número P2LNO09012, número interno: LPN-O-RMH-012-12

Obra: "Restauración general de Torres y Recipientes de la Planta Primaria No. 2, ubicada en el Sector No. 7, de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo".	Alcances:				
	• Colocación y retiro de juntas ciegas de diversos diámetros. • Restauración y pruebas de torres y recipientes. • Restauración de sistemas de aislamiento térmico en equipos. • Aplicación de recubrimiento anticorrosivo y rotulación.				

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
26/julio/12	26/julio/12 al 1/agosto/12	30/julio/12 11:00 Hrs.	1/agosto/12 13:00 Hrs.	9/agosto/12 13:00 Hrs.	20/agosto/12 15:00 Hrs.

Sita en	Costo de bases	Capital contable	Suscripción del contrato	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución
Sala de juntas No. 1	\$3,000.00 (tres mil pesos M.N.)	\$6'900,000.00	Dentro de los 15 días posteriores al fallo	3/septiembre/12	43 días naturales

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación. Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el anexo 3 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:
hilda.brindis@Pemex.com/maria.alejandrina.zevada@Pemex.com/oscar.ruben.uribe@Pemex.com
Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380103 y 01 (55) 19442500, extensión 39850/61/58, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: interior de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 60 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 26 DE JULIO DE 2012.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 352142)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 019/12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números P2LN634028, P2LN634029, P2LN634030, P2LN634031, P2LN634032, P2LN634033, P2LN634034, P2LN634035, P2LN634036, P2LN634037, P2LN634038 y P2LN634039, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones (DAC).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800, teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases:

Licitación: P2LN634028: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634029: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634030: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634031: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634032: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634033: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634034: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634035: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634036: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634037: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634038: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: P2LN634039: \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P2LN634028: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634029: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634030: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634031: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634032: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634033: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634034: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634035: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634036: 7 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634037: 8 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634038: 8 de agosto de 2012.

Licitación: P2LN634039: 8 de agosto de 2012.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-028-12, número de licitación: P2LN634028

Descripción de la licitación nacional: Servicio de restauración de válvulas de seguridad a fin de restablecer las condiciones de confiabilidad mecánica y operativa de las plantas Atmosférica II, Alto Vacío II y Estabilizadora II, ubicadas en el Sector No. 7 de la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 14 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en las plantas de Atmosférica 2, Alto Vacío 2 y Estabilizadora 2, de la Refinería "Miguel Hidalgo", los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución: 28 (veintiocho) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-029-12, número de licitación: P2LN634029

Descripción de la licitación nacional: Servicio de desmontaje, reparación, pruebas de ajuste, calibración y montaje de válvulas de seguridad de la Planta Catalítica No. 1, Sector 2.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 14 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta 1, Catalítica número 1, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.

Plazo de ejecución: 25 (veinticinco) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-030-12, número de licitación: P2LN634030

Descripción de la licitación nacional: Servicio de rehabilitación a elevadores de la marca Alimak, instalados en las plantas Catalítica I e Hidros I de la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 14 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en las plantas, Catalítica 1 y Hidros 1, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.

Plazo de ejecución: 28 (veintiocho) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-031-12, número de licitación: P2LN634031

Descripción de la licitación nacional: Servicio de máquinas de soldar eléctricas con una capacidad de 500 AMP y máquinas de soldar de combustión interna con capacidad de 300 AMP, para utilizarse en las restauraciones de las plantas de proceso (MTBE y TAME, Azufre 5 Tren I, Catalítica I, U-500-I, U-4000-I U-600-I, Primería 2, Vacío 2, TV-31 y TV-36), de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 14 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de agosto de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-032-12, número de licitación: P2LN634032

Descripción de la licitación nacional: Servicio de compresores portátiles con una capacidad de 750 pcm, para utilizarse como apoyo en las restauraciones de las plantas de proceso (MTBE y TAME, Azufre 5 Tren I, Catalítica I, U-500-I, U-4000-I U-600-I, Primería 2, Vacío 2, TV-31 y TV-36), en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 14 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de agosto de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-033-12, número de licitación: P2LN634033

Descripción de la licitación nacional: Servicio de camión plataforma con grúa para maniobras de 9 toneladas, para usarse como apoyo en las restauraciones de las plantas de proceso (MTBE y TAME, Azufre 5 Tren I, Catalítica I, U-500-I, U-4000-I U-600-I, Primería 2, Vacío 2, HDR, TV-31 y TV-36), en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 14 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	14 de agosto de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-034-12, número de licitación: P2LN634034

Descripción de la licitación nacional: Servicio de casetas sanitarias móviles, para utilizarse en los trabajos por administración directa en las restauraciones de las plantas de proceso (MTBE y TAME, Azufre 5 Tren I, Catalítica I, U-500-I, U-4000-I U-600-I, Primera 2, Vacío 2, HDR, TV-31 y TV-36), en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 15 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-035-12, número de licitación: P2LN634035

Descripción de la licitación nacional: Rehabilitación de la transferencia automática de los tableros eléctricos CCM-33A-1, CCM-33A-2, CCM-33A-3, CCM-33A-4 y TCD-33A de la planta MTBE-TAME, localizada en el Sector No. 9, de la Refinería "Miguel Hidalgo".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 15 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta MTBE-TAME, de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 14 (catorce) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-036-12, número de licitación: P2LN634036

Descripción de la licitación nacional: Servicio de desmontaje, reparación, pruebas de ajuste, calibración y montaje de válvulas de seguridad de las unidades 400, 500 y 600 de la Planta Hidros No. 1, Sector 3.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	8 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 8 al 15 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de agosto de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta Hidros número 1, de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 35 (treinta y cinco) días naturales.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-037-12, número de licitación: P2LN634037

Descripción de la licitación nacional: Radiografiado (gammagrafía) para digitalización para llevar a cabo la medición de espesores en tuberías, accesorios y equipos de las plantas a reparación de la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	1 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 9 al 15 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de agosto de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-038-12, número de licitación: P2LN634038

Descripción de la licitación nacional: Servicio de relevado de esfuerzo en tuberías y equipos durante la restauración de las plantas de proceso Azufre 5 Tren I, Catalítica I, Vacío 2 en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	1 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 9 al 15 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Fallo	15 de agosto de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPN-S-RMH-039-12, número de licitación: P2LN634039

Descripción de la licitación nacional: Servicio de prueba de funcionalidad y corrección de fallas al tablero de control del compresor de gas Húmedo 2J, de la Planta Catalítica 1 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, de Allende, Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	1 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de agosto de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 9 al 15 de agosto de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de agosto de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la Planta Catalítica número 1, en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 26 DE JULIO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 352140)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE DE OBRA 020-2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de tres contratos de obra a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir bases de licitación
LPN-RSAL-CO-053-2012 (P2LNO02030)	"Restauración de internos y cambio de catalizador del Reactor de Hidrodesulfuración "DC-14101" de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios U-14 "HDD" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	59 días naturales.	A partir de la fecha publicación de es convocatoria y hasta 13-08-2012.
LPN-RSAL-CO-054-2012 (P2LNO00021)	"Restauración General del Tanque TV-208 de cúpula flotante de 92 Mbls. de capacidad que almacena gasolina estabilizada, incluye extracción, manejo, tratamiento y disposición final de lodos sedimentados, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto."	210 días naturales.	A partir de la fecha publicación de es convocatoria y hasta 13-08-2012.
LPN-RSAL-CO-055-2012 (P2LNO00022)	"Mantenimiento y restauración de los cambiadores de calor de la Unidad Recuperadora de Azufre "SRU" y Tratadora de Gases de Cola "TGTU", de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	95 días naturales.	A partir de la fecha publicación de es convocatoria y hasta 13-08-2012.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la convocante, ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la Calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar

invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 26 DE JULIO DE 2012.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 352246)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplen título o capítulo de Compras del Sector Público, para la adjudicación de un contrato mixto de obra pública el cual contiene una parte a precios unitarios y otra parte a precio integrado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Presen docun para pre
P2LIO41074	"Desarrollo de la ingeniería, procura de equipo y materiales, construcción, pruebas, capacitación, preparativos de arranque, arranque y pruebas de comportamiento para la modernización de las siguientes unidades: hidrosulfuradoras de destilados intermedios No. U-700-1, U-700-2 y U-800-1 en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", de Cadereyta Jiménez, N.L."	663 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de agosto de 2012.	13 de de a las 12

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet, en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre calzada Vallejo y Avenida de los 100 Metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo es requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano (moneda nacional) la parte a precios unitarios y dólares de los Estados Unidos de América y pesos mexicanos (moneda nacional) la parte a precio integrado.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato incluido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352249)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 016-2012

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de cuatro contratos de servicios a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para adquirir bases de licitación
LPN-RSAL-CS-063-2012 (P2LN608030)	"Servicio para la instalación de sellos duales para las bombas centrífugas 18JM y 18JAM de la Planta Catalítica "FCC" en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	90 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9-08-2012
LPN-RSAL-CS-064-2012 (P2LN604018)	"Mantenimiento de Válvulas de Relevo de la Planta Hidrodesulfuradora de Diesel "HDD", de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	45 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9-08-2012
LPN-RSAL-CS-065-2012 (P2LN604020)	"Servicio de Rehabilitación General a Resistencia Calefactoria de Inmersión BH-3 de la Planta Hidrodesulfuradora de Gasolina No. 3 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	60 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9-08-2012

LPN-RSAL-CS-066-2012 (P2LN608030)	"Servicio de Arrendamiento de Oficinas Móviles para las Reparaciones en las Plantas "HDD, SRU, TGTU, RD Y U-11" de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto."	44 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10-08-2012.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, en la opción Suministros, minisitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32953.

Las bases de licitación serán gratuitas. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 014646472737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en las oficinas de la Superintendencia de Contratos de Obras Públicas ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

- Los requisitos de participación se indican en las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo al interior de las instalaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el residente de obra. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar obras los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría zona Centro Occidente, ubicadas en Prolongación Avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 26 DE JULIO DE 2012.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 352245)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 026/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19146, RCDY-LPN-OP-146-2012 para la sustitución del sistema de aereación en las lagunas de oxidación de la planta de Tratamiento de Efluentes de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19147, RCDY-LPN-OP-147-2012 para la rehabilitación del cárcamo regulador número 1 con recolección, disposición final y transporte lodos aceitosos generados en las plantas de proceso, para su manejo por empresas autorizadas por la Semarnat.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19148, RCDY-LPN-OP-148-2012 para la inspección a recipientes, torres, calentadores, líneas de proceso y accesorios mediante las técnicas de réplicas metalográficas, partículas magnéticas, detección de fallas en soldadura mediante ultrasonido arreglo de fases, identificación positiva de materiales, pig inteligente y ondas guiadas de ultrasonido en la rehabilitación general de las plantas Azufre 1, Azufre 3 y 4, U-700-2, U-700-1, U-800-1 e Isómeros en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19149, RCDY-LPN-OP-149-2012 para la restauración de la torre de enfriamiento 100-C celdas 1, 2 y 3 incluye: sistema de circulación, sistema de distribución de agua, relleno, eliminador de rocío, compuertas de acceso a canal de distribución de cada celda, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19150, RCDY-LPN-OP-150-2012 para la fabricación de puertos de inspección y medición de espesores en tuberías y equipos mediante la técnica de ultrasonido industrial, en las plantas de proceso, servicios principales y áreas de almacenamiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$2,000.00 (incluye IVA)

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19146 licitación: RCDY-LPN-OP-146-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	30 de julio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de agosto de 2012 9:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas	6 de agosto de 2012 13 de agosto de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	13 de agosto de 2012 9:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 9 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Sustitución del sistema de aereación en las lagunas de oxidación de la planta de Tratamiento de Efluentes de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim., N.L.	
Capital contable requerido	\$4'500,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 75 (setenta y cinco) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19147 licitación: RCDY-LPN-OP-147-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	30 de julio de 2012 11:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 11:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de agosto de 2012 11:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	6 de agosto de 2012 13 de agosto de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	13 de agosto de 2012 11:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 9 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Rehabilitación del cárcamo regulador No. 1 con recolección, disposición final y transporte lodos aceitosos generados en las plantas de proceso, para su manejo por empresas autorizadas por la Semarnat.	
Capital contable requerido	\$5'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 111 (ciento once) días naturales.

Se podrá subcontratar los trabajos de instalación de "liner", y el transporte de residuos peligrosos, así como el manejo externo (alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final) de los residuos peligrosos. Entendiéndose por manejo externo, en el exterior de la refinería.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19148 licitación: RCDY-LPN-OP-148-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	30 de julio de 2012 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Presentación y apertura de propuestas	6 de agosto de 2012 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	6 de agosto de 2012 13 de agosto de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	13 de agosto de 2012 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 9 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Inspección a recipientes, torres, calentadores, líneas de proceso y accesorios mediante las técnicas de replicas metalográficas, partículas magnéticas, detección de fallas en soldadura mediante ultrasonido arreglo de fases, identificación positiva de materiales, pig inteligente y ondas guiadas de ultrasonido en la rehabilitación general de las plantas Azufre 1, Azufre 3 y 4, U-700-2, U-700-1, U-800-1 e Isómeros en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.	
Capital contable requerido	\$4'600,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 111 (ciento once) días naturales.

Se podrá subcontratar el arrendamiento e instalación de andamios, así como la inspección por pig inteligente
Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19149 licitación: RCDY-LPN-OP-149-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	30 de julio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de agosto de 2012 15:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	6 de agosto de 2012 13 de agosto de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	13 de agosto de 2012 15:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 9 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración de la torre de enfriamiento 100-C celdas 1, 2 y 3 incluye: sistema de circulación, sistema de distribución de agua, relleno, eliminador de rocío, compuertas de acceso a canal de distribución de cada celda, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.	
Capital contable requerido	\$8'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 111 (ciento once) días naturales.

Se podrá subcontratar el servicio de la ejecución de los trabajos relativos a pruebas de capacidad térmica por compañía licenciada por el CTI (Cooling Technology Institute) y de arrastres.

Para realizar el servicio de rehabilitación y configuración del controlador lógico programable del sistema de control de la torre de enfriamiento 100-C, Mca Ge Fanuc, serie 90-30 existente en la torre de enfriamiento 100-C; el licitante deberá mostrar en su oferta que cuenta con el personal experimentado en el desarrollo de proyectos de integración y programación de controladores lógicos programables de la marca Ge-Fanuc como lo es la serie 90-30 o, en su defecto, podrá subcontratarlo siempre y cuando demuestre la experiencia arriba indicada, además se podrá subcontratar la ejecución de los trabajos relativos a los análisis Cretib y disposición final de lodos que resulten peligrosos.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19150 licitación: RCDY-LPN-OP-150-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	30 de julio de 2012 17:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 17:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	6 de agosto de 2012 17:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	6 de agosto de 2012 13 de agosto de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	13 de agosto de 2012 17:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 9 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Fabricación de puertos de inspección y medición de espesores en tuberías y equipos mediante la técnica de ultrasonido industrial, en las plantas de proceso, servicios principales y áreas de almacenamiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	
Capital contable requerido	\$2'400,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 111 (ciento once) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 26 DE JULIO DE 2012.
PEMEX REFINACION
GERENTE DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
APODERADO GENERAL
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 352203)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS**UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL****CONVOCATORIA 32/2012-LICITACION P2LI332005**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Tubería de acero de aleación del equipo crítico 020-Coker-H-31002 para la planta Coquizadora Retardada U-020 de la Refinería "Francisco I. Madero" en Cd. Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato normal.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá visita	2/08/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	15/08/2012 10:00 horas	Del 16 al 23 de agosto de 2012	Del 16 al 23 de agosto de 2012	Del 24 al 31 de agosto de 2012

Plazo de entrega: 80 (ochenta) días naturales, después de la formalización del contrato respectivo.

Lugar de entrega: en la sección de receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", tal como se indica en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) Incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América, tal como se indica en el punto 3.1 de las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 352238)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 051/2012 SEGUNDA**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696051, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696051

Descripción
"Servicio de grúa hidráulica de 30 y 90 toneladas de capacidad nominal para utilizarse en los trabajos por administración directa en la reparación de las plantas Catalítica I, Hidrodesulfuradora No. 2, Primaria y Alto Vacío II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 41 (cuarenta y un) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	11.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	20.08.2012 16:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica km 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex-Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 10 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352243)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 052/2012 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34052, para la contratación de Obra Pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34052

Descripción
"Restauración de líneas, válvulas, colocación y retiro de juntas ciegas en límite de baterías de la planta Catalítica I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil, confiabilidad y seguridad de las instalaciones."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 49 (cuarenta y nueve) días naturales, incluye 15 días de prefabricado.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	2.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	2.08.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	13.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	24.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 12 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352225)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 053/2012 SEGUNDA**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696053, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696053

Descripción
"Restauración general de cambiadores de calor y soloaires de las plantas Primaria II y Alto Vacío II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 26 (veintiséis) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	17.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	27.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del edificio administrativo de la Refinería

"Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 16 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352205)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 054/2012 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696054, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696054

Descripción
"Restauración general de cambiadores de calor y soloaires de la planta catalítica I, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos, que permitan asegurar la operación continua de la planta."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	17.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	28.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 16 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352194)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 055/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34055, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34055

Descripción
"Restauración del circuito de desfogue de alta y baja presión y desfogue amargo de la Planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del circuito y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica km 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas

Plazo de ejecución: 50 (cincuenta) días naturales, incluye 24 días de prefabricado.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	8.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	8.08.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	18.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	24.08.2012 16:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 17 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352215)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 056/2012 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696056, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696056

Descripción
"Rehabilitación general a los cambiadores de calor de la U-600, U-700 y U-800 de la Planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restaurar la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 26 (veintiséis) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	14.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	22.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 13 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352211)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 057/2012 SEGUNDA**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696057, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696057

Descripción
"Rehabilitación general a los cambiadores de calor de la U-500 de la Planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restaurar la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 26 (veintiséis) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	14.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	29.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 13 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352213)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 058/2012 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696058, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696058

Descripción
"Rehabilitación general a los cambiadores de calor de la U-400 y U-900 de la planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para restaurar la vida útil y tener una eficiente transferencia de calor en los equipos que permitan asegurar la operación continua de la planta."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 26 (veintiséis) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	20.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	30.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la república mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 19 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352197)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 059/2012 SEGUNDA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34059, para la contratación de Obra Pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de Licitación: P2LNO34059

Descripción
"Sustitución de los intercambiadores de calor EA-401 A/B/C/D por los intercambiadores de calor EA-402 A/B/C/D originales de la U-400 de la planta Hidros II de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., con el objeto de mejorar la recuperación de calor del efluente del reactor DC-401 y mejorar la operación del calentador BA-401 de la planta Hidros II."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 31 (treinta y uno) días naturales, incluye 5 días de prefabricado.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	8.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	8.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	20.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	31.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 19 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352199)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS

REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES Nos.

P2LN601052, P2LN602063, P2LN602064, P2LN602065, P2LN602071

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-059/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número P2LN601052, P2LN602063, P2LN602064, P2LN602065, P2LN602071, para la contratación de "Empaquetaduras", "Andamios tubulares", "Material eléctrico media tensión", "Motores eléctricos", "Tablero eléctrico" respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Lugar de entrega de los bienes: en el Área de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: P2LN601052 30 días naturales, P2LN602063 90 días naturales, P2LN602064 45 días naturales, P2LN602065 60 días naturales, P2LN602071 70 días naturales, el plazo de entrega de los bienes aplica a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-27-48 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$616.00 M.N. (seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe Interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN601052: "Empaquetaduras"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	21 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	7 de septiembre de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2LN602063: "Andamios tubulares"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	13 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	20 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2LN602064: "Material eléctrico media tensión"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	14 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Fallo	21 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2LN602065: "Motores eléctricos"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	15 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	22 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P2LN602071: "Tablero eléctrico"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	16 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	23 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 26 DE JULIO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 352119)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 060/2012 SEGUNDA**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696060, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696060

Descripción
"Restauración general de válvulas automáticas marca Masoneilan de la planta Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua, regulando y controlando las variables de proceso, para obtener productos dentro de estándares de calidad."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	21.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	3.09.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta, del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina

Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 20 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352207)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 061/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34061, para la contratación de Obra Pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34061

Descripción
"Cambio de equipos completos 4-E, 8-F, 14-F y 35-F en la planta Catalítica No. 1 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax. con la finalidad de mantener la confiabilidad de la planta."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transistmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales,

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13.08.2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	13.08.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	23.08.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	2.09.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 22 de agosto de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352201)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES P2LI601053 Y P2LI601058

CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. SSS-061/2012

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales que se realizan abiertas a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. Procedimientos de contratación número P2LI601053 para la adquisición de "equipos para soldadura y fuentes de poder" y número P2LI601058 para la adquisición de "Tubing y conectores" respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación P2LI601053, son 56 (cincuenta y seis) días naturales, y para la licitación P2LI601058 son 10 (diez) días naturales, ambos plazos son a partir del día siguiente a la fecha de formalización de (los) respectivo(s) contrato(s).

Bases de licitación: se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,428.00 M.N. (un mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma para la licitación P2LI601053:

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	14 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	30 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma para la licitación P2LI601058:

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas	15 de agosto de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	31 de agosto de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 26 DE JULIO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
 RUBRICA.

(R.- 352146)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRICOLAS Y PECUARIAS

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORESTE
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 302/RB/001/2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA PARA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LABORATORIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de maquinaria, equipo médico y de laboratorio para el Campo Experimental Río Bravo, en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, de conformidad con lo siguiente:

La convocatoria a la licitación de participación está disponible para consulta en CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Matamoros-Reynosa kilómetro 61, código postal 89900 en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas; teléfonos 899-934-60-10 y 934-60-20, los días 6 de julio de 2012; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Descripción general	Adquisición de maquinaria, equipo médico y de laboratorio.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2012.
Fallo	2 de agosto de 2012.

CIUDAD RIO BRAVO, TAMPS., A 17 DE JULIO DE 2012.
 DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL DEL NORESTE
DR. SEBASTIAN ACOSTA NUÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 352258)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 013-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Área de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T116-2012

ASA-LPI-017/12

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de un sistema de medición de tanques para estaciones de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/12
Junta de aclaraciones	1/08/12, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/12, 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N117-2012

ASA-LPNS-017/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mapeo y ajuste de los medidores de nivel y temperatura del sistema automático de medición en tanques.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/12
Junta de aclaraciones	3/08/12, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/12, 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N118-2012

ASA-LPNS-018/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de levantamiento de sistemas de bombeo, llenado y filtrado para verificación de cumplimiento normativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/12
Junta de aclaraciones	2/08/12, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/12, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 352183)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN CULIACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U014-N16-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01 (667) 759 18 00, extensión 4430 y fax, extensión 4435, del día 26 de julio al 3 de agosto del año en curso, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J0U014-N16-2012 instalación de sistema de radiocomunicación digital NXDN para la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/12.
Junta de aclaraciones	3/08/12, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	1 y 2 de agosto de 2012, a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/12, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 26 DE JULIO DE 2012.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE TRAMO PACIFICO

LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA

RUBRICA.

(R.- 352253)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número LA-011L4J999-N866-2012 y LA-011L4J999-N867-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2290, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 26 de julio de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la implementación de la solución de respaldos Symantec Netbackup.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servidores para archivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	31/07/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 352223)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-012NDE002-N13-2012**

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012NDE002-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900, extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del edificio de imagenología y continuación de la estructura metálica del anexo al edificio "B" del Instituto Nacional de Perinatología.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2012.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ANA BEATRIZ TADEO ZUNO
RUBRICA.

(R.- 352189)**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números; LA-012NDY001-N24-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatitlan, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01777 101 29 00 extensión 1781, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas a partir del 26 de julio de 2012.

Número de licitación	LA-012NDY001-N24-2012.
Descripción de la licitación	Arrendamiento de vehículos sin opción a compra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2012, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARIA MAGDALENA CASTRO ONOFRE
RUBRICA.

(R.- 352187)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**DIRECCION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011L6I002-N1-2012, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3803.

Descripción de la licitación	"Construcción, ampliación y remodelación de espacios físicos en la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos" ENED.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Miércoles, 11 de julio de 2012.
Visita a las Instalaciones.	Lunes, 16 de julio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 18 de julio de 2012 a las 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 26 de julio de 2012 a las 16:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR DE SERVICIOS
ADOLFO RAMOS MORALES
RUBRICA.

(R.- 352227)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**DIRECCION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011L6I002-N3-2012, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3803.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento de Inmuebles en el Complejo de Villas Tlalpan"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 12 de julio de 2012.
Visita a las Instalaciones	Martes, 17 de julio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	Jueves, 19 de julio del 2012 a las 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 27 de julio de 2012 a las 16:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR DE SERVICIOS
ADOLFO RAMOS MORALES
RUBRICA.

(R.- 352224)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011L6I002-N5-2012, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3803.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento de inmuebles en el Centro Paralímpico Mexicano".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Viernes, 13 de julio de 2012.
Visita a las instalaciones.	Miércoles, 18 de julio de 2012 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	Viernes, 20 de julio de 2012 a las 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 30 de julio de 2012 a las 16:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR DE SERVICIOS
ADOLFO RAMOS MORALES
RUBRICA.

(R.- 352231)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN CAMPECHE LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del servicio de subrogación de estancias, 00637171-008-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ricardo Castillo Oliver sin número entre avenida María Lavallo Urbina y Francisco Field Jurado, fraccionamiento Ah-Kim Pech, colonia San Francisco, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono/fax 01 (981)-81-6-48-26, los días del 24 de julio al 2 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00637171-008-2012

Descripción de la licitación	Subrogación de estancias.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 10:00 horas.
Fallo	15/08/2012, 10:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 24 DE JULIO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ARQ. HECTOR JAVIER TENORIO LUNA
RUBRICA.

(R.- 352104)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN018-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 3 Poniente número 1906, colonia Amor, código postal 72140, Puebla, Puebla, teléfono 01-(222)-232-7994, 232-7987, extensiones 33019 o 33034 y fax 01 (222) 246-2461, los días del 26 de julio al 31 de julio del año en curso de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de estancias contratadas para el bienestar y desarrollo infantil en los municipios de Huauchinango y Puebla".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 11:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 352148)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN068-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 51 317 32, los días del jueves 26 de julio al martes 1 de agosto de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de estancias contratadas para el bienestar y desarrollo infantil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones propuestas	11, 13 y 14 de agosto de 2012, de 8:00 a 18:00 Hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JOAQUIN MORALES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 352012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION VERACRUZ SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR064-N23-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para la construcción de escaleras de servicio de emergencia en el Hospital General Regional No. 1 en la ciudad de Orizaba, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 60.00 m ² , máximo 160.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26-julio-2012.
Visita al lugar de los trabajos	1-agosto-2012, 12:00 horas, en el Hospital General Regional, ubicado en Oriente 6 y Sur 41 sin número, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz.
Junta de aclaraciones	2-agosto-2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10-agosto-2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYR064-N24-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adecuación de aula de capacitación y Comedor en la Coordinación de Abasto ubicado en el Almacén General Delegacional de Río Blanco, Ver.
Volumen de licitación	120.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26-julio-2012.
Visita al lugar de los trabajos	1-agosto-2012, 12:00 horas, en la Coordinación de Abasto, ubicada en avenida Veracruz No. 55 con calle Norte 22, colonia Centro, código postal 94730, Río Blanco, Veracruz.
Junta de aclaraciones	2-agosto-2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10-agosto-2012, 12:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle Sur 10 número 127, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-726-5761, los días hábiles, del 26 de julio al 3 de agosto de 2012 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en Sur 10 número 127 (antiguo hospital del F.F.C.C.), colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de la visita al sitio, mismas que se realizarán en el inmueble que corresponda.

ORIZABA, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.
 DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
 RUBRICA.

(R.- 352055)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazos de las presentes licitaciones fue autorizado por la licenciada Claudia Laureano Palma, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 17 de julio de 2012.

Resumen de convocatoria: 005

Número de licitación	LA-019GYR007-N51-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de mobiliario administrativo y equipo médico para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Mínimo en piezas: 114. Máximo en piezas: 286.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-T52-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados (sistema binario) electrónica.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de equipo médico para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Mínimo en piezas: 9. Máximo en piezas: 24.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-T53-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados (puntos y porcentajes) electrónica.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de equipo médico para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Mínimo en piezas: 3 Máximo en piezas: 9
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N54-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de suministro de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Mínimo en piezas: 2,042. Máximo en piezas: 5,105.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N55-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	31,790 Mts. ² anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 14:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N56-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de bienes para mantenimiento y conservación de inmuebles para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Mínimo 26,942 Pzas. Máximo 66,950 Pzas. Mínimo 925 herramientas. Máximo 2,126 herramientas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N57-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de erradicación de fauna nociva para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	96,712 Mts. ² anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 14:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 352058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 006, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR059-N17-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de pisos, plafones y muros 10o. piso.
Volumen a adquirir	7,782 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio 2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 12:00 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos Aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velásquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 26 DE JULIO DE 2012.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DIRECTOR DE LA U.M.A.E.

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 352057)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

UNIDAD DE ATENCION MEDICA

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE CMN GRAL. DE DIV."MANUEL AVILA CAMACHO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 al 39, 39 bis y 40 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 31, 33, 34 al 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR078-N007-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción, objeto de la licitación	Mejora de imagen y remodelación acelerador lineal de la UMAE HE, Puebla, Pue.
Volumen a adquirir	1,437 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	1 de agosto de 2012, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2012, a las 10:30 horas.
Lugar para los eventos	Sala de juntas de la oficina de conservación, ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, 1er. piso, Col. El Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Pue.
Lugar para visita al inmueble	Acceso a la UMAE, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, en Puebla, Pue.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, de forma gratuita o impresas para consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, colonia Centro de Puebla, Pue., a los teléfonos 01 222 242 45 20 o 01222 242 65 43, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAP. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 352154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 012-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N134-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de dotación de anteojos y armazones.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 312 piezas. Cantidad máxima estimada de contratación: 742 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-N134-2012, es autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 26 DE JULIO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 352049)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 007

Número de licitación	LA-019GYR017-N137-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Hospedaje y alimentación para curso de talleres comunitarios.
Volumen a adquirir	116 habitaciones. 10,648 servicios de alimentación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N138-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de manufactura de órtesis y prótesis.
Volumen a adquirir	461 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en calle Arboledas lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, en Mineral de la Reforma, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Arboledas lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, en Mineral de la Reforma, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE JULIO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 352051)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T32-2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública internacional LA-019GYR020-T32-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento e instrumental médico.
Volumen a adquirir	49 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco.
- La reducción al plazo de presentación de proposiciones fue autorizado por el Director administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del CMNO, Ing. Miguel Mendoza Muñoz, mediante oficio de referencia número 141901200200/0694/2012 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JULIO DE 2012.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. MARCELO CASTILLERO MANZANO
RUBRICA.

(R.- 352059)

Jueves 26 de julio
2012

MANO CASTILLERO

Compras y Contratos

122

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR018-T103-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario médico, cocina y comedor, aparatos médicos, aparatos e instrumental de laboratorio.
Volumen a adquirir	29 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, colonia Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 31 4 11 51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicada en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado René de Jesús Medellín Blanco, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 11 de julio de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 26 DE JULIO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA
RUBRICA.

(R.- 352053)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SONORA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley, así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR068-N18-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos para la reparación de tuberías en trincheras del Conjunto Hospitalario (Hospital de Gineco Pediatría y Hospital General de Zona No. 2) de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	12,748 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 10:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la oficina de conservación del Hospital General Zona número 2, ubicado en calle Juárez y Seguro Social sin número, colonia Modelo, código postal 83139 en Hermosillo, Sonora.

Número de licitación	LO-019GYR068-N22-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento a la obra civil para las unidades médicas y no médicas de la zona Norte (Nogales, Agua Prieta, Caborca y Nacoziari, Sonora).
Volumen a adquirir	4,615. m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2/08/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 13:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las instalaciones sedes de cada una de las residencias de conservación de unidad ubicadas en avenida Obregón 756 esquina avenida Escobedo, zona Centro, 84000, Nogales, Sonora, Calle 13 y Avenida 14, colonia Centro, código postal 84200, Agua Prieta, Sonora, Gral. Obregón, entre 16 de Sep. y Morelos, zona Centro, 83600, Caborca, Sonora y calle del Seguro Social sin número, colonia Americana, Nacoziari, Sonora, simultáneamente.

Número de licitación	LO-019GYR068-N23-2012.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento a la obra civil para las unidades médicas y no médicas de la Zona de Guaymas y Empalme, Sonora.
Volumen a adquirir	4,155 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las instalaciones sedes de cada una de las residencias de conservación de unidad ubicadas en avenida Reforma sin número manzana 3, colonia Moderna, Empalme, Sonora y Blvd. Benito Juárez sin número, colonia las Villas, código postal 85440 de Guaymas, Sonora, simultáneamente.

Número de licitación	LO-019GYR068-N24-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento a la obra civil para las unidades médicas y no médicas de la zona de Navojoa y Huatabampo, Sonora.
Volumen a adquirir	2,654 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	6/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/08/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2012, 10:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las instalaciones sedes de cada una de las residencias de conservación de unidad ubicadas en Pesqueira Prolongación Sur y Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 85800, colonia Centro, Navojoa, Sonora y Juárez y Prolongación Sur sin número, colonia Huatabampo, código postal 85900, Huatabampo, Sonora, simultáneamente.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de las Oficinas Administrativas, sita en Calle 5 de Febrero número 220 Norte, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 01 (644) 413-26-01 directo con fax 413-41-56 y 413-91-50, extensiones 31138 y 31174, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de las oficinas administrativas, sita en Calle 5 de Febrero número 220 Norte, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SON., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. SILVERIO ESTRADA DUARTE
RUBRICA.

(R.- 352061)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

AVISO DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-020VSS005-T13-2012, RELATIVA A LA ADQUISICION DE SISTEMAS TELEFONICOS IP PARA ALMACENES RURALES DE DICONSA, S.A. DE C.V.

La Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general los resultados del fallo celebrado el día 8 de junio de 2012, de la licitación pública internacional indicada al rubro, misma que se adjudicó como sigue:

Partida	Licitante ganador	Importe adjudicado (moneda nacional)
Unica	BVC Evolucion, S.A. de C.V. R.F.C. BEV051005UW7; domicilio: Cerrada Mayorazgo de Solís No. 20, colonia Xoco, código postal 03330, Benito Juárez; México, D.F., teléfono 3330-4247	\$8'293,653.00

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSE ANTONIO RAZO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 352219)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA ESTATAL JALISCO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST005-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Jalisco de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en calle Parras número 1668, colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 45590, teléfono (0133) 38384737, extensiones 2654 y 2656, fax (0133) 36353535, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

LA-020VST005-N16-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de tres detectores de fugas de amoníaco y tres sistemas contra incendios (fijo y automático).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	2 agosto de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/agosto de 2012, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RICARDO FABIAN GUERRA CASTILLON

RUBRICA.

(R.- 352202)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas de carácter nacional para el "Suministro de material pétreo para revestimiento" y "Arrendamiento de maquinaria para tendido de material pétreo", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N425-2012.
Objeto de la licitación	Suministro de material pétreo para revestimiento.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	1 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2012 a las 11:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N426-2012.
Objeto de la licitación	Arrendamiento de maquinaria para tendido de material pétreo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. JUAN FERNANDO MEZA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 352166)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 044**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N164-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 26 de julio del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N164-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento a las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como a los equipos de aire acondicionado, cerrajería, carpintería filtros de agua y sistema de bombeo en inmuebles propiedad de instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., siendo estas casas: A-1, A-2, A-4, C-2, C-3, D-1, D-4, D-5, D-6, D-9, D-13, D-16, D-18, D-20, D-27, D-28, D-29, D-31, T-1, T-2, T-3 Y T-4, casa de visitas CV-1: departamentos 1, 2 y 3, ubicados en el área industrial pajaritos código postal 96400 y casas: N-1, N-2, N-12, N-13, N-14, N-16, N-17, P-3B, P-9A, P-23A, P-23B, P-24A, P-26B, P-27A, P-27B, P-28A, P-29A, P-30A, P-30B, P-32A, P-33A, P-33B, P-34A, P-35B, Q-39A, Q-39B, Q-42A, Q-43A, Q-43B, Q-44B, Q-45B, Q-46A, Q-47A Y Q-47B, Hotel número 1 del Area Industrial Cangrejera y departamentos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del edificio ubicado en avenida Corregidora número 700, colonia Centro, todos ellos arrendados a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en las colonias Cangrejera, Pajaritos, en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.
Fallo	17/08/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONCURSOS

ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 352247)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 045**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N166-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 26 de julio del año en curso, de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N166-2012
Objeto de la licitación	Servicio de limpieza y desmanchado de fachadas a base de cristales y perfiles de aluminio a prestarse en el Edificio Administrativo Pirámide Tabasco, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, de Pemex Exploración y Producción, en Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 13:00 horas.
Fallo	17/08/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 352226)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.**CIDE A.C.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número 11090002-002-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1046, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 5727-9800, extensión 6181 y fax 5757-9877, a partir del 5 de julio del año en curso de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Solución integral de videoconferencia, proyección y audio para las instalaciones del edificio de investigación CIDE Santa Fe del CIDE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2012.
Junta de aclaraciones	7/08/2012.
Visita a instalaciones	31/07/2012.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2012.

MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RICARDO ROMERO MARES
RUBRICA.

(R.- 352262)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N49-2012, que cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603; teléfono 01 833 260 60 60 extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75 los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-N48-2012 "Adquisición y suministro de material para vías férreas".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2012.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 10:00 horas.
Fallo	13/08/2012, 13:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 23 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE JULIAN DIP LEOS
RUBRICA.

(R.- 352185)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009KDN001-N22-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días de lunes a jueves en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas tipo pick up y ambulancias tipo II y III para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 352087)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 51005002-011-12 y 51005002-012-12 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 26 al 30 de julio de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación 51005002-011-12

Descripción de la licitación	Subsistema Vial la Cañada: construcción de andadores laterales, muros de contención, barandal y barrera central de la estación 4+000 al 6+000, Alcance Estatal, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 9:00 horas.

Licitación 51005002-012-12

Descripción de la licitación	Subsistema Vial la Cañada: Frente 7, pavimento de concreto asfáltico de la estación 6+000 al 9+900, El Marqués, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 12:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA
RUBRICA.

(R.- 352163)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 60 número 378 x 39 y 41, colonia Centro, código postal 97000, Mérida Yucatán, teléfono 01 (999) 942-17-40, extensiones 8659, 8660 y 8661 y fax 01 (999) 942-17-60, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número LA-040100989-N4-2012.	
Objeto de la licitación	Adjudicación de material de oficina, material de limpieza, material eléctrico y electrónico, herramientas menores, refacciones y accesorios menores, llantas y calzado de seguridad.
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ING. RUBEN ARTURO TORRES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 352099)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

NOTA ACLARATORIA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la convocatoria a la licitación pública nacional mixta número LA-040100999-N2-2012:

Dice:

Junta de aclaraciones	27/08/2012, 10:00 horas

Debe decir:

Junta de aclaraciones	27/07/2012, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL

C.P. ZONIA ELIZABETH BENAVIDES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 352157)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-017-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 006E00002-017-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en Sinaloa número 43-piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal, teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo mayor a elevadores para personas con capacidades diferentes y montacargas en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3 y 6 de agosto de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	16 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
 SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 352200)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N57-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Póliza de seguros con cobertura para bienes muebles e inmuebles, transporte, resguardo de mercancías, responsabilidad civil y póliza de seguros para cubrir el parque vehicular".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012
Junta de aclaraciones a la convocatoria	24/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	30/07/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 352206)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00030-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lateral Recta a Cholula número 103, colonia Ex Hacienda Zavaleta, código postal 72150, Puebla, Pue., teléfono y fax 01 (222) 3-03-77-18, los días del 26, 27, 30, y 31 de julio y del 1 y 13 de agosto del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	14/08/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2012, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00030-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lateral Recta a Cholula número 103, colonia Ex Hacienda Zavaleta, código postal 72150, Puebla, Pue., teléfono y fax 01 (222) 3-03-77-18, los días del 26, 27, 30, y 31 de julio y del 1 y 9 de agosto del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	10/08/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2012, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00030-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lateral Recta a Cholula número 103, colonia Ex Hacienda Zavaleta, código postal 72150, Puebla, Pue., teléfono y fax 01 (222) 3-03-77-18, los días del 26, 27, 30, y 31 de julio y del 1 y 13 de agosto del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales de construcción y reparación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	14/08/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2012, 10:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE PUEBLA
MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 352204)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de bienes número LA-006E00001-N58-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Descripción de los bienes	"Adquisición de señalamientos de protección civil para todos los inmuebles del SAT a nivel nacional".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 352209)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 20**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a personas físicas y morales interesadas en participar en la convocatoria a la licitación pública internacional presencial LA-909004998-I99-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de bomba y motor tipo sumergible.
Volumen a adquirir	1 conjunto.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2012.
Visita a instalaciones	26 de julio de 2012, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2012, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2012, 17:00 horas.
Acto de fallo	8 de agosto de 2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO

RUBRICA.

(R.- 352221)**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 30**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N186-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la licenciada María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación, prueba y puesta en marcha de equipo de bombeo vertical para manejo de aguas negras.
Volumen a adquirir	5 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2012.
Visita a instalaciones	25 de julio de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2012, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	9 de agosto de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE JULIO DE 2012.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO

RUBRICA.

(R.- 352106)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

004-12

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en Emiliano Zapata número 109, colonia Centro, código postal 20900, Jesús María, Ags., teléfonos 01 (449) 965-00-88, extensión 1083, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Número de licitación	901006994-005-12.
Descripción de la licitación	Construcción de red de alcantarillado en la calle Lázaro Cárdenas entre las calles Benigno Chávez y AltaVista, zona Centro, Jesús María Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 9:00 horas.
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	8/08/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	8/08/2012, 9:01 horas.

Número de licitación	901006994-006-12.
Descripción de la licitación	Construcción de red de alcantarillado en la calle José María Morelos entre las calles Emiliano Zapata y Julio Cadena, colonia Centro, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 9:00 horas.
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	8/08/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	8/08/2012, 9:01 horas.

JESUS MARIA, AGS., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA
ING. ROBERTO BARRETERO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 352264)

Jueves 26 de julio
2012

DIARIO OFICIAL

Comunicación

145

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE LICITACION

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 003**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-901030992-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Número: LO-901030992-N7-2012

Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable, cabecera Mpal. San José de Gracia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/08/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	9/08/2012, 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JULIO DE 2012.

ENCARGADA DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

LIC. CECILIA OSEGUERA VALDIVIA

RUBRICA.

(R.- 352269)**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-901004997-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., código postal 20180, teléfono 01800 900 2002, 9102500, extensiones 5035 y 5260, los días 26, 27, 30, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2012, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de cartografía, investigación, migración de información, higienización de red y vinculación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/7/12.
Junta de aclaraciones	3/8/12, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Recepción en compranet: 13/8/12, hasta las 9:00 horas Apertura: 13/8/12, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 352136)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-901004997-N38-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., código postal 20180, teléfono 01800 900 2002, 9102500, extensiones 5035 y 5260, los días 26, 27, 30, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2012, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de rediseño de procesos, profesionalización y gestión de calidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/7/12.
Junta de aclaraciones	3/8/12, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Recepción en CompraNet: 10/8/12, hasta las 9:00 horas Apertura: 10/8/12, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 352139)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional número LA-901004997-T37-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., código postal 20180, teléfono 01800 900 2002, 9102500, extensiones 5035 y 5260, los días 26, 27, 30, 31 de julio, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2012, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, software, periféricos, GPS y equipo complementario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/7/12.
Junta de aclaraciones	9/8/12, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Recepción en CompraNet: 17/8/12, hasta las 9:00 horas Apertura: 17/8/12, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 352138)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902052984-I20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sillones dentales para unidades médicas del ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/08/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2012, 14:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD
C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 352174)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de oficina y estantería acreditación 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD
C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 352176)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de informática y de tecnología de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD
C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 352177)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902052984-I23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4536 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas y auxiliares de diagnóstico para LESP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2012, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD
C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 352180)

CENTRO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de gimnasio box en poblado Los Algodones, Valle de Mexicali, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	Firma de contrato	Fecha de Publicación en CompraNet	Area
CID-PR-2012-17	31/07/2012 12:00 horas	31/07/2012 9:00 horas	7/08/2012 10:00 horas	21/08/2012 13:00 horas	24/08/2012 13:00 horas	26/07/2012	Piso y techumbre 1260 m ²

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Origen de los fondos
	Gimnasio box en Pob. Los Algodones	27/08/2012	90	Programa Regional

- La Convocatoria se encuentran disponible para consulta y obtención sólo en Internet: <http://compranet.gob.mx>, ya que será una licitación del tipo electrónica, oficio de autorización 10010104197 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la forma de pago es: La convocatoria no tiene costo.
- Todos los eventos para llevar a cabo la licitación se realizarán en las oficinas del Cid Mexicali, ubicadas en calle Cuarta número 2699, colonia González Ortega, Mexicali, Baja California, teléfono 686-561-3500.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% respectivamente.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 3 años en obras de magnitud y características similares.

MEXICALI, B.C., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. RICARDO AYALA CORONEL

RUBRICA.

(R.- 352070)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios para la conclusión del diseño de las herramientas e instrumentos técnico-metodológicos que impactan para la definición e implantación del modelo de gestión de los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 352131)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 352133)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo con número 2512/OC-ME en diversas monedas para financiar parcialmente el costo de Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III) por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número: LO-905009999-N81-2012 y LO-905009999-N90-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón sin número, carretera federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N81-2012

Descripción de la licitación	Construcción de la línea de alimentación de agua potable para el Ejido "Frontera" en la localidad Frontera, del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/08/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/08/2012, 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2012, 9:00 horas.

LO-905009999-N90-2012

Descripción de la licitación	Reposición de la línea de alimentación y red de distribución de A.P. para el abastecimiento de los Ejidos "Aguiles Serdán" y el "Ranchito" en la localidad Aguiles Serdán, del Municipio de San Pedro, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/08/2012, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/08/2012, 10:00 horas, en el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, calle Adolfo López Mateos y Blvd. Miguel Hidalgo s/n, zona Centro, C.P. 27800, en el Municipio de San Pedro, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2012, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 26 DE JULIO DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 352260)

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LO-905009999-N84-2012

Descripción de la licitación	"Vialidad Sur Bosque Urbano" en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/08/2012, 10:00 horas, en la calzada Abastos y Río Yaqui s/n, colonia Magdalenas, C.P. 27010, en Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2012, 9:00 horas.

LO-905009999-N85-2012

Descripción de la licitación	Terminación de la ampliación boulevard Mieleras, tramo "entronque el Rastro-entronque Esterito" en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/08/2012, 10:00 horas, en calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, Col. Magdalenas, C.P. 27010, en Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2012, 11:00 horas.

(R.- 352198)

MUNICIPIO CUAUHEMOC, COLIMA
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC
DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Hidalgo número 5, colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima, teléfono (312) 328-0311, extensión 314. En el horario y fechas señaladas.

LO-806005999-N4-2012

Descripción de la licitación	Pavimentación y reconstrucción de calles y caminos en diferentes localidades del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.
Disponibilidad de bases	Del 26 al 29 de julio de 2012 de 9:00 a 15:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita de obra	31/07/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 13:00 horas.
Apertura de proposiciones	9/08/2012, 10:00 horas.
Periodo de ejecución	11/08/2012 al 12/10/2012
Plazo de ejecución	63 días.

LO-806005999-N5-2012

Descripción de la licitación	Construcción de banquetas, guarniciones, y empedrados en varias localidades del Municipio de Cuauhtémoc, Col.
Disponibilidad de bases	Del 26 al 29 de julio de 2012 de 9:00 a 15:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita de obra	31/07/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 15:00 horas.
Apertura de proposiciones	9/08/2012, 11:00 horas.
Periodo de ejecución	11/08/2012 al 12/10/2012.
Plazo de ejecución	63 días.

CUAUHEMOC, COL., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.
ARQ. DAVID FAJARDO SANTANA

Jueves 26 de julio
2012

(R.- 352078)

DIARIO OFICIAL

Comunicación 150

RUBRICA.

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COLIMA
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC
DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Hidalgo número 5, colonia Centro, Cuauhtémoc, Colima, teléfono (312) 328-0311, extensión 314. En el horario y fechas señaladas.

LO-806005999-N6-2012

Descripción de la licitación	Saneamiento integral de construcción de redes de drenaje sanitario, emisor y planta de tratamiento, en la localidad de Chiapa, Mpio. de Cuauhtémoc, Col.
Disponibilidad de bases	Del 26 al 29 de julio de 2012 de 9:00 a 15:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita de obra	30/07/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	14/08/2012, 8:00 horas.
Periodo de ejecución	16/08/2012 al 12/10/2012.
Plazo de ejecución	58 días.

LO-806005999-N7-2012

Descripción de la licitación	Saneamiento integral de construcción de redes de drenaje sanitario, emisor y planta de tratamiento, en la localidad de Cobano-Parian, Mpio. de Cuauhtémoc, Col.
Disponibilidad de bases	Del 26 al 29 de julio de 2012 de 9:00 a 15:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita de obra	30/07/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	14/08/2012, 9:00 horas.
Periodo de ejecución	16/08/2012 al 12/10/2012.
Plazo de ejecución	58 días.

LO-806005999-N8-2012

Descripción de la licitación	Perforación y aforo de pozo profundo, en la localidad de Palmillas, Mpio. de Cuauhtémoc, Col.
Disponibilidad de bases	Del 26 al 29 de julio de 2012 de 9:00 a 15:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita de obra	30/07/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 13:00 horas.
Apertura de proposiciones	14/08/2012, 10:00 horas.
Periodo de ejecución	16/08/2012 al 12/10/2012.
Plazo de ejecución	58 días.

CUAUHTEMOC, COL., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COL.

ARQ. DAVID FAJARDO SANTANA
RUBRICA.

(R.- 352074)

SUBSECRETARIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Descripción de la licitación	Vialidades internas para el nuevo Aeropuerto de Palenque, ubicado en el Municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de inicio de obra	15/08/2012, 90 días.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	30/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de ayudas visuales para la navegación para el Nuevo Aeropuerto de Palenque, ubicado en el Municipio de Palenque, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de inicio de obra	15/08/2012, 90 días.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 11:00 horas.

(R.- 352152)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

LLAMADO A LICITACION

MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS III)

PRESTAMO NUMERO: 2512/OC-ME

LLAMADO A LICITACION No. 018

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

“Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 14 de julio de 2011.
2. El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral 3.
3. El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación pública número LO-907005998-N75-2012; contrato número: SI-OBRA-PROSSAPYS III-2012/261 F

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Nueva Libertad, en el Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas	En la localidad de Nueva Libertad, en el Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas	85 días naturales Inicia: 22-agosto-2012 Termina: 14-noviembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
30-julio-2012 9:00 horas	31-julio-2012 10:00 horas	14-agosto-2012 9:00 horas	14-agosto-2012 9:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, con el Ing. Alberto Vázquez Ruíz, email: concursosycontratos@infraestructura.chiapas.gob.mx, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el Sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral 5.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Unidad Administrativa edificio "A", colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, teléfonos 52 (01961) 61-2-80-96, 61-8-75-50, extensiones 30451 o 30450, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral número 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral 3, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página del Sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. No se aceptarán ofertas por medios electrónicos

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "A", COLONIA MAYA,
C.P. 29010, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ALFONSO FONG DUBON
RUBRICA.

(R.- 352150)

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALIA MAYOR
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-808019985-N7-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-808019985-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cuarta número 2411, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439 92 08, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para policías, requeridos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2012.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
C.P. HORACIO FLORES CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 352090)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de equipo especializado para laboratorios y talleres de la "UTCJ", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Administración y Finanzas-Licitaciones ubicada en el edificio de Vinculación de la "UTCJ" con domicilio en avenida Universidad Tecnológica número 3051, colonia Lote Bravo II, código postal 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 649-06-00, extensión 3855, a partir del 26 de julio de 2012, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número UTCJ-LIF-02-2012

Descripción de la licitación	Equipo, software y periféricos de cómputo. Equipo especializado para laboratorios (FAC2011-I).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	Miércoles 8 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 16 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 26 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

M.C. RICARDO ANTONIO GARCIA PARRA

RUBRICA.

(R.- 352098)

**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO SANTA CLARA, DURANGO**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya convocatoria tienen las bases de participación que estarán disponibles para consulta en <http://compranet.gob>, o bien, en calle Constitución número 10, código postal 35890, teléfono 01-671-764-30-90, Santa Clara, Dgo., los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la obra	Construcción de la segunda etapa de Laguna de Oxidación.
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	El día 19 de julio de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	El día 23 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	El día 23 de julio de 2012 a las 13:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30 de julio 2012, a las 12:00 en el domicilio de la convocante.

SANTA CLARA, DGO., A 19 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

C. RAYMUNDO PEREZ PUENTES

RUBRICA.

(R.- 352088)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI-815106997-001-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración, ubicado en Paseo Colón sin número esquina General Felipe Angeles, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones Hospital de Ginecología y Obstetricia	31/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones Hospital para el niño	31/07/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 12:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE JULIO DE 2012.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MANUEL MARCUE DIAZ

RUBRICA.

(R.- 352117)**MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO**

GTO-COMONFORT-MUNICIPIO DE COMONFORT GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811009977-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino Real número 4, colonia Barrio de Melgarito, código postal 38210, Comonfort, Guanajuato, teléfono: 41 21 56 20 05, extensión 105, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico en Boulevard Magisterio de Cabecera Municipal Tramo Arroyo Jalpilla a calle Magisterio Esquina con Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con cita en Calle Camino Real No. 4 Barrio de Melgarito, Comonfort, Gto., a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/07/2012, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con cita en calle Camino Real No. 4 Barrio de Melgarito, Comonfort, Gto., a las 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, Sala de Cabildos con cita en calle Camino Real No. 4, Barrio de Melgarito, Comonfort, Gto., a las 9:00 horas.

COMONFORT, GTO., A 23 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

MARIA SUSANA MICHEL ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 352161)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 008

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de equipamiento SETEC para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-008-12.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipamiento del proyecto SETEC para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/08/2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	15/08/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., al teléfono (473) 735 3400, extensiones 118 o 128, o al correo electrónico: izamarrigar@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, o en CompraNet en el expediente 226913, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JULIO DE 2012.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
ING. OSCAR IVAN URIBE PALOMERA
RUBRICA.

(R.- 352089)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 30, 32 y 40 primer párrafo, 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 72 único párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(s) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Atención a Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en: Boulevard Felipe Angeles, 2o. piso, colonia Ampliación Santa Julia, número 1900, Pachuca, Hgo., teléfono 71 83078/87000, extensión 229, 321, código postal 42080, desde la publicación hasta la junta de aclaraciones de la licitación de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N25-2012

Descripción de la licitación	Construcción proyecto carretero Arco Poniente, Progreso-Mandho-Santa Ana, subtramo a modernizar del km 0+000 al 1+180.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 1+180.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	6 de agosto de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2012 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-913004998-N26-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. (km) 7.5 Ixmiquilpan-Cardonal-Vázquez-El Arenalito del km 0+000 al 5+300, subtramo a modernizar del km 0+000 al 1+440.
Volumen de la obra	Comprende el tramo del km 0+000 al 1+440.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2012 a las 12:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	6 de agosto de 2012 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2012 a las 13:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE JULIO DE 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. EDNA GERALDINA GARCIA GORDILLO

RUBRICA.

(R.- 352250)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los concursos públicos nacionales e internacionales abiertos con números de procedimientos LA-913003989-I143-2012, LA-913003989-I144-2012, LA-913003989-I145-2012, LA-913003989-N146-2012 y LA-913003989-N147-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez sin número, 1er. piso, Edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293, de 9:00 a 16:00 horas, los días del 26 de julio al 5 de agosto del año en curso.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I143-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de 209 cascos balísticas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	31/julio/2012, 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/agosto/2012, 12:00 Hrs.
Fallo	9/agosto/2012, 14:00 Hrs.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I44-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y equipamiento de vehículos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	31/julio/2012, 17:40 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/agosto/2012, 13:00 Hrs.
Fallo	9/agosto/2012, 14:30 Hrs.

Procedimiento público federal internacional abierto	LA-913003989-I145-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	31/julio/2012, 18:20 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/agosto/2012, 18:00 Hrs.
Fallo	9/agosto/2012, 15:00 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N146-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	31/julio/2012, 19:00 Hrs.

Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/agosto/2012, 19:00 Hrs.
Fallo	9/agosto/2012, 15:30 Hrs.

Procedimiento público federal nacional abierto	LA-913003989-N147-2012.
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de: 1) Consultoría para la elaboración e implementación del Modelo y Programa Estatal de Prevención, 2) Creación e implementación del Observatorio Ciudadano, 3) El fortalecimiento y/o creación e instalación de los consejos ciudadanos y 4) Programa Estatal de Prevención de la Violencia en Jóvenes y Modelo de Adicciones Enfocadas a Problemáticas de Alcoholemia en el Estado.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	1/agosto/2012, 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/agosto/2012, 15:00 Hrs.
Fallo	10/agosto/2012, 14:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
RUBRICA.

(R.- 352220)

AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA

ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-913005985-N2-2012, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., TELEFONO: 01 778 735 02 23, LOS DIAS DEL 24 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	29 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	24 DE JULIO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	3 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	9 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 10:00 HRS.

ATOTONILCO DE TULA, HGO., A 24 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DR. EDGAR REYES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352217)

H. AYUNTAMIENTO TEPEAPULCO, HIDALGO**OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813061998-N9-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, ubicada en plaza de la Constitución número 8, colonia Centro, en Tepeapulco Hidalgo, teléfono 017919103612, extensión 105, los días del 23 al 27 de julio del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 123 recámaras adicionales rurales en diferentes comunidades del Municipio de Tepeapulco, Hgo.
Volumen de la obra	123 ampliaciones de vivienda.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio.
Junta de aclaraciones	27/07/2012 a las 11:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	26/07/2012 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/08/2012 a las 11:00 Hrs.

TEPEAPULCO HGO., A 23 DE JULIO DE 2012.
MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEAPULCO, HGO.
ING. ALBERTO FRANCO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 352252)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO****SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N257-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 71 14200, extensión 1350 y fax (01771) 71 14200, extensión 1350, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	(Segunda convocatoria) Servicios relacionados con la obra pública consistentes en la realización de los trabajos de exploración geológica-minera en el proyecto San José-El Choclo (en la asignación minera San José y en la asignación minera El Choclo), Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/07/2012.
Junta de aclaraciones:	6/08/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones:	13/08/2012, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE JULIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MINERALES
ING. SERGIO ALFONSO TRELLES MONGE
RUBRICA.

(R.- 352109)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública nacional, presencial, a tiempos recortados, número LA-917047998-N19-2012 (D.O.F. 46107001-006-12), referente al equipamiento de diversos talleres para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos "ICATMOR" a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos INEIEM; cuya convocatoria se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, los días del 26 de julio al 1 de agosto del año 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación/No. de referencia	Número: LA-917047998-N19-2012 (46107001-006-12).
Descripción de la licitación	Licitación pública nacional presencial a tiempos recortados, referente al equipamiento de diversos talleres para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos "ICATMOR" a través del INEIEM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	1/agosto/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/agosto/2012, 9:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 352103)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública internacional, presencial a tiempos recortados, número LA-917047998-I21-2012 (D.O.F. 46107001-008-12), referente al equipamiento de talleres y laboratorios del Subsistema de Educación Media Superior denominado Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria "DGETA" a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos INEIEM; cuya convocatoria se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, los días del 26 de julio al 1 de agosto del año 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación/No. de referencia	Número: LA-917047998-I21-2012 (46107001-008-12).
Descripción de la licitación	Licitación pública internacional presencial a tiempos recortados número LA-917047998-I21-2012 (D.O.F. 46107001-008-12), referente al equipamiento de talleres y laboratorios del Subsistema de Educación Media Superior denominado Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria "DGETA" a través del INEIEM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	1/agosto/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/agosto/2012, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 352107)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública internacional, presencial, a tiempos recortados, número LA-917047998-I20-2012 (D.O.F. 46107001-007-12), referente al equipamiento de diversos talleres para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, en adelante "CECYTE," a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos INEIEM; cuya convocatoria se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, los días del 26 de julio al 1 de agosto del año 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación/No. de referencia	Número: LA-917047998-I20-2012 (46107001-007-12).
Descripción de la licitación	Licitación pública internacional presencial a tiempos recortados, referente al equipamiento de diversos talleres para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, "CECYTE"; a través del INEIEM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	1/agosto/2012, 11:00 horas.
Entrega de muestras	7/agosto/2012, en un horario de 9:00 a las 14:00. Bajo las condiciones que se establecen en el numeral. 2.2., del programa de actos de la presente convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	8/agosto/2012, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 352105)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública internacional, presencial, a tiempos recortados número LA-917047998-I22-2012 (D.O.F. 46107001-009-12), referente al equipamiento de diversos talleres para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, "CONALEP" Morelos, a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos INEIE; cuya convocatoria se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, los días del 26 de julio al 2 de agosto del año 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación/No. de referencia	Número: LA-917047998-I22-2012 (46107001-009-12).
Descripción de la licitación	Licitación pública internacional presencial a tiempos recortados referente al equipamiento de diversos talleres para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, "CONALEP" Morelos, a través del INEIE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	2/agosto/2012, 12:00 horas.
Entrega de muestras	7/agosto/2012, en un horario de 9:00 a las 14:00. Bajo las condiciones que se establecen en el numeral. 2.2., del programa de actos de la presente convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	9/agosto/2012, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 352108)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de licitación pública internacional, presencial a tiempos recortados, número LA-917047998-I23-2012 (D.O.F. 46107001-010-12) referente a la adquisición de mobiliario y equipo para aula multimedia y laboratorios para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos "COBAEM", a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos INEIE; cuya convocatoria se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 406, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130, los días del 26 de julio al 2 de agosto del año 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación/No. de referencia	Número: LA-917047998-I23-2012 (46107001-010-12).
Descripción de la licitación	Licitación pública internacional presencial a tiempos recortados, referente a la adquisición de mobiliario y equipo para aula multimedia y laboratorios para el Subsistema de Educación Media Superior denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos "COBAEM"; a través del INEIE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012.
Junta de aclaraciones	2/agosto/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/agosto/2012, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 352110)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-919043988-N28-2012, LO-919043988-N29-2012, LO-919043988-N30-2012 y LO-919043988-N31-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispedo, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6930 y fax extensión 6936, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	LO-919043988-N28-2012.
Descripción de la licitación	A) Reubicación de 540 m.l. de colector Zuazua, tramo B, con tubería de polietileno de alta densidad RD-17 de 26" ø y reubicación de subcolector Villas de Alcalá con 410 m.l. de tubería de P.V.C. junta hermética de 24" ø, del Cad. 9+280 a Cad. 9+687.67 en el Municipio de Gral. Zuazua, N.L. B) Construcción de 5,000 m.l. de subcolector por carretera a Colombia a Ptar Salinas Victoria con tubería de P.V.C. de junta hermética de 16" ø, en el Municipio de Salinas Victoria, N.L. C) Equipamiento de pozo con bomba de 5 lps y 90 m. de CDT, rehabilitación de 487 m. de línea de alimentación de agua potable con tubería de asbesto cemento de 4" ø, entrada al tanque existente y red de agua potable de 330 m.l. de tubería de asbesto cemento de 4" ø con 10 tomas domiciliarias, en la Cabecera Municipal de Bustamante, N.L.

	D) Reposición de 420 m. de tubería en el Colector García tramo 2, consistente en reposición de 300 m. de tubería de concreto reforzado de 36" ø, 120 m. de tubería de acero de 36" ø x 1/2" Esp. y la realización de prueba hidrostática en 400 m. de tubería de concreto reforzado de 36" ø instalada, en el Municipio de García, N.L. E) Reubicación de Colector Santa Fe, con 425 m. de tubería de polietileno de alta densidad termofusionado de 24" ø en RD-21, en calles Meteoro y Arabia, entre Aerolito y carretera a Huinalá, en el Municipio de Apodaca, N.L.
Volumen a adquirir	8,012 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N29-2012.
Descripción de la licitación	A) Construcción de Emisor Cerralvo de 3,240 m. de tubería de P.V.C. junta hermética de 18" ø, en el Municipio de Cerralvo, N.L. B) Introducción de red de drenaje sanitario de 1,569 m.l. de tubería de P.V.C. con junta hermética de 8" ø y 61 descargas domiciliarias en la Col. Granja Experimental y Cabecera Municipal en el Municipio de Anáhuac, N.L. C) Construcción de red de drenaje sanitario con 111 m. de tubería de P.V.C. con junta hermética de 8" ø, obra civil y eléctrica de cárcamo de bombeo de aguas negras, equipado con 2 bombas sumergibles demoledoras de 5 Lps. x 12.0 m. de CDT cada una y línea a presión de 200 m. de tubería de P.V.C. RD-26 de 4" ø, en la Col. Raúl Caballero, en el Municipio de Anáhuac, N.L. D) Introducción de red de agua potable con 2,202 m.l. de tubería de asbesto cemento de 4" ø y 57 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal de China, N.L.
Volumen a adquirir	7,322 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 12:00 horas. Oficinas de SADM Anáhuac, N.L. ubicadas en Ingenieros No. 117 Centro, Anáhuac, N.L.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 11:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N30-2012.
Descripción de la licitación	A) Introducción de red de agua potable, con 850 m.l. de tubería de P.V.C. RD-26 de 4" ø, y 44 tomas domiciliarias en la Col. Diego López, en el Municipio de Allende, N.L. B) Introducción de red de agua potable de 150 m.l. con tubería de asbesto cemento de 4" ø y 10 tomas domiciliarias en el Barrio Zaragoza de la Cabecera Municipal de Montemorelos, N.L.

	C) Ampliación de red de Drenaje Sanitario de tubería de P.V.C. de junta hermética con 3,413 m.l. de 8" ø y 193 descargas domiciliarias en la Col. 7 de Noviembre y Padre Mier en el Municipio de Montemorelos, N.L. D) Construcción de 550 m. de línea a presión con tubería de P.V.C. RD-26 de 6" ø y Colector de Drenaje Sanitario de 335 m. de tubería de P.V.C. con junta hermética de 16" ø en la localidad Las Cristalinas, en el Municipio de Santiago, N.L. E) Reubicación de colector de drenaje sanitario con 1,440 de tubería de P.V.C. con junta hermética de 12" ø, en la carretera nacional, en la localidad Los Fierros, del Municipio de Santiago, N.L. F) Introducción de red de drenaje sanitario de tubería de P.V.C. con junta hermética con 1,947 m.l. de 8" ø, 398 m. de 10" ø, 409 m. de 16" ø, y 158 descargas domiciliarias en la Col. Raul Caballero, 2o. sector y Cabecera Municipal de Hualahuises, N.L. G) Introducción de red de agua potable, con 2,000 m.l. de tubería de P.V.C. RD-26 de 4" ø, y 153 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal de Dr. Arroyo, N.L. H) Exploración, perforación, aforo de pozo profundo, equipamiento de pozo, línea de conducción de agua potable y entrada al tanque existente, en el Ejido Tanquecillos Pozo el Desierto, en el Municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen a adquirir	11,552 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	1/08/2012, 12:00 horas. Oficinas de SADM Montemorelos, N.L., ubicadas en Allende No. 411, Centro, Montemorelos, N.L.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 12:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N31-2012.
Descripción de la licitación	Obra civil y suministro de materiales para la construcción de tanque de concreto reforzado de almacenamiento de agua potable San Roque ampliación, con volumen de 10,000 m ³ , ubicado en el Municipio de Juárez, N.L.
Volumen a adquirir	1 tanque.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012
Visita a instalaciones	1/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 16:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

MONTERREY, N.L., A 26 DE JULIO DE 2012.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 352056)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-919043988-N25-2012, LO-919043988-N26-2012 y LO-919043988-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6930 y fax extensión 6936, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	LO-919043988-N25-2012
Descripción de la licitación	A) Construcción de estación de bombeo, línea de conducción de 11,000 ml. de tubo de polietileno de alta densidad RD-11 de 2, 1/2" ø", Red de distribución de agua potable con 3,550 ml. de tubería de polietileno de alta densidad RD-17 de 2" ø y 51 tomas domiciliarias, tanque superficial de concreto reforzado con capacidad de 50 m³, y suministro e instalación de planta de ósmosis, en la Comunidad de San José de González, en el Municipio de Galeana, N.L. B) Construcción de red de drenaje sanitario en Col. Los Leales, Sector Buena Vista, de 157 m.l. con tubería de P.V.C. junta hermética de 8" ø y 7 descargas domiciliarias, en el Municipio de Allende, N.L. C) Construcción de 2,010 m. de línea de conducción de agua potable con tubería de asbesto cemento de 8" ø, red de agua potable con tubería de asbesto cemento de 600 m. de 4" ø, 900 m. de 6" ø y 400 m. de 8" ø, tanque elevado metálico de 100 m³ de capacidad en la Col. Popular y ampliación de red de agua potable con 600 m. de tubería de 4" ø, de asbesto cemento con 50 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal de Cerralvo, N.L. D) Rehabilitación de 2,262 m. de red de agua potable con 1,971 m. de tubería de asbesto cemento de 4" ø y 294 m. de tubería de asbesto cemento de 6" ø y 312 tomas domiciliarias en calles Alfonso Martínez Domínguez, Lic. Juan Cervantes, Tampico, en la Col. La Playa, en el Municipio de Guadalupe, N.L. E) Reubicación de 210 m de tubería de acero de (12") ø en el lado norte de la carretera Monterrey-Reynosa en el cruce del Arroyo Las Tinajas por ampliación de puente vehicular, en el Municipio de Guadalupe, N.L. F) Construcción de interconexión a Alimentador Poniente de agua potable de Tanque La Paz I, con tubería de asbesto de 12" ø y 1,020 m. de longitud, segunda etapa, en la Col. Santa Fe, en el Municipio de Juárez, N.L. G) Cancelación de 160 m. de tubería de concreto presforzado de 72" ø en la interconexión de Estación de Bombeo San Roque a Tanque La Silla, en Municipio de Guadalupe, N.L.
Volumen a adquirir	25,134 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	31/07/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 11:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
No. de licitación	LO-919043988-N26-2012.
Descripción de la licitación	A) Rehabilitación de obra civil y electromecánica y equipamiento de la PTAR García para ampliar su

	capacidad de 50 a 75 Lps, en el Municipio de García, N.L. B) Rehabilitación de equipo electromecánico de la planta de tratamiento de aguas residuales de Cadereyta, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, N.L. C) Suministro e instalación, construcción de obra civil y eléctrica para la instalación de planta de tratamiento de agua residual de 5 Lps de capacidad, en la localidad de El Fraile, en el Municipio de Montemorelos, N.L. D) Mejoramiento del sistema de pretratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Linares, en el Municipio de Linares, N.L.
Volumen a adquirir	4 Rehabilitaciones/mejoras.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	31/07/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 12:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
No. de licitación	LO-919043988-N27-2012.
Descripción de la licitación	A) Construcción de 420 m. de interconexión de Anillo de Transferencia II a Tanque San Miguel II con tubería de acero de 30" Ø, en Municipio de Guadalupe, N.L. B) Construcción de 1,000 m. de Alimentador Poniente Tanque San Miguel II, con 695 m. de Tubería de asbesto cemento de 24" Ø, 180 m. de tubería de asbesto cemento de 36" Ø y 125 m. de tubería de acero de 36", en Municipio de Pesquería, N.L. C) Obra civil y suministro de materiales para la construcción de tanque de concreto reforzado de almacenamiento San Miguel II, volumen de 3,000 m³, ubicado en el Municipio de Pesquería, N. L. D) Reubicación de 405 m. drenaje sanitario con tubería de P.V.C. con junta hermética de 16" Ø, en Ave. Lázaro Cárdenas entre calle Montecarlo y calle Zurich, en la Col. Las Torres, en Municipio de Monterrey, N.L. E) Construcción de Colector Paseo de Minas, 1a. etapa, con 1,385 m. de tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular de 20" Ø en RD-32.5, en el Municipio de García, N.L.F) obra civil y suministro de materiales para la construcción de tanque de concreto reforzado de almacenamiento Capellanía II, volumen de 2,000 m³, ubicado en el Municipio de García, N.L.
Volumen a adquirir	8,470 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	31/07/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 16:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

MONTERREY, N.L., A 26 DE JULIO DE 2012.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 352062)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-919043988-N32-2012, LO-919043988-N33-2012, LO-919043988-N34-2012 y LO-919043988-N35-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33, extensión 6930 y fax extensión 6936, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	LO-919043988-N32-2012.
Descripción de la licitación	Suministro y aplicación de protección mecánica y anticorrosiva a base de recubrimientos en 2,350 m.l de tubería de acero de 84" ø ubicado en diversas secciones de acueducto China-Monterrey, en varios Municipios de Nuevo León.
Volumen a adquirir	2,350 m.l.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	2/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N33-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de prolongación de alimentador Poniente Tanque San Miguel II, con 2,135 m. de tubería de asbesto cemento de 24" ø y 215 m. de tubería de acero de 24", en el Municipio de Pesquería, N.L.
Volumen a adquirir	2,350 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	2/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 11:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N34-2012.
Descripción de la licitación	A) Rehabilitación de 520 m. de tubería de acero de 24" ø en Acueducto Huasteca, entre los pozos 8 y 30, del Sistema Buenos Aires, en el interior del Cañón de La Huasteca, en el Municipio de Santa Catarina, N.L. B) Rehabilitación de 350 m. de tubería de acero de 24" ø en línea de descarga del pozo 30 y pozo 8 al Acueducto del Sistema Buenos Aires, en el interior del Cañón de La Huasteca, en el Municipio de Santa Catarina, N.L.

	C) Reubicación de 150 m de tubería de acero de (12") $\varnothing$ en Av. Puerto Maldonado cruz con Arroyo El Obispo por ampliación de puente vehicular, en el Municipio de Santa Catarina, N.L. D) Suministro y construcción de línea eléctrica en el Cañón de la Huasteca del pozo 17 al pozo 19, Sistema Buenos Aires, en el Municipio de Santa Catarina, N.L. E) Rehabilitación de 235 m. de tubería de acero de 30" $\varnothing$ en Acueducto Huasteca, entre Morteros y Los Nogales, en el interior del Cañón de La Huasteca, en el Municipio de Santa Catarina, N.L. F) Construcción de colector Paseo de Minas, 2a etapa, con 1,565 m. de tubería de polietileno de alta densidad y alto peso molecular de 20" $\varnothing$ en RD-32.5, en el Municipio de García, N.L. G) Reubicación de 120 m. de tubería de asbesto cemento de (12") $\varnothing$ en Calle Paseo de los Exploradores, desde la Calle Francisco de Orellana a Calle Alejandro de Rodas, Col. Valle de Infonavit 4o. sector, en el Municipio de Monterrey, N.L. H) Rehabilitación de Canal Aztlán en el Arroyo El Aguila dentro de la Central Lincoln longitud de 24 m., en el Municipio de Monterrey, N.L. I) Construcción de 300 m. de interconexión del alimentador a Urbivilla Del Prado con Alimentador a García, Anillo Periférico y 16 de Septiembre, con 280 m. de tubería de asbesto cemento de 12" $\varnothing$ y 20 m. de tubería de acero de 12" $\varnothing$, en Col. Valle de San José, en el Municipio de García, N.L. J) Rehabilitación de 1,466 m.l. de tubería de agua potable de asbesto-cemento clase A-7 de 4" $\varnothing$ y reconexión de 90 tomas domiciliarias, en la Col. Trabajadores, en el Municipio de Santa Catarina, N.L. K) Reubicación de 450 m. de tubería de acero de 18" $\varnothing$ en la interconexión Tanque Nueva Castilla I a Tanque Nueva Castilla III, por construcción de puente vehicular en arco vial en el tramo de Carretera Monclova a Carretera Colombia, en el Municipio de Escobedo, N.L. L) Introducción de red de agua potable de 1,525 m. con tubería de acero de 8" $\varnothing$ y 6" $\varnothing$ con 33 tomas domiciliarias, construcción de 2 líneas a presión con tubería de acero de 4" $\varnothing$ de 300 m. c/u, rehabilitación de obra civil y equipamiento electromecánico de 2 estaciones de bombeo con 2 bombas de 10 hp c/u, en la Col. Los Remates parte alta en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen a adquirir	6,705 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	2/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 12:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-N35-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de 10,850 m. de línea de conducción de agua potable con tubería de P.V.C. clase AWWA-C900-RD-18 de 4" ø; 2 estaciones de bombeo y equipamiento eléctrico; tanque elevado metálico de 30 m ³ ; red de distribución de agua potable de 3,200 m. con tubería de P.V.C. clase AWWA-C900-RD-25 de 4" ø y 70 tomas domiciliarias en el Ejido San Juan del Palmar, en el Municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen a adquirir	10,850 m.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	2/08/2012, 12:00 horas. Oficinas de SADM Dr. Arroyo, N.L., ubicadas en Zaragoza entre Lerdo e Hidalgo s/n., Centro, Dr. Arroyo, N.L.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 16:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2012, 10:00 horas. Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

MONTERREY, N.L., A 26 DE JULIO DE 2012.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
RUBRICA.

(R.- 352050)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en el 2o. piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-N5-2012.
Días de disponibilidad de la Convocatoria para consulta:	Del 26 julio al 3 de agosto de 2012.
Objeto de la licitación:	Rehabilitación y construcción de unidad deportiva "Colinas" ubicada en calle Dorada entre Colina Real y Colina Esmeralda en la Col. Colinas de Santa Catarina.
Volumen de obra:	7,940 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet:	26/07/2012.
Visita de obra:	3/08/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	3/08/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	9/08/2012, 10:00 horas.

Las convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, N.L., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LIC. RENE GARZA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 352065)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224 EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO: 222 2 29 7000 EXTENSIONES 5004 Y 5056 Y FAX: 222 2 29 7000 EXTENSIONES 7124 Y 7104 A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T166-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE DIAGNOSTICO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	2/08/2012, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/08/2012, 10:00 HORAS.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 352273)**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224, EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO: 222 2 29 7000, EXTENSION 5004, 5056 Y FAX 222 2 29 7000, EXTENSION 7124 Y 7104 A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T168-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE KITS DE HEMODINAMIA PARA EL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	2/08/2012, 14:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/08/2012, 12:00 HORAS.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 352291)

MUNICIPIO DE COXCATLAN, PUEBLA

PUE-COXCATLAN-DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-821035968-N2-2012 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA CALLE AYUNTAMIENTO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 75980, COXCATLAN, PUEBLA, TELEFONO Y FAX: 012363813089, EXTENSION 216, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION: CONSTRUCCION DE 20,487.88 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA. RESISTENCIA F'C=150KG/CM2 DE 8 CM. DE ESPESOR Y ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA. PRELIMINAR: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL ADECUADO, COMPACTACION CON PISON METALICO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO (SEGUN CROQUIS). SUMINISTRO Y FABRICACION DEL CONCRETO CON ARENA LIMPIA DE BANCO, GRAVA TRITURADA DE LA REGION T.M.A. ¾ Y CURADO. ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA. MAQUINARIA Y EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T. A REALIZARSE EN 898 VIVIENDAS DE 17 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN. PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y ENSAYE DE ESPECIMENES DE CONCRETO A LA COMPRESION SIMPLE CADA 500 M² A LOS 7, 14 Y 28 DIAS. SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO INFORMATIVO HORIZONTAL DE LA OBRA DE DIMENSIONES 1.50 X 1.85 MTS. DE LAMINA SOBRE MARCO METALICO, CON BASTIDOR Y POSTE DE ANGULO DE 63.50 MM X 63.50 MM. SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA CON MEDIDAS DE 29 CM DE LARGO POR 10.15 CM DE ALTO, ELABORADO A BASE DE PLACA METALICA DE ACERO INOXIDABLE, COLOR PLATEADA, CON GRABADO EN COLOR (LOS SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS DEBERAN APEGARSE A LA GUIA DE APLICACION DE DISEÑO INSTITUCIONAL PROPORCIONADO POR LA SEDESOL).

VOLUMEN A ADQUIRIR: LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet: 26/07/2012 A LAS 00:00 HORAS.

JUNTA DE ACLARACIONES: 30/07/2012 EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, PUE. A LAS 13:00 HORAS.

VISITA A LAS INSTALACIONES: 30/07/2012 EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, PUE. A LAS 8:00 HORAS.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 6/08/2012 EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, PUE. A LAS 8:00 HORAS.

COXCATLAN, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL
DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. EFIGENIO FAUSTINO ATILANO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 352160)

H. AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. MAG/LP/PDZP/2012-01

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número MAG/LP/PDZP/2012-01, para la contratación de la obra: adquisición e instalación de estufas ecológicas, que serán distribuidas en varias localidades del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo	Oficio de autorización
1/08/2012 10:00 horas	9/08/2012 10:00 horas	10/08/12 10:00 horas	141.1100-A/006/2012 Sedesol Delegación Puebla

Descripción general de la obra	Cantidad de estufas	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Obra: adquisición e instalación de estufas ecológicas	300	21/08/2012	45 días

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y Palacio Municipal domicilio conocido del H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Pue., teléfono (01) 233-33-10600, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: Varias localidades del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de: 30%.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 30 de junio de 2012, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2011.
- Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
- Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de persona moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
- Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).

5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 6. Presentar copia de la Cédula del Padrón de Proveedores del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.
- B) Presentación de proposiciones y fallo.**
1. La presentación y apertura de proposiciones será: la fecha y hora indicadas, en el salón de cabildos de la presidencia del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, ubicada en Benito Juárez número 2, colonia Centro, Ayotoxco de Guerrero, Pue.
 2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 3. Con base en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a según lo establece el último párrafo del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AYOTOXCO DE GUERRERO, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.
 PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO
C. PROFR. ANTONIO BONILLA GAMBOA
 RUBRICA.

(R.- 352112)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 041/2012

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la Adjudicación de Bienes y Servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con lo siguiente:

GESAL 108 servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío para SSEP

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	30/julio/2012 15:00 Hrs.	9/agosto/2012 12:30 Hrs.	13/agosto/2012 10:00 Hrs.	17/agosto/2012 10:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de mantenimiento preventivo a tomas, central y redes de distribución de gases medicinales y sistema de aire y vacío Total de partidas de la licitación: 4	1	Servicio	23/agosto/2012 14:00 Hrs.

GESAL 109 Servicio de cardiología para el ISSSTEP

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	29/julio/2012 15:00 Hrs.	3/agosto/2012 13:00 Hrs.	7/agosto/2012 13:00 Hrs.	9/agosto/2012 17:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de cardiología Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	14/agosto/2012 17:30 Hrs.

GESAL 110 Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información para Diversas Dependencias

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	30/julio/2012 15:00 Hrs.	10/agosto/2012 13:00 Hrs.	15/agosto/2012 10:30 Hrs.	22/agosto/2012 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
8	Equipo de cómputo de escritorio SFF Total de partidas de la licitación: 14	15	Equipo	28/agosto/2012 10:30 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: propios y estatales
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- * Tiempo y Lugar de entrega: según bases
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de mayo de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 24 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 352256)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 042/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con lo siguiente:

GESAL 111 Servicio de traslado de restos para la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	1/agosto/2012 15:00 Hrs.	8/agosto/2012 13:00 Hrs.	10/agosto/2012 11:00 Hrs.	17/agosto/2012 11:15 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio funerario para traslado de restos humanos Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	27/agosto/2012 9:30 Hrs.

GESAL 112 Servicio de fletes y maniobras de carga, descarga y acarreo para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	1/agosto/2012 15:00 Hrs.	8/agosto/2012 11:30 Hrs.	10/agosto/2012 9:30 Hrs.	16/agosto/2012 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de fletes y maniobras de carga, descarga y acarreo de bienes terapéuticos Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	24/agosto/2012 9:30 Hrs.

GESAL 113 Servicio integral de vigilancia para los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Universidad Tecnológica de Tehuacán

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	1/agosto/2012 15:00 Hrs.	8/agosto/2012 14:00 Hrs.	13/agosto/2012 11:30 Hrs.	17/agosto/2012 12:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio Integral de vigilancia Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	24/agosto/2012 10:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: propios y estatales.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de mayo de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 352274)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Prolongación Reforma número 168 Barrio de Santiago Mihuacan, Izucar de Matamoros, Puebla: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Maquinaria y equipo agropecuario, material y equipo de laboratorio, equipo de cómputo y laboratorio de inglés para la Universidad Tecnológica de Izucar de Matamoros.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2012.
Presentación y apertura de propuestas	15 de agosto de 2012.
Fallo	24 de agosto de 2012.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS
LIC. OSCAR HERRERA OREA

RUBRICA.

(R.- 352169)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública (carácter de la licitación pública) número LA-922011997-N6-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo del Prado número 114, fraccionamiento Del Prado, código postal 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-56-16-00, los días del 24 al 31 de julio de 2012, de 8:00 a 10:00 horas.

No. de licitación	LA-922011997-N6-2012
Objeto de la licitación	"Contratación de servicios para la administración, gestión e implementación del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística del Estado de Querétaro (PICCT)", solicitado por la Secretaría de Turismo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/julio/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/agosto/2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/agosto/2012 a las 11:00 horas.
Fallo	10/agosto/2012 a las 11:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, A 19 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. JOSE LUIS ANDRADE ESQUEDA
RUBRICA.

(R.- 352266)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta LPNF-009/12 (segunda convocatoria) para la contratación de "Proyecto de Prevención Social de las Violencias en Planteles Escolares" con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-009/12 (segunda convocatoria) "Proyecto de Prevención Social de las Violencias en Planteles Escolares"
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de agosto de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	10 de agosto de 2012, 10:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
I.S.C. ENRIQUE DE ECHAVARRI LARY

RUBRICA.

(R.- 352167)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923050992-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030, Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo, teléfono y fax 01983-8328523, los días jueves 26 de julio al viernes 3 de agosto de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres adaptados para personas con discapacidad y vehículo tipo Van.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 10:00:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 26 DE JULIO DE 2012.

OFICIAL MAYOR

LIC. LILIA EUGENIA FAJARDO CRESPO

RUBRICA.

(R.- 352164)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923050992-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030, Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo, teléfono y fax 01983-8328523, los días jueves 26 de julio al viernes 3 de agosto de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 13:00:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 26 DE JULIO DE 2012.

OFICIAL MAYOR

LIC. LILIA EUGENIA FAJARDO CRESPO

RUBRICA.

(R.- 352162)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924004991-N16-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300, extensión 221 y fax 01 444 198-3300, extensión 117, los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pueblo Mágico Real de Catorce, mejoramiento de imagen urbana, equipamiento, infraestructura y servicios turísticos, etapa III.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	2 de agosto de 2012 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2012 a las 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE JULIO DE 2012.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 352123)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-924013994-N32-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 014448119145 al 49, extensión 107 y fax 014448119145, extensión 105, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cursos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	7/08/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2011, 9:00:00 horas.

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE

C.P. ARMANDO REYES REYES
RUBRICA.

(R.- 351774)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la ingeniera Georgina Silva Barragán, con cargo de Directora General el día 16 de julio de 2012.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO924037999-N37-2012, LO924037999-N38-2012, LO924037999-N39-2012 y LO924037999-N40-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N37-2012	Construcción de la 2a. etapa del gimnasio auditorio y obras exteriores en el Instituto Tecnológico de Ciudad Valles, en Ciudad Valles, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 9:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	31/07/2012, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 9:00 horas

Descripción de la licitación LO924037999-N38-2012	Construcción de laboratorio de cómputo, biblioteca, obras complementarias y exteriores en infraestructura, en la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, Unidad Académica de Tancanhuitz, en Tancanhuitz, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 10:00 horas.
Visita en el sitio de los trabajos	31/07/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N39-2012	Construcción de sala de usos múltiples, biblioteca, obras complementarias y exteriores en infraestructura, en la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, Unidad Académica de Tamazunchale, en Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 11:00 horas.
Visita en el sitio de los trabajos	31/07/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N40-2012	Construcción de la 2a. etapa del edificio multifuncional del Instituto Tecnológico de Ciudad Valles, en Cd. Valles, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 12:00horas.
Visita en el sitio de los trabajos	31/07/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE JULIO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 352124)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (Japama) convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de contrato	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
JAP-FIDEM-SAN-CPN-12-51	3/08/2012, 9:30 Hrs.	3/08/2012, 12:30 Hrs.	10/08/2012, 10:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio
Construcción de colector Agustina Ramírez entre Blvd. Alameda y Blvd. Río de Las Cañas, Los Mochis, Sinaloa			14/08/2012

- El sitio de reunión para visita será en la Planta Ing. José Hernández Terán, en calle Drén Mochicahui y Agustina Ramírez sin número, en los Mochis Sinaloa, y las actas de visita y junta de aclaraciones serán en sala Audiovisual de la planta potabilizadora" Comisión del Río Fuerte" sita al pie del Cerro de la Memoria en los Mochis Sinaloa, a la hora indicada.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala Audiovisual de la planta potabilizadora" Comisión del Río Fuerte" cita al pie del Cerro de la Memoria en los Mochis Sinaloa.
- La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 26 de julio de 2012.

LOS MOCHIS, SIN., A 26 DE JULIO DE 2012.

GERENTE GENERAL

PROF. GUSTAVO SOTO PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 352188)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION

DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-927006974-T16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 9933100000, extensión 81474, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional para la adquisición de otros productos químicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF.	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 13:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 23 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 352218)

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-827017987-N7-2012 HT-0P064/FOPEDP/2012, para la contratación de las obras, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, segundo piso, del Palacio Municipal, Calle 21 sin número, colonia Centro, código postal 86901, Tenosique, Tabasco.

No. de licitación	LO-827017987-N7-2012 HT-0P064/FOPEDP/2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	OP064 Remodelación del gimnasio municipal Profr. "René Cortés Cortés", de la Cd. de Tenosique.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de concepto de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/julio/2012.
Visita al sitio de los trabajos	30/julio/2012, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, segundo piso, del Palacio Municipal, Calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86900, Tenosique, Tabasco.
Junta de aclaraciones	30/julio/2012, a las 13:00 horas, en la sala de presidentes, segundo piso, del Palacio Municipal, Calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86900, Tenosique, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	7/agosto/2012, a las 9:00 horas, en la Sala de Presidentes, segundo piso, del Palacio Municipal, Calle 21 s/n, Col. Centro, C.P. 86900, Tenosique, Tabasco.

TENOSIQUE, TAB., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO, TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 352214)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-927006974-T17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 9933100000, extensión 81474, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF.	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	31/07/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/2012, 13:00:00 horas

CENTRO, TAB., A 23 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 352216)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927002967-N1-2012
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N1-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927002967-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre esquina Periférico sin número, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, teléfono 3-581200, extensión 2649, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al MAPP Mario Alberto Eslava Gómez, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 19 DE JULIO DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
MAP LUZ MARIA SANCHEZ OSORIO
RUBRICA.

(R.- 352263)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N58-2012 y LO-928010997-N59-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedes Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N58-2012

Descripción de la licitación	Construcción de red de alcantarillado, cárcamo de bombeo, línea de presión y descargas sanitarias, en la Col. Adelitas, en la cabecera municipal de Altamira, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de julio al 7 de agosto de 2012.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N59-2012

Descripción de la licitación	Construcción del distribuidor vial la laguna, etapa 1, en Reynosa, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	3 de agosto de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de agosto de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2012, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de julio al 7 de agosto de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 26 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 352179)

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA No. 004**RESUMEN DE CONVOCATORIA A**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en Internet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en portal Hidalgo número 6, colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000, Ciudad de Tlaxcala, Tlax., teléfono, 01 (246) 4660579 a partir del día 26 de julio del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación No.	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
MTL-LP-007-2012	31 de julio de 2012 10:00 horas (Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano)	31 de julio de 2012 12:00 horas (Salón de Cabildos I)	10 de agosto de 2012 10:00 horas (Salón de Cabildos I)

Obra descripción	Ubicación localidad	Fallo	Periodo de ejecución fecha de inicio
Remodelación del inmueble del Mercado "Emilio Sánchez Piedras" Preliminares, drenaje sanitario, techumbre, interior del mercado, mantenimiento de sanitarios, Exterior del mercado, cisterna, instalación eléctrica subterránea, seguridad, limpieza general	Calle Alonso de Escalona entre Boulevard Emilio Sánchez Piedras y calle Lira y Ortega Tlaxcala, Tlax.	20 de agosto de 2012 13:00 horas (Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano)	60 días naturales 22 de agosto de 2012

Todos los actos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en la tabla anterior, dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, ubicado en domicilio señalado.

TLAXCALA, TLAX., A 26 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCALA

(R.- 352141)

DIARIO OFICIAL

17 de Julio de 2013

LIC. PEDRO PEREZ LIRA

RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2012-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 26 de julio de 2012 y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-APAZU-2012-17-LP.
Descripción de la licitación	"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (primera etapa) en la localidad de Minatitlán, Municipio de Minatitlán, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012.
Visita a instalaciones	31/07/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
EL DIRECTOR GENERAL
PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 351883)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816069990-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Sóstenes Rocha 199, colonia San Rafael, en La Piedad, Michoacán, con número telefónico (01 352) 5 261630, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-816069990-N1-2012.
Descripción de la licitación	"Segunda etapa y equipamiento del cárcamo de rebombeo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/08/2012, 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	9/08/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2012, 10:00 Hrs.

LA PIEDAD, MICH., A 26 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ARQ. CESAR LOPEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 351956)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON CONVOCATORIA NUMERO DGOYSP-OP-03/12, QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: LA CALLE GRIJALVA NUMERO 34 ENTRE COLON Y FREYRE, FRACCIONAMIENTO REFORMA, CODIGO POSTAL VERACRUZ VER. 91919, CONMUTADOR: TELEFONO (229) 2002250 AL 53 VERACRUZ, VER., LOS DÍAS DEL 26 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 13:00 HORAS.

No. DE LICITACION	DGOYSP-HABITAT-FISM-025/12.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION ASFALTICA DE 7 CMS., GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS DE LAS COLONIAS RESERVA 2 Y 3.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	3/08/2012, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	3/08/2012, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/08/2012, 10:00 HORAS.

VERACRUZ, VER., A 26 DE JULIO DE 2012.
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
LIC. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO
RUBRICA.

(R.- 352120)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VALLADOLID, YUCATAN
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, a ejecutarse con recursos provenientes de: "Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte" de acuerdo al convenio de coordinación de fecha 30 de mayo de 2012, "Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios" de acuerdo al convenio de entrega de subsidios federales de fecha 28 de febrero de 2012, y recursos del Ramo 33 a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, de conformidad con lo siguiente:

No. de procedimiento en Compranet	LO-831102990-N15-2012.
No. de licitación	FISM-R33-CONADE-FOPEDEP-102-015-2012-LP.
Descripción de la licitación	Construcción de cancha de beisbol en la localidad de Valladolid, Yucatán.
Volumen a adquirir	Una cancha.
Fecha de publicación en CompraNet	26/Julio/2012.
Junta de aclaraciones	3/08/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/08/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2012, 10:00 horas.

Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: en Calle 32 x 35 y 37 s/n, altos del mercado municipal,

colonia Santa Ana, código postal 97780, Valladolid, Yucatán, teléfonos 9858565948, los días del 26 de julio al 3 de agosto; con el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

VALLADOLID, YUC., A 26 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLADOLID, YUCATAN
LIC. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE
RUBRICA.

(R.- 352257)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de concursos, ubicada en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N76-2012
- Para consulta los días 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio, 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2012.

Descripción de la licitación	125606 Construcción de obra exterior para el Centro de Desarrollo Educativo, ubicado en Motul, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 12:30 horas
Visita a instalaciones	1/08/2012, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 9:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N77-2012
- Para consulta los días 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio, 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2012.

Descripción de la licitación	125918 Construcción de primera etapa de los estacionamientos III y IV para el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, ubicado en Sierra Papacal, Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 13:00 horas
Visita a instalaciones	1/08/2012, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2012, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N78-2012
- Para consulta los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2012.

Descripción de la licitación	125919 Construcción de infraestructura urbana (luminarias y postes para andadores y vialidades) para el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, ubicado en Sierra Papacal, Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2012
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 14:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2012, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 13:30 horas

MERIDA, YUC., A 26 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES
RUBRICA.

(R.- 352086)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, autorizadas con recursos de la Línea "Deporte para un Desarrollo Integral y Armónico" con fecha del 11 de julio de 2012, con oficio de aprobación número PLA-AP/0929/12, cuya convocatoria 001 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Centenario número 5 Sur, colonia Centro, código postal 98300, Juan Aldama, Zacatecas, teléfono 01 498 98 30241 y fax 01 498 98 31937, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-832022995-N1-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación, ampliación y equipamiento de Unidad Deportiva "Las Jarillas", Juan Aldama, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/12.
Junta de aclaraciones	30/07/12 a las 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/07/12 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/12 a las 9:00 horas.

No. de licitación	LO-832022995-N2-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación, ampliación y equipamiento de Centro Deportivo Alameda, Juan Aldama, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/12.
Junta de aclaraciones	30/07/12 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/07/12 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/08/12 a las 9:00 horas.

JUAN ALDAMA, ZAC., A 26 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSE SERRANO ALBA
RUBRICA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ING. ANGEL FUENTES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 352081)

Jueves 26 de julio
2012

PLANIFICACION

COORDINACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

“Clínica de Regeneración Celular Sistemas de Vida y/o Sistemas de Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto doce de junio de dos mil doce, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho por licencia del Titular, en el juicio amparo 411/2012, promovido por Thor Amhed González Lanuza Esteves de Casabuena, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de junio de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 350637)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

En los autos del juicio de amparo 216/2012 promovido por Andrés Sánchez Xilot, contra actos juez tercero de lo civil de Puebla y otras, reclamó la ilegal notificación del auto de tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve dentro del expediente 1892/1995 del juzgado noveno de lo civil de Puebla; y como se desconoce el domicilio de la tercera perjudicada Rosa del Carmen Salazar Paz, se ordena emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico diario de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del seis de agosto de dos mil doce, para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 2 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 351340)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
SOLUCIONES PRIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente laboral J/O/945/2007, se promovió juicio de amparo directo por Miguel Eduardo Jiménez Trejo, en contra del laudo dictado el dieciséis de febrero de dos mil diez, por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 981/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de junio de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 350634)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el juicio de amparo 557/2011, promovido por Jesús Salvador Rivera Floriano, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se señaló a Edgar Leal Esparza como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio, por lo que en proveído de nueve de marzo de dos mil doce se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedan a disposición del tercero perjudicado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, siendo el acto reclamado por el quejoso, el auto de formal prisión de ocho de junio de dos mil once, en el que se le consideró probable responsable en la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, y la identificación ordenada, dentro del proceso penal 99/2011-I; se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles, a partir de la publicación, para acudir a este órgano federal a hacer valer sus derechos; en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, también se fija copia del auto aludido, en los estrados de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 9 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto Distrito en Materia en el Estado

Lic. Samuel Ventura Ramos

Rúbrica.

(R.- 350635)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

A la tercera perjudicada Claudia Ochoa Trigeros.

En los autos del juicio de amparo número 81/2012-III, promovido por Agustín Jamaica Sandoval y Aurelio Jamaica Tirado, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se ha ordenado mediante proveído de doce de junio de dos mil doce, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "QUEJOSOS: AGUSTIN JAMAICA SANDOVAL Y AURELIO JAMAICA TIRADO...". "AUTORIDAD RESPONSABLE: Juez Unico penal de partido de Salvatierra, Gto..." "ACTO RECLAMADO: AUTO DE FORMAL PRISION dentro del proceso penal número 117/2011 ..."; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá

el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Gto., a 12 de junio de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Eduardo Ramírez Téllez
Rúbrica.

(R.- 350259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA ANTONIO VELAZQUEZ PACHECO

En el amparo 16/2012-III, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ALFONSO LEON MALAGON, contra actos del JUEZ, del SECRETARIO EJECUTOR, y del NOTIFICADOR, todos adscritos al JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el que reclama el emplazamiento y todo lo actuado con posterioridad dentro del juicio civil sumario número 488/2011, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 14 de junio de 2012.
La Secretaria
Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 350654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a María de Jesús Rodríguez Piñón y Martha Soledad García Barrera, dentro de los autos del juicio de amparo directo 231/2012, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, promovido por Eliseo Arredondo Valencia, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diez, dictada por el magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, en el toca 50/2010. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos, y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibidas que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además, en la puerta de este órgano, una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 15 de junio de 2012.
El Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Magdo. Omar Liévanos Ruiz
Rúbrica.

(R.- 350659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FIGUEROA.

En el juicio de amparo 315/2012-III, promovido por Jorge Fernando Ruiz Pérez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el acuerdo que declaró improcedente recurso de revocación interpuesto contra el proveído que negó aprobar cesión de derechos dentro del juicio mercantil ordinario 229/2005; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de julio de dos mil doce.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico de mayor circulación en la República.”

Guadalajara, Jal., a 21 de junio de 2012.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 350517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRHIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 370/2012-V, promovido por HUGO ARTURO TEJERO HERNANDEZ, contra actos del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ruth Edith Pacheco Escobedo

Rúbrica.

(R.- 350580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. MANUEL DE JESUS NARCIA COUTIÑO

En el juicio de amparo número 248/2012, promovido por SERGIO MANUEL RAMOS RAMIREZ y otros, contra actos del Juez del Ramo Penal, con sede en Villaflores, Chiapas y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 350640)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor
San José Iturbide, Gto.
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de avisos este Juzgado, anúnciese Remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 107/2010, promovido por el Licenciado Gumersindo Salazar Zúñiga, en su carácter de endosatario en propiedad de Leticia León Silva en contra de Juana Rangel Vizcaya, sobre el pago de pesos, el siguiente bien:

Un bien inmueble ubicado en calle Azaleas número 64, fraccionamiento Prados del Rosario de esta ciudad de San José Iturbide, Guanajuato, con una superficie de 105 metros cuadrados, el cual mide y linda al NORTE 7.00 m. con Calle Azaleas; al SUR 7.00 m. con lote 23 manzana 13; al ORIENTE 15.0 m. con Lote 03 manzana 13 y al PONIENTE 15.0 m. con lote 01 manzana 13.

Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto de 2012 dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 en moneda nacional), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a la propiedad de la C. JUANA RANGEL VIZCAYA.

San José Iturbide, Gto., a 3 de julio de 2012.
La C. Secretaria de Juzgado Unico Menor Mixto
Lic. Aída del Consuelo Benítez Vargas
Rúbrica.

(R.- 351561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS TERCERAS PERJUDICADAS:
FELIPE EDUARDO AGUILAR VELASCO Y JESUS PACHECO FLORES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 481/2012, promovido por Rosalina Pacheco Arteaga, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de junio de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 351344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cristi Guadalupe Mosqueda Alvarez e Isaac Mosqueda Chi. En el juicio de amparo 891/2012VI, promovido por Mario Alfredo Benitez Mandujano, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Cristi Guadalupe Mosqueda Alvarez e Isaac Mosqueda Chi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión y sujeción a proceso decretado el catorce de abril de dos mil doce, en la causa penal 13/2012, por los delitos de lesiones culposas y daños culposos, se señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 351653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Arnoldo Espinoza Vázquez”

En los autos del juicio de amparo número 192/2012, promovido por Darwin Alexis Torres Jiménez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de las diversas actuaciones emitidas en el juicio de amparo respectivo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 351656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

Tercero Perjudicado: Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 90/2012-IV promovido por Agribrands Purina de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Claudia González Cruz contra actos del Juez Décimo Tercero de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la sentencia definitiva de fecha ocho de diciembre de dos mil once, pronunciada por el Juez Décimo Tercero de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Agribrands Purina de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 464/2011, por medio de la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en dicho expediente, a partir de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha cuatro de octubre de dos mil once; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 351362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Hilda González Arias. En su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1405/2011, promovido por Moisés Flores Vidal, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Pichucalco, Chiapas, Chiapas, por auto de tres de febrero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 351658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Alfredo Santa Cruz Campos.

Juicio de amparo 1188/2011 promovido por el ejido Santa Ana Tepetitlán, municipio de Zapopan, Jalisco y otros, contra actos del Juez Quinto Civil local, que consisten en la sentencia de veinte de octubre de dos mil once, dictada en el juicio civil ordinario 262/2011, del índice del juez responsable. Por acuerdo de 17 de mayo de 2012, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Alfredo Santa Cruz Campos, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 del 27 de julio de 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 28 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María del Rosario Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 351662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS VICENTE ROBLES DUEÑAS, Amparo Directo Penal 85/2012, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada Gloria Soe Grimaldo Acosta y/o su representante legal, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el treinta de octubre de dos mil nueve, en el toca 739/2009, derivado del expediente 279/2008, instruido en contra de JESUS VICENTE ROBLES DUEÑAS, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA, cometido en perjuicio de la menor GLORIA SOE GRIMALDO ACOSTA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 24 de abril de 2012.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 351671)**Estados Unidos Mexicanos**
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado Pedro Antonio Valdovino Miranda, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 457/2011-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Daniel Muñoz Terrones y otro, por su propio derecho, contra actos del Juez Unico Menor Mixto de Romita, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo
Omar Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 351680)**Estado de México**
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 77/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RESENDIZ, EN CONTRA DE BLANCA DOROTEO HUESCA, se señalan las doce (12:00) horas del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del 50% del bien inmueble embargado en autos, el cual esta ubicado en el CALLE NIÑOS HEROES, MANZANA 86, LOTE 2, ZONA 1, DEL EJIDO TLAPACOYA IV EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 288.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA 895, VOLUMEN 324, LIBRO PRIMERO, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE:-18.00 METROS CON LOTE 1, SURESTE 16.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES, SUROESTE: 18.00 METROS, CON LOTE 3 Y NOROESTE 15.95, METROS CON LOE 8, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$1'861,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra la mitad de la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando a la demandada de la presente almoneda por medio de edictos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE. DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 351442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
CARMELA GONZALEZ JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente penal 17/2012, se promovió juicio de amparo directo por Rubén Vázquez Díaz, en contra de la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil doce, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia, con sede en Simojovel de Allende, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 552/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de junio de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Ramón Arias Montes
Rúbrica.

(R.- 351685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Gabriela Jiménez Robles. En el juicio de amparo 935/2012-II, promovido por Jesús Manuel Castellanos Martínez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Gabriela Jiménez Robles, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución que contiene el auto de formal prisión de veintiuno de abril del presente año, presentado por el quejoso, dictado en la causa penal 73/2012, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Centro y Director del Centro de Reinserción Social del Estado y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 19 y 20 fracción IV. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil doce. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 351891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 722/2012
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. CINEPOLIS POLIFORUM, TERCERO PERJUDICADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 722/2012, promovido por Consuelo Amelia Espinosa Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 351687)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOSE MANUEL ALVAREZ PUENTE, RAUL VIDAL CARRILLO, JOSE SOLEDAD ROBLES TOLENTINO Y SALVADOR FUERTE.

En los autos del juicio de amparo número 2162/2011-I, promovido por Soluciones Químicas para el Campo y la Industria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 352101)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 2018/2011-3 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Juan de la Cruz Díaz Olmedo, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14 en Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada Georgina Quintanar Sandoval, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "(...) el auto de fecha 08 de noviembre del año en curso y por consecuencia todas las actuaciones judiciales del expediente 391/2010-14, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 (...)". Por ello se hace del conocimiento de Georgina Quintanar Sandoval, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 350643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Citlalli Morales Gallardo".

"Cumplimiento auto trece de junio de dos mil doce, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho por licencia del Titular, en el juicio amparo 1361/2011, promovido por Jorge Alberto Morales Gallardo, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del cinco de julio de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de junio de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 350644)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Exp. 549/2011
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número II-549/2011, promovido por LUCIANO CRUZ MANZANO TORRES, contra actos que reclama del DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), CON SEDE EN MAZATLAN, SINALOA, y otras autoridades, consistente en la retención de los bienes muebles consistentes en una lancha tipo Imensa, Eslora de 25 pies, manga de 72 pulgadas, puntal de 38 pulgadas y un motor marino modelo BE175NXC, marca Evinrude de 175 h.p., con motivo de la inspección realizada por Oficiales Federales de Pesca adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la SAGARPA, el veintiuno de marzo de dos mil once, en aguas de jurisdicción federal frente a las costas del poblado de Sisal, Hunucmá, Yucatán; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de trece de abril de dos mil once y a pesar de haberse agotado diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado JUAN CARLOS CAMPOS, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de veintitrés de junio de dos mil once, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete días de mayo de dos mil doce.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

María Teresa Aguilar Be
Rúbrica.

(R.- 350657)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

Emplazamiento a la tercera perjudicada Grupo MIPSAs, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 56/2012, promovido por Edgar Conde Aguilar, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, señalando como tercera perjudicada a Grupo MIPSAs, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA OMISION DE TRAMITAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN EL JUICIO LABORAL 01-120/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA RESPONSABLE, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OMISIONES O DILACIONES SUBSECUENTES QUE SE GENEREN DURANTE EL TRAMITE”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Grupo MIPSAs, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 21 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar López Palafox
Rúbrica.

(R.- 351214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“INTEGRADORA DE NEGOCIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DENOMINACION SOCIAL “CLASICO CHIAPAS DISCO BOUTIQUE”

En los autos del juicio de amparo número 536/2012, promovido por José Mateo Romero Acuña, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 351660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de veintiuno de marzo de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por José Hipólito Aguilar Quiroga, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, la cual quedó registrada con el número 631/2012, en el que reclama la falta de formulación del proyecto de resolución en forma de laudo y su aprobación por la responsable; se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a Tecno Arrendamientos y Construcciones, sociedad anónima de capital variable y Héctor Manuel Galindo Muñoz, como terceros perjudicados a fin de que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es diez horas con veinticinco minutos del once de julio de dos mil doce.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 27 de junio de 2012.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. María del Rocío González Aviña

Rúbrica.

(R.- 351675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL.
TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.632/2012, PROMOVIDO POR OCTAVIO DE JESUS FONSECA GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN CONTRA DEL QUEJOSO, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO, EN LA CAUSA PENAL 209/2010 Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 19 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Juan Manuel Morales González
Rúbrica.

(R.- 351682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Mavet Gaxiola Rodríguez, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 147/2012, promovido por Marco Antonio Torres Payán, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal, señalando como tercera perjudicada a Mavet Gaxiola Rodríguez, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“EN EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL NUMERO 281/2011 DE SU INDICE, Y SU EJECUCION”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Marco Antonio Torres Payán, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 26 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar López Palafox
Rúbrica.

(R.- 351689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

JAIME ESCOBAR AGUILAR
(TERCERO PERJUDICADO).

En el juicio de amparo número 302/2010-IV-H, promovido por JAIME ESCOBAR AGUILAR, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, consistentes en la orden de bloqueo, congelamiento, embargo y ejecución de la cuenta bancaria número 60504826398, así como sus consecuencias, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1095/2008, y como la parte demandada en el juicio de origen lo es Jaime Escobar Aguilar, a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la secretaría, copia simple de la demanda de garantías y ampliación de ésta, y se le hace saber, que se señalaron las diez horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 5 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 351896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

“JADE TEXTIL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

TERCERA PERJUDICADA.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 447/2012, promovido por CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Puebla Norte; que se hace consistir en el embargo inscrito con fecha veinticuatro de mayo de dos mil once hecho sobre el inmueble identificado como “el predio formado por los lotes 100 y 101, actualmente número veintinueve de la calle Nardos en la colonia Bugambillas, en la ciudad de Puebla derivado del Juicio Fiscal oficio 400-65-23-03-02-2011-4688 expediente número S.A.T. -322-10-01 decretado por el Administración Local de Recaudación de Puebla Norte del Servicio de Administración Tributaria; y al ser señalado como parte tercero perjudicada y desconocerse su domicilio, con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico “El Sol de Puebla”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el

Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 350484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

HERIBERTO GRIJALVA HERNANDEZ Y GILBERTO LANDA MARTINEZ, QUIENES OSTENTAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO "DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION", DEL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo 1077/2011, promovido por OLIVIA MARTINEZ OCAÑA, contra de actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de julio de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "(...) LAS ORDENES GIRADAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REGULARIZACION DEL EJIDO: DENOMINADO 'DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION' UBICADO EN LA CONGREGACION DE MEXCALTECO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. TRABAJOS CON LOS QUE SE ME PRETENDE DESPOJAR, DEL PREDIO DE MI LEGITIMA PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE UNA HECTAREA TREINTA Y SIETE AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, UBICADO EN LA CONGREGACION DE MEXALTECO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. (...)".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 9 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 351655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MARIBEL MOLINA HERNANDEZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juicio de amparo número 374/2012-I, que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Juan Fernando Garza Páez, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades, por haberse agotado las medidas previas procedentes para el emplazamiento respectivo, se ordenó la notificación por edictos a efecto de informarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicada, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría, además, fijándose en la puerta de este recinto, una copia del presente proveído por el tiempo del emplazamiento; se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la notificación por edictos de que se trata, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos; en el entendido que el presente juicio fue admitido el uno de marzo de dos mil doce, habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el nueve horas con veinticinco minutos del treinta de marzo del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por proveído de veintiuno de mayo de este año, se fijaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintiuno de junio de dos mil doce, para que tenga lugar la misma. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Emmanuel Cuellar Balderas, hoy ocho de junio dos mil doce, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir" que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 8 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Emmanuel Cuéllar Balderas

Rúbrica.

(R.- 352085)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, perteneciente al Décimo Circuito
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 35/2012-VI, PROMOVIDO POR JOSE JAVIER ROJANO HERNANDEZ, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ROJANO CEBALLOS, EL DIA DE HOY SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

COATZACOALCOS, VERACRUZ; CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto; agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio y anexo de cuenta, signado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa de Enríquez, con el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 154-E/2012-VI, del índice de este Juzgado, por las consideraciones expuestas en la razón actuarial de uno de junio de dos mil doce; por tanto, dése de baja la comunicación oficial del libro de gobierno respectivo; háganse las anotaciones que correspondan y acúsese recibo únicamente vía fax.

En ese sentido, con la finalidad de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazar a CONSTRUCTORA BOLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, mediante edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana, haciéndole saber que a través del juicio de amparo indirecto 35/2012-VI, promovido JOSE JAVIER ROJANO HERNANDEZ, por propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Rojano Ceballos; se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, con residencia en esa ciudad, que hizo consistir en: "el ilegal emplazamiento de veintitrés de marzo de dos mil once, practicado al quejoso dentro del juicio ordinario civil 1034/2009, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, así como las subsecuentes actuaciones y la ejecución de la sentencia.

Hágase del conocimiento a la tercera perjudicada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, a deducir sus derechos en el presente juicio.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Congruente con lo anterior, requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos y, para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación como se precisó en párrafos que anteceden.

Apercibida de que al no hacerlo así sin razón justificada, se resolverá el juicio conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Humberto Juárez Molina, que autoriza y da fe. "FIRMAS Y RUBRICAS".

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 14 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Humberto Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 350348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

CELIA SANCHEZ SILES

EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE ENCARNACION SANCHEZ VAZQUEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 624/2012-VI, PROMOVIDO POR AQUILES REBOLLEDO PIÑON, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD; RECLAMANDO DE ESTE:

1.- LA SENTENCIA DE ADJUDICACION Y AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA, DICTADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 1288/1992.

2.- SENTENCIA DE ADJUDICACION Y AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA, DICTADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 169/2009.

3.- LA EJECUCION DE DICHAS DETERMINACIONES, POR LAS QUE SE LE PRETENDE PRIVAR DE LOS INMUEBLES:

A) POLIGONO DE LABOR CON SUPERFICIE DE 20,402 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 99.50 MTS. CON SANJA REAL.

AL PONIENTE: 45.50 MTS. CON POTRERO DE FELIPE LUNA

AL SUR: 289.00 MTS. CON ZANJA Y POTRERO DE LA CONCEPCION.

AL NORTE: 282.00 MTS. CON PEDRO CARDENAS E ISABEL JARDON.

B) POLIGONO DE TERRENO DENOMINADO LOS AHIJADEROS CON SUPERFICIE DE 3,372 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON JOAQUIN RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 24.50 MTS. CON FELIPE LUNA.

AL SUR: 140.50 MTS. CON ENCARNACION SANCHEZ.

AL NORTE: 140.50 MTS. CON ANTONIO LUNA.

C) POLIGONO DE TERRENO DENOMINADO LOS AHIJADEROS CON SUPERFICIE DE 3,339 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 140.00 MTS. CON ZANJA.

AL PONIENTE: 140.50 MTS. CON PEDRO CARDENAS.

AL SUR: 23.85 MTS. CON ENCARNACION SANCHEZ.

AL NORTE: 23.85 MTS. CON FELIPE LUNA.

4.- CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD TENDIENTE A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LOS BIENES SEÑALADOS.

POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUAN INES DE LA CRUZ 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 352097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN.

PARTE DEMANDADA: "VENADITO INMUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario civil número 17/2011, promovido por Guillermina Tapia Campos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), quien en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria viene demandando a la persona moral denominada "VENADITO INMUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

"A. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

B. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 0-74-43.61 hectáreas, que se encuentran dentro de las 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y que la empresa "El Venadito Inmuebles", sociedad anónima de capital variable, detenta la posesión de manera ilegal (...).

C. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 0-11-99.14 hectáreas, que se encuentran dentro de las 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y que Comisión Federal de Electricidad detenta la posesión de manera ilegal (...).

D. Se dicte sentencia definitiva condenando a los hoy demandados El Venadito Inmuebles, sociedad anónima de capital variable y Comisión Federal de Electricidad, a la desocupación y por ende a la entrega de las superficies a que se refieren los numerales (sic) B y C del presente capítulo, con sus frutos y accesorios, a favor de nuestro representado Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) por ser el legítimo propietario.

E. La nulidad por parte de su señoría de todos y cada uno de los documentos apócrifos de los hoy demandados El Venadito Inmuebles, sociedad anónima de capital variable y Comisión Federal de Electricidad, respecto del cual se pretenda acreditar algún derecho u ocupación del bien inmueble propiedad de mi representada".

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a "VENADITO INMUEBLES", sociedad anónima de capital variable, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos "El Universal" y "Noroeste", que se editan en la capital de la República y esta ciudad, respectivamente.

En el entendido de que, a través de este medio de comunicación procesal se hace saber a la referida demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución a notificar, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este último no comparece la demandada, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial materia de la notificación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.

Así lo acordó y firma el licenciado Miguel Angel Betancourt Vázquez, juez Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el licenciado Elías Mendoza Miranda, secretario con quien actúa y da fe".

Nota: Este edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos denominados "El Universal" y "Noroeste", que se editan en México, Distrito Federal y esta ciudad, respectivamente.

Mazatlán, Sin., a 14 de junio de 2012.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Elías Mendoza Miranda

Rúbrica.

(R.- 352102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas

PABLO CRUZ GERONIMO

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo 91/2012-IV y su acumulado 92/2012-IV, promovido por ROBERTO SERVIN RUIZ y LARIKEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Presidente y Actuario adscritos a dicha junta, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de mayo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS a costa del consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 91/2012-IV y su acumulado 92/2012-IV Laboral.

Quejosos:

ROBERTO SERVIN RUIZ.

LARIKEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero Perjudicado:

PABLO CRUZ GERONIMO

Autoridades Responsables:

- 1.- Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- 2.- Presidente de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado
- 3.- Actuario adscrito a la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Acto Reclamado:

Del c. Actuario adscrito el ilegal emplazamiento a juicio al suscrito que se me equipara a un tercero extraño al mismo como codemandado fisco dentro del expediente laboral número 91/5/2010; de la H. Junta Especial número 5 de la local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y como consecuencia del ilegal emplazamiento a juicio al suscrito la totalidad de las actuaciones posteriores dentro del expediente antes mencionado; y del C. Presidente de la Junta antes mencionada, el auto que ordena el ilegal emplazamiento a juicio al suscrito dictado dentro del citado expediente, así como las actuaciones posteriores

Antecedentes del acto reclamado:

Como lo justifico con la cedula de notificación correspondiente, en fecha 25 de Enero del actual fui notificado por el actuario adscrito a la Junta Especial Número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado en esta ciudad de un laudo dictado dentro del expediente laboral de donde emana el acto reclamado, dándome cuenta por ese medio y hasta esa fecha que ante la autoridad responsable el C. PABLO CRUZ GERONIMO, demandó laboralmente y en la vía ordinaria al suscrito y a la empresa LARIKEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y a quien resultara responsable de la fuente de trabajo, el pago de la indemnización Constitucional y otros conceptos laborales. Dándome cuenta mediante dicha notificación que la junta radicó la demanda y la registró con el número 91/5/2010, fijado fecha señalada compareció por parte del actor el LIC. RAMON GONZALEZ HERNANDEZ, no compareciendo personal alguna como partes demandas y quien resultará responsable de la fuente de trabajo, siguiéndose dicha audiencia con la segunda etapa como es la de demandada y excepciones, en la cual la parte actora realizó diversa precisiones, teniéndose al suscrito debido a mi incomparecencia por contestada la demanda en sentido afirmativo habiéndose señalado posteriormente una nueva fecha para la audiencia en la etapa de demanda y excepciones haciéndose efectivo el apercibimiento al suscrito y teniéndose por perdido el derecho para ofrecer pruebas. De lo anteriormente expuesto se desprende que al actuario supuestamente se constituyó en el domicilio señalado como del suscrito y realizó el ilegal emplazamiento sin cumplir con las formalidades que exige la Ley Federal del Trabajo en materia de emplazamiento, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el suscrito nunca fui emplazado a juicio y por lo tanto no fui oído ni vencido en el mismo, y si bien es cierto que en el expediente obran el citatorio y la cedula de notificación mediante los cuáles supuestamente se me emplazó, lo cierto es que no reúnen los requisitos que establece el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, pues el actuario omite asentar las razones por las que al persona que lo atendió en el caso del citatorio no firma este ni sienta fehacientemente si dicha persona que lo atendió se encontraba en la casa o local donde se constituyó, además de que el referido emplazamiento no fue recibido por mí, ni tuve conocimiento de su

existencia, por lo que desde luego que el suscrito no comparecí a la citada audiencia trifásica antes mencionada y en consecuencia se me tuvo por contestando la demanda en sentido afirmativo, y por pedido el derecho de ofrecer pruebas. Y de no ser por la notificación del laudo de fecha veinticinco de enero del actual me fue notificada y que fue encontrada por el suscrito por debajo de la puerta del domicilio donde se constituyó el actuario, no hubiera habido conocimiento de la existencia de la demanda laboral en su contra en la junta número 5 en esta ciudad.

Acto reclamado.

Del actuario adscrito el ilegal emplazamiento a juicio a la empresa LARIKEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que se le equipara a un tercero extraño al mismo como persona moral codemandada, dentro del expediente laboral número 91/5/2010; de la H. Junta Especial número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y como consecuencia del ilegal emplazamiento a juicio a mi representada la totalidad de las actuaciones posteriores dentro del expediente antes mencionado; y el C. Presidente de la Junta antes mencionada, el auto que ordena el ilegal emplazamiento a juicio a mi representada dictado dentro del citado expediente, así como las actuaciones posteriores,

Antecedentes del acto reclamado

Como lo justifico con la cédula de notificación correspondiente, en fecha veinticinco de enero del actual la empresa que represento fue notificada por el actuario adscrito a la Junta Especial número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en esta ciudad, de un laudo dictado dentro del expediente laboral de donde emana el acto reclamado dándome cuenta por ese medio y hasta esa fecha que ante la autoridad responsable el C. PABLO CRUZ GERONIMO, demandó laboralmente y en la vía ordinaria a la empresa que represento denominada LARIKEN CONSTRUCCIONES S.A DE C.VC., al suscrito ROBERTO SERVIN RUIZ, en lo personal, y a quien resultara responsable de la fuente de trabajo, el pago de la indemnización constitucional y otros conceptos laborales. Dándome cuenta mediante dicha notificación hecha a mi representada que la Junta radicó la demanda y la registro con el número 91/5/2010, fijando fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley. Por lo que al llegar a la fecha señalada compareció por parte del actor el LIC. RAMON GONZALEZ HERNANDEZ, no compareciendo persona alguna por parte de mi representada y quien resultara responsable de la fuente de trabajo, siguiéndose dicha audiencia con la segunda etapa como es la demanda y excepciones, en la cual la parte actora realizó diversas precisiones, tendiéndose a mi representada debido a su incomparecencia por contestando la demanda en sentido afirmativo, habiéndole señalado posteriormente una nueva fecha para la audiencia en la etapa de demanda y excepciones haciéndose efectivo el apercibimiento a mi representada y teniéndose por perdido el derecho para ofrecer pruebas. De lo anteriormente expuesto se desprende que el actuario supuestamente se constituyó en el domicilio señalado como de mi representada y realizó el ilegal emplazamiento sin cumplir con las formalidades que exige la Ley Federal del Trabajo en materia de emplazamiento. Por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada no fue emplazada a juicio y por tanto no fue oída ni vencida en el mismo, y si bien es cierto que en el expediente obran el citatorio y la cédula de notificación mediante los cuales supuestamente se le emplazó, lo cierto es que no reúnen los requisitos que establece el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, pues el actuario omite asentar las razones por las que la persona que lo atendió en el caso del citatorio no firma este no asienta fehacientemente si dicha persona que lo atendió se encontraba en la casa o local donde se constituyó, además que el referido emplazamiento no fue recibido por mi representada ni tuvo conocimiento de su existencia, por lo que desde luego que mi representada no compareció a la citada audiencia trifásica antes mencionada y en consecuencia se me tuvo por contestando la demanda en sentido afirmativo, y por pedido el derecho de ofrecer pruebas. Y de no ser por la notificación del laudo de fecha veinticinco de enero del actual me fue notificada y que fue encontrada por el suscrito por debajo de la puerta del domicilio donde se constituyó el actuario, no hubiera habido conocimiento de la existencia de la demanda laboral en su contra en la junta número 5 en esta ciudad.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 16.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 6 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Saira Miriam Gracia Carrasco

Rúbrica.

(R.- 350641)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

WILLIAM GONZALEZ DIAZ

EN EL JUICIO AMPARO 91/2012, PROMOVIDO POR JOSE BALDERRAMA VERDUGO, CONTRA ACTOS PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; HAGASELE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERA A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA LAS NUEVE HORAS ONCE MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

“ACTO RECLAMADO. DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO RECLAMO RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2009 QUE CONFIRMA EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL YA QUE NO ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, DICTADA SOBRE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE PRESENTARA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 EN EL CUAL IMPUGNE LA RESOLUCION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DICTADA POR EL AGENTE SEPTIMO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN. DEL AGENTE SEPTIMO RECLAMO EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDE DAR A DICHA RESOLUCION, QUE NO ES OTRO QUE ABSTENERSE DE EJERCITAR ACCION PENAL CONTRA LAS PERSONAS QUE EN LA MISMA APARECEN EN CALIDAD DE INDICIADOS”.

Culiacán, Sin., a 26 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Alejandro García Castro
Rúbrica.

(R.- 351954)

AVISOS GENERALES

REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.
NOTA ACLARATORIA

Al calce de la publicación de los Estados Financieros de Reaseguradora Patria S.A.B., correspondientes al ejercicio 2011, realizada el 27 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se hace referencia a la siguiente página electrónica: <http://www.patriare.com.mx>

Debe decir: <http://www.patriare.com.mx/cnsf.html>

Atentamente
México, D.F., a 19 de julio de 2012.
Representante Legal
L.C. Agustín Martínez Gabriel
Rúbrica.

(R.- 351899)

DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Centro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y

morales a participar en la licitación pública No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2012, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

Bienes en malas condiciones

Lote	Tipo de bien	kilos	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Mueble de Tienda	12,415 Kg.	Jalisco	\$12,058.68
2	Maquinaria y Equipo	10,856 Kg.	Zacatecas	\$10,544.32
3	Equipo de Cómputo	746 Kg.	Zacatecas	\$9,255.00
4	Mobiliario y Equipo de Oficina	309 Kg.	Zacatecas	\$300.13
5	Equipo de Tienda	3261 Kg.	Zacatecas	\$3,167.40
6	Costales de jarcia	636 Kg.	Zacatecas	\$866.55

Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones

No. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo
I480800014-165	Sedán	Volkswagen	2001	Jalisco	\$8,178.00
I480800052-716	Camión Pick-Up	Dodge	1998	Jalisco	\$11,844.00
I480800058-779	Camión Redilas	Chevrolet	1998	Jalisco	\$73,400.00
I480800014-304	Sedán Cavalier	Chevrolet	1998	Zacatecas	\$9,164.80
I480800052-1766	Camion Pick-Up (desecho)	Ford	2004	Zacatecas	\$5,163.24
I480800058-1333	Camión Redilas	Dina	1993	Zacatecas	\$98,200.00
I480800058-1334	Camión Redilas	Dina	1993	Zacatecas	\$90,100.00
I480800154-244	Tractocamión	Dina	1993	Zacatecas	\$161,800.00
I480800014-303	Sedán	Volkswagen	1993	Zacatecas	\$7,238.47
I480800058-1150	Camión Redilas	International	2002	Nayarit	\$132,200.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa S.A. de C.V., Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfonos (01 33); 3110-2282 y 3110-0540, extensiones 70124 y 70115, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 5229-0700, extensiones 65611 y 65624. Así como en las unidades operativas de Zacatecas y Nayarit, ubicadas en carretera Ciudad Juárez kilómetro 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos (01-492) 924-5298, 5568, 5340, extensión 71615, y carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, Tepic, Nayarit, código postal 63170, teléfonos (01-311) 214-0568, 213-0152, extensión 71515. La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 4 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 26 de julio al 4 de agosto de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Eduardo Sánchez Camacho, a los teléfonos (0133) 3110-2282 y 3110-0540, extensiones 70115 y 70124, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. Así como en la Unidad Operativa Nayarit con el C. Eduardo Rodríguez Rojas, extensión 71515, y en la Unidad Operativa Zacatecas con la C. Rosalba Inés Caldera Galván, extensión 71615, de los números antes mencionados.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, el día 7 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín, la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2012

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
6 de agosto de 2012 10:00 Hrs.	7 de agosto de 2012 10:00 a 11:00 Hrs.	7 de agosto de 2012 12:00 Hrs.	7 de agosto de 2012 14:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Centro, sita en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jal., a 26 de julio de 2012.

Diconsa S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Centro

C. Francisco Javier Arrieta García

Rúbrica.

(R.- 352077)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General Jurídica

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA
ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE OAXACA, CON SEDE EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA**

A los sujetos de la competencia de la Administración Local Jurídica de Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales, y al público en general, se les informa:

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos y en consecuencia ejercer las facultades contenidas en los artículos 22 y 24 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 3, fracciones VIII y XV, y 22, fracción XX del referido Reglamento Interior; se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día primero de agosto del año en curso, el domicilio de la Administración Local Jurídica de Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encuentra ubicado en calzada Porfirio Díaz número 322, segundo piso, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 16 de julio de 2012.

El Administrador General Jurídico

Lic. Jesús Rojas Ibañez

Rúbrica.

(R.- 352003)